

TACONES, SILICONAS, HORMONAS
TEORÍA FEMINISTA Y EXPERIENCIAS TRANS EN BOGOTÁ

ANDREA GARCÍA BECERRA

CÓDIGO: 489177

Trabajo de grado presentado para optar el título de Magister en Estudios de Género

DIRIGIDO POR
MARA VIVEROS VIGOYA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE GÉNERO

Bogotá, 2010

Tacones, Siliconas, Hormonas
Teoría feminista y experiencias trans en Bogotá

Tabla de Contenido

Introducción	4
Teorías y metodologías encarnadas	10
Una etnografía transexual	11
Teoría y subjetividad	17
 Capítulo I	 Cuerpos intervenidos
	22
Puntos de partida, tránsitos, fronteras y lugares de llegada	22
Tecnocuerpos	26
Teoría feminista y sistema sexo–género	32
¿Sexo natural y género cultural? Cuerpos partidos en dos	38
Cuerpos periféricos: “Me hice el cuerpo”	45
Cuerpos medicalizados: “Soy transexual, tengo disforia de género”	51
 Capítulo II	 Tránsitos e identidades femeninas
	55
Identidades en tránsito – identidades estables	57
Transexuales, travestis y salud	67
El nombre femenino: subjetividad y Estado	75
Sexualidades trans	77
El modelo de la feminidad hegemónica	81
Imágenes e identidades trans	84
Discriminación: experiencia innombrable	86

Capítulo III	Clase, raza: intersecciones encarnadas	99
	Feminismo, clase y raza	102
	Diversidad trans, habitus y clase	111
	Acción política y clases sociales	123
	Trans – mestizas: sobre la tenue marca de raza	125
 Capítulo IV	 Vínculos y rupturas	 130
	Una antropología de los sexos	130
	Negociaciones en los vínculos: tensiones de compañía	137
	El amor en los tiempos del silicón	142
 Epílogo	 ¿Existe una política trans?	 150
 Bibliografía		 158

Introducción

No se nace mujer: llega una a serlo.

De Beauvoir. El Segundo Sexo. 1949

“No se nace mujer: llega una a serlo” afirmó Simone de Beauvoir en 1949. Este epígrafe es un acto político de posicionamiento, es una imitación intencional, una falta de originalidad voluntaria, pues muchas autoras del feminismo contemporáneo retoman esta frase para encabezar sus obras. Yo no cuento con las herramientas necesarias para hacer una gran obra feminista, pero quisiera presentar un texto que surge fundamentalmente de reflexiones realizadas por diversas autoras feministas. “No se nace mujer: llega una a serlo”. Algunas son obligadas. Otras se resisten. Otras, pese a nuestros cuerpos, pese a las normas sociales de sexo y género, pese a las violencias y a la discriminación, luchamos incansablemente por insertarnos en el modelo de mujer, sin saber nunca si lo hemos logrado o si lo lograremos. “No se nace mujer: llega una a serlo”. La primera vez que leí esto experimenté un intenso vacío en el estomago pues sentí que mi más importante sueño era posible y que se podían articular luchas divergentes: las de las mujeres y las de las trans. Luego, al leer más detenidamente “No se nace mujer: llega una a serlo” y al relacionarla con otros elementos del feminismo, me di cuenta que muchas de las búsquedas del feminismo consistían precisamente en deshacer esta categoría impuesta de mujer, mientras que muchas de las búsquedas trans consistían precisamente en reproducirla, en encarnarla. De este evidente antagonismo, de esta contradicción quizá irresoluble, es de donde surgen muchos de los principales planteamientos del presente texto.

* * *

Somos cimarronas de un sistema sexo/género (Rubin, 1975) que impone en los cuerpos identidades diferenciales, con base en unas características genitales, ordenadas en dos categorías mutuamente excluyentes: masculino – femenino. También somos cimarronas de una matriz cultural que establece la estricta coincidencia entre el género, el sexo, el deseo y el placer, para la configuración de identidades de género legibles, legítimas y con derechos formales (Butler, 1990). Quizá, hasta somos cimarronas de nuestra historia, de una naturaleza impuesta y de un cuerpo que resulta intensa y dolorosamente extraño. Construimos una historia, mediante indispensables olvidos, metáforas, invenciones, hipérboles, elipsis y hacemos hablar a los silencios. Configuramos nuestra naturaleza en los tránsitos, las transformaciones y las intervenciones del cuerpo para poder tornarlo propio. Desde esta perspectiva, los tacones, las siliconas, las hormonas que usamos –pese a que reproducen estereotipos de lo femenino– pueden convertirse en elementos de rebeldía y liberación. Como nos lo recuerdan los feminismos poscoloniales, antirracistas o subalternos, no todas las formas de opresión y las experiencias de identidad femenina son iguales, luego no todas las luchas feministas pueden ser iguales (Combahee River Collective, 1988; Davis, 2004; Femenías, 2005; Femenías, 2007; Curiel, 2007).

En este texto examino, a partir de una perspectiva transexual y feminista, las construcciones corporales e identitarias de transexuales y travestis –de masculino a femenino–¹ en Bogotá, con el fin de cuestionar las estructuras excluyentes de una sociedad que nos violenta, margina, silencia e incluso asesina, simplemente por salirnos de unas normas e insertarnos en otras. Planteo que desde una condición trans, asumimos en el cuerpo múltiples esquemas de dominación a la vez que renunciamos a los privilegios y las obligaciones de lo masculino que la naturalización de lo biológico y lo cultural ha pretendido implantarnos.

¹ En español se emplea la denominación “de Hombre a Mujer” o “de Masculino a Femenino”, retomada del inglés “Male To Female” –MTF–. Como no todas las transexuales y travestis partimos de una identidad como Hombre para llegar a otra como Mujer, me parece más adecuado usar la denominación “de Masculino a Femenino”. Aunque la identidad de género sigue siendo binaria, no reduce las posibilidades exclusivamente a las dos categorías dominantes –hombre – mujer–, y permite otras formas y categorías identitarias de reconocimiento configuradas en los tránsitos o en las fronteras. En el caso contrario se habla “de Mujer a Hombre”, “de Femenino a Masculino” o “Female To Male” –FTM– en tanto el fenómeno transexual no se agota en una experiencia particular.

Me apoyo en elementos de la teoría feminista, de la teoría *queer* y de la etnografía para señalar que nuestra experiencia es también desestabilizante de la sociedad binaria y heteronormativa. Al respecto retomo los planteamientos de Monique Wittig acerca del cimarronaje en la heterosexualidad, para preguntar si ¿podremos las trans definirnos como cimarronas de la masculinidad? (Wittig, 1980, 1981)². Bourdieu (1998), retomando a Marx, nos muestra cómo los dominadores son también dominados por su propia dominación; las trans estamos en fuga, en tanto no nos identificamos con la categoría “hombres”, cuestionamos una masculinidad que se ha querido implantar en nuestros cuerpos y desnaturalizamos de algún modo los órdenes de género: sin haber nacido mujeres, la feminidad es lo que nos constituye y es aquello por lo que nos exponemos a múltiples violencias y discriminaciones.

Utilizo los términos “transexuales”, “travestis”³ y “trans”, pues son denominaciones que empleamos en nuestros procesos cotidianos de construcción de identidad y en las formas de auto reconocimiento quienes transitamos de lo masculino a lo femenino y quienes de distintas maneras intervenimos nuestros cuerpos para lograr la imagen de género femenina con la cual nos identificamos. En este sentido se tratan más de categorías prácticas de reconocimiento, que de categorías rígidas para el análisis científico o de taxonomías que surgen exclusivamente de las instituciones de poder que patologizan, definen y clasifican la diferencia. Categorías prácticas que se acercan a aquello que Judith Halberstam, retomando a Eve Kosofsky Sedgwick (autora de *Epistemología del Closet*, obra capital de la teoría

² Según Monique Wittig las lesbianas son *cimarronas* de la heterosexualidad, pues se fugan de las relaciones de sumisión, dependencia y esclavitud que impone a las mujeres el régimen de la heterosexualidad obligatoria. De este modo, las lesbianas no son mujeres, afirma Wittig, ya que la mujer se define en un esquema binario y heteronormativo, por oposición y en subordinación al hombre.

³ El reconocimiento como “travestis” es más un reconocimiento desde afuera y desde el prejuicio, que una forma de auto identidad. Durante el trabajo de campo muy pocas nos identificábamos a nosotras mismas como “travestis” y preferíamos usar términos como “transexuales”, “trans”, “chicas trans” “mujeres transexuales”. El o la “travesti” es generalmente una denominación que se usa, por los otros, para nombrar a las personas trans que ejercen la prostitución o cuya identidad trans es muy evidente. Sin embargo, en ocasiones, algunas retomamos este término como forma de auto reconocimiento y para referirnos a otras trans, cercanas o lejanas, en el espacios social.

*queer*⁴), denomina como “taxonomías inmediatas”, “clasificaciones del deseo, del físico y de la subjetividad”, que se realizan “con el fin de intervenir en el proceso hegemónico de nombrar y de definir. Las taxonomías inmediatas son categorías que usamos a diario para interpretar nuestro mundo y que funcionan tan bien que en realidad no las reconocemos” (Halberstam, 2008: 31). En su análisis esta autora emplea categorías inmediatas como *chicazos*, *butches*, *stone butch*, *bull dike* y hombres transexuales, para referirse a un amplio y matizado espectro de posibilidades diversas, que incluye “mujeres” con “diferentes” sexualidades e identidades de género, que no pueden unificarse bajo la categoría de “lesbiana”. Con el objetivo de analizar estas manifestaciones diversas, invisibilizadas por el discurso académico, Halberstam utiliza “el tema de masculinidad femenina para explorar una posición de sujeto queer que puede desafiar con éxito los modelos hegemónicos que determinarían cómo deben ser los géneros” (Halberstam, 2008: 31). Si bien sería hermoso poder hablar acá de “feminidad masculina”, de “hombres femeninos” o de “feminidad en los hombres”, invirtiendo lo señalado por Halberstam, la gran mayoría de trans, travestis o transexuales rechazamos enérgicamente la categoría de “hombres” y no nos reconocemos en lo masculino: haber sido alguna vez hombres o haber estado ubicadas en lo masculino, en nuestro caso, es algo que duele, que nos hiere profundamente y no es una forma de identidad deseable.

El fenómeno trans se enmarca en el campo de las nuevas políticas identitarias y se relaciona más específicamente con lo que actualmente se denomina el movimiento de la diversidad sexual y de géneros o LGBT⁵ y esto a pesar de las múltiples tensiones entre la exclusión y

⁴ *Queer* significa raro, rara, marica, torcido, bollera, trans. Es un término inglés que se utilizaba de manera despectiva, como un insulto para las personas con identidades de género y sexualidades no normativas. En los últimos años, algunas fracciones gays, lésbicas, bisexuales, trans e intersex radicales se han apropiado del término *queer*, usándolo como postura teórica y política para cuestionar la heterosexualidad obligatoria, las identidades género normativas, la imposición del deseo y el establecimiento de categorías rígidas que constriñen la acción de los sujetos. La teoría *queer* enfatiza en los procesos sociales de construcción de identidades de género y de las sexualidades, cuestionando los esencialismos y los binarismos masculino – femenino, hombre – mujer, heterosexual – homosexual. Lo *queer* no pretende encasillarse en la llamada “diversidad sexual” pues propone articulaciones entre sexualidad, identidad, géneros, clase social, razas, complejizando de este modo el debate y vinculándose en muchos aspectos con la teoría feminista, con el movimiento de mujeres y con otros movimientos.

⁵ Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgeneristas.

la inclusión, entre la invisibilidad y la participación, que se presentan en el interior de este colectivo social. Transexuales y travestis hoy se incluye dentro de una categoría más amplia denominada de *transgeneristas*, a la cual pertenecen las personas que de alguna manera cuestionan la continuidad impuesta entre el “sexo biológico” y el “género cultural” y la estricta segmentación de lo masculino y lo femenino. La categoría de *transgeneristas* está conformada por: cross-dressers (quienes ocasionalmente usan atuendos propios del sexo opuesto), drag queens (hombres que se visten como mujeres exagerando rasgos femeninos, generalmente en contextos festivos), drag kings (mujeres que se visten como hombres exagerando rasgos masculinos, generalmente en contextos festivos), transformistas (hombres o mujeres que representan personajes del sexo opuestos para espectáculos), intersexuales (personas que nacen con genitalidades y corporalidades ambiguas, denominadas anteriormente hermafroditas) (Cabral, 2003; Cabral, 2009; Fausto–Sterling, 2006; Giberti, 2003; Nieto 1999)⁶.

En este trabajo se abordarán específicamente experiencias de personas trans que involucran intervenciones y transformaciones en el cuerpo, pero es necesario aclarar que a lo largo del tiempo y del espacio existen diversas experiencias de tránsitos en los géneros que no necesariamente implican una intervención hormonal y quirúrgica (Herdt, 1994), pues el fenómeno de la transexualidad – como práctica y categoría médica– aparece a mediados del siglo XX en las sociedades occidentales y se ha ido expandiendo a todas aquellas sociedades colonizadas por los procesos de intervención y control del cuerpo occidentales. En India y Tailandia tradicionalmente han existido hijras y kathoeyes, personas que pertenecen a categorías identitarias que exceden el binarismo sexual (Nanda, 2000); sin

⁶ La intersexualidad se reivindica y se pretende visibilizar como fenómeno específico. En algunos contextos se utiliza la sigla LGBTI, para incluir de modo diferenciado a las personas intersexuales en el movimiento de la diversidad sexual. La movilización intersex ha desarrollado fuertes críticas a la medicalización y normalización debido a las cirugías a las que someten a los recién nacidos que presentan genitalidades ambiguas, para hacerlos encajar en los parámetros binarios masculino – femenino, sin darles la posibilidad de escoger a ellos, ellas y a sus familias, e ignorando los posteriores problemas fisiológicos. Estas prácticas son consideradas castraciones violentas y disciplinamientos agresivos que excluyen vivencias por fuera del binarismo. Son acciones arbitrarias que excluyen la autonomía del individuo intersex y su derecho a elegir cómo experimentar el cuerpo. Mientras la intersexualidad lucha en contra del bisturí y de su poder normalizador, la transexualidad lucha por acceder a las cirugías y al quirófano liberador del cuerpo.

embargo, debido a los procesos de contacto cultural, en la actualidad estas categorías identitarias han retomado y reelaborado prácticas, formas de intervención y definiciones de la categoría médica occidental de transexualidad.

Históricamente, en nuestro contexto, los orígenes de la movilización pública LGBT quizá podrían relacionarse con una de las primeras manifestaciones públicas de lo *transgénero* en las ciudades colombianas: hombres afeminados, figuras excéntricas, las llamadas *locas* o *maricas*, que aparecían a principios del siglo XX, en espacios públicos y zonas de prostitución, y que pese a la marginación, la condena y la agresión, proponían formas de sexualidad y de identidad diferentes a las establecidas por la institución de la heterosexualidad obligatoria, y se sometían al escarnio público y a las penas impuestas por los códigos jurídicos que castigaban estas manifestaciones (Bustamante, 2002).

Posteriormente, en el contexto de la segunda revolución sexual⁷, en los años 60 en el mundo y en los 80 en Colombia, se inició la movilización gay y lésbica, que buscaba el reconocimiento de la diferencia, la inclusión social y la libre opción sexual como derecho de las personas. A pesar de lo contestatario de la propuesta, se ha criticado su carácter excluyente –en cuanto a raza, clase y género–, ya que fundamentalmente ha sido definida por los intereses de hombres y mujeres –en su mayoría blancos/mestizos, de clase media o alta– que se autoidentifican como gays o como lesbianas y que tienen relaciones eróticas, sexuales, afectivas, amorosas con personas de su mismo sexo, desconociendo otras formas de identidad de género. Por esta razón las personas *transgeneristas*, así como las lesbianas de *color*⁸, han expresado sus diferencias e inconformidades con esta lucha que los y las

⁷ Kate Millett (1969) habla de una primera Revolución Sexual desarrollada en el siglo XIX y protagonizada por las mujeres y por la expansión del sistema capitalista, especialmente en Europa. Al insertarse en el mercado laboral de la producción industrial, las mujeres y el sistema económico estaban trastocando las bases de la división sexual de trabajo, de los roles y los lugares asignados a hombres y mujeres.

⁸ Patricia Hill Collins (2005), Cheryl Clarke (1988) y Audre Lourde (2003), representantes del Black Feminism, analizan las experiencias de mujeres negras lesbianas, en las cuales se articulan diversas formas de opresión, tales como heterosexismo, sexismo, racismo y clasismo. El actual movimiento de la diversidad sexual, en cambio, parece limitarse a reivindicar una identidad “sexual diversa”, descontextualizada y apartada de otros esquemas de dominación, aspecto que ha sido cuestionado por las lesbianas negras.

excluye en la movilización por la diversidad sexual. Efectivamente, dentro del movimiento ha existido una tensión entre los gays y las lesbianas, por un lado, y las personas *transgeneritas*, por otro. En respuesta a ésto, en los últimos años la teoría y la política *queer* han buscado reconocer e integrar otras posibilidades, cuestionando los esencialismos identitarios y articulando fuerzas de lucha política con base en el reconocimiento de las diferencias de género, raza y clase y del carácter móvil de la identidad. Es decir, lo *queer* se niega radicalmente a fijar identidades y se opone a la construcción de siglas que agotan categorías y formas de lucha (Gamson, 2002).

Teorías y metodologías encarnadas

En este texto, que surge de una etnografía en la ciudad de Bogotá y de una experiencia transexual, se describirán y analizarán unas identidades y unos cuerpos específicos. No pretende mostrar simplemente prostitutas, *sujetas* medicalizadas o divas del espectáculo. Por el contrario, una de sus intenciones centrales es cuestionar estos estereotipos imperantes que marginan y deshumanizan, para lo cual, acá se representan a las trans fundamentalmente como personas, con sus cotidianidades, sus espacios, sus cuerpos, sus identidades, sus compañías y sus soledades. Las transexuales y travestis, al poseer una identidad de género no normativa, parecen no encajar completamente en la categoría establecida de personas, siendo percibidas como *sujetas* ilegítimas e ilegibles. En tal sentido y retomando a Judith Butler (1990), dotar de legitimidad y de legibilidad cultural las experiencias trans, es un objetivo político. El presente texto hace referencia a personas que construyen sus cuerpos, sus identidades y sus formas de sociabilidad, evidenciando sus pequeñas luchas cotidianas, sus intensas negociaciones encarnadas y las sutiles transformaciones que, mediante sus experiencias, realizan en los mundos que habitan.

Esta investigación propone una etnografía participativa con personas transexuales y travestis –de masculino a femenino, específicamente– en Bogotá. Se trata de una participación observante, en palabras de Rosana Guber (2001), pues quien investiga hace

parte del sujeto de estudio. Rita Laura Segato denomina este tipo de etnografías como “etnografías nativas” o “metonímicas”, es decir, aquellas en las cuales el “igual investiga lo igual” (Segato, 2007). Es una etnografía quizá interminable, pues aquello que se observa se ubica también en el cuerpo de la investigadora. Además, es un compromiso político permanente, una ilusión de militancia desde las prácticas académicas.

Una etnografía transexual

Bronislaw Malinowski habló, a principios del siglo XX, de la organización social, ritual, económica y política de los trobriandeses. Describió las formas de intercambio material y simbólico presentes en el circuito kula: conchas, collares, posiciones de poder político y económico, expediciones, embarcaciones, islas interconectadas por los viajes permanentes de *Los Argonautas del Pacífico Occidental*. Yo desearía en este texto también hacer etnografía de unos viajes, de unos tránsitos en los que intervienen hormonas, quirófanos, labiales, vínculos, rupturas, cuerpos, órdenes sociales. En este caso, utilizaré la metodología etnográfica para hablar de *Las Argonautas del Género*.

La fase de trabajo de campo etnográfico se desarrolló en la ciudad de Bogotá, entre febrero de 2008 y febrero de 2010. El trabajo de campo etnográfico se basó en la observación participativa, lo cual implicaba entablar una estrecha cercanía con personas transexuales y travestis, estableciendo lazos de empatía y amistad con ellas, habitando sus espacios, recorriendo sus trayectos cotidianos, compartiendo alegrías y tristezas. Un café, un almuerzo, un helado, un paseo por la ciudad, una conversación, mirar vitrinas en un centro comercial, se convertían en interacciones etnográficas. Otra dimensión de la observación participativa consistía en que la experiencia transexual de la investigadora generaba múltiples datos para el análisis, de este modo, una cotidianidad también se tonaba campo etnográfico. Tomar Transmilenio, usar un baño público, ir a la universidad, comprar ropa, mercar, presentar la cédula de Andrés encarnando una identidad de Andrea en un aeropuerto, interactuar en familia, reencontrarse con viejos amigos, asistir al endocrinólogo,

inyectarse estrógenos, llorar por todo y por nada, exigir a la seguridad social el cubrimiento del tratamiento por transexualidad. Todas estas prácticas cotidianas, eran a la vez prácticas etnográficas.

Se realizaron 10 entrevistas a profundidad y una observación sistemática en el Grupo de Apoyo a Transgeneristas –GAT–, conformado aproximadamente por 30 personas, en su mayoría transexuales de masculino a femenino. El GAT se reúne 3 horas semanalmente en el Centro Comunitario LGBT de la ciudad de Bogotá; como su nombre lo indica, es un espacio de apoyo, encuentro y diálogo para personas trans al que asisten mujeres transexuales que se encuentran en distintas fases de su proceso de intervención del cuerpo y de construcción de una identidad femenina: algunas no han empezado su proceso hormonal transexual –o terapia de reemplazo hormonal, en términos clínicos–, otras lo están iniciando, algunas ya han sumido una identidad femenina y otras ya se han practicado la cirugía de reasignación de sexo. También el GAT está integrado por personas trans, quienes en sus espacios laborales y familiares son hombres, pero en ocasiones asumen identidades femeninas, sin intervenir hormonal ni quirúrgicamente sus cuerpos. En el GAT se realizan conversatorios, cine foros, talleres, conferencias, reuniones con familiares y amigos, también, se chismosea mucho. Otro espacio de observación etnográfica fue el barrio Santa Fe, lugar emblemático de trabajo y de habitación para muchas personas trans en ejercicio de la prostitución. El barrio Santa Fe, en la ciudad, se asocia directamente con la prostitución y con la presencia de travestis, es un espacio marcado por estos elementos, un espacio marginal que se ha convertido en lugar de acogida para personas con identidades trans provenientes de muchos lugares del país. Se establecieron vínculos cercanos con personas trans del barrio Santa Fe y se desarrolló una observación etnográfica en sus espacios cotidianos.

Las entrevistas se realizaron con personas trans que viven en Bogotá y que intervienen hormonal y quirúrgicamente sus cuerpos, ubicadas en diferentes puntos del espacio social. Se pretendía obtener una muestra que diera cuenta de la multiplicidad de experiencias trans,

por lo cual se seleccionaron personas con diversas edades, oficios y capitales económicos, culturales y sociales (Bourdieu, 1980; 1994). Las entrevistadas se encuentran en un rango etario que va de los 20 a los 42 años de edad, habitan en estratos 2, 3, 4 y 5 de la ciudad y desempeñan diversos oficios y profesiones: diseño industrial, administración turística, contaduría pública, historia, ingeniería de sistemas, arquitectura, docencia, peluquería y prostitución. Una de las entrevistadas es propietaria de una empresa de diseño arquitectónico. Algunas de ellas también desarrollan acciones de movilización trans –en fundaciones o en dependencias de la Alcaldía Mayor– paralelamente a otras actividades de sostenimiento. En las trans pasan cosas semejantes con la movilización y el sexo: a veces son actividades remuneradas –proyectos, empleos, prostitución– otras veces son “gratuitas” –por compromiso político o afectivo, por amor–.

Las herramientas etnográficas empleadas –entrevistas, diario de campo, diálogos, observación–, además de registrar datos y de servir como refuerzos de la memoria, tienen como objetivo posibilitar un acercamiento a las experiencias de las personas: además de escribir, de grabar, de mapear, de listar, de registrar, también nos encontramos cara a cara con unas personas que queremos conocer, escuchamos sus relatos, observamos sus prácticas, habitamos sus espacios, quizá por algún tiempo, quizá por siempre. Viajamos a sitios lejanos o empezamos a extrañarnos de aquello que antes era habitual para nosotros, todo esto es parte de la metodología etnográfica, pues se trata de cambiar de lugares y de perspectivas. Muchas veces, una intención consciente o inconsciente de las y los etnógrafos consiste en lograr acceder a la perspectiva de los otros, esto, al fin y al cabo, es un acto de búsqueda de poder.

La observación participante puede ser también una participación observante (Guber, 2001). Esto abre un amplio panorama para pensar los muchos tipos de posicionamientos que puede asumir el etnógrafo en su práctica: desde una mirada distanciada hasta una observación estrechamente ligada a los sujetos, a sus realidades, sentidos e intereses. Acá se hace evidente la posibilidad y viabilidad de unas perspectivas nativas, de unas miradas desde

adentro, pero siempre en movimiento, pues es necesario entrar y salir continuamente para poder comprender. En el caso particular de esta investigación, quien habla es una transexual, comprometida con las búsquedas, las luchas y las identidades observadas, por lo cual el diálogo entre lo emic y lo etic, entre el adentro y el afuera, entre categorías internas y externas es fundamental para lograr distancia analítica y a la vez para emplear mi experiencia subjetiva como elemento de la reflexión antropológica. Se trata de una etnografía comprometida, como la planteada por Luís Guillermo Vasco, una etnografía comprometida con las trans, con sus luchas por la legitimidad, los derechos y la transformación de las estructuras de opresión de sexo y género. Para Vasco es fundamental caminar, recorrer los caminos indígenas y hablar del territorio, la historia y las personas, como forma de acceso al conocimiento (Vasco, 2002). Yo camino junto con las trans por Bogotá, recorro con ellas sus espacios urbanos, sus lugares cotidianos, los sitios donde intervienen sus cuerpos; juntas, recorreremos experiencias identitarias.

Actualmente se habla de etnografías multilocales (Marcus, 2001) y se propone ubicar la mirada en múltiples escenarios, sin desconocer los contextos cotidianos de los sujetos. Ahora tenemos que observar redes, circuitos, trayectorias, representaciones producidas y ubicadas en diferentes puntos del espacio social. La historia (subjetiva y oficial), las instituciones, los medios de comunicación, los lugares lejanos pero relativamente interconectados, hacen que se dilate ampliamente el espacio de observación del etnógrafo. El campo ya no está tan delimitado como lo estaba hace algunos años y nuestra mirada parece divagar en busca de significados, de trayectorias tanto subjetivas como grupales, de circuitos de intercambio material y simbólico con nodos transcontinentales y virtuales. Marcus (2001) propone seguir personas, objetos, metáforas, historias, biografías y conflictos alrededor de este nuevo sistema mundo, empleando la observación y la cercanía con los allí implicados. Siguiendo dicho modelo, me fijaré en los ámbitos de las memorias y en los espacios urbanos de las trans, así como en las instituciones que producen discursos sobre lo trans y en los lugares de intervención de los cuerpos.

Como afirma Rosana Guber, desde su perspectiva reflexiva, en el desarrollo de las entrevistas intervienen múltiples factores, tales como el uso de conceptos académicos o nativos, el nivel de conocimiento del contexto por parte del antropólogo o antropóloga, las relaciones interpersonales con los informantes, las expectativas (tanto de los informantes como de los investigadores) en relación con la interacción comunicativa, las relaciones de poder que están en juego (Guber, 2004). En mi caso, experimentar una identidad transexual facilitó considerablemente el acceso a las personas y la realización de las entrevistas, las cuales se desarrollaron en un contexto de confianza. Resultó que los temas propuestos eran de especial interés para todas las entrevistadas, pues aparecían de manera recurrente en sus reflexiones cotidianas. Tres de las entrevistadas manifestaron haberse sentido muy a gusto durante la actividad, en la cual encontraron un espacio de reflexión y de comunicación, incluso para algunas, representó un espacio terapéutico, donde se expresaban importantes elementos relacionados con sus procesos existenciales. También, las entrevistas sabían respetar los silencios, los temas vedados, aquello de lo que no se quiere hablar, pues en las experiencias trans existen silencios casi absolutos... ¡jamás te diré cuál era mi nombre!

Las entrevistas antropológicas tienen diversos momentos. Por ejemplo, pueden distinguirse dos grandes momentos. En el primero se busca el acceso a las categorías significativas de los actores sociales, a sus significados y formas de ver el mundo, se trata un proceso de descubrimiento de los temas relevantes de las personas con quienes trabajamos. En un segundo momento se efectúa una focalización y profundización en estos significados, conceptos y experiencias locales detectadas. En este caso es evidente que la entrevista antropológica es útil en ambas fases, pero no puede ser aplicada de la misma manera (Guber, 2004). Al principio las entrevistas se emplean para buscar estas categorías nativas y posteriormente para profundizar en ellas. En mi investigación, el primer momento de las entrevistas se desarrolló a través de diálogos con las personas trans y los datos, temas o categorías más relevantes que surgían de dichos diálogos eran consignados en el diario de campo; con base en estos datos se diseñaron los formatos para las entrevistas a profundidad que posteriormente se realizaron.

La herramienta de la entrevista es un camino para el conocimiento y la comprensión de las realidades sociales experimentadas por las personas; además de una técnica para recolectar información y para construir datos, la entrevista es una vía a través de la cual podemos acercarnos a los contextos, las experiencias, los sentidos de los actores sociales. Ésta permite, mediante dicho acercamiento, la categorización diferida, que consiste en emplear categorías locales en el trabajo de campo y en el análisis antropológico, insertando los significados vividos por las comunidades en las reflexiones académicas (Guber, 2004). Joanne Rappaport llama co teorización a este proceso de desarrollar la reflexión teórica a partir de las categorías nativas y de la participación transversal de las comunidades en todas las fases de la investigación (Rappaport, s.f.).

El diario de campo es una metodología útil para la observación etnográfica. Mediante esta técnica podemos registrar diversos elementos y momentos de nuestra observación en terreno. En él se pueden registrar tanto datos investigativos como percepciones subjetivas, es decir, lo que emocionalmente nos genera el contacto con las personas: dudas, inquietudes, malestares, afectos, disgustos, emociones, preguntas. Por esto, el diario de campo es una técnica para conocer al otro y para conocerse a sí mismo. Hay propuestas de diario de campo intensivo (Arocha, 2003), en las cuales es muy importante el registro de los elementos emotivos y “objetivos” de la investigación, además, como su nombre lo indica, se trata de un registro intensivo de las experiencias etnográficas, de tomar en serio nuestras emociones y lo que observamos. En este caso, el diario de campo intensivo fue utilizado como técnica de registro de la experiencia trans y etnográfica.

Hago parte del sujeto que pretendo analizar, por lo cual la presente etnografía se trata también de una búsqueda personal, de una metodología para reconocirme a mí misma y quizá para validarme como persona que no encaja estrictamente en el continuum sexo/género/identidad/deseo/placer impuesto en nuestra cultura. Conozco el miedo, la

discriminación, la subvaloración que experimentamos las personas trans en esta sociedad heterosexista y binaria. Conozco la violencia simbólica que recae sobre las trans, generando, desde nosotras mismas, brutales formas de auto exclusión y auto represión, haciendo que nos percibamos como anormales, marginales e inferiores, en un contexto binario cuya perspectiva dominante nos inferioriza. Nos percibimos con las categorías de percepción propias de los dominantes que se imponen como universales (Bourdieu, 1998) y esas categorías hacen de nosotros sujetos subordinados. Conozco de sobra aquella sensación inquietante de estar permanentemente consciente del cuerpo por no sentirse a gusto en él, pero también he sentido la fascinación que produce intervenir el cuerpo e ir construyendo una identidad que siempre has sentido como propia. He experimentado lo trans como una herida profunda que rompe mi existencia y que muchas veces me deja sin ganas de vivir, pero esa herida ahora se convierte en punto de vista, en lugar de enunciación, desde donde hablar de los géneros y de sus arbitrariedades, también, se convierte en movilización política, pues desde allí pretendo denunciar un orden social de géneros excluyente. De tal modo, la presente investigación es para mí una necesidad existencial. Su objetividad consiste en estar siempre consciente del lugar desde donde hablo y en realizar un distanciamiento teórico –antropológico y feminista– que me posibilite una mirada crítica de las experiencias de identidad trans. Además, no todas las experiencias trans son iguales: mi historia subjetiva, mi situación de clase, mi vínculo con la academia, mi relación con el cuerpo y con la identidad de género pueden ser contrastantes con otras historias trans, hecho que puede generar una distancia analítica y hasta un extrañamiento con respecto a “otras” experiencias trans. Entre nostras hay muchas formas de alteridad.

Teoría y subjetividad

Por todo lo anterior, la presente estrategia teórica y metodológica parte de una mirada trans y etnográfica del género, de una perspectiva situada y parcial que pretende analizar las construcciones corporales e identitarias de transexuales y travestis. Acá, el conocimiento siempre es un conocimiento situado, siguiendo los planteamientos epistemológicos de Donna Haraway (1991) acerca de la objetividad feminista, una objetividad situada, parcial

y encarnada, que crea metáforas, puentes, diálogos, más que categorías o descripciones de objetos dados para análisis. En este texto pretendo articular mi experiencia como feminista, como transexual que cotidianamente construye su identidad y como etnógrafa de unos géneros no normativos. Observo, analizo y vivo el cuerpo en tránsito. Es de esta intersección, de este espacio imbricado, de donde surge la reflexión.

Pierre Bourdieu (1980) propone, en su obra *El Sentido Práctico*, tanto un distanciamiento como una crítica de las miradas positivistas e idealistas que recaen sobre el mundo social. El observador, dotado de una serie de capitales simbólicos y con una posición específica – privilegiada, elevada– en el mundo social, aborda unas supuestas realidades ofrecidas inmediatamente a su visión, registro y análisis, desconociendo las estructuras sociales que estructuran dichas prácticas de observación, las relaciones que previamente vinculan al observador con lo observado y los capitales, poderes, posicionamientos y disposiciones que posibilitan el análisis del mundo social como práctica legítima (Bourdieu, 1980). En contra del idealismo objetivista, que hace del mundo social un “espectáculo” naturalmente susceptible al análisis científico como registro, que establece la distinción tajante entre sujeto y objeto, entre observador y observado, Bourdieu esboza el concepto de reflexividad, desarrollado con más detalle en obras posteriores (Bourdieu y Wacquant, 1995): el papel activo del “sujeto” en la construcción del “objeto”, la relación subjetiva, personal, íntima del “sujeto” con el “objeto”, la posición del “sujeto” en un campo o sub-campo específico de la producción cultural y el lugar que ocupa dicho campo o sub-campo en la estructura del espacio social y en las relaciones con otros campos más o menos dominantes. De tal modo, el “objeto” se expande, pues el “sujeto” se hace también “objeto” de la observación.

En esta experiencia investigativa aparece constantemente el asunto de la reflexividad: el cuestionamiento de la división “sujeto” – “objeto”, mi posición como “sujeto” y “objeto” a la vez, la pregunta constante por el papel de la antropología en las luchas de las colectividades, grupos, movimientos, pueblos o personas con quienes trabajamos y mis posicionamientos –tanto horizontales como verticales– como etnógrafa de las transexuales

y como persona transexual, que asume explícitamente ésta doble posición de poder –ser trans, en esta práctica académica específica, representa una posición de poder–, que legitima arbitrariamente la observación etnográfica de una categoría a la cual siento pertenecer.

El acceso a la teoría y a los testimonios consignados en la literatura feminista puede contribuir al proceso de auto reconocimiento y reconstrucción del cuerpo y la identidad trans. En mi caso, las ideas que he encontrado en el feminismo han sido determinantes –quizá indispensables– para el proceso de construcción de identidad y para la asunción de una subjetividad trans. Las hormonas, los estudios de género y la teoría feminista me han permitido ir configurando aquello que siempre he sentido ser: una subjetividad en tránsito, un cuerpo intervenido con una posición política en las fronteras.

El examen que se presenta en este texto se apoya en algunos elementos de los estudios queer, que pretenden cuestionar límites disciplinares y metodologías rígidas. Como propone Halberstam: “Una metodología queer es, en cierto sentido, una metodología carroñera, que utiliza diferentes métodos para recoger y producir información sobre sujetos que han sido deliberada o accidentalmente excluidos de los estudios tradicionales del comportamiento humano. La metodología queer trata de combinar métodos que a menudo parecen contradictorios entre sí y rechaza la presión académica hacia una coherencia entre disciplinas” (Halberstam, 2008). De tal modo, las referencias etnográficas se vinculan con la autobiografía, los estudios de género y la teoría feminista.

Las teorías feministas son centrales para este trabajo de investigación, proporcionando un marco teórico pertinente para la observación y el análisis de las experiencias trans. Las ideas de Simone de Beauvoir sobre las construcciones sociales, culturales, históricas y políticas que establecen los sexos (1949), los planteamientos de Judith Butler acerca de la performatividad de los géneros y del papel de la matriz heterosexual en la configuración de

identidades estables, legítimas e inteligibles (1990), así como las reivindicaciones que la escritora chicana Gloria Anzaldúa hace de las experiencias de vida fronterizas y los mestizajes *queer* de géneros (1987), entre otras, son elementos estructurales en el marco teórico de este trabajo.

En esta investigación se retoman algunos de los principales planteamientos de autoras como Simone de Beauvoir (1949), Gayle Rubin (1975), Monique Wittig (1980; 1981; 1982), Judith Butler (1990), Gloria Anzaldúa (1987) y Mara Viveros (2004; 2008), quienes, desde la teoría feminista, han realizado importantes críticas a las identidades de género naturalizadas y esencialistas, evidenciando como dichas críticas y planteamientos son pertinentes para pensar los procesos trans de construcción de cuerpos e identidades de género. También se retoman ideas de feministas negras, quienes han sido consientes de las articulaciones que se establecen entre sexos – géneros – sexualidades – clases sociales, intersecciones indispensables para una reflexión contemporánea sobre los géneros (Combahee River Collective, 1977; Davis, 2004; Curiel, 2008). En resumen, este trabajo se define explícitamente como una etnografía feminista de transexuales y travestis.

A lo largo del texto se pretende establecer vínculos permanentes entre teoría – campo – análisis y experiencia trans de la investigadora. Un dialogo constante entre Judith Butler (teórica feminista) Johana (trans de Santa Fe) y Paula (transexual bogotana), las tres, desde la teoría o desde la práctica, saben algo de sexo y de género, han tenido inmensas disputas en el género, resueltas de diversas maneras. En el terreno político y teórico, las mujeres feministas han desarrollado una serie de luchas, intensas e indispensables, para combatir la discriminación, la exclusión, la jerarquía y la violencia que históricamente ha padecido el sexo femenino. En el terreno del cuerpo, numerosas mujeres y transexuales hemos experimentado batallas interminables y brutales mediante las cuales cuestionamos los destinos naturalizados, las identidades definidas e inmutables, la división sexual en categorías naturales e incuestionables, los roles, espacios, jerarquías, estéticas y sensibilidades asignados a “uno” u “otro” “sexo”. Quizá nuestras batallas son

políticamente incorrectas, quizá nuestras batallas reproducen múltiples estereotipos y manifestaciones de un orden binario de sexo – género que nos oprime. Quizá, en ocasiones nos agotamos y nos rendimos. Pero también es posible que mediante nuestras luchas silenciosas, pequeñas y cotidianas, lentamente estemos transformando elementos del orden sexual y de géneros socialmente impuesto.

En el primer capítulo de este informe se abordarán experiencias trans y teorías feministas relacionadas con la construcción del cuerpo, el sexo y el género. El capítulo II retoma algunos debates acerca de las identidades y describe los procesos de construcción identitaria de personas trans, relacionados con el sistema médico, la sexualidad, el nombre propio, las imágenes, los modelos imperantes de feminidad y la discriminación. El capítulo III sobre raza y clase propone un análisis interseccional de las experiencias trans que evidencia la imposibilidad de fijar categorías y sujetos estables y la necesidad de desarrollar reflexiones donde se articulen diversos ejes marcadores de la diferencia. El último capítulo indaga en los vínculos y las rupturas familiares y amorosas de las personas trans, relacionando estas formas de sociabilidad con las experiencias en las identidades no normativas. Para finalizar, el epílogo se pregunta sobre la acción política trans y sobre la posibilidad de pensar el efecto de unas prácticas cotidianas y de unas identidades desarticuladas y dispersas, en las transformaciones del orden socio sexual dominante.

Capítulo I

Cuerpos intervenidos

No se sabe muy bien cuándo comienza el tránsito. Quizá en el vientre materno o cuando vemos por primera vez unos tacones y nos morimos de ganas de usarlos o en el momento en que nos damos cuenta que hay un grave problema o cuando consumimos las primeras hormonas o al salir por primera vez a la calle vestidas como la mujer que sentimos ser. No sabemos si es algo genético, hormonal, cerebral o si todo se debe al aprendizaje, a los modelos de género con los que nos relacionamos desde muy pequeñas, a una elección primero inconsciente y luego consiente. No sabemos si nacemos así o si nos convertimos en esto desde muy niñas. Tampoco sabemos si somos muy diferentes o iguales a las demás. Lo que sí sabemos muchas es que se trata de un tránsito indispensable e interminable, que impacta todas las dimensiones de nuestra existencia: mente, identidad, cuerpo, vínculos, relación con las instituciones, afectos. Quizá todos y todas transitamos por la identidad, pero cuando se trata de un tránsito de un género a otro, dicha trayectoria se hace más intensa, más evidente, más impactante. Al nacer piensan que seremos unos hombrecitos, lo dan casi por sentado sin posibilidad alguna de dudas, pero a lo largo de nuestra experiencia vital todos nos damos cuenta de que algo anda mal con esto.

Puntos de partida, tránsitos, fronteras y lugares de llegada

Me decían Andrés pero yo me sentía Andrea. Me cortaban el cabello y yo quería tenerlo largo. Debía jugar fútbol pero le tenía miedo al balón, a cualquier tipo de competencia y me aterraba ensuciarme. Mi mamá me decía que no me podía comprar vestidos. Yo quería jugar a las muñecas y estar con las demás niñas pero todos en la escuela se burlaban de mí. Me llevaban a montar caballos, a cuidar ganados y a trabajar en cultivos y yo deseaba quedarme en la cocina, junto al fogón, entre las mujeres, pelando papas, picando cebollas,

recogiendo cilantro, viendo como mataban a las gallinas, sintiendo el olor de la comida y observando cómo se transformaban los alimentos por el fuego, por las mezclas, por las especias. Prefería ver las montañas desde la ventana que recorrerlas cabalgado o a pie. Prefería ser tierna y delicada que fuerte y varonil.

Desde muy pequeña me di cuenta que iba a tener tantos problemas, que no habían muchas opciones para mí, que lloraría mucho y que debía ser muy fuerte para lograr sobrevivir en este mundo incómodo. Tampoco sabía de dónde sacar esa fuerza, pues me sentía tan débil, tan pequeñita. Durante algún tiempo me decidí por el silencio, por aparentar que todo iba bien, por ser Andrea solo a escondidas y en mis fantasías, por esperar a que las cosas cambiaran o a que mi cuerpo cambiara. Tenía tanto miedo y carecía de fuerzas para enfrentar un sistema tan brutal, tan violento, tan gigante como el sistema sexo – género que se imponía, naturalizado, en mi existencia.

Luego, con un poquito de valentía, asumí una identidad gay. Pensaba que yo era muy pero muy marica y por eso me sentía tan mujer, bueno, ser gay entonces parecía una muy buena opción: varios amantes, un novio estable durante años, mucha rumba, mucha droga, mucho alcohol, ropa linda, buenos peinados, amigos bellos, es decir, un estilo de vida gay, tercermundista y colonizado, pero relativamente privilegiado: clase media, blanco mestizo, profesional. Mí belleza masculina me servía demasiado en muchos mercados: en el amoroso, en el sexual, incluso en el laboral. Además, mi familia me aceptaría. Parecía perfecto. Una chica aparentaba ser gay. Después de mucho sexo, de muchos orgasmos híper masculinos, de muchas pastillas de éxtasis, de muchos gramos de cocaína, de muchas botellas de ron, de mucha frustración y de un vacío inmenso, me di cuenta que esto de lo gay definitivamente no era lo mío, que era un contexto demasiado masculino, no apto para la nenita que soy. Generalmente, un gay quiere músculos, ser hombre y tener acceso a muchos hombres. Yo en cambio quiero casarme sólo con uno y tener senos, vagina, piernas lindas y muchos vestidos y bolsos preciosos en mi armario. Evidentemente, algo seguía andando mal. Me salvé de una cirugía de tabique por tanta cocaína y de varias terapias

psiquiátricas por las depresiones, salí ilesa –más o menos– después de amar a tantos hombres y como a eso de los 26 empecé a asumirme como Andrea, llena de miedos, de expectativas y con muchas ganas de tomar estrógenos y de hacerme una cirugía de reasignación de sexo.

De repente, cambié la rumba gay –las discotecas, los bares, la música electrónica, las pastillas de éxtasis, la coca, los chicos bellos– por los estudios de género, la teoría feminista, los estrógenos en inyecciones y en pastillas, las clases de feminismos lésbicos, los antiandrógenos, los endocrinólogos, las sesiones de depilación laser, la visitas al psiquiatra para obtener mi diagnóstico de disforia de género y así acceder a los tratamientos trans. Mi proceso transexual de intervención del cuerpo empieza paralelamente con mi maestría de estudios de género en la Universidad Nacional y con la realización de este proyecto de investigación. En mi escritorio ya no solo hay libros de antropología, sino también de feminismos, de estudios de género y de transexualidad. En mi closet hay jeans de Levi's talla 28 de hombre, camisetas ajustadas de mujer y sujetadores, pues ya me empiezan a crecer los senos. En mi baño hay una espuma de afeitar, crema antiarrugas, crema para parpados, polvos compactos, base liquida para ocultar la sombrita de la barba que aún queda en mi cara, una rasuradora, sombras, brillo para los labios, delineadores de labios, lápiz de ojos. El cabello crece lentamente. Las cejas ahora aparecen depiladas. Las nalgas se hacen más redondas. Las piernas engordan. La piel está más suave. Cada vez tengo menos pelitos en la cara y el cuerpo gracias a la depilación laser.

Pienso cómo haré para entrar a una tienda de ropa a comprar unos zapatos y un jean de mujer, me da susto salir a la calle, todo el mundo me mira con cierta extrañeza, algunos y algunas me miran con fascinación, ni Andrés ni Andrea, sino Andre, habitando la frontera ¿Un hombre vestido con ropa de mujer? ¿Una mujer muy masculina? ¿Un chico muy mariquita? Los niños y las niñas me miran y no esconden su asombro, dos mujeres hablaban en Transmilenio en una silla detrás de mí: –¿Es hombre o mujer? –Ni idea, parece niño pero también niña –Eso nunca se podrá saber... jajajaja. En un baño de hombres estoy

retocándome el maquillaje, un chico entra rápidamente y apenas me ve sale de nuevo para ver el letrero de masculino o femenino junto a la puerta y confirmar si efectivamente entró al baño indicado. No es lo normal ver a alguien maquillándose en un baño de hombres. No me siento a gusto en un baño de hombres y me da susto entrar a un baño de mujeres. La frontera a veces es compleja, más cuando el equipamiento físico de los espacios y el orden social están diseñados para que no existan fronteras, para ordenar todo en un binario absoluto. La frontera es agotadora. Me muero de ganas de ser Andrea, de pasar como Andrea, de entrar tranquila a comparar ropa, de pasar desapercibida en un baño de mujeres, de no generar tantas preguntas en la calle. Me siento agredida en lo público al habitar la frontera.

El *Orlando* de Virginia Woolf (1928) era un hombre bello, nadie, ni él mismo, dudaba de ello, nos cuenta la brillante escritora. Orlando viajó de Inglaterra a Turquía a cumplir labores diplomáticas. De repente, en medio de unos disturbios, Orlando se queda profundamente dormido en su casa consular y despierta después de casi una semana de un sueño profundo, se habían acabado los disturbios y ahora Orlando era una bella mujer (Woolf, 1928). He soñado tantas veces con esto que hasta le he puesto un nombre: “mi sueño de Orlando” o “mi sueño de Virginia Woolf”. Pero en la realidad suceden cosas tan distintas. Llevo casi un año en terapia hormonal, llevo muchas sesiones de laser depilatorio en la cara y el cuerpo y todavía tengo pelitos, mi cabello no ha crecido lo suficiente, mis senos están demasiado pequeños, mi nuez de Adán y mis facciones evidencian que fui un hombre. Desearía tanto dormir una semana y despertar convertida en la hermosa Andrea, pero no, llevo más de un año en intensas luchas y negociaciones con mi cuerpo, sobrecargando mi hígado con estrógenos y antiandrógenos, sintiendo mareos por las hormonas, interponiendo acciones de tutela, exigiendo mis derechos ante el sistema de salud, haciendo filas interminables en mi EPS para acceder a los servicios necesarios. Digamos que mi sueño de Orlando se ha convertido en una experiencia tercermundista, de exigencias de derechos y de luchas por la inserción en la categoría de ciudadanía. Se trata de una Orlando politizada y periférica. He aguardado tanto tiempo a que las hormonas y el laser hagan su efecto, son unos meses pero me parecen eternidades y no soy capaz de

asumirme como Andrea en lo público antes de que mi cuerpo se feminice lo suficiente. No sé, puede ser que soy muy miedosa o muy binaria o muy vanidosa, pero esa es mi temporalidad, muy distinta a la de Orlando. Para muchas de nosotras el transito requiere de mucho tiempo, de mucho trabajo, de muchas inversiones, algunas no lo soportamos y nos quedamos a mitad de camino o nos regresamos, otras luchamos hasta el cansancio por conseguir realizar el tránsito. Lo cierto es que es un proceso generalmente complejo y que hay pocas Orlandos dentro de nosotras.

Tecnocuerpos

En las experiencias trans existen diversas temporalidades, algunas asumimos nuestra identidad femenina a edades muy tempranas, enfrentando al sistema de opresión sexual y de género que se vuelve contra nosotras con todas sus fuerzas, lanzándonos fuera de nuestros hogares, de nuestras escuelas, de la ciudadanía, agrediéndonos física y simbólicamente. Otras, desde pequeñas contamos con el apoyo de nuestros padres y de la gente que nos rodea y hacemos muy jóvenes nuestro tránsito de una manera un poco más feliz y con más apoyo. Algunas decidimos alejarnos de nuestra familia, de nuestro pueblo o ciudad y hacer lejos el tránsito, para luego regresar como unas chicas divinas o para nunca jamás regresar. Muchas de nosotras esperamos un poco, terminamos la universidad como chicos y cuando pensamos que tenemos ciertas garantías empezamos con nuestro proceso transexual. Unas decidimos esperar más tiempo y transformar nuestra identidad a los 50 o 60. Y, quizá las más temerosas y las más desdichadas, no logramos jamás realizar el tránsito, aquel tránsito que habíamos anhelado durante toda nuestra vida.

Pese a esta inmensa diversidad de experiencias y temporalidades, podríamos atrevernos a afirmar –con el riesgo de parecer esencialistas– que existe algo común en las experiencias de transexuales y travestis, que existe una “naturaleza trans”. La naturaleza trans consiste un cuerpo intervenido, en unas modificaciones físicas que permiten nuestra definición como personas, por fuera y por dentro del binarismo de sexos y géneros. Esta naturaleza es

una naturaleza cyborg (Haraway, 1991a) que cuestiona los límites entre cuerpos y máquinas, entre entidades humanas y entidades tecnológicas, entre lo “natural” y lo “artificial”:

A finales del siglo XX –nuestra era, un tiempo mítico–, todos somos quimeras, híbridos teorizados y fabricados de máquina y organismo; en unas palabras, somos *cyborgs*. El *cyborg* es nuestra ontología, nos otorga nuestra política. Es una imagen condensada de imaginación y realidad material, centros ambos que, unidos, estructuran cualquier posibilidad de transformación histórica. Según las tradiciones de la ciencia y de la política «occidentales» –tradiciones de un capitalismo racista y dominado por lo masculino, de progreso, de apropiación de la naturaleza como un recurso para las producciones de la cultura, de reproducción de uno mismo a partir de las reflexiones del otro–, la relación entre máquina y organismo ha sido de guerra fronteriza. En tal conflicto estaban en litigio los territorios de la producción, la reproducción y la imaginación. El presente trabajo es un canto al *placer* en la confusión de las fronteras (Haraway, 1991a: 254).

En el caso de las experiencias de transexuales y travestis, la intervención del cuerpo es una práctica evidente, pero quizá todas las personas intervienen de múltiples maneras sus cuerpos para encajar en los modelos de sexo y género imperantes. Siempre, el cuerpo es lugar de intervención cultural y sería muy difícil, casi que imposible, hablar de cuerpos humanos “salvajes”, “naturales” o “no intervenidos”. Actualmente, en el siglo XXI, la publicidad, el consumo, los gimnasios, los modelos estéticos incorporados, las pastillas, el poder médico, la genética, los quirófanos, las farmacéuticas nos han transformado en “hombres y mujeres de laboratorio” (Preciado, 2008: 93). Hoy en día:

El poder actúa a través de una molécula que viene a formar parte de nuestro sistema inmunitario, de la silicona que toma la forma de senos, de un neurotransmisor que modifica nuestra forma de percibir y actuar, de una hormona y su acción sistémica sobre el hambre, el sueño, la excitación sexual, la agresividad o la descodificación social de nuestra masculinidad y nuestra feminidad (Preciado, 2008: 67).

Para Beatriz Preciado, el momento actual del capitalismo impone una intervención constante y cada vez más profunda en los cuerpos –del biopoder de Foucault al capitalismo farmacoponográfico de Preciado–, desarrollándose a escala planetaria una economía encarnada en la que cada vez más todas y todos nos insertamos: “el negocio del nuevo milenio: la gestión política y técnica del cuerpo, del sexo y de la sexualidad” (Preciado, 2008: 26). De tal manera nuestro cuerpo se ha transformado históricamente en un “tecnocuerpo”, “ni organismo, ni máquina”, sino “una entidad tecnoviva multiconectada que incorpora tecnología” (Preciado, 2008: 39):

Hoy la situación parece mucho más compleja, el cuerpo individual funciona como una extensión de las tecnologías globales de la comunicación. Dicho con la feminista americana Donna Haraway, el cuerpo del siglo XXI es una plataforma tecnoviva, el resultado de una implosión irreversible de sujeto y objeto, de lo natural y lo artificial. De ahí que la noción misma de <vida> resulte arcaica para identificar los actores de esta nueva tecnología. Por ello Donna Haraway prefiere la noción de <tecnobiopoder> a la foucaultiana de <biopoder>, puesto que ya no se trata de poder sobre la vida, de poder de gestionar y maximizar la vida, como quería Foucault, sino de poder y control sobre un todo tecnovivo conectado (Preciado, 2008: 39 - 40).

En una conversación con una mujer transexual, diseñadora industrial de 42 años de edad, aparece lo siguiente propósito de los cuerpos intervenidos a principios del siglo XXI:

Cuéntame, en este momento de tu proceso como trans ¿qué partes de tu cuerpo te gustan y qué partes no?

Obviamente la parte de la genitalidad es una parte bastante complicada porque no está acorde con tu sentir, entonces esa parte es complicada, obviamente el haber estado expuesta durante mucho tiempo a la testosterona que te produce el organismo hace que el cuerpo tenga ciertos rasgos masculinos que creo que con la terapia de reemplazo hormonal se han ido poco a poco disipando hasta cierto punto

¿Estás a gusto entonces con tu cuerpo?

Sí, yo creo que en términos generales me siento muy a gusto con mi cuerpo

¿A qué edad iniciaste tu transformación y cómo fue ese proceso, qué pasó cuando iniciaste ese proceso, cómo lo hiciste y qué implicaciones tuvo?

Ok... a ver, el proceso mío empezó en 1999 exactamente, en enero de 1999, hace 10 años, ya va a ser 11, en este momento, hace prácticamente 11 años yo ya había aceptado mi condición, en este momento... en esa época yo monté mi página de internet, yo en esa época era casada... y mi esposa se enteró, si, de mi situación realmente aunque ya tenía algunos indicios con anterioridad... entonces ya empieza ahí la parte de la construcción de obviamente de descubrir que mi cuerpo no está siendo coherente con mi sentir, entonces empieza una parte bastante complicada y es... prueba y error, si, ensayo, prueba y error, entonces no, ensayemos esto, no, no queda bien

¿Y a qué ensayos te refieres, de pronto como a hormonas o a cosas más del orden del vestido?

Una parte fueron la parte de las hormonas

¿Tú empezaste auto medicándote?

Yo empecé auto medicándome, yo empecé tomando premarin, en esa época existía premarin de 1.25, también tomé depoprovera, también tomé aldactone, mejor dicho, tome un montón de vainas

¿Cómo te enterabas de eso...?

Investigando en internet, si, gracias a internet la información se volvió pública y universal entonces terminas descubriendo un montón de cosas, obviamente también tienes que formarte de cómo, qué imagen quieres transmitirle a las demás personas...

Rastreando diversas experiencias de transexuales y travestis es posible encontrar los efectos sociales, identitarios, emocionales que traen consigo las intervenciones y transformaciones corporales. En estos casos no se trata únicamente de modificaciones de un cuerpo como entidad física, de una figura femenina emergente, de una reacomodación de las carnes y de un cambio de músculos por grasas, pues la experiencia trans implica una transformación material que incide en todas las dimensiones de la existencia. En este caso materialidad, espíritus, almas, vidas, subjetividades, posicionamientos sociales e identidades transformadas, son inseparables:

A veces me siento tan frágil, tan delicada, tan vulnerable, a veces estoy a punto de desbaratarme en mil pedacitos rosaditos, a veces no aguanto el llanto y el miedo me quita el aliento. Es tan raro y tan fuerte esto que siento. No sé si tiene que ver con mis cambios y con las hormonas que tomo desde hace algunos meses. Con mis senos pequeños, mi forma cada vez más femenina, mi piel más suave, mi cabello hermoso, mi cola redondita, mi carita de niña linda. Las hormonas modifican todo tu cuerpo, tus facciones, tu sexualidad, tus deseos, tu mente. No quiero que mi feminidad implique debilidad, soy feminista y las mujeres que me han rodeado toda mi vida son mujeres fuertes, no creo que las mujeres sean débiles por naturaleza o por alguna predisposición hormonal, no creo en un “sexo débil”... pero yo sí me siento tan débil y tan a punto de romperme ¡Andre es el único sexo débil! Quiero alguien que me proteja porque sola soy vulnerable (Fragmento diario de campo, marzo 31 2009).

Es fascinante sentir la transformación, sentirla por todas partes, sentirla fuertemente, dulcemente, como un torrente que empieza en el alma y se mezcla con la sangre pasando por todo el cuerpo y verla luego convertirse en figura. Siento un dolorcito en los senos, me arden los pezones y los tengo duritos, supersensibles, a veces me los rozo con las telas de las camisetas o las camisas y me duelen horrible, bueno, me duele pero también me encanta, es muy femenina esa sensación, además me están creciendo lentamente, como que cada día los veo más y más grandes, es supersutil el cambio pero quizá pronto se empezará a notar y las caderas y la cola también se harán más femeninas, estoy tan feliz con eso, un poquito ansiosa, quisiera convertirme ya en chica, bueno también me da pavor el asunto, en realidad no tengo ni idea de cómo hacerlo, de cómo asumirlo en público, pues hay un par de cositas complicadas, por ejemplo imagino que no podría vivir con mi tía, necesito un pequeño castillo para la hermosa princesita que está surgiendo, que sale de mí, que soy yo en realidad, una princesa oculta que poco a poco deja de estar escondida, bueno, pero además resulta que a esta princesita no le gusta vivir sola, porque es super mimada y super social, entonces necesito a alguien, lo ideal sería un esposito bien lindo, bien divino, y que me quiera requete hartito, pero bueno esto de los hombres es tan complejo, además como soy feminista radical y como deliro siendo intelectual, pues va a estar como difícil, a los hombres les deben gustar más bien medio brutos y que se dejen dominar muy facilito, en realidad a mí me dominan en la cama muy pero muy facilito y me encanta que suceda, hasta una amarradita de vez en cuando me parecería deli, que horror ese estereotipo, el de la chica totalmente dominada que reproduzco en ocasiones privadas, pero bueno nunca lo diré en frente de mis profes y compañeras feministas, porque que oso tan horrible, el caso es que mi gusto por la dominación tiene lugares específicos, delimitados, pero solo allí, de resto que no me jodan la vida con esa maricadita de ladominaciónmasculina porque nada que ver y eso pues es complejo, porque te ven tan nena, tan travesti, tan frágil, tan sumisa y dependiente, entonces te la quieren montar, pero nada, por dentro de esta florecita delicada hay una fiera que nunca, nunca se dejará dominar por nada ni por nadie en la vida, que solo caerá dormida ante la muerte, que jamás dejará de luchar, que sabe de peleas y confrontaciones porque nació peleando, peleando a muerte porque el mudo se empeñaba en

despedazarla y no ha podido, no se ha dejado, tienen cicatrices, tienen heridas inconadas, tiene suturas que no cierran, por donde se desangra lentamente, inconadas, infectadas, a veces arden, pero no mataran a la fiera, son parte de la fiera, la furia vital, su furia vital está compuesta de ardores, por eso lucha en silencio, como queriendo cambiar el orden del mundo, como exigiendo reparación, junto a los negros de todo el Caribe grande y del chocó, expropiados y apropiados, quienes se configuran ahora por una diáspora criminal que jamás podrán expiar los negreros y sus imperios, junto a los indios de los andes del norte diezmados, despojados y marginados a la miseria, junto a las mujeres del campo devastado por la guerra, violadas, desterradas, lanzadas a la soledad colectiva... de todo eso se compone su lucha, mi fiera es la conjunción de muchas luchas, no solo las de mi cuerpos y las de mi género en disputa, sino todas las luchas sociales que se han sucedido en estas tierras y en estos múltiples cuerpos, mi lucha silenciosa es la conjunción de todas las identidades subalternas, masacradas, expropiadas, oprimidas, ocultadas, negadas, de todas aquellas identidades que se han pretendido borrar de los cuerpos, la historia y la geografía, mi fiera es la identidad colonizada y devastada que se niega a morir, por eso es que soy solo sumisa en la cama, porque cuando salgo de la alcoba dejo de ser esa nenita delicada, frágil, dominada y me convierto en una guerrera imbatible, por eso quizá debo estar sola, las guerreras, las académicas y las feministas muchas veces estamos solas en este mundo, pues no nos comprenden muy bien y no comprendemos este mundo muy bien, bachelor se parece a bachiller, las chicas muy estudiosas será que estamos condenadas a estar solitas, no, no puede ser, yo no quiero eso para mí, yo quiero un esposito y muchos gatitos para consentir y cuidar, quiero un esposito y una casita bien linda, en frente de un parque inmenso, con balcón y con muchas flores de muchos colores, quiero un hombre que se muera por mí, pero sobre todo quiero un cuerpo propio que encarne mi identidad femenina, puedo estar sola pero femenina y feminista siempre. Siempre sintiendo la feminización del cuerpo, sintiendo ese torrente en mi pecho, donde brotan los senos, como las olas del mar golpeando un acantilado, como el torrente de un río golpeando las rocas, con la sensibilidad de lo femenino a flor de piel, últimamente me he sentido más sensible de lo que habitualmente soy, deben ser las hormonas, estoy con una felicidad inmensa pero con una hipersensibilidad horrible, cualquier cosa me da ganas de llorar, me siento súper frágil, no sé, como muy delicada en todo, pero eso me parece tan bonito, porque como que todo en el mundo me toca, hasta la rotación de la tierra me marea, decían en una peli, es loco todo esto, además últimamente estoy con un delirio impresionante de novia, de esposa, estoy soñando día y noche con un maridito a quien amar perdidamente por el resto de la historia y que me ame mucho, no sé, no sé si son las hormonas, pero no creo, es puro delirio psicosocial, por todos lados te muestran que las nenas se casan, tienen bebes y son madres, que mierda, ni las travestis nos escapamos de ese modelo, yo deliro con mi roll de esposa y hay días que pienso y pienso en eso, cuando era una chico gay no me pasaba tanto, pero ahora no puedo dejar de pensarlo y lucho contra esa como falta absoluta de autonomía, se me hace muy difícil pensarme solita, o sea, sin pareja, porque sola jamás, pero me es difícil pensarme sin pareja, pero debe ser divertido también valorar otras formas de compañía, tener amigas y amigos, hablar mucho con ellos, salir de *shopping*, cocinar, estudiar y escribir mucho, pasear, estar

más libre, sin un chico que te moleste, que te cele, que te haga el amor cada vez que él quiera y como él quiera, un chico al que tengas que cuidar, porque una esposa es como una esclava encantada o como la continuidad de la madre, pero sumándole funciones sexuales “además de cocinarme, arreglarme la ropa, cuidarme la casa y hacerme la vida más fácil, tienes que abrir las piernas para procurarme placer... y, además, hacerme sexo oral de vez en cuando” pues sí es bien tenaz la vida de esposa, debe serlo, me gusta esa categoría de esclavitud encantada, de sumisión encantada –es de Bourdieu quien era brillante y hermoso– y puede ser útil sociológicamente, muchas somos felices en la presión, pero no es nuestra culpa del todo, no es que nos guste estar pordebajadas o humilladas, no es que seamos masoquistas, es que los esquemas sociales de dominación se encarnan a tal punto que no puedes pensarte fuera de las jerarquías, es todo este feroz mundo social, desigual, violento, dominante, que se vuelve carne, placer, deseo, no eres un sujeto aislado, no eres una patología psicológica, eres la norma envuelta en piel, conductos y terminaciones nerviosas. Todo esto se hace más complejo cuando tomas tantas hormonas, cuando quieres unas tetas de silicona y cuando sueñas con una cirugía de cambio de sexo (Fragmento diario de campo, octubre 5 de 2008).

Teoría feminista y sistema sexo/género

El sentido común, así como numerosas doctrinas científicas (Fausto–Sterling, 2006), parecen estar de acuerdo en afirmar que las diferencias entre lo masculino y lo femenino pertenecen a la *naturaleza humana*, que el orden binario de los sexos es un orden anterior a cualquier normatividad, institución social o significado cultural. De este modo, la segmentación jerárquica masculino – femenino se implanta rígidamente, mediante la naturalización arbitraria de una estructura binaria –simbólica, de género– que organiza el cosmos, el mundo social, las cosas y los cuerpos (Bourdieu, 1998). Tal división, fundada en un principio androcéntrico y naturalizado, tiene mucho que ver con la dominación que recae sobre las mujeres, las trans y sobre otros cuerpos y sexualidades no normativas. Sin embargo, este orden de segmentaciones jerárquicas, que trae consigo diversas formas de exclusión y violencia, ha sido cuestionado desde hace ya un tiempo por las mujeres y por los movimientos feministas. Tal es el caso de las tempranas luchas emancipatorias femeninas, que se remontan a la Ilustración, la revolución francesa y la revolución industrial (Amorós, 2005; de Miguel, 1995) y que buscaron la igualdad de derechos civiles y la autonomía para las mujeres, hasta entonces sin margen de decisión sobre sus cuerpos y su trabajo reproductivo y excluidas de las esferas públicas del poder y del proyecto

ilustrado de ciudadanía (igualdad, libertad y fraternidad) pensado para los hombres europeos blancos, heterosexuales y burgueses.

Desde principios de la denominada segunda ola del feminismo, los planteamientos de Simone de Beauvoir en *El Segundo Sexo* (1949), sentaron las bases para el desarrollo de una crítica contundente de los ordenes naturalizados, jerárquicos y binarios de los sexos y fueron el punto de partida para los estudios de género contemporáneos que han transformado profundamente la manera como se piensan los sexos y los géneros hoy. “No se nace mujer: se llega a serlo. Ningún destino biológico, psíquico o económico define la figura que reviste en el seno de la sociedad la hembra humana; es el conjunto de la civilización el que elabora ese producto [...] al que se califica de femenino” (De Beauvoir, 1949: 207), es una frase emblemática que develó lo que antes estaba bajo la máscara de lo “natural”. Para Judith Butler las afirmaciones de Beauvoir son explícitas en que “una “llega a ser” mujer, pero siempre bajo la obligación cultural de hacerlo. Y queda claro que la obligación no proviene del “sexo”. No hay nada en su estudio que garantice que la “persona” que se convierte en mujer sea necesariamente del sexo femenino” (Butler, 1990: 41). Hoy, casi sesenta años después su formulación, las ideas de Simone de Beauvoir continúan vigentes en las reflexiones contemporáneas sobre los cuerpos, los sexos, las sexualidades y los géneros. Las críticas a los esencialismos de género de *El Segundo Sexo* nutren a la teoría *queer* que surge en los años 90 y retoma elementos de algunas corrientes del feminismo y de fracciones radicales del movimiento de liberación gay, lésbico, transexual e intersexual, específicamente en los Estados Unidos. Los postulados beauvarianos, sirven de fundamento ontológico, filosófico, sociológico, antropológico y político, en tanto reflejan muchas de las condiciones y búsquedas contemporáneas de las transexuales. Explican también el uso de las hormonas, las cirugías, el cambio de sexo y de nombre oficial para devenir Otro(a).

La transformación de los y las trans en un Otro(a) con atributos femeninos o masculinos, parecería una manifestación flagrante del binarismo sexual. Sin embargo, es posible

plantear que no se nace ni hombre ni mujer sino que se llega a ser cualquiera de los dos, simultánea o sucesivamente; que se puede ir y venir; que es posible “ser” otra categoría a través de diversos procesos rituales, materiales, simbólicos, sociales, subjetivos y corporales de configuración de las identidades en el sexo y el género. Desde esta perspectiva, las trans podríamos encarnar nuevas categorías que plantean una política corporal descentrada, híbrida, creativa, alejada de cualquier esencialismo que intente fijar identidades y que abra la puerta a nuevas posibilidades de “liberación gradual del género de sus restricciones binarias” (Butler, 1982). Esto es lo que Butler desarrolla con el concepto de performatividad de género, con el cual plantea que “lo que consideramos una esencia interna del género se fabrica mediante un conjunto sostenido de actos, postulados por medio de la estilización del cuerpo basada en el género” (Butler, 1990: 16).

Uno de los objetivos fundamentales de Butler es cuestionar el esencialismo de las identidades de género “legítimas” que se sustenta en una relación causal entre sexo, género y deseo y en una unidad metafísica de los tres (Butler, 1990:55). La coincidencia obligatoria de sexo, género y prácticas sexuales, impuesta por una matriz heterosexual que organiza los cuerpos, define cuáles son las identidades legítimas y legibles, reduce a dos las posibilidades de ser persona coherente: mujeres, femeninas con vagina y heterosexuales, y hombres, masculinos con pene y heterosexuales. Las demás posibilidades: gays, lesbianas, bisexuales, transexuales, andróginas, travestis, intersexuales y onanistas aparecen como fallas o imposibilidades lógicas. Socialmente, estas sexualidades e identidades se tornan periféricas e ilegítimas y terminan perteneciendo a la “familia de los perversos”, como “vecinas de los delincuentes y parientas de los locos” (Foucault, 1976: 53). Sin embargo, para Butler las identidades y los actos corporales que rompen dicha coincidencia obligatoria no solo plantean cuestionamientos al orden de género sino que son legítimas –además de políticamente necesarias para la resistencia al orden de cuerpos–, pues la coincidencia sexo, género y deseo no es natural, sino decretada. Así, el género no es una esencia que se establece de una vez y para siempre, sino un conjunto de actos que estilizan el cuerpo y que en las prácticas nos otorgan la identidad; es decir, el género es una copia sin original. Desde esta óptica las identidades transexuales y travestis no serían manifestaciones

“antinaturales”, “artificiales” o “desviadas”, sino posibilidades coherentes que rompen con el esencialismo binario del continuo sexo/género/identidad/deseo/placer.

Es importante mencionar, sin embargo, que a la par de las corrientes críticas de la identidad sexual y de género, existen corrientes como la de los feminismos de la diferencia⁹ que intentan hacer evidente una “condición femenina esencial”, aludiendo a elementos como el cuerpo femenino, la maternidad, la ética del cuidado y lo femenino como Otro – indefinido en una sociedad de sentidos, lenguajes e instituciones masculinas (Cavana, 1995). En estas perspectivas la identidad femenina se establece sobre la base de sus características biológicas y el status social subordinado que las mujeres han experimentado como fundamento de sus experiencias y subjetividades en un orden patriarcal. Sugieren que la división de los sexos es natural y que el género femenino se sustenta en una esencia corporal que lo contiene; partiendo de esta realidad evidente, algunas teóricas del feminismo de la diferencia (Irigaray, 1992) afirman que se deben reivindicar los cuerpos femeninos desde su especificidad, sus sensibilidades y sus lenguajes relacionados con la maternidad, el cuidado y con una ética propia de relaciones con el otro y con la otra. Se trata de unos lenguajes y unas formas de sociabilidad femeninas que han sido sofocadas por la enunciación y los vínculos masculinos, los cuales son dominantes y definitorios en nuestra cultura. Tales posturas, aunque podrían parecer esencialistas desde una mirada deconstructiva, proponen también transformaciones profundas –y quizá necesarias– en una cultura patriarcal, destructiva y autoritaria que naturaliza la dominación masculina y la subordinación femenina. Estos planteamientos son cuestionados por la teoría de la performatividad del género y la teoría *queer*, que aportan elementos analíticos para pensar las identidades transexuales que no están definidas por unas características corporales inmutables y constitutivas por naturaleza, sino que, por el contrario, se encuentran en tránsito y en construcción permanente. Pensamos que en el abordaje de las experiencias transexuales y travestis, como una serie de posibilidades en el cuerpo, el sexo y el género,

⁹ Representadas por autoras como Carol Gilligan, Nancy Chodorow y Luce Irigaray.

son más útiles perspectivas críticas y desestabilizadoras y de corte constructivista como las propuestas por De Beauvoir y Butler.

En relación con la ambigüedad y la doble pertenencia sexual, la escritora Gloria Anzaldúa, desde una posición feminista de frontera, mestiza y *queer* a la vez, afirma:

Hay algo irresistible en ser hombre y mujer a la vez, en el tener acceso a ambos mundos. En contra de algunos dogmas psiquiátricos, los mitad y mitad no sufren una confusión de identidad sexual, o una confusión de género. Lo que sufrimos es una absoluta dualidad despótica que dice que sólo somos capaces de ser uno u otro. Se afirma que la naturaleza humana es limitada y que no puede evolucionar hacia algo mejor. Pero yo, como otras personas queer, soy dos en un único cuerpo, tanto hombre como mujer. Soy la encarnación de los hieros gamos: la unión de contrarios en un mismo ser (Anzaldúa, 1987: 75 – 76).

La división masculino – femenino es una diferenciación estructural a partir de la cual no sólo se establecen esquemas para pensar y organizar el mundo, sino jerarquías sociales que definen aspectos importantes de la vida colectiva e individual (Heritier, 1996; Bourdieu, 1998; Scott, 1986). En nuestra cultura impera un sistema binario sexo/género que establece identidades diferenciales para las personas, desde el momento de su nacimiento hasta su muerte, según unas características corporales – específicamente genitales– definidas como masculinas o femeninas. En un clásico e influyente ensayo sobre el sistema sexo/género, la antropóloga feminista Gayle Rubin planteó que éste está conformado por aquellos mecanismos de la vida social que “transforman la sexualidad biológica en productos de la actividad humana” (Rubin, 1975: 37). Este sistema fundamentalmente opresor produce sujetos masculinos, femeninos y heterosexuales, nunca de forma natural ni tranquila:

La creación de la “feminidad” en las mujeres en el curso de la socialización es un acto de brutalidad psíquica... La teoría psicoanalítica de la feminidad ve el desarrollo femenino como basado en buena parte en el dolor y la humillación, y

hace falta bastante esfuerzo y fantasía para explicar cómo puede alguien disfrutar de ser mujer... (Rubin, 1996: 76–77)

Insiste Rubin que el sistema sexo/género sirve como sustento de la opresión de las mujeres y de las sexualidades no reproductivas ni heterosexuales, al instituir una economía política que determina el uso y la circulación de los cuerpos, los genitales y los placeres. Propone entonces una hermosa y justa utopía: “El sueño que me parece más atractivo es el de una sociedad andrógina y sin género, en el que la anatomía sexual no tenga ninguna importancia para lo que uno es, lo que hace y con quien hace el amor” (Rubin, 1975: 85). Este sueño coincide con el que abrazamos y compartimos muchas transexuales y que surge de nuestras experiencias cotidianas: el que una anatomía específica no nos impida ser y vivir en el género que nos constituye.

Para Gayle Rubin, a diferencia de lo que muchas veces se cree, la división sexual del trabajo no es una simple consecuencia de la diferencia *natural* de los “sexos”, sino una construcción social que es correlato y que refuerza la escisión entre lo masculino y lo femenino. En la *producción* de hombres y mujeres, en el establecimiento de la heterosexualidad como norma de la cultura y en la opresión tanto de las mujeres como de la homosexualidad, la división sexual del trabajo cumple un papel determinante: “La división del trabajo por sexos, por lo tanto, puede ser vista como un “tabú”: un tabú contra la igualdad de hombres y mujeres, un tabú que divide los sexos en dos categorías mutuamente exclusivas, una tabú que exacerba las diferencias biológicas y así *crea* el género. La división de trabajo puede ser vista también como un tabú contra los arreglos sexuales distintos de los que contengan por lo menos un hombre y una mujer, imponiendo así el matrimonio heterosexual” (Rubin, 1975: 58).

¿Sexo natural y género cultural? Cuerpos partidos en dos

Otras perspectivas feministas han cuestionado explícitamente la distinción sexo/género, según la cual el sexo es el sustrato biológico, natural u objetivo, a partir del cual se establecen las lecturas culturales, los roles, los posicionamientos y las formas de auto reconocimiento que constituyen el género y sus jerarquías (Viveros, 2004). Señalan que la distinción de los sexos es fruto de una lectura o interpretación que se fundamenta en ciertas diferencias corporales: “El mecanismo de producción de la diferencia opera por naturalización, deshistorización, universalización y biologización” (Viveros, 2004, 174). Monique Wittig incluso afirma que no hay ningún sexo sino una relación de opresión: “Es la opresión la que crea el sexo, y no al revés. Lo contrario vendría a decir que es el sexo lo que crea la opresión, o decir que la causa (el origen) de la opresión debe encontrarse en el sexo mismo, en una división natural de los sexos que preexistiría a (o que existiría fuera de) la sociedad”(Wittig, 1982: 22).

Las críticas planteadas en la academia también tienen expresión en las prácticas cotidianas de transexuales y travestis quienes no sólo cuestionamos la forma de producción de subjetividades institucionalmente implantada en nuestra cultura sino la coincidencia obligatoria entre sexo, género y deseo en el establecimiento de las identidades de género legítimas. Al expresar que las características sexuales no coinciden naturalmente con las construcciones de género, al afirmar que tanto el sexo como el género son categorías que se pueden intervenir y modificar, es decir, que no son estructuras rígidas y al poner en evidencia que construimos nuestro sexo y nuestro género, las personas trans estamos cuestionando el sistema que naturaliza arbitrariamente atributos y comportamientos.

Existen una serie de pares de oposición que aparecen con una fuerza brutal tanto en nuestro sentido común, como en nuestras reflexiones académicas, se trata de una naturalización de dualidades estables y claramente diferenciadas, producida por la doxa, es decir, por aquello

que representa un consenso –en nuestras lógicas y nuestras prácticas–, que pertenece al orden del mundo y que no se cuestiona. Bourdieu, haciendo referencia a la doxa, nos dice:

Cuando las estructuras incorporadas y las estructuras objetivas coinciden, cuando la percepción se elabora según las estructuras de lo que se percibe, todo parece evidente, todo cae por su propio peso. Es la experiencia doxica en la que se atribuye al mundo una creencia más profunda que todas las creencias (en sentido corriente) puesto que ésta no se concibe como creencia. (Bourdieu, 1994: 146)

Naturaleza–Cultura, Sexo–Género, Cuerpo– Espíritu, son algunas de estas *parejas dóxicas* que en este caso deseamos transformar en dualidades cuestionables, retomando algunas reflexiones feministas y experiencias transexuales. El feminismo materialista y el feminismo lésbico han cuestionado las nociones de género como cultural y de sexo como natural, al postular que los sexos son clases, es decir, construcciones sociales y producidas por una matriz simbólica diferenciadora y jerarquizante (Delphy, citada en Viveros, 2004), que a partir de la naturalización pretende establecer las relaciones de dominio como relaciones naturales, incontestadas e incontestables. Chrisitine Delphy retoma el concepto marxista de clase y lo reelabora desde una perspectiva feminista materialista, evidenciando que las mujeres son una clase oprimida, cuyo trabajo carece de valor de cambio y es apropiado por los hombres (Delphy, citada en Wittig, 2006). Monique Wittig, por su parte, afirma que las categorías de sexo, de hombre y mujer, son categorías que solo tienen sentido en una relación social de dominación que establece la heterosexualidad como norma, de tal manera, los sexos son categorías políticas: “La categoría de sexo es una categoría política que funda la sociedad en cuanto heterosexual” (Wittig, 1982: 26). Una búsqueda del lesbianismo político, del feminismo materialista y de las mujeres comprometidas con la liberación, sería pues la destrucción de estas clases –mujer–hombre–, que funcionan como categorías claves de la heterosexualidad obligatoria: “es la lucha de clases entre hombres y mujeres la que abolirá los hombres y las mujeres” (Wittig, 53). Para que tal lucha sea posible, es indispensable teorizar las categorías de sexo como

construcciones sociales e históricas que producen alteridad y subalternidad, más que como entidades estables y naturales propias de los cuerpos:

El concepto de diferencia de sexos, por ejemplo, constituye ontológicamente a las mujeres e otros/diferentes. Los hombres, por su parte, no son diferentes. Los blancos tampoco son diferentes, ni los señores, diferentes son los negros y los esclavos. Esta característica ontológica de la diferencia entre los sexos afecta a todos los conceptos que forman parte del mismo conglomerado (Wittig, 1980: 53).

Desde la experiencia de cuerpo de algunas personas transexuales, experiencia cotidiana alejada de la teoría y la política, podemos vislumbrar algunos elementos que también tienden a cuestionar las categorías hegemónicas, binarias y naturalizadas de hombre y mujer: “Yo, me siento que soy y me identifico como una mujer transexual, me reconozco como tal y me siento orgullosa de serlo, de sentirme como una mujer transexual” afirmaba una mujer transexual de 42 años, propietaria de una empresa de diseño arquitectónico. Tanto mujer como transexual son categorías de poder, sin embargo definirse y nombrarse como mujer transexual pone en crisis el modelo binario implantado que sólo permite la existencia de hombres y mujeres, como adjetivos absolutos, como categorías naturales, eternas, estables.

Thomas Laqueur también ha cuestionado la noción de un sexo natural e inmutable al realizar una historia feminista de los sexos, de los cuerpos y de los discursos científicos que buscan imponer regímenes de verdad binarios y ahistóricos (Laqueur, 1990). Para Laqueur, la biología está relacionada directamente con la epistemología y la política, es decir, con las formas de ver y organizar el mundo: “Queda entendido que la biología —el cuerpo estable, ahistórico, sexuado— es el fundamento epistemológico de las afirmaciones normativas sobre el orden social”. En su maravilloso libro sobre la construcción del sexo, Thomas Laqueur nos muestra cómo han existido a lo largo de la historia en occidente diferentes modelos de

interpretación y de organización del sexo, tales como los que él ha llamado “el modelo de la carne única” y el “modelo de las dos carnes”:

De este modo, el viejo modelo, en el que hombres y mujeres se ordenaban según su grado de perfección metafísica, su calor vital, a lo largo de un eje de carácter masculino, dio paso a finales del siglo XVIII a un nuevo modelo de dimorfismo radical, de divergencia biológica. Una anatomía y una fisiología de lo inconmensurable sustituyó a una metafísica de la jerarquía en la representación de la mujer en relación con el hombre (Laqueur, 1990: 24).

Así pues, nuestro modelo binario de sexos segmentados e inconmensurables, responde a un proceso histórico – político, a unas prácticas de control y de representación autorizadas de los cuerpos. El binarismo sexual, tan naturalizado en nuestros imaginarios, nuestras prácticas, nuestros sistemas culturales, sociales y económicos, surge de procesos humanos que naturalizan y eternizan lo arbitrario, en palabras de Bourdieu (1998), y nos hacen pensar que no hay posibilidades más allá del esquema impuesto. Visto de esta manera, el binarismo sexual es un modelo que pese a su eternización puede ser historizado y transformado. Quizá esa es una de las principales búsquedas de hombres y mujeres feministas, académicos, académicas y activistas que mediante sus prácticas van erosionando los fundamentos del orden binario. También, dicha contestación es uno de los efectos que podrían causar, con su existencia y con sus manifestaciones públicas y subjetivas, las personas que se salen de las identidades y las sexualidades implantadas desde este binario.

Es importante pensar el cuerpo como elemento complejo, no solo como entidad material dada o como receptáculo de la acción cultural y significativa que lo dota de sentido, quizá estos extremos, el biológico y el simbólico, son formas de silenciamiento de un cuerpo que se percibe desde allí como objeto, no como sujeto, del conocimiento. “Pero el cuerpo, como el oprimido, no se permitirá permanecer en silencio por mucho tiempo” (Laqueur, 1990: 37), nos dice Thomas Laqueur. Entre nuestras dualidades naturalizadas –naturaleza–cultura,

materia–espíritu, órgano–palabra, sexo–género–, biología–lenguaje– el cuerpo se mantiene en tensión: “Permanecemos en suspenso entre el cuerpo como esa masa de carne extremadamente frágil, sensible y pasajera con la que todos estamos familiarizados – demasiado familiarizados– y el cuerpo que de forma tan irremisible está vinculado a sus significados culturales como para impedir un acceso no mediatizado” (Laqueur, 1990: 34).

Ann Fausto – Sterling, bióloga y embrióloga feminista, propone que no deberían existir únicamente dos sexos, sino que, por lo menos, deberían existir cinco sexos, atendiendo a las experiencias intersexuales o hermafroditas: “Además de machos y hembras, deberíamos aceptar también las categorías de herm (hermafroditas <auténticos>), serm (<sudohermafroditas> masculinos) y serf (<seudohermafroditas> femeninos)” (2000: 103). Para esta autora, en la producción y reproducción del binarismo sexual, el campo médico desarrolla un papel importante, pues se realizan múltiples tratamientos quirúrgicos y farmacológicos –incluso, algunas intervenciones prenatales cuando se detecta algún tipo de ambigüedad sexual en el feto– para hacer retornar a uno de los dos sexos a aquellos cuerpos que se salen de este modelo binario, genital, anatómico y político. Las disciplinas médicas y sus ideologías científicas han visto las diversidades en el sexo como variaciones patológicas del binarismo sexual, las cuales deben ser intervenidas y corregidas en los bebés intersexuales, antes de que las personas mismas puedan decidir qué tipo de cuerpo desean experimentar, de este modo, el campo médico actúa como productor de un binarismo sexual aparentemente natural. Personas intersexuales, como Mauro Cabral y Cheryl Chase, se han manifestado en contra de estas prácticas invasivas sobre sus cuerpos, reivindicando el derecho a existir por fuera del binarismo sexual y exigiendo la posibilidad de escoger si se desea o no se desea acceder a estas intervenciones normatizadoras de la genitalidad, de la subjetividad, del sexo y del género (Cabral, 2003; 2009; Fausto – Sterling, 2000).

Este modelo binario cada vez más está siendo contestado por diversas personas desde sus prácticas teóricas, políticas, sexuales y corporales: feministas, intersexuales,

transgeneristas, gays y lesbianas. Los dos sexos y su acompañante privilegiada: la heterosexualidad obligatoria, están siendo explotados por diversas voces y cuerpos que se salen de dicho esquema y que proponen otras posibilidades, configuradas por múltiples variaciones en lo corporal, lo sexual, los roles y las sensibilidades, en las cuales incluso un modelo de cinco sexos o de tres géneros se tornaría insuficiente para abarcar las multiplicidades presentes en la experiencia humana (Fausto – Sterling, 2000). La naturalidad y eternidad de un modelo natural y eterno como el de los dos sexos poco a poco se está socavando y su transformación puede llegar a ser una realidad.

Así pues, vemos cómo no solo se analiza y se interviene la naturaleza binaria y diferencial, pues tal naturaleza es también producida por las técnicas y las ciencias de los cuerpos que desde hace un par de siglos nos vienen diciendo la “verdad” y nada más que la “verdad”, por ejemplo, muchas teorías científicas decimonónicas eran enfáticas al referirse a las diferencias:

Los científicos y los médicos insistían en que los cuerpos de varones y mujeres, de blancos y gente de color de judíos y gentiles, de obreros y gente de la clase media, diferían profundamente. En una época en que los derechos individuales eran objeto de debate político sobre la base de la igualdad humana, los científicos decían que algunos cuerpos, por definición, eran mejores y más merecedores de derechos que otros (Fausto – Sterling, 2000: 57)

Beatriz Preciado, acerca de los poderes creadores de las ciencias, nos dice lo siguiente:

Si la ciencia ha alcanzado el lugar hegemónico que ocupa como discurso como discurso y como práctica en nuestra cultura, es precisamente gracias a lo que Ian Hacking, Steve Woolgar y Bruno Latour llaman su <autoridad material>, es decir, su capacidad para inventar y producir artefactos vivos. Por eso la ciencia en la nueva religión de la modernidad. Porque tiene la capacidad de crear, y no simplemente de describir, la realidad (Preciado, 2008: 33).

“Antes, pararme al frente de un espejo era totalmente traumático porque es que era verte de una forma y sentirte de otra, era totalmente contradictorio” nos contaba una persona transexual, profesional, entrevistada durante el trabajo de campo. Así, es evidente cómo para algunas transexuales el cuerpo no es una entidad aislada de la identidad, de las nociones de “sí misma” y de las construcciones de género en las personas transexuales. El cuerpo, el sexo, como entidades materiales son inseparables del género como entidad cultural, discursiva y psicológica. En las experiencias trans se hace evidente que cuerpo, sexo, identidad, género son elementos que se construyen permanentemente.

John Money, desde la sexología de mediados del siglo XX, postula la diferenciación entre sexo y género, a partir de su trabajo con personas intersexuales, afirmando que la crianza y el aprendizaje son aspectos centrales en la adquisición de identidades sexuales masculinas o femeninas y que las prácticas quirúrgicas de normalización genital deben estar de acuerdo con aquellos procesos culturales y subjetivos de construcción de identidad de género para producir personitas masculinas femeninas y heterosexuales (Millett, 1969; Preciado, 2008; Fausto – Sterling, 2000). El concepto de género surge de una institución de control de los cuerpos, los sexos, las sexualidades y las subjetividades, y posteriormente es retomada por la teoría y la práctica feministas para aportar a sus propósitos emancipatorios de cuestionamiento de los modelos sexuales y de la naturalización de la opresión sexual. Quizá, una de las primeras feministas en retomar la categoría de género es Kate Millett a finales de los años sesentas (1969), posteriormente, durante los setentas, esta categoría es adoptada por las académicas norteamericanas inscritas en los llamados estudios feministas, estudios de mujeres o historia de las mujeres, ampliando el espacio de la reflexión y dándole un carácter más analítico y más relacional a sus trabajos que ahora se desmarcaban de una categoría tan específica como la de mujer (Scott, 1986). Actualmente múltiples espacios académicos y fracciones de los movimientos sociales –feministas, gays, lésbicos, transexuales, intersexuales, desplazados– retoman la distinción sexo – género en sus prácticas y discursos. Sin embargo, pese a la utilidad política de este par de oposición sexo

– género, es necesario ver sus orígenes en las instituciones de poder y ser conscientes de que también dicha oposición representa una dicotomía naturalizada que fortalece las segmentaciones Naturaleza–Cultura, Material–simbólico, Cuerpo– Espíritu, presentes en nuestra cultura y en nuestra forma de ver el mundo. Quizá nuestros cuerpos están partidos en dos, no se sabe muy bien si habrá que devolverles su unidad, si alguna vez esa unidad existió, si es deseable que exista o si hay que hacerlos estallar en mil pedazos que desestabilicen el binario. Lo que sí es seguro es que es necesario cuestionar estos pares de oposición tan arraigados en nuestras formas de ver el mundo, de vernos a nosotras, a nosotros y a los otros. Y como hemos visto, el mismo feminismo, desde adentro, se ha encargado de cuestionar esta oposición que muchas veces reivindica y retoma de manera naturalizada y acrítica:

¿Podemos referirnos a un sexo “dado” o a un género “dado” sin investigar primero cómo se dan uno y otro y a través de qué medios? ¿Y qué es el “sexo” a fin de cuentas? ¿Es natural, anatómico, cromosómico u hormonal, y cómo puede una crítica feminista valorar los discursos científicos que pretenden establecer tales “hechos”? ¿Tiene el sexo una historia? ¿Posee cada sexo una historia diferente o varias historias? ¿Hay una historia de cómo se estableció la dualidad del sexo, una genealogía que presente las opciones binarias como una construcción variable? ¿Acaso los hechos supuestamente naturales del sexo se producen discursivamente por medio de diversos discursos científicos al servicio de otros intereses políticos y sociales? Si se impugna el carácter inmutable del sexo, quizá esa construcción llamada “sexo” esté tan culturalmente construida como el género; de hecho tal vez siempre fue género, con la consecuencia de que la distinción entre sexo y género no existe como tal. Entonces no tendría sentido definir el género como la interpretación cultural del sexo, si éste es ya de suyo una categoría dotada de género. No debe concebirse el género sólo como la inscripción cultural del significado en un sexo predeterminado; también debe designar el aparato mismo de producción mediante el cual se establecen los sexos en sí (Butler, 1990: 40).

Cuerpos periféricos: “Me hice el cuerpo”

“La primera travesti que vi en mi vida era lo más de linda, estaba toda hehecita, la nariz, los pómulos, los senos, la cola, todo lo tenía hehecito ya, yo estaba en Pereira, en ese

momento era todavía una pirobita¹⁰, yo la miraba y la miraba y me daba como envidia, porque me quería ver así, poner blusas escotadas, jeans ajustados, todo eso, poder pasar como una mujer o como una trans bella” (Fragmento diario de campo), me contaba una vez una amiga trans que trabaja en un salón de belleza, en un almuerzo, durante el trabajo de campo etnográfico. “Hacerse el cuerpo” es una frase común entre las travestis de Bogotá, una forma de nombrar su proceso trans, la cual implica una serie de prácticas específicas en la intervención del cuerpo y en la construcción de identidad de género. Marcos Benedetti utiliza la denominación “Toda Feita” para titular su libro sobre los cuerpos y las identidades travestis en Brasil (Benedetti, 2005). Hacerse el cuerpo nos remite a un proceso de transformación corporal que se sale del sistema biomédico, a un tránsito por el sexo y el género que implica consumo de hormonas sin medicación y transformación de la figura mediante intervenciones riesgosas que aumentan voluptuosidades. Nuestra identidad de género es tan fuerte, tan intensa, que asumimos múltiples riesgos para hacernos un cuerpo negado que siempre hemos sentido como propio, en las márgenes de este sistema de salud excluyente que nos condena a la auto intervención y a la auto medicación.

En las experiencias de transexuales y travestis encontramos unos cuerpos periféricos, que se encuentran al margen del sistema de salud, que se auto median y se auto intervienen la figura corporal, inyectándose aceites de cocina o siliconas industriales en los senos, glúteos y piernas. Por algunos años, se ven preciosa, he sentido hasta envidia y de la peor, porque son unas mamacitas realmente, pero dichos procedimientos representan unos elevados riesgos para su salud y después de algún tiempo estos materiales fluidos van deformando el cuerpo y afectado la piel. Se trata de cuerpos que no tienen acceso a la salud en sus procedimientos de transformación corporal y también que ocupan generalmente un lugar periférico en la ciudad y en la sociedad. Muchas de las personas con las que dialogué y compartí durante el trabajo de campo habitan la localidad de Los Martires, el barrio Santa Fe y provienen de otros lugares de Colombia, son como unas desplazadas por la identidad

¹⁰ Pirobo o piroba es una denominación que usan las travestis para referirse a los chicos gay con ciertos rasgos de afeminamiento, en ocasiones dedicados a la prostitución callejera. Ser pirobo o piroba es como una fase previa que experimentan las travestis antes de empezar a transformar su cuerpo y asumir una identidad femenina. Algo así como aquellas loquitas que éramos antes de ser travestis.

de género, ya que de sus contextos de origen, muchas veces de provincia, son expulsadas por su identidad no normativa. Expulsadas de sus pueblos o veredas, de sus escuelas y de sus familias, llegan a Bogotá y están casi que condenadas a ejercer la prostitución o la peluquería, en el mejor de los casos. Algunas de mis amigas del barrio Santa Fe llevan más de cinco años en esta ciudad “pluralista”, “incluyente” y “positiva” y casi nunca han salido de este lugar, no saben de direcciones ni tomar Transmilenio, nunca van a los museos, las bibliotecas, las universidades o los centros comerciales, jamás han ido a cine o a un restaurante por fuera del barrio Santa Fe.

Una trans de 23 años, quien ejerció la prostitución y ahora es una ama de casa fiel y entregada a su marido, nos contaba lo siguiente acerca de su proceso de transformación corporal: “Sí, fue acá en Bogotá porque yo no tenía conocimientos de esas cosas, sí, fue acá en Bogotá donde vi que las, que las travestis se metían esas sustancias [silicona industrial] para darle volumen al cuerpo, entonces me gustó y me hice cola, sí, me metí cuatro botellas de esta sustancia [silicona industrial], o sea dos litros”. Pues me podré retorcer de la cochina envidia, pero jamás haría algo así en mi cuerpo.

Además de estas intervenciones “artesanales”, muchas trans consumen hormonas sin ningún tipo de acompañamiento médico. Una amiga trans que vive en el barrio Santa Fe, acerca de esta práctica, me decía: “Pues también me inyecto hormonas. Pues yo no voy a ningún médico, me las auto medican mis amigas, ellas se las inyectan y yo me las inyecté y los cambios, pues se me ven hartos cambios, pues se me disminuyo la barba, me afina la voz, me cambia las facciones de la cara, he visto mil resultados”. Personalmente, me adhiero a la medicación que me formula el endocrinólogo de la EPS, quien además me hace algunos exámenes de seguimiento del proceso hormonal para tener ciertas seguridades y cierto control sobre él. Sin embargo, la ansiedad y la vanidad no me permiten ser juiciosa con esto ni ajustarme estrictamente al protocolo y cada quince días me inyecto una deliciosa sobredosis de estrógenos –enantato de estradiol 10mg– y progesterona –acetofénido de dihidroxiprogesterona 150 mg– para feminizar más de prisa mi cuerpo, para

sentirme más bella, para experimentar estos estrógenos y esta progesterona aceitosa penetrar por mis músculos, insertarse en mi torrente sanguíneo y recorrer mi cuerpo, transformando mi figura, mi sensibilidad, mi sexualidad y mi mente. A veces pienso, como Beatriz Preciado (2008), que las hormonas son una droga adictiva y maravillosa, como para algunos lo es la cocaína, el éxtasis, la heroína, el valium o el prozac. A veces pienso, como Beatriz Preciado, que soy adicta a los estrógenos.

Ninguna de las travestis con quienes se dialogó durante el trabajo de campo están interesadas en realizarse una cirugía de reasignación sexual, para muchas de ellas esta práctica consiste en una castración violenta, en una mutilación corporal que jamás es deseable. Cuando le comentaba a unas amigas mi intención de practicar esta cirugía, ellas me decía que no me hiciera eso, que me volvería loca, que todas las que se la hacen se arrepienten y que ¿cómo iba a eyacular? después. “Yo jamás me haría eso, además nosotras nunca seremos completamente mujeres, sí, a veces me miro eso y no me gusta tenerlo, me da mucha pereza hacerme la cirugía¹¹ todos los días, pero bueno, estoy bien como soy” (Fragmento diario de campo), me decía una trans de 26 años que vive en el barrio Santa Fe y trabaja en un salón de belleza, un día conversando de muchas cosas.

Las travestis nos son mujeres, ni transexuales, ni hombres. Sus cuerpos feminizados y femeninos poseen un pene, que se pone erecto y que en ocasiones eyacula, un pene que es también lugar fundamental de placer y de identidad, y que representa un importante medio de producción –económica y sensual– de orgasmos, eyaculaciones y placer sexual, no sólo para ellas, sino también para sus clientes, quienes van en busca de una bella mujer con un bello pene muy duro. Después de la cirugía no se seguiría siendo travesti, en el sentido estricto del término. Quizá, son cuerpos que cuestionan radicalmente el sistema genital y binario de asignación de identidades de sexo y género, también, cuerpos que cuestionan la

¹¹ Hacerse la cirugía en el contexto travesti significa esconder el pene y los testículos para que no se vea ninguna protuberancia debajo de la ropa ajustada y femenina. Una se hace la cirugía con ropa interior que permita ocultar, momentáneamente, esta marca de masculinidad.

categoría médica de transexual, oponiéndose a realizarse una cirugía de reasignación de sexo, oponiéndose a hacer el tránsito de hombre a mujer, oponiéndose a encasillarse en una categoría hegemónica y existiendo en las periferias del sistema social, del sistema sexo–género y del sistema médico. Reivindican, con su existencia –sin teorías, sin discurso, sin movilización colectiva, sin postura políticas– las experiencias de frontera en el sexo y el género, los puntos intermedios, las categorías que exceden lo binario, los cuerpos híbridos.

El poder, en Michel Foucault, se representa como relaciones de poder, “no es una sustancia que se posee, sino una relación que se ejerce” (Foucault, 1976). Además, las relaciones de poder son inmanentes, silenciosas, pues hablamos de un poder inmenso, sutil, global e invisible, que está donde menos esperamos encontrárnoslo: dentro de nuestros cuerpos, debajo de nuestras sabanas, en los abrigos que nos cubren, dentro de nuestra carterita de cosméticos, en las inyecciones y en las pastillas de hormonas que consumimos cotidianamente. De tal modo, una concepción negativa del poder como prohibición o como ley, como “no debes”, como norma, es absolutamente limitada para Foucault (1976), pues el poder también produce, genera, construye prácticas, sujetos, cuerpos, esquemas sociales. Foucault también nos quiere enseñar que las relaciones de poder no se imponen de manera unidireccional, de arriba hacia abajo, de un grupo hacia otro, en una relación jerárquica y binaria establecida, pues las relaciones de poder se constituyen de luchas constantes; donde hay poder siempre hay resistencias (Foucault, 1976). Podría pensarse que las travestis ejercen unas múltiples resistencias con sus identidades, sus cuerpos y sus sexualidades: resisten al sistema de categorías identitarias –ni mujeres, ni hombres, ni homosexuales, ni transexuales–; resisten al sistema sexo–género y a sus identidades masculinas o femeninas genitalizadas; resisten al sistema médico que impone la categoría de transexualidad, unos protocolos específicos de intervención¹² y un tránsito establecido, finito y unidireccional –de hombre a mujer– para aquellos que quieren modificar su identidad de sexo y de género. Las travestis dicen “no obedezco más” a todos estos sistemas de opresión, asumen

¹² Estos protocolos de intervención médicos serán abordados en los capítulos “Cuerpos Medicalizados: “Soy Transexual, Tengo Disforia de Género”” y en “identidades trans y salud”.

violencias brutales desde edades tempranas, exclusiones de todas las instituciones y hasta el riesgo de morir –por las sobredosis de hormonas, por las intervenciones riesgosas que se practican o por las armas intolerantes de las diversas formas de “limpieza social” que existen– al construir unas identidades y unos modos de vida integralmente periféricos. Podríamos llamarlas cimarronas, o sublevadas del sistema sexo género retomando una hermosa idea de Foucault presente en *¿Es Inútil Sublevarse?*:

Las sublevaciones pertenecen a la historia. Pero, en cierto modo se le escapan. El movimiento mediante el cual un solo hombre [o una mujer, o una travesti, agregaría yo], un grupo, una minoría o un pueblo entero dice: <no obedezco más>, y arroja a la cara de un poder que estima injusto el riesgo de su vida –tal movimiento me parece irreductible–. Y ello porque ningún poder es capaz de tornarlo absolutamente imposible: Varsovia siempre tendrá su gueto sublevado y sus cloacas pobladas de insurgentes. Y también porque el hombre [o la mujer, o la travesti, agregaría yo] que se alza carece finalmente de explicación; hace falta un desgarramiento que interrumpa el hilo de la historia, y sus largas cadenas de razones, para que un hombre [o una mujer, o una travesti, agregaría yo] pueda <realmente> preferir el riesgo de la muerte a la certeza de tener que obedecer (Foucault, 1979: 203)

Michel Foucault, en su texto *Filosofía Analítica de la Política* hace una interesante distinción entre luchas y revoluciones. Las revoluciones son globales, amplias, se insertan en la narrativa histórica, son centrales e indispensables, son un proyecto reformista a futuro que pretende transformar el poder, se desarrollan desde categorías grandes como pueblo o clase. Por su parte, las luchas son anárquicas, inmediatas, marginales, desestabilizadoras, locales y van en contra del poder, por lo cual no aparecen en ninguna historia oficial (Foucault, 1978), estarían por fuera de la historia y por dentro de múltiples cotidianidades dispersas. De este modo, una analítica política de los géneros y los sexos –para no abandonar a Foucault– podría referirse a las microscópicas luchas encarnadas de las travestis que no se registran en ninguna historia oficial de las movilizaciones, las revoluciones, los cuerpos y las subjetividades.

Cuerpos medicalizados: “Soy transexual, tengo disforia de género”

También, en el trabajo de campo etnográfico desarrollado en la ciudad de Bogotá, nos encontramos con unos cuerpos medicalizados que se insertan en el sistema de salud, en una categoría médica y en un protocolo de transformación corporal, sexual y mental con seguimiento por parte de profesionales de la salud, como endocrinólogos, ginecólogos, psiquiatras, urólogos: “Soy transexual, tengo disforia de género”, muchas afirman como parte fundamental de su construcción de identidad y de su proceso de intervención y transformación del cuerpo. Esta afirmación no es solo un nombre, es una categoría práctica que implica formas específicas de auto reconocimiento, de acción en el cuerpo, el género y el sexo y de ubicación en el sistema sexo–género.

Una mujer transexual diseñadora industrial de 42 años afirma lo siguiente acerca de su experiencia: “Obviamente después de mucho tiempo terminé encontrando una cosa que era el protocolo, para ser dictaminado como una persona transexual existe un protocolo, entonces yo dije, listo me voy a regir por el protocolo, entonces el protocolo dice que tu debes asistir, la teoría dice eso, como mínimo dos años a terapia psicológica y a terapia psiquiátrica”. Es común que las personas transexuales, quienes desarrollan su proceso con seguimiento médico, hayan empezado la terapia de reemplazo hormonal auto medicándose para luego buscar apoyo en el sistema de salud. La terapia de reemplazo hormonal consiste básicamente en el consumo de estrógenos¹³ para feminizar el “cuerpo” y el “alma” y de antiandrógenos –acetato de ciproterona, androcur– para contrarrestar los efectos nocivos que produce la testosterona en un cuerpo que anhela ser femenino.

Una amiga transexual diseñadora industrial de 42 años, a la pregunta por las intervenciones que se realizaría en su cuerpo, respondía lo siguiente: “Obviamente la cirugía de reasignación de sexo y me voy a poner implantes de senos, aunque las hormonas me han

¹³ Se utilizan generalmente anticonceptivos femeninos o medicamentos para terapia de sustitución hormonal en mujeres menopáusicas, en pastillas o en inyecciones. Se trata de estrógenos naturales, como los estrógenos conjugados, o estrógenos sintéticos, como el estradiol, que en algunos casos son combinados con progesteronas. Las marcas comerciales más usadas para terapias por transexualidad en Colombia, son: Diane 35, Premarin, Progyluton, Perlutal, Depo –Provera.

dato creo que unos buenos senos, pero creo que para que queden más proporcionados a la estatura mía, sí, creo que eso sería lo más trascendental”. Muchas transexuales –no todas– desean realizarse la cirugía de reasignación sexual, para lo cual deben desarrollar un largo proceso dentro del campo médico. Es indispensable, para realizarse esta intervención, tener un diagnóstico de disforia de género o de trastorno de la identidad sexual emitido por psiquiatría y asumir previamente una identidad femenina reconocida en lo público. Se aconseja haber estado mínimo durante dos años en terapia de sustitución hormonal con acompañamiento endocrinológico y seguimiento de la terapia mediante exámenes médicos de sangre para controlar elementos como las transaminasas, el potasio, el colesterol, el nivel de estrógenos y de testosterona. Desde muy jóvenes queremos hacernos esta cirugía de cambio de sexo, soñamos con la intervención y la ansiedad aumenta considerablemente cuando estamos a poco tiempo de entrar en el quirófano, no dejamos de pensar un solo instante en la cirugía y sentimos una mezcla de inmensas emociones con algunos miedos muy localizados en una parte del cuerpo: ¿cuándo, por fin, seré operada? ¿qué sentiré después de la cirugía? ¿quién me va a cuidar y a consentir? ¿cómo será el dolor cuando acabe el efecto de la anestesia? Yo que soy tan consentida ¿lloraré mucho? ¿cómo cicatrizaré? ¿quedará bonita? ¿qué sentiré al mirarme al espejo? ¿cómo será mi primera relación sexual después de la cirugía? Todas estas preguntas rondan mi cabeza constantemente, me producen un vacío en el estómago y a veces no me dejan dormir, creo que ésta es una de las pocas cosas que logra quitarme el sueño, pues soy muy dormilona. Mientras escribo esta tesis no dejo de pensar en el quirófano, en el efecto que éste causara sobre mi cuerpo, mi sexualidad, mi subjetividad, mi género, mi sexo y su permanente proceso de transformación.

También, en las personas transexuales son comunes otras intervenciones como cirugías de senos, de glúteos y de feminización del rostro, que incluyen nariz, pómulos, mentón. Algunas personas pasan mucho tiempo de sus vidas en un quirófano y en posoperatorios, recuperándose de las intervenciones, pues para ellas es fundamental pasar como mujeres, no ser reconocidas como trans y por esto no descuidan ningún detalle que requiera feminización. Otras, prefieren ser unas chicas “naturales” e intervenir el cuerpo lo menos

posible, muchas veces, basta con la terapia hormonal para lograr la apariencia femenina deseada, bueno, es cierto, unas nalgas y unas tetas más grandes serían maravillosas para sentirnos más bellas y para tener más éxito con los chicos, pero tantos litros de silicona dentro del cuerpo, tanto bisturí y tantos puntos en la piel son como una tortura que no queremos asumir. La intervención y transformación del cuerpo también alude a posturas, formas de caminar y manejo de la voz. Además de las siliconas, las vaginas artesanales y los estrógenos, sentarse como una señorita, con las piernas cruzadas, las manos juntas y muy derechita, es esencial y ayuda cantidades al reconocimiento como mujer por el que tanto luchas y al que tanto dinero, tiempo y dolor le has invertido en tu vida. Muchas veces podemos parecer unas mujeres totales, unas hermosas princesitas delicadas, pero cuando abrimos la boca y decimos algo, una vocecita como de mariquita muy mariquita nos delata y quien nos escucha descubre al instante que en nostras hay algo como raro

El poder disciplinario construye sujetos, es de esta forma de poder, que sustituye al poder soberano durante los siglos XVII y XVIII en occidente, de donde emerge la categoría de sujeto, porque es en el sujeto, es en la función sujeto ejercida por los cuerpos individuales, donde ahora reside el poder (Foucault, 1976b; Foucault, 1973). Antes el poder recaía sobre los súbditos, ahora las relaciones de poder empiezan a habitar los cuerpos, los individuos, buscando el control de sus comportamientos, conductas y actitudes, para intensificar su rendimiento, multiplicar sus capacidades y situarlos en un lugar más útil (Foucault, 1976b) para los nuevos sistemas políticos y económicos, para las democracias capitalistas emergentes. Michel Foucault nos enseña que categorías que usamos a veces de manera muy naturalizada como sujeto, individuo, cuerpo, son categorías que responden a unos procesos políticos, históricos, culturales específicos que permiten su emergencia. Al convertirnos en sujetos, en sujetos–cuerpos, se hace posible la intervención en nuestros cuerpos mediante ciertas instituciones de poder con unas técnicas y unos discursos individualizantes. Este poder disciplinario hace parte de aquello que Foucault define como el biopoder, donde se pueden distinguir dos conjuntos de técnicas del poder: anatomopolítica y biopolítica. La biopolítica nos habla del control de poblaciones, de hábitat, de condiciones de vida urbana, del surgimiento de la higiene pública tal como hoy la conocemos, de las intervenciones en

la natalidad y mortalidad, generándose así un posicionamiento del poder médico en el ámbito del control político sobre la vida. Por su parte, la anatomopolítica se refiere a las disciplinas de control del individuo, de cuerpos específicos, de cotidianidades localizadas, a una anatomopolítica interesada en los cuerpos. En la conjunción, en el lugar de contacto entre biopolítica y anatomopolítica aparece el sexo como bisagra que articula individuo-colectividad, cuerpo-población, placer-estructura demográfica (Foucault, 1976b).

De esta forma, el control del sexo, de la sexualidad y la construcción de identidades sexuales normales y anormales –homosexual–heterosexual–, con sus categorías, definiciones, delimitación y técnicas de intervención específicas, se convierte en un campo discursivo y práctico central para el control de las poblaciones y los sujetos a finales del siglo XIX (Foucault, 1976; Preciado, 2008). Posteriormente, a mediados del siglo XX, gracias a los laboratorios que sintetizaban y experimentaban con hormonas, a las farmacéuticas que las empezaban a comercializar a escala planetaria y a las técnicas quirúrgicas de intervenciones en los cuerpos, surge la categoría de transexual, como categoría de poder y de intervención sobre unos cuerpos anormales, desviados que es necesario restablecer mediante las hormonas y el bisturí. Esta pequeña y muy superficial arqueología de lo transexual, nos muestra como esta categoría surge de diversos procesos, discursos e instituciones del poder, respondiendo a un esquema clínico de control de las poblaciones y los cuerpos, que también se interesa por conservar y producir un sistema sexo-género binario y heterosexual. Foucault nos ha enseñado de una manera muy bella –y quizá también muy terrible– que el poder no solo prohíbe o reprime, sino que también produce, se trata de un poder creador (Foucault, 1976) tanto de órdenes sociales, como de sujetos con sus cuerpos.

Capítulo II

Tránsitos e identidades femeninas

Con las identidades nos definimos a nosotras mismas y definimos a los demás. Mediante las identidades nos posicionamos en el mundo, ocupamos un lugar, somos ubicadas en un espacio social conformado por diferencias y jerarquías, también, a través de la deconstrucción y reconfiguración de identidades, podemos escaparnos de ciertos posicionamientos arbitrariamente impuestos. Con las identidades creamos colectividades, efectuamos separaciones y reagrupamientos, hacemos política (Agier, 2000; Hall 1990; 1992), exigimos derechos, asumimos discriminaciones. Con las identidades hacemos etnografía, antropología, historia, también, en ocasiones, publicidad, *marketing* electoral y espectáculos multiculturales, tales como conciertos con tamboras, eventos gastronómicos y desfiles de modas con trans. En un contexto multicultural, neo racista (Hill Collins, 2005; Stolke, 1992; Curiel, 2007) y neo discriminador, tal visibilidad de estereotipos (Hall, 1997), tales prácticas mediáticas de espectáculos que posicionan violentamente al otro, generalmente son interpretadas como formas avanzadas de respeto, inclusión y reciprocidad. “Cuando lo otro se convierte en show o en programa de televisión, lo otro se incluye” nos sugieren constantemente las lógicas neoliberales de manejo y distribución de las diferencias. Y los sujetos cargados con las marcas de la diferencia y los movimientos sociales que los representan muchas veces hacemos caso a este llamado que en el fondo puede no ser tan esperanzador. Desde una perspectiva un poco más crítica y desencantada, el escenario parece tan desolado. Cuando encarnamos la diferencia y la desigualdad, estos espacios espectaculares se tornan insuficientes, porque es en la cotidianidad, en las formas de visión y división del mundo, en las lógicas institucionales, en las experiencias del día a día, donde también se ponen en juego nuestras identidades producidas como diferentes y como subalternas.

En las identidades, para muchas personas, es donde se desarrollan las más intensas luchas y negociaciones, donde se experimentan las más enconadas batallas, unos dolores intensos y algunas pequeñas victorias que ayudan a persistir. Muertes y nacimientos perpetuos. Al margen de las acciones políticas, de las organizaciones colectivas, de los espectáculos mediáticos y de los discursos académicos, se viven múltiples prácticas identitarias que parecen no dejar registro en los archivos oficiales, digitales o masivos. En los cuerpos y sus formas de auto reconocimiento, en los espacios y en las prácticas cotidianas, es donde se registran aquellos procesos, generalmente conflictivos e intensos, de construcción identitaria. Se trata de un registro silencioso, pero indeleble, sin consignas políticas ni reflexiones teóricas ni citas bibliográficas, conformado, más bien, por palabras, miradas, sensaciones, monólogos, hormonas, conversaciones, rímel, blusas escotadas, besos, jeans ajustados, ansiedades, tacones, miedos, ocultamientos, siliconas, golpes, prohibiciones, bisturíes, transgresiones, gritos, silencios, nombres.

Las identidades que en este caso se abordan no son identidades colectivas, no configuran una categoría aglutinante de luchas y objetivos comunes, sin embargo, sí son identidades culturales dispersas y diversas, que se ubican en unos cuerpos intervenidos, operados, hormonizados, maquillados; en algunos cuerpos que quieren diferenciarse, reivindicar formas de ser por fuera del binarismo hombre – mujer imperante o en otros cuerpos que por el contrario pretenden diluirse en tal estructura binaria, sin levantar sospecha, sin consignas transgresoras, sin propuestas renovadoras, simplemente “pasar como mujeres” y no levantar la más leve sospecha de toda una historia encarnada de intensas disputas en el sexo y en el género, de tránsitos, de intervenciones médicas y estéticas. Se trata de un discurso del “sí mismo” y no de la “otra” o del “otro”, un discurso de lo cercano y del cuerpo propio que intenta alejarse para efectos reflexivos más que objetivos, es un discurso situado, enajenado y apasionado que se enuncia desde una subalternidad cargada de privilegios y de posicionamientos que otorgan un lugar de enunciación: academia, antropología, etnografía, teoría feminista. Esta es una narrativa sobre identidades tanto estables como inestables; de procesos intensos de reconfiguración corporal, estética, psíquica, social; de experiencias en las fronteras, por fuera del orden establecido y también de prácticas de estabilización dentro

de las categorías hegemónicas. Es una etnografía de identidades que transgreden y que reproducen órdenes socioculturales corporales de género.

Identidades en tránsito – identidades estables

Hace algunos años me identificaba como un chico gay, estudiante de antropología de una universidad pública, que asistía a sitios de socialización gay, con cabello corto, mucha barba, rasgos fuertes, muy masculino, pero siempre con ganas de ser más loquita. Rumba, sexo con hombres y bellezas híper masculinas. Mi “ser gay” era eterno, inmutable, se trataba de un momento constante, desde pequeño, muy pero muy gay. Andrés. Luego, me identificaba como marica, gracias a la teoría *queer*, a la teoría feminista y al tedio que de repente me empezaron a producir los contextos “gay”. Me convertí en una marica crítica de una identidad gay que ahora me parecía insoportablemente normativa, masculina, patriarcal, fálica, racista y clasista. Empezaba a transitar por los géneros, asumía un camino de lo masculino a lo femenino que de momento me ubicaba en la frontera, alejándome cada vez más de una identidad segura gay masculina y acercándome a ningún lugar. Otra forma de eternidad momentánea en mi identidad política y subjetiva. Siempre fronteriza. Andre. Ahora me identifico como trans, como transexual, como travesti, más posicionada en un lugar femenino pero siempre generando sospechas, más lampiña, senos pequeños y hermosos, cabello largo, aretes grandes, maquillaje, ropa de mujer, con rasgos faciales feminizados por tantas hormonas medicadas y auto medicadas, legales e ilegales. Andrea. ¡Hoy y siempre trans! Desde muy chiquita y hasta que muera, trans. Mañana quisiera ser una mujer total, sin lugar alguno a dudas, con una cirugía de cambio de sexo y con una imagen absolutamente femenina, sin un solo vellito en la cara, casada, madre de familia, ama de casa, teórica y activista feminista. Andrea. Hacia una política corporal radical del interminable tránsito y de las categorías sin esencias posibles. Todas estas múltiples formas de identidad se han experimentado en un cuerpo que ha dejado de ser un único cuerpo y se ha transformado en múltiple. La identidad es móvil, pero aquella movilidad nos dota de una estabilidad que nos permite reconocernos como sujetos en el mundo, la identidad es móvil pero la inmovilizamos en tiempos, espacios y cuerpos específicos.

Múltiples reflexiones antropológicas contemporáneas aluden al carácter fluctuante, móvil, político, dinámico y socialmente construido de las identidades (Ulloa, 2004; Viveros, 2002 Agier, 2000; Hall, 1990; 1992). Las identidades responden a una serie de procesos históricos, sociales, culturales y políticos que las configuran, posibilitando su construcción, implicando procesos de fractura y reconfiguración, generando espacios de expresión y contextos de luchas donde se manifiestan las fuerzas, las debilidades, las imágenes y los discursos de las identidades. Por ejemplo, en Colombia el estatuto de lo étnico se transformó considerablemente con la Constitución Política de 1991 y emerge la comunidad negra o afro descendiente y el pueblo indígena como figuras identitarias específicas, con unas definiciones, reconocimientos, formas organizativas y estrategias de acción colectiva que antes de dicho marco normativo constitucional no existían (Ulloa, 2004).

También podríamos mencionar la categoría de mujer o mujeres, como identidad producida culturalmente como subalterna y oprimida, que ocupa un lugar subordinado en la estructura de poder patriarcal. En la construcción de esta categoría identitaria y política, cumple un papel importante el feminismo, pues el feminismo no solo representa una categoría natural de “mujer” o “mujeres”, sino que también crea esta categoría identitaria, construida social, histórica, políticamente:

En su mayoría, la teoría feminista ha asumido que existe cierta identidad, entendida mediante la categoría de las mujeres, que no solo introduce los intereses y los objetivos feministas dentro del discurso, sino que se convierte en el sujeto para el cual se procura la representación política. Pero *política* y *representación* son términos que suscitan opiniones contrapuestas. Por un lado, *representación* funciona como término operativo dentro de un procedimiento político que pretende ampliar la visibilidad y la legitimidad hacia las mujeres como sujetos políticos; por otro, la representación es la función normativa de un lenguaje que, al parecer, muestra o distorsiona lo que se considera verdadero acerca de la categoría de las mujeres. Para la teoría feminista, el desarrollo de un lenguaje que represente de manera adecuada y completa a las mujeres ha sido necesario para promover su visibilidad política. Evidentemente, esto ha sido de gran importancia, teniendo en cuenta la situación cultural subsistente, en la que la vida de las mujeres se representaba inadecuadamente o no se representaba (Butler, 1990: 45 – 46).

En la construcción de un sujeto “mujer” o “mujeres” subordinado, ubicado en una estructura social patriarcal o de dominación masculina, intervienen diversas prácticas académicas, como la antropología (Ortner, 1974; Strathern, 1976; Rosaldo, 1974; Whithead y Ortner, 1981) y la teoría feminista (de Beauvoir, 1949; Millett, 1970), de donde se desprenden conceptualizaciones que definen a las “mujeres” como un otro, como alteridad sin posibilidad de reciprocidad con relación al hombre (de Beauvoir, 1949), como sujetos que ocupan una posición subalterna en un sistema patriarcal que produce y actualiza el dominio a través de aspectos ideológicos, biológicos, sociológicos, de clase, económicos, educacionales, antropológicos y psicológicos (Millett, 1969), como categoría a la que universalmente se le atribuye un estatus simbólico que la vincula estrechamente a la naturaleza, mientras que el hombre o lo masculino, como categoría y sujeto, es asociado a la cultura (Ortner, 1974). Michelle Zimbalist Rosaldo afirma que (sin desconocer la “extraordinaria diversidad de roles sexuales que se dan en la nuestra y en las demás culturas” y desde una perspectiva crítica que pretende problematizar “el hecho de que en todas las culturas humanas las mujeres esté de alguna forma subordinadas a los hombres”):

Las mujeres, en todas partes, carecen de una autoridad universalmente reconocida y culturalmente estimada. La valoración de la mujer como elemento secundario puede considerarse desde diferentes perspectivas. Aquí propongo, más que adelantar una causa explicativa única, un modelo estructural que exponga los aspectos recurrentes de la psicología y la organización social y cultural, relacionándolos con la oposición entre la orientación <doméstica> de la mujer y las actividades <extra – domesticas > o <públicas> que en la mayoría de las sociedades son más fácilmente asequibles a los hombres (Rosaldo, 1974: 153).

Después de representar, evidenciar, describir y denunciar una categoría de “mujer” o “mujeres” subordinada en estructuras políticas materiales y simbólicas, tanto el feminismo como la antropología se han encargado ellas mismas de denunciar el carácter universalista, excluyente e insuficiente de una categoría o de un sujeto, como un movimiento de auto – crítica y de reforzamiento interno de estrategias teóricas y políticas. Algunas autoras desde

la antropología (Moore, 1991; Viveros, 2004, 2008) han cuestionado la categoría “mujer”, evidenciando el importante papel político de las diferencias y de la articulación de múltiples ejes de diferenciación y dominación en las experiencias, los sujetos, las teorizaciones y las acciones políticas de unos feminismos que ya podrían abandonar el sueño de un lenguaje común (Viveros, 2004) y que hacen de la diferencia y el conflicto elementos productivos políticamente (Viveros, 2008; Butler, 1996). Teresa de Lauretis afirma que actualmente la “mujer” se torna categoría e identidad insuficiente para el feminismo y propone unas posiciones de sujetos excéntricos y diversos como fundamentos políticos y teóricos de un feminismo que habla lenguaje múltiples y se desprende de articulaciones (de Lauretis, 1987). Siguiendo con esta perspectiva crítica de una identidad feminista, Butler nos dice:

El tema de las mujeres ya no se ve en términos estables o constantes. Hay numerosas obras que cuestionan la viabilidad del <sujeto> como el candidato principal de la representación o, incluso, de la liberación, pero además hay muy poco acuerdo acerca de qué es, o debería ser, la categoría de las mujeres. Los campos de <representación> lingüística y política definieron con anterioridad el criterio mediante el cual se originan los sujetos mismos, y la consecuencia es que la representación se extiende únicamente a lo que puede reconocerse como un sujeto. Dicho de otra forma, deben cumplirse los requisitos para ser un sujeto antes de que pueda extenderse la representación (Butler, 1990: 46).

Cuestionar el sujeto, la categoría, la identidad del feminismo nos permite pensar un movimiento múltiple, articulatorio y que estalla categorías universalistas y totalizadoras. Quizá el feminismo empieza a hablar y actuar desde lugares menos seguros:

La creencia política de que debe haber una base universal para el feminismo, y de que puede fundarse en una identidad que aparentemente existe en todas las culturas, a menudo va unida a la idea de que la opresión de las mujeres posee alguna forma específica reconocible dentro de la estructura universal o hegemónica del patriarcado o de la dominación masculina. La idea de un patriarcado universal ha recibido numerosas críticas en años recientes porque no tiene en cuenta el funcionamiento de la opresión de género en los contextos culturales concretos en los

que se produce. Una vez examinados esos contextos diversos en el en el marco de dichas teorías, se han encontrado <ejemplos> o <ilustraciones> de un principio universal que se asume desde el principio. Esa manera de hacer teoría feminista ha sido cuestionada porque intenta colonizar y apropiarse de las culturas no occidentales para respaldar ideas de dominación muy occidentales, y también porque tiene tendencia a construir un <Tercer Mundo> o incluso un <Oriente> donde la opresión de género es sutilmente considerada como sintomática de una barbarie esencial, no occidental. La urgencia del feminismo por determinar el carácter universal del patriarcado –con el objetivo de reforzar la idea de que las propias reivindicaciones del feminismo son representativas– ha provocado, en algunas ocasiones, que se busque un atajo hacia una universalidad categórica o ficticia de la estructura de la estructura de dominación, que por lo visto origina a experiencia de subyugación habitual de las mujeres. (Butler, 1990: 49 – 50).

En las experiencias de transexuales y travestis, vemos cómo la identidad se elabora y se narra de múltiples maneras, lo que implica una imposibilidad teórica y política de definición de una categoría unitaria que represente coherentemente el tránsito entre los sexos y entre los géneros de hombre a mujer, de masculino a femenino o male to female – MtF–. Para algunas, “ser trans” representa una condición estable, inmutable, constante, algo que siempre “se ha sido”; para otras personas, en cambio, lo trans se evidencia como un proceso de construcción, como un entrar y salir de las identidades, como unas fluctuaciones en las subjetividades y los cuerpos.

Si bien se observaron durante el trabajo de campo formas alternativas de construcción de identidad, no todas las experiencias trans proponen identidades transgresoras del sistema sexo – género binario y genitalizado. Algunos cuerpos pretenden salirse de este binarismo en el cual las categorías hombre – mujer son las únicas posibles. Nombrarse como trans, transexual, travesti, mujer trans, chica trans o mujer transexual, ubicarse en un “tercer género” o un “tercer sexo”, en una frontera de los sexos y los género, resistirse a una “cirugía de reasignación sexual” que establezca el sexo y el género en los parámetros binarios establecidos, podrían ser elementos que sugieren una sublevación a los sexos y los

géneros binarios ¡no soy mujer, soy trans, estoy por fuera de las categorías establecidas!¹⁴. Muchas, sin embargo, anhelan ser completamente “mujeres” y ser identificadas oficial y cotidianamente como tales: una vagina de quirófano, una F en el documento de identidad y un reconocimiento social como mujeres, representan las búsquedas más vitales e indispensables para muchas personas trans ¡No soy trans, no pertenezco a lo LGBT ni a ningún movimiento por la diversidad de género, soy una mujer!

De cualquier modo, es importante mencionar que pese a estas diferencias, las mayoría de personas trans con las que se ha conversado, ubican su identidad actual en lo femenino, o su intención es lograr ubicarla en un lugar femenino, sin que necesariamente este posicionamiento femenino implique una identidad como mujer en términos exclusivos. En las narrativas trans existe una distinción entre mujeres biológicas y mujeres trans que para muchas personas es central para las formas de auto-reconocimiento.

Durante el trabajo de campo se recolectaron diversos testimonios que evidencian unas construcciones de identidades femeninas estables, como trans o como mujeres, identidades que no fluctúan sino que se ubican en un lugar definido. Una entrevistada de 29 años, administradora turística que se desempeña actualmente como funcionaria de la Alcaldía Mayor en temas de la movilización LGBT, me contaba: “Soy... mi identidad de género es completamente femenina, no transito como algunas personas que lo hace ocasionalmente o temporalmente, yo soy una mujer transexual con identidad de género completamente femenina las 24 hora del día”

Un amiga trans del Barrio Santa Fe, de 23 años, quien trabajaba como prostituta, afirmaba: “Porque desde niño me han gustado los hombres y siempre me ha gustado sacarme las cejas, pintarme los labios, tener el pelo largo y siempre me ha gustado ser como una trans”.

¹⁴ “Ni hombre, ni mujer... el binarismo mata” afirma una consigna reivindicada por el movimiento transgenerista en países como Estados Unidos y Francia.

De otro lado, podemos observar testimonios que hablan de la identidad como un proceso de construcción más que como algo estable o dado, por ejemplo, este de una mujer transexual de 42 años: “No, yo creo que fue un proceso, yo creo que fue un proceso porque yo creo que a mí me pasó exactamente lo mismo que a cualquier persona del común y es que las personas en la sociedad, cualquier persona, se puede decir normal, no tiene claro qué es la palabra transexual”.

Al respecto, una entrevistada de 20 años, quien ejerce labores de prostitución y activismo trans, me decía: “Pues sí, yo creo que es todo como un proceso, ¿no? Pues uno comenzando, pues uno sabe que es un hombre todavía. Y pues sí. O sea, uno no se ve todavía así que digamos que super femenina, no. Pero, o sea con el tiempo uno va viendo cambios y eso, y la forma como uno se comporta, entonces eso le ayuda también a uno a ser mas femenina”.

También, en los relatos se observa cómo las identidades se usan de manera estratégica, unas veces trans, unas veces mujer, otras veces... Las formas de reconocimiento, de identidad, de nombrarse, varían según los contextos dónde aparecen, lo trans no se trata de un rótulo estable, sino más bien de una serie de elementos diversos que se ponen en juego según la situación: frente a los médicos, tengo disforia de género, necesito una medicación de hormonas y luego una cirugía de cambio de sexo; frente a mi familia, soy transexual y debo recibir tratamiento especializado; frente a las amigas, soy travesti, me fascinan las sobredosis de estrógenos y no me he hecho senos por falta de dinero; frente a la academia, soy una transexual feminista que no se pone senos de silicona por compromiso político; frente al novio hetero soy una hembra pasiva; frente al estado, soy un sujeto subordinado, históricamente vulnerada y excluida de los derechos y exijo una reparación y la inserción en la categoría de ciudadanía. Por más cirugías que me haya realizado, por más dosis de hormonas que haya consumido, por más niña que parezca caminando por las calles de

Bogotá, por más comprometida que esté con un movimiento social o con una postura crítica, por más inserta y feliz que me encuentre en una categoría binaria, quizá la identidad siempre pose elementos de inestabilidad y fijarla de una vez y para siempre es imposible. Sobre este uso estratégico y variable de la identidad, una entrevistada de 29 años de edad y contadora pública nos cuenta:

Yo quiero preguntarte ¿Cómo te identificas?

¿Cómo me veo, o sea como me identifico?

Sí, ¿Cómo te identificas? De pronto, no sé, una a veces se identifica como mujer, como trans, como mujer transexual...

No, al respecto no tengo...no tengo...

Como ¿Con qué categoría?

No, como una mujer, como una mujer. Siempre sé que...y no, no es que me muera por llegar a serlo, porque obvio sé que no. O sea, uno tiene que saber qué puede y qué no puede, me siento como una mujer, porque fue lo que admiré, lo que deseé ser y es en lo que estoy trabajando y lo que creo que en este momento proyecto. A ver, si yo voy a entablar una relación sentimental con alguien, no voy a pretender también querer ser esa mujer que quiero ser haciendo mercado, jugando bolos, en el bus, ¿cierto? simplemente esa persona, sí, tiene que saber de mi condición de mujer transexual, porque tiene que saber que si se enamora de mí, ok, y si verdaderamente se enamora, se enamoró de lo que tengo en la cabeza, lo que tengo en el corazón. Entonces, esa persona que a mí me conozca sí tiene que saber que soy trans y si con eso también de ser una mujer trans quiere seguir conociéndome, quiere seguir descubriendo ese regalo que va dentro, perfecto. Si no, ah! bueno, chao y adiós.

O sea, en ese ámbito ¿sí eres una mujer trans?

Total, sí soy una mujer trans total. Ahí si soy una mujer trans de decirlo. Obvio, no de nos estamos conociendo, porque me ha pasado con personas que no me interesa conocerlas o llegar a tener algo sentimental, ¿sí? algo afectivo mayor a una relación de amistad y en principio no tengo que estar diciendo: ¡mucho gusto, Tatiana trans, mucho gusto, Tatiana trans! ¿cierto? Pero, en ese aspecto, sí tengo que ser consciente que yo no puedo ir a engañar a una persona, así ya yo tenga la operación de cambio de sexo.

Asumir una identidad trans generalmente implica un proceso complejo de construcción de dicho cuerpo y de dicha identidad, es algo que no se da de la noche a la mañana, es como un camino que se recorre, un camino con etapas, con puntos de llegada, con descansos, con metas que se transforman, un tránsito que puede parecer definido, pero que puede variar y te puede llevar a lugares impensados. A veces, cuando empiezas, el punto de llegada es claro, pero en el recorrido todo se modifica y con ello tu identidad, tu corporalidad. Acerca de estas variabilidades del tránsito, puede ser ilustrativo el siguiente testimonio de una mujer transexual que se desempeña actualmente como interventora en un proyecto de la Alcaldía Mayor:

¿Te quieres hacer la operación de cambio de sexo?

No, en este momento no, antes sí quería, creo que en este momento no es mi prioridad, si algún día se da, me parecería interesante, pero lo que la quiero hacer es en la mejor ¿Por qué? Porque es mi vida la que está en juego y no me iría a ir a quedarme en un quirófano, eso sería lo menos peor, quedarte en un quirófano, es de allí en adelante, después de que salgo de un quirófano, la sensibilidad, la felicidad, aunque yo sexualmente no soy activa, pero si de pronto por hacerme esa operación pierdo cualquier tipo de otra sensibilidad. Además, en este momento pues el hecho de ser una mujer trans es también lo que me diferencia de la mitad de las mujeres biológicas que hay en el mundo, perdóname, no de la mitad, de todas las mujeres, estaba diciendo de la mitad de la población. Nosotras, ese pequeño porcentaje, porque así sean muchas pero es un pequeño porcentaje, el hecho de ser trans nos diferencia de una mujer biológica. Yo le digo a mi novio; a usted le pueden poner a Natalia París, a Tatiana de los Ríos, a Cindy Crawford, en fin, a quien quieran, ellas son mujeres biológicas, una tiene más cola, una es más mona, más no sé qué, son mujeres biológicas. Y me ponen a mí al lado y yo tengo ese diferenciador que no tienen ellas. ¿Cierto? Físicamente, digo vestidas y toda la cosa, tal cual, pero ya en esa otra parte, digamos que físicamente tengo un diferenciador. ¿Cierto? Los hombres dicen que en nuestro trato somos más tiernas, somos más apasionadas, somos más... bueno eso de pronto también es otro diferenciador, no sé si por la condición de ser trans. Sé que por ejemplo, sí....a ver, nosotras las mujeres trans, que desde el principio no pudimos vivir nuestra vida de niñas, del vestidito, con el tutu, el zapaticito ¿sí? cuando lo hacemos creo que por eso somos tan femeninas, en estar pendientes del detalle no sé que, del detalle no sé cuánto, de las pestañas ¿cierto? Algo que a una mujer biológica como desde el principio, siempre la han estado cansando con eso, cansando con eso, ay! Que jartera!

Para ellas puede ser una opresión

Para nosotras es un logro, para nosotras es un éxito. Entonces ahí lo interesante...

Las identidades de sexo y de género cada vez se gestionan más y pierden sus características de elementos innatos, inmutables, biológicos, naturales. Se trata de códigos biomoleculares y socioculturales fluctuantes (Preciado, 2008) que se ubican en espacios sociales jerarquizados. Las identidades culturales de género por naturaleza se construyen, gracias al viagra, las píldoras anticonceptivas, las siliconas, los quirófanos, los antidepresivos, el gimnasio, el spa, el peling facial, las tinturas para el cabello, los medios de comunicación (Preciado, 2008). Todos y todas a principios del siglo XXI, hombres, mujeres, gays, lesbianas, trans, estamos inexorablemente inmersos e inmersas en este proceso natural de producción de identidades culturales de cuerpo, género, sexo y sexualidad. Las pastillas de etinilestradiol y de ciproterona que tomamos diariamente millones de personas en el mundo traen consigo un impacto performativo en nuestros cuerpos, ciclos biológicos, sexos, sexualidades y géneros (Preciado, 2008). Estas pastillas producen en las mujeres biológicas un efecto anovulatorio y en las mujeres transexuales un efecto feminizante. Y en ambos casos embellecen la piel, hacen crecer los senos, disminuyen el bello corporal, generan depresiones y “feminizan” el deseo sexual. Beatriz Preciado, en su obra *Testo Yonki*, desarrolla un interesante análisis acerca de los efectos de los anticonceptivos orales en la sexualidad de las mujeres, pues este dispositivo farmacéutico no sólo controla la reproducción sino que también, al disminuir los niveles de testosterona y aumentar los niveles de estrógenos, reinserta las sexualidades y los cuerpos femeninos en los cánones del deseo heterosexual masculino, feminizando tanto la imagen corporal como la sexualidad femenina que se torna ahora químicamente contenida y farmacológicamente pasiva. No estamos hablando acá únicamente de cadenas carbonatadas o de sustancias químicas neutras políticamente, sino de biocódigos impregnados de normas sociales, históricas y culturales de control del cuerpo, el sexo, el género y la sexualidad femeninas (Preciado, 2008). Preciado, con sus análisis político – hormonales, pone en vilo la estricta división sexo – género en la actualidad, en lo que ella llama era farmacopornográfica de producción química y socialmente regulada tanto de sexos como de géneros y de sexualidades.

Transexuales, travestis y salud

La sexología, desde finales del siglo XIX y principios del XX, ha venido definiendo los sujetos, las prácticas sexuales y las corporalidades, bajo parámetros relacionados con lo que se considera normal y patológico. Importantes sexólogos como Magnus Hirschfeld, David Cauldwell y Harry Benjamin, entre 1910 y 1960, empezaron a hablar de transexualidad, travestismo, transexuales, travestis, terapia hormonal, cirugías de cambio de sexo, psicopatía, psicosomático (Stryker y Whittle, 2006; Hirschfeld, 1910; Cauldwell 1949 y Harry Benjamin, 1954; 1966). Bajo esta perspectiva sexológica, las experiencias de “inversión” en el sentido de pertenencia de las personas a un sexo que no correspondía con su cuerpo, requerían tanto de una definición como de unos tratamientos médicos. Se empezaron a establecer los grados de las diversas formas de inversión, su categorización y nomenclatura, así como las intervenciones más apropiadas para cada especificidad. Antes de cambiar de sexo se debía definir con sumo cuidado quienes eran los “verdaderos transexuales”, diferenciándolos de otros sujetos cuya inversión no ameritaba una transformación hormonal y quirúrgica del cuerpo. En ese momento –y aun hoy en día– los expertos tenían el poder de decidir cuáles eran los sujetos aptos para un cambio de sexo. De tal forma, el saber del cuerpo transexual generalmente es un saber de otro, más que de la persona sobre la cual recae la transformación. El transexual, silenciado, tenía voz en la voz del médico, del psiquiatra, del endocrinólogo, del cirujano, del sexólogo, del psicólogo e incluso del sociólogo¹⁵. En este intenso proceso de violencia epistémico – quirúrgica muchas hemos aprendido a hablar solo en sus términos clínicos y encarnamos la categoría,

¹⁵ El psicoanálisis ha establecido una relación crítica con respecto a la transexualidad. Al privilegiar elementos relacionados con el papel del simbolismo y el lenguaje en la construcción de cuerpo, del género y de la sexualidad, la teoría y la práctica psicoanalítica cuestionan las intervenciones en un supuesto “cuerpo real” como estrategia médica exclusiva para el abordaje de la transexualidad. Podríamos decir que desde el psicoanálisis –sin intentar unificar criterios de las diversas perspectivas teóricas y clínicas existentes– no se está muy de acuerdo con los procedimientos físicos de cambio de sexo, pues al ser el sexo y el cuerpo también formaciones imaginarias, la vía de intervención simbólica se privilegiaría desde el psicoanálisis (Milot, 1984; Mercader, 1994; Shepherdson, 2000). Sin embargo, muchas transexuales prefieren los estrógenos, la sensibilidad química, las siliconas y las vaginas de quirófano, más que las sesiones analíticas. Otras, combinan estas técnicas diversas de configuración del yo.

la disforia, el procedimiento, la hormona que se convierte, en nuestra experiencia, también en código lingüístico y político.

La transexualidad ha sido estudiada, explicada y tratada desde la primera mitad del siglo XX por perspectivas biomédicas que la consideran una disforia y que privilegian los aspectos de intervención psiquiátrica, hormonal y quirúrgica (Benjamin, 1966; Fernández, 2003; Álvarez, 2001; Gómez, 2006; Orejarena, 2004)¹⁶. La categoría transexual surge entonces en contextos médicos donde se diagnostican y definen los sujetos, para luego ser sometidos a una compleja transformación corporal con el fin de insertarse en el orden binario masculino/femenino. “Soy una mujer en un cuerpo de hombre”, es una expresión común en los cuadros clínicos establecidos por las instituciones médicas que las transexuales reproducen, mediante discursos y prácticas, muchas veces buscando acceder a las intervenciones de transformación corporal que desean realizarse. En un contexto heterosexual, genitalizado y falocéntrico como el nuestro, parecería que la definición individual estuviera restringida a la genitalidad. Por esta razón vale preguntarse si la afirmación: “nací en el cuerpo equivocado” se refiere exclusivamente a los genitales y cuáles son las implicaciones de ello para quienes no se identifican con los genitales que poseen. Este interesante cuestionamiento lo plantea Sandy Stone, quien afirma que: “No es extraño, por tanto, que gran parte de estos discursos [tanto médicos, como de las propias transexuales] giren en torno a la frase "cuerpo equivocado". De acuerdo con el mito binario fundacional falocrático por el cual los cuerpos y sujetos occidentales son autorizados, sólo un cuerpo es el "correcto" para cada sujeto generizado. Todos los otros cuerpos están “equivocados”” (Stone, 1991: 31)¹⁷.

¹⁶ El endocrinólogo Harry Benjamin fue uno de los primeros médicos que definió el transexualismo y fue una figura central en la difusión y publicitación de dicho fenómeno. El caso de la popular transexual Christine Jorgensen, quien se cambió de sexo en 1952 y donde participo el doctor Benjamin, representa un hito histórico central en el reconocimiento global de la transexualidad y los asuntos relacionados con ella (Stryker y Whittle, 2006; Benjamin, 1954; 1966; Mercader, 1994; Mafía, 2003; Mejía, 2006).

¹⁷ Desde las ciencias sociales se han producido diversos análisis y críticas sobre los enfoques de los materiales clínicos y las formas de intervención propuestas en relación con la transexualidad (Stone, 1991; Mercader, 1994; Mafía, 2003; Mejía, 2006).

Acá, la transexualidad plantea complejidades interesantes: de una parte, la institución médica tiene la posibilidad de liberar en nosotras una identidad reprimida, de permitirnos construir y acceder a aquel cuerpo que anhelamos y que sentimos como propio, pero que nos ha sido negado. De otra, crea experiencias transexuales específicas al definir y delimitar una identidad y, –como diría Foucault (1976) aludiendo al poder productor y las técnicas de construcción del sujeto– al producir sujetos que se insertan en estos parámetros para ser reconocidos como “verdaderos transexuales” y acceder así a los procedimientos que desean realizarse para modificar sus cuerpos. Sin embargo, existe también una apropiación estratégica de estas definiciones médicas por parte de los sujetos transexuales para alcanzar sus fines particulares¹⁸. El sociólogo Harold Garfinkel documentó en los años 60 el famoso caso de Agnes, una transexual adolescente de apariencia completamente femenina, quien obtuvo una cirugía de reasignación de sexo por parte de un equipo médico de la U.C.L.A –del que hacía parte el importante sexólogo y psicólogo Robert Stoller–. Agnes afirmaba poseer una condición innata que había feminizado espontáneamente su cuerpo antes de la adolescencia y por dicha condición biológica de intersexualidad demandaba una cirugía de cambio de sexo. Luego, los investigadores se enteraron que Agnes era un chico que había tomado hormonas femeninas desde antes de su adolescencia para feminizar su cuerpo (Garfinkel, 1967).

Una escena que puede ilustrar la experiencia trans con relación al sistema médico es la de unos cuerpos *anormales* que se encuentran desnudos frente a una panoplia de prácticas, discursos técnicos, conocimientos científicos y sesiones terapéuticas, mediante los cuales se restituirá en ellos la normalidad. Estos cuerpos diferentes y deslocalizados en el espacio social, serán reubicados y resocializados, mediante el empleo de la cirugía, la terapia

¹⁸ Berenice Bento desarrolla una crítica interesante del concepto biomédico de “Verdadero/a Transexual”, en su investigación antropológica y sociológica con personas que transforman sus cuerpos en Brasil. Los protocolos clínicos, quirúrgicos y psiquiátricos, se ven acá confrontados por las experiencias propias y los relatos de los transexuales, quienes en muchas ocasiones juegan de manera estratégica con las lógicas binarias de las instituciones y con las definiciones oficiales de transexualidad. Sin destruir completamente el orden binario y genital masculino – femenino que impone la biomedicina para el tratamiento de la transexualidad, las personas, en su cotidianidad, deben reelaborar estas estructuras rígidas para adecuarlas a sus contextos, sus experiencias, sus ritmos, sus posibilidades, sus deseos y sus expectativas (Bento, 2004).

hormonal, las pastillas, las inyecciones y el ámbito confesional de la psiquiatría. En fin, aparece todo un dispositivo clínico como aquel descrito por Foucault (1963, 1976, 1975) para referirse a aquellas técnicas del poder disciplinario que intervienen y producen cuerpos, con sus profesionales, quienes además de ser técnicos del transexualismo, son quienes construyen quizá uno de los discursos más elaborados acerca de esta manifestación. Dobles productores, de un cuerpo nuevo y de sus definiciones, de los límites de su alteridad, los médicos definen la transexualidad y a su vez las transexuales encarnan tal definición. En este caso, como en muchos otros, el discurso técnico-científico es productivo en tanto define un otro que a la vez produce (Spargo, 2007): el discurso médico se convierte en una voz autorizada, que habla de los pacientes, y éstos generalmente terminan hablando con esa misma voz en un círculo que reafirma y legitima la autoridad de la institución científica. Sandy Stone, desde una perspectiva feminista y crítica, cuestiona los discursos binarios del orden socio sexual, de la práctica médica e incluso de las propias transexuales, analizando las narrativas publicadas por personas que se cambiaron de sexo entre los años 50 y 70:

Además de la obvia complicidad de estas narrativas con la definición masculina blanca occidental del género performativo, las autoras también refuerzan un modo binario, oposicional, de identificación de género. Pasan de ser hombres sin ambigüedad, aunque infelices, a ser mujeres también carentes de ambigüedad. No hay terreno intermedio. Más aun, cada una construye un momento narrativo específico cuando su identificación sexual personal pasa de masculina a femenina. Este momento es el de [...] la reasignación de género o de “cirugía de cambio de sexo”. La noche anterior a la operación, Jan Morris escribió: “Fui a despedirme de mí mismo frente al espejo. No nos veríamos más y quería mirar por última vez a ese otro yo a los ojos y hacerle un último guiño para la buena suerte” (Stone, 1991: 21).

La institución médica es central para la experiencia trans: el diagnóstico del psiquiatra y los seguimientos y la formulación del endocrinólogo avalan una identidad, ante nosotras mismas y ante quienes nos rodean. Los protocolos de manejo de la transexualidad intentan

ser estrictos en el diagnóstico y tratamiento de este trastorno¹⁹. Por ejemplo, para poder iniciar la terapia de sustitución hormonal, que consiste fundamentalmente en el consumo de hormonas femeninas –estrógenos o etinilestradiol, en ocasiones también progesterona– y de anti andrógenos para neutralizar las hormonas masculinas, se debe contar con un diagnóstico psicológico y psiquiátrico de transexualidad, trastorno de la identidad de género o disforia de género. Se espera que la persona asuma la identidad femenina antes o durante la terapia de sustitución hormonal para poder realizarse posteriormente las cirugías de transformación: implantes mamarios, cirugía de reasignación de sexo. Para acceder a esta última cirugía se requiere también del aval siquiátrico y endocrinológico específico y es preciso realizar el llamado “test de la vida real”, que consiste en vivir como “mujer” durante mínimo un año antes de la operación (Benjamin, 1966; Becerra, 2003). De este modo, el manejo médico sugiere que la transexualidad es un tránsito unidireccional, un movimiento de un punto definido de partida a uno de llegada, de un cuerpo masculino a uno femenino. No hay fronteras posibles ni categorías otras del género que cuestionen el binarismo hombre – mujer. Tampoco hay posibilidades de ir y venir permanentemente. Se trata de solo un tránsito, finito, vigilado, delimitado, que se clausura con la cirugía de reasignación de sexo. Así, la relación de las transexuales con el sistema médico es ambigua: éste ofrece promesas de liberación, que a su vez son cadenas de dominación. Nos promete el cuerpo que deseamos, la materialización de la hembra que llevamos dentro, luego de tanto sufrimiento, frustración e incomodidad, pero debemos encajar en sus parámetros clínicos binarios y eliminar cualquier manifestación de ambigüedad.

Para quienes no cuadramos dentro de nuestros cuerpos insertos en un régimen genital binario, la cirugía de reasignación de sexo es una búsqueda permanente, un objetivo y un logro: fórmulas médicas de hormonas y de anti andrógenos, cuadros hemáticos, exámenes de coagulación sanguínea, bilirrubina, transaminasas, colesterol, triglicéridos y niveles de testosterona total, son parte fundamental de nuestro proceso transexual y de nuestra identidad avalada por la clínica. ¡Ni travestis, ni locas, ni afeminadas, ni gays. Sufrimos de

¹⁹ En el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Desordenes Mentales –DSM IV– la transexualidad se define como trastorno de la identidad sexual.

“disforia de género” o de un “trastorno de identidad de género”! Afirman algunas. El DSM IV (American Psychiatric Association, 1994) avala una forma de identidad de género no normativa. ¿Se trata de una subversión sumisa al poder? O, quizá, retomando a Spivak (Femenías, 2005) ¿de un esencialismo estratégico?

Además de los costos físicos, emocionales y sociales, la intervención en el cuerpo tiene unos costos económicos que no todas podemos asumir. Mientras algunas transexuales pueden costear los procedimientos médicos de transformación corporal, otras están empezando a exigirle al régimen de salud colombiano tratamientos de sustitución hormonal, seguimiento psiquiátrico, implantes mamarios y cirugía de reasignación de sexo, como parte del principio constitucional al libre desarrollo de la personalidad y del derecho a la salud por conexidad con el derecho fundamental a la vida. Así, mediante acciones de tutela se ha logrado que en algunos casos puntuales las Empresas Promotoras de Salud cubran estos servicios, con lo cual se pone en evidencia que en estos actos reivindicativos de las identidades trans, lo personal podría adquirir una dimensión política.

Muchas personas trans –generalmente quienes ejercen la prostitución y son reconocidas como “travestis”– para lograr la imagen femenina, específica, voluptuosa y curvilínea –socialmente impuesta– con la que tanto nos identificamos, intervenimos nuestros cuerpos sin ningún tipo de seguimiento médico. En los contextos travestis son comunes la auto medicación y el consumo de altas dosis de hormonas femenina –estrógenos, etinilestradiol y progesterona en pastillas o inyecciones–, así como la realización de implantes, caseros y artesanales a base de aceites de cocina o siliconas industriales en el cuerpo. Implantes que generan graves problemas de salud, pues los materiales no quirúrgicos empleados pueden dispersarse por el cuerpo hasta llegar al torrente sanguíneo produciendo accidentes fatales ¿mortales? Con el tiempo, el aceite y la silicona deforman los cuerpos y causan problemas

en la piel. Desafortunadamente muchas travestis no están vinculadas al régimen de salud²⁰ y se encuentran en un Estado de total desprotección. Muchas veces aquellas que hacen parte del régimen de salud, no demuestran intenciones explícitas de exigirle al sistema de salud que cubra los procedimientos de transformación corporal. Quizá, algunas pensamos que no tenemos derecho a que el estado y las instituciones de salud cubran nuestros procesos de intervención corporal. Ser consientes de que existe un derecho vulnerado es un paso fundamental para su exigencia.

En estos caso, se trata de una identidad y de unos cuerpos excluidos y auto excluidos del sistema de salud, de un sistema de salud diseñado desde una lógica económica que busca la ganancia y desde un simbolismo que reproduce el orden binario de género, pues solo ofrece servicios a aquellos que son hombres o mujeres, desde su nacimiento hasta su muerte. Una matriz heterosexual define cuales son las identidades y los cuerpos legítimos (Butler, 1990) y solo aquellos tienen derechos formales en salud. Las travestis transitan, viajan, se movilizan por los géneros. Y dicho desplazamiento muchas veces les cuesta la vida. Pero es que quedarnos quietas, en una categoría asignada a la fuerza, nos es imposible. Cientos de personas mueren, desprotegidas, en sus itinerarios de identidad. Mientras tanto, el estado, el Ministerio de la Protección social, la Empresas Promotoras de Salud, las Administradoras del Régimen Subsidiado, las Secretarías de Salud Municipales y Departamentales, las Empresas Sociales del Estado y los programas de asistencia y de Atención Primaria en Salud, dicen que sólo se trata de un asunto estético. O de hombres que se visten como mujeres. Cuando se trata de categorizar, definir y patologizar experiencias del cuerpo, las instituciones médicas y de salud desarrollan un excelente trabajo. Sin embargo, en nuestro contexto, el sistema de salud se desentiende a la hora de cubrir un derecho de un grupo de personas que se encuentran en las márgenes de la ciudadanía.

²⁰ Según una investigación de la Fundación Santamaría de Cali, el 48 % de las travestis de esta ciudad “no cuentan con seguridad social en salud” (Colombia Diversa, 2008: 158). En Bogotá, hasta la fecha, parecen no existir datos estadísticos sobre travestis y régimen de salud, pese a que la Secretaría Distrital de Salud de la Alcaldía Mayor de Bogotá ha desarrollado proyectos con la población LGBT de la ciudad.

Las intervenciones en el cuerpo para modificar el género y el sexo, plantean una perspectiva privilegiada para desarrollar una crítica del actual sistema de salud en Colombia, de la ciudadanía –condicional– en salud y de la participación social –de las minorías identitarias con necesidades específicas– en dicho sistema. La conexión entre salud y género en Colombia ha sido abordada de manera crítica por Mara Viveros, quien diferencia entre salud reproductiva, salud de la mujer y salud y género. En esta última categoría se ubicarían las necesidades particulares de hombres y mujeres según las posiciones, roles y jerarquías establecidas diferencialmente por la sociedad con relación al sexo (Viveros, 2003). Sería pertinente también incluir, en este último punto señalado por Viveros, las necesidades de las personas transexuales y travestis, desde sus posicionamientos específicos de género y sus procesos de transformación de cuerpo y construcción del sexo.

Mario Hernández critica la inequidad del sistema de salud Colombiano: “Puede decirse que el actual sistema sólo logra legitimar y consolidar las inequidades propias del mercado en materia de salud” (Hernández, 2003: 477). Según Hernández este sistema economicista y clasista²¹ debería sustituirse por otro que posea una definición de salud como derecho universal, no como bien de consumo individual, para de este modo garantizar la vida, la asistencia médica, el bienestar y la participación de todas las personas. Mario Hernández menciona la necesidad de “incorporar la participación efectiva de la sociedad, como expresión del ejercicio de la autonomía de las personas y del reconocimiento de la

²¹ En Colombia existen distintos regímenes de salud que tienen que ver con la posición socioeconómica de las personas. El Régimen Subsidiado lo conforman las personas que no poseen capacidad de pago y es administrado por las Administradoras del Régimen Subsidiado –ARS–, y el Régimen Contributivo está integrado por aquellas que realizan aportes mensuales a las Empresas Promotoras de Salud –EPS–. Estos regímenes definen los servicios que prestan mediante Planes Obligatorios de Salud diferenciales: el POS del Subsidiado posee el 60 % de los servicios del POS del Contributivo. Es decir, los pobres cuentan con menos servicios de salud que las clases medias y altas. Existe otra categoría que se denomina, extrañamente, Vinculados, la cual está conformada por personas sin capacidad de pago que aun no se han incluido en ninguna ARS y quienes solo poseen una categorización en el SISBEN. Su atención depende de las entidades territoriales de salud –Secretarías Departamentales y Municipales de Salud, Direcciones Seccionales de Salud– y de los recursos disponibles, o sea, no está garantizada.

diversidad” (Hernández, 2003, 478). Desde esta perspectiva, la participación de transexuales y travestis en salud debería hacerse efectiva, no solo en tanto población vulnerable al VIH/Sida y a otras Enfermedades de Transmisión Sexual –ETS–, sino como personas autónomas, en procesos activos de construcción de su cuerpo, de su sexo y de su identidad de género, como ciudadanas con necesidades específicas que el estado y la provisión de salud debería garantizar. Así, la relación explícita de temas como salud – enfermedad, cuerpo, identidades trans, clases sociales, equidad y ciudadanía, debería plantearse en una etnografía con transexuales y travestis en nuestros contextos urbanos.

En este sentido, y para finalizar, vale la pena subrayar la necesidad de superar el desconocimiento y la ausencia de información relativa a diagnósticos y estadísticas sobre la salud de poblaciones trans en distintas clases sociales, aspecto que amerita entonces la realización de un mayor número de estudios, cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de las necesidades de servicios y derechos específicos. En síntesis, es importante empezar a pensar agendas de investigación que lleven a la identificación de nuestras necesidades específicas, con el fin de reclamar su inclusión efectiva en el sistema de salud colombiano, pues como se ha afirmado en este trabajo de investigación, las intervenciones de transformación del sexo y el género constituyen nuestra identidad y muchas veces dichas intervenciones implican riesgos para nuestra vida, salud y bienestar, al realizarse por fuera del sistema de salud, en contextos de marginalidad y desprotección absolutas.

El nombre femenino: subjetividad y Estado.

El tema del nombre, del cómo me nombro, cómo me nombran y cómo me nombro ante el estado, es central para las transexuales y travestis, pues de esta manera se consolida y se hace explícita o pública una identidad femenina. El cambio de nombre oficial es una práctica constante entre las transexuales y travestis y representa una fase importante en su proceso de construcción de identidad, es un marcador central del tránsito, una suerte de ritual civil y laico que marca oficialmente la identidad femenina. Una entrevistada nos

contaba lo siguiente acerca del vínculo entre identidad femenina y nombre oficial: “Mmmhh, pues yo me identifico como una... o sea, sí, yo me identifico como una mujer trans, sí, como una mujer, porque yo escribo el nombre de mujer y sí, por eso me lo quiero cambiar rápido”.

En Colombia, desde 1993 y gracias a una sentencia de la Corte Constitucional movilizada por la petición de una transexual, las personas condenadas a un nombre “masculino” en nuestro documento de identidad, podemos obtener un nombre femenino sin muchos inconvenientes. Yo soy, actualmente, Andrea del Sexo Masculino ante el Estado colombiano. En realidad, esta sentencia abrió la posibilidad para todas las personas de cambiar libremente de nombre, no sólo para las personas trans.

El procedimiento consiste en la realización de una escritura pública, ante un notario, que anule el registro civil donde se consigna el nombre masculino, posteriormente, en esta escritura pública se consigna el nuevo nombre y se realiza la demanda del nuevo registro civil que reemplace el antiguo que ya no tienen validez legal alguna. Este procedimiento cuesta entre 100.000 y 150.000 dependiendo del criterio del notario de turno. El nuevo registro civil con el nuevo nombre debe insertarse en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, antes de solicitar la nueva cédula de ciudadanía, este trámite puede durar entre dos meses o un año, dependiendo la diligencia y la tolerancia del funcionario al cual se acuda. Posteriormente, cuando el nuevo nombre ya está registrado, se puede solicitar la nueva cédula de ciudadanía, con tres fotos 4 x 5, con una fotocopia autenticada del nuevo registro civil y con una consignación como de 35.000 pesos por rectificación de documento de identidad. En ese momento te entregan una contraseña con tu nuevo nombre y con una foto en la que sales lo más hermosa y femenina que te sea posible y debes esperar entre 5 meses y un año por tu nueva cedula que avala oficialmente una identidad trans. Después de mucho tiempo, de muchos trámites burocráticos y de una inversión que para algunas puede ser bastante considerable, el Estado colombiano te

garantiza el derecho al libre desarrollo de tu personalidad y a escoger un nombre acorde con tu identidad femenina.

El cambio de sexo en el documento de identidad es mucho más complejo. Debes hacerte primero la cirugía de resignación sexual –con pene no hay F en tu cédula– e interponer una suerte de demanda al estado para que cambie tu número de registro y tu sexo en el documento y luego esperar mucho tiempo para lograrlo. Algunas han empezado a luchar para que este cambio de sexo oficial no sea tan complicado y para que no sea necesaria una cirugía de cambio de sexo para que el estado reconozca tu identidad femenina.

No se trata sólo de asimilarse a los cánones binarios y legitimadores de un estado, se trata, para muchas personas, de un asunto de falta de reconocimiento que genera violencias, exclusión, discriminación, barreras de acceso al trabajo. Para Juliana²² puede ser más fácil obtener un empleo si en su cédula dice “Sexo: F”, bueno, en Colombia nada garantiza encontrar empleo, pero hay cosas que dificulta considerablemente el proceso. Juliana es una ingeniera de sistemas de 30 años, vive en con su padre, su madre y sus hermanos y trabaja actualmente en una oficina de ingenieros, su aspecto es totalmente femenino y ella me hablaba durante el trabajo de campo de lo difícil que era conseguir empleo en su contexto profesional, debido a que en su cédula aun aparecía como del “sexo masculino”. La marca de sexo, en este caso, evidencia su carácter discriminatorio y los obstáculos que impone para la inserción de algunas personas en la categoría de ciudadanía.

Sexualidades trans

El régimen de la sexualidad define a los sujetos según sus prácticas sexuales, sus deseos, sus placeres, sus fantasías, sus estéticas, sus cuerpos, sus sentidos de pertenencia a uno u otro sexo (Foucault, 1976; Serrano, 2001; Guasch, 1991; Llamas, 1998). El actual

²² Nombre ficticio

movimiento de la diversidad sexual y de géneros representa sujetos que se auto identifican por fuera de la heterosexualidad y de las identidades de género normativas. Antes, a finales del XIX, los sexólogos, ahora, en el XXI, lo LGBT y nosotras mismas. Las cosas han cambiado bastante. Sin embargo, en ocasiones una podría pensar que no hay revolución en las prácticas sexuales, que no hay sexualidades subversivas o subvertoras, que en la cama nunca habrá transformación social ni emancipación ni renovación, pues es tan difícil salirnos del régimen de la sexualidad en lo que respecta a nuestras prácticas, deseos y placeres. A veces me es tan difícil creer en los que se pretenden renovadores sexuales: médicos, sexólogos, psicólogos, programas de opinión, perversos, feministas, amigos maricas, lesbianas o trans.

La revolución sexual se ha logrado, no por unas prácticas o unas identidades específicamente transgresoras, sino por unas experiencias cotidianas, políticas, teóricas, discursivas, que han transformado la manera como la sociedad controla los géneros, los sexos y las sexualidades. Esta revolución no acontece en las camas, sino en las calles, las plazas, los lugares de trabajo, los espacios domésticos, los discursos autorizados, incluso, los consultorios médicos. Y ha sido especialmente desarrollada por mujeres, quienes desde hace algunos siglos han venido cuestionando las estructuras de dominación masculina presentes en nuestras sociedades y ejerciendo roles y ocupando espacios antes negados para ellas. También la revolución sexual ha sido movilizada por mujeres lesbianas, hombres gays, maricas y personas trans, pero no mediante sus prácticas sexuales, sino mediante la reivindicación de categorías antes abyectas, mediante la exigencia de legitimidad, mediante la construcción de discursos críticos y de políticas que cuestionan el régimen de la heterosexualidad obligatoria y las arbitrariedades del sistema sexual binario –Kate Millett, en *Política Sexual* hace un interesante análisis y periodización de las revoluciones sexuales (Millett, 1969), incluso Federico Engels nos habla de unas revoluciones sexuales neolíticas y prehistóricas (Engels, 1948)–. Más que con anos, penes, vaginas naturales o sintéticas, penetraciones, mamadas, esta revolución sexual se ha construido con categorías, discursos, teorías, políticas y, a veces, con sangre, no necesariamente menstrual.

A finales del siglo XIX, en la sexología, se hablaba de la homosexualidad como categoría unitaria y amplia, conformada por diversas manifestaciones de instintos sexuales contrarios, categoría en la que se ubicaban tanto hombres como mujeres. Los que hoy nos reconocemos como trans, gays, bisexuales y lesbianas, nacimos muy pero muy juntitos por allá en 1880 en el seno de la sexología europea. Quizá el término LGBT sugiere un anacronismo clínico – político que nos recuerda un origen común en una actualidad fragmentada, de tal manera, el actual movimiento LGBT nos remite a la categoría de homosexualidad que surge de sexólogos como Westphal, Karl Heinrich Ulrichs, Richard von Krafft Ebing y Magnus Hirschfeld. “Sensaciones sexuales contrarias”, “androginia interior”, “hermafroditismo del alma”, “tercer sexo”, “instintos sexuales contrarios” eran los términos más recurrentes empleados (Foucault, 1976; Llamas, 1998; Stryker y Whittle, 2006; Hirschfeld, 1910; Von Krafft Ebing, 1877). La homosexualidad no solo era una variación sexual, sino también una variación de género²³, el hombre que deseaba otros hombres estaba cerca de las mujeres, de lo femenino, al igual que el hombre que se sentía mujer o que prefería vestirse como mujer. Luego de un intenso proceso político de redefinición, reivindicación y auto identificación, en los años 60 y 70, el gay se escinde radicalmente de las trans, de las travestis, de las transexuales, de las transformistas, de las *transgeneristas*, incluso, de las locas afeminadas. El gay empieza a reivindicar una masculinidad gay, rechazando enfáticamente toda asociación como lo femenino y con lo trans, centrándose en una identidad sexualidad gay ubicada en un cuerpo y en un género completamente masculino (Vélez, 2008). El asunto, para el gay contemporáneo y pos medicalizado, es el de la sexualidad transgresora, más que el del género transgresor.

Muchas trans, por su parte, ubican su experiencia más del lado de una identidad de género no normativa que de una sexualidad alternativa. Soy Andrea, me asignaron como chico al

²³ Si se permite este anacronismo, pues hablar de género en el siglo XIX no posee sentido alguno, solo que se retoma la categoría de género desde una perspectiva actual y con fines explicativos.

nacer, pero soy una chica hetero en este momento. No soy un hombre homosexual, ni un chico muy gay, ni una loca afeminada –bueno, lo fui un tiempo, ya no–, ni una lesbiana.

Las experiencias trans logran cuestionar algunas categorizaciones sexuales propias de la sexología que parten de la noción de cuerpos estables, naturales y asignados a un sexo según su genitalidad. Nos ubicamos más en el dualismo trans – bio, que en el dualismo homo – hetero. Sin embargo, también reproducimos categorizaciones sexológicas y rígidas como la de heterosexualidad, pues muchas nos insertamos en el modelo de chica “femenina, pasiva, penetrada por un hombre hetero”. Para algunas, el “ser” heterosexuales, penetrables y pasivas en la cama es parte central de nuestra definición de identidad femenina. Podemos ser completamente revolucionarias en lo público pero absolutamente sumisas en lo privado. Afuera, mujeres trans feministas. Adentro, hembritas trans tradicionales y subordinadas a los deseos del macho.

Por otra parte, algunas trans se sienten heterosexuales, gustan de los hombres, pero su sexualidad, pese a definirse como femenina, no se fundamenta en el principio de pasividad y de cuerpo penetrado. Mis amigas trans, en charlas informales pero muy etnográficas, me han hablado del gusto y del placer al penetrar a sus parejas masculinas o a los hombres en general. Ellas, jamás se harían la cirugía de cambio de sexo pues disfrutaban teniendo un pene y usándolo para penetrar hombres. Sin embargo, poseer un pene y usarlo para penetrar a los hombres no cuestiona en lo más mínimo su identidad femenina y hetero. Una mujer trans de 30 años, de apariencia absolutamente femenina y con una identidad heterosexual, me contaba:

¿Y te identificas como mujer transexual?

Como mujer transexual

¿O como mujer solamente?

Como mujer transexual, si porque...

Mujer con apellido... jajajajaja

Sí Jajajaja Mujer con plus jajajajaja... sí porque yo pienso que hay que ser realista, mujer biológica ya no lo fui, ¿sí me entiendes? en mis genes, bueno aunque no lo sé que no existe un XX sino posiblemente exista un XY. No me he hecho la operación de reasignación de sexo, aunque por eso no es que no me sienta completamente como una mujer y con identidad de género femenino.

Existen también sexualidades trans lesbianas. Muchas personas después de realizar su tránsito a lo femenino, después de la transformación corporal y de la cirugía de reasignación de sexo, se reconocen como lesbianas, como mujeres transexuales lesbianas, sus deseos van dirigidos a las mujeres y sus prácticas sexuales solo se desarrollan con otras mujeres. Algunas personas transexuales estaban casadas cuando eran hombres y mantienen estas relaciones después del tránsito (relaciones amorosas, maritales, incluso, paternales, con hijos e hijas). Ellas tienden a reconocerse como lesbianas sin muchos inconvenientes, pero sería interesante preguntarse cómo sienten estas experiencias sus parejas mujeres, primero relacionadas amorosa, afectiva y sexualmente con un hombre, ahora, con una mujer trans. Seguramente esto implica muchas reelaboraciones de las categorías de sexualidad tradicionales –heterosexualidad, homosexualidad, lesbianismo– por parte de las parejas de las trans.

El modelo de la feminidad hegemónica

El concepto de hegemonía de Gramsci nos habla de direccionamiento intelectual, ético y político en momentos específicos, direccionamiento que no surge de una relación estable de dominación de un grupo definido –clase, sexo, pueblo– sobre otro, sino de la conformación de bloques históricos de lucha, constituidos por la unión de fuerzas sociales de lucha que no son en sí mismas homogéneas, sino que se articulan mediante el direccionamiento ideológico y político que una clase logra establecer sobre el conjunto de la sociedad (Gramsci, 1930; Gramsci, 1931 – 1933; Laso 2004). Hegemonía implica capacidad de

direccionamiento y de liderazgo que se desarrolla a partir de una alianza de clases, de grupos, de minorías, de fracciones de la sociedad o de personas, que configuran un bloque histórico en un momento particular de la historia. El concepto de hegemonía parte de la idea de articulación (Laclau y Mouffe, 1985) y cuestiona la noción de dominación, en tanto relaciones de poder cristalizadas y ahistóricas, que implican la soberanía de una categoría homogénea de personas –burguesía, hombres, colonizadores– sobre otra –proletariado, mujeres, colonizados–, pues al hablar de hegemonía no podemos referirnos a un domino establecido, a una estructura jerárquica universal y suturada, conformada por categorías y por sujetos estables, sino a una serie de “guerras de posición” que abren el sentido de las luchas (Gramsci, 1929 - 1931): “La guerra de posición presupone el concepto de “hegemonía” que, como veremos, es incompatible con la idea de un desarrollo lineal y predeterminado y, sobre todo, con el carácter preconstituido de los sujetos” (Laclau y Mouffe, 1985: 52).

Pensar la hegemonía implica que: “Una concepción que niegue todo enfoque esencialista de las relaciones sociales debe también afirmar el carácter precario de las identidades y la imposibilidad de fijar el sentido de los “elementos” en ninguna literalidad última. Finalmente, esto nos indica el sentido en que podemos hablar de “fragmentación”. Un conjunto de elementos aparecen fragmentados o dispersos sólo desde el punto de vista de un discurso que postule la unidad entre los mismos” (Laclau y Mouffe, 1985: 132). Gramsci en sus reflexiones cuestiona los lugares seguros de la lucha, las categorías establecidas y las nociones de poder eternizadas, y pese a su compromiso radical con la lucha de clase, crítica y reformula sus bases teóricas y políticas: “Para ser capaz de gobernar como clase, el proletariado tiene que despojarse de todo residuo corporativo, de todo prejuicio de incrustación sindicalista” (Gramsci, 1930: 6). El concepto de hegemonía en Gramsci –que éste retoma de Lenin– se vincula con la lucha de clases, pero también nos propone un marco analítico pertinente para pensar diversos elementos del orden y las relaciones sociales:

Gramsci consideraba también que el concepto de hegemonía podría ser incluso equivalente al concepto de dictadura del proletariado. En esa perspectiva, la dictadura del proletariado sería la forma política y estática, en la que se realiza la hegemonía, mientras que la hegemonía estaría constituida por el momento en que se realizan las alianzas que constituyen la base social necesaria para la “dictadura del proletariado”, interpretando a esta no sólo como la coerción sino también como dirección política e ideológica (Laso, 2004: 11).

De este modo, hegemonía se refiere a procesos históricos de lucha y de articulación, desestabilización de categorías suturadas, construcción de formas políticas de consentimiento y participación de la sociedad civil en la configuración y desarrollo de las hegemonías que pueden materializarse en partidos políticos, estados, “dictaduras de clase” o, como se verá a continuación, modelos de género.

Rowina Connell (1995) retoma el concepto gramsciano de hegemonía para hablar de los géneros, específicamente de masculinidades hegemónicas, cruzadas por elementos como clase, raza, sexualidad, vínculos sociales. De este modo, existirían tanto masculinidades hegemónicas como subalternas, de acuerdo a los momentos históricos específicos y a las intersecciones de las masculinidades con la clase, la raza, la sexualidad, la producción y la reproducción. Una masculinidad blanca, hetero, productiva y reproductiva, establecería el modelo de la masculinidad hegemónica actualmente imperante. Masculinidades gays, racializadas o de hombres desempleados –también podría pensarse en experiencias como las de los chicos trans o las chicas masculinas–, por ejemplo, harían referencia a masculinidades subalternas (Connell, 1995).

En nuestro contexto es posible hablar de feminidades hegemónicas, también asociadas a raza, clase, sexualidad, productividad, reproductividad y vinculadas a aspectos como el consumo, la estética, la imagen corporal; es decir, las feminidades hegemónicas no son modelos homogéneos –cerrados, suturados – y evidencian múltiples articulaciones en su configuración. Un modelo de feminidad hegemónica, en este momento, en las ciudades

colombianas, podría ser definido como una feminidad blanco – mestiza, clase media – alta, hetero, profesional y potencialmente madre. También, una feminidad de cabello largo y liso, tacones o botas, bolsos grandes, algunos accesorios, esbelta pero curvilínea y voluptuosa, compulsivamente lampiña y alta, pero no demasiado.

Muchas personas trans persiguen este modelo de sexo – género – corporal, estético, de clase, racializado y heterosexual–en los procesos de construcción de identidad. Este modelo se impone desde los medios de comunicación, el consumo, las ideologías, las relaciones sexuales y amorosas y se encarna en nosotras. No se trata de ser cualquier tipo de mujer, se trata de insertarse en los modelos femeninos, estéticos, racializados, de clase, que imponen una imagen específica de cuerpo de mujer. Ser linda, voluptuosa pero esbelta, insertarse en la hegemonía de la línea (Lipovetsky, 2002) y en las tendencias dominantes de la moda (Lipovetsky, 1987), es un imperativo que asumen miles de bio mujeres y trans mujeres en nuestro contexto. Pese a esta búsqueda de inserción en la feminidad hegemónica, las identidades trans también podrían ser definidas como feminidades subalternas. Si bien las trans cuestionamos algunas de las bases fundamentales que establecen la producción de identidades de sexo – género, también reproducimos modelos corporales, estéticos, sexuales propios de este orden de producción de identidades. Nos encontramos en tensión entre una posición subalterna y una búsqueda de hegemonía. Quizá nuestra identidad nunca ha estado en lugares seguros.

Imágenes e identidades trans

Las imágenes fotográficas son fundamentales en las experiencias de las trans. Es importante, para muchas chicas trans, documentar mediante imágenes análogas y digitales el proceso de transformación de hombre a mujer, las primeras veces que nos trepamos, cuando empezamos a ser chicas trans y ahora que ya casi somos mujeres. Armando Silva habla del álbum de familia y de la función de las imágenes fotográficas como instrumento que, se cree, logra atrapar el pasado y que permite construir una narrativa apta para ser

contada a los demás. La fotografía –análoga y digital–, como elemento de la modernidad, nos parece objetiva, veraz, un registro de la verdad, por lo cual aparece como documento privilegiado para contar la historia de nuestra familia (Silva, 1999). Esta noción de objetividad y realidad cumple también una función primordial en la narración de nuestro proceso trans. Las imágenes fotográficas nos dice, a nosotras mismas y a los demás, que en efecto nos hemos transformado, que nos hemos construido en lo femenino a partir de una imagen previa masculina. Sin importar todas las intervenciones que actualmente es posible realizar en una imagen fotográfica, esta imagen sigue representando de manera fidedigna –ingenua– nuestras realidades corporales. Con *fotoshop*, con cualquier otro programa de computador o técnica de intervención, podemos transformar una imagen nuestra para allí aparecer esbelta, con senos y cola grandes, cabello muy largo, rostro suave y hermoso, pero en ese artificio vemos reflejada la verdad de nuestro género, de nuestro sexo, de nuestro cuerpo, de nuestra identidad.

A la fotografía se le han asignado unas características de objetividad y veracidad que resultan siendo funciones sociales y atribuciones culturales (Bourdieu, 1965) y que han sido cuestionadas por análisis contemporáneos sobre la imagen fotográfica, pues la imagen fotográfica ya no se piensa como registro de la realidad sino como huella e interpretación. Sin embargo, el uso que muchas trans hacen de las fotografías dota a dichas imágenes de legitimidad y de objetividad: nos las mostramos a nosotras mismas para darnos cuenta del proceso y también a los demás, para documentarles nuestros procesos de construcción de identidad trans. Registran el pasado, documentan nuestra historia, son testimonio del cambio de género y de sexo experimentado. Roland Barthes dice que la fotografía surge de la intención de registrar la muerte (Barthes, 1980), quizá nosotras registramos la muerte de nuestra identidad masculina y el nacimiento de una nueva, pero siempre sentida, identidad femenina.

Muchas personas trans poseen álbumes de fotografías análogas, conformados por cientos de imágenes en papel, que usan en contextos domésticos y de confianza para narrar sus vidas,

para hablar de su historia; estas imágenes tienen mucha importancia para ellas y son objetos significativos en las narraciones de su identidad. Otras, prefieren la imagen digital, la memoria USB, el disco duro, el computador y el internet como archivos que guardan estos documentos visuales de sus historias subjetivas y existen espacios importantes de circulación de dichas imágenes, tales como el facebook, páginas web de redes sociales o páginas web personales. De esta manera mostramos nuestro proceso, nuestra identidad, socializamos y establecemos redes virtuales que muchas veces se tornan redes materiales de amistad, sexualidad, apoyo y compañía. El internet tiene muchas funciones en las experiencias trans, funciones de visibilidad, sociabilidad, intercambio y construcción de identidad en un espacio público – virtual (Wajcman, 2004).

Discriminación: experiencia innombrable

Como si la feminidad se resumiera en el arte de <empequeñecerse>.

Bourdieu. La Dominación Masculina. 1998

El sociólogo francés Pierre Bourdieu, como parte de su arsenal teórico para explicar el mundo social, emplea dos conceptos que pueden ser de gran utilidad a la hora de pensar las experiencias de discriminación vividas por sujetos y grupos específicos: violencia simbólica y poder simbólico. Tales conceptos aluden a la capacidad de generar visiones y divisiones legítimas del mundo, categorías y posicionamientos jerárquicos, reconocidos colectivamente como objetivos. La violencia simbólica – que demanda de un poder simbólico para poder funcionar– opera de múltiples maneras: mediante la categorización y el posicionamiento siempre arbitrarios de los sujetos sociales, mediante el establecimiento de relaciones sociales desiguales que implican compromisos materiales, morales o afectivos –relaciones de poder, relaciones familiares, relaciones amorosas– y mediante la utilización y la encarnación de categorías dominantes, a partir de las cuales los dominados se perciben a sí mismos: soy débil, soy frágil, soy incapaz de, esto no es para mí, eso es cosa de

hombres, las mujeres somos así, las trans no tenemos lugar aquí (Bourdieu, 1980; 1994; 1998). La siguiente cita de *La Dominación Masculina* nos ilustra bastante al respecto:

Los dominados aplican a las relaciones de dominación unas categorías construidas desde el punto de vista de los dominadores, haciéndolas parecer de este modo como naturales. Esto puede llevar a una especie de autodepreciación, o sea de autodenigración sistemáticas, especialmente visible [...] en la imagen que las mujeres de la Cabilia tienen de su sexo como deficiente y feo, por no decir repugnante (o, en nuestro universo, en la visión que muchas mujeres tienen de su cuerpo como inadecuado a los cánones estéticos impuestos por la moda), y, más generalmente, en su adhesión a una imagen desvalorizada de la mujer. La violencia simbólica se instituye a través de la adhesión que el dominado se siente obligado a conceder al dominador (por consiguiente, a la dominación) cuando no dispone, para imaginarla o para imaginarse a sí mismo o, mejor dicho, para imaginar la relación que tiene con él, de otro instrumento de conocimiento que aquel que comparte con el dominador y que, al no ser más que la forma asimilada de la relación de dominación, hacen que esta relación parezca natural; o, en otras palabras, cuando los esquemas que pone en práctica para percibirse y apreciarse, o para percibir o apreciar a los dominadores (alto/bajo, masculino/femenino, blanco/negro, etc. [bio/trans, hetero/homo, añadiría yo]), son el producto de la asimilación de las clasificaciones, de este modo naturalizadas, de las que su ser social es el producto (Bourdieu, 1998: 51).

Muchas personas trans nos sentimos como unas “otras”, anormales, patológicas, monstruosas; sentimos que carecemos de cualquier tipo de derecho por nuestra condición; sentimos que la felicidad, el bienestar y los vínculos de apoyo y afectividad familiar no nos pertenecen y estos sentimientos experimentados a lo largo de nuestras vidas producen una discriminación encarnada. No se trata de una conciencia de auto discriminación o de una auto crítica informada, se trata de llevar enraizada en lo más profundo de nuestros cuerpos una alteridad social que nos funda como sujetos. Algunas veces, estas experiencias –que planteo de manera sumamente trágica y dramática, quizá por consumir tantos estrógenos sintéticos que exacerban mi sensibilidad de víctima– pueden tornarse productivas políticamente, pues precisamente desde allí sería posible vehicular múltiples críticas a las nociones de sujetos normales, de ciudadanía y de vínculos tradicionales. Hablar desde la anormalidad podría desestabilizar las nociones de normalidad imperantes.

Para Bourdieu es fundamental el papel de los cuerpos, de sus disposiciones y de las categorías de dominación encarnadas en el funcionamiento del orden social. No basta con la liberación de la conciencia, pues la dominación se halla en los cuerpos, en lo más profundo de nuestras carnes, de nuestros deseos, de nuestros sentidos. En *La Dominación Masculina*, Bourdieu afirma con relación a la dominación, los géneros y el movimiento feminista:

La revolución simbólica que reclama el movimiento feminista no puede limitarse a una simple conversión de las conciencias y las voluntades. Debido a que el fundamento de la violencia simbólica no reside en las conciencias engañadas que bastaría con iluminar, sino en unas inclinaciones modeladas por las estructuras de dominación que las producen, la ruptura de la relación de complicidad que las víctimas de la dominación simbólica conceden a los dominadores solo puede esperarse de una transformación radical de las condiciones sociales de producción de las inclinaciones que llevan a los dominados a adoptar sobre los dominadores y sobre ellos mismos un punto de vista idéntico al de los dominadores (Bourdieu, 1998: 58).

Desde esta perspectiva, un trabajo político tan arduo como indispensable, consistiría en des-subjetivarnos para configurarnos nuevamente como sujetos desde otros principios de producción de cuerpos e inclinaciones ¿Será esto posible? Algo inquietante que nos plantea la teoría de Bourdieu es la forma cómo funciona la violencia y la dominación simbólicas, evidenciado su fuerza incuestionada y una sutileza que la hace casi imperceptible por hacerla parecer como parte natural del mundo. Así, es posible entender por qué nos es tan difícil en ocasiones hablar de violencia, dominación o discriminación, cuando todas estas experiencias se han naturalizado y encarnado. Se trata de un silencio que nos habla de procesos intensos e incorporados de naturalización de la dominación. Es un silencio políticamente signficante y psicológicamente terapéutico, necesario para poder vivir en un esquema de desigualdad que no podemos transformar.

Kate Millett, en *Política Sexual*, se refiere a la manera como se construye, produce y reproduce el sistema patriarcal desde aspectos ideológicos –simbolismo y valores que reproducen la dominación–, biológicos –naturalización de la diferencia y de la inferioridad–, sociológicos –institución familiar y patriarcado–, de clase social –patriarcado difundido y difuminado en las diversas clases sociales–, económicos y educacionales –diferencias de acceso y raza, sexo y salarios diferenciales–, de fuerza –prohibición del aborto, violación y asesinatos de mujeres–, antropológicos –creencias y mitos– y psicológicos (Millett, 1969). Acerca de los aspectos psicológicos, Millett nos plantea una interesante y terriblemente lúcida reflexión acerca de las huellas que el patriarcado imprime en las psiquis de las mujeres y los hombres, profundizando en la descripción de una suerte de psicología de la oprimida. La posición o status inferior que ocupan en el orden simbólico y social, su temperamento sumiso, pasivo y dócil y el papel o rol sexual de objeto para el deseo y la reproducción masculina de las mujeres en nuestras sociedades, implica una serie de efectos psicológicos en los sujetos sobre los que recaen estas construcciones naturalizadas, estos sistema de valores que representan elementos ideológicos necesarios para la reproducción del orden patriarcal:

Quando la personalidad tropieza con imágenes tan denigrantes de sí misma en la ideología, la tradición y las creencias sociales, resulta inevitable que sufra un grave deterioro. Teniendo en cuenta, además, el descrédito sutil pero constante que suponen para la mujer sus relaciones personales, las impresiones que recoge de los medios de información y la discriminación que padece en lo tocante a la conducta, el trabajo y la educación, no cabe extrañarse de que desarrolle ciertos rasgos de grupo característicos de los individuos que, en virtud de su posición minoritaria, llevan una vida marginada en la sociedad. Un ingenioso experimento realizado por Philip Goldberg corrobora que las mujeres se desprecian tanto a sí mismas como unas a otras (Millett, 1969: 119).

Este análisis podría relacionarse con el trabajo de Frantz Fanon: *Piel Negra, Mascaras Blancas*, acerca de los efectos psicológicos que imprimen los violentos proyectos –materiales y simbólicos– de dominación, racialización y colonización en las personas negras. Mediante diversas representaciones –literarias, especialmente– dominantes y

jerárquicas de lo blanco y lo negro, se impone una imagen de auto depreciación y unas prácticas de mimesis o de “blanqueamiento” en las personas negras, prácticas que persiguen una inserción en los lenguajes, las maneras y las relaciones sociales dominantes – blancas (Vega, 2001; Curiel, 2007). Quizá, la mimesis trans consistiría en la intención que muchas tenemos de insertarnos en los parámetros de “mujer” para adquirir un estatus de “normalidad” dentro de los modelos dominantes, por eso invertimos tanto tiempo, dinero y sufrimiento para adecuar nuestros cuerpos, lenguajes y maneras a dichos parámetros normativos del sexo y el género.

En este caso, estamos hablando de unas identidades marcadas con la diferencia y construidas desde la diferencia. Simone de Beauvoir en *El Segundo Sexo* afirma que las mujeres, construidas desde la alteridad, representan el otro sin posibilidad de reciprocidad con relación al hombre, a lo masculino establecido como mismidad, como humanidad, como totalidad no marcada (de Beauvoir, 1949). De este modo la identidad plantea una relación constante entre mismidad, alteridad y formas sociales de producción de diferencias. Ervin Goffman habla de las identidades deterioradas marcadas por estigmas que se construyen tanto en los sujetos como en sus interacciones, enfatizando en las formas de producción subjetivas y sociales de tales atributos estigmatizadores: “Un atributo que estigmatiza a un tipo de poseedor puede confirmar la normalidad de otro y, por consiguiente, no es ni honroso ni ignominioso en sí mismo” (Goffman, 1963: 13), es relacional. En su fascinante estudio, Goffman diferencia y relaciona tres tipos de estigmas que intervienen en la configuración de identidades deterioradas:

En primer lugar, las abominaciones del cuerpo –las distintas deformidades físicas–. Luego, los defectos del carácter del individuo que se perciben como falta de voluntad, paciones tiránicas o antinaturales, creencias rígidas y falsas, deshonestidad. Todos ellos se infieren de conocidos informes sobre, por ejemplo, perturbaciones mentales, reclusiones, adicciones a las drogas, alcoholismo, homosexualidad, desempleo, intentos de suicidio y conductas políticas extremistas. Por último existen los estigmas tribales de la raza, la nación y la religión,

susceptibles de ser transmitidos por herencia y contaminar por igual a todos los miembros de una familia (Goffman, 1963: 14).

Estos estigmas descritos por Goffman intervienen tanto en las relaciones sociales como en las formas de configuración subjetiva de los sujetos y en las múltiples interacciones producen formas de identidades deterioradas, tanto para sí mismo como para el otro. Desde tal perspectiva, lo trans podría pensarse como un estigma que nos construye y que construye a la vez las formas que toman nuestras relaciones sociales. Durante el trabajo de campo ninguna de las personas con las que se conversó definía su identidad trans como algo cercano o equiparable a un estigma. Nadie afirmaba poseer una identidad deteriorada y, en cambio, se enuncian constantemente relatos que mostraban cómo las demás personas respetaban y aceptaban sus identidades trans. Muchas afirmaban que este respeto y esta aceptación se lograban pues las personas no las veían como trans, sino como mujeres “normales”. Pareciera como si se eludiese el estigma a partir de un posicionamiento en lo femenino. Quizá, es preciso no tener conciencia del estigma para logra vivir un poco más tranquilas.

En las experiencias trans existen silencios indispensables. Contrario a lo que Freud y Marx afirmaron, la lucidez y la conciencia plena nos matarían (Preciado, 2008) y debemos, en muchas ocasiones, callar, emplear eufemismos, realizar giros discursivos para no estrellarnos y despedazarnos ante las terribles experiencias de violencia y discriminación con las que constantemente nos enfrentamos. En contextos extremos de discriminación y violencia se ha analizado el silencio como elemento indispensable, teniendo en cuenta sus funciones tanto subjetivas como sociales. La antropóloga Natalia Quiceno, en su análisis sobre las experiencias de víctimas de la violencia urbana en barrios de Medellín, hace referencia al silencio desde lo metodológico, lo teórico y lo ético. Quiceno, retomando un planteamiento de Enrique Olaya nos dice: “si el grito es la manifestación del dolor agudo, el silencio suele ser la respuesta más frecuente al dolor crónico” (Quiceno, 2008: 203). El

silencio cumple múltiples funciones en los contextos de las experiencias de discriminación, de violencias y de guerra:

Resulta común asociar el silencio con el olvido. Sin embargo, en los barrios se pudieron constatar varias dimensiones del silencio: el silencio como estrategia de supervivencia, el silencio como recurso para conservar la intimidad del dolor y el silencio como expresión de dolores crónicos, sucesivos y sin recuperación. En este sentido, tiene valor la propuesta de Catela, quien comprende los silencios desde múltiples perspectivas como estratégicos y conscientes o auto impuestos por los mismos entrevistados.

El silencio se ha convertido en una estrategia de supervivencia, una forma de socialización aprendida como parte de la cotidianidad que instaura la “guerra” y sus efectos. Esta dimensión del silencio tiene escenario, sobre todo, en los contextos públicos, y da cuenta de la fractura de los vínculos de confianza colectiva que han vivido los pobladores de estos barrios. En los tres barrios era recurrente encontrar esa dimensión del silencio. (Quiceno, 2008: 202)

Gabrielle Balaz, en un hermoso texto denominado *La Soledad*, se refiere de una manera muy bella a las experiencias innombrables, a los silencios indispensable, a la lucidez insoportable e imposible:

El gran problema que se revela [...] es tan doloroso que no puede expresarse totalmente, y ni siquiera pensarse: cada vez que, durante la entrevista, se acerca a la verdad de su soledad –ya no puede volver a su casa, su familia no puede ni quiere recibirla–, escapa rápidamente de esta lucidez que la mataría, con afirmaciones tranquilizadoras: “Tengo amigos”, “Tengo gente atenta a mi alrededor”, “Tengo suerte” (Balaz, 2009: 522).

En ocasiones nuestra experiencia trans, nuestras discriminaciones, el sentirnos y pensarnos eternamente como diferentes, anormales, excluidas, intimidadas, confinadas, requiere de unos silencios indispensables para continuar viviendo. “Acá no estamos tan mal”, “Las personas me aceptan”, “Nadie me discrimina”. La lucidez nos mataría, nos dejaría sin fuerzas para continuar. Estas afirmaciones están cargadas de silencios, de olvidos, de una historia que nos es debemos ocultar a nosotras mismas para seguir viviendo. De una historia que nos preciso reelaborar.

¡Nunca me he sentido discriminada! Pero... Este tipo de afirmación aparecía constantemente en las entrevistas realizadas durante el trabajo de campo. A la pregunta directa por las experiencias de discriminación asociadas a la identidad trans, se respondía, de manera segura, con afirmaciones que negaban haber vivido experiencias de discriminación. Sobre este tema, una mujer transexual de 42, estrato 5 y propietaria de una empresa de diseño arquitectónico, afirmaba:

¿Tú te has sentido discriminada, violentada por tu identidad, agredida?

No, sabes que no, obviamente si uno se pone a mirar la situación al dedillo, tú podrías decir, no es que me discriminaron o me vulneraron en una mirada, lo que pasa es que tú no sabes a ciencia cierta esa mirada qué quiere decir, tú podrías simplemente confirmar con palabras, pero si alguien te está mirando mal, puede que te esté mirado mal porque tienes un abrigo horrible o porque tienes una camisa, una blusa totalmente escotada, entonces para mí la discriminación visual no existe, para mí la discriminación parte de la parte verbal, de esta forma nunca me he sentido discriminada, nunca me han discriminado, obviamente cuando una persona te dice, no estoy de acuerdo con su situación, creo que es simplemente dejar claro su posición, pero no te está maltratando, no te está faltando al respeto, absolutamente nada, entonces, nunca me he sentido discriminada, al contrario, me he sentido acogida.

Después de algunos minutos y de avanzada la conversación empezamos a tocar otros temas y la misma entrevistada me cuenta lo siguiente:

No, es que cambió totalmente cuando yo lo conté, entonces, es que el día en que yo le conté primero le conté a mi mamá, mi mamá en ese momento a mi no me dijo nada y habló con mi hermano, me acuerdo, eso fue un domingo y hablo con mi hermano y mi hermano me llamó y me putió por teléfono, llegó y me dijo ¡Si y ahora a qué se va dedicar, se va poner el jopo en la 15 o va a montar un burdel, o va amontar una peluquería! Entonces confirmó absolutamente todas las creencias que tiene la sociedad, el forma parte de la sociedad, entonces todas las taras que tiene la sociedad él las confirmo, se sabe el discurso muy bien, es un fiel representante, aunque él se dice un estudioso, es un fiel representante de la multitud, entonces por

ahí dicen, lo que no sirva que no estorbe, entonces creo que en vez de aportarle a la situación hizo totalmente lo contrario entonces me tiene sin cuidado.

En otra entrevista con una chica trans de 21 años, quien ejerce la prostitución callejera y vive en el barrio Santa Fe, aparece el siguiente fragmento sobre el tema de la discriminación:

¿Tú te has sentido alguna vez discriminada?

¿Discriminada? ¿Discriminada?

¿Por ser trans?

Pues no, mira que no, pues discriminada, discriminada, no, pues burlada, sí, muchas veces. Sí, pero pues discriminada, ¿así que digo que me discriminen? no, no. Pues no, nunca he pasado por algo así...

¿Y cómo es eso de las burlas?

Pues que se ríen cuando vas por la calle, que dicen ¡hey parce, que guapa! Así, varias cosas y que como que uno: uichhhhh pero qué? Y cuando va otro ¡ahí va la loca! Pues no es que pase mucho ¿no? Pero de que pasa, pasa.

¿Y te han agredido, te han violentado?

Una sola vez, una sola vez con una amiga. Dos hombres nos cogieron a piedra. Pero pues no nos alcanzaron a hacer nada. Pero, donde nos hubiéramos dejado coger sí nos hubieran... ahhhh... mejor dicho. Pero de resto no. De pronto eso pasa pero entre las mismas trans. Si claro. De pronto que no falta la que ay, que no le caes bien, entonces que ya quieren pegarle a uno, entonces se da entre las mismas trans... pero por otras partes, de otras personas, no, nunca me ha pasado.

Algunas trans hemos vivido ocultando nuestra identidad durante muchos años, silenciadas por el miedo a las reacciones que generaría el hecho de asumir dicha identidad en nuestra familia, en lo público, en nuestras relaciones amistosas y amorosas, en nuestras escuelas o universidades, en el trabajo, experimentando condiciones extremas de malestar, represión, dolor y terror por sentirnos diferentes, por sentirnos mujeres y no lograr asumir esta identidad. Se trata de una dialéctica entre la represión social y la auto represión, entre

discriminación en el afuera y en el adentro. Nuestros temores no carecen de fundamento, pues existe una matriz discriminadora de la diferencia que se ha encarnado en nosotras y que nos impide asumir nuestra identidad sentida en lo público. Luego nos armamos de valor y a los 28, 30 o 40 años por fin logramos asumir nuestra identidad trans, tomamos hormonas, nos ponemos hermosas, compramos ropa linda y todas esas experiencias de discriminación y de represión intentan olvidársenos por completo. ¡Nadie me ha discriminado nunca! ¡Soy una trans afortunada y hermosa! ¡Todos y todas me aceptan! ¡El mundo y la sociedad han cambiado tanto! Bueno todo eso tiene explicación, no es simple vanidad o ingenuidad. Si viviese consciente de que fui durante 28 años hombre, de toda la frustración el dolor que esto me causaba, de todas las mañanas de mi vida pensando en el suicidio, de haber sido adicto a la cocaína para esquivar el dolor, pues sería más complicada mi existencia. Si actualizara siempre mi historia de terror, frustración y dolor al sentirme obligado a ser hombre tantos años de mi vida y aterrado por mi identidad femenina, pues perdería la poca salud mental que aun me queda. Acá, continúa apareciendo la estrategia del silencio.

¡Todos me aceptan! ¡En mi casa me quieren como soy! ¡Los hombres me respetan! Pese a que mi mejor amiga se alejó de mí porque no soporta la idea de salir a la calle con una transexual, pese a que mi novio me echó cuando empecé mi proceso de cambio de sexo luego de una relación de 8 años, pese a que las personas de mi casa no pueden disimular su inquietud al estar frente a una persona trans y nunca salen a la calle conmigo dese que asumí esta identidad, pese a que los hombres en la calle se sienten autorizados a tratarme como un objeto sexual, a llamarme, a decirme cosas, a mirarme y con esas miradas ponerme en cuatro en una cama. Alrededor del tema de la discriminación, una chica trans prostituta de 20 años me contaba:

¿Y siempre te has vestido entonces como niña?

Pues no, desde los quince años que fue cuando me salí de la casa. Y desde ahí fue cuando comencé a llevar ropa así apretada, a comenzar a dejarme crecer el cabello.

Pero antes no. Pero al igual antes, o sea, pues se notaba que iba a ser así. Pues o sea por mí forma de ser, como actuaba y todo, pues se daban cuenta.

Eras muy femenina ¿Cierto?

Si, demasiado. Entonces y por eso mismo me salí de mi casa, arranqué. Pero no porque me discriminaran en mi casa, ni nada de eso, sino porque en mi casa mi mamá no me dejaba vestir como yo quería, ni ser como yo quería ser. Entonces, por eso opté por irme de mi casa.

Estas experiencias de discriminación no sólo tienen sus efectos concretos en los espacios íntimos o privados de los que he hablado hasta acá; sin embargo me parecía necesario describir cómo en contextos como la subjetividad, las relaciones interpersonales y la familia, se desarrollan múltiples experiencias y disputas relacionadas con la discriminación, la violencia simbólica, la desigualdad, los silencios, los olvidos. Muchas personas trans también viven estas experiencias de discriminación, violencias y marginación en los espacios públicos, pues sus historias subjetivas de discriminación social las posicionan en espacios marginales de la ciudad e impiden su acceso a otros espacios: físicos, sociales, laborales.

Existen espacios marginales, pero hospitalarios, donde se posicionan las trans en ejercicio de prostitución, quienes generalmente han vivido una historia cargada de intensas luchas e intensos procesos de exclusión, tanto en espacios íntimos, privados como públicos. Se trata de unos procesos históricos de discriminación y marginación, iniciados en la familia y proyectados a la comunidad –barrio, vereda, pueblo, vecindad–, la escuela, el trabajo, las instituciones que prestan servicios, el Estado. Estos procesos históricos dejan también su huella indeleble en la subjetividad, como hemos visto, es más, es en estos procesos de discriminación y marginación naturalizados donde se construye dicha subjetividad. Pienso en los aparatos ideológicos de Estado –familia, escuela, medios de comunicación, Iglesia–, en la interpelación de los sujetos por la ideología y en el papel de dichas ideologías y de dichos aparatos ideológicos en la reproducción del orden social desigual y en la producción de sujetos sociales (Althusser, 1971). O en esos agentes eternizadores, deshistorizadores y

naturalizadores del orden social –familia, escuela, Iglesia, Estado–, de la violencia simbólica, de las maneras legítimas de representación del mundo, de visión y división del mundo (Bourdieu, 1998). Nuestras subjetividades, nuestros cuerpos, nuestras identidades, nuestros habitus (Bourdieu, 1980; 1994), al generarse dentro de estos agentes y aparatos ideológicos, se encuentran impregnados estructuralmente de desigualdad, de diferencia. Algunas trans que ejercen la prostitución en el barrio Santa Fé y que llevan viviendo en Bogotá más de cinco años me contaban que muy pocas veces habían salido de este lugar, que no sabían de direcciones, que no sabían moverse en la ciudad. Ellas sentían miedo en Transmilenio y este miedo era evidente, nervios, desorientación, color en las mejillas. Su lugar es el espacio marginal que la sociedad les ha asignado, todos los demás espacios –en teoría, en apariencia públicos, abiertos, colectivos– son hostiles.

* * *

En el estudio de las identidades se hace necesario analizar la forma como se producen las diferencias y las interacciones culturales de las identidades, con el objetivo de desnaturalizar nociones de desigualdad que recaen sobre colectividades minorizadas a partir de procesos sociales y simbólicos de producción. En relación con lo anterior, Avtar Brah, hace los siguientes cuestionamientos:

¿Cómo designa la deferencia al “otro”? ¿Quién define la diferencia? ¿Cuáles son las normas supuestas a partir de las que un grupo se marca como “diferente”? ¿Cuál es la naturaleza de las atribuciones que se afirman para caracterizar a un grupo como diferente? ¿Cómo se construyen, mantienen o disipan las fronteras de la diferencia? ¿Cómo se interioriza la diferencia en los paisajes de la psique? ¿Cómo se representan distintos grupos en diferentes discursos de la diferencia? ¿la deferencia *diferencia* horizontal o jerárquicamente? (Brah, 1992: 120).

Preguntas capitales e ineludibles en la contemporaneidad, tanto para los estudios sociales que abordan los temas de las identidades y las diferencias como para los grupos y sujetos minorizados que se hallan en proceso de lucha.

Estas perspectivas, sobre producción de identidades culturales y de diferencias, pueden verse reflejadas en el concepto de Stuart Hall acerca de la identidad cultural. En Hall, las diferencias también hacen parte de la identidad, la cual no constituye un rasgo esencial e inmutable, sino que responde a procesos históricos, de dominación, de olvido y recuerdo: “al igual que los muchos puntos de similitud, también hay puntos críticos de diferencia profunda y significativa que constituyen “eso que realmente somos”, o más bien “en lo que nos hemos convertido” puesto que la historia ha intervenido en nosotros” (Hall, 1990: 135).

Para Stuart Hall la identidad cultural es una producción del poder colonial, refiriéndose específicamente a la identidad negra del Caribe, afirma: “Ellos tenían el poder para hacer que nos viéramos y nos sintiéramos como “Otros””. Para este autor, la identidad es también un lugar de acción política: “las identidades son los nombres que les damos a las diferentes formas en las que estamos posicionados, y dentro de las que nosotros mismos nos posicionamos, a través de las narrativas del pasado” (Hall, 1990: 135).

Nuestras narrativas del pasado son narrativas médicas, narrativas de discriminación, narrativas de violencia, narrativas del miedo, narrativas de frustración por un cuerpo extraño, narrativas de luchas y de intervenciones indispensables en dicho cuerpo reconfigurado. Nuestra historia consiste en reelaborar todas estas narrativas, reconceptualizarlas, en enunciar silencios significantes. Quizá no hemos configurado en Colombia una identidad colectiva de reivindicación, pero al fijarnos en nuestras historias encontramos múltiples luchas dispersas, luchas pequeñas que no se han consolidado en categorías coherentes de revolución o de resistencia (Foucault, 1978), pero que nos pueden abrir las posibilidades a futuros diversos.

Capítulo III

Clase, raza: intersecciones encarnadas

El análisis de la diversidad de identidades, cuerpos y demandas –como sujetos de derechos– de transexuales y travestis, implica tener en cuenta los diferentes contextos sociales o de clase que permiten o restringen las opciones y posibilidades de construcción de identidades, subjetividades, colectividades y redes. Por ejemplo, es muy distinta la experiencia de Leonela, una chica que fue prostituta en la localidad de Mártires, quien asumió su identidad trans desde muy pequeña –lo que le significó el rechazo de su familia, la imposibilidad de acceder a la educación formal y su confinación en labores de prostitución–, de la de Paula, diseñadora industrial, propietaria y gerente de una firma de diseño arquitectónico, que empezó a tomar hormonas a los 36 años. También es diferente el caso de Andrea, estudiante de la maestría en género de la Universidad Nacional, antropóloga de clase media campesina, con delirios de activista y académica transexual, quien empezó a asumir su identidad a los 28 años, después de elaborar sus miedos a la marginación social, laboral, familiar, apoyada en la lectura de algunos libros sobre género y feminismo, y luego de una depilación laser y de un proceso hormonal de un año entero que ha logrado feminizar un poco su cuerpo antes masculino.

La imposibilidad de establecer una categoría homogénea con relación a las experiencias trans se hace evidente cuando se cruza el análisis de construcción de cuerpos e identidades de género con elementos como la clase y la raza. Nuestro lenguaje y nuestras lógicas nos llevan a hablar y pensar de una manera homogenizante, empleado categorías totalizadoras, delimitadas y estables que se estallan en la práctica analítica y política: mujeres, gays, lesbianas, travestis, transexuales. Y esta tendencia no es inocente, pues es portadora de diversos elementos políticos que construyen y posicionan la diferencia. Cuando las categorías de transexuales y travestis se cruzan con otros ejes marcadores de la diferencia,

el análisis se enriquece considerablemente y muestra la diversidad de experiencias que conforman estas categorías. También, la reflexión acerca de las intersecciones de diversos ejes de diferencia, en cuerpos específicos, resulta productiva políticamente, pues permite pensar alianzas estratégicas, bloques de luchas, experiencias compartidas en la diversidad, momentos articuladores y espacios de autonomía indispensables. Este análisis de las intersecciones encarnadas pretende sugerir que experiencias en las diferencias de género, sexo, clase y raza, poseen elementos comunes y que se intersectan en cuerpos particulares.

Para Carlos Marx es fundamental el vínculo entre persona y clase social. El papel histórico y político de las personas adquiere sentido cuando éstas representan los intereses de determinadas categorías que ocupan posiciones específicas en el modo de producción, con relación a la posesión o carencia de los medios de producción, a las formas de trabajo desarrolladas y al capital (Marx, 1857): “Pero adviértase que aquí sólo nos referimos a las *personas* en cuanto *personificación de categorías económicas, como representantes de determinados intereses y relaciones de clase*” (Marx, 1886: XV). Burguesía y proletariado establecen (además del posicionamiento y sentido de las personas) la definición de clases sociales, de lucha de clases y de poderes de clases, siendo esta categoría central en la economía política marxista. Además, múltiples elementos asociados a la clase son definitorios de las experiencias cotidianas de los sujetos: establecimiento de vínculos, prácticas, usos de los espacios, trabajo, construcciones del cuerpo, formas de consumo, lenguajes, estéticas.

Actualmente la categoría de clase social se ha ampliado y se articula directamente con elementos, además de económicos y políticos, también culturales, identitarios, étnicos, de género y cotidianos (Laclau y Mouffe, 2004; Davis, 2004; Bourdieu, 1979). De este modo, bajo la perspectiva de clase social es posible observar diversos procesos que definen subjetividades, gustos, prácticas de consumo, posesión y circulación de capitales, posicionamientos en el espacio social y formas de participación política que exceden lo económico.

Lo trans y la clase, de manera interseccional, configuran nuestras experiencias en el mundo social. El estar ubicadas en diferentes puntos del espacio social hace que unas prácticas relativamente comunes de intervención del cuerpo y transformación del sexo y el género, adquieran matices diversos y que no se pueda suturar una categoría trans o una persona trans homogénea y estable. El acceso diferencial a los capitales económicos –financieros, bienes –, culturales –títulos educativos– y sociales –relaciones sociales ubicadas en puntos específicos del espacio social–, así como los procesos históricos de configuración de habitus de clase distintos y distintivos, implican una interesante variedad de formas de reconocimiento, de narrativas identitarias, de ciclos vitales de transformación del cuerpo y de construcciones estéticas, asociadas a las identidades de género.

Las personas que cuentan y han contado a lo largo de su vida con ciertos –elevados o medianos– capitales económicos, culturales y sociales, tienden a reconocerse como “transexuales” o como “trans” y narran de una manera fluida sus experiencias identitarias, empleando conceptos, categorías y análisis propios de la medicina y de las ciencias sociales –como la división sexo – género, la identidad–. Generalmente inician sus procesos de transformación corporal y de construcción de su identidad trans en la universidad o luego de terminar sus estudios universitarios, como estrategia para evitar el rechazo de las instituciones educativas y todas las discriminaciones y marginaciones que esto implica. Aquí se prefieren unas estéticas menos llamativas, más discretas, que ayuden a “pasar” como mujeres en contextos universitarios, laborales, familiares o en el espacio público. No se excluyen del todo los tacones altos, el escote que muestra los senos de silicona y el maquillaje, pero impera cierto paradigma de la sobriedad para intentar pasar desapercibidas como trans en la sociedad, cuestión que no siempre se logra completamente, pues una historia encarnada también habla del sujeto.

Por otra parte, las personas que durante su historia han tenido acceso a menores capitales económicos, culturales y sociales, no emplean la categoría de “transexual” en sus formas de auto reconocimiento y prefieren hablar de sí mismas como “trans”, “chicas trans” o “mujeres trans”. Algunas, se identifican como “travestis”, pero “travesti” se usa más para hablar de otras trans del círculo social cercano o de aquellas personas cuya identidad trans es muy evidente, por poseer una estética extravagante, como una hiper feminidad desbordante, que generalmente se asocia con el desempeño de la prostitución callejera. La identidad “travesti” tiene una explícita marca de clase, un posicionamiento específico en el espacio social y laboral –cuando me veo muy puta y muy loba en el espejo, pienso y me digo a mí misma ¡hoy estoy tan travesti! Y a veces, me fascina–. En este caso las narrativas sobre la identidad se tornan menos fluidas, más entrecortadas y se basan en relatos sobre las experiencias cotidianas: la identidad se narra a partir de lo que se hace en el cuerpo: maquillaje, ropa, intervenciones, prácticas estéticas, sexuales y amorosas. Ahora, parece que nos encontramos por fuera de ciertas categorías y teorías institucionales de configuración identitaria. Muchas de las personas trans con más reducidos capitales económicos, culturales y sociales, se desempeñan en la prostitución callejera –en ocasiones, la prostitución asociada a la migración a países de Europa se relaciona con una especie de asenso social y de aumento del capital económico, sin embargo, en general las condiciones de ejercicio de la prostitución trans son precarias e implican considerables riesgos– y cuentan con pocas opciones laborales más allá de esta actividad, debido a las experiencias históricas de exclusión familiar, educativa e institucional que han vivido por asumir sus identidades trans a edades tempranas.

Feminismo, clase y raza

Desde el siglo XIX el movimiento feminista ha establecido relaciones con el movimiento obrero, de clase o proletariado. Estas relaciones, aunque conflictivas, han producido innumerables posturas políticas que ponen en tensión y vinculan estrechamente el problema de la clase y con el de los sexos. En la historia del movimiento feminista aparecen figuras importantes que han trabajado directamente en la articulación de las categorías de sexo y

clase en la lucha política: Flora Tristán, Alejandra Kollontai, Clara Zetkin (de Miguel, 1995).

En el terreno de la producción teórica también se ha desarrollado este vínculo. Importantes autores del materialismo histórico, como Federico Engels, han dedicado vastos estudios a analizar las relaciones que existen entre familia, patriarcado, propiedad privada, roles productivos y reproductivos, economía, transformaciones en los modos de producción y diferencias entre los sexos (Engels, 1884); siempre siguiendo la perspectiva del determinismo económico, característica del materialismo histórico:

Caminamos en estos momentos hacia una revolución social en que las bases económicas actuales de la monogamia desaparecerán tan seguramente como las de la prostitución, complemento de aquella. La monogamia nació de la concentración de grandes riquezas en las mismas manos –las de un hombre– y del deseo de transmitir esas riquezas por herencia a los hijos de este hombre, excluyendo a los de cualquier otro. Para eso era necesaria la monogamia de la mujer, pero no la del hombre; tanto es así, que la monogamia de la primera no ha sido el menor óbice para la poliginia descarada u oculta del segundo. Pero la revolución social inminente, transformando por lo menos la mayoría de las riquezas duraderas hereditarias –los medios de producción– en propiedad social, reducirá al mínimun todas esas preocupaciones de transmisión hereditarias (Engels, 1884: 79).

Los aspectos asociados a las relaciones entre los sexos y las posiciones sociales jerarquizadas de hombres y mujeres, se consideran, bajo esta perspectiva, epifenómenos de la estructura económica y de los modos de producción:

Además, sobre todo desde que la gran industria ha arrancado del hogar a la mujer para arrojarla al mercado del trabajo y a la fábrica, convirtiéndola bastante a menudo en el sostén de la casa, han quedado desprovistos de toda base los últimos restos de la supremacía del hombre en el hogar proletario, excepto, quizá, cierta brutalidad para con las mujeres, muy arraigada desde el establecimiento de la monogamia (Engels, 1884: 74).

Sin embargo, como nos lo sugiere el final del anterior fragmento de Engels, siempre quedan reductos fundamentales del orden socio sexual que dicha perspectiva económica no logra explicar, por lo cual las feministas han tenido que reelaborar los términos del debate y reorientar el análisis más allá del determinismo de la estructura. El vínculo entre materialismo histórico y feminismo dota a la reflexión sobre los sexos de un lenguaje de clase, lucha de clase, antagonismo, división del trabajo, expropiación, modo de producción y de reproducción. Catherine MacKinnon afirma que “La sexualidad es al feminismo lo que el trabajo al marxismo: lo que nos es mas propia, pero más quitada” (Scott, 1986: 31) y en Engels también observamos esta articulación discursiva:

En un viejo manuscrito inédito, redactado en 1846 por Marx y por mí, encuentro esta frase: “la primera división del trabajo es la que se hizo entre el hombre y la mujer para la procreación de hijos”. Y hoy puedo añadir: el primer antagonismo de clase que apareció en la historia coincide con el desarrollo del antagonismo entre el hombre y la mujer en la monogamia; y la primera opresión de clases, con la del sexo femenino por el masculino. La monogamia fue un gran proceso histórico, pero al mismo tiempo inaugura, juntamente con la esclavitud y las riquezas privadas, aquella época que dura hasta nuestros días y en la cual cada progreso es al mismo tiempo un regreso relativo y el bienestar y el desarrollo de unos verifican a expensas del dolor y de la represión de otros. La monogamia es la forma celular de la sociedad civilizada, en la cual podemos estudiar ya la naturaleza de las contradicciones y de los antagonismos que alcanzan su pleno desarrollo en esta sociedad (Engels, 1884: 65).

En muchas de las grandes obras del feminismo aparecen análisis y reelaboraciones del materialismo histórico, el marxismo, la teoría de clases y la economía política. Autoras feministas emblemáticas como Simone de Beauvoir (1949), Gayle Rubin (1975), Monique Wittig (1980, 1981, 1982), Nicole – Claude Mathieu, Christine Delphy, Colette Guillaumin (Wittig, 1992) Johan Scott, Heidi Hartmann (Scott, 1986) y Nancy Fraser (2000), entre otras, han empleado, cuestionado y reelaborado elementos del materialismo histórico y del marxismo en sus análisis sobre la desigualdad sexual y la situación de las mujeres.

Las feministas marxistas, como Heidi Hartmann, Zillah Eisenstein o Hilda Scott (Scott, 1986), en sus trabajos abordan elementos acerca de la relación entre capitalismo y patriarcado, la división sexual del trabajo y los modos de producción, y la diversidad de las mujeres según la clase social:

Las feministas marxistas tienen una perspectiva más histórica, guiadas como están por una teoría de la historia. Pero cualesquiera que hayan sido las variaciones y adaptaciones, las exigencias autoimpuestas de que debería haber una explicación “material” para el género, ha limitado, o al menos retardado, el desarrollo de nuevas líneas de análisis. Bien se plantee una solución de las llamadas de sistemas duales (que afirma que los dominios del capitalismo y el patriarcado están separados pero interactúan recíprocamente) o bien se desarrolle un análisis más firmemente basado en la discusión marxista ortodoxa de los modos de producción, la explicación de los orígenes y cambios en los sistemas de género se plantean al margen de la división sexual del trabajo. Al final; familias, hogares y sexualidad son todos productos de modos de producción cambiantes. Así es como concluía Engels sus exploraciones sobre los *Orígenes de la Familia*, y ahí es donde se basa en último extremo el análisis de la economista Heidi Hartmann. Insiste ésta en la importancia de considerar el patriarcado y el capitalismo como sistemas separados pero que interactúan. Sin embargo, como su razonamiento revela, la causalidad económica tiene prioridad y el patriarcado se desarrolla y cambia siempre en función de las relaciones de producción. Cuando sugiere que “es necesario erradicar la propia división del trabajo para acabar con la dominación del varón” quiere decir la terminación de la segregación del trabajo por sexos (Scott, 1986: 32).

De otro lado, Monique Wittig, Nicole – Claude Mathieu, Christine Delphy y Colette Guillaumin (Wittig, 1992), reconocidas feministas marxistas, proponen una crítica del determinismo económico como principio explicativo de todos los fenómenos sociales – incluso del de la desigualdad sexual– y retoman y reelaboran la categoría de clase para pensar los sexos como construcciones sociales jerárquicas que se hallan en un continuo proceso de lucha y antagonía que solo se resuelve con la abolición de las clases de sexo: “Ahora bien, para nosotras no hay ser – mujer ni ser – hombre. <Hombre> y <mujer> son conceptos políticos de oposición. Y, dialécticamente, la cópula que los reúne es al mismo tiempo la que preconiza su abolición, es la lucha de clases entre hombres y mujeres la que abolirá los hombres y las mujeres” (Wittig, 1980: 53). Desde esta perspectiva, las

desigualdades entre los sexos no son un subproducto del sistema económico, pues estas se presentan incluso en sociedades no capitalistas, y se requieren elementos analíticos propios para desentrañar los entramados del sistema de diferenciación y dominación sexual y heterosexual.

El tema de la raza también ha estado asociado a la reflexión y movilización feminista. Categorías como “raza” y “sexo” se han naturalizado como parte del proyecto de dominación masculino y racista que se ha impuesto en nuestras sociedades colonizadoras y colonizadas, por lo cual una tarea central tanto para el movimiento feminista como antirracista ha consistido en evidenciar los procesos políticos, sociales, históricos, simbólicos y epistémicos encargados de construir al “sexo” y a la “raza” como categorías naturales que naturalizan la dominación (Wittig, 1981; Stolke, 1992; Fasuto–Sterling, 2000):

Un análisis feminista materialista muestra que lo que nosotras consideramos causa y origen de la opresión, es solamente la <marca> que el opresor impone sobre los oprimidos: el <mito de la mujer>, con sus manifestaciones y efectos materiales en las conciencias y en los cuerpos apropiados de las mujeres. La marca no preexiste a la opresión: Colette Guillaumin ha demostrado que, antes de la realidad socio – económica de la esclavitud negra, el concepto de raza no existía, o por lo menos, no tenía su significado moderno, pues designaba el linaje de las familias. Sin embargo, hoy, nociones como raza y sexo son entendidas como un <dato inmediato>, <sensible>, un conjunto de <características físicas>, que pertenecen a un orden natural. Pero, lo que creemos que es una percepción directa y física, no es más que una construcción sofisticada y mítica, una <formación imaginaria> [citando a Guillaumin] que reinterpreta rasgos físicos (en sí mismos tan neutrales como cualquier otro, pero marcados por el sistema social) por medio de la red de relaciones con que se lo percibe. (Ellas son vistas como *negras* por eso *son* negras; ellas son vistas como *mujeres* por eso *son* mujeres. No obstante, antes de que sean vistas de esa manera, ellas tuvieron que ser *hechas* de esa manera) (Wittig, 1981: 34).

Verena Stolke sigue esta línea de reflexión al preguntarse por la naturalización de la desigualdad: “El fenómeno crucial a este respecto es la tendencia a <naturalizar> ideológicamente las desigualdades sociales. El interrogante central que se plantea es *por qué*, en particular, diferencias <sexuales> y <raciales> en lugar de otros rasgos <naturales> de los seres humanos, como la estatura, destacan como las marcas principales de desigualdad social y cómo éstas se interrelacionan en la configuración de la opresión de las mujeres de modo general y de las diferencias específicas entre ellas en la sociedad de clases” (Stolke, 1992: 88). Stolke, también se refiere a los procesos científicos o epistemológicos que han contribuido de manera decisiva a naturalizar categorías discriminatorias como la raza:

A finales del siglo XVIII, este interés por las diferencias <raciales> en el género humano se plasmó en las primeras formulaciones de lo que se ha dado en llamar el racismo científico, a saber, la demostración pseudocientífica de que diferencias culturales tienen su raíz en características biológicas. Estas diferencias culturales entendidas como naturales eran ordenadas, además, de superior a inferior en una jerarquía en la cual los llamados <caucasianos> ocupaban el primer lugar. A estas doctrinas les siguieron en el siglo XIX teorizaciones más elaboradas que confundían desigualdades sociopolíticas con diferencias <raciales>. Este naturalismo científico se plasmó en una serie de doctrinas tales como el socialdarwinismo, el socialspencerismo, el lamarckismo y la eugenesia, que se popularizaron en la segunda mitad del siglo XIX y que permitían atribuir las desigualdades sociales a la actuación de las <leyes de la naturaleza> (Stolke, 1992: 102).

Otra dimensión importante de este vínculo entre sexo y raza es la reflexión acerca de la imbricación o intersección de esquemas de opresión o de ejes de la diferencia, propuesto por el feminismo negro. Autoras como Angela Davis (2004), Patricia Hill Collins (2005), Barbara Smith (1977), Cheryl Clark (1988), Mara Viveros (2001, 2002, 2004, 2008), Ochy Curiel (2007), Yuderkis Espinosa (2007), han articulado en sus reflexiones elementos como el sexo, el género, la raza, la sexualidad y la clase. Por medio de sus análisis imbricados, estas autoras han cuestionado el carácter blanco, de clase media, heterosexuado y eurocéntrico de la categoría “mujer” y han puesto a hablar a la teoría feminista en otros términos –menos seguros y menos estables– relacionados con la complejidad, la

articulación, la diferencia, dotando de raza al discurso blanco del feminismo y mostrado múltiples experiencias de mujeres negras, migrantes, académicas, lesbianas, feministas, de clase obrera, madres de familia, que hacen imposible el establecimiento de una categoría de mujer o mujeres. Esto ha generado una interesante renovación teórica y política del feminismo, que ha tenido que cambiar de estrategias y revisar sus bases fundamentales al quedar sin el piso solido que le proporcionaba, para la reflexión y para la acción, la categoría de mujer o mujeres.

La Colectiva del Río Combahee, en *Una Declaración Feminista Negra*, desarrolla interesantes reflexiones acerca del feminismo negro en Estados Unidos y de las acciones reivindicativas de las mujeres negras, planteando críticas a las diversas manifestaciones de opresión por motivos de raza, clase y sexualidad: “La declaración más general de nuestra política en este momento sería que estamos comprometidas a luchar contra la opresión racial, sexual, heterosexual y clasista, y que nuestra tarea específica es el desarrollo de un análisis y una práctica integrados basados en el hecho de que los sistemas mayores de la opresión se eslabonan” (Colectiva del Río Combahee, 1988: 172). Para La Colectiva, es central, en el análisis y la acción política, el entrecruzamiento de las diversas formas de opresión que experimentan las mujeres negras: “Nosotras creemos que la política de la sexualidad bajo el sistema patriarcal se adueña de la vida de las mujeres Negras tanto como la política de clase y raza. También encontramos difícil separar la opresión racial de la clasista y de la sexual porque en nuestra vida las tres son una experiencia simultánea” (Colectiva del Río Combahee, 1988: 175).

Angela Davis, analizando la situación de las mujeres negras esclavas en Norteamérica, cuestiona la categoría blanca y burguesa de feminidad que universaliza la experiencia de la mujer y su confinación al espacio doméstico:

A medida que la ideología de la feminidad –un subproducto de la industrialización– se fue popularizando y diseminando a través de las nuevas revistas femeninas y de las novelas románticas, las mujeres blancas pasaron a ser consideradas moradoras de una esfera totalmente escindida del ámbito del trabajo productivo. La fractura entre el hogar y el mercado provocada por el capitalismo industrial instauró la inferioridad de las mujeres más firmemente que en ninguna otra época anterior. En la propaganda más difundida, la <mujer> se convirtió en sinónimo de <madre> y de <ama de casa> y tanto la una como la otra llevaban impreso el sello fatal de la inferioridad. Sin embargo, este vocabulario estaba completamente fuera de lugar entre las esclavas. El orden económico de la esclavitud contradecía la jerarquía de los roles sexuales incorporada en la nueva ideología. Consiguientemente, las relaciones entre los hombres y las mujeres dentro de la comunidad esclava no podían encuadrarse en el modelo ideológico dominante (Davis, 1994: 20).

En ocasiones la experiencia trans y la experiencia racial me parece que podrían tener semejanzas. Se trata, en ambos casos, de unos significados corporales convertidos en significantes, de unas señales incorporadas que no se pueden esconder y que aparecen en la cotidianidad de los sujetos que portan estas especies de estigmas, de atributos desacreditadores, en palabras de Goffman (1963), los cuales implican unos posicionamientos y unas interacciones sociales específicas, marcadas con la diferencia y la subalteridad. Muy semejante puede llegar a ser la experiencia de una persona negra en una sociedad blanca o blanco – mestiza y la experiencia de una persona trans en una sociedad binaria. Portar una marca de sexo y de raza que se define como minoritaria, como inferior, como salida de la norma impuesta. Ser otro. Se trata de encarnar la marca y saberse por fuera de la categoría dominante, lo cual implica una constante tensión en el reconocimiento como persona. En el espacio público las miradas –de pregunta, rechazo o seducción–, se posan sobre ti, sientes que encarnas la diferencia y vives múltiples experiencias de discriminación y violencias –tanto simbólicas como materiales– naturalizadas. Esto le sucede a las personas racializadas y a las personas trans en su cotidianidad, algo que quizá aquellos que carecen de la marca de raza o de la marca de sexo –por pertenecer a las categorías dominantes– jamás han experimentado ni pensado.

Desde otra perspectiva, el feminismo chicano o de frontera de Gloria Anzaldúa propone una ruptura con todas las identidades fijas, establecidas y producidas mediante esquemas y estrategias de poder. En este caso, la frontera y lo mestizo aparecen como elementos definidos desde lo positivo y útiles tanto para la acción política como para la reflexión. En Anzaldúa se reconfigura lo híbrido, lo fronterizo, lo mestizo. Ya la frontera no se trata de un espacio ambiguo o liminal, de una simple línea de separación, sino de una opción específica, posible y que cuestiona las estructuras del poder. Para esta autora, el reconocerse como mestiza es un acto de resistencia: “Y si ir a casa me es denegado entonces tendré que levantarme y reclamar mi espacio, creando una nueva cultura –*una cultura mestiza*– con mi propia madera, mis propios ladrillos y argamasa y mi propia arquitectura feminista” (Anzaldúa, 1987:79). Una resistencia que nunca se resuelve, que siempre está en proceso: “Pero a pesar de mi tolerancia creciente, for this Chicana la guerra de independencia is a constant” (Anzaldúa, 1987:71).

Anzaldúa habla desde un posicionamiento como mestiza, aspecto que le permite cuestionar los romanticismos y esencialismos acerca de las “culturas puras” y las tradiciones. Ser mestizo no significa reivindicar, por separado, lo indígena, lo negro o lo blanco, sino reconocerse como producto del entrecruzamiento de todas estas categorías, de un entrecruzamiento que a la vez representa un proceso colonial, histórico, económico y social, encarnado. Desde la perspectiva del mestizaje, es posible desarrollar críticas a numerosos elementos de las tradiciones, que en ocasiones son reivindicados por posturas esencialistas y que reproducen esquemas de dominación y jerarquías, basándose en apologías ingenuas de lo nativo, de lo propio, de la “cultura” como esencia que debe ser inmutable. Muchas tradiciones implican marginación, desigualdad y violencias, por ejemplo, las tradiciones que establecen las diferencias entre hombres y mujeres, entre lo masculino y lo femenino, entre lo normal y lo desviado: “Pero yo no glorificaré aquellos aspectos de mi cultura que me hayan dañado y que me hayan dañado bajo el pretexto de protegerme” (Anzaldúa, 2004:79).

Mi experiencia mestiza, en una sociedad blanco – mestiza donde lo mestizo se ha impuesto como dominante, hace que no sienta mi marca de raza. Criolla, india y blanca. Quizá pertenezco a la síntesis dominante en nuestro contexto, sin color acá, sin experiencia racial minorizada en Colombia. Pero seguramente si salgo de mi país, si voy a Europa o a los Estados Unidos específicamente, mi experiencia trans se dotaría de color. Acá, una trans blanca. En el norte, una trans latina, de color, mestiza, cobriza, una minoría sexo – racial. Migrante, racializada, proletaria y trans: la experiencia de articulación de ejes marcadores de la diferencia o de la opresión se vería agudizada por la migración (Alexander y Mohanty, 1997). Sería un interesante experimento antropológico y feminista de interseccionalidad. Y a veces me asusta una movilidad transnacional que podría multiplicar esquemas de dominación encarnados. Otras veces me seduce. Sin embargo, los privilegios de raza mestiza que he detentado en mi contexto, contrastan con mis experiencias subalternas de mestizaje en los géneros, de mixtura corporal, de frontera en los sexos, en unos sexos binarios y estrictamente escindidos, cuyas líneas de demarcación son inhabitables, hostiles, deshumanizadas. Blanco – mestiza, trans – mestiza. Poseer un cuerpo que fue de hombre y que busca ser de mujer. Encarnar una dualidad. Esta experiencia mestiza de géneros y de sexos, sí me marca de manera contundente con la diferencia minoritaria. Una blanca subalterna.

Diversidad trans, habitus y clase

Para abordar el tema de la clase social en transexuales y travestis consideramos pertinente retomar el concepto de habitus desarrollado por el sociólogo Pierre Bourdieu en muchas de sus obras (Bourdieu, 1980; 1994; 1997; 1998). El habitus se conecta con elementos como el cuerpo, la incorporación de los esquemas sociales, la historia de los sujetos, sus disposiciones, sus formas de acción y división. Dentro de la teoría bourdieuciana el habitus podría servir como eje articulador de diferentes conceptos desarrollados por este autor, tales como: espacio social, capitales, doxa, violencia simbólica, poder simbólico, campos y clases. En Bourdieu, las clases son pensadas como posicionamientos, como cercanías y distancias, como ubicaciones en el espacio social que generan disposiciones, prácticas,

visiones y divisiones distintas y distintivas: “Lo que existe es un espacio social, un espacio de diferencias, en el que las clases existen en cierto modo en estado virtual, en puenteado, no como algo dado sino como *algo que se trata de construir*” (1994: 25), afirma Bourdieu en *Razones Prácticas*.

Bourdieu, para establecer una teoría relacional, disposicional y de la práctica, construye el concepto de habitus. Todos los y las agentes sociales estamos dotados de habitus, los cuales son producidos por “condicionamientos asociados a una clase particular de condiciones de existencia” (Bourdieu, 1980: 86). Los habitus son:

Sistemas de disposiciones duraderas y transferibles, estructuras estructuradas predisuestas a funcionar como estructuras estructurantes, es decir como principios generadores y organizadores de de prácticas y de representaciones que pueden ser objetivamente adaptadas a su meta sin suponer el propósito consiente de ciertos fines ni el dominio expreso de las operaciones necesarias para alcanzarlos, objetivamente “reguladas” y “regulares” sin ser para nada el producto de la obediencia a determinadas reglas, y, por todo ello, colectivamente orquestadas sin ser el producto de la acción organizadora de un director de orquesta (Bourdieu, 1980: 86).

Estructura estructurante, sistema de disposiciones, principio generador tanto de prácticas distintas y distintivas, como de visiones y divisiones del mundo: el habitus es un concepto que se ubica en el centro de una crítica al objetivismo y al subjetivismo en las ciencias humanas. Acá no se trata de escoger entre dos opciones: *estructura social objetiva* o *sujeto creador del mundo social*. Por el contrario, el concepto de habitus contiene y supera en sí mismo este dualismo, sin llegar él a ser dualista; es un concepto articulador que es fruto de una perspectiva relacional radical: “Capacidad de generación infinita y no obstante estrictamente limitada, el habitus no es difícil de pensar sino en la medida en que uno permanezca confinado a las alternativas ordinarias, que él apunta a superar, del determinismo y de la libertad, del condicionamiento y de la creatividad, de la conciencia y del inconsciente o del individuo y de la sociedad” (Bourdieu, 1980: 90). Bourdieu, nos

muestra cómo las estructuras sociales se encarnan y cómo los cuerpos, las prácticas y los significados de las personas, son fruto de su experiencia subjetiva en una estructura social objetiva que los configura y que constantemente es configurada. El habitus –esquema perdurable, pero no eterno, incorporado desde las experiencias tempranas de las personas– nos posiciona en un espacio social de desigualdad, de divisiones objetivadas e incorporadas, y posibilita, a la vez que restringe, nuestras prácticas, deseos, aspiraciones:

En realidad, dado que las disposiciones inculcadas perdurablemente por las posibilidades e imposibilidades, las libertades y las necesidades, las facilidades y los impedimentos que están inscritos en las condiciones objetivas (y que la ciencia aprehende a través de las regularidades estadísticas en calidad de probabilidades objetivamente vinculadas a un grupo o a una clase), engendran disposiciones objetivamente compatibles con esas condiciones y en cierto modo preadaptadas a sus exigencias, las prácticas más improbables se ven, antes de cualquier examen, a título de lo *impensable*, por esa suerte de sumisión inmediata al orden que inclina a hacer de la necesidad virtud, es decir a rechazar lo rechazado y a querer lo inevitable (Bourdieu, 1980: 88).

Nuestros habitus trans se construyen inmersos en unas condiciones objetivas binarias que restringen las opciones identitarias a la dualidad masculino – femenino, hombre – mujer. Las disposiciones que a partir de allí son engendradas, generalmente son disposiciones “compatibles con esas condiciones” de producción de habitus sexuados y “en cierto modo preadaptadas a sus exigencias” que responden a una estructura binaria del orden social, el cuerpo, el sexo, el género y la estética. Esto podría explicar, en parte, por qué la inmensa mayoría de los habitus trans no rompen con el binarismo estructural de sexos y de géneros. Nuestros habitus, reproducen tal estructura mediante una inversión que no desestabiliza el orden masculino – femenino. Al estar históricamente inmersas en un contexto social que sólo permite dos opciones en las identidades de género –hombre o mujer–, que excluye cualquier otra categoría y que imposibilita experiencias fronterizas, nuestras disposiciones, nuestras prácticas, nuestros cuerpos, nuestras formas de auto reconocimiento y nuestras estéticas, se encuentran preadaptadas a este binarismo estructurado y estructurante que

todos y todas llevamos encarnado. Y la conciencia –feminista o sociológica– no basta para escapar de esta estructura.

Hacer de la necesidad virtud, aceptar el mundo casi tal como es, posicionarnos en la posición en la cual hemos sido posicionados, adaptar nuestras disposiciones subjetivas a las condiciones objetivas. Desde estas reflexiones, podríamos relacionar el *habitus* bourdieusiano con el ¡Así sea! o con el papel de la ideología en la reproducción del orden social y en la producción de sujetos, como conceptos althuserianos (Althusser, 1970). Si bien el *habitus* es la encarnación de la estructura social, quizá un ¡Así sea! incorporado, también es posible que dicho concepto sobre las prácticas, las representaciones y las estructuras sociales en los sujetos, permita un mayor margen de maniobra, de transformación, de cambio de posición. Si bien los *habitus* son estructuras permanentes, construidas a través de la historia de las personas y en muchos sentidos transmitidas o heredadas, su actualización permanente en las prácticas permite pensar posibilidades de transformación, en medio de la perpetuación de un orden social brutalmente jerarquizado y violentamente reproducido. División entre lo posible y lo imposible, entre lo permitido y lo prohibido, entre lo bien hecho y lo mal hecho. Línea de “demarcación mágica” que estructura lo social como espacio de diferencias, pero también, espacio de la acción que puede llegar a ser transformadora.

Hablar del *habitus*, remite directamente al cuerpo, a un cuerpo social y socializado en el cual se encarna la estructura de la sociedad. Se trata de un cuerpo construido socialmente y que a la vez construye lo social, de un lugar de acción y de inscripción. Allí, “encuentra la institución su realización plena: la virtud de la incorporación, que explota la capacidad del cuerpo para tomarse en serio la magia performativa de lo social, es lo que hace que el rey, el banquero, el sacerdote sean la monarquía hereditaria, el capitalismo financiero o la iglesia hechos hombre” (Bourdieu, 1980: 93). Pierre Bourdieu escribe, en su libro *Meditaciones Pascalianas*:

Las conminaciones más serías no van dirigidas al intelecto, sino al cuerpo, tratado como un recordatorio. Lo esencial del aprendizaje de la masculinidad y la feminidad tiende a inscribir la diferencia entre los sexos en los cuerpos (en particular, mediante la ropa), en forma de maneras de andar, hablar, comportarse, mirar, sentarse, etcétera. [...] Tanto en la acción pedagógica diaria (poner derecho, coger el cuchillo con la mano derecha) como en los ritos de institución, esta acción psicosomática se ejerce a menudo mediante la emoción y el sufrimiento, psicológico o incluso físico, en particular, el que se inflige inscribiendo signos distintivos, mutilaciones, escarificaciones o tatuajes, en la superficie misma del cuerpo” (1997: 187).

El habitus constituye “esa especie de sentido práctico de lo que hay que hacer en una situación determinada” (Bourdieu, 1994: 40). Más que una determinación exterior, se evidencia una coincidencia establecida entre los cuerpos, con sus prácticas, y las estructuras de la sociedad. No estamos hablando de un sentido práctico guiado por un cálculo racional –propio del habitus economista que se configura específicamente en el campo económico–, en el cual se prevén todas las posibles acciones y se escogen aquellas que producirían una mayor ganancia efectiva, un mayor interés, un incremento considerable de los capitales –económicos y simbólicos–; se trata, más bien, de potencialidades objetivas inscritas de manera inmediata en el presente y de manera duradera en los cuerpos. No es anticiparse al futuro: saber de antemano qué pasará si actúo de determinada manera. Podría decirse que es *atrasarse al futuro*, pues Bourdieu evidencia precisamente: “La presencia del pasado en esta suerte de falsa anticipación del porvenir que el habitus opera” (Bourdieu, 1980: 101).

Acá aparece el papel de la historia, pero de una historicidad que en este caso es atribuida al sujeto y a sus prácticas cotidianas: “porque las prácticas que el habitus engendra y que son comandadas por las condiciones pasadas de la producción de su principio generador están adaptadas de antemano a las condiciones objetivas siempre y cuando las condiciones en las que funciona el habitus hayan permanecido idénticas –o similares– a las condiciones en las

cuales ese habitus se ha constituido” (Bourdieu, 1980: 100 - 101). De este modo se da relevancia a las posibilidades de transformación histórica, pero no tanto desde las grandes revoluciones o desde los cambios en las estructuras institucionales o de clase, sino desde las experiencias de los sujetos dotados de unos habitus que son, en sí mismos, históricos:

Producto de la historia, el habitus origina prácticas, individuales y colectivas, y por ende historia, de acuerdo con los esquemas engendrados por la historia; es el habitus el que asegura la presencia activa de las experiencias pasadas, que registradas en cada organismo bajo la forma de esquemas de percepción, de pensamiento y de acción, tienden, con más seguridad que todas las reglas formales y todas las normas explícitas, a garantizar la conformidad de las prácticas y su constancia a través del tiempo (Bourdieu, 1980: 89).

La tendencia a perseverar en su ser que los grupos deben, entre otras razones, al hecho de que los agentes que los componen están dotados de disposiciones duraderas, capaces de sobrevivir a las condiciones económicas y sociales de su producción, puede hallarse en el principio de la inadaptación tanto como de la adaptación, de la revuelta tanto como de la resignación (Bourdieu, 1980: 101).

Bourdieu menciona los conflictos generacionales, que oponen “habitus producidos según *modos de generación* diferentes”, tal conflicto “hace que los unos experimenten como natural o razonable unas prácticas o aspiraciones que los otros sienten como impensables o escandalosas” (Bourdieu, 1980: 101). De este modo, vemos algo importante: el habitus no es garantía absoluta de la reproducción ni de la transformación del orden social.

Los habitus trans responden a unas historias complejas de miedos, silencios, rupturas, restablecimientos de vínculos, transformaciones del cuerpo y la identidad de género, cambios de nombres y de maneras de nombrarnos. Se trata de un habitus que muchas veces no puede desprenderse de la historia de tránsito que llevamos encarnada en nuestra figura corporal, en nuestras manos gruesas con uñas pintadas, en nuestras espaldas y hombros anchos con blusas ajustadas y escotadas, en nuestras caras que no se han feminizado por completo pese al maquillaje, las hormonas y a las cirugías faciales, en nuestras voces

graves que pretenden ser agudas. Muchas intentamos con todas nuestras fuerzas escapar de esta historia, algunas lo logramos, otras no tanto. Pero generalmente el cuerpo aparece como documento que es testimonio de nuestros procesos históricos de transformación del sexo y del género, de nuestras intensas luchas y de nuestra actualidad trans, fruto de dichos procesos.

Los *habitus*, como experiencias subjetivas y sociales, tienden a constituir categorías definidas por sus semejanzas y por sus cercanías en el espacio social de su producción y operativización: “La homogenización objetiva de los *habitus* de grupo o de clase que resulta de la homogeneidad de las condiciones de existencia es lo que hace que las prácticas puedan estar objetivamente concordadas por fuera de todo cálculo estratégico y de toda referencia consiente a una norma” (Bourdieu, 1980: 95).

Desde determinada perspectiva, podría existir un *habitus trans*, definido por historias y experiencias semejantes de intervención corporal, tránsitos entre los géneros y construcciones identitarias comunes. Sin embargo, y para romper con esta categoría totalizadora de *habitus trans*, el mundo empírico nos muestra que existen entre las transexuales unos *habitus* de clase distintos y distintivos. Dichos *habitus* de clase estarían definidos por los diversos posicionamientos, en el espacio social, de las trans. Las historias subjetivas, las ubicaciones de clase, las vivencias de inclusión y exclusión, de violencias y de resistencias, establecen una multiplicidad de experiencias trans que difícilmente podrían ubicarse en un concepto unitario de *habitus trans*. Estos diversos *habitus* de clase transexuales, así como las diferentes experiencias de visibilidad e invisibilidad desarrolladas en la cotidianidad de las personas trans, dificultan la articulación de una categoría política, de una identidad colectiva y aglutinante que movilice masiva y políticamente a las trans, quienes se encuentran dispersas en el espacio social. Además, lo trans dentro del movimiento LGBT (Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgeneristas) es una categoría marginal, periférica y minorizada dentro de una minoría, cuyas luchas no aparecen como centrales dentro de la agenda política de un supuesto movimiento LGBT o

de la diversidad sexual que es definido y conducido casi exclusivamente por gays y lesbianas, poseedores de ciertos capitales simbólicos necesarios para la movilización política.

El *habitus trans*, si se nos permite retornar a esta categoría totalizadora previamente cuestionada, constituye un *habitus* de ruptura, pero no necesariamente un *habitus* subversivo, pues en sus manifestaciones prácticas –estéticas, corporales, emocionales, discursivas– se invierten las características de los géneros, en ocasiones sin subvertir el orden que divide, jerarquiza y define lo masculino y lo femenino, como entidades aisladas en los cuerpos y en las prácticas de las personas, características atribuidas a una supuesta esencia “genital”, “biológica” renovada en la experiencia transexual. Dicho *habitus trans*, como se ha mencionado anteriormente, reproduce los esquemas propios de una feminidad hegemónica y apolítica que es cuestionada por parte de diferentes fracciones –teóricas y militantes– del movimiento feminista.

El *habitus*, en Bourdieu, también se configura a través de los capitales. Al actuar en determinadas estructuras sociales –materiales y simbólicas–, las distintas formas de capital –económico, cultural, social– se convierten en capital simbólico, es decir en capital reconocido y legítimo, en significación públicamente reconocida del poder, de la posición ocupada, de las posesiones, de los privilegios. Bourdieu, en su libro *Razones Prácticas*, afirma: “El capital simbólico es cualquier propiedad (cualquier tipo de capital físico, económico, cultural, social) cuando es percibida por agentes sociales cuyas categorías de percepción son de tal naturaleza que les permiten conocerla (distinguir la) y reconocerla, conferirle un valor” (1994: 108).

Capital económico –dinero, bienes materiales, ingresos–, capital cultural –títulos educativos, competencias culturales– y capital social –relaciones sociales, amistades, títulos nobiliarios–, generalmente aparecen interrelacionados. Un elevado capital económico

frecuentemente aparece acompañado de ciertos títulos universitarios y de vínculos sociales con otras personas que ocupan posiciones elevadas en la escala social. En nuestro contexto existen claras excepciones a esta regla –campo académico colombiano con sus bajos salarios y narcotráfico, por ejemplo–, sin embargo la lógica de coincidencia de capitales es útil para pensar nuestro mundo social y las experiencias de las personas en dicho mundo. En el caso de las personas trans puede observarse esta coincidencia de capitales, muy relacionada con las formas que poseen las experiencias identitarias y con los procesos históricos de discriminación y marginación, antes analizados: el acceso a la educación permite ciertas facilidades laborales y económicas e implica una serie de vínculos en lugares específicos del espacio social, de otro lado, la exclusión educativa que han vivido muchas personas trans obstaculiza su inserción laboral en espacios distintos a los de la prostitución o los salones de belleza y determina unos vínculos que se circunscriben a estos espacios, generalmente marginales. Esto puede observarse en los relatos de dos entrevistadas ubicadas en puntos muy disímiles del espacio social. Una mujer transexual de 40 años con estudios universitarios de posgrado y propietaria de una pequeña empresa, afirmaba, acerca de su capital social: “Obviamente yo tengo dos círculos de amistades, mi grupo de amigos que fue el que hice en la universidad, que es el que perdura y el grupo de amigos y amigas que hice en la comunidad trans que llevo haciendo durante varios años [...] Pero en términos generales creo que son parecidos, tienen familia, son profesionales”

El asistir a la universidad y el haberse desempeñado en diferentes trabajos en diversas instituciones (privadas o públicas) implica la construcción de un capital social conformado por relaciones establecidas con personas que se mueven en estas esferas –medias o altas– de la sociedad. Estos vínculos generalmente se convierten en privilegios, opciones, beneficios, que son fundamentales en la vida social de las personas.

Por su parte, una chica trans de 23 años que no ha tenido acceso a la educación superior y se desempeña en una fundación que trabaja con personas trans, me decía, refiriéndose a sus capitales sociales: “No... pues, con las amigas que me relaciono, pues, son las que vive a

mi entorno, en Santa Fe y con los amigos de la Fundación, donde trabajo, yo, es, de la Fundación a la casa y de la casa a la fundación, no me gusta ni tomar, ni estar en rumbas, no... los amigos de la Fundación y los amigos del entorno”.

Las posiciones más marginadas en el espacio social generan capitales sociales específicamente localizados, es decir, las relaciones sociales que se establecen se posicionan –y se restringen– también en estos espacios marginales y la experiencia de los sujetos se mueve en lugares más reducidos. Esta es una estrategia de reproducción de la desigualdad y la marginalidad propia del orden social, que podría pensarse a partir de la teoría de Bourdieu sobre los capitales sociales, los habitus, el espacio social y el orden naturalizado del mundo.

En muchas experiencias trans se observa una relación directa entre trabajo e identidad de género –mejor, entre identidad trans y exclusión o marginación laboral–. Temas como la división sexual del trabajo, las mujeres en el trabajo y los trabajos con marcas de sexo, de género y de raza, han sido ampliamente abordados desde el feminismo y los estudios de género.

Actualmente las mujeres continúan desarrollando actividades domésticas o de cuidado, subvaloradas socialmente y confinadas al espacio privado. Los ideales de progreso, modernidad o desarrollo para muchas de ellas no significan un mejoramiento sustancial de sus condiciones de vida, ni una emancipación respecto a las estructuras patriarcales que las oprimen, más bien, se imponen nuevos esquemas de dominación más sofisticados, que reproducen un orden doméstico de desigualdad de géneros en las esferas de la producción o de lo público:

La participación laboral de las mujeres se concentra en determinadas ocupaciones que se definen mediante una ideología que las conecta directamente al género, como si se tratara de una prolongación del rol familiar. En este sentido, la mano de obra femenina es positivamente discriminada en el acceso a puestos de trabajo en los que predominan los contenidos de tipo relacional y de atención a las personas; a diferencia de los atribuidos a los hombres, con preponderancia de elementos técnicos e industriales (Parela, 2003: 51).

Además de las múltiples jornadas o jornadas simultaneas y del “techo de cristal”, Sonia Parela Rubio menciona otras formas de desigualdad que las mujeres experimentan cuando su fuerza de trabajo se inserta en el mercado laboral del capitalismo, por ejemplo: “las estrategias de flexibilización y desregulación del mercado de trabajo son un fenómeno claramente sexuado” que afecta mayoritariamente al género femenino, por las posiciones que ellas ocupan en el sistema de producción: empleadas de maquilas y parciales, subcontratadas por capitales del norte en empresas manufactureras del sur. Según esta autora: “La realidad muestra que la mujer concurre a los empleos menos cualificados, peor pagados y menos valorados, con una escasa presencia en los puestos de responsabilidad y en política” (Parela, 2004: 50). Además, el hecho de que las mujeres sean definidas como “perceptoras de segundo ingreso” evidencia la permanencia del esquema jerárquico masculino e invisibiliza fenómenos contemporáneos como la monoparentalidad encabezada por las mujeres (Parela, 2004).

Ciertas cosas han cambiado sustancialmente desde los orígenes del colonialismo hasta el actual sistema – mundo capitalista. Podría decirse que hoy en día presenciamos un desarrollo sin precedentes en las tecnologías comunicativas, un uso masivo de tales tecnologías, intensos flujos migratorios de las excolonias a las metrópolis, movimientos desiguales de capital dirigidos por empresas y corporaciones multinacionales del norte que extraen ganancias, materias primas y plusvalía del sur. En estas nuevas manifestaciones sociales se continúan experimentando formas tradicionales de desigualdad. En el caso de las migraciones del sur hacia las metrópolis, vemos cómo un elevado número de mujeres busca mejores oportunidades laborales para continuar sosteniendo a sus familias desde la

distancia o abandonan su lugar de origen para escapar de esquemas patriarcales opresores – en un principio, las teorías de las migraciones no tenían en cuenta el rol preponderante de las mujeres en estos procesos, ellas eran simplemente miembros de una familia que cambiaba de lugar, pero no eran vistas como actores determinantes de los procesos de movilidad y de las redes migratorias (Parella, 2004)–. Estos flujos migratorios reproducen esquemas de dominación por género, raza y clase, ya que las mujeres llegan a un contexto donde son racializadas y donde su inserción al mercado de trabajo se da en condiciones de marcada desigualdad. Además, los contextos receptores ofrecen a las mujeres labores acordes con los roles femeninos tradicionales, tales como los oficios domésticos, de proximidad o la prostitución (Parella, 2004). De igual forma, muchas travestis y transexuales migrantes viajan a países europeos a construir su identidad trans alejadas de sus contextos de origen y allí ejercen la prostitución, como evidencia de su posición marginal en la ciudadanía que podría agudizarse por su situación doblemente discriminada de migrante y trans racializada.

Muchas veces la condición de migrante o el no poseer un documento acorde con la identidad de género –quizá podríamos hablar de indocumentadas del sexo–, convierten automáticamente a ciertas personas en trabajadoras sexuales pauperizadas, expulsadas de la categoría de ciudadanía y sin posibilidades de exigir derechos laborales:

La mejor máquina altamente tecnificada mamadora de pollas es una silenciosa y políticamente inactiva boca de inmigrante ilegal adolescente, boca extremadamente joven y pulposa o boca siliocónada de transexual sin acceso a cambio de sexo legal sobre su documento de identidad. Estas son las tecnomáquinas sexuales del siglo XXI: cuerpos vivos a los que se les niega el acceso al espacio político, privados de discurso público y derecho de insumisión, despojados del derecho a sindicamiento, huelga, seguro médico y paro (Preciado, 2008: 217).

La relación establecida entre cuerpos y trabajos se evidencia claramente en una experiencia de Audre Lorde, citada por Barbara Ehrenreich: “I Wheel my two-year-old daughter in a

shopping cart through a supermarket... and a little girl riding past in her mother cart calls out excitedly, 'Oh look, Mommy, a baby maid'" (Ehrenreich, 2004: 92). En el caso de las personas transexuales y travestis también aparece con gran fuerza este esquema de desigualdades sociales cuerpo – trabajo. Debido a su condición identitaria y a su historia de exclusiones, algunas trans ven imposibilitado el acceso a diversos espacios laborales y están confinadas a ciertos trabajos específicos: prostitución, belleza, espectáculo. Las trans, al salirse del esquema naturalizado y esencialista de lo femenino y lo masculino, experimentan violencias y marginaciones tanto sociales como laborales. Generalmente cuando las trans asumen su identidad de género a edades tempranas no tienen acceso a la educación, imposibilitando su inserción posterior en el mercado laboral calificado. Cuando esta identidad se asume de manera más tardía, algunas trans son despedidas de sus trabajos y deben cambiar de contextos laborales. Esto es recurrente en la experiencia trans, pero existen personas que desarrollan múltiples estrategias para evadir esta marginación laboral, como la creación de empresas propias o el desarrollo de labores que no impliquen dependencia de una empresa. Actualmente, en la ciudad de Bogotá, debido a procesos como la Política Pública LGBT de Bogotá, se han abierto ciertos espacios de representación, de movilización y de participación política, que ofrecen algunos empleos, limitados y temporales, a personas trans.

Acción política y clases sociales

Bourdieu (1980, 2000) plantea que la clase social no se refiere tanto a un grupo específico, con límites discretos y definido exclusivamente por su relación con los medios de producción, como lo proponía la teoría marxista clásica, sino a una serie de relaciones y posiciones de los sujetos en un espacio social determinado. La posición tiene un doble sentido: de una parte las perspectivas y visiones particulares del mundo social y de otra las posturas políticas y los lugares para la acción; en esta conceptualización de la clase, perspectiva y práctica política son inseparables.

Desde tal óptica de clase social, es relevante examinar las posiciones políticas y de clase de las personas transexuales y travestis, tanto en las demandas del actual movimiento LGBT o de la diversidad sexual, como en aquellas reivindicaciones más cotidianas e individuales que se dan en la familia, el círculo social inmediato y en las exigencias de derechos como personas y ciudadanas. Ahora bien, como lo señala también Bourdieu (2000), la exigencia de los derechos y de su cumplimiento requiere de una serie de capitales: políticos, culturales, sociales, que ponen requisitos y límites al ejercicio de la ciudadanía y la participación. Estos límites son particularmente evidentes en asuntos relacionados con la sexualidad y el género: en el caso de las reivindicaciones identitarias contemporáneas, existen categorías de personas que aún no han logrado insertarse plenamente en el campo de la participación política. Por ejemplo, en el interior de la movilización LGBT o de la diversidad sexual en Colombia, los avances en el respeto, la inclusión y el reconocimiento legal de la diversidad sexual se restringen a una fracción de dicho sector, excluyendo a aquellos con identidades de género no normativas. Las personas transexuales y travestis vemos vulnerados muchos de nuestros derechos, somos objeto de violencia física, verbal y psicológica, nuestra identidad trans no es reconocida ni legítima, y nos encontramos casi en una total desprotección por parte del Estado y de las instituciones. En resumen, no hemos alcanzado un estatus real de ciudadanía.

El reconocimiento de las uniones de parejas del mismo sexo, de sus derechos patrimoniales y de la cobertura en seguridad social, han sido objetivos políticos claros del movimiento de la diversidad sexual en Colombia y como tal representan avances jurídicos sustanciales. Tales reivindicaciones indudablemente cuestionan principios fundamentales de la familia y de las formas tradicionales de las alianzas reconocidas social y legalmente; subvierten además algunas de las lógicas según las cuales opera el parentesco en nuestro contexto y desestabilizan el modelo hegemónico de familia nuclear, heterosexual, patriarcal y reproductiva. Sin embargo, la excesiva importancia del tema del matrimonio gay y lésbico, —que respaldan organizaciones como Colombia Diversa, las cuales cuentan con un significativo capital cultural y político, así como con el apoyo de los medios de comunicación— responde a intereses específicos de ciertas fracciones LGBT y desconoce

temas prioritarios para otros grupos también pertenecientes a este movimiento, que son aplazados, invisibilizados o puestos en segundo plano en la agenda política, como ocurre con las demandas de transexuales y travestis relacionadas con el reconocimiento jurídico y el respeto de las identidades de género no normativas, la inclusión de los procedimientos de intervención corporal en los planes de salud, la prevención de la violencia de género y la inserción laboral y productiva de las personas trans.

Si bien las personas trans en Colombia contamos con líderes o *lideresas* que movilizan algunos de estos temas en el marco del movimiento LGBT en ciudades grandes como Bogotá y Cali, sus acciones son limitadas pues generalmente se ejercen en contextos de extrema marginalidad y vulnerabilidad, como en los espacios de prostitución callejera, y en respuesta a necesidades inmediatas. Su capital político no es suficiente para cohesionar a las personas trans como colectividad política, no llegan a ser voceros o voceras de este grupo diverso, y a pesar de la importancia del trabajo de estos y estas líderes populares, no logran cerrar la brecha de clase que los separa de otros sectores del movimiento de la diversidad sexual. Desafortunadamente sus acciones tampoco dan cuenta de la totalidad y complejidad de las experiencias de lo trans. Muchas personas trans, que contarían con los capitales necesarios para movilizar una colectividad más amplia, no están dispuestas a desempeñar acciones públicas y políticas, pues no desean ser reconocidas públicamente como trans, sino como mujeres. Quizá las fracciones más visibles de lo trans se encuentran en espacios sociales marginales, como la prostitución callejera, pero existen múltiples experiencias trans difundidas y difuminadas en diversos puntos del espacio social, algunas, no están interesadas en reivindicar políticamente categorías por fuera del binarismo sexual.

Trans – mestizas: sobre la tenue marca de raza

Lo mestizo, en nuestro contexto, representa lo blanco, la totalidad no marcada y esto se evidencia en las diversas narrativas de las personas trans acerca de su condición racial. Durante el trabajo de campo se entrevistaron personas trans blanco – mestizas y a la

pregunta por la marca de raza siempre ellas se veían distanciadas de cualquier categoría racial o experiencia racial específica. En todos los relatos, la identidad trans se sobreponía a cualquier tipo de identidad étnica o racial, a cualquier pertenencia de este tipo. Pareciera que se tratase de experiencias trans por fuera de lo racial o des – racializadas: “No, para nada, no ha tenido nada que ver, exactamente, creo que lo uno no tiene que ver con lo otro [...] Creo que es una situación que es universal en cualquier raza, entonces la raza no tiene nada que ver con tu sentir trans, es más conozco trans de todas las razas”, afirmaba una entrevistada blanco – mestiza, del estrato 5.

Simone de Beauvoir (1948) y Monique Wittig (1982) afirman que las mujeres son quienes poseen la marca de sexo, que todo en ellas es sexo y que son fundamentalmente sexo, por estar definidas como alteridad por contraposición a una totalidad masculina que carecería de esta marca y que se instaura como universal (de Beauvoir, 1949): “La categoría de sexo es el producto de la sociedad heterosexual que hace de la mitad de la población seres sexuales donde el sexo es una categoría de la cual las mujeres no pueden salir” (Wittig, 1982: 27), “La categoría de sexo es la categoría que une a las mujeres porque ellas no pueden ser concebidas por fuera de esta categoría” (Wittig, 1982: 28). Pareciese que la marca recae sobre quienes han sido definidos o definidas como otras: solo las mujeres tienen sexo en una sociedad sexista masculina; solo los negros tienen raza en una sociedad racista blanca –o blanco – mestiza, como la nuestra–; solo los gays y las lesbianas tienen una sexualidad en una sociedad heterosexista, solo las trans se intervienen en el cuerpo en una sociedad binaria: “El concepto de diferencia de sexos, por ejemplo, constituye ontológicamente a las mujeres en otros diferentes. Los hombres, por su parte, no son diferentes. Los blancos tampoco son diferentes, ni los señores, diferentes son los negros y los esclavos” (Wittig, 1980: 53).

Esta diferencia subalternizada se hace evidente en las experiencias trans mestizas a las que se tuvo acceso durante el trabajo de campo, pues allí no aparecía la marca de raza, simplemente la marca indeleble de sexo y de género en el cuerpo, las experiencias y los

discursos: “No, yo nunca he pensado en eso, me creo como ni blanca, ni negra, como pues trigueña, algo así”, me decía una trans de 23 años con nacionalidad colombo – venezolana, quien en varias ocasiones me hablaba de sus experiencias de migración en estos dos países y de sus experiencias de vida como trans en una frontera política: Táchira y Norte de Santander. Doble frontera: en el cuerpo y en la nación. Otra persona trans de 20 años que ejercía la prostitución, tras la pregunta “¿Tu te sientes con alguna identidad de raza? ¿Te sientes blanca, negra, india, mestiza?” Respondió: “(risas) Blanca. Yo soy blanca. O sea, pues claro que con los negros, hacia los de color, pues que tengo como cierta cosita ¿Sí? Pero pues no, pues al igual todos somos seres humanos pero... pero...pero con los negros, como que poco, la verdad (risas)”. En ocasiones la alteridad, la diferencia, la marca, se posiciona en un otro o en una otra distinta, lejana, quizá como estrategia para escapar de una marca propia o para hacerla un poco menos brutal.

Peter Wade, Fernando Urrea y Mara Viveros se refieren a los múltiples cruces que se establecen entre raza y sexualidad en América Latina (2008) en aspectos concretos, como por ejemplo, el control reproductivo y la pureza racial, los cánones estéticos racializados, las definiciones de ciudadanía en Latinoamérica, los proyectos de Estado y la administración racial, y las imbricaciones entre géneros, sexualidades y razas en la construcción de identidades, presentando diversas miradas a estos temas desarrolladas desde el feminismo, los estudios de género, la antropología y la sociología (2008). Fernando Urrea se refiere específicamente a las tensiones que experimentan hombres negros homosexuales y *transgeneristas* negras en Calí en los procesos raciales y sexuales de construcción de identidad, procesos absolutamente imbricados en sus cuerpos y sus experiencias, que se mueven entre las nociones de lo negro como masculino, heterosexual, machista y activo, y lo gay o lo trans como exclusivamente blanco – mestizo, salido de la experiencia étnica o racial negra (2008). Este texto evidencia cómo la marca de raza negra se encuentra heterosexualizada y la marca de identidades homosexuales o *transgeneristas* posee una condición blanco – mestiza o “neutra” en aspectos raciales.

Patricia Hill Collins, desde una perspectiva semejante, reflexiona sobre el carácter blanco del movimiento LGBT o de las diversidades sexuales y de género y sobre la naturalización de una sexualidad hetero en las personas negras (Hill Collins, 2005). Algunas lesbianas negras como Cheryl Calrke (1988), Audre Lourde (2003) y Yuderkys Espinosa (2007) nos recuerdan que las experiencias en las sexualidades no normativas también pueden estar marcadas muchas veces por elementos como la raza, complejizando el discurso y la práctica política que pretende homogenizar lo LGBT y cuestionando el carácter blanco que ha adquirido el movimiento y las identidades –racistas– de las diversidades sexuales y de género.

Cheryl Clarke expresa las dificultades que tienen las personas negras con sexualidades “distintas” para vincularse a las luchas, procesos organizativos y movilizaciones de la comunidad negra: “Las relaciones con la comunidad negra se hacen muy problemáticas para las lesbianas negras y los homosexuales cuando la comunidad negra contemporánea nos rechaza por nuestro compromiso con la liberación lésbica y homosexual” (1988: 101). En este caso, se evidencia que en ocasiones los movimientos antirracistas reproducen otros sistemas de dominación, como el impuesto por la heterosexualidad obligatoria.

Además del heterosexismo negro, también es necesario develar el carácter racista presente en contextos blanco – mestizos de la diversidad sexual y de géneros. Durante el trabajo de campo se dialogó en numerosas ocasiones con Catalina²⁴, una mujer trans negra, quien trabaja en un salón de belleza y se auto reconoce como afro colombiana. Según Catalina, su identidad trans está constantemente imbricada con su identidad negra. Esta experiencia trans se desarrolla en múltiples espacios caracterizados por la presencia de personas negras: peluquerías, restaurantes, lugares de esparcimiento y socialización afro en Bogotá. Incluso, Catalina proviene del departamento del Chocó y de Santander y mantiene actualmente una relación estrecha con sus lugares de origen, los cuales poseen una alta presencia de

²⁴ Nombre ficticio

personas negras y de comunidades afrocolombianas. Catalina afirmaba haberse sentido aceptada y respetada como trans en los contextos afro colombianos donde ella ha vivido y trabajado, sin embargo, en contextos trans o en contextos blanco – mestizos urbanos mencionaba haber sentido discriminación por ser negra y trans: “Una trans negra es algo como raro” (Fragmento Diario de Campo, 2 de noviembre de 2009), afirmaba Catalina.

Capítulo IV

Vínculos y rupturas

Desde muy pequeña he sentido un intenso miedo a la ruptura. Los vínculos que me constituían siempre parecían estar en vilo. Mi madre, mi hermana, mis tías, mis abuelos, mis abuelas, mi padre, mis tíos, mis primas, mis primos, mis amigas y mis amigos, algún día se alejarán y estaré tan sola en la vida. Cuando me vista como una chica, cuando asuma mi identidad como Andrea, cuando tenga unos hermosos senos y un cabello negro, largo, divino, cuando me posicione en lo femenino, aquellos vínculos que me constituyen, irremediablemente se romperán y creo que no podré soportarlo, pues la única forma que tengo para pensarme en el mundo es a través de mis relaciones sociales, de compañía, de afecto, de apoyo. Jamás sabré vivir en soledad y siempre he sentido que mi identidad trans me lleva inexorablemente hacia ella. Después de mucho silencio, de muchas lágrimas y de intensas negociaciones he logrado mantener mis vínculos más fundamentales como Andrea. Después de controlar un poco el miedo y la tristeza también he conseguido asumir ciertas rupturas desgarradoras en mi proceso trans. Este capítulo surge de un miedo constante, de un interés encarnado por la antropología y de unas experiencias de sociabilidad trans. Desde esta articulación teórico – práctica se presenta la reflexión por los vínculos y las rupturas en las experiencias trans.

Una antropología de los sexos

La antropología, desde sus orígenes como disciplina social, se ha fijado en los vínculos sociales y en la manera como las diversas culturas regulan las relaciones sexuales, familiares, matrimoniales, siendo éstas elementos centrales de la organización social y la estructura cultural.

Federico Engels, retomando los trabajos del antropólogo Lewis Henry Morgan sobre las “sociedades primitivas”, se fija en las distintas formas de familia y en las transformaciones históricas de la familia y el matrimonio, desde una perspectiva evolucionista materialista que relaciona el establecimiento de los vínculos matrimoniales y las diferencias de los sexos, con elementos materiales y económicos de la vida social:

Como hemos visto, hay tres formas principales de matrimonio, que corresponden aproximadamente a los tres estadios de fundamentales de la evolución humana. Al salvajismo corresponde el matrimonio por grupos; a la barbarie el matrimonio sindiásmico; a la civilización, la monogamia con sus complementos, el adulterio y la prostitución. Entre el matrimonio sindiásmico y la monogamia se intercalan, en el estadio superior de la barbarie, la sujeción de las mujeres esclavas de los hombres y la poligamia (Engels, 1884: 78).

Entre diversos pensadores de la segunda mitad del siglo XIX se desarrolló un acalorado debate acerca del origen del patriarcado y de la existencia de un matriarcado primitivo, evidenciado por las formas uterinas de descendencia y de transmisión de la herencia propias de algunas formas de familia “primitivas” y por la presencia, en el registro arqueológico, de figuras femeninas religiosas, que asociaban a las mujeres a espacios privilegiados en lo simbólico, lo social, lo político y lo doméstico:

La economía doméstica comunista, donde la mayoría, si no la totalidad de las mujeres, son de una misma gens, mientras que los hombres pertenecen a otras distintas, es la base efectiva de aquella preponderancia de las mujeres, que en los tiempos primitivos estuvo difundida por todas partes y el descubrimiento de la cual es el tercer mérito de Bachofen (Engels, 1884: 43)

El derrocamiento del derecho materno *fue la gran derrota histórica del sexo femenino en todo el mundo*. El hombre empuñó también las riendas en la casa; la mujer se vió degradada, convertida en la servidora, en la esclava de la lujuria del hombre, en un simple instrumento de reproducción. Esta baja condición de la mujer, que se manifiesta sobre todo entre los griegos de los tiempos heroicos, y más aun en los de los tiempos clásicos, ha sido gradualmente retocada, disimulada y, en ciertos

sitios, hasta revestida de formas más suaves, pero no, ni mucho menos, abolida. (Engels, 1884: 54).

En este debate –desarrollado exclusivamente por hombres del siglo XIX– existían firmes partidarios del matriarcado, como Johann Jacob Bachofen, John Mc Lennan, Lewis Henry Morgan, Edward Taylor y Federico Engels, y opositores, como Henry Maine y Edward Westermarck, quienes negaban enfáticamente la existencia de un tiempo prehistórico de preeminencia femenina (Bamberger, 1975). Muchas feministas contemporáneas están en contra de lo que se ha llamado actualmente “el mito del matriarcado”, por considerarlo un mito que reproduce el actual orden masculino a partir de un supuesto –y ficticio– origen, ya superado, de poder femenino (Bamberger, 1975; Wittig, 1981). Otras feministas, retoman este “mito” y se preguntan, con Bachofen, por la posibilidad de pensar el mito como historia, viendo productivo para el feminismo reivindicar este debate, reabrir la pregunta por el matriarcado primitivo, que desnaturaliza e historiza el orden patriarcal (Webster y Newton, 1975).

Bronislaw Malinowski, reconocido por muchos y muchas como fundador de la metodología etnográfica, se fijó, en su célebre obra *Los Argonautas del Pacífico Occidental*, en el vínculo que las sociedades establecen entre matrimonios, parentesco, organización social, intercambios económicos, prestigio y poder político, específicamente en el caso de los trobriandeses:

Entre los trobriandeses, la riqueza es el signo exterior y la sustancia del poder, y también el medio mismo de ejercerlo. Pero ¿cómo adquiere el jefe su riqueza? Y llegamos aquí a la principal obligación que las aldeas vasallas tienen con el jefe. De cada una de las aldeas sometidas el jefe toma una mujer, cuya familia, de acuerdo con las leyes trobriandesas, tiene que abastecerlo de grandes cantidades de alimentos. Esta mujer casi siempre es hermana o del dirigente del poblado vasallo, y así es como prácticamente toda la comunidad tienen que trabajar para él. En otros tiempos, el jefe Omarakana llegó a poseer hasta cuarenta esposas, recibiendo quizá un treinta o cuarenta por ciento de toda la producción hortícola de Kiriwina. Incluso

hoy, que solo tiene dieciséis mujeres, posee enormes almacenes que, con cada cosecha, llena de ñame hasta el techo (Malinowski, 1922: 138).

Por su parte, en 1935, Margaret Mead analizó las formas como las culturas construyen de manera diversa las personalidades y los caracteres sexuales de los individuos, desnaturalizando nociones occidentales que naturalizan atributos binarios femeninos – maternales, pasivos, dóciles, sumisos, privados– y masculinos –agresivos, activos, guerreros, públicos–, por medio de sus observaciones antropológicas entre los arapesh, mundugumor y tchambuli de Nueva Guinea:

Ni los arapesh ni los mundugumor han aprovechado el contraste entre los sexos. El ideal arapesh lo constituye el hombre tranquilo y receptivo, casado con una mujer de igual condición. El ideal mundugumor es el del agresivo y violento, cuya esposa posee el mismo temperamento. En la tercera tribu, los tchambuli, encontramos un verdadero reverso de las actitudes hacia el sexo que rigen en nuestra cultura: mientras la mujer domina, tiene un comportamiento impersonal y es la que dirige, el hombre es el menos responsable y se halla subordinado desde el punto de vista emocional (Mead, 1935: 219).

Pese a las críticas que ha recibido la obra de Margaret Mead, por la creación de tipos ideales de personalidades nativas que difícilmente podrían aparecer en la práctica, su trabajo es referente obligado para los análisis culturales de los sexos, la sexualidad y los géneros. Mead, en *Sexo y Temperamento* (1935), relativiza las nociones de inadaptación, de anormalidad, de patología, tan firmemente establecidas en nuestra sociedad. Mediante la figura del “inadaptado”, esta antropóloga nos muestra cómo cada cultura construye de manera particular nociones, figuras, posicionamientos, sanciones y, en ocasiones, privilegios, relacionados con los sujetos que, por sus experiencias y por su carácter salido de los cánones específicos establecidos, cuestionan las normas culturales que determinan la estructura de personalidad en cada contexto cultural (1935). Margaret Mead también analiza la figura del *berdache* entre los indios dakotas, quienes diferencian de manera tajante y estricta los roles masculinos y femeninos: “En una sociedad como ésta no

sorprende encontrar el *berdache*, hombre que renuncia a la lucha, privativa del papel masculino, y que usa atavío femenino y tiene las ocupaciones de una mujer” (Mead, 1935: 16). Desde tiempo atrás la antropología se ha fijado en las categorías o en las posiciones de sujeto que en las distintas culturas cuestionan las normas sociales establecidas. Un capítulo interesante de la disciplina nos habla de formas exóticas de gestionar la anormalidad.

Claude Lévi-Strauss, en *Las Estructuras Elementales del Parentesco* (1949), analiza los sistemas matrimoniales que definen una categoría de cónyuges prescritos, según las posiciones en la estructura del parentesco (1949). La prohibición del incesto, para Claude Lévi-Strauss, es una forma universal de regulación que se presenta en todas las culturas, una norma que establece el vínculo entre naturaleza y cultura y que surge de la socialización de las relaciones sexuales en todos los pueblos: “He aquí, pues, un fenómeno que presenta al mismo tiempo el carácter distintivo de los hechos de naturaleza y el carácter distintivo –teóricamente contradictorio con el precedente– de los hechos de la cultura. La prohibición del incesto posee, a la vez, la universalidad de las tendencias y de los instintos y el carácter coercitivo de las leyes y de las instituciones” (Lévi-Strauss, 1949: 43). Lévi-Strauss parte de la prohibición del incesto para establecer una serie de elementos estructurales de las culturas, tales como el establecimiento de normas exógamas de matrimonio que determinan circuitos de comunicación e intercambio entre grupos. Este principio de exogamia, como fundamento de la cultura, establece una serie de normas y de formas de circulación de mujeres entre grupos de hombres, que mediante el intercambio de mujeres, de esta moneda viva, definen vínculos que estructuran la sociedad (Lévi-Strauss, 1949). El intercambio de mujeres, como elemento estructural de la cultura, es un aspecto que ha generado intenso debate entre las feministas (de Beauvoir, 1949; Rubin, 1975; Wittig, 1980; Butler, 1990) quienes han cuestionado el carácter patriarcal de esta conceptualización de Lévi-Strauss. El incesto es una prohibición productiva, pues a partir de las múltiples formas que éste adquiere en las diversas culturas, se generan redes complejas de intercambios, al prohibir establecer uniones con grupos de personas cercanas en la estructura de parentesco. El incesto sería un tabú primario del orden social, pero se

basa en otro tabú también central, estructural e inconsciente: el tabú de la homosexualidad (Rubin, 1975).

Este interés de la antropología en la familia, el parentesco y las relaciones entre los sexos, también se ha desarrollado en nuestro contexto. El trabajo de la antropóloga Virginia Gutiérrez de Pineda, *Familia y Cultura en Colombia*, describe las distintas formas de matrimonio, de conyugalidad, de posiciones de los hombres y de las mujeres en la estructura social y familiar de los distintos complejos culturales colombianos, segmentados, caracterizados y descritos por esta autora en su obra: complejo andino o americano, complejo santandereano o neo – hispánico, complejo negroide o litoral fluvio minero y complejo antioqueño o de la montaña (Gutiérrez, 1968).

En los años setentas algunas antropólogas retomaron una serie de posturas políticas, categorías y reflexiones propias de la teoría feminista en sus trabajos etnográficos y antropológicos y establecieron lo que se conoce como antropología feminista, la cual enfatiza en los procesos simbólicos y en las estructuras sociales que establecen las posiciones subordinadas de las mujeres en diversas culturas del mundo, no como un aspecto natural, sino como construcción simbólica universal y variable, que posiciona a las mujeres del lado de lo natural, lo doméstico, lo privado, y al hombre del lado de la cultura, la producción y lo público (Ortner, 1974; Rosaldo, 1974; Strathern, 1976). Ortner analiza la posición de las mujeres en la cultura y desde una mirada antropológica intenta escapar del determinismo naturalista, pero proponiendo invariantes universales simbólicas:

Traduzco el problema, con otras palabras, a la siguiente pregunta simple. ¿Qué puede haber en la estructura general y en las condiciones de la existencia comunes a todas las culturas que conduzca, en todas las culturas, a conceder un valor inferior a las mujeres? Concretamente, mi tesis es que la mujer ha sido identificada con –o si se prefiere parece ser el símbolo de– algo que todas las culturas desvalorizan, algo que todas las culturas entienden que pertenece a un orden de existencia inferior a la

suya. Ahora bien, al parecer solo hay una cosa que corresponda a esta descripción, y es la naturaleza en su sentido más general [...]

Su status pancultural de segunda clase podría explicarse, de forma muy sencilla, postulando que las mujeres han sido inidentificadas o simbólicamente asociadas con la naturaleza, en oposición a los hombres, que se identifican con la cultura. Dado que el proyecto de la cultura es siempre subsumir y trascender la naturaleza, si se consideran que las mujeres forman parte de ésta, entonces la cultura encontraría <natural> subordinarlas, por no decir oprimirlas (Ortner, 1976: 114 - 114).

Posteriormente dichas posturas han sido reelaboradas, incluso por sus mismas autoras (Ortner, 1996), y la antropología feminista empezó a desarrollar cuestionamientos acerca de los significados universales del género, de los binarismos propios de occidente posicionados como transculturales – cultura/naturaleza, bueno/malo, masculino/femenino, público/doméstico–, de las formas específicas que toman las diferentes estructuras de dominación –masculina, capitalista, racial, colonial – en contextos y en cuerpos particulares y de las diferencias entre mujeres que imposibilitan la construcción de una categoría unitaria de mujer o mujeres (Moore, 1991; Viveros, 2004; 2008).

Todo lo anterior evidencia que ha existido una constante preocupación antropológica por la forma como se establecen categorías masculinas y femeninas en las culturas, por las posiciones de los hombres y las mujeres, por las normas matrimoniales, por las relaciones prohibidas y permitidas, por las jerarquías sexuales, y por la influencia de todos estos elementos en la organización social, la estructura cultural y la forma de establecimiento de vínculos.

Negociaciones en los vínculos: tensiones de compañía

Miedo a volver a casa. Y no ser aceptada.
Tememos ser abandonadas por la madre, la cultura, *la Raza*,
ser rechazadas, culpadas, dañadas.

Anzaldúa. Borderlands/La Frontera. The New Mestiza. 1987

Muchas veces asumir una identidad trans implica asumir rupturas familiares. Este espacio de apoyo, de solidaridad y de compañía se vuelve un espacio hostil, de rechazo y de violencia. Por fuera de este modelo, creamos otras solidaridades y sociabilidades. Somos expulsadas de la familia, hijas rechazadas, hijas vergonzantes, que deben ser alejadas de los más pequeñitos, como elementos contaminantes que pueden contaminar a los demás. Somos rechazadas del hogar y de nuestros lugares de origen, no podemos volver a casa, pero algunas quizá nunca hemos estado cómodas allí (de Lauretis, 1987).

En otros casos las experiencias trans se desarrollan junto a la familia, contando con el apoyo de las madres, las hermanas, las tías, las primas. Es como una experiencia de solidaridad femenina o de aceptación en la línea femenina de la familia. Quizá las mujeres, al ser sujetos subalternos, pueden aceptar más fácilmente identidades subalternas. En los testimonios a los que se tuvo acceso durante el trabajo de campo se hablaba continuamente de las dificultades de aceptación por parte de los padres o los hermanos hombres, como si renunciar a lo masculino implicase renunciar también las relaciones con la fracción masculina de la familia. A veces, se trata de una ruptura inicial y de un restablecimiento posterior del vínculo, como un salir y entrar en las relaciones. Al principio, cuando te ven como chica las primeras veces, el rechazo es absoluto, el malestar no se puede disimular, el otro no te puede mirar a los ojos y tiembla nerviosamente, luego, se reelabora el reconocimiento y esto desemboca en la aceptación relativa. Algunas personas trans, después de estos procesos de entrar y salir en los vínculos, logran estabilizar las relaciones con su familia y ser aceptadas por todos, o casi todos, sus miembros.

Una identidad trans implica múltiples tensiones y formas de negociación con la familia. En ocasiones se presentan conflictos que se resuelven mediante el desarrollo de procesos históricos, prolongados, que terminan con la aceptación de una persona trans en la familia, después de muchos reproches, discusiones, explicaciones, después de la adaptación a ver un cuerpo, un sexo y un género reconfigurado, después de muchos silencios intensos que proponen espacios de negociación –otras veces, los conflictos se vuelven irresolubles y la única opción es la ruptura, el distanciamiento, el alejarse de quienes amamos–. Acá, de nuevo aparecen las funciones sociales del silencio, pero en este caso como estrategia de mantenimiento de los vínculos familiares: no hablar del tema, seguir siendo llamada Andrés pese a la identidad encarnada de Andrea. Sobre los silencios y las tensiones en los vínculos familiares, una entrevistada de 30 años, profesional, quien trabaja en un proyecto con población LGBT de la Alcaldía Mayor, afirmaba lo siguiente:

En mi casa pues definitivamente el tema no se volvió a tocar, no he sentido que tenga pues rechazos, no, yo sigo siendo invitada a todas la reuniones familiares, me siguen colaborando, sigue estando ahí y es un tema del cual no se habla ni se toca. [...]

Pues yo un día le dije a mi mama y ella creyó que le estaba diciendo un chiste, le dije mamá creo que tomé la decisión de cambiarme de sexo y ella se quedó callada y yo me acuerdo tanto que ella y mi hermana, ambas quedaron como, pues como atónitas, me entiendes, aunque ya se sabía que era algo ya casi de hecho muy evidente, ellas pensaban que yo estaba diciendo eso porque había amanecido con las ganas de decirlo y no, realmente cada día que pasaba yo les demostraba que sí era lo que yo estaba buscando y que nunca iba a dar un paso atrás a lo que yo quería, ya una vez los reuní y les dije, miren creo que ya los cambios son muy evidentes, está pasando esto, esto y esto, les pediría el favor pues que hicieran el click y pues ha costado trabajo, pero sí, de una u otra forma si no me aplauden tampoco me rechazan.

La mediación de la observación etnográfica y de la teoría feminista, me ha permitido entender la máxima del feminismo radical de los años setentas: “lo personal es también político”, a partir de un acercamiento –teorizado y politizado– a la experiencia propia y

otras prácticas de reivindicación, de una identidad minorizada y no normativa, que se desarrollan a nivel cotidiano, individual, privado, familiar y social²⁵. Ya no se trata de identidades colectivas, de leyes, de decretos o de instituciones del Estado, que se manifiestan en el ámbito público, sino de espacios cotidianos, silenciosos y, en ocasiones, invisibles. Se trata de dotar de un carácter político –con la mediación de una perspectiva feminista y antropológica– a las experiencias trans en sus hogares y en sus vínculos afectivos.

La búsqueda de reconocimiento y aceptación como transexuales en contextos familiares es generalmente compleja y requiere múltiples tácticas, pues es común la incompreensión, el rechazo e incluso la violencia, cuando una persona manifiesta su condición trans, ya sea de manera verbal o mediante su cuerpo intervenido y su género transformado. Las trans desarrollan acciones en pro de su aceptación y reconocimiento en el hogar: explicar su transexualidad como una “condición” y no como una elección; emplear artículos, manuales, libros y páginas web científicas y médicas para informar a su familia sobre esta “condición”; afirmar que tal “condición” es algo que se ha experimentado durante largo tiempo y que constituye su subjetividad; y justificar su transexualidad a partir de los diagnósticos y procedimientos médicos, endocrinológicos o psiquiátricos que se han realizado o que quisieran realizarse. Otra táctica usual consiste en proyectar una imagen de chica trabajadora, responsable, sexualmente contenida –sin amantes, quizá con un novio o un marido estable, monogámica o asexual– y estéticamente discreta, sin extravagancias, ni maquillajes muy fuertes, ni tacones muy altos, ni minis muy cortas, es decir como una “señorita bien”. Otras, como yo, decimos en nuestros hogares que ser trans es también una práctica académica, antropológica, feminista, una experiencia sociológica de análisis del orden socio – sexual.

²⁵ Por ejemplo, unas acciones reivindicativas, que podrían denominarse “personales” o “individuales”, consisten en los procesos de exigencia de atención en salud que las personas transexuales desarrollan en sus Empresas Promotoras de Salud –EPS–, mediante derechos de petición o acciones de tutela, logrando que algunos de los procedimientos de transformación corporal sean cubiertos por la seguridad social.

Sin embargo, en las diversas experiencias trans no todas negocian o reivindican su identidad en la familia de origen, pues este supuesto lugar de protección, afecto y apoyo, para algunas resulta muy hostil. Efectivamente hay quienes se alejan de sus hogares escapando del miedo, el rechazo y la violencia que allí experimentan, pero la exclusión familiar es solo una de las múltiples exclusiones concatenadas en distintos contextos sociales.

La mayoría de personas en ejercicio de la prostitución callejera, que tienden a reconocerse como “trans”, –o a ser reconocidas como– “travestis” e incluso como “mariconas” o como “locas”, asumieron explícitamente su identidad trans a edades muy tempranas, entre los 10 y los 15 años. En algunos casos la identidad femenina grita en un cuerpo que nace con genitales masculinos, lo cual es una certeza, quizá la única que tenemos cuando empezamos a reconocernos como personitas y algunas no podemos esperar a que se presenten condiciones menos adversas para construir esta identidad femenina en nuestros cuerpos. Quizá nunca habrá condiciones favorables pues los futuros son limitados, sobre todo si experimentamos en el cuerpo, simultáneamente, diversos esquemas de opresión: por nuestra identidad de género, por nuestro deseo sexual, por nuestra posición de clase y por nuestras experiencias sistemáticas –concatenadas– de exclusión de las instituciones y de la ciudadanía. Es tan fuerte, es tan determinante esta feminidad, es tan agobiante esconderla, que debemos expresarla, desde muy pequeñas, en el cuerpo, pese a todas las consecuencias que esto trae consigo: agresiones, exclusiones, golpes, burlas, rupturas.

Muchas de estas personas trans han sido marginadas por sus propias familias y su entorno social; provienen de estratos socioeconómicos bajos y/o de ciudades pequeñas, pueblos o zonas rurales y buscan en la ciudad un espacio, así sea marginal, para vivir con una identidad de género no normativa. También es común que no hayan tenido acceso a la educación formal, pues la escuela resulta un espacio hostil para personas con identidades de género diversas, por las agresiones y burlas de compañeros, compañeras, profesores y profesoras. Generalmente llegan a la ciudad y se dirigen a zonas reconocidas como “de

travestis y prostitutas” y establecen vínculos en este nuevo contexto que les permite vivir su condición trans. Por ejemplo, en el barrio Santa Fé en la ciudad de Bogotá, hay quienes reciben a las trans, les ofrecen techo y comida por unos días y las insertan en el mercado de la prostitución callejera que opera en este sector, aunque algunas veces los oficios estéticos en peluquerías y los espectáculos en bares son fuentes de ingreso alternativos. Por no haber tenido acceso a la educación ni formación de ningún tipo, están confinadas a estas labores, pero quienes están en situación de prostitución comúnmente establecen fuertes vínculos de amistad y apoyo. Algunas cuentan con clientes fijos con los cuales entablan una tipo de relación que podría llamarse afectiva, pues va más allá del simple negocio sexual; muchas tienen parejas estables: hombres que se identifican como heterosexuales, muy masculinos, a quienes ellas reconocen como “mi compañero”, “mi novio”, o “mi marido” cuando hay relaciones de cohabitación.

Por otro lado, las profesionales de clase media urbana, quienes generalmente asumen su identidad trans más tardíamente, entre los 25 y los 40 años, para evitar el rechazo de su familia y de las instituciones educativas a las que asisten, se sienten más cómodas identificándose como “transexuales”²⁶. Algunas se auto reconocen como “mujeres”, sin hacer alusión a su identidad trans, pese a que en ocasiones sus cuerpos las delatan: manos grandes, espaldas anchas, voces no tan agudas, facciones fuertes. Estas adscripciones identitarias –como “transexuales” o como “mujeres”– podrían verse como estrategias mediante las cuales buscan el reconocimiento y la aceptación de sus identidades de género en los contextos laborales donde se desempeñan y en los vínculos familiares y sociales que establecen. Para muchas transexuales es fundamental ser aceptadas por sus madres, padres, parientes, jefes, compañeros de trabajo y empleados.

²⁶ Algunas transexuales en Bogotá asisten a grupos de apoyo y terapéuticos que existen en la ciudad. Ellas, además, se informan acerca de la transexualidad, de los procedimientos médicos y de las intervenciones quirúrgicas, tanto en estos grupos, como en clínicas y en libros o en internet. Esta es una manera de construir, justificar y reivindicar su condición, ante ellas mismas y en sus contextos cotidianos, al compartir experiencias con pares y acceder a información que tiene un estatus de cientificidad y objetividad, y que posibilita la legitimación de una condición específica de la identidad de género no normativa.

En los casos de identificación trans como “mujeres”, se pone en evidencia la manera como el orden social impone una reproducción de las categorías hegemónicas de género. Sin embargo, el auto-reconocimiento y auto-representación como “transexual”, e incluso como “mujer transexual”, propone una categoría que socava el binarismo hombre – mujer. Judith Halberstam se refiere a cierta categoría de personas trans, de femenino a masculino, en un sentido similar: “Estos sujetos transgénero no intentan llegar a ser exactamente como un hombre, y su mantenimiento de la etiqueta FTM sugiere la emergencia de una nueva posibilidad de género marcada por este término” (2008: 179).

Todo lo anterior hace evidente, entonces, que las experiencias trans son diversas y no pueden encasillarse en una sola definición sexual o de género o en un único contexto social. Lo trans no es exclusivo de espacios marginales de la calle o de prostitución, aunque es más visibles en estos espacios. Tampoco, como se sugiere, lo trans se trata simplemente de una experiencia clínica, de intervención del cuerpo, que se desarrolla en las instituciones médicas. Lo trans es esto, pero también mucho más, es también, una experiencia social y política en los vínculos.

El amor en los tiempos del silicón

El amor en los tiempos del silicón es diferente del *Amor en los Tiempos del Cólera*. No se trata de sentimientos a perpetuidad que logran trascender el paso del tiempo. Las formas amorosas que brevemente abordaremos en este apartado difieren notoriamente del amor eterno, único, inmortal e inmenso que Florentino Ariza sentía por Fermina Daza (García Márquez, 1985), pues estas formas amorosas están cargadas de rupturas, fluctuaciones y reelaboraciones, son fugaces y múltiples, y en ocasiones se constituyen a partir de relaciones sexuales esporádicas sin ninguna intención de trascendencia. Algunas, sin embargo, pueden tornarse semejantes, en ciertos sentidos, a la relación de Florentino Ariza y Fermina Daza: una búsqueda incansable de amor que jamás se consuma, una soledad infinita que no pierde la ilusión. En *El amor en los tiempos del silicón* obviamente podemos

encontrar también vínculos amorosos estables y perpetuos, pero la generalidad de sus manifestaciones nos habla de vínculos que se deconstruyen y reconstruyen constantemente, que son fluidos y frágiles (Bauman, 2005), quizá por estar configurados desde unos cuerpos móviles, que transitan por los caminos del orden socio – sexual y de géneros. “Hay amores que se vuelven resistentes a los daños, como el vino que mejora con los años, así crece lo que siento yo por ti... hay amores que parece que se acaban, y florecen y en las noches del otoño reverdecen, tal como el amor que siento yo por ti...” canta Shakira en una de las canciones de la banda sonora de la película de *El Amor en los Tiempos del Cólera*. Los amores que presentaré a continuación no se han vuelto resistentes a las fluctuaciones de unos cuerpos y de unos sexos en tránsito y se reconfiguran continuamente.

Existe una intensa circulación de las trans en el mercado sexual, pero una más restringida circulación en el mercado matrimonial o amoroso, en tanto establecimiento de vínculos que también son sociales y que se reconocen como uniones legítimas dentro de la colectividad. En la oferta pornográfica virtual y real, en las páginas porno de internet, en las redes transnacionales de prostitución, en las calles de la ciudad, existe una elevada oferta de cuerpos trans hormonizados, siliconeados, depilados –y muchas veces– racializados, cuerpos feminizados mediante las tecnologías contemporáneas del sexo y el género, cuerpos penetrables y penetradores. Las trans –como categoría–, muchas veces se erotizan, se cargan con la marca sexual del deseo carnal, como sucede con otros grupos minorizados y feminizados: latinas, asiáticas, negras, gays, lesbianas, son silenciados con gemidos y mamadas cargadas de poderes político – sexuales. Erotizar el otro y la otra es una práctica que remarca su alteridad y subalternidad. Al respecto, una entrevistada de 29 años, quien a lo largo de su experiencia trans ha tenido varias parejas, afirma lo siguiente:

En el caso de nosotras las chicas trans, nos buscan mucho los hombres heterosexuales, o sea los hombres que les gusta las mujeres, pero en muchos casos o muchas veces, buscan o se acercan a nosotras solamente con fines de satisfacer una fantasía sexual, si, no con fines serios, además, es el prototipo de hombre colombiano que definitivamente no puede estar solamente con una mujer, sino que

siempre tiene que tener varias mujeres, me sorprende como se acercan hombres casados, hombres con novia y yo me pongo a pensar, o sea, igual que con ellas también lo pueden hacer con nosotras, si, como tenerte como una amiga más con derechos pero no pensar en algo estable, eso es lo que más he percibido, no digo que todos los hombres sean iguales y sé que posiblemente pueda aparecer alguno que haya tomado... y que se haya concientizado también de que lo quiere es tener una mujer transexual a su lado y que la respete y la quiera como pareja... creo que es un poco difícil, pero sí, no descarto la posibilidad que también exista.

Los procesos de intervención del cuerpo y de transformación del sexo y del género pueden estar acompañados de rupturas amorosas innegociables. Nos enamoramos de cuerpos concretos, de entidades materiales específicas y cuando dicho cuerpo cambia, posiblemente los sentimientos amorosos hacia él también cambian. Se hace evidente acá la tesis de Zigmunt Bauman (2005) sobre la fragilidad de los vínculos amorosos contemporáneos, vínculos que se hacen y deshacen, que responden a múltiples cálculos con múltiples intereses y que no poseen ya el sello de la perpetuidad, de la lealtad eterna. Amor líquido de cuerpos líquidos.

Reconfigurar el cuerpo implica también reconfigurar los vínculos que poseía dicho cuerpo, rehacer y deshacer las relaciones amorosas o erótico – afectivas, reconstruir el amor y la sexualidad de un cuerpo en tránsito, incluso, implica en ocasiones, vivir en soledad etapas del proceso de transformación. Una etnografía transexual desencantada podría convertirse en una etnografía de la ruptura, del vínculo que se quiebra, de la soledad. Ya no se trata de las estructuras contemporáneas del parentesco, de las estructuras complejas –propias de las sociedades donde no se prescribe un conyugue o un grupo restringido de conyugues posibles– mencionadas por Lévi-Strauss (1949). Se trata, quizá de relaciones más fluctuantes, propias de una estructura social más móvil, de relaciones frágiles que ya no poseen la fuerza y el peso de una estructura que definía estabilidad (Bauman, 2005). Bourdieu habla en *El Baile de los Solteros* (2002) del celibato de los primogénitos – herederos y encargados de transmitir los linajes patrilineales– en sociedades campesinas bearnesas como evidencia de la crisis de estas sociedades, de la migración femenina, de la

desvalorización de la tierra y de la transformación de las estructuras de prestigio, de transmisión de la herencia, de matrimonio y de familia (Bourdieu, 2002). Este *baile de las solteras* que brevemente se describe no es una crisis actual de una antigua estructura solida, sino más bien, una forma específica de vínculos que son fluctuantes en cuerpos también fluctuantes. Una mujer transexual lesbiana, profesional, de 42 años de edad, afirmaba lo siguiente al respecto:

A ver, pues tu sabes que yo me separé, hoy por hoy, después de haberme separado hace prácticamente 5 años y de que mi pareja lo supiera hace 11 o 12 años que yo era trans, Patricia que lo supiera desde esa época, este es el momento que ella todavía no lo ha aceptado.

En los testimonios de personas trans aparece constantemente el tema de las rupturas amorosas como parte del proceso de construcción de la identidad femenina. Además de las hormonas, las cirugías, las siliconas, el maquillaje y los jeans ajustados, también los vínculos rotos hacen parte de nuestra experiencia. Acerca de las rupturas, una entrevistada de 29 años, quien a lo largo de su experiencia trans ha tenido varias parejas, me decía:

¿Has tenido rupturas importantes o que te hayan dolido?

La de mi novio me dolió, claro, porque era el hombre con el que yo esperaba terminar mi vida, si, después de estar tu 8 años con alguien, compartir y vivir, si... él creo que me habría aguantado todo en la vida, pero esto [el ser trans] si como que no lo pudo soportar.

Quiero preguntarte por tus parejas, por tus parejas anteriores, por tus parejas actuales ¿Cómo ha sido tu experiencia de pareja siendo trans?

Por mis parejas anteriores... pues, cuando yo estuve con mi novio de muchísimos años, yo era una chica andrógina, no había definido completamente mi identidad y eso era lo que a él le gustaba, cuando yo decidí hacer el cambio a él ya no le gustó, entonces, estoy felizmente separada hace casi dos años.

A partir de estas rupturas, las personas trans reconfiguran sus nociones de amor, de vínculo amoroso, de compañía y establecen una serie de elementos nuevos en sus relaciones. Por ejemplo, el otro o la otra con quien se pretende construir una relación afectiva, debe poseer ciertas características implícitas: amarnos como trans, amarnos con nuestra historia encarnada, asumir en lo público y en su familia que su actual pareja es una trans, quizá, incluso deconstruir en la práctica erótica –no necesariamente en lo discursivo o en el reconocimiento identitario– nociones establecidas y naturalizadas como homosexualidad –heterosexualidad. Esto implica un alto grado de selectividad –o una disminución efectiva de las posibilidades–que restringe claramente las probabilidades de establecimiento de vínculos amorosos para las trans en un contexto donde las categorías normativas y estables de cuerpo, genitalidad, sexualidad, género y sexo, continúan definiendo la inserción, participación y circulación de los sujetos en el mercado amoroso. Muchas trans son consientes de las características que sus parejas deben cumplir para lograr construir una relación amorosa. Podría pensarse que el amor trans estaría cargado de tabúes restrictivos, de una y otra parte. Una mujer transexual lesbiana de 42 años me decía lo siguiente sobre sus experiencias amorosas de rupturas y vínculos:

Cuando yo me separe hice como un alto en el camino y me puse a revisar cuáles eran mis escalas de valores, dije, la próxima persona que va a estar conmigo debe tener estas características, si no las tiene no hay relación, entonces lo más importante era yo, Paula, segundo, que esta persona aceptara y amara a Paula tal cual era, tal cual soy, otra, debía ser lesbiana, yo soy lesbiana, a mi me encantan las mujeres, pero tenía que ser lesbiana, no podía ser una mujer heterosexual, por qué, porque es que la mujer heterosexual solamente concibe el sexo con penetración y yo no lo concibo así, entonces por lo tanto tiene que ser lesbiana, yo no soy penetradora, no tengo con qué...

¿Y eso antes de pronto generaba problemas en ti, cuando estabas con tu esposa, de pronto era molesto ese rol que te asignabas o te asignaban?

Sí, claro que sí, claro que sí, entonces ya teniendo esa oportunidad de tener muy claro qué quiero... esa es mi pareja ideal, obviamente yo no me puse en el plan de salir a buscar, lo más curioso es que las personas llegaron y estas personas que llegaron de una u otro forma cumplían estas cosas, esas condiciones, hoy mi pareja que es Cinthya que estamos próximos a casarnos, me acepta, me respeta, me ama, tal cual soy, tal cual soy, ella es lo más importante para mí y yo soy lo más

importante para ella, ajeno a que antes fui un hombre, no, antes tenía genitales de hombre, hoy soy una niña, siempre me sentí como una niña, ella acepta esto, me percibe y está totalmente segura y me defiende como una mujer totalmente hecha y derecha y se siente totalmente orgullosa de que su pareja es una niña trans, es chistoso, a todo el mundo le cuenta, no es que mi pareja es una niña trans, se siente super orgullosa, pero super orgullosa, entonces chévere, aunque muchas veces yo le digo, oye pero por qué tienes que estarle contando a todo el mundo que soy una niña trans, pero bueno, ella se siente bien haciéndolo, ni importa, no importa.

Como se mencionó anteriormente, en el apartado sobre sexualidades trans, las experiencias trans pueden llegar a cuestionar categorías rígidas que encasillan las sexualidades y las formas de establecimiento de vínculos. Una mujer trans, sin cirugía de cambio de sexo, desea una pareja mujer pero no para penetrarla. En ocasiones, construir un cuerpo transexual implica paralelamente la construcción de unas formas alternativas de sexualidad, de identidad y de sociabilidad lésbicas. No todas queremos una vagina quirúrgica para ser penetradas por un macho – hetero – dominante, pues antes y después de la cirugía nos reconocemos como lesbianas. Algunas, deseamos ser mujeres con pene, sin cirugía de reasignación sexual, para penetrar y ser penetradas, para hacer muchas otras cosa divertidas con nuestros amantes esporádicos, novios o maridos, desestabilizando un poco el orden binario de sexos –hembra/macho, vaginas/penes–, géneros –femenino/masculino, mujer/hombre– y sexualidades –homosexual/heterosexual–, incluso, cuestionando la estructura de pareja monogámica como única posibilidad –legítima y reconocida– de compañía y de familia. Otras, en cambio, queremos encajar en el modelo de mujer con vagina, penetrable y hetero, conseguir un compañero y formar una pareja tipo, “hasta que la muerte nos separe”, adoptar hijos y conseguir un gatito bien hermoso.

¿Una mujer trans, sin cirugía de cambio de sexo, marcada con sexo masculino en su cédula de ciudadanía, al legalizar su unión con un hombre está realizando una unión homosexual?

¿Una mujer trans, sin cirugía de cambio de sexo, marcada con sexo masculino en su cédula de ciudadanía, al legalizar su unión con una mujer está realizando una unión heterosexual?

¿Una mujer trans, con cirugía de cambio de sexo, marcada con sexo femenino en su cédula

de ciudadanía, al legalizar su unión con un hombre está realizando una unión heterosexual?
¿Una mujer trans, con cirugía de cambio de sexo, marcada con sexo femenino en su cédula de ciudadanía, al legalizar su unión con una mujer está realizando una unión homosexual?

También entre las trans existen construcciones amorosas estables y que encajan en el modelo de amor romántico y del matrimonio –en tanto rito legítimo y reconocido–. Incluso muchas personas trans que ejercen la prostitución, establecen relaciones amorosas estables y de convivencia, casi siempre con hombres masculinos que se definen como heterosexuales –o que ellas definen como tal– y que ellas reconocen como sus “maridos” o “novios”. El hecho de ejercer la prostitución, de participar del comercio sexual como actividad de subsistencia, no impide que las trans se inserten en el esquema de las relaciones amorosas románticas, estables, heterosexuales y monogámicas. Acá opera una suerte de separación entre el sexo con los clientes y el hacer el amor con la pareja. Unas prácticas eróticas estarían del lado de lo económico y otras del lado de lo afectivo, aunque la distinción no se pueda establecer de una manera tan tajante. “Cuando estoy trabajando pues penetro a los hombres, pero mi novio o mi marido siempre me penetra a mí” (Fragmento Diario de Campo, agosto 12 de 2009) afirmaba una chica trans, prostituta, de 30 años, en una conversación durante el trabajo de campo.

En las experiencias trans vemos una constelación amplia y diversa de posibilidades en las formas de soledad y compañía. Situaciones de soledad, relaciones sexuales esporádicas, constantes intentos fallidos de establecer relaciones amorosas, amantazgos clandestinos o semiclandestinos, noviazgos estables, relaciones amorosas con cohabitación e incluso matrimonios, conforman el panorama relacional que encontramos en el plano erótico afectivo dentro de las experiencias de las personas trans.

Muchas, vivimos una soledad erótico – afectiva, pero establecemos vínculos amistosos, familiares, de solidaridad, que nos acompañan. O vivimos en soledad momentos álgidos del

proceso de cambio de sexo y de género. Otras, buscamos incansablemente el amor romántico y nos encontramos constantemente con el sexo esporádico y con la frustración. Algunas, sólo queremos relaciones pasajeras y sexo desbordante. Otras, soñamos día y noche con amar a alguien hasta la muerte, con casarnos vestidas de blanco ante el altar, con construir una vida junto a alguien²⁷, a veces, esto se logra, a veces, el poseer una identidad trans se torna un obstáculo para el sueño del amor romántico que no se anula por el hecho de poseer una identidad no normativa. Estamos por fuera de ciertos modelos normativos, pero encarnamos en otros parámetros dominantes que aparecen en forma de anhelos, sueños, deseos, ilusiones, esperanzas. El amor romántico, estable, de pareja, socialmente legítimo y reconocido, monogámico y heterosexual, con todos sus órdenes jerárquicos de sexo y de género, con todas sus formas opresivas, con el modelo de desigualdad y dependencia que trae consigo, se convierte, en muchas de nostras, en una búsqueda central de la existencia. Renunciamos a tantas cosas sólo para ser presas de nuevo. Buscamos incansablemente una relación amorosa que resulta siendo, en muchos sentidos, también una relación de dominación. Incluso después de intensas reflexiones sociológicas y feministas, no logramos escapar de la “sumisión encantada” (Bourdieu, 1998: 57) y nuestra felicidad se ubica en relaciones de dominio y categorías dominadas, en la fascinación de estar abajo y en no saber estar en otro lugar. Bourdieu nos dice que: “El amor es dominación aceptada, desconocida como tal y prácticamente reconocida, en la pasión, feliz o desdichada” (Bourdieu, 1998: 133), pero nuestras “conciencias iluminadas” viven en conflicto con nuestros cuerpos y nuestras disposiciones sometidas. Nos mantenemos nerviosamente en esta tensión que jamás se resolverá.

²⁷ Bourdieu, en *La Dominación Masculina*, nos propone un bello interrogante: “¿El amor es una excepción, la única, pero de primera magnitud, a la ley de la dominación masculina, una suspensión de la violencia simbólica, o la forma suprema, por ser la más sutil, la más invisible, de esa violencia?” (2000: 133).

Epílogo

¿Existe una política trans?

La distinción sexo – género ha sido una distinción productiva teórica y políticamente para el feminismo. Ha desnaturalizado la opresión de la mujer y ha abierto múltiples vías para la liberación. Dicha distinción, retomada de la sexología de mediados del siglo XX por la teoría feminista en 1970, nos ha permitido identificar los elementos sociales –instituciones, normatividades–, culturales –símbolos, lógicas, saberes–, políticos –poderes, relaciones de dominación– e históricos –procesos, ciclos– que determinan segmentaciones, órdenes, jerarquías, posicionamientos y relaciones que estructuran el orden socio – sexual. La distinción sexo – género también ha hecho posible pensar el papel de los sujetos y sus experiencias sociales en los procesos de construcción de identidades y formas de pertenencia a las categorías de sexos, sexualidades y géneros. Sin embargo, tal distinción sexo – género también debe ser cuestionada, pues reproduce una serie de binarismos característicos de nuestro sentido común y de nuestras lógicas académicas occidentales: naturaleza – cultura, material – simbólico, cuerpo – espíritu, innato – adquirido, establecido – construido, ciencias exactas – ciencias humanas, estabilidad – inestabilidad, realidad – lenguaje. Binarismos cargados de jerarquías y de segmentaciones arbitrarias del mundo. Lo que se ha planteado en este texto, es que pese a la utilidad de la diferenciación sexo – género existen experiencias, cuerpos, prácticas políticas y reflexiones teóricas asociadas a lo trans que en momentos específicos deben cuestionar esta distinción, evidenciando la arbitrariedad de estos binarios, su carga política y mostrando las fracturas de las líneas de demarcación que se pretenden establecer. Construimos tanto nuestro sexo como nuestro género. Tanto nuestro sexo como nuestro género poseen palabras, hormonas, tejidos, materias, símbolos, fantasías, siliconas, sensaciones. Esto vale para las trans, pero no es exclusivo de nosotras.

Retomando y a la vez cuestionando la distinción sexo – género intentamos describir los procesos de construcción de cuerpos e identidades en personas trans, evidenciando la multiplicidad de experiencias, de tránsitos, de lugares estables e inestables, por donde circulan dichos procesos. Pese a que nos ubicamos en lugares estables, a que construimos discursivamente una coherencia interna, a que vivimos momentos eternizados, nuestras identidades en el género, en el sexo, en la sexualidad, siempre se están construyendo, como si se tratase de una fatalidad *queer*. Algunas son niñas, jóvenes mujeres, mujeres, mujeres adultas, ancianas. Otras son niños, jóvenes hombres, jóvenes mujeres trans, mujeres trans, adultas trans, ancianas trans. Las posibilidades combinatorias son infinitas y el tránsito en las identidades es una constante. Estas identidades adquieren múltiples formas, se asumen de maneras diferentes y se narran desde diversas perspectivas, cuestión que se hace evidente cuando nos acercamos a las experiencias identitarias trans; pese a que dichas identidades se salen de ciertos cánones establecidos de producción, no todas estas identidades son subversivas o transgresoras, no todas proponen nuevas categorías o críticas a las categorías binarias existentes. Las búsquedas centrales de muchas trans consisten en lograr estabilizarse en un lugar seguro del binarismo sexo – género – sexualidad imperante. Después de múltiples disputas en el género, de una historia de intervenciones quirúrgicas, hormonales, estéticas y de intensas reconfiguraciones corporales, subjetivas, sociales, pretendemos ubicarnos en un lugar seguro femenino, de mujer heterosexual, por fuera de las fronteras, de las categorías otras, de lo trans, de la diversidad sexual y de géneros o de lo LGBT, por fuera del feminismo crítico de los modelos normativos. No hay lugares seguros, no hay garantías para la transgresión o subversión del orden establecido.

Lo trans, en muchas ocasiones, es representado de manera homogénea, unitaria, estereotipada, ubicando esta experiencia en unos cuerpos anormales, erotizados y exotizados, propios de la prostitución o el espectáculo. Estamos en una esquina o en el escenario. Quizá en una peluquería, también. Estamos en un consultorio psiquiátrico o endocrinológico. Estamos en todos estos lugares, pero también en muchos otros. Almorzando con nuestros padres y madres. Conversando con nuestros amigos. Amando a nuestras parejas. Trabajando en una universidad o una oficina. Viviendo con nuestra

familia. Luchando en una sociedad excluyente. Este texto propuso una etnografía trans que pretendía cuestionar los estereotipos imperantes, mostrando a las trans como personas en una cotidianidad que excede dichos estereotipos. Construimos nuestra identidad, nuestro cuerpo, nuestro género, nuestros vínculos. Trabajamos. Amamos. Y nuestras experiencias están atravesadas por historias subjetivas, por experiencias de discriminación y de apoyo, por posicionamientos en la estructura social de clases, por barreras y oportunidades, por ordenes racializados, por voces y silencios, por diversas categorías de sexo, género y sexualidad, por múltiples ejes marcadores de las diferencias que encarnamos. En tal sentido, existe una inmensa diversidad que no permite hablar de “experiencia trans”.

Las personas trans configuramos de diferentes maneras nuestros vínculos. En ocasiones, asumir una identidad trans implica múltiples rupturas, familiares, amorosas, amistosas. Otras veces, debemos reconstruir nuestros vínculos, negociarlos y en medio de la tensión, desarrollamos formas específicas de sociabilidad con aquellos que amamos, que nos acompañan, que nos apoyan material y emocionalmente. En este trabajo se ha sugerido que diversas prácticas de las personas trans plantean reivindicaciones y críticas al orden social, de género e identitario: El hecho de buscar reconocimiento, aceptación, reciprocidad en nuestros contextos cotidianos; el permanecer “en familia” pese a una identidad reprochada y no normativa; el construir nuestras formas de sociabilidad por fuera una institución familiar que nos rechaza y violenta; el cuestionar categorías estables como heterosexualidad u homosexualidad; el exigir, de manera individual, derechos ante el Estado –por ejemplo en salud–; el construir y feminizar nuestros cuerpos por fuera de la institución médica de poder; y el retomar, de forma estratégica, definiciones y categorías del poder médico para lograr aceptación, reconocimiento y derechos, se han visto en este trabajo como acciones individuales, subjetivas, cotidianas, silenciosas, salidas de categorías y movilizaciones colectivas, que pueden pensarse como acciones políticas, en tanto buscan transformar pequeños mundos y cuestionar esquemas de poder y ordenes de sexo y género a nivel cotidiano. De este modo se retoma la idea del feminismo radical de los años setentas de que “lo personal es político”. La afirmación “lo personal es político” requiere una mediación, no se trata de una característica automática o propia de las prácticas o las

identidades. A través de la observación etnográfica, de la teoría feminista y de la reflexión subjetiva, lo “personal” se torna “político”.

* * *

Como se ha sugerido a lo largo de este texto, en el ámbito de lo trans enfrentamos una serie de complejas paradojas políticas e identitarias que suscitan un sin fin de inquietudes relativas a nuestras luchas, reivindicaciones y exigencias, así como a nuestra relación con la academia, los movimientos sociales y la política: ¿Deberíamos ubicarnos como parte del movimiento de la diversidad sexual o LGBT, o deberíamos más bien configurar un nuevo espacio político autónomo que luche desde la identidad de género, más que desde la identidad sexual gay o lesbica? ¿Cómo establecer, desde este espacio autónomo, momentos articulatorios que cuestionen la lógica insular de algunos movimientos sociales contemporáneos y que propongan bloques históricos de lucha (Gramsci, 1930; Laso, 2004) desde la diferencia irreductible? ¿Estamos más cerca a un movimiento de la diversidad sexual o a un movimiento feminista que cuestiona el binarismo de género, las identidades normativas, las jerarquías sexuales, y que hace del cuerpo un espacio explícitamente político donde se desarrollan intensas guerras que persiguen la autonomía y el derecho a un cuerpo propio? ¿Cómo nos relacionamos las trans con la teoría y política queer y cómo beneficia esta relación nuestras búsquedas políticas en espacios urbanos como la ciudad capital?

En este punto final del texto valdría la pena hacerse una pregunta: ¿por qué tanta teoría feminista para una propuesta de análisis de cuerpos e identidades trans? Porque al igual que Gayle Rubin pienso que “una revolución feminista completa no liberaría solamente a las mujeres: liberaría a la personalidad humana del chaleco de fuerza del género” (1975, 80). La teoría feminista ha abordado sistemáticamente –desde hace muchos años y desde diversas perspectivas– elementos como el binarismo de género y la opresión por motivos de

género, sexo y sexualidad. Por lo tanto, dicha teoría nos puede otorgar herramientas para el examen, la crítica y la desestabilización de estos elementos represivos y también nos permite soñar con su abolición.

Pienso que en Colombia no existe un movimiento social trans como tal y que nuestra participación en el interior del movimiento LGBT o de la diversidad sexual ha sido periférica y limitada. Se han desarrollado algunas acciones –de visibilización, expresión, lucha contra las violencias, exigencias de derechos institucionales– que no exceden los ámbitos locales donde se ejercen. Los líderes o *lideresas* no logran representar las diversas búsquedas, necesidades y experiencias de las personas trans. No contamos con un discurso articulador. Quizá, ni siquiera poseemos una categoría clara que nos aglutine como grupo, como colectividad, como minoría, como movimiento: ¿*transgeneristas*, trans, transexuales, travestis T? Sin embargo, con nuestras prácticas cotidianas y con nuestros cuerpos proponemos una serie de cuestionamientos al sistema sexo/género y a sus identidades estables, fijas, naturalizadas. Quizá nuestras luchas cotidianas, dispersas, pequeñas, inmediatas, silenciosas, difusas, también están cuestionando poderes (Foucault, 1978). Retomando elementos de la teoría y la política *queer*, nuestras experiencias desestabilizan identidades y tal desestabilización es, en sí misma, un objetivo y un logro político (Gramson, 2002). ¿Sería necesario, pues, articular y agrupar estas luchas dispersas y estas prácticas de desestabilización, en categorías, discursos y acciones colectivas que impliquen búsquedas políticas y transformaciones de las estructuras de poder para nuestro beneficio como personas trans? ¿Esto realmente nos beneficiaría y modificaría las formas de opresión que recaen sobre las personas trans, otorgándonos una mayor libertad y felicidad? ¿Es posible y deseable tal articulación y agrupamiento? ¿Es imposible una acción política transformadora desde la dispersión, la ausencia de categorías cohesionadoras, el conflicto permanente e irresoluble en la definición de una identidad colectiva, la ausencia de objetivos comunes, la multiplicidad de experiencias y de búsquedas (Viveros, 2008) (Butler, 1996)? ¿Qué nuevas estrategias de acción política necesitamos?

En la ciudad de Bogotá existen marcos normativos que pretenden garantizar los derechos de las personas LGBT (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2007; Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Planeación, 2008). Pero la inclusión, la igualdad y la clausura de los prejuicios no se decretan. Hoy muchas personas transexuales y travestis de la ciudad se mantienen en condiciones extremas de marginación, y experimentan situaciones de privación, discriminación y múltiples violencias en espacios tan diversos como la familia, la escuela, el trabajo y los espacios públicos por su identidad de género. Los grupos de “limpieza social” asesinan constantemente travestis y transexuales por salirse de los órdenes del cuerpo y el género. Adicionalmente, en nuestros tránsitos por los géneros estamos totalmente desprotegidas, pues el sistema de salud y las instituciones del Estado solo cubren a quienes mantienen una identidad estable durante toda su vida. La ciudadanía no cobija nuestros cuerpos en tránsito.

Esta situación evoca lo planteado por Simone de Beauvoir para el caso de las mujeres, que “aunque les sean reconocidos ciertos derechos abstractamente, una larga costumbre impide que encuentren una expresión concreta en las costumbres” (1949: 22). Pese a las recientes normatividades incluyentes, en las lógicas institucionales, en las mentes de los funcionarios y funcionarias públicas y en el imaginario colectivo, sigue existiendo un arraigado rechazo hacia las personas trans por cuestionar el establecimiento binario de sexos y géneros. Como afirma Bourdieu (1998), no basta con tomar conciencia o con informarse, porque la dominación, la discriminación y los principios de la violencia simbólica se ubican en los cuerpos, en sus disposiciones, relaciones y sentidos prácticos cotidianos. El binarismo de género –como principio ordenador excluyente y violento– no se socava simplemente con una serie de normatividades de avanzada, pues éste se encuentra arraigado tanto en la profundidad como la superficie de nuestros cuerpos.

* * *

Después de una reflexión feminista, antropológica y sociológica sobre cuerpos e identidades trans, una podría pensar que las categorías binarias del sexo y el género aun no se han logrado derrumbar. Macho – hembra, hombre – mujer, masculino – femenino continúan siendo elementos que definen la posición de las personas, su reconocimiento como tal y las formas de auto – reconocimiento. Pese a los aportes del feminismo que han desnaturalizado las categorías de sexo y género, evidenciando su carácter político y construido, pese a las reivindicaciones de los movimientos de la diversidad sexual y de géneros que han cuestionado los principios heteronormativos de la sociedad y la asignación arbitrarias de identidades de género, nuestro orden social se sigue guiando por el principio segmentado y jerárquico masculino – femenino. Todas las revueltas parecen insuficientes – a la vez indispensables– cuando el orden del mundo posee la fuerza de la doxa, de las ideologías, de las instituciones, de las lógicas y de los cuerpos socializados, elementos todos que parecen naturalizar y deshistorizar una estructura binaria como principio de dicho orden. Con todo el dolor que esto implica para un cuerpo fronterizo, la reflexión parece llegar a un punto desencantado en el cual el binarismo masculino – femenino ha perdido muy poco de su violenta fuerza estructurada y estructurante.

Al principio del análisis se vislumbraban tantos caminos, tantas posibilidades de liberación, tantas estrategias de debilitamiento del orden social, tantos proyectos de fractura, tantas agendas subversivas por construir desde el cuerpo y desde la reflexión. Hoy veo múltiples luchas, diversas reivindicaciones, infinitas pequeñas sublevaciones en los cuerpos que son indispensables y que se pueden convertir en políticas; también, percibo fisuras fascinantes logradas por la acción histórica de personas, categorías, discursos y teorías críticas del orden establecido. Veo unas contestaciones difuminadas que quizá nunca se convertirán en resistencias organizadas, ni en revoluciones históricas. Veo un orden de sexo género y sexualidad que sabe negociar con sus fisuras para mantener estructuras binarias y jerárquicas. En dicho orden nos construimos y se torna tan complicado escapar o configurarnos en las exterioridades. En ocasiones tenemos la tentación de pensar que estamos luchando en contra, cuando en realidad nuestras intensas e interminables batallas son para insertarnos en el orden social. Pero es imposible dejar de luchar a muerte. Y la

lucha se torna absolutamente indispensable para algunas, si pretendemos un lugar, una identidad y un cuerpo propio.

Bibliografía

Agier, Michel. 2000. “La Antropología de las Identidades en las Tensiones Contemporáneas”. En Revista Colombiana de Antropología. Vol. 36. Enero – Diciembre: 6 - 19

Alcaldía de Bogotá. 2007. Decreto No. 608. “Por medio del cual se establecen los lineamientos de la política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas –LGBT– y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el distrito capital, y se dictan otras disposiciones”. Bogotá.

Alcaldía de Bogotá – Secretaría Distrital de Planeación. 2008. Por una ciudad de derechos: Lineamientos generales de la política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas –LGBT– y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el distrito capital. Bogotá.

Alexander, Jacqui y Chandra Mohanty (1997) 2004. “Genealogías, legados, movimientos” En Otras Inapropiables: Feminismos desde las fronteras. bell hooks et al. (ed.): 137 – 184. Editorial Traficantes de Sueños. Madrid.

Althusser, Louis. 1971. Ideología y aparatos ideológicos de estado. Oveja Negra. Bogotá.

Álvarez, Rocío et al. 2001. Cirugía del transexualismo de hombre a mujer. Disponible en: <http://www.secpre.org/documentos%20manual%2085.html>.

American Psychiatric Association. 1994. Diagnostic and statistical manual of mental disorders. 4^a Edición. American Psychiatric Association. Washington D. C.

Amorós, Celia et al. 2005. “Feminismo e Ilustración”. En Teoría feminista: De la ilustración a la globalización I. Celia Amorós et al. (comp.): 93 – 143. Minerva Ediciones. Madrid.

Anzaldúa, Gloria (1987) 2004. “Movimientos de rebeldía y las culturas que traicionan”. En Otras Inapropiables: Feminismos desde las fronteras. bell hooks et al. (ed.): 71 – 80. Editorial Traficantes de Sueños. Madrid.

Arocha, Jaime. 2003. "Diarios Contaos, otra manera de hacer visibles a los afrocolombianos en la antropología". En 150 Años de la abolición de la esclavización en Colombia: Desde la marginalidad a la construcción de la nación. Ministerio de Cultura. Bogotá.

Bamberger, Joan. (1975) 1979. "El mito del matriarcado ¿Por qué gobiernan los hombres en las sociedades primitivas?". En Antropología y feminismo: 63 – 82. Olivia Harris y Kate Young (comp.). Anagrama. Barcelona.

Barthes, Roland. (1980) 1982. La cámara lúcida. Gustavo Gilli. Barcelona.

Becerra, Antonio. 2003. La transexualidad: La búsqueda de una identidad. Díaz de Santos. Barcelona.

Benedetti, Marcos. 2005. Toda feita. O corpo e o genero das travestis. Garamond. Rio de Janeiro.

Benjamin, Harry. 1966. The Transsexual Phenomenon. Disponible en: <http://www.symposion.com/ijt/benjamin/index.htm>.

----- (1954) 2006. "Transsexualism and transvestism as psycho – somatic and somato – psychic syndromes" En The Transgender Studies Reader. Susan Stryker and Stephen Whittle (eds.): 45 – 52. Routledge. New York.

Bento, Berenice. 2004. A Reinvencao do corpo: Editorial Garamond. Rio de Janeiro.

----- 2003 ¿Quiénes son los/as verdaderos/as transexuales? Disponible en: <http://www.iglhrc.org/files/spanish/documentos/QUI%C9NES%20SON%20LOS.doc>

Boellstorf, Tom. 2007. "Queer studies in the house of anthropology". En Annual Reviews in Anthropology. No. 36: 17 – 35.

Bourdieu, Pierre. (1980) 2007. El Sentido Práctico. Siglo XXI. Buenos Aires.

----- (1965) 2003. Un Arte Medio. Gustavo Gilli. Barcelona.

----- (1997) 1999. Meditaciones Pascalianas. Anagrama. Barcelona.

----- (1994) 1997. Razones Prácticas. Anagrama. Barcelona.

----- (1998) 2000. La Dominación Masculina. Anagrama. Barcelona.

- 2000. Poder, Derecho y Clases Sociales. Desclée de Brower. Bilbao.
- (1979) 2000. La Distinción. Criterios y Bases Sociales del Gusto. Taurus. Barcelona.
- (2002) 2004. El baile de los solteros. Anagrama. Barcelona.
- y Loïc Wacquant. (1992) 1995. Respuestas para una Antropología Reflexiva. Grijalbo. México.
- Brah, Avtar. (1992) 2004. “Diferencia, diversidad y diferenciación”. En Otras Inapropiables, Feminismos desde las fronteras. bell hooks et al. (ed.): 107 – 136. Editorial Traficantes de Sueños. Madrid.
- Bustamante, Walter. 2002. Invisibles en Antioquia 1886 – 1936. Una arqueología de los discursos sobre la homosexualidad. Trabajo de grado en Historia. Universidad Nacional. Medellín.
- Butler, Judith. (1996) 2000. “El marxismo y lo meramente cultural”. En New Left Review. (No. 2): 109 – 123. Akal. Madrid.
- (1982) 1996. “Variaciones sobre sexo y género: Beauvoir, Wittig y Foucault”. En El Género: La construcción cultural de la diferencia sexual. Marta Lamas (comp.): 303 – 326. PUEG - UNAM. México.
- (1990) 2001. El Género en Disputa. Paidós – PUEG. México.
- Cabral, Mauro et al. 2009. Interdicciones. Escrituras de la Intersexualidad en Castellano. Anarrés Editorial. Córdoba.
- 2003. Pensar la intersexualidad hoy. En sexualidades migrantes: género y transgénero. Diana Mafía (Comp.): 117 – 126. Feminaria. Buenos Aires.
- Cauldwell, David. (1949) 2006. “Psychopathia transexualis”. En The Transgender Studies Reader. Susan Stryker and Stephen Whittle (eds.): 40 – 44. Routledge. New York.
- Castellanos, Gabriela. 2003. “Sexo, género y feminismo: Tres categorías en pugna”. En Familia, Género y Antropología: Desafíos y transformaciones. Patricia Tovar (ed.): 30 – 65. ICANH. Bogotá.

Cavana, María Luisa. 1995. Diferencias. En 10 Palabras clave sobre mujer. Celia Amorós (Comp): 85 - 118. Editorial Verbo Divino. Pamplona.

Colombia Diversa. 2008. Informe de derechos humanos de lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en Colombia 2006 – 2007. Organización Colombia Diversa. Bogota.

Combahee River Collective. (1977) 1988. “Una declaración feminista negra”. En Esta Puente, Mi Espalda: Voces de mujeres tercermundistas en los Estados Unidos. Cherrie Morraga et al (ed): 173 – 184. Ism Press. San Francisco.

Curiel, Ochy. 2007. “Crítica Poscolonial Desde las Prácticas Políticas del Feminismo Antirracista”. Nómadas. (No. 26): 92 – 101.

Clarke, Cheryl. 1988. “El lesbianismo, un acto de resistencia”. En Esta puente, mi espalda. Voces de mujeres tercermundistas en los Estados Unidos. Cherrie Morraga y Ana Castillo (eds): 98 – 107. Ism press. San Francisco.

Davis, Angela. 2004. Mujeres, raza y clase. Akal. Madrid.

De Beauvoir, Simone. (1949) 2007. El segundo sexo. Editorial Debolsillo. Buenos Aires.

De Lauretis, Teresa. (1987) 1999. “Sujetos excéntricos”. En Diferencias: Etapas de un camino a través del feminismo. Editorial Horas y Horas. Madrid. 111 – 116.

Ehrenreich, Barbara. 2004. “Maid to order”. En Global woman: Nannies, maids and sex workers in the new economy. B. Ehrenreich y A. R. Hoschschild (ed.). Owl Books. New York.

Engels, Federico. (1884) 1971. El Origen de la familia, la propiedad privada y el estado. Editorial Z. Medellín.

Espinosa Miñoso, Yuderlys. 2007. Escritos de una lesbiana oscura: Reflexiones críticas sobre feminismo y política de identidad en América Latina. En la frontera. Buenos Aires – Lima.

Fausto–Sterling, Anne. (2000) 2006. Cuerpos Sexuados. Melusina. Barcelona.

Femenías, Mará Luisa. 2005. “El feminismo postcolonial y sus límites”. En Teoría feminista: De la ilustración a la globalización. III. Celia Amorós et al. (comp.): 155 – 213. Minerva Ediciones. Madrid.

- 2007. El Género del Multiculturalismo. Universidad Nacional de Quilmes. Argentina.
- Foucault, Michel. (1976) 1991. Historia de la Sexualidad I. La voluntad del saber. Siglo XXI. México.
- (1963) 2003. El Nacimiento de la Clínica, Una arqueología de la mirada médica. Siglo XXI. Argentina.
- (1973) 1996. “Conferencia quinta”. En La verdad y las formas jurídicas: 117 – 140. Gedisa. Barcelona.
- (1973 – 1974) 2005. “Clase del 21 de noviembre de 1973”. En El poder psiquiátrico: 57 – 80. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires.
- (1975) 1999. Vigilar y Castigar. Siglo XXI. México.
- (1976) 1999. “Las mallas del poder” En Estética, ética y hermenéutica. Obras esenciales. Volumen III: 235 – 254. Paidós. Barcelona.
- (1978) 1999. “La filosofía analítica de la política”. En Estética, ética y hermenéutica. Obras esenciales. Volumen III: 111 – 128. Paidós. Barcelona.
- (1979) 1999. “¿Es inútil sublevarse?” En Estética, ética y hermenéutica. Obras esenciales. Volumen III: 203 – 207. Paidós. Barcelona.
- 1999. “Una Entrevista: Sexo, Poder y Política de la Identidad”. En Estética, Ética y Hermenéutica. Obras Esenciales. Volumen III. Paidós. Barcelona.
- García, Andrés. 2009. “Tacones, siliconas, hormonas y otras críticas al sistema sexo género” En Revista Colombiana de Antropología. Vol. 45 (I). Enero – Junio: 119 – 146.
- García Márquez, Gabriel. 1985. El amor en los tiempos del cólera. Oveja negra. Bogotá.
- Garfinkel, Harold. (1967) 2006. “Passing and the managed achievement of sex status in an “intersexed” person”. En The Transgender Studies Reader. Susan Stryker and Stephen Whittle (eds.): 58 – 93. Routledge. New York.
- Giberti, Eva. 2003. “Transgéneros: Síntesis y aperturas”. En Sexualidades migrantes: Género y transgénero. Diana Mafía (Comp.): 31 – 58. Feminaria. Buenos Aires.

- Goffman, Erving. (1963) 2003. *Estigma. La identidad deteriorada*. Amorrortu. Buenos Aires.
- Gómez, Esther et al. 2006. "La Transexualidad, transexualismo o trastorno de la identidad de género en el adulto". *Cuadernos de Medicina Psicosomática y Psiquiatría de Enlace*. (76): 7 – 12.
- Gramsci, Antonio. 1970. "Textos de los cuadernos posteriores a 1931". En *Antología*: 347 – 493. Siglo XXI. México.
- 1970. "Textos de los cuadernos de 1929, 1930 y 1931". En *Antología*: 274 – 318. Siglo XXI. México.
- 1930. "Algunos temas sobre la cuestión meridional". En *Lo Stato Operario*. Año IV, No. 1. Enero: 9 – 26.
- Gramson, Joshua. 2002. "¿Deben autodestruirse los movimientos identitarios? Un extraño dilema". En *Sexualidades Transgresoras: Una antología de los estudios queer*. Rafael Mérida Jiménez (ed): 141 – 172. Icaria. Barcelona.
- Grosfoguel, Ramón et al. 2007, "Dialogos descoloniales con Ramón Grosfoguel: Trasmmodernizar los feminismos". *Tabula Rasa*. (No. 7): 330 – 331
- Grosfoguel, Ramón. 2206. "La descolonización de la economía política y los estudios postcoloniales". *Tabula Rasa*. (No. 4):17 – 48.
- Guber, Rosana. 2004. *El Salvaje Metropolitano. Reconstrucción del conocimiento en el trabajo de campo*. Paidós. Barcelona.
- 2001. *La etnografía. Método, campo y reflexividad*. Norma. Bogotá.
- Guasch, Oscar. 1991. *La sociedad rosa*. Anagrama. Barcelona.
- Gutiérrez de Pineda, Virginia. (1968) 1996. *Familia y cultura en Colombia*. Editorial Universidad de Antioquia. Medellín
- Hall, Stuart. (1990) 1999. "Identidad Cultural y Diáspora". En *Pensar (en) los Intersticios. Teoría y práctica de la crítica poscoloial*. Santiago Castro, Oscar Guardiola y Carme Millán (eds.): 131 – 145. Pensar – Universidad Javeriana. Bogotá.

----- (1992) “La cuestión de la identidad cultural”. En Sin Garantías: Trayectorias en estudios culturales. Eduardo Restrepo, Catherine Walsh y Víctor Vich (eds.): 293 – 327. Clacso – Universidad Andina Simón Bolívar – Pontificia Universidad Javeriana. En prensa.

----- (1997) “El espectáculo del “Otro””. En Sin Garantías: Trayectorias en estudios culturales. Eduardo Restrepo, Catherine Walsh y Víctor Vich (eds.): 357 – 378. Clacso – Universidad Andina Simón Bolívar – Pontificia Universidad Javeriana. En prensa.

Halberstam, Judith. 2008. Masculinidad Femenina. Egales. Madrid.

Haraway, Donna. (1991) 1995. “Conocimientos situados: La cuestión científica en el feminismo y el privilegio de la perspectiva parcial”. En Ciencia, cyborgs y mujeres: 313 – 346. Cátedra. Madrid.

----- (1991a) 1995. “Manifiesto para *cyborgs*: ciencia, tecnología y feminismo socialista a finales del siglo XX”. En Ciencia, cyborgs y mujeres: 251 – 311. Cátedra. Madrid.

Herdt, Gilbert (ed.). 1994. Third sex, third gender. Beyond sexual dimorphism in culture and history. Zone Books. New York.

Heritier, Francoise. 1996. Masculino/Femenino: El Pensamiento de la Diferencia. Ariel. Barcelona.

Hernández, Mario. 2003. “El debate sobre la Ley 100 de 1993: Antes, durante y después”. En La salud pública hoy. Saúl Franco (ed): 463 – 479. Ediciones Universidad Nacional. Bogotá.

Hill Collins, Patricia. 2005. “Prisons for our bodies, closets for our minds. Racism, heterosexism and black sexuality”. En Black sexual politics. African americans, genders and the new racism: 87 – 116. Routledge. New York.

Hirschfeld, Magnus. (1910) 2006. Selection from “The transvestites: The erotic drive to cross - dress” En The Transgender Studies Reader. Susan Stryker and Stephen Whittle (eds.): 28 – 39. Routledge. New York.

Irigaray, Luce. 1992. Yo, tú, nosotras. Cátedra. Madrid.

Laclau, Ernesto y Chantal Mouffe. (1985) 2004. Hegemonía y estrategia socialista. Radicalización de la democracia. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires.

Laqueur, Thomas. (1990) 1994. La Construcción del Sexo. Cuerpo y género desde los griegos hasta Freud. Cátedra. Madrid.

Laso Prieto, José María. 2004. Introducción al pensamiento global de Gramsci. Cuadernos Edición Popular. No. 1. Gijón.

Lourde, Audre. 2003. Mi hermana, la extranjera. Editorial Horas y Horas, Madrid.

Levi – Strauss, Claude. (1949) 1981. Las estructuras elementales del parentesco. Paidós. Barcelona.

Lipovetsky, Gilles. (1987) 2004. El imperio de lo efímero. La moda y su destino en las sociedades modernas. Anagrama. Barcelona.

----- 2002. La tercera mujer. Anagrama. Barcelona.

Llamas, Ricardo. 1998. Teoría torcida. Prejuicios y discursos en torno a <la homosexualidad>. Siglo XXI. Madrid.

Malinowski, Bronislaw. (1922) 2001. Los Argonautas del Pacífico Occidental. Península. Barcelona.

Marcus, George. 2001. “Etnografía en/del sistema mundo. El surgimiento de la etnografía multilocal”. En Alteridades, UAM, vol. 11, no. 22.

Marx, Carlos. (1886) 1977. El Capital. Crítica de la economía política. Tomo I. Fondo de Cultura Económica. Bogotá.

Mead, Margaret. (1935) 1973. Sexo y temperamento en las sociedades primitivas. Caia. Barcelona.

Mejía, Norma. 2006. Transgenerismos: Una experiencia transexual desde la perspectiva antropológica. Bellaterra. Barcelona.

Mercader, Patricia. 1994. La Ilusión Transexual. Editorial Nueva Visión. Buenos Aires.

Millett, Kate. (1969 – 1970) 1995. Política sexual. Cátedra. Madrid.

Millot, Catherine. 1984. Ex – sexo. Ensayo sobre el transexualismo. Paradiso. Buenos Aires.

Moore, Henrietta. 1991. Antropología y Feminismo. Cátedra. Madrid.

Nanda, Serena. 2000. Gender diversity. Crosscultural variations. Waveland Pres. Illinois.

Nieto, José Antonio. 1999. “(Des) centrando los genitales: Los transgeneristas”. El Viejo Topo. No. 135: 40 – 44.

Orejarena, Silvia Juliana et al. 2004. "Trastorno de Identidad Sexual". En Med UNAB. 7 (19): 29 - 34.

Ortner, Sherry. (1974) 1979. "¿Es la mujer con respecto al hombre lo que la naturaleza con respecto a la cultura?". En Antropología y feminismo: 109 – 132. Olivia Harris y Kate Young (comp.). Anagrama. Barcelona.

----- (1996) 2006. "Entonces ¿Es la mujer al hombre lo que la naturaleza es a la cultura?". Revista Iberoamericana de Antropología. Año/Vol. 1. No. 001: 12 – 21

----- y Harriet Whitehead. (1981) 1996. "Indagaciones acerca de los significados sexuales". En El género: La construcción cultural de la diferencia sexual. Marta Lamas (comp.): 127 – 169. PUEG – UNAM. México.

Parela Rubio, Sonia. 2003. Mujer, migrante y trabajadora: La triple discriminación. Anthropos. Barcelona.

Preciado, Beatriz. 2008. Testo yonki. Espasa. Madrid.

----- 2003. "Multitudes queer: Notas para una política de los anormales". Revista Multitudes. No. 12. Disponible en: http://multitudes.samizdat.net/rubrique.php3?id_rubrique=141

Rappaport, Joanne. S. f. Más allá de la escritura. La epistemología de de la etnografía en colaboración.

Rosaldo, Michel Zimbalist. (1974) 1979. "Mujer, cultura y sociedad: Una perspectiva teórica" En Antropología y feminismo: 153 – 180. Olivia Harris y Kate Young (comp.). Anagrama. Barcelona.

Rubin, Gayle. (1975) 1996. "El tráfico de mujeres: Notas sobre la "economía política" del sexo" En El género: La construcción cultural de la diferencia sexual. Marta Lamas (comp.): 35 – 96. PUEG – UNAM. México.

Scott, Joan. (1986) 1996. "El Género: Una categoría útil para el análisis histórico". En El género: La construcción cultural de la diferencia sexual. Marta Lamas (comp.): 265 – 302. PUEG – UNAM. México.

Segato, Rita Laura. 2007. "¿Hay lugar aún para el trabajo de campo etnográfico?" En Revista Colombiana de Antropología. Vol. 43. Enero – diciembre: 231 – 261.

Serrano, José Fernando. 2001. "Atreverse a hablar: La formación de la subjetividad homosexual moderna". En *Otras Palabras*. Agosto – diciembre: 44 – 60.

----- 1999. "Cuerpos Construidos para el Espectáculo: Transformistas, strippers y drag queens". En *Cuerpo: Diferencias y desigualdades*. Mara Viveros y Gloria Garay (Comp.). Universidad Nacional – CES. Bogotá. 1999.

Shepherdson, Charles. (2000) 2006. Selection from "The role of gender and the imperative of sex" En *The Transgender Studies Reader*. Susan Stryker and Stephen Whittle (eds.): 94 – 102. Routledge. New York.

Silva, Armando. 1999. *Álbum de familia. La imagen de nosotros mismos*. Norma. Bogotá.

Spargo, Tamsin. (2000) 2007. *Foucault y la teoría queer*. Gedisa. Barcelona.

Stolcke, Verena. 1992. "¿Es el sexo para el género como la raza para la etnicidad?". En *Mientras Tanto*. No. 48. Enero – Febrero: 87 – 111.

Stone, Sandy. (1991) 2004. "El imperio contraataca: Un manifiesto postransexual". En *Serías para el debate*. No. 3: 13 – 32. Campaña por la convención de los derechos sexuales y los derechos reproductivos. Lima.

Strathern, Marilyn. (1976) 1979. "Una perspectiva antropológica". En *Antropología y feminismo*: 133 – 152. Olivia Harris y Kate Young (comp.). Anagrama. Barcelona.

Stryker, Susan y Stephen Whittle (eds.). 2006. *The Transgender Studies Reader*. Routledge. New York.

Soares da Silva, Alessandro y Renato Barboza. 2005. "Diversidade sexual, gênero e exclusão social na produção da consciência política de travestis". En *Athenea Digital*. No. 8. Otoño: 27-49.

Ulloa, Astid. 2004. *La construcción del nativo ecológico*. ICANH. Bogotá.

Urrea Giraldo, Fernando et. al. 2008. "Tensiones en la construcción de identidades de hombres negros homosexuales en Calí". En *Raza, etnicidad y sexualidades. Ciudadanía y multiculturalismo en América Latina*. Peter Wade et. al. (eds.): 279 – 316. Universidad Nacional. Bogotá.

Vasco, Luís Guillermo. *Entre Selva y Páramo: Viviendo y pensando la lucha india*. ICANH. Bogotá. 2002.

Vega, María José. “Franz Fanon y los estudios literarios poscoloniales”. EPOS. XVII. 2001: 351 – 379.

Vélez, Laurentino. 2008. Minorías Sexuales y Sociología de la Diferencia. Gays, lesbianas y transexuales ante el debate identitario. Montesinos. Madrid.

Viveros, Mara. 2008. “De Diferencias y diferencias. Algunos debates desde las teorías feministas y de género”. En Género, mujeres y saberes en América latina. Luz Gabriela Arango et al. (Comp.): 175 – 190. Ediciones Universidad Nacional. Bogotá.

----- 2004. “El Concepto de género y sus avatares”. En Pensar (en) Género. Carmen Millán et al. (ed.): 171 – 191. Ediciones Universidad Javeriana. Bogotá.

----- 2003. “Género y Salud Reproductiva en Colombia”. En La salud pública hoy. Saúl Franco (ed): 481 – 493. Ediciones Universidad Nacional. Bogotá.

----- 2002. De quebradores y cumplidores. Sobre hombres, masculinidades y relaciones de género en Colombia. Universidad Nacional – CES. Bogotá.

----- José Olavarría y Norma Fuller. 2001. Hombres e identidades de género. Investigaciones desde América Latina. Universidad Nacional – CES. Bogotá.

Von Krafft – Ebing, Richard. (1877) 2006. Seleccións from “Psychopathia sexualis with special reference to contrary sexual instinct: A medico – legal study”. En The Transgender Studies Reader. Susan Stryker and Stephen Whittle (eds.): 21 – 27. Routledge. New York.

Wade, Peter et. al. 2008. “Identidades racializadas y sexualidades en América Latina. A manera de introducción”. En Raza, etnicidad y sexualidades. Ciudadanía y multiculturalismo en América Latina. Peter Wade et. al. (eds.): 17 – 39. Universidad Nacional – CES. Bogotá.

Wajcman, Judy. 2004. El Tecno Feminismo. Ediciones Cátedra. Madrid.

Webster, Paula y Esther Newton. (1975) 1979. “Matriarcado: Enigma y paradigma” En Antropología y feminismo: 83 – 106. Olivia Harris y Kate Young (comp.). Anagrama. Barcelona.

Weidner, Sonia. 2001. “Corporalidade e desejo: Tudo sobre minha mae e o genero na margen”. En Estudios Feministas. vol. 1: 143 – 153

Wittig, Monique. 2006. El pensamiento heterosexual y otros ensayos. Egales. Madrid.

----- (1982) 2006 “La categoría de sexo”. En El pensamiento heterosexual y otros ensayos: 21 – 29. Egales. Madrid.

----- (1981) 2006 “No se nace mujer”. En El pensamiento heterosexual y otros ensayos: 31 – 43. Egales. Madrid.

----- (1980) 2006 “El pensamiento heterosexual”. En El pensamiento heterosexual y otros ensayos: 45 – 57. Egales. Madrid.

Woolf, Virginia. (1928) 1979. Orlando. Edhasa. Barcelona.



Provisión de servicios afirmativos de salud para personas LGBT

(Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgeneristas)





Provisión de servicios afirmativos de salud para personas LGBT

(Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgeneristas)



Provisión de servicios afirmativos de salud para personas LGBT
(Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgeneristas) Colombia Diversa – Marina Bernal – Bogotá:
Colombia Diversa, 2010.

La presente edición, 2010

© Colombia Diversa
Calle 30ª No. 6-22 Of. 1102
Bogotá, Colombia
Tel.: 57 1 4831237
info@colombiadiversa.org
www.colombiadiversa.org

Textos e investigación: Marina Bernal
marina.bernal.consultora@gmail.com

Edición: Colombia Diversa
Diseño de portada y armada electrónica
Iván Onatra
Impresión
Visión gráfica
Impreso en Colombia-Printed in Colombia

Esta publicación fue realizada gracias al apoyo financiero de la Oficina de Política Social de la Gobernación del Cesar, pero el contenido no necesariamente expresa su opinión.

Todos los derechos reservados. Apartes de los textos pueden utilizarse citando la fuente.
La reproducción total o parcial debe hacerse con autorización previa de los dueños del copyright.



OFICINA ASESORA DE POLÍTICA SOCIAL



www.colombiadiversa.org

Índice

Presentación	08
Introducción.....	09
La salud como un derecho	02
¿Qué es la salud?	10
Barreras de acceso a la salud como derecho	11
¿Qué es la orientación sexual?	12
¿Qué es la identidad de género?	12
¿QUÉ ES LGBT?	13
¿Qué barreras existen para las personas LGBT en el acceso a la salud en Colombia?	15
Trato igual vs. Trato diferente: ¿cómo debo tratar a una persona LGBT?	17
¿Cuáles son los modelos de atención que prevalecen en la provisión de servicios de salud para personas LGBT?	18
Modelos de atención NO afirmativos: Neutralidad – evitación- segregación – “exotización”	19
¿Cómo debe ser un modelo afirmativo de atención y provisión de servicios para personas LGBT?.....	21
¿Cómo debo proceder frente a una persona usuaria LGBT o que percibo puede tener una orientación sexual o identidad de género no mayoritaria?	23
Aspectos clave para el bienestar y la salud de las personas LGBT	25
Aspectos generales	25
• Consumo de Alcohol, tabaco y sustancias adictivas	
• Violencia intrafamiliar	
• Adolescentes y Jóvenes LGBT	
• Adultos/as mayores LGBT	
• Adopción, paternidad, maternidad y reproducción asistida	

Aspectos específicos	29
Salud de mujeres lesbianas y bisexuales.....	30
• Problemas asociados a los/as prestadores de servicios de salud	
• Problemas asociados con la conducta y percepción que las lesbianas tienen de los servicios de salud	
• Caracterización de los problemas más frecuentes de salud en contraste con las mujeres heterosexuales	
Salud de hombres gay y bisexuales.....	33
• Problemas asociados a las y los prestadores de servicios de salud	
• Problemas asociados con la conducta y percepción que los gay tienen de los servicios de salud	
• Caracterización de los problemas más frecuentes de salud en contraste con los hombres heterosexuales	
Salud de las personas Trans.....	36
• Problemas asociados a las y los prestadores de servicios de salud	
• Problemas asociados con la conducta y percepción que las personas trans tienen de los servicios de salud	
• Caracterización de los problemas más frecuentes de salud en personas transexuales.	
Bibliografía consultada Recursos.....	43
Anexos	47
Marco Normativo	47
Legislación Internacional	47
Principios Constitucionales	49
Relación de sentencias de la corte constitucional colombiana que han considerado los derechos de las personas LGBT y las parejas del mismo sexo	51
Glosario	53

Presentación

Esta cartilla tipo Guía para atender de manera respetuosa a las personas LGBT se constituye en una publicación de profundo sentido pedagógico, igualitario y responsable en la construcción de un territorio más incluyente, igualitario, equitativo y solidario en términos de convivencia, paz y respeto por la diversidad.

Ha sido una decisión de mi gobierno fomentar el respeto por la diferencia pues en la diversidad se tipifica buena parte de la riqueza socio-cultural de nuestra región y así mismo el sentido democrático de una sociedad que empieza a fortalecer su tejido humano.

El proyecto “Comunicación para la Inclusión de la Diversidad en el Departamento del Cesar” es un manifiesto de la madurez cesarenses para aceptar y practicar el profundo respeto por y desde la diferencia, máxime en temas de salud y pertinente a la integridad física y moral de las personas.

Somos un país diverso y nuestra región es una muestra viva de esta condición, por eso nuestra política de gobierno centrada en un CESAR AL ALCANCE DE TODOS, garantiza la participación, la inclusión y la decisión social como una oportunidad cierta para que todos los sectores de la sociedad cesarenses se sientan parte del nuevo destino de esta tierra llena contrastes y rica en oportunidades.

Los invito a que aprovechen todo el contenido de esta cartilla como una posibilidad didáctica de acercarse a la realidad de una región diversa en su mapa humano y así, enriquecer nuestra visión frente a nuestras diferencias que finalmente son el motivo que más nos acerca.

Que esta publicación centrada en dinámicas pedagógicas para enfrentar la homo-fobia, sea un excelente motivo para empezar a entender, reflexionar y proponer una mirada más democrática e incluyente frente a un entorno social tan rico en su conceptualización, tanto como en sus diversas manifestaciones de vida.

Buen provecho con esta lectura y manos a la obra para que la equidad y la diversidad sean los motores principales de esa nave de la inclusión cesarenses donde sin duda, cabemos y siempre cabremos todas y todos. Un abrazo respetuoso de equidad y diversidad,

CRISTIAN HERNANDO MORENO PANEZO
Gobernador departamento del Cesar

Introducción

Este material se desarrolla en el marco del Convenio No. 210 de 2009 “Comunicación para la inclusión y el respeto por la diversidad en el departamento del Cesar” suscrito entre la Gobernación del Cesar y la Organización Colombia Diversa.

Esta iniciativa responde a una necesidad sentida e identificada, de contar con un material informativo sencillo y accesible, sobre aspectos importantes a considerar en la provisión de servicios afirmativos de salud para Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgeneristas (LGBT), o hacia personas que son percibidas como tales. Está dirigido a servidoras/es públicos/as y a funcionarias/os y personal que presta este tipo de servicios.

La cartilla presenta los obstáculos, limitaciones y barreras que las personas LGBT enfrentan con relación al derecho a la salud, y así mismo, brinda recomendaciones, herramientas y pautas de atención para apoyar el desempeño con calidad del personal que brinda servicios de salud desde una perspectiva de respeto por los derechos humanos sin discriminación alguna.

Esta es la primera cartilla/guía sobre asuntos de salud/enfermedad y derechos humanos de personas LGBT que se hace para prestadores de servicios de salud en Colombia. En ese sentido, entendemos que es una primera aproximación al tema y deseamos que se convierta no sólo en un material de consulta y trabajo, sino en una referencia que pueda ser complementada, discutida, mejorada desde la experiencia tanto del personal de salud y sus instituciones, como por lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas a partir de sus experiencias concretas con el sistema de salud en Colombia.

Sugerimos usarla como parte de materiales pedagógicos en diferentes estrategias de formación de personal de salud.

La salud como un derecho

¿Qué es la salud?

La Organización Mundial de la Salud (OMS, 1948) define **la salud** como “el estado de bienestar completo (físico, psíquico y social)”, y **no solamente como la ausencia de enfermedad**¹.

Establece que la salud² es el resultado de los cuidados que la persona se dispensa a sí misma y a las demás, y su **capacidad de tomar decisiones y tener el control sobre su propia vida**. También, este concepto implica que la sociedad pueda asegurar que todas las personas tengan la posibilidad de gozar de un buen estado de salud.

Esta noción de salud se enmarca en un contexto de paz, de justicia social, de equidad y de la necesidad de un entorno saludable, haciendo hincapié en la prevención.

El estado de salud es el resultado de una construcción tanto individual como comunitaria, en la que, de manera interdependiente, están implicados múltiples factores:

- Los factores asociados a la atención sanitaria que incluyen la cantidad, gratuidad y acceso a los servicios sanitarios, así como la calidad y calidez de los servicios que el personal de salud provee. Así mismo, los **factores de orden socio-medio-ambiental, que incluyen la presión sociocultural, y que son factores externos al propio individuo**.
- Los factores de orden biológico, ligados a la genética y el envejecimiento celular del organismo, y aquellos ligados al estilo de vida de la persona, a las decisiones, conductas, hábitos y actitudes de la persona, con respecto a su salud. Estos son factores que dependen del individuo, pero que están influidos y afectados por los factores de orden externo³.

¹Organización Mundial de la Salud (1998) “Promoción de la Salud. Glosario”. En: www.who.int/hpr/NPH/docs/hp_glossary_sp.pdf Acceso el 17 de febrero de 2010.

²En la carta de Ottawa para la Promoción de la Salud, que es un documento elaborado por la Organización Mundial de la Salud, durante la Primera Conferencia Internacional para la Promoción de la Salud, celebrada en Ottawa, Canadá, en 1986.

³Talavera, M. “El concepto de salud, definición y evolución” en: www.unal.edu.co/.../EL%20CONCEPTO%20DE%20SALUD.doc Acceso 15 de febrero de 2010. Organización Mundial de la Salud (1998) “Promoción de la Salud. Glosario”. En: www.who.int/hpr/NPH/docs/hp_glossary_sp.pdf Acceso 17 de febrero de 2010

Barreras de acceso a la salud como derecho

El estado colombiano reconoce en el artículo 48 de la Constitución, a la salud como un derecho inalienable y fundamental para todas las personas. Para su implementación ha establecido diversos mecanismos y normativas. A través de la Ley 100 establece dos regímenes de aseguramiento: el contributivo y el subsidiado.

No obstante, no todas las personas tienen igual grado de acceso a los servicios de salud, y estar registrado en una EPS por cualquiera de los dos sistemas, no garantiza que se haga efectivo este derecho.

Para hacer plenamente efectivo el derecho a la salud, es necesario desarrollar en los servicios universales, una atención diferencial que reconozca la enorme diversidad de condicionantes sociales y dimensiones tanto externas como internas al sistema de salud, que generan distintas formas de exclusión y que se constituyen en infranqueables barreras de acceso para muchas personas.

Entre las barreras de acceso a la salud más frecuentemente identificadas se encuentran la económica, la geográfica, la laboral, la étnico-racial y la de género. No obstante, y aunadas a las anteriores, la orientación sexual y la identidad de género, pueden constituirse en serios obstáculos para acceder y gozar de servicios de salud confiables, eficientes, cálidos, amigables y humanos.



¿Qué es la orientación sexual?

La orientación sexual se refiere a los deseos sexuales o eróticos de una persona hacia otra y se determina a partir de contrastar el sexo del sujeto con el de la persona deseada.

La orientación sexual puede ser considerada sólo una práctica para algunas personas mientras que para otras puede ser considerada parte central de su identidad.

Las orientaciones sexuales se clasifican como:

- Heterosexual (persona que siente **atracción** hacia el sexo opuesto)
- Homosexual (persona que siente atracción hacia el mismo sexo) Si es mujer se le denomina lesbiana y si es hombre se le llame comúnmente gay
- Bisexual (que siente atracción hacia ambos sexos)

¿Qué es la identidad de género?

El género es una construcción cultural de un conjunto de valores, caracteres, creencias y actitudes que se adjudican o asocian a mujeres y hombres en relación a lo femenino y lo masculino.

La identidad de género es el sentido íntimo de una persona, de ser un hombre, una mujer, masculino, femenino, algo intermedio o algún otro. A las personas que viven en un género diferente del asignado al nacer, habiendo o no recurrido a cirugías y/u hormonas se les denomina transgénero o trans.

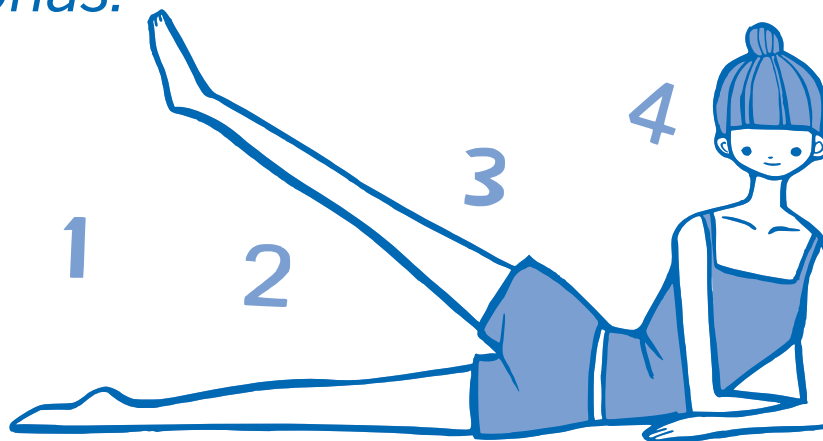
La palabra trans se ha difundido como término sombrilla para referirse a todas aquellas identidades que implican experiencias de tránsito en el género (travestis, transgénero, transexuales y transgeneristas).

¿Qué es LGBT?

Cuando se habla de personas, sectores o población LGBT, usualmente se hace referencia a las siglas de las palabras Lesbianas, Gay, Bisexuales y Trans que alude como un conjunto a un sector social amplio y diverso de personas con orientaciones sexuales distintas a la heterosexual o con identidades de género que no se ajustan a las que se consideran como más comunes o mayoritarias.

Se calcula que las personas lesbianas, gay, bisexuales y trans no son una minoría tan pequeña como se podría pensar, de hecho se calcula que conforman entre un 6 y un 10% de toda la población en el planeta.

En Colombia esto equivale a más de 4 millones de personas.



Esto nos lleva a pensar en varios asuntos sobre la población que asiste a los servicios de salud que proveemos:

- Puede ser que en un porcentaje importante las personas que atendemos diariamente NO sean heterosexuales.
- Los cuerpos que percibimos a simple vista como femeninos o masculinos puede que NO correspondan necesariamente con personas que se identifiquen como hombres o como mujeres. Es decir, puede tratarse de personas trans o con experiencias de tránsito en el género.
- Las características de las personas pueden variar así como la forma en que éstas se identifican respecto a su sexualidad y género a lo largo de su vida, pero sus prácticas (entre las que se encuentran las prácticas sexuales), conllevan implicaciones de orden sanitario, que como personal de salud debemos tomar en cuenta para emitir un buen diagnóstico y tratamiento.



¿Qué barreras existen para las personas LGBT en el acceso a la salud en Colombia?

Durante la última década se han dado importantes avances en la identificación del prejuicio, el estigma y la discriminación basados en la orientación sexual y la identidad y la expresión de género. No obstante, las personas LGBT han enfrentado, a través de la historia y en su cotidianidad, diferentes formas de discriminación y tratos inequitativos y desiguales, en todos los niveles y en todos los ámbitos sociales tanto de orden personal como institucional. El ámbito de la salud no es la excepción.

En los servicios de salud y en todos los momentos de la atención, día a día se cometen diversos actos u omisiones que van desde sutiles hasta brutales expresiones de discriminación, violencia, odio y exclusión, que en muchas ocasiones devienen en daños que ponen en riesgo o acaban con la vida de las personas LGBT.

Un ejemplo de esta situación se observa en el régimen contributivo, a pesar de que en octubre de 2007, la Corte Constitucional falló a favor de una demanda de inconstitucionalidad, interpuesta contra la Ley 100 de 1994, y señaló que **las parejas del mismo sexo tienen el mismo derecho que las parejas heterosexuales, a que el integrante que cotice al Sistema General de Seguridad Social en Salud, registre a la pareja como beneficiaria de los servicios**⁴.

Para poder acogerse a este derecho, las parejas del mismo sexo tienen que vencer los siguientes **obstáculos**:

- Lidar con una infinidad de barreras sociales y culturales para que su unión sea reconocida como tal y por tanto, en algunos casos lidiar con implicaciones tanto a nivel familiar, como laborales y económicas.
- Aún cuando la pareja consiga rebasar todos estos obstáculos, las y los hijos de estas parejas enfrentan serias dificultades para poder ser registrados, pues en Colombia aún no se reconoce el derecho a la adopción, de las parejas del mismo sexo.

Por su parte, en el régimen subsidiado también existen múltiples barreras. Se supone que en este régimen, tiene cabida la población pobre y vulnerable que no cuenta con un ingreso económico que le permita cotizar al sistema. A esta población se le identifica mediante la aplicación de la Encuesta SISBEN (Sistema de Identificación de Potenciales beneficiarios de Programas Sociales).

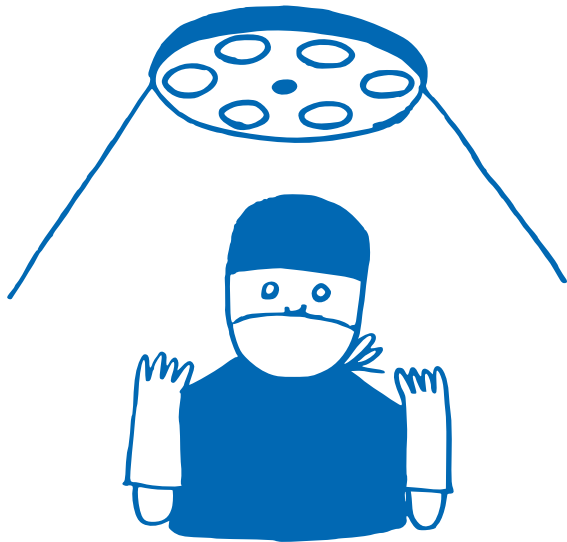
No obstante, entre quienes habitan la calle, existen muchas personas homosexuales y trans. Generalmente, ellas han enfrentado la presión social y situaciones de abuso, amenaza y violencia en sus familias y comunidades y, de esta manera, han sido obligadas a huir y a refugiarse en las grandes ciudades. En muchos casos, estas personas son obligadas a convertirse en habitantes de la calle.

La orientación sexual y la identidad de género no son reconocidas por el SISBEN como condiciones que colocan a la población en alta situación de vulnerabilidad, por lo cual, existe un gran subregistro de esta situación. Sin embargo esto ha sido ampliamente documentado en investigaciones realizadas en todo el mundo. Las personas en situación de calle que mayor vulnerabilidad enfrentan, son las personas jóvenes LGBT y las personas ancianas trans.

Garantizar el derecho a la salud en un estado garantista de derechos como lo es Colombia, no implica tan sólo velar por el acceso a los servicios. **Conlleva además garantizar la calidad y calidez de los servicios provistos en el marco de los derechos humanos. Pues de no hacerlo, derivaría en la violación de una serie de derechos fundamentales como son el derecho a la vida, al respeto a la dignidad e integridad personal y al libre desarrollo de la personalidad, consagrados por la Constitución.**

⁴ Para mayor información consulte www.comohacemos.com

Trato igual vs. Trato diferente: ¿Cómo debo tratar a una persona LGBT?



¿Como me siento cuando no tengo certeza del sexo de una persona a la que atiendo. Ya sea porque no puedo deducirlo a partir de su apariencia o por su nombre?

¿Qué diferencia de trato y atención considero que debo tener con una persona de orientación sexual distinta o que tiene una identidad de género que no corresponde con el sexo biológico reportado en su historia clínica?

¿Qué sentimientos me despierta una persona lesbiana, gay, bisexual o trans?

¿Me resulta incómoda, me molesta, me enoja?

¿Me da miedo, curiosidad, o desconfianza?

Tal vez me resulta divertida o acaso, ¿me produzca rechazo o incluso asco?

¿Cuáles son los modelos de atención que prevalecen en la provisión de servicios de salud para personas LGBT?

A partir de la experiencia de trabajo con diferentes tipos de funcionarios y funcionarias y personas que proveen servicios de salud a lesbianas, gay, bisexuales y trans, es posible identificar con bastante precisión cierto tipo de posiciones o actitudes hacia estas personas o hacia aquellas que son percibidas como tales. **Son actitudes discriminatorias, excluyentes y violatorias del derecho de todas las personas a gozar de la salud y que configuran lo que se denomina “modelos no afirmativos de atención a la salud”.**

Un modelo de atención a la salud puede entenderse como una construcción de un sistema organizado de prácticas e ideas (susceptible de ser replicado) y que cuenta con grados diversos de consenso social para su implementación, validando determinadas prácticas y descartando otras a partir de determinados criterios.

Un modelo de atención a la salud puede sustentarse en una serie de prácticas o ideas excluyentes o discriminatorias y en prejuicios con cierto grado de consenso social, contra los derechos fundamentales de las personas. Por el contrario, también pueden estar sustentados en prácticas e ideas incluyentes, respetuosas de los derechos humanos universales, que celebran la diversidad humana.

A continuación se verán con detalle los modelos de atención no afirmativos. En ellos se pueden identificar las concepciones que prevalecen sobre las personas lesbianas gay bisexuales y trans, y sobre sus derechos y los valores y supuestos que se establecen como principios orientativos y explicativos de los procesos de salud – enfermedad, atención, cura y estilos de vida de las personas LGBT.

Estas concepciones y principios - muchas veces no conscientes y cuyas implicaciones no han sido analizadas-, sustentan y legitiman decisiones sobre el cuerpo y la salud de las personas identificadas como LGBT, que en muchos casos no son explicitados ni analizados, y por tanto se implementan de manera irreflexiva generando severos impactos en la vida y la salud de las personas.

⁵ En el marco del proyecto de formación para personal que brinda servicios de salud realizado en convenio con la gobernación el Cesar y Colombia Diversa en febrero de 2010, se aplicaron cuestionarios a todas las personas que participaron de los talleres en los municipios de Bosconia, San Alberto, Curumani, Aguachica, La Jagua de Ibirico, Codazzi. Las respuestas fueron recuperadas para elaborar este apartado.

Modelos de atención NO afirmativos: Neutralidad – evitación- segregación – “exotización”

El modelo de la “**neutralidad**” parte de considerar que la orientación sexual y la identidad de género de las personas son datos irrelevantes en la provisión de servicios de salud, y que no generan ningún tipo de reacción ni emocional ni actitudinal en quien atiende. Se considera que son una dimensión de la vida personal y sexual que no necesita conocerse para la prestación del servicio.

Este modelo identifica a las personas LGBT como personas **iguales** a las demás, que merecen un servicio de salud **idéntico** al que recibe cualquier otra que acude a solicitar atención. Este modelo de atención se suele referir al trato que se provee como “**el trato normal**”, el que se le brinda a “una persona normal” configurándose de fondo una actitud de indiferencia. Este modelo apela a la **igualdad** en el acceso al derecho a la salud, que tienen todas las personas, pero desdibuja las características particulares y específicas de la persona usuaria, que en muchos casos resultan clave para elaborar una historia clínica adecuada, así como para desarrollar un buen diagnóstico y tratamiento.

El modelo de “**evitación**” es aquel en el que predomina el temor de tratar a la persona consultante, de manera inadecuada, discriminarla o incomodarla. Por no saber cómo tratarla, cómo nombrarla, cómo abordar temas que según se intuye o se sabe, pueden ser centrales porque resultan clave para la atención y tratamiento del problema de salud que le aqueja a la persona consultante LGBT. En el trato se teme ofender o lastimar a la persona y por tanto se eluden temas o preguntas que lleven a ahondar en la sexualidad.

El modelo de la “**segregación**” parte de identificar a las personas LGBT como personas peligrosas, motivo de desconfianza, “de alto riesgo” como personas y en la mayoría de sus conductas o hábitos. Las personas LGBT son consideradas particularmente frágiles en cuanto a su salud mental y susceptibles de adquirir todo tipo de adicciones.

En el trato, quienes actúan desde este modelo, reconocen en la orientación sexual e identidad de género, no sólo un dato relevante para su tratamiento, sino que a partir de él configuran una serie de supuestos acerca de su vida y su calidad moral como personas. De esta manera, estas personas son tratadas con recelo, desconfianza y prevención y, así mismo, resultan incómodas y generan sentimientos de miedo, enojo y hasta de rechazo.

El modelo de la **"Exotización"** parte de una idea caricaturizada de las personas LGBT, en gran medida influida por las imágenes promovidas por los medios masivos de comunicación. Son consideradas personas excepcionales, alegres, frívolas, raras, curiosas y hasta divertidas. El trato busca en un cierto sentido aligerar el tema de la orientación sexual o identidad de género, tomándolo como broma o motivo de risa, a partir de la suposición de que son personas acostumbradas a ser objeto de burlas o a que su vida sexual o afectiva sea pública o tema abierto de conversación sin tanto pudor.

También existe una serie de supuestos acerca de su vida y el tipo de relaciones que establecen, considerando que predomina la informalidad, la promiscuidad y la falta de compromiso en sus vínculos. Son consideradas como unas personas "sin moral" y proclives a tener sexo sin que medie la afectividad. Se les caracteriza como "artistas", "liberales" o que presumiblemente de manera explícita o no, como trabajadores o trabajadoras sexuales.

Detrás de estos modelos se ubican supuestos, **estereotipos e imaginarios** acerca de las personas que se identifican como LGBT o que son percibidas como tales. Así mismo se configura una serie de principios personales y supuestos saberes, que orientan el trato y aquello que se considera importante o no de indagar en la elaboración de la historia clínica, aquello que se cree importante tomar en cuenta en el proceso de diagnóstico, tratamiento y seguimiento

Esto sucede porque...

- En muchos casos no existen criterios claros de atención a personas con identidades de género u orientaciones sexuales no mayoritarias.
- Porque se interpreta de manera arbitraria lo que significa el respeto a la privacidad.
- Porque los lineamientos respecto a la provisión de servicios apenas consideran rutas de atención y necesidades específicas para hombres y para mujeres, pero generalmente no están diseñados para tomar en cuenta las implicaciones y necesidades asociadas a la identidad de género y la orientación sexual de las personas.
- Hay un temor generalizado a preguntar pues se teme no saber cómo actuar, reaccionar o responder como profesional de la salud.

¿Cómo debe ser un modelo afirmativo de atención y provisión de servicios para personas LGBT?

- Debe partir de una visión integral de la salud, con una mirada a la atención longitudinal no sólo relativa al proceso de salud-enfermedad, sino a todo el ciclo de vida y en todos los niveles de atención, integrando tanto los aspectos asistenciales como preventivos.
- Debe establecer lineamientos claros para la provisión de servicios de salud de primer, segundo y tercer nivel, dirigidos a personas lesbianas, gay, bisexuales y trans o con experiencias de tránsito en el género u orientaciones sexuales no mayoritarias: Esto implica reconocer que se trata de una población con problemáticas de salud comunes a toda la población, pero también específicas, que están relacionadas con sus experiencias de vida, hábitos y condiciones sociales particulares y que por tanto requieren de tratamientos diferenciados más no excluyentes, para poder garantizar su acceso real a la salud.
- Debe garantizar la deconstrucción y transformación de los supuestos y prejuicios sociales sobre las personas homosexuales, bisexuales y trans, tanto en el personal que provee los servicios, así como en general en las políticas y normatividad institucionales: Esto se logra dimensionando el impacto que tiene la discriminación y violencia en la calidad de vida, salud y bienestar de las personas LGBT, tanto a nivel físico, como psicológico y social y en el goce pleno de sus derechos humanos y en los impactos a mediano y largo plazo que esto tiene para el detrimento de la calidad de vida.
- Debe asegurar la protección y respeto a la confidencialidad y privacidad de la información en todos los niveles de atención: no sólo en la atención directa a la persona usuaria sino además, en el manejo que se hace de la información obtenida.
- Debe garantizar que los materiales de registro, divulgación de servicios, información general o temática en todos los niveles de atención (hospitales, clínicas, laboratorios, consultorios, etc. que prestan el servicio de salud), reconozcan la diversidad sexual y de género y los diferentes tipos de familias que existen: tanto en los textos como en las imágenes que estos contengan.

- Debe promover el establecimiento de relaciones de colaboración y trabajo conjunto con las organizaciones LGBT que existen en la ciudad o país, abriendo canales de intercambio de información, o considerándolos como espacios para referencia de casos que requieran de los servicios o información que estos grupos proveen.

- Debe garantizar la actualización profesional del personal prestador de servicios de salud sobre las problemáticas de salud de las personas LGBT y garantizar que exista personal capacitado para brindar servicios de salud amigables y especializados para personas LGBT en todos los niveles de atención: primaria, secundaria y terciaria.

Para esto es necesario:

- La creación de programas de formación específicos o que incluyan áreas de formación que aborden esta temática dentro de la carga curricular obligatoria en las carreras de ciencias de la salud, psicología, psiquiatría, enfermería, trabajo social, terapia.

- Establecer criterios de cualificación y evaluación profesional que conlleven la formación en el manejo y atención a personas LGBT y que se reconozcan como criterios de cualificación profesional.

- Que se provean programas de formación continua y especialización profesional para prestadores y prestadoras de servicios de salud en todos los niveles de atención.

- Que se sancione cualquier acto o expresión discriminatoria hacia personas LGBT directas o indirectas, por parte del personal que brinda atención a todos los niveles, dentro del centro de trabajo.

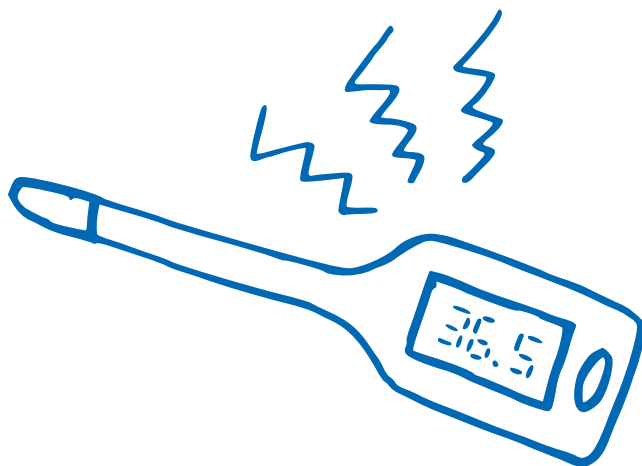
- Que se creen grupos de estudio o discusión dentro de las instituciones de salud para aprender a manejar casos de personas LGBT con los cuales no se tenga la experiencia necesaria.



¿Cómo debo proceder frente a una persona usuaria LGBT o que percibo puede tener una orientación sexual o identidad de género no mayoritaria?

- Al solicitar información, debo plantear **preguntas abiertas** que me permitan indagar lo concerniente a las conductas sexuales de la persona y centrarme en forzar que la persona defina su identidad sexual o genérica.
- Evitar emitir **juicios de valor** o hacer generalizaciones o comentarios discriminatorios o bromas acerca de las personas LGBT.
- **Evitar sacar conclusiones anticipadas acerca de la identidad sexual o de género de la persona usuaria o de su comportamiento sexual o de su salud o motivo de consulta a partir de su apariencia.** Debo abrir el espacio, construir la confianza y permitir que la persona manifieste por sí misma sus problemas o preocupaciones.
- **Debo responder de manera positiva cuando las personas me revelen su orientación sexual** o identidad de género, pero no debo forzar a que una persona lo manifieste.
- **Debo reconocer la complejidad de “la salida del closet”⁶** No hay una sola forma de hacerlo: esto depende de muchos factores sociales, de historia de vida, contexto histórico-geográfico, familiar, redes sociales, aliados o aliadas, etc. y sólo la propia persona debe decidir cuándo es el momento adecuado para ella.
- Debo subrayar que el servicio que brindo garantiza el **respeto** por la persona y la **confidencialidad** de la información.
- Debo recordar y recordarle a la persona que a partir del fallo de la corte, **las parejas del mismo sexo tienen los mismos derechos que las heterosexuales**, a la entrada para visitas y a proveer cuidados, siendo reconocidas como familiares directos de la persona hospitalizada. Por ello, frente a una situación de internamiento debo promover que los protocolos sean modificados en este sentido y como personal de la salud debo facilitar este proceso.

- En los casos de parejas del mismo sexo no registradas como parejas de hecho, debo recomendar a la persona usuaria que brinde por escrito una **declaración expresa** de una persona que se identifique cómo contacto en caso de emergencia, pudiendo detallar o no si se trata de su pareja. Esto puede coadyuvar a que en una situación de hospitalización o emergencia la persona designada pueda visitarla o proveer cuidados, sin tener que enfrentar obstáculos por los protocolos de visita restringidos a familiares directos aún cuando estos consideren a las parejas de hecho del mismo sexo. Esto también aplica para las situaciones de autorización para tomar decisiones cuando la persona usuaria esté inhabilitada para hacerlo.
- Trata de identificar colegas en los diferentes niveles de atención, con formación, experiencia y sensibilidad para la atención de personas LGBT a fin de conformar una especie de red informal de contactos a los cuales puedas remitir o recomendar los casos de personas LGBT que se te presenten.



⁶ Forma coloquial que se utiliza para referirse al acto de reconocer frente a otro/as, la orientación sexual o la identidad de género no mayoritarias, que se mantenían ocultas por temor a la sanción, violencia y exclusión social, en el ámbito familiar, laboral, de amistad, etc.

Aspectos clave para el bienestar y la salud de las personas LGBT

En este apartado detallaremos algunos aspectos clave a tomar en cuenta como personal que presta servicios de salud cuando se trate de personas lesbianas, gay, bisexuales y trans.

Hay un gran debate sobre la conveniencia de tener servicios especializados y segregados para la población LGBT. Colombia Diversa parte de la premisa de que los servicios de salud universales deben ser capaces de brindar servicios respetuosos, amigables y sensibles, a las personas LGBT.

Aspectos generales

Es importante destacar que si bien las personas LGBT comparten con las demás mujeres y hombres los problemas de salud que más frecuentemente se presentan en cada momento del ciclo de vida, la literatura científica demuestra que existen tasas más altas de ciertas afecciones en este sector social en general y en cada uno de ellos en lo particular.

Consumo de Alcohol, tabaco y sustancias adictivas

La comunidad LGBT tiene una de las más altas tasas de tabaquismo entre los sectores sociales denominados comúnmente como minorías. Esto sucede por hábitos de consumo de tabaco y alcohol asociados al manejo del estrés, y sufrimiento emocional asociado a un contexto social adverso, formas de socialización dentro de sus grupos de referencia. Si bien las personas LGBT son quienes están en mayor riesgo de tener problemas de uso de alcohol y sustancias, en comparación con las personas que no son LGBT, es difícil encontrar programas de tratamiento específico para ellas, que tomen en consideración las dificultades asociadas con la violencia y discriminación enfrentadas, en las motivaciones de estas prácticas de consumo.

Violencia intrafamiliar

Se estima que una de cada cuatro personas LGBT experimentan abuso por parte de los miembros de sus familias de origen, por sus parejas o por parte de exparejas. Muchas de ellas evitan reconocer públicamente el abuso del que son objeto, por el miedo, la vergüenza o las implicaciones reales o percibidas que esto puede tener para sus vida, salud y seguridad personales (Henderson L., 2003).

La violencia **intrafamiliar** de pareja es tan común en lesbianas, gay y trans como lo es en las relaciones de pareja heterosexuales. No obstante es poco manifiesta por “el closet” lo cual contribuye a la invisibilidad de esta situación y evita que se pueda intervenir de la forma habitual en que se hace en personas heterosexuales o incluso desde un enfoque especial.

En algunos casos la conducta violenta se percibe como un resultado legítimo, como una especie de castigo por su orientación sexual, o un problema personal que deben asumir y manejar en privado y en silencio, ya que si lo comparten no deben esperar una respuesta de apoyo o de solidaridad.

Cuando la familia de origen tiene problemas para aceptar la orientación sexual de la víctima, esta persona LGBT tiende a hacerse responsable de la situación de violencia que vive, atribuyéndola a su condición o a elementos circunstanciales. De esta manera, se incrementa su grado de vergüenza y culpabilidad, se vuelve aún más compleja su situación y se vulnera y se limita su capacidad de agencia. Las redes sociales débiles producto de la marginación o de la exclusión social asociada a su “salida del clóset”, resultan en un soporte profundamente limitado o nulo, frente a situaciones como por ejemplo de violencia que se puedan dar entre las parejas del mismo sexo.

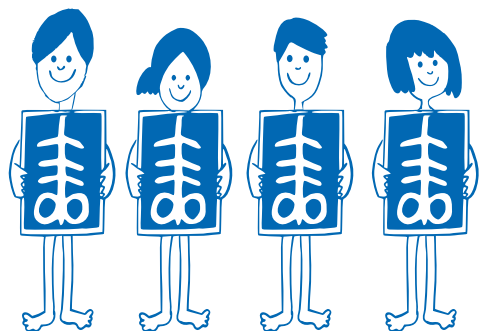
Un factor agravante puede ser generado por el entorno familiar de la víctima que, al tener conocimiento de la situación de violencia doméstica que vive, la relacione causalmente con su orientación sexual y la de su pareja maltratadora. Dependiendo de la manera como la familia de la víctima asuma, comprenda, comparta o tolere su orientación sexual, así será su respuesta ante el maltrato que sufre.

Otro agravante es la falta de apoyo institucional frente a la situación de violencia, así como frente al gran desconocimiento, la falta de eficacia y disponibilidad por parte de quienes prestan servicios de atención a la violencia doméstica. No se cuenta con este apoyo para mejorar la situación de las víctimas, debido a la preponderancia de una actitud discriminatoria al abordar este problema.

Lo anterior en parte sucede, porque los funcionarios/as públicos desconocen los avances legales sobre protección contra la violencia intrafamiliar que ahora también deben incluir a las parejas del mismo sexo ⁷.

⁷ Para mayor información visite www.comohacemos.com

Adolescentes y Jóvenes LGBT



La adolescencia y la juventud, como categorías producto de la modernidad, contienen una serie de componentes que las hacen sumamente complejas, sobre todo para aquellos sujetos a los cuales aluden. Estos nuevos sujetos sociales atraen sobre sí múltiples discursos disciplinares (tanto de la medicina, la psicología, la sociología y la antropología entre otros), los cuales se han centrado en explorar y analizar principalmente los aspectos considerados como “problemáticos” y han instrumentalizando diversas estrategias medicalizadoras y patologizantes y homogenizantes, suponiendo que es un sector social con características, necesidades, visiones o condiciones de vida

iguales o que pueden ser homologadas como periodo de vida (biológicamente determinado) y por tanto se pueden plantear estrategias transculturales y generales para esta población.

De alguna manera la adolescencia y la juventud como objeto de control, monitoreo y vigilancia, son expresiones privilegiadas de la manera como la sexualidad es utilizada como mecanismo para el ejercicio del poder y control sobre los cuerpos y las subjetividades, en particular de aquellos a quienes se les identifica como incipientes “sujetos sexuales en riesgo”. En este sentido, las personas adolescentes y jóvenes LGBT pueden enfrentar serias barreras sociales, tensiones y conflictos.

En estudios recientes se ha documentado que cada vez más gente joven está recociéndose como LGBT y a edades cada vez más tempranas. Las investigaciones sobre jóvenes LGBT han demostrado además que se encuentran en un importante riesgo de salud por el aislamiento, el miedo, el estigma, el proceso angustiante de la “salida del closet”, el acoso y el rechazo familiar, (D’Augelli, A. R., Hershberger, S. L., & Pilkington, N. W. (1998) y Grossman, A. H., D’Augelli, A. R., Salter, N. P., & Hubbard, S. M. (2005)).

Lo anterior puede acarrear graves problemas de salud y en particular de salud mental. Se ha documentado que la gente joven LGBT es más propensa al intento de suicidio durante la adolescencia, en comparación a sus pares heterosexuales. Además, están seis veces más en riesgo de adicciones o de enfrentar problemas de ansiedad y depresión, los cuales se han identificado como dos importantes factores de riesgo en el intento de suicidio. Las y los adolescentes que sufren acoso o daño psicológico y físico por su orientación sexual o identidad o expresión de género presentan una imagen corporal pobre y desórdenes de la alimentación. Sufren por sentirse diferentes, por no poder explicar lo que les sucede, y se sienten culpables, avergonzados y confundidos.

Adultos/as mayores LGBT

Las personas ancianas no sólo experimentan las mismas dificultades o problemas de salud que sus homólogas heterosexuales o no trans, pero además muchas de ellas han vivido innumerables situaciones de exclusión y discriminación basada en la orientación sexual o identidad de género. Crecieron en un tiempo donde se contaba con muy pocos modelos positivos asociados a la identidad sexual o genérica no mayoritaria, y en muchas ocasiones crecieron siendo considerados enfermos, desviados o criminales. Todo esto genera que la mayoría de las personas ancianas LGBT tengan un enorme temor de dar a conocer su identidad en el contexto de los servicios de salud.

La soledad, el aislamiento, la invisibilidad, la falta de apoyo y de seguridad social (no se ven como beneficiados de las recientes reformas legales de aseguramiento de la pareja), conllevan procesos de acelerado deterioro físico, mental y emocional.

Adopción, paternidad, maternidad y reproducción asistida

Existe poco reconocimiento y apoyo a las personas, parejas o familias LGBT en particular aquellas familias que buscan acceder a métodos de reproducción asistida, maternidad, subrogada, adopción o aseguramiento de los hijos e hijas, que a menudo se enfrentan a barreras de tipo social, médico y legal y prejuicios acerca de las implicaciones que tiene para un infante tener padres o madres homosexuales o trans.

La adopción y la reproducción asistida suelen estar limitadas a personas casadas heterosexuales y a no ser considerados como servicios dentro del plan básico de atención a la salud, lo que conlleva costos altos que en muchos casos no pueden ser cubiertos, todo lo cual, hace de esta una experiencia sumamente estresante y con impactos fuertes en el bienestar y estabilidad de estas familias.

Finalmente los obstáculos frente a la adopción conjunta por parte de parejas del mismo sexo y/o la imposibilidad de que el padre o madre no biológicos, puedan adoptar los hijos/as de sus parejas del mismo sexo, genera un déficit de protección de estos niños/as frente a niños/as de familias heterosexuales. Así mismo, esta situación genera un sinnúmero de tensiones, y obstáculos que afectan la salud física y emocional de todos los integrantes de la familia conformada por parejas del mismo sexo.



Aspectos específicos

Salud de mujeres lesbianas y bisexuales

Además del rechazo y la discriminación por su orientación sexual, las mujeres lesbianas y bisexuales, en el contexto latinoamericano, afrontan también la pobreza, la exclusión y la falta de conocimiento acerca de sus problemáticas particulares relativas a salud.

Un **estudio realizado por el Lesbian Community Cancer Project en EEUU** mostró que casi el 25% de las lesbianas dijeron que **evitaban consultar a un médico o médica debido a experiencias negativas previas**. Cuando la usuaria lesbiana es muy joven su vulnerabilidad se multiplica, dada la desinformación; la dependencia económica, cuando esta todavía existe; o sus limitaciones económicas y cuando además el entorno social es hostil respecto a su orientación sexual.

Problemas asociados a los/as prestadores de servicios de salud

Mitos en cuanto a la salud de las lesbianas	Respecto a que: • En el acto sexual lésbico no hay posibilidades de transmisión de infecciones. • Las lesbianas no tienen verdadero contacto sexual, por tanto no tiene tanto riesgo de contraer ITS. • Las lesbianas o mujeres que tienen sexo con mujeres, no tienen contacto sexual con hombres. • Las lesbianas no quieren ser madres, pues para esto sólo deben tener relación con hombres
Desinformación	• Se omite la revisión en zonas que pueden acoger infecciones virales bacterianas como son ingles, pliegues de senos y nalgas, por ejemplo.
	• Se desconoce el tipo de ITS que son transmisibles en las relaciones sexuales entre mujeres.
Discriminación del personal de salud	• Las lesbianas consultan menos (que las heterosexuales) debido a que se sienten incómodas revelando su preferencia sexo-afectiva a profesionales de la salud. • La discriminación en los servicios de salud, conduce a un menor acceso a la detección temprana y el tratamiento

Problemas asociados con la conducta y percepción que las lesbianas tienen de los servicios de salud

Se realizan menos exámenes ginecológicos de rutina	Porque no requieren anticonceptivos ni atención prenatal con la misma frecuencia que las heterosexuales, lo que implica menores posibilidades de detección temprana de cánceres cervical, uterino y ovárico.
Evitan las visitas de prevención de la salud	Exámenes pélvicos, toma de PAP cervical, exámenes de mama y mamografías lo que conduce a diagnósticos tardíos. Tienen la percepción de un riesgo más bajo dada su orientación sexo-afectiva
Temor	Omitir hablar de su orientación y prácticas sexuales durante la consulta conlleva que les administren métodos anticonceptivos que no requieren o el tratamiento no contempla a la compañera o compañeras sexuales dificultando así los tratamientos y aumentando las posibilidades de re-infecciones.
Limitaciones económicas	Disponen de menores recursos económicos ya que carecen del beneficio de un salario masculino superior y de la posibilidad de compartir el seguro médico con su pareja
El silencio sobre su vida sexual genera errores en las prescripciones	Omitir hablar de su orientación y prácticas sexuales durante la consulta conlleva que les administren métodos anticonceptivos que no requieren o el tratamiento no contempla a la compañera o compañeras sexuales dificultando así los tratamientos y aumentando las posibilidades de re-infecciones.



Caracterización de los problemas más frecuentes de salud en contraste con las mujeres heterosexuales

Condición física y estilos de vida saludables	Investigaciones confirman que las lesbianas tienden a practicar menos ejercicio físico y a tener un mayor índice de masa y grasa corporal que las mujeres heterosexuales. La obesidad es asociada con un incremento en el riesgo de afecciones cardíacas, cáncer y muerte prematura, por lo que se requiere la promoción de la práctica de ejercicio y alimentación más saludables.
Osteoporosis	Las tasas de riesgos de osteoporosis en lesbianas no han sido bien caracterizadas aún, pero existe una relación entre déficit de calcio y sobrepeso, consumo de tabaco y alcohol, prácticas que están asociadas a la prevalencia de dicha enfermedad. Es necesario practicar densitometrías de rutina y la ingesta de complementos nutricionales para prevenir fracturas.
Corazón	El tabaco y la obesidad son los mayores riesgos de las lesbianas, en la posibilidad de sufrir problemas cardíacos. Así mismo, todas las lesbianas necesitan también un examen clínico anual donde se mida su presión sanguínea, colesterol, diagnóstico de diabetes y se discuta el tema de hacer ejercicio. La prevención de enfermedades cardíacas que mata al 45% de las mujeres, debería ser suficiente para hacer una visita médica.
Uso de drogas y consumo de tabaco y alcohol	Diversas investigaciones indican que el consumo de drogas legales e ilegales es más frecuente en mujeres lesbianas que en heterosexuales. Estas prácticas pueden estar asociadas a modelos de socialización, o la denominada "cultura de bar", pero en muchos casos están relacionadas directamente con mecanismos o vías de escape y manejo del estrés la tensión. Este tipo de hábitos de consumo están asociados con mayores probabilidades de desarrollar cáncer, problemas cardíacos y enfisema pulmonar.
Depresión y ansiedad	Las lesbianas experimentan con frecuencia estrés crónico por discriminación homofóbica. Este estrés está asociado con la necesidad de ocultar su orientación sexual en la cotidianidad, la perdida de redes sociales o el aislamiento causado por haber asumido su orientaciónsexual.

Salud sexual	Ser lesbiana o tener relaciones sexuales con otra mujer no protege de las ITS: • La gonorrea y la clamidia pueden transmitirse al compartir juguetes sexuales • La vaginosis bacteriana (VB) y las infecciones por levadura (candidiasis) pueden transmitirse sexualmente entre mujeres • El herpes y las verrugas genitales son extremadamente comunes en todas las personas sexualmente activas
Cáncer	Las lesbianas tienen mayor riesgo de desarrollar algún tipo de cáncer ginecológico pues con frecuencia eluden la visita anual al ginecólogo para no tener que someterse a examen pélvico, toma de PAP y examen de mamas. Estos exámenes podrían facilitar una diagnosis temprana asociada con una tasa mayor de efectividad en el tratamiento y curación del cáncer. Las lesbianas tienen la mayor concentración de factores de riesgo para el cáncer de seno con respecto a las mujeres en general, dado que no se realizan mamogramas rutinarios, auto-exámenes de seno o exámenes médicos de seno, el cáncer no es diagnosticado a tiempo.
Barreras de acceso a métodos de reproducción asistida	No hay servicios formales dentro del sistema de salud Colombiano que provean tratamientos para parejas del mismo sexo que deseen tener hijos/as. Las actitudes y el trato pueden resultar negativos y discriminatorios para aquellas mujeres que expresan el deseo de ser madres como pareja del mismo sexo. En ocasiones, estas mujeres se someten a tratamientos simulando que lo hacen solas, lo cual excluye del proceso a sus parejas, situación que puede generar depresión, estrés y angustia en ambas personas⁸.



⁸ En Colombia una mujer puede hacerse tratamientos de reproducción asistida sin ninguna limitación legal por su orientación sexual. Si esta mujer vive con una pareja de su mismo sexo, aunque esté reconocida legalmente para muchos otros derechos, en este caso el hijo no será considerado como de la pareja, sino que será exclusivamente de quien se haga el tratamiento. Quiere decir que este hijo/a no recibirá beneficios legales de la pareja de su mamá biológica, aunque en la realidad sean una familia, convivan y creen lazos emocionales y afectivos.

Desde 2005 en Suecia, los servicios de reproducción asistida están disponibles para parejas de lesbianas en los hospitales públicos, para poder calificar para gozar de este servicio, las lesbianas requieren demostrar que están registradas como pareja o convivientes. Así mismo la pareja de la mujer que recibe el tratamiento, debe presentar un consentimiento por escrito dando su autorización para ser reconocida legalmente como madre.

Salud de hombres gay y bisexuales

Sin duda los hombres gay y los bisexuales comparten los mismos problemas de salud que los hombres heterosexuales. No obstante, existen algunas singularidades en sus afecciones de salud, que suelen limitarse de manera errónea al VIH y al SIDA. Configuran un cuadro muy particular, la violencia homofóbica y el abuso que ellos enfrentan, asociados a su orientación o práctica sexual, el estrés, el abuso en el consumo de alcohol, las drogas y las prácticas sexuales de riesgo, además de la escasa asistencia médica, que registran todos los hombres, en general.

Si bien es cierto que la investigación sobre la salud no relacionada con ITS y VIH en esta población es notablemente limitada, existe documentación que da cuenta de distintas problemáticas específicas que se detallan a continuación.

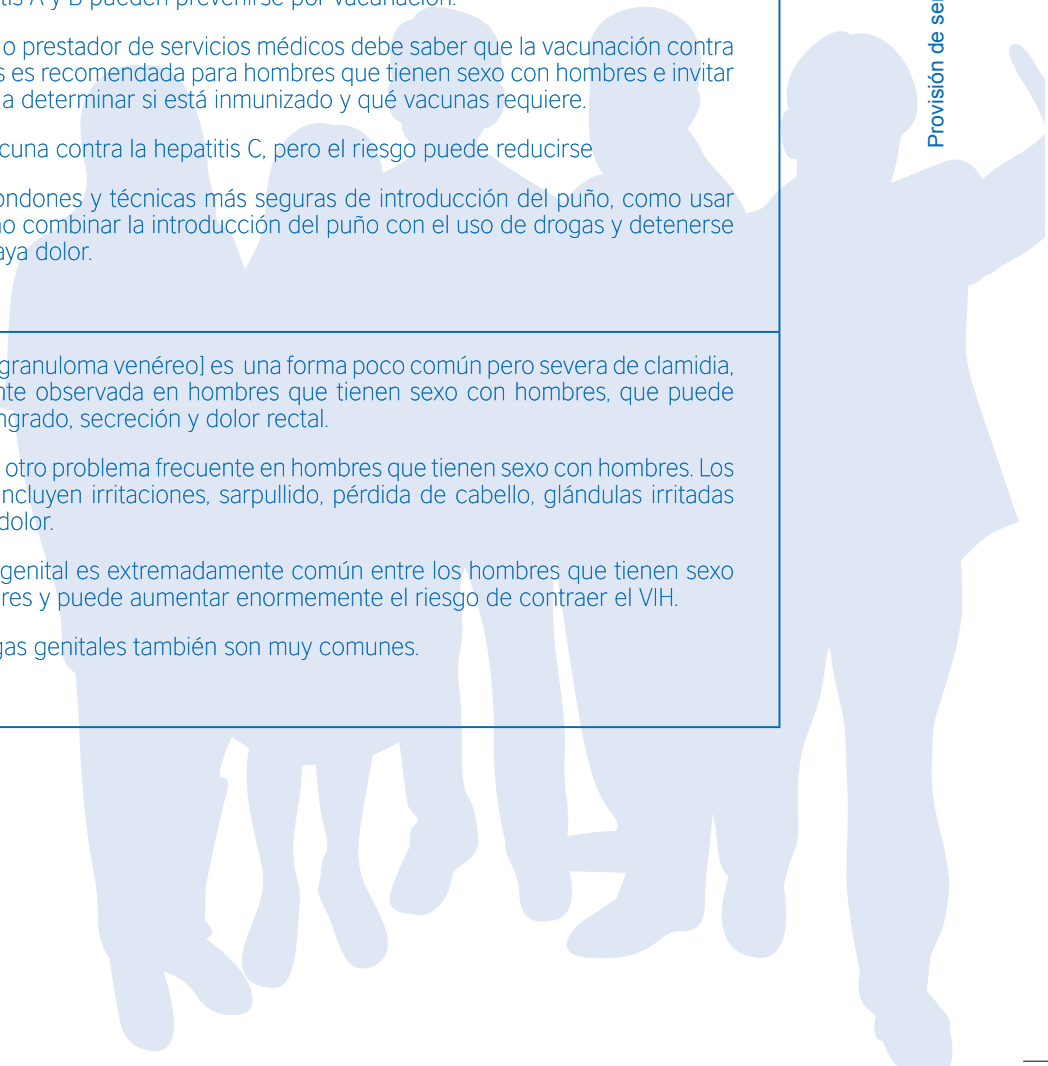
Problemas asociados a las y los prestadores de servicios de salud

Estereotipos sobre las afecciones de salud	Usualmente se percibe que los problemas de salud de los hombres gay, bisexuales y, en general, aquellos que tienen sexo con otros hombres, están limitados a afecciones sexuales.
Temor a preguntar	El personal médico a menudo teme lidiar con preguntas o dudas relativas a la sexualidad en usuarios gay o bisexuales pues temen avergonzarlos con sus preguntas o por no saber cómo responder.
Inapropiada oferta de servicios	Omitir hablar de su orientación y prácticas sexuales durante la consulta conlleva que les administren métodos anticonceptivos que no requieren o el tratamiento no contempla a la compañera o compañeras sexuales dificultando así los tratamientos y aumentando las posibilidades de re-infecciones.
Limitaciones económicas	La falta de provisión de servicios junto con la falta de documentación de las dificultades que enfrentan los hombres para hablar de su orientación o práctica sexual, tiene serias implicaciones para la salud sexual de los usuarios LGBT y puede resultar en una inapropiada oferta de servicios para este sector social.

Caracterización de los problemas más frecuentes de salud en contraste con los hombres heterosexuales

Condición física	En la cultura de los "osos" (hombres de contextura gruesa y con abundante vello corporal) prevalece una valoración de la masa corporal lo cual acarrea riesgo de sobrepeso con las consecuentes problemáticas asociadas a esto. Existe una subcultura de gay o bisexuales que por el contrario manifiestan una práctica de sobre-ejercitación y culto al cuerpo, acompañada del uso de esteroides. En ocasiones esto además conlleva trastornos de la alimentación y el uso de implantes de silicona en pecho y glúteos que son poco monitoreados médicamente.
Salud sexual	LGV [Linfogranuloma venéreo] es una forma poco común pero severa de clamidia, mayormente observada en hombres que tienen sexo con hombres, que puede causar sangrado, secreción y dolor rectal. La sífilis es otro problema frecuente en hombres que tienen sexo con hombres. Los síntomas incluyen irritaciones, sarpullido, pérdida de cabello, glándulas irritadas con o sin dolor. El herpes genital es extremadamente común entre los hombres que tienen sexo con hombres y puede aumentar enormemente el riesgo de contraer el VIH. Las verrugas genitales también son muy comunes.
VIH-SIDA	Las infecciones por VIH en hombres que tienen sexo con hombres se están incrementando, especialmente en menores de 25 años de edad. Se calcula que alrededor del 25% de las personas infectadas con el VIH no saben que son portadoras. Por ello, es importante no sólo practicar la prueba de Elisa para detectar si es portador del virus, sino además brindar recomendaciones de protección para él y su compañero o compañeros sexuales y reiterar la importancia del uso de condón. Para quienes son portadores o viven con VIH, deben estar dirigidas recomendaciones de cuidados secundarios relativos al mantenimiento de hábitos que contribuyan a mantener buenas condiciones de salud, a largo plazo.
Limitaciones económicas	Disponen de menores recursos económicos ya que carecen del beneficio de un salario masculino superior y de la posibilidad de compartir el seguro médico con su pareja.
	Las hepatitis A, B, y C pueden todas transmitirse sexualmente en hombres que tienen sexo con hombres.

Hepatitis	La hepatitis A puede transmitirse por contacto oral-anal. La hepatitis B puede transmitirse por sexo anal. La hepatitis C puede transmitirse por sexo anal o por introducción del puño en el ano (en inglés denominado fisting), y es más común en personas infectadas con el VIH. Las hepatitis A y B pueden prevenirse por vacunación. El médico o prestador de servicios médicos debe saber que la vacunación contra la hepatitis es recomendada para hombres que tienen sexo con hombres e invitar al usuario a determinar si está inmunizado y qué vacunas requiere. No hay vacuna contra la hepatitis C, pero el riesgo puede reducirse usando condones y técnicas más seguras de introducción del puño, como usar guantes, no combinar la introducción del puño con el uso de drogas y detenerse cuando haya dolor.
Cáncer	LGV [Linfogranuloma venéreo] es una forma poco común pero severa de clamidia, mayormente observada en hombres que tienen sexo con hombres, que puede causar sangrado, secreción y dolor rectal. La sífilis es otro problema frecuente en hombres que tienen sexo con hombres. Los síntomas incluyen irritaciones, sarpullido, pérdida de cabello, glándulas irritadas con o sin dolor. El herpes genital es extremadamente común entre los hombres que tienen sexo con hombres y puede aumentar enormemente el riesgo de contraer el VIH. Las verrugas genitales también son muy comunes.



Salud de las personas Trans

Como ya se mencionó, trans es una categoría sombrilla que se usa para referirse a todas aquellas identidades que implican experiencias de tránsito en el género (travestis, transgénero, transexuales y transgeneristas). Implica transiciones en la identidad de género tanto en hombres, como en mujeres.

Además de compartir con el resto de la población las necesidades de salud generales a toda la población, las personas trans tienen necesidades particulares dependiendo del tipo de transición que han hecho, el contexto socioeconómico en el que se mueven y las dificultades y problemáticas que en ese proceso han ido sorteando.

La mayoría han tenido dolorosas historias, de abuso físico y psicológico dentro de sus familias y fuera de ellas.

Quienes han vivido en situación de calle o que realizan trabajo sexual comúnmente enfrentan situaciones de abuso policial, violencia física, sexual y psicológica que deja graves secuelas y que pocas veces son atendidas. En esta población, es común encontrar personas con procesos de deterioro físico profundo asociado a la desnutrición, la falta de atención a enfermedades crónicas o degenerativas y el uso de implantes en mal estado o de productos inyectables para moldear o modelar la figura, que van desde aceite mineral, parafina, silicona industrial o retinol. Estos procesos de deterioro pueden acarrear incluso la muerte o la inmovilidad permanentes.

Problemas asociados a las y los prestadores de servicios de salud

Muchos factores resultan en un menor acceso a los servicios de salud y a la atención preventiva para las personas trans:

Falta de sensibilidad	Falta de sensibilidad del prestador o prestadora de servicios de salud y de educación sobre temas relativos a las personas transgénero.
Limitaciones del sistema de salud	Para poder hacer sus transiciones a nivel clínico, las personas trans requieren en Colombia de ser diagnosticados con un desorden de la identidad de género, emitido formalmente por un o una psiquiatra. Ante esta dificultad, enfrentan respuestas negativas, dilaciones, burlas y maltratos por parte del personal de salud.
Vacíos de política pública y regulación sobre cuestiones trans	No hay una política nacional formal para la atención de personas trans en Colombia. Esto hace que estén supeditadas “al azar y la suerte” de encontrar un proveedor de servicios de salud que entienda medianamente sus necesidades y problemáticas.
Falta de información	Falta de información sobre las necesidades de salud y entrenamiento formal sobre cuestiones de salud transexual para personal médico y de enfermería.
Falta de rutas de atención	Dificultad de entender desde el primer nivel las necesidades particulares de las personas trans y por tanto hay una errónea referencia a servicios de segundo y tercer nivel.
Falta de especialistas	La ausencia de una persona especialista en salud transgénero para supervisar la adecuación de servicios y rutas de atención para personas trans.

Problemas asociados con la conducta y percepción que las personas trans tienen de los servicios de salud

Temor a la discriminación y abuso	Temen ser discriminados/as y agredidos/as por el personal a partir de tener una historia de abusos y maltrato e instancias de provisión de servicios de salud.
Falta de cobertura en salud	Muchas personas trans no cuentan con seguro de salud ni con empleo. Quienes logran tener seguro de salud, enfrentan con frecuencia que muchas de sus necesidades no están cubiertas por los seguros.
Temor a ser expuestos	Incomodidad frente a un potencial examen físico y con el ser expuestos públicamente frente a un equipo de profesionales de la salud.
Temor a revelar su identidad	Muchas personas trans se rehúsan a revelar su identidad o el uso que hacen de hormonas, lo cual puede conducir a que no reciban una atención apropiada. Desafortunadamente, el revelar la identidad de género o el uso de hormonas, puede conducir también a la discriminación y a un tratamiento inapropiado.
Múltiple Discriminación	Enfrentar múltiple discriminación cuando además la persona trans se identifica como homosexual, lesbiana, gay o bisexual o pertenece a alguna minoría étnica o vive con algún tipo de limitación física o pertenece a un estrato económico bajo.
Limitados servicios de apoyo psicosocial	Limitados servicios de apoyo psicológico calificado para personas trans, para sus familias y terceras personas significativas.
Limitado número y calidad de especialistas	Limitada disponibilidad de cirujanos, cuidados post operatorios, endocrinólogos, psiquiatras calificados.
Costos exorbitantes	Costos exorbitantes de tratamientos no considerados en el POS que son esenciales para las personas trans.

Caracterización de los problemas más frecuentes de salud en personas trans

Salud Cardíaca	El efecto de las hormonas en la salud cardíaca no está suficientemente comprendido, pero hay razones para preocuparse con el estrógeno y la testosterona.
Salud mental	Aislamiento social, violencia física, rechazo familiar, temor y estigmatización contribuyen a cuadros de depresión, ansiedad autocastigo, suicidio y abuso de sustancias.
Transición de hombre a Mujer: Mujer trans	• Hormonas (estrógeno) • Bloqueadores andrógenos • Aumento de mamas (implantes) • Vaginoplastia y labioplastia • Orquiectomía • Afeitado de tráquea • Reducción de huesos faciales • Rinoplastia
Transición de mujer hombre: hombre trans	• Hormonas (testosterona) • Masculinización del pecho • Histerectomía, salpingo-ooforectomía • Faloplastia • Metoidioplastia • Vaginectomia • Escrotoplastia • Uretroplastia • Faloplastia • Prótesis testiculares

Terapia Hormonal
de género cruzado

Terapia hormonal de género cruzado – MAH Trans

Andrógenos – inyectables: Testosterona (cipionato o enantato)

Andrógenos – otros: Testosterona (Androgel, Androderm, Testim, Striant, etc.)

Terapia hormonal de género cruzado – HAM Trans

- Estrógenos inyectables
- Estrógenos transdérmicos
- Estrógenos orales: Estradiol (Estrace) Espironolactona

[Anti-Andrógeno]

- 5- α
- Inhibidores de reductasa: Finasterida (Proscar, Propecia), Dutasterida, (Avodart)
Flutamida (Eulexin)

CONSULTORIO



Efectos de la terapia estrogénica y anti-andrógena De hombre a mujer trans	Efectos deseados de la terapia estrogénica • Desarrollo de mamas • Disminución del vello corporal • Reducir, detener o revertir la pérdida de pelo androgénico • Suavización de la piel • Efectos de la terapia estrogénica • Redistribución de grasa a un hábito ginecoide (menor cintura, caderas más amplias) • Reducción de la masa muscular de la parte superior del cuerpo y fuerza • Sentido psicológico de bienestar • Ningún efecto en pelo de la barba • Efectos de la terapia estrogénica Cambios genitales (castración química): • Atrofia Testicular • Reducción de tamaño del pene • Disminución en la frecuencia y fuerza de las erecciones • Disminución en el volumen y contenido del semen • Reducción del tamaño de la próstata	Efectos Adversos • Tromboembolismo, • Mayor riesgo de cáncer de mama • Hiperprolactinemia / adenoma pituitario • Hepatotoxicidad • Riesgo cardiovascular • Infertilidad • Ansiedad/depresión • Cálculos biliares • Hipertensión

Mujeres Trans y silicona	Es común encontrar mujeres trans de estratos económicos bajos, con procesos de deterioro físico avanzado y necrosis asociado al uso de implantes en mal estado o de productos inyectables utilizados para moldear o modelar la figura, que van desde aceite mineral, parafina, silicona industrial o retinol. Muchas veces cuando las mujeres llegan a los servicios de salud son revictimizadas y culpadas por su estado de salud resultado de haber recurrido a estas prácticas que ponían en riesgo su salud y que a juicio de algunos prestadores de servicios y del propio sistema de salud son simplemente “asuntos estéticos”. Las inyecciones de silicona, especialmente en las llamadas ‘fiestas de silicona o bombeo’, pueden provocar muchos problemas y efectos secundarios: • Transmisión de la hepatitis B y C • Transmisión del HIV • Reacciones que resultan en cicatrices que desfiguran • Contaminantes que entran al torrente sanguíneo y causan la muerte
Cáncer	Los efectos de las hormonas en el riesgo de cánceres – mamas, hígado, útero, próstata – no son bien comprendidas El riesgo de cáncer puede aumentar por: • Un menor acceso a los servicios de salud • Evitar los servicios de salud • Evitar exámenes genitales específicos (pélvico, toma de PAP, anal, próstata, testicular, mamas/pecho) • Percepción de un menor riesgo (cáncer prostático en mujeres Trans, cáncer de mamas en hombres Trans) Si la persona conserva el órgano – testículo, próstata, cuello uterino – aunque este esté atrofiado, aún puede ser susceptible de desarrollar cáncer. • La cirugía superior en hombres Trans puede dejar tejido de mamas residual en el pecho y cerca de la axila. • El uso de estrógeno en mujeres Trans puede conducir a un mayor riesgo de cáncer de mamas, el cual puede ser más difícil de detectar debido a las inyecciones o implantes de silicón.

Bibliografía consultada

- Alpízar, Lydia y Bernal, Marina, “La construcción social de las juventudes”, Revista Última Década N°19, CIDPA, Viña Del Mar, Noviembre 2003
- Centro de Salud Comunitario Callen-Lorde “10 Principales temas de salud para las personas LGBT” presentación institucional en PPT.
- D’Augelli, A. R., Hershberger, S. L., & Pilkington, N. W. (1998). Lesbian, gay, and bisexual youths and their families: Disclosure of sexual orientation and its consequences. *American Journal of Orthopsychiatry*, 68, 361-371
- Eiven, L., Sardá, A. y Villalba, V. “Lesbianas, Salud y Derechos Humanos desde una Perspectiva Latinoamericana: Un aporte para la discusión y la reflexión” en: <http://www.convencion.org.uy/menu8-038.htm>
- Foucault, Michel, (1995) *Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas*, México, Siglo XXI,;
- (1989) *Historia de la sexualidad 1: La voluntad de saber*, 9a. ed. México: Siglo XXI editores.
- Grossman, A. H., D’Augelli, A. R., Salter, N. P., & Hubbard, S. M. (2005). Female -to- male and male to female transgender youth: Comparing gender expression, gender atypicality, and parents’ responses. *Journal of GLBT Issues in Counseling*, 1(1), 41-59
- Henderson, L. (2003) *Prevalence of Domestic Violence among Lesbians and Gay Men: Data report to Flame TV*. London: Sigma Research
- Hudspeth, M. (1999) “Caring for lesbian health a resource for health care providers policy makers and planners” *Minister’s Advisory Council on Women’s Health*. British Columbia.

- ILGA-Europe (2007). Suicidality among lesbian, gay, bisexual and transgender youth. Report by ILGA-Europe to the Social, Health and Family Affairs Committee of the Parliamentary Assembly of the Council of Europe.
- Lauren Mizock a; Thomas K. Lewis b “Trauma in Transgender Populations: Risk, Resilience, and Clinical Care” en: journal Journal of Emotional Abuse, Volume 8, Issue 3 August 2008 , pages 335 – 354
- Minter, Shannon 2002, 2003 Legal Director National Center for Lesbian Rights “Legal and public policy issues for transgender elders” en <http://www.thefreelibrary.com/Legal+and+public+policy+issues+for+transgender+elders-a0112822110>”>Legal and public policy issues for transgender elders. Acceso en febrero de 2010.
- O’Hanlan, K. “Top 10 Things Lesbians Should Discuss with their Health care Provider”. Gay and Lesbian Medical Association. en: <http://www.glma.org/index.cfm?fuseaction=Page.viewPage&PageID=691&CFID=5337956&CFTOKEN=46653594> Acceso 8 de febrero de 2010.
- Organización Mundial de la Salud (1998) “Promoción de la Salud. Glosario”. En: www.who.int/hpr/NPH/docs/hp_glossary_sp.pdf Acceso el 17 de febrero de 2010
- Sowadsky, R. “Health Concerns for Lesbians” en: <http://www.thebody.com/content/art2290.html> Acceso 12 de febrero de 2010.
- Talavera, M. “El concepto de salud, definición y evolución” en: www.unal.edu.co/.../EL%20CONCEPTO%20DE%20SALUD.doc Acceso 15 de febrero de 2010.
- Vergara, P. “Salud sexual lésbica: una experiencia exitosa” en: <http://culturalesbiana.blogspot.com/2006/08/21/salud-sexual-lesbica/> acceso: 10 de febrero de 2010.
- Weeks, J., Heaphy, B. and Donovan, C. (2001) Same Sex Intimacies: Families of Choice and Other Life Experiments. London: Routledge.

Recursos

- Asociación Médica para Homosexuales y Lesbianas (Gay & Lesbian Medical Association) (referimientos a proveedores de atención médica para homosexuales y lesbianas): www.glma.org
- Centro de la Comunidad Lesbiana, Homosexual, Bisexual y Transexual de Nueva York (NYC Lesbian, Gay, Bisexual and Transgender Community Center)-orientación y referimientos: www.gaycenter.org
- Coalición Nacional para la Salud de Personas LGBT (National Coalition for LGBT Health)-información sobre temas de salud: www.lgbthealth.net
- Colombia Diversa - www.colombiadiversa.org
- Devor, H. (1997). FTM: Female-to-male transsexuals in society. Bloomington, IN: Indiana University Press.
- Gay Health (información sobre temas de salud): www.gayhealth.com
- Harmer, J. (2000). Older gay, bisexual, transgender, transsexual persons; Community services challenges and opportunities for the 519 Community Centre and the GLBT community, A review. Toronto. Disponible en: <http://www.the519.org/programs/older/index.shtml>.
- Mujeres al borde. www.mujeresalborde.org/
- Mulabi Colombia. <http://mulabi-colombia.blogspot.com/>
- Musas de Perú. <http://www.musasperu.org/>
- Meyer, I.H. (2003). Prejudice, social stress, and mental health in lesbian, gay, and bisexual populations: Conceptual issues and research evidence. Psychological Bulletin, 129, 674–697.

- Transgender Care (información sobre salud para trans): www.transgendercare.com
- Trans-Health (información sobre salud para trans): www.trans-health.com
- Whittle S, Turner L, Al-Alami M (2007). Engendered Penalties: Transgender and Transsexual People's Experiences of Inequality and Discrimination. Manchester Metropolitan University. A Research Project and Report Commissioned by the Equalities Review.
- Derechos de parejas del mismo sexo: www.comohacemos.com



Anexos

Marco Normativo



Legislación Internacional

El artículo 93 de la Constitución Nacional señala que los tratados y acuerdos internacionales firmados por Colombia hacen parte del bloque de constitucionalidad. Entre los instrumentos internacionales de derechos humanos adoptados por parte de Colombia que tienen relación con esta temática se encuentran:

Ley 74 de 1968 (**Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**); Ley 16 de 1972 (Convención Americana sobre Derechos Humanos –Pacto de San José–); Ley 319 de 1996, (Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos –Protocolo de San Salvador–); Ley 70 de 1986 (Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanas o degradantes); Ley 51 de 1981, (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer) y Ley 248 de 1995, (Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer –Convención de Belem Do Pará–).

El Pacto Internacional para los derechos económicos, sociales y culturales, en su párrafo 18 prohíbe toda discriminación en lo referente al acceso a la atención de la salud y los factores determinantes básicos de la salud, así como a los medios y derechos para conseguirlo.

La **no discriminación por orientación sexual o identidad de género** viene siendo discutida en los foros internacionales desde la Conferencia de Beijing (1995). Posteriormente, se retoma la discusión durante la preparación de la Conferencia Mundial contra el Racismo, La Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, realizada en Durban (2001). En ese proceso preparatorio, en 2000, el Gobierno de Brasil llevó el tema a la Conferencia de las Américas, realizada en Santiago de Chile. La llamada Declaración de Santiago compromete a todos los países del Continente con la prevención y sanción de la discriminación por orientación sexual.

La Carta Andina para la Protección y Promoción de los Derechos humanos, firmada por Colombia en 2002, es explícita en señalar la obligación de los Estados en proteger a las personas de la discriminación que pueda resultar de su orientación u opción sexual y demanda de los estados el desarrollo de legislaciones al respecto. Así la Carta establece las siguientes responsabilidades para los Estados:

Parte II. Discriminación e Intolerancia

Artículo 10: (Los países miembros de la Comunidad Andina) reafirman su decisión de **combatir toda forma de racismo, discriminación, xenofobia y cualquier forma de intolerancia o de exclusión** en contra de individuos o colectividades por razones de raza, color, **sexo**, edad, idioma, religión, opinión política, nacionalidad, orientación sexual, **condición migratoria y por cualquier otra condición; (...)**

Artículo 11: Fortalecerán los planes educativos y programas de educación en derechos humanos, para promover una cultura social sustentada en la tolerancia, el respeto a las diferencias y la no discriminación.

Artículo 12: Acuerdan desarrollar las acciones necesarias para asegurar la protección de los derechos humanos de las minorías y combatir todo acto de discriminación, exclusión o xenofobia en su contra que las afecte.
(...)

Parte IX.

F. Derechos de las personas con diversa orientación sexual

Artículo 52. Reconocen que las personas, cualesquiera sea su orientación u opción sexuales (sic), tienen iguales derechos humanos que todas las demás.

Artículo 53. **Combatirán toda forma de discriminación a individuos por motivos de su orientación u opción sexuales**, con arreglo a las legislaciones nacionales y, para ello, prestarán especial atención a la prevención y sanción de la violencia y discriminación contra las personas con diversa orientación u opción sexual y la garantía de recursos legales para una efectiva reparación por los daños y perjuicios derivados de tales delitos.”

Principios Constitucionales

Artículo 1. Colombia es un Estado Social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el **respeto de la dignidad humana**, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2. (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 5. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Artículo 13. **Todas las personas nacen libres e iguales** ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

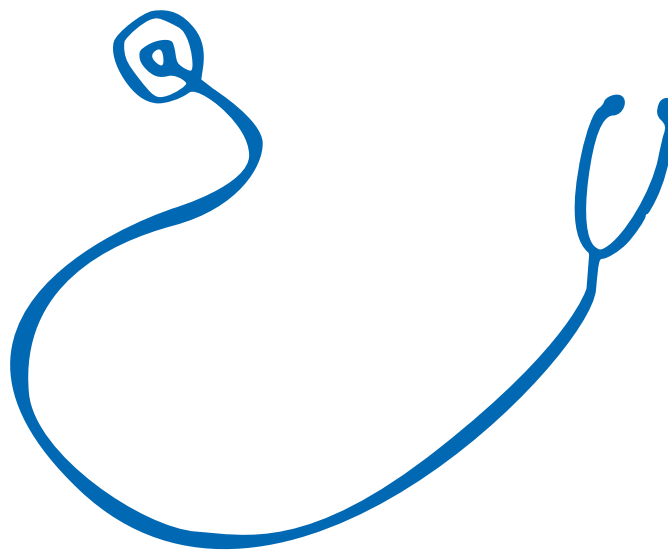
Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al **libre desarrollo de su personalidad** sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Art. 48. **La Seguridad Social** es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley.

Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella. La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante.

Art. 49. **La atención de la salud** y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

Art. 50. Todo niño menor de un año que no esté cubierto por algún tipo de protección o de seguridad social, tendrá derecho a recibir atención gratuita en todas las instituciones de salud que reciban aportes del Estado. La ley reglamentará la materia.



Relación de sentencias de la Corte Constitucional Colombiana que han considerado los derechos de las personas LGBT y las parejas del mismo sexo⁹

1	T-594/93	Cambio de nombre
2	T-097/94	Conductas homosexuales en la escuela militar
3	T-539/94	Publicidad homosexual (beso en la Plaza de Bolívar de Bogotá)
4	T-569/94	Conductas travestis por niño en colegio
5	T-290/95	Adopción por homosexual
6	T-037/95	Homosexualidad en las fuerzas militares
7	T-477/95	Cambio de Sexo. Readecuación del sexo del menor
8	T-277/96	Despido de Jardín Infantil a profesor homosexual
9	C-098/96	Demanda contra la Ley 54 de 1990
10	SU-476/97	Prostitución de travestis en Bogotá
11	C-481/98	Régimen disciplinario para docentes
12	T-101/98	Estudiantes gay en Ginebra, Valle
13	T-101/98	Derecho a la igualdad en acceso a la educación por homosexual
14	C 507/99	Fuerzas armadas y homosexualidad
15	SU337/99	Pseudohermafroditismo-Niño "castrado"
16	T-551/99	La autorización paterna para la remodelación genital en casos de menores de cinco años es legítima, si se trata de un "consentimiento informado cualificado y persistente".
17	T-692/99	Conocimiento informado de paciente para cirugía de reasignación de sexo.
18	T 999/00	Seguridad social y parejas del mismo sexo
19	T-1426/00	Seguridad social y parejas del mismo sexo
20	T-618/00	Seguridad social y parejas del mismo sexo
21	T-268/00	Desfile de travestis en Neiva
22	T-1390/00	Reiteración de la doctrina constitucional sobre el consentimiento informado en casos de ambigüedad genital o "hermafroditismo"
23	T-1390/00	Reiteración de la doctrina constitucional sobre el consentimiento informado en casos de ambigüedad genital "hermafroditismo"
24	SU.623/01	Seguridad social y parejas del mismo sexo
25	C 814/01	Adopción por homosexuales
26	T 435/02	Estudiante lesbiana Bogotá

⁹ Compilación realizada por Colombia Diversa actualizada a Marzo de 2010

27	C-373/02	Notario homosexual
28	T-1025/02	Consentimiento asistido e informado. Derecho a la salud y a la seguridad social de niño intersexual.
29	T-808/03	Discriminación a hombre gay en la organización Scouts de Colombia
30	T-499/03	Visita íntima lésbica en cárceles
31	T-1021/03	ESTADOS INTERSEXUALES-Supuestos fácticos que deben considerarse en las intervenciones médicas para corrección. Consentimiento Informado-Consentimiento sustituto Paterno
32	T-1021/03	ESTADOS INTERSEXUALES-Supuestos fácticos que deben considerarse en las intervenciones médicas para corrección. Consentimiento Informado-Consentimiento sustituto Paterno.
33	T-301/04	Uso de espacio público por homosexuales en Santa Marta
34	C-431/04	Demanda de inconstitucionalidad contra varios artículos de la Ley 836 de 2003 (Reglamento del régimen disciplinario para las fuerzas militares) - incluye alusiones negativas hacia personas homosexuales
35	T-725/04	Reconocimiento de pareja gay en San Andrés Islas
36	T-1096/04	Protección a hombre homosexual víctima de violencia sexual en cárcel
37	T-1096/04	Violación a persona homosexual en cárceles
38	T-349/06	Extensión de los beneficios de la seguridad social (sustitución de pensión) a parejas del mismo sexo
39	C-1043/06	Exclusión parejas homosexuales pensión de sobrevivientes (sentencia inhibitoria)
40	T-152/07	Discriminación de transexual en trabajo
41	C-075/07	Derechos patrimoniales
42	T-856/07	Afiliación pareja del mismo sexo al sistema de salud
43	C-811/07	Afiliación a salud como beneficiario de compañero/a permanente del mismo sexo
44	C-336/08	Sustitución pensional compañero/a permanente del mismo sexo
45	C-798/08	Deber derecho de alimentos entre compañeros/as permanentes del mismo sexo
46	T-1241/08	Derecho a la pensión de sobrevivientes de las parejas del mismo sexo. Derechos parejas del mismo sexo.
47	T-912/08	No es legítimo el consentimiento sustituto de los padres debido a que el niño ya ha superado el umbral crítico de la identificación de género
48	C-029 de 2009	Más de 28 leyes demandadas para reconocer otros derechos a parejas del mismo sexo. - derechos civiles, políticos, penales, sociales de las parejas del mismo sexo
49	T-911/09	Derecho a la pensión de sobreviviente en parejas de mismo sexo
50	C-802/09	Adopción por parejas del mismo sexo (sentencia inhibitoria)

T: Sentencia de Tutela
C: Sentencia de constitucionalidad
SU: Sentencia de Unificación

Glosario

Género:

Es producto de una construcción cultural, que establece, a partir del dato biológico de la diferencia sexual entre hombres y mujeres, un conjunto de valores, caracteres, creencias y actitudes que se adjudican o asocian a mujeres y hombres en relación a lo femenino y lo masculino.

Género de partida:

Alude al género asignado al nacer (por lo general asociado con marcadores bioanatómicos y genitales)

Género de llegada:

Alude al género que la persona reconoce como propio y diferente de aquel que le fuera asignado al nacer.

Hombre trans:

(trans de mujer a hombre) es una persona que al nacer fue asignada al género femenino, y la cual se identifica a sí misma en algún punto del espectro de la masculinidad, cualquiera que sea su status transicional y legal, su expresión de género y su orientación sexual.

Intersexual o intersex:

Es un término utilizado para aludir a una gran variedad de condiciones en las cuales una persona nace con una anatomía reproductiva o sexual que no encaja del todo en las definiciones convencionales bioanatómicas de ser sólo hombre o sólo mujer. Algunas personas intersex se identifican como transgénero o trans.

Mujer trans:

(de hombre a mujer) es una persona que al nacer fue asignada al género masculino, y la cual se identifica en algún punto del espectro de la feminidad, cualquiera que sea su status transicional y legal, su expresión de género y su orientación sexual.

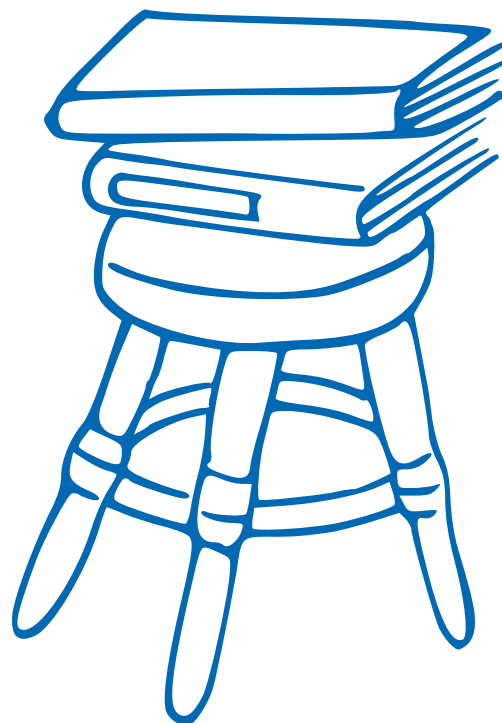
Transgénero o trans:

Son aquellas personas que viven en un género diferente del asignado al nacer, habiendo o no recurrido a cirugías y/u hormonas.

El término trans o transgénero se ha difundido como termino sombrilla para todas aquellas identidades que implican experiencias de tránsito en el género, es decir el proceso de moverse entre los géneros que realizan las personas trans.

Travesti:

Es una persona que, a distintos grados y con diferente regularidad, se viste con ropa que tradicionalmente corresponde al sexo opuesto. Puede designar sólo el acto o convertirse en la identidad de la persona, como en el caso de algunos países de América latina, donde algunas travestis reivindican el término como una identidad política.





**ENCUENTROS REGIONALES – CONSTRUCCIÓN Y FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA
NACIONAL LGBTI.**

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, MINORÍAS Y ROM
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

“Lo que no está escrito ni visibilizado no existe.”
Activista gay.

PROBLEMAS RESEÑADOS POR ORGANIZACIONES SOCIALES Y ACTIVISTAS.

Para el Encuentro Nacional de Organizaciones LGBTI por “el respeto a la Constitución”, se convocó a un universo de 205 organizaciones y activistas, de las cuales acudieron 109. La agenda de trabajo fue sugerida por estos mismos, respetando la autonomía del sector. Como requisito para participar en este evento, se envió una encuesta con cinco puntos por desarrollar: 1) Hoja de vida de la Organización o activistas; 2) Acciones afirmativas ejercidas a favor de la comunidad LGBTI; 3) Compromisos asumidos por las organizaciones y activistas después del Encuentro; 4) Necesidades de carácter nacional identificadas por el sector; y por último 5) Problemáticas de la población LGBTI en su municipio. Este último punto se trabajó en una matriz, y sirvió como insumo para ilustrar, a partir de los señalamientos indicados por los miembros de la población, la situación en que se encuentra la comunidad LGBTI a nivel nacional con las respectivas variaciones regionales.

El siguiente diagnóstico se ha hecho con el fin de identificar los factores sociales y políticos que generan mayor preocupación al sector, los cuales podrán servir como puntos de partida para orientar los Encuentros Regionales y la Política Pública Nacional LGBTI. Las descripciones que se hacen a continuación son el resultado de los documentos allegados al Ministerio del Interior, y las gráficas expuestas corresponden al número de quejas hechas por región, las cuales se ajustan a las problemáticas descritas.

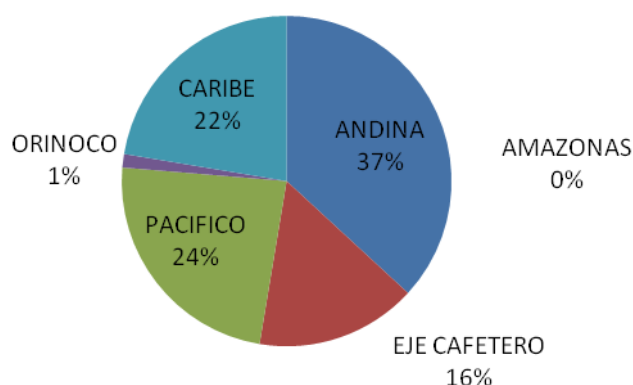
1. Discriminación: Derechos Humanos y espacio público.

El problema núcleo que habita las vidas de quienes pertenecen al sector LGBTI es la discriminación y la intolerancia hacia la diversidad sexual. Hay una deficiencia en el fomento de una cultura de respeto por la diferencia, que homogeniza la sociedad sin reconocer los factores que hacen del individuo un ser único. Aun cuando se ven poco a poco espacios y manifestaciones de respeto e inclusión, sobre todo en las grandes ciudades, el país sigue manteniendo una estigmatización cultural que rechaza orientaciones, identidades y expresiones sexuales diversas. Esta discriminación se hace evidente en la carencia de reconocimiento público y privado de las minorías sexuales en las distintas áreas del desarrollo humano, dificultando la difusión de una convivencia respetuosa, tolerante y sana tanto en los espacios compartidos como en espacios familiares e íntimos.

La anterior generalización fue reseñada en los documentos enviados por las organizaciones y activistas, en los cuales se demuestra que hay una constante manifestación de discriminación y rechazo contra el sector. Entre los señalamientos se resalta un ambiente generalizado de intolerancia e irrespeto, que trae como resultado el temor y el miedo de los miembros de la población LGBTI. Este se ve reflejado, no solo en el mantenimiento de su identidad o su orientación sexual reprimida y oculta, sino en la fragmentación de

la comunidad, la cual entra en conflicto por ideales culturales divergentes sobre el sexo y el género. La baja autoestima, parálisis, depresión, e incluso el odio han generado un aislamiento social que se va construyendo desde temprana edad en espacios de socialización como escuelas y lugares de recreación. El resultado, según han identificado algunos activistas, es la agresión física y simbólica y una ruptura eminente en ámbitos de convivencia ciudadana.

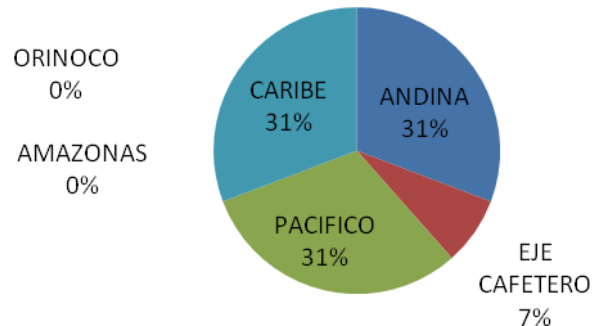
Discriminación



Algunas organizaciones han identificado posicionamientos machistas y tradicionalistas en los distintos ámbitos de la cotidianidad cívica, como en espacios laborales, escuelas, hospitales, cárceles, universidades, espacios públicos y recreativos, transporte público, etc. En estos se vulneran los derechos a la libertad de conciencia, a la libertad de expresión, al libre desarrollo de la personalidad a la libertad de locomoción. La discriminación negativa, asociada a una cultura de sexismo y de veto social, empeora el panorama de vulnerabilidad al cual se ve expuesto el sector a nivel nacional y regional, departamental y municipal, que de por sí trae la carga de la desigualdad, la pobreza y el conflicto armado. El temor ha imposibilitado a los miembros de la población LGBTI de vivir tranquilamente sin tener que luchar contra los estigmas y la segmentación que los persigue.

La búsqueda de una verdadera cultura de los derechos humanos se hace inminente. Participantes de las distintas regiones resaltaron precisamente el tema de cultura ciudadana. La existencia de imaginarios, códigos simbólicos y visuales homofóbicos, hacen que se perpetúe en la cotidianidad un mensaje discriminatorio y excluyente, que termina difundiéndose en sociedad dificultando el respeto y valor por los derechos de todos. Según denuncian recurrentemente en los documentos recogidos, el sector LGBTI enfrenta frecuentemente ataques discriminatorios en espacios públicos y privados. Se han visto agredidos y desplazados de lugares públicos por la población civil, por guardias de seguridad e incluso por servidores públicos, atentando contra sus derechos. Esto es el resultado de un rechazo social colectivo que no tolera la diferencia y por ende prefiere ocultarla, aun en espacios que suponen ser comunes.

Espacio Público



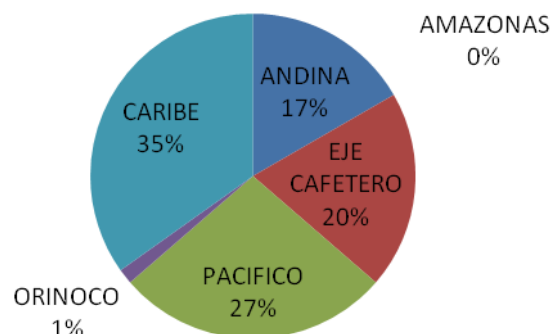
De los documentos analizados se puede inferir que como factor fundamental y básico se carece de la promoción de una cultura humanista, dentro de la cual se garantice y proteja la diferencia y la diversidad. Con esto, se ha de procurar incidir hasta en los lugares más recónditos del país, de forma tal que se conciba la discriminación como un acto de agresión socialmente inaceptable. Solo mientras exista un cambio social y cultural con respecto a dicho tema, podrán desenvolverse los miembros del sector en ambientes más amables e incluyentes. Bajo dicha hipótesis se recriminarían los actos de estigmatización, segmentación y vulneración de los derechos fundamentales y no a quienes por su orientación sexual o identidad de género difieren de la mayoría.

2. Política: Reconocimiento del Estado

Los participantes del Encuentro evidenciaron que en sus regiones ha existido una falta de voluntad política de los gobernantes en turno. Esto lo relacionan con la inexistencia de reconocimiento formal o práctico de parte de las instituciones, es decir, la falta de programas y políticas públicas poblacionales. El resultado ha sido un ambiente de incredulidad sobre los procesos de inclusión promovidos por el Gobierno. Hay una desconfianza generalizada que se traduce en actos de oposición política, desinterés por las actividades oficiales que se realizan, e incluso movilización social de actores relevantes en contra de las iniciativas institucionales. Un ejemplo de esto fue la disidencia que hubo alrededor de la realización del Primer Encuentro de Organizaciones Sociales LGBTI *“Por el respeto de la Constitución”* organizado por el Ministerio del Interior. En esta se distanciaron del Encuentro algunas organizaciones y activistas, dejaron de asistir y movilizaron a otros para perjudicar el encuentro por factores políticos y por factores de coyuntura político-temporal.

En los documentos se presentaron varias solicitudes de capacitación y sensibilización a servidores públicos, ya que, según dicen los participantes, en la atención se han presentado casos de tratos discriminatorios, burlas, agresión física e incluso negación a prestar los servicios que contemplan sus funciones. Pareciera que hay incongruencia entre la garantía efectiva de los derechos humanos y el derecho a la igualdad, que todas las instituciones dicen respetar. El trato hacia la población LGBTI se encuentra, según afirman, supeditado y enmarcado en el campo de la moral expansionista y heterosexual, y la religión; han determinado que ocurre lo mismo con el ejercicio de sus libertades humanas. Este reclamo asume mayor relevancia cuando se determina que el Estado se manifiesta y funciona a través de sus agentes, y cuando se asevera que el Estado es garante de los derechos de sus ciudadanos.

Reconocimiento del Estado



La población ha identificado que la gestión realizada por las diferentes Entidades Territoriales y el Gobierno Nacional es descoordinada, puesto que no cuenta con mecanismos interinstitucionales de consolidación de información. No hay una articulación entre las entidades del Estado que promuevan la participación de la población civil para la elaboración de políticas públicas, programas y proyectos a nivel nacional, departamental y municipal, en la cual coincidan sobre un mismo objeto, la prevención y protección poblacional para el sector. Adicionalmente, consideran que hay un evidente desconocimiento de la población, reflejado en la carencia de instituciones estatales que trabajan y llevan a cabo programas exclusivamente dirigidos a éste, la inexistencia de proyectos, la invisibilización de la población en los censos y la falta de interés al destinar recursos públicos.

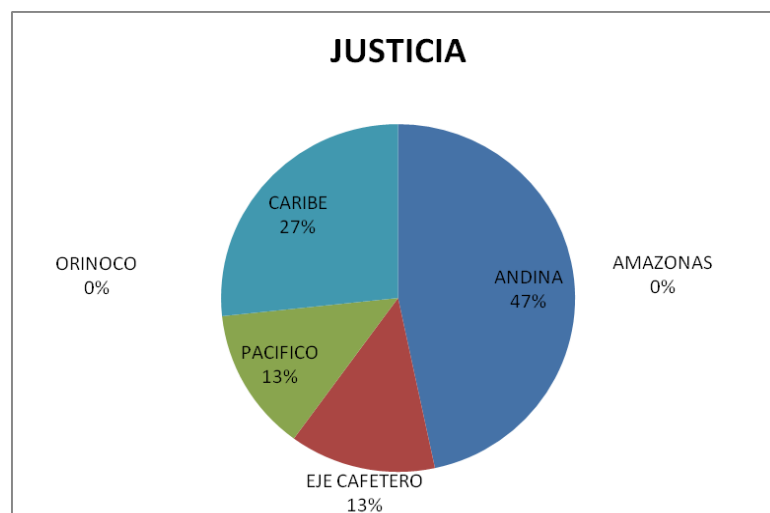
Las entidades del Estado no contemplan medios de financiación para la creación de proyectos dirigidos a la comunidad LGBTI. Los miembros de la población han argumentado sus quejas con base en la inexistencia del sector en los Planes de Desarrollo que hasta el momento han emitido los mandatarios de la Nación y de la gran mayoría de Entidades Territoriales. Según ellos, el Estado colombiano ha fallado en la aplicación y ejecución de los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, así como tampoco ha cumplido los fallos de la Corte Constitucional, en los cuales exhorta al Estado a llevar acciones afirmativas en beneficio del sector. Por esta razón, reclaman una aceptación formal y normativa, así como también solicitan programas colaterales.

3. Vida, Seguridad y Justicia

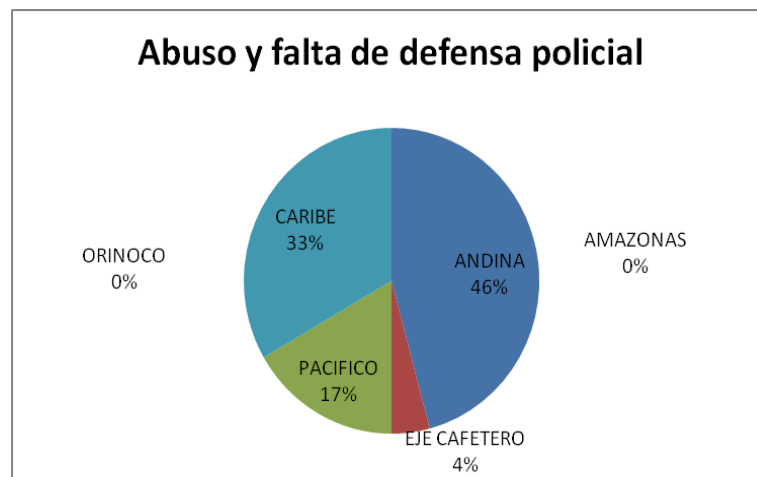
El derecho a la vida y el disfrute a la seguridad, según la percepción de las organizaciones sociales y los activistas, se ve amenazado y vulnerado de forma constante y cotidiana. El sector no escapa a fenómenos como la limpieza social, el asedio y ajusticiamiento en razón a su orientación sexual e identidad de género por grupos paramilitares y guerrilleros. El conflicto armado y sus actos de violencia frente a la población LGBTI fue identificado por las organizaciones y activistas en la región Caribe y en el eje cafetero. Miembros de la población LGBTI son víctimas de crímenes tales como asesinatos y secuestros, robos y paseos millonarios, sumado a una violencia simbólica, a violencia física y verbal, que los denigra por sus preferencias sexuales. Defensores de los derechos humanos sufren amenazas constantes, teniendo que limitar su libertad de expresión y sus convicciones ideológicas. Estos han sido desplazados de sus barrios y municipios por el rechazo reiterativo que se manifiesta en intimidaciones, muchas veces causando desplazamiento e incluso la muerte. La población Trans ha sido la más afectada. Algunas de ellas ultrajadas y agredidas en las calles como resultado del ejercicio de la prostitución, que las hace aun más vulnerable.



El acceso a la justicia y al debido proceso son factores problemáticos. El poco seguimiento investigativo y la carencia de una efectiva judicialización de los casos de homofobia y crímenes de odio, dan cuenta de un escenario de impunidad y poca claridad frente a los hechos y denuncias que se presentan. Según las explicaciones que se han recibido, en la calificación del delito no se incluye la motivación discriminatoria comprendida dentro del agravante 58 del Código Penal. Esto invisibiliza los hechos reales y los factores probatorios que podrían rendir índices verídicos sobre la conducta punible basada en la discriminación por razón de sexo.

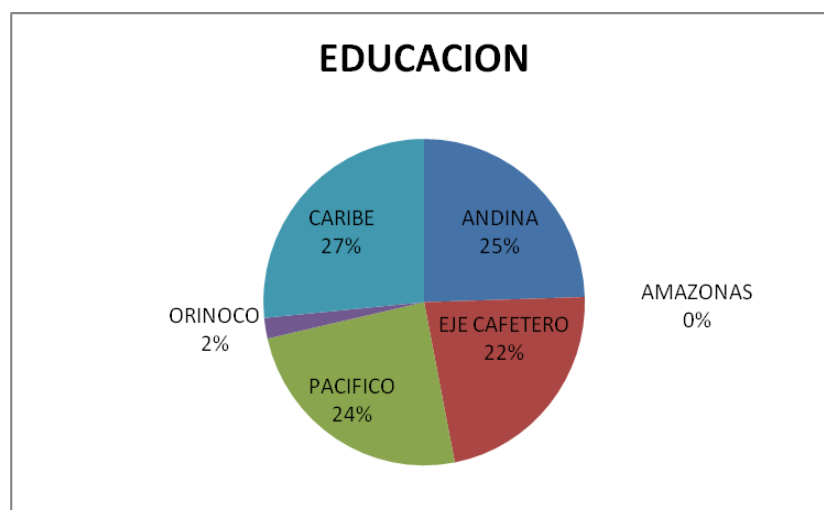


Existe una preocupación inminente frente a la labor de la fuerza pública. El abuso policial, la constante agresión física y verbal de parte de servidores públicos, el encarcelamiento injustificado, la escasa protección policial, la poca capacidad en el manejo de situaciones en la calle, entre otros, agudizan la situación de vulnerabilidad en que se encuentra la población LGBTI; y de nuevo se repiten actos u omisiones de parte de los agentes del Estado que contrarían los principios y funciones que les son adjudicados por la Constitución y la ley.



4. Educación

Una de las problemáticas que tuvo mayor preponderancia en los criterios recibidos, fue la educación. Por un lado, se resalta una discriminación evidente en las instituciones educativas, materializada en manuales de convivencia homofóbicos y en la limitación y constante represión por parte del cuerpo docente. Factores tales como la expresión de género u otras manifestaciones de nuevas masculinidades y feminidades no son aceptados o tolerados. Las actividades y protocolos escolares no son incluyentes, como se puede evidenciar en el uso de uniformes, división y clasificación de grupos estudiantiles, deportes y equipos, entre otros.

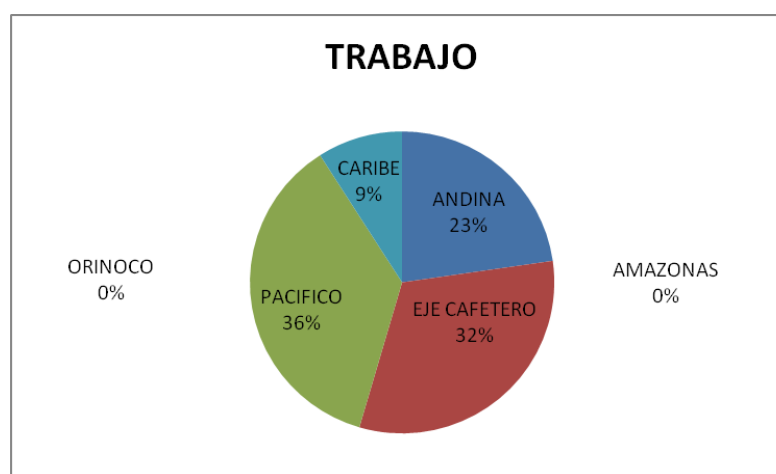


Expresan que el rechazo y la estigmatización, generan un nivel de presión social que tiene como resultado el abandono a la academia y por ende la des-escolarización. El ambiente escolar se convierte en un espacio de constante rechazo y agresión, el cual genera baja autoestima, miedo y ocultamiento. Los miembros consideran necesario la incorporación de una pedagogía incluyente del tema LGBTI en el pensum académico, ya que la diversidad sexual es una realidad que debe evidenciarse y sensibilizarse desde instancias educativas, en donde se promuevan valores como la igualdad, la tolerancia, y el respeto. Consideran las organizaciones y activistas que la escuela es el lugar propicio para contrarrestar la cultura machista y homofóbica que ha perdurado en el tiempo.

5. Empleo y vivienda.

En el ámbito laboral, los reclamos tienen una tendencia reiterativa referida a la falta de oportunidades. Según estos, la esta situación de desempleo generalizada, es abundante entre la población LGBTI. Identificaron como consecuencia de dicha afirmación, que la discriminación, el señalamiento social y la estigmatización, hacen que las posibilidades de trabajo se reduzcan. Esto trae como secuela el ocultamiento de su identidad de género o de su orientación sexual, puesto que al evidenciarse su diversidad sexual, se generan malos tratos y despidos.

El caso particular de las mujeres Trans es frecuentemente expuesto por las organizaciones y activistas. Puesto que la identidad y expresión de género diversa es precisamente exteriorizada en este grupo poblacional, las posibilidades de conseguir trabajo son aun menores. Esto ha generado que su única opción laboral se vea limitada exclusivamente a la peluquería, el estilismo y a la prostitución.

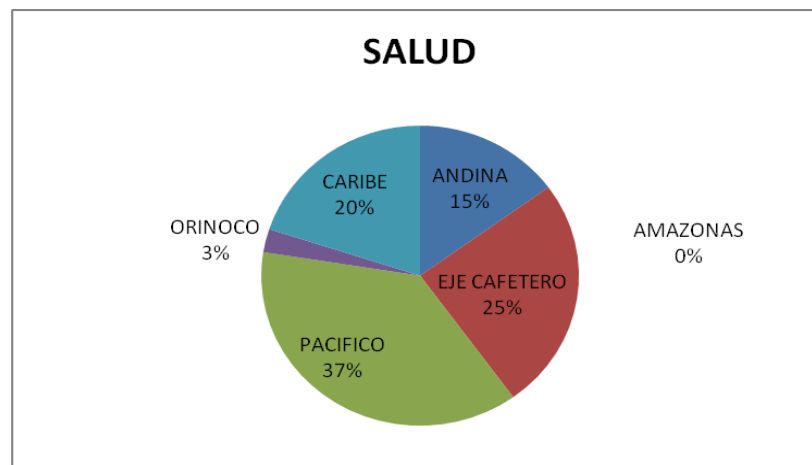


Con respecto a la vivienda, se recibieron tan solo cuatro quejas de las organizaciones y activistas, entro de las cuales se expresa que no hay acceso ni planes de vivienda especialmente dirigidos a la población LGBTI. Estas provienen de la región pacífica y la región Caribe.

6. Salud

Consideran los miembros del sector, que la atención no es diferenciada y por lo tanto no se adecua a sus costumbres y preferencias sexuales, dando como resultado un servicio inefectivo y discriminatorio. No perciben claridad en las rutas y protocolos de atención, que determinen un procedimiento coherente y congruente con su orientación sexual y su identidad de género.

Han manifestado que no hay suficientes campañas de prevención de enfermedades tales como ITS y VIH-Sida, ni espacios comunitarios de atención psicológica a donde puedan acudir para obtener información. Reclaman sobre todo una atención que subsane los riesgos en salud a los cuales están expuestos y que se atienda en los centros médicos, hospitales y clínicas según las especificidades de su orientación sexual o su identidad de género. Llamam la atención sobre la asistencia en salud para las mujeres Trans y las mujeres lesbianas, las cuales han manifestado que la atención es precaria y no se adapta a su sexualidad. Dicen ser victimas de agresión por servidores médicos, que degradan su condición sexual y discriminan.

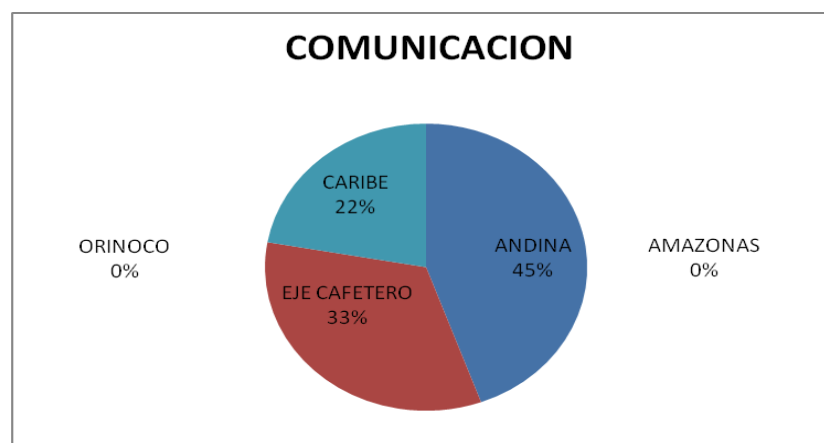


En varias ocasiones mencionan que hay un desconocimiento sobre prácticas de sexo seguro, medidas de auto cuidado y seguridad. Este aspecto debe también ser analizado desde el punto de vista educativo y comunicacional, pues se resalta la falta de campañas educativas y masivas que concienticen sobre los riesgos de enfermedades de transmisión sexual.

7. Cultura, recreación y comunicaciones

Las organizaciones sociales y activistas sobresaltan el déficit de espacios culturales y recreativos, en los cuales se pueda, a través de actividades artísticas y lúdicas, sensibilizar a la población. La exclusión del sector y la falta de acciones afirmativas en este campo, no permite la visibilización del sector y sus manifestaciones culturales, como se ha hecho con otros grupos poblacionales en el país.

De igual forma han considerado que los medios masivos de comunicación tienen un papel preponderante, puesto que es a través de ellos que se envían mensajes masivos, así como también se ilustran las diversas realidades de la actualidad. Para estos, los medios desconocen y ocultan la diversidad sexual innegable del país, perpetuando la concepción de anormalidad de homosexuales, lesbianas, transgenerista, bisexuales e intersexuales. En este campo, han aceptado su debilidad al no incidir con mayor fuerza sobre los medios de comunicación, para poder así desvirtuar de manera masiva los estigmas sociales negativos que los cobijan.

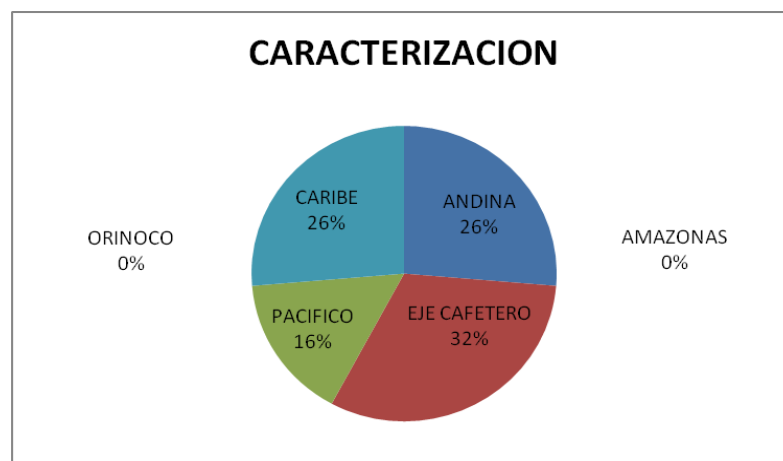


8. Sector LGBTI

Las organizaciones y activistas han expresado que se carece de una política de concientización o sensibilización que divulgue el estado en el que se encuentra esta población. El desconocimiento de la población, de sus problemas y necesidades, impide dimensionar la necesidad de actuar y obstaculiza el reconocimiento social de una minoría merecedora de protección y respeto. En la medida que se desconozca un problema, se imposibilita asumirlo como tal y por lo tanto se eliminan las posibilidades de prevenir futuros daños. Este desconocimiento sobre los efectos verdaderos de la discriminación trasciende las fronteras de lo público e incide directamente sobre la percepción de familiares y amigos. A través de comentarios y acciones ofensivas, se recriminan comportamientos diversos por considerarlos extraños y anormales, generando afectaciones inmensurables sobre receptores directos e indirectos.

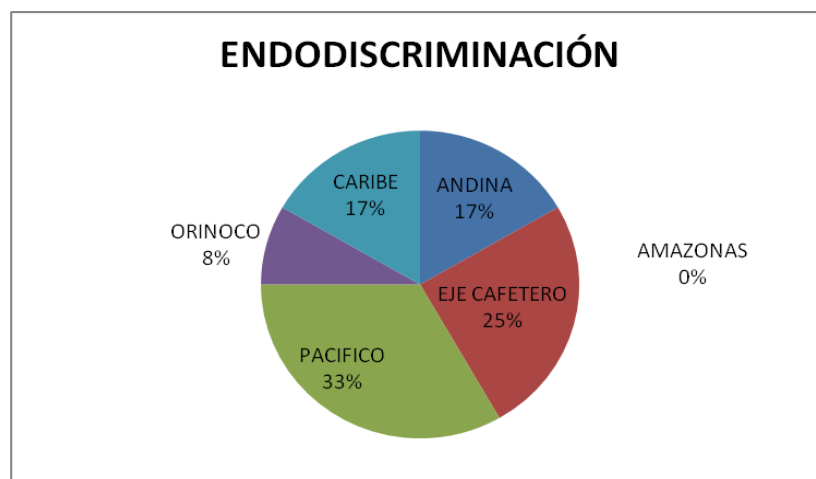
Una de las organizaciones del Eje Cafetero, sobresalta el desconocimiento que existe sobre el grupo intersexual, aspecto que fue corroborado en el transcurso del Encuentro por la Organización Internacional Intersexual, única asistente al evento. Este desconocimiento, según afirman, es el resultado de la falta de documentación y caracterización del sector en su totalidad. Sin embargo reconocen, sobre todo en dicha región, que ésta falta de cifras, estadísticas e insumos involucra a activistas y organizaciones, puesto que son quienes contemplan relaciones cercanas con los miembros de la comunidad. No obstante dicha afirmación, reclaman que debe el Estado, a través de sus instituciones, promover el registro e identificación de la población que se agrupa en el territorio con sus respectivas características. Adicionalmente, preocupa al Ministerio del Interior y de Justicia la inexistencia de organizaciones sociales y activistas visibles en ciertas regiones del país.

Ahora bien, según han manifestado, dicho desconocimiento u ocultamiento se deriva la ausencia de políticas públicas y la falta de garantías reales de protección de sus derechos, agravando la situación de estigmatización que perjudica su bienestar y el ejercicio de sus libertades humanas. Para estos resulta indispensable la visibilización y el reconocimiento de sus derechos por parte del Estado, pues requieren de un mensaje masivo de aceptación, inclusión y protección, que culmine con el silencio que los ha mantenido ocultos.

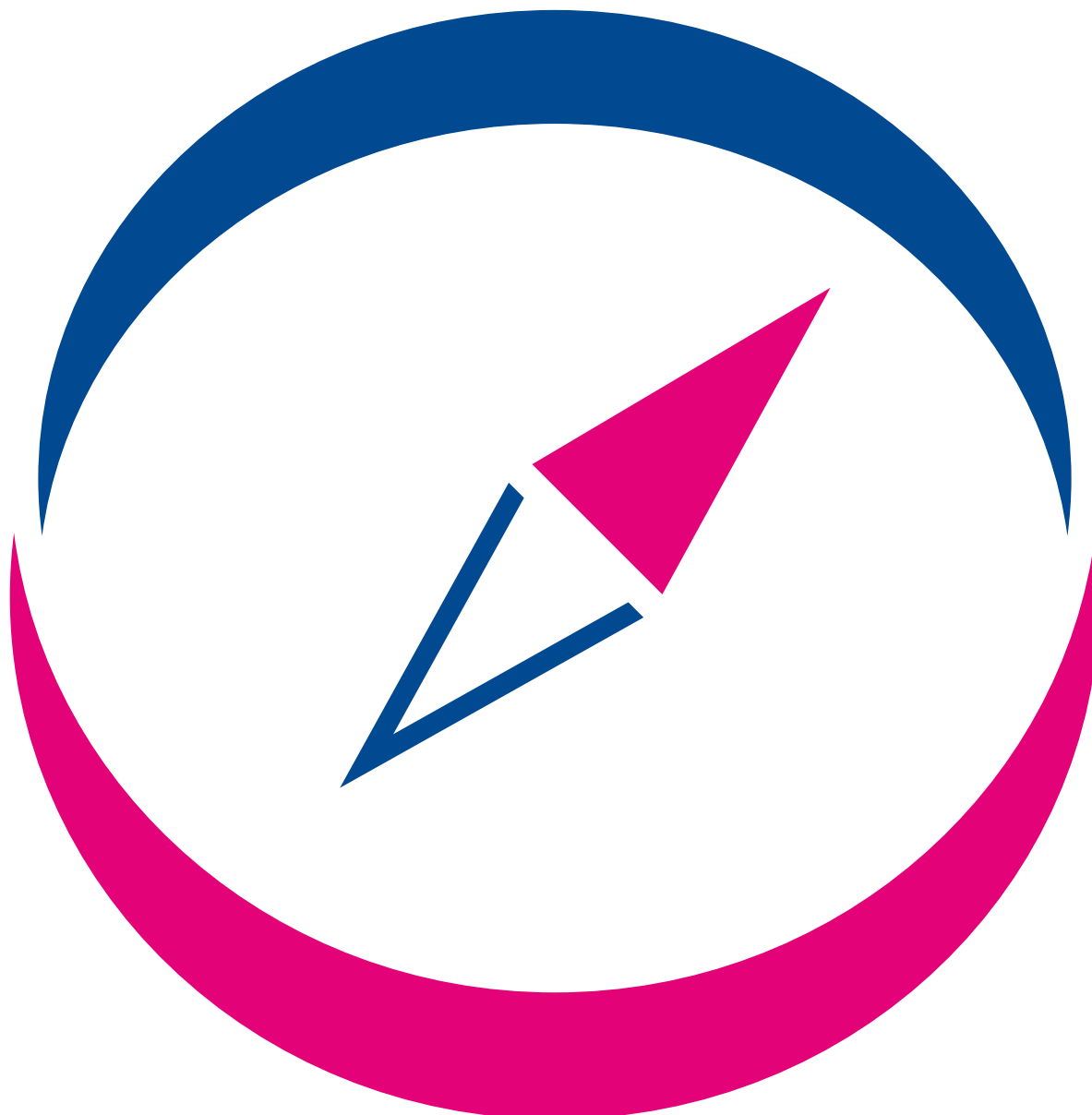


Por otro lado, fue significativa la auto-evaluación que hicieron organizaciones y activistas respecto a su organización como movimiento social nacional y sobre la endodiscriminación que se padece a su interior. Frente al primer aspecto, se ha resaltado que existe una fragmentación al interior del movimiento, por lo cual no se ha podido consolidar un movimiento nacional LGBTI. La falta de coordinación y unión entre los colectivos, grupos, organizaciones y activistas, no permite que se difunda por el territorio nacional aquello que se está llevando a cabo en las distintas regiones o ciudades, aislando el trabajo de unos y otros.

También se ha manifestado que la falta de recursos ha impedido que se puedan conformar organizaciones solidas, por lo cual la incidencia política y el trabajo continuo en pro de la comunidad se ve obstaculizado. En algunos casos, se menciona que no hay un compromiso de trabajo perseverante de parte de los miembros del sector, por lo cual termina radicando sobre pocos el deber comunitario, a lo cual se suma la carencia de espacios comunitarios o de asociación en los cuales puedan converger propuestas y estrategias para el mejoramiento de su calidad de vida.

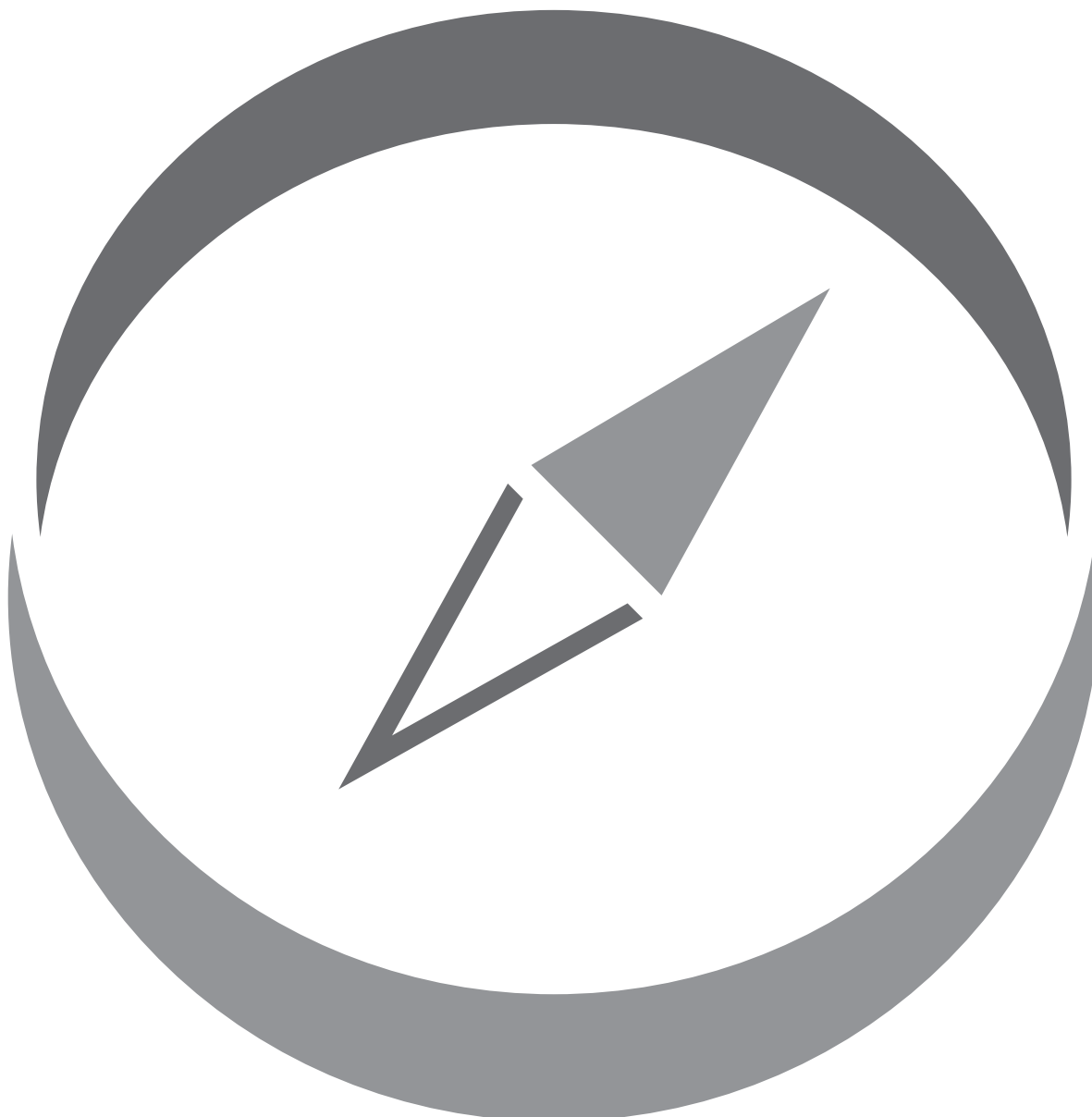


La endodiscriminación por su parte, ha tenido un alto grado de atención de parte de las organizaciones y activistas. En el Encuentro Nacional este aspecto fue resaltado por varios de los participantes, quienes identificaron que entre los grupos poblacionales que integran el L.G.B.T.I hay evidentes preferencias y partidos, sin mencionar las diferencias de estratificación social que agudizan la fragmentación del sector. Esto ha generado que el trabajo sea aislado y no ha permitido la identificación de sujetos que puedan interlocutar con el Estado en representación de la población. Incluso en la región Caribe se manifestó que la prostitución y el trabajo sexual generan una mala imagen sobre la totalidad del sector, por lo cual se hace evidente que hay una serie de diferencias que no han sido validadas y sobrepasadas por la población. El consumo de drogas y alcohol fue de igual forma reseñado como una problemática sin especificar las condiciones en las que se ejerce, induciendo a que existe un mayor grado de vulnerabilidad que acosa a esta comunidad.



Todos los deberes, pocos los derechos
Situación de derechos humanos de lesbianas, gay, bisexuales
y transgeneristas en Colombia 2008 - 2009

COLOMBIA DIVERSA



Todos los deberes, pocos los derechos
Situación de derechos humanos de lesbianas, gay, bisexuales
y transgeneristas en Colombia 2008 - 2009

COLOMBIA DIVERSA

ISBN 978-958-99834-0-9

Todos los derechos reservados. Este documento o fragmentos de él pueden ser reproducidos citando la fuente.

Título: Todos los deberes, pocos los derechos.
Situación de derechos humanos de Lesbianas, Gay,
bisexuales y transgeneristas en Colombia 2008 - 2009

© COLOMBIA DIVERSA, Bogotá, 2011.

Es una organización no gubernamental que trabaja por los derechos humanos de lesbianas, hombres gay, bisexuales y transgeneristas (LGBT) en Colombia.
www.colombiadiversa.org

Coordinación general

MARCELA SÁNCHEZ BUITRAGO

Directora ejecutiva

Investigación y textos:

Catalina Lleras Cruz y Mauricio Noguera Rojas (Abogados COLOMBIA DIVERSA): En temporada de caza: asesinatos de personas LGBT

Catalina Lleras Cruz: Abuso policial: autoritarismo en la arbitrariedad legal

Mauricio Noguera Rojas: Un continuo estado de cosas inconstitucional: situación carcelaria de la población LGBT y, Las otras familias

Liliana Guarín López y Carolina Roa Polanco (Periodistas COLOMBIA DIVERSA): La diversidad en los medios 2008 - 2009

Mauricio Albarracín Caballero (Integrante Comité Legal de COLOMBIA DIVERSA): Desplazamiento forzado contra las personas LGBT: reflexiones para la investigación e implementación de políticas públicas

Corrección de estilo

Claudia Cadena Silva

Diagramación

IVÁN ONATRA LTDA

Impresión

ON LINE VISIÓN GRÁFICA

Esta publicación fue posible gracias al apoyo de DIAKONIA, International HIV/AIDS Alliance, ASTRAEA y el gobierno y el pueblo de Estados Unidos, a través de su Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID), bajo los términos del Contrato No. 514C-00-06-00304-0. Las opiniones expresadas en este material no representan aquellas de USAID y/o las del gobierno de Estados Unidos, ni las de las demás organizaciones o entidades que apoyan esta publicación.

El contenido de este material es responsabilidad exclusiva de COLOMBIA DIVERSA.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



diakonia
ACCION ECUMENICA SUECA



COLOMBIA DIVERSA



Astraea LESBIAN FOUNDATION FOR JUSTICE
Funding Change and Strengthening Communities Around the World

International
HIV/AIDS

Alliance

ÍNDICE

Presentación

9

2008 - 2009 Un período de progresos y retrocesos

15

En temporada de caza: asesinatos de personas LGBT

40

Abuso policial: autoritarismo en la arbitrariedad legal

72

Un continuo estado de cosas inconstitucional:
situación carcelaria de la población LGBT

87

Las otras familias

117

La diversidad en los medios 2008 - 2009

131

Desplazamiento forzado contra las personas LGBT:
reflexiones para la investigación e implementación de políticas públicas

PRESENTACIÓN

COLOMBIA DIVERSA ha priorizado su trabajo de investigación y análisis para acercarse a la realidad de las personas LGBT del país, para sustentar cualquier acción de denuncia, defensa y promoción de sus derechos humanos y para elevar su capacidad prescriptiva y propositiva frente a los problemas detectados.

Se trata de un ejercicio de búsqueda de información, de contacto con la realidad y de discusión. Para la Organización es un ejercicio cotidiano de contacto con los problemas de la comunidad, de interlocución con las instancias de poder de acción y decisión y los medios masivos de comunicación, de búsqueda y mantenimiento de alianzas con las organizaciones activistas y, así mismo, de discusión y análisis diario con el equipo de trabajo de COLOMBIA DIVERSA. En consecuencia, en el desarrollo de esta investigación van surgiendo los temas, se van imponiendo las prioridades, las líneas de acción y los ajustes de las estrategias del activismo de la Organización.

El presente informe nacional de derechos humanos de las personas LGBT en Colombia hace parte de este esfuerzo, y es una herramienta fundamental para contribuir a hacer visible una realidad oculta y muchas veces ignorada, rechazada o minimizada en el país. Es un trabajo que en muchos casos debió partir de cero, pues la información que se puede obtener en esta materia, tanto en las entidades públicas como en las privadas, es muy poca y generalmente muy limitada, confusa o incompleta. Este informe pretende ser un aporte para corregir ese vacío de información.

Para dar un primer paso y lograr la mayor profundidad posible, COLOMBIA DIVERSA ha delimitado sus informes y se ha referido a los puntos que advierte más críticos en materia de derechos humanos LGBT en el país.

Este informe, el cuarto publicado hasta ahora por la Organización, hace énfasis en los temas que durante los años 2008 y 2009 representaron los acontecimientos más trascendentales para los derechos de las personas LGBT, y también los más graves y frecuentes reportes de violaciones de estos derechos en el país. Estos temas son los mismos que COLOMBIA DIVERSA pretende impulsar en los escenarios de los debates de interés nacional y en instancias de poder de acción y decisión sobre los derechos humanos en el país.

Estos temas críticos y urgentes –la violencia por prejuicio, el abuso policial, los derechos de las parejas del mismo sexo, la situación carcelaria y el desplazamiento forzado– se abordan en cinco capítulos. Una sección adicional se refiere a los resultados del trabajo de observación sobre la diversidad sexual en los medios de comunicación masiva.

A manera de introducción, este informe comienza con un recuento de los principales acontecimientos del país relacionados con los derechos humanos de las personas LGBT. Estos hechos explican el rumbo que tomaron estos derechos durante el período de estudio y revelan información importante sobre las prioridades que debe seguir el activismo por la igualdad en el acceso a los derechos humanos, sin discriminación por las diferencias de orientación sexual e identidad de género.

2008 - 2009 UN PERÍODO DE PROGRESOS Y RETROCESOS

Los años 2008 y 2009 en Colombia fueron definitivos para los derechos fundamentales de las parejas del mismo sexo. Se dio inicio a un proceso que comenzó en febrero del 2007 con una sentencia de la Corte Constitucional a favor de sus derechos patrimoniales. En este período, la lucha de las organizaciones y de la comunidad LGBT dio muchos de los resultados más contundentes y esperados durante décadas.

Una serie de fallos del Alto Tribunal reconoció los derechos de las parejas del mismo sexo en unión marital de hecho, a afiliar a su compañero o compañera como persona beneficiaria al Sistema de Seguridad Social en salud; a recibir la pensión por sobrevivencia en caso de enviudar; a demandar penalmente por alimentos a su pareja si ésta desconoce la obligación de apoyo mutuo, así como otros derechos civiles, políticos, sociales, económicos, migratorios y penales que antes eran exclusivos de las parejas heterosexuales.

Por primera vez, los medios masivos de comunicación y el país hablaron en voz alta sobre temas desconocidos hasta entonces por la mayoría: la situación, las necesidades y los intereses de las parejas del mismo sexo en relación con los derechos humanos. Los nuevos reconocimientos jurídicos le daban a la opinión pública la oportunidad de admitir para las parejas del mismo sexo, y en general para las personas LGBT, su dimensión como sujetos sociales y políticos.

No obstante, esta irrupción despertó también muy fuertes resistencias en una sociedad que había sido concebida por y para las personas heterosexuales y que no estaba dispuesta a replantear conceptos arraigados y constitutivos por cuenta de los nuevos reconocimientos a otras formas de ser individuo, pareja y familia. Por muchas de estas fuerzas de resistencia y oposición, la comunidad LGBT pudo constatar que para gozar plenamente de un derecho, el reconocimiento oficial era apenas un primer paso en un proceso que debía llevar a una evolución de la sociedad en general cuyo buen término se traduciría en el respeto y el reconocimiento de las diferencias por orientación sexual e identidad de género.

Por lo tanto, muchas de las parejas que comenzaron a acercarse a las instancias encargadas para exigir sus derechos recién reconocidos encontraron en funcionarios, entidades y procedimientos más obstáculos y resistencias que apoyo. Así también, y a pesar de los cambios jurídicos en el país, altas instancias de poder siguieron aferradas a la negación o al rechazo de la diversidad sexual.

El Congreso de la República, por ejemplo, tuvo en su agenda el tema de las parejas del mismo sexo en dos oportunidades: un proyecto de ley a favor y otro en contra de sus derechos. El 8 de octubre del 2008, la Comisión Séptima del Senado, en penúltimo debate, hundió el proyecto de ley 214 del 2007 (05 de 2007, de Cámara), que buscaba el reconocimiento de la protección social a las parejas del mismo sexo. En toda su historia, los parlamentarios habían rechazado la aprobación de otros cinco proyectos de ley sobre el reconocimiento de los derechos de las parejas del mismo sexo.

En la otra cara de la moneda, el Congreso archivó en el 2008 un proyecto de ley contra los derechos de las personas LGBT. El proyecto había sido presentado por el senador Víctor Velásquez Reyes y pretendía modificar el Código Nacional de Policía para imponer a las personas LGBT y a las trabajadoras sexuales una serie de “normas mínimas de comportamiento en público”. Los principales argumentos de los congresistas que se han opuesto a los derechos de las parejas del mismo sexo se han fundamentado en conceptos morales sobre la familia y la igualdad contrarios a la realidad, la cual advierte que los hogares constituidos por un hombre, una mujer y un hijo o hija no son la mayoría en Colombia.

El 6 de noviembre del 2009, el Juzgado Primero Penal del Circuito de Rionegro, en Antioquia, se declaró a favor de una tutela interpuesta por una pareja de mujeres lesbianas que solicitaron la adopción conjunta de la hija biológica de una de ellas. No obstante el histórico fallo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) apeló la decisión, advirtiendo que, según la Constitución Política de Colombia, una familia sólo puede ser considerada como tal si está conformada por un hombre y una mujer.

Días después del fallo del juzgado de Rionegro, la Corte Constitucional pronunció su sentencia inhibitoria ante una demanda interpuesta que pretendía reformar el Código de Infancia y Adolescencia para permitir que las parejas del mismo sexo pudieran adoptar.

Amenazas a la expresión

En el año 2009, los integrantes de Radio Diversia de Bogotá y de Lulú Radio de Medellín, emisoras que trabajan por una cultura de reconocimiento y respeto de las diferencias por orientación sexual e identidad de género desde los medios de comunicación comunitarios, fueron amenazados de muerte. No obstante la gravedad y el impacto devastador que estos hechos producen en la comunidad LGBT del país, los entes investigadores los siguen desestimando y la impunidad se sigue imponiendo.

Homofobia en colegio manizalita

Cuando las estudiantes Andrea y Johana¹ —una pareja de adolescentes lesbianas— intentaron matricularse en el grado de secundaria que les correspondía en el colegio Leonardo da Vinci de Manizales, donde habían estudiado hasta entonces, recibieron la noticia de que no serían admitidas. La causa, al parecer, era su orientación sexual.

Con el apoyo de la Defensoría del Pueblo fue interpuesta una acción de tutela en defensa de las niñas, y el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, en sentencia de abril del 2008, ordenó que se autorizara la matrícula de las estudiantes y que se les permitiera adelantar sus estudios y nivelarse académicamente en un tiempo prudencial. Aunque se demostró que la negación del cupo estaba relacionada con la orientación sexual de las estudiantes, la sentencia se fundamentó en la falta al debido proceso en la matrícula de las niñas.

En un acto de desacato a la sentencia judicial, el día de la matrícula, el 25 de abril del 2008, las niñas fueron recibidas por una manifestación de cerca de 700 estudiantes con pancartas y arengas que las rechazaban.² Al parecer, estas manifestaciones eran conocidas por la dirección de la institución. En los meses siguientes al reintegro en sus estudios, las niñas lesbianas manifestaron que el trato discriminatorio contra ellas había continuado, especialmente de las directivas del colegio. Entre otras cosas, las niñas se quejaron por las restricciones a su participación en algunas de las actividades recreativas y de un cierto tratamiento que las hacía ver como “problemáticas”.³ Sostenían que estas situaciones afectaban su desempeño académico.

La rectora y representante legal del colegio Leonardo da Vinci, Magola Franco, impugnó la tutela, pero el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales, en sentencia del 30 de mayo del 2008, confirmó el fallo de primera instancia y adicionalmente resolvió:

Se requiere a la Secretaría de Educación Municipal de Manizales para que **aplique de manera rigurosa la política pública en educación con énfasis en género y diversidad sexual y si no la tuviere, proceda de inmediato a diseñarla y ejecutarla.**

Se requiere a la Secretaría de Educación Municipal de Manizales para que en la implementación del mandato contenido en el art. 41 de la Constitución Política, que establece la obligatoriedad de la enseñanza de la Constitución en todas las instituciones de educación, se incorpore en los currículos de los Colegios del Municipio de Manizales, **con un enfoque de derechos humanos el tema de género, reconocimiento y respeto a la diversidad sexual.**⁴

Con la intención de que la Corte Constitucional se pronunciara y diera un mensaje claro sobre la discriminación de estudiantes LGBT en los colegios, COLOMBIA DIVERSA puso este caso a consideración del Alto Tribunal. Éste, sin embargo, no eligió el proceso.

A pesar de todo, Andrea y Johana culminaron sus estudios, y finalmente se graduaron de bachilleres. La sentencia a su favor fue trascendental para la ciudad de Manizales, pues el fallo ordenó la creación de una política pública sobre educación con énfasis en género y diversidad sexual. Sin embargo, la ciudad aún no ha logrado consolidar esta política pública en materia educativa frente a los derechos de la población LGBT.

¹ Los nombres verdaderos de las estudiantes víctimas de discriminación no se revelan aquí para proteger su privacidad.

² *El Tiempo*, 26 de abril de 2008, pp. 1-5.

³ Información obtenida en comunicación telefónica con la abogada representante de las estudiantes demandantes. Agosto de 2010.

⁴ Juzgado Quinto Civil del Circuito, Manizales, 30 de mayo de 2008.

Oposición en una lucha desigual

Con los pasos dados, a veces hacia adelante, a veces hacia atrás, en el período 2008 a 2009 el país sostuvo un debate más o menos constante sobre los derechos de las parejas del mismo sexo. Cada uno de los acontecimientos exacerbaba las declaraciones públicas que en muchos casos revelaban posiciones cerradas sobre el tema, incluso en altas instancias de poder de acción y decisión como en el Congreso de la República, la Procuraduría General de la Nación y en la misma Corte Constitucional.

Por ocupar cargos de injerencia en materia del reconocimiento de derechos humanos en el país, sobresalieron las posturas del procurador Alejandro Ordóñez, del magistrado de la Corte Constitucional Nilson Pinilla y del senador Víctor Velásquez.

Procurador Alejandro Ordóñez

A pesar de que diferentes voces advirtieron sobre la posición adversa de Alejandro Ordóñez frente a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, de la población LGBT y de los jóvenes, en el año 2009 fue elegido cabeza del Ministerio Público, instancia a la que corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, y la protección del interés público⁵ en representación de la sociedad.⁶

Los llamados de atención sobre la posible parcialidad de Alejandro Ordóñez en su cargo tampoco lograron disuadir a la Corte Constitucional de atender, en un debate interno, el concepto del Procurador sobre la legalidad de la adopción por parte de las parejas del mismo sexo.

Para este caso, COLOMBIA DIVERSA había instaurado una recusación ante la Corte, advirtiendo que el procurador Ordóñez estaba impedido para dar un concepto jurídico sobre un tema que precisamente había atacado en un libro suyo, *El libre desarrollo de nuestra animalidad*. Allí Ordóñez definía a las personas LGBT como enfermas, delincuentes o, en su versión más benévola, como sujetos negativos para la sociedad. Para el Procurador, hablar de parejas del mismo sexo equivalía a hablar de parafilia⁷ o de “aberración”,⁸ y en sus argumentos llega a equiparar los derechos de las parejas del mismo sexo con comportamientos criminales:

¿Lo anterior no es acaso el sustento ideológico del derecho a la dosis personal, al suicidio, al aborto, a la unión homosexual, a la eutanasia, a la eugenesia, al incesto, a la maternidad incógnita, a la zoofilia, etc., reconocidos por diferentes tratados internacionales y por la gran mayoría de los ordenamientos jurídicos nacionales y justificados en nombre de los nuevos dogmas laicos? [...] ⁹

En su concepto ante la Corte Constitucional, el procurador Ordóñez argüía también que las parejas del mismo sexo “no están abiertas naturalmente a la conservación de la especie humana”.

De hecho, la Corte Constitucional, mediante Auto 069/10 del 21 de abril de 2010, reconoció pública y explícitamente que, antes de ocupar su cargo como procurador, Alejandro Ordóñez Maldonado había emitido opiniones fuertes en contra de las uniones sexuales de las parejas del mismo sexo, y que se había referido a ellas en términos claramente negativos. Aunque la Corte no rechazó el concepto del Procurador, en el Auto en mención declaró y recordó de manera explícita, y públicamente, que toda persona que interviene en los procesos de constitucionalidad,

⁵ Artículo 118 de la Constitución de Colombia.

⁶ Artículo 227 de la Constitución de Colombia.

⁷ En 1973, la Asociación Norteamericana de Psiquiatría (APA) excluyó a la homosexualidad de la lista de trastornos de la sección de desviaciones sexuales de la segunda edición del *Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales* (DSM-II). La Organización Mundial de la Salud (OMS) hizo lo propio en 1990: la homosexualidad desapareció de la *Clasificación estadística internacional de enfermedades y otros problemas de salud*. Ver “The Sexes an Instant Cure”, disponible en <http://www.time.com/time/magazine/article/0,9171,904053,00.html> [Última visita: 31 de octubre del 2009].

⁸ “Al pretender reconocer como derecho a tales parafilias, denominadas por el mismo FREUD como aberraciones, y por otros, como desordenes morales, estamos echando por la borda el esfuerzo persistente de la civilización durante 3.500 años, que pretendió fundarlo en el orden natural descubierto por la razón [...]”. Véase, Ordóñez M., *op. cit.*, p. 153.

⁹ Ordóñez M., *op. cit.*

con la investidura de Procurador General de la Nación, está obligada a respetar dos deberes incontestables: defender la Constitución y motivar sus conceptos en el derecho.

Senador Víctor Velásquez Reyes

Víctor Velásquez Reyes asumió en septiembre del 2008 el cargo de senador de la República. A partir de entonces ha dejado muy en claro cuál es su posición frente a las personas LGBT y sus derechos humanos. En el debate que sobre el proyecto de ley 214 del 2007 llevó adelante la Comisión Séptima del Senado, “por medio del cual se pretende establecer en Colombia derechos patrimoniales a las personas homosexuales”, el parlamentario cristiano evangélico preguntó: “¿y qué proyecto de vida pueden generar dos mujeres o dos hombres?” Y añadió que no importaba lo que pasara en una habitación, pero que si trascendía a la calle era algo “pervertido y peligroso para nuestras nuevas generaciones”.¹⁰

Dos meses después, en noviembre del 2008, dedicó importantes esfuerzos a exigir el retiro de una serie televisiva que transmitía uno de los canales nacionales. La serie mostraba a una pareja de hombres gay que hacía su vida con normalidad y que gozaba del reconocimiento de sus amigos y vecinos. El programa se presentaba en una franja de horario dirigida a público adulto.

Pero la intervención más importante del senador Velásquez durante el período 2008 - 2009 fue la presentación y promoción del proyecto de ley 214 del Senado de la República que, aunque formulado en el 2008, se dio a conocer apenas en marzo del 2009, cuando lo hundiera la ponencia negativa de la senadora Elsa Gladys Cifuentes, basada en el concepto enviado por COLOMBIA DIVERSA. De acuerdo con esta organización, el proyecto que pretendía establecer unas “normas mínimas de comportamiento en público” a las personas LGBT y a las trabajadoras sexuales incluía planteamientos discriminatorios e inconstitucionales, especialmente sobre los derechos a la libre circulación de estas personas en el espacio público:

“Las personas que hacen parte del LGTB y mujeres que ejercen la prostitución en el territorio colombiano, tendrán que acogerse a las siguientes normas mínimas de comportamiento en público:

- Quede prohibido exponer los cuerpos desnudos y/o con el uso de prendas que se puedan interpretar como exhibicionismo con fines comerciales.
- Se prohíbe estimularse sexualmente e insinuaciones lascivas en el espacio público.
- [...]
- Se prohíbe cualquier comportamiento de tipo sexual frente a menores de edad.”

COLOMBIA DIVERSA dio su concepto sobre siete puntos básicos del proyecto del senador Velásquez:

1. Excede la capacidad del legislador, pues desconoce en forma abierta los derechos que la Carta constitucional les reconoce a las personas LGBT.¹¹
2. Vulnera el núcleo fundamental del derecho a la libertad, pues restringe la movilidad de las personas LGBT en los espacios públicos del territorio nacional.¹²
3. Vulnera el ejercicio del libre desarrollo de la personalidad y los derechos constitucionales de las personas LGBT, pues tienen más peso los prejuicios sociales y culturales que la moral constitucional, que se fundamenta en la Carta constitucional. Se restringe el uso y el goce del espacio público de las personas LGBT.

¹⁰ Declaraciones de Víctor Velásquez, Radio Santafé, 6:36 a.m. del 3 de septiembre de 2008.

¹¹ Los límites que han sido señalados por el constituyente para el legislador no son otros que los derechos fundamentales contemplados por la Constitución colombiana y los tratados internacionales en materia de derechos humanos. Véase, sentencias C-616 de 2001 y C-130 de 2002, tomado de la Sentencia C-336 de 2008, Corte Constitucional Colombiana.

4. Vulnera el principio de buena fe y del debido proceso,¹³ pues presupone que las personas LGBT son más propensas a cometer delitos de carácter sexual. Se criminaliza a este sector de la población, y sin que medie argumento alguno se excluye de éste a las personas heterosexuales.

5. Es una norma particular y discriminatoria. No es una norma abstracta que abarque a todos los ciudadanos, pues establece una clara diferencia entre las personas LGBT, que se criminalizan, y las heterosexuales, que no son objeto de estudio de la norma.

6. No resiste un test estricto de proporcionalidad, pues existen criterios sospechosos de discriminación, sin ninguna justificación, más allá de criterios como “moral social” y “buenas costumbres” para la defensa de un sector abstracto de la sociedad. Sin embargo, sí se afectan concretamente los derechos de las personas LGBT.

No obstante las advertencias de COLOMBIA DIVERSA, en septiembre del 2009 el senador Víctor Velásquez fue nombrado presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República.

En una comunicación del presidente de la Comisión de DH del Senado de la República, fechada el 30 de abril del 2010, la directora del reclusorio femenino del Buen Pastor recibió indicaciones según las cuales no estaba permitida gestión alguna que buscara promover los “matrimonios” entre parejas del mismo sexo.

Magistrado Nilson Pinilla

A pesar de que el magistrado Nilson Pinilla se había apartado con frecuencia de las decisiones de la Corte Constitucional en relación con los derechos de las parejas del mismo sexo, las actas¹⁴ de algunos de los debates internos de la Corte ponen en evidencia la participación del Magistrado y su posición sobre esta materia. Entre otras intervenciones suyas, se encuentran las relacionadas con el reconocimiento de la pareja del mismo sexo como sujeto de derechos humanos:

“El artículo 42 de la Constitución da una definición clara de lo que es familia y observó que la ley 54 de 1990 reglamenta la unión marital, no la simple unión de hecho. Afirmó que **el derecho no puede avanzar en contra de la misma naturaleza.**” [...]

“**Se trata de un problema de diseño, para generar unos efectos de conservación de la especie,** de manera que la unión marital es una institución que no está diseñada para las personas homosexuales, pues la familia sólo se conforma entre un hombre y una mujer.”¹⁵

COLOMBIA DIVERSA lo ha advertido en reiteradas ocasiones:¹⁶ los principales argumentos de Nilson Pinilla insisten en definir las relaciones entre las parejas del mismo sexo como antinaturales, y en atribuirle a la familia una función estrictamente reproductiva. En esa misma dirección, el Magistrado ha propuesto también la promoción de tratamientos médicos con miras a superar la supuesta “perturbación” de las personas LGBT:

“En la ponencia se señala un derrotero, una orientación que cierra la posibilidad de la evolución científica para tratar esa condición o comportamiento. El magistrado Pinilla sostuvo que la humanidad no puede renunciar a buscar mecanismos para tratar esa perturbación. No obstante, en vez de readecuar

¹² El goce de derechos de un grupo social no se puede restringir con el pretexto de los intereses de la población general. La Corte ha alertado sobre el peligro que representaría este tipo de disposiciones, sostenidas tan sólo en temores infundados y sin ningún tipo de justificación, más allá de la “norma social” y la “moral social”. M.P. Alejandro Martínez Caballero. Sentencia T-268 de 2000. Corte Constitucional Colombiana.

¹³ De acuerdo con la jurisprudencia sentada por la Corte Constitucional, el que los prejuicios asocien a la población LGBT con la criminalidad no puede convertirse en norma, ni instituirse como concepto de la función pública. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa. Sentencia C-507 de 1999. Corte Constitucional Colombiana.

¹⁴ En agosto del 2010, Mauricio Albarracín, miembro del Comité Legal de COLOMBIA DIVERSA, interpuso un derecho de petición solicitando las actas de algunos procesos sobre derechos de las parejas del mismo sexo en los que el magistrado Nilson Pinilla había intervenido.

¹⁵ Expediente D-6362. Sentencia C-075 de 2007. Acta N° 39. Sesión de la Sala Plena de la Corte Constitucional, febrero 7 de 2007.

¹⁶ Ver la profundización de estos argumentos en el Capítulo IV de este informe: Las otras familias.

puede renunciar a buscar mecanismos para tratar esa perturbación. No obstante, en vez de readecuar a las personas afectadas, se pretende ahora readecuar a la sociedad, permitiendo manifestaciones desviadas, de manera que lo anormal termine siendo normal.”¹⁷ [...]

“Si una persona está afectada con esa perturbación bien sea genética o de comportamiento, el Estado debe protegerla para que no sea discriminada y ayudarla a subsanar esa anormalidad.”

Estas mismas consideraciones fueron el fundamento de la oposición que el Magistrado presentó en el 2008 ante la Corte Constitucional cuando se discutía el derecho a la pensión de sobrevivientes para las parejas del mismo sexo:

“Reiteró su discrepancia en relación con la tesis de la ponencia, que a su juicio se inscribe dentro de la tendencia que busca llevar a normalizar lo que es anormal biológicamente, contrario a la naturaleza, que sólo concibe la pareja heterosexual, conformada por un hombre y una mujer. [...]

Esa misma tendencia busca destruir la familia que se conforma únicamente con base en la relación heterosexual.”¹⁸

Ésta ha sido la posición del Magistrado en diferentes ocasiones, y particularmente cuando tuvo a su cargo la ponencia de un caso de discriminación¹⁹ en el acceso a la pensión de sobrevivencia que solicitó un hombre después de la muerte de su compañero del mismo sexo. La sentencia restrictiva le negó sus derechos a este hombre gay.

Hacia adelante y hacia atrás

Los acontecimientos relacionados con la población LGBT durante el período 2008 - 2009 registraron en general grandes avances, pero al mismo tiempo grandes retrocesos. La tendencia más o menos regular pareciera ser la siguiente: cada paso que con empeño y esfuerzo logran dar la comunidad LGBT y sus organizaciones, encuentra su par en una férrea oposición de diferentes sectores de la vida nacional. De esta peculiar dinámica, no obstante, se ha ido aprendiendo la lección: la comunidad y las organizaciones LGBT le están proponiendo al país una discusión cada vez más ordenada y argumentada en materia del Derecho y de los compromisos internacionales del país.

El debate nacional sobre el tema, entonces, ha virado –muy lentamente, es cierto– cada vez más de la moral y las llamadas “buenas costumbres”, a la crítica al sistema normativo colombiano que todavía encuentra justificable, por razones de orientación sexual, excluir a un grupo de personas del acceso a algunos de sus derechos humanos que, según se ha reconocido mundialmente, deberían pertenecer sin excepción a todas las personas.

Uno de los argumentos que más han desarrollado los activistas y las organizaciones LGBT alude, precisamente, a los efectos de esas exclusiones en la integridad de los principios de igualdad y no discriminación que deben imperar en las leyes y en las prácticas estatales para garantizar cabalmente los derechos de todas las personas.

En este mismo sentido, COLOMBIA DIVERSA ha trabajado para que la causa de los derechos LGBT se haga extensiva a la sociedad en general y a las leyes por las que ésta se rige, y salga del dominio y del interés exclusivos de las ONG y del Movimiento LGBT. Así, durante los años 2008 y 2009, los diferentes procesos de demanda en materia de derechos LGBT, liderados por la Organización ante el Estado, involucraron la participación activa de destacados organismos, de ONG de derechos humanos nacionales e internacionales, de instancias de poder de acción y de decisión en el ámbito nacional y de los medios de comunicación masiva que, entre otros, no se habían acercado antes a esta causa.

Este proceso de acercamiento, de alianzas y de integración con cada vez más sectores y personajes de la vida nacional frente al debate sobre los derechos humanos LGBT puede ser considerado como uno de los acontecimientos más trascendentales del período 2008 - 2009 en Colombia.

¹⁷ Acta N° 39 de la Sesión de la Sala Plena de la Corte Constitucional. Octubre 3 de 2007. Expediente D-6749. Sentencia C-811 de 2007.

¹⁸ Expediente D-6947. Sentencia C-336 de 2008. Acta N° 17. Sesión de la Sala Plena de la Corte Constitucional. Abril 17 de 2008, p. 4.

¹⁹ Ver el Capítulo IV de este informe: Las otras familias.

EN TEMPORADA DE CAZA: ASESINATOS DE PERSONAS LGBT¹

“La práctica general del continente es de una temporada de caza que jamás se cierra contra los LGBT, no solamente por los asesinatos (sino también por) las malas investigaciones y la impunidad [...]”²

En Colombia, entre los años 2006 y 2009, varias personas LGBT perdieron su vida en forma violenta. Si bien no podemos asegurar que todos estos homicidios hayan sido motivados por la orientación sexual o la identidad de género real o percibida de las víctimas, el hecho de que en muchos casos las autoridades encargadas de adelantar las investigaciones los hayan calificado de “crímenes pasionales”, justificando de alguna manera la impunidad, es muy preocupante.

Este capítulo analiza una de las manifestaciones más graves de la violencia por prejuicio: los homicidios en contra de las personas LGBT, homicidios que, a nuestro juicio, no se pueden considerar como hechos aislados ni se pueden analizar al margen del contexto de discriminación y violencia que se vive en Colombia.

En el desarrollo de esta investigación y del análisis de experiencias comparadas, COLOMBIA DIVERSA creó cuatro categorías de análisis³ que permitieron sistematizar la información y caracterizar este tipo de homicidios. Con la creación de estas categorías se buscó avanzar en la definición de criterios que entre los móviles de los homicidios permitieran considerar posibles motivaciones basadas en prejuicios por la orientación sexual o la identidad de género real o percibida de las personas LGBT.

A partir de la aplicación de estas categorías se espera:

- 1) Desvirtuar la hipótesis que suelen considerar las autoridades sobre los móviles que motivan los homicidios en contra de las personas LGBT que, como se ha señalado en informes anteriores, son calificadas como “crímenes pasionales”.
- 2) Establecer criterios que permitan determinar aquellos homicidios que no han sido motivados por el prejuicio.
- 3) Establecer criterios claros para identificar aquellos homicidios que podrían estar motivados por el prejuicio, caracterizarlos y llamar la atención sobre la aplicación del artículo 58 del Código Penal por parte del sistema judicial.

Este capítulo está organizado de la siguiente forma: en primer lugar se da cuenta del estado actual de los procesos judiciales de los casos reportados en el informe de derechos humanos 2006 - 2007, para así poner a consideración algunas hipótesis sobre el grado de impunidad de estos hechos y dar cuenta de nuevos hallazgos en el curso de las investigaciones judiciales durante los últimos dos años. En el desarrollo de este objetivo fue posible acceder o complementar información sobre algunos casos reportados en ese informe, pero también se tuvo conocimiento de

¹ Investigación y textos: Catalina Lleras Cruz y Mauricio Noguera Rojas - Abogados COLOMBIA DIVERSA.

² Comisionado Sergio Pinheiro. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Noviembre, 2009.

³ No pretendemos imponer categorías únicas de análisis, ni desconocer cualquier otra consideración o metodología para el tratamiento de la información que pueda ser utilizada por entidades del Estado o por organizaciones o activistas LGBT sobre los homicidios contra personas LGBT. Se exponen como una forma de referenciar la metodología usada y con el fin de iniciar una discusión sobre su pertinencia y utilidad. Para mayor información sobre estas categorías sugerimos consultar el anexo metodológico.

nuevos homicidios que, si bien ocurrieron en el mismo período, no fueron incluidos porque para entonces no habían sido reportados oficialmente, o porque su posible relación con la orientación sexual o identidad de género de las víctimas sólo se logró establecer en el desarrollo mismo de los procesos de investigación judicial. En segundo lugar se caracterizan los homicidios de personas LGBT ocurridos entre los años 2008 y 2009, y a partir de las categorías construidas se determina cuáles de ellos deben ser considerados como crímenes por prejuicio. En tercer lugar se presentan los homicidios perpetrados contra defensores de derechos humanos LGBT y el estado de sus procesos judiciales, y finalmente se reseñan las muertes violentas de personas LGBT relacionadas con la aparición de los llamados “panfletos amenazantes” que circularon en varias ciudades del país durante el período 2008 - 2009.

I. Nuevos hallazgos sobre la información reportada entre los años 2006 y 2007

COLOMBIA DIVERSA reportó en el pasado informe de derechos humanos la muerte de 67 personas LGBT en el período 2006 - 2007. Como se mencionó en esa oportunidad, aunque los móviles homofóbicos/transfóbicos de los homicidios no se habían podido establecer con precisión, los datos fueron presentados “con el fin de subrayar la importancia de que la relación de estas muertes con el hecho de que las víctimas fueran personas LGBT sea investigada”.⁴

COLOMBIA DIVERSA quiso hacer un seguimiento de los casos reportados en los años 2006 y 2007 miras a establecer el avance de las investigaciones penales a las que ya había dado inicio y verificar la apertura de nuevos procesos penales. La información que aportó la Fiscalía General de la Nación a través de la respuesta a los derechos de petición interpuestos ante las diferentes Direcciones Seccionales de Fiscalía,⁵ así como la que aportaron las Personerías⁶ y Defensorías Regionales,⁷ permitió acceder a nuevos datos que no estaban disponibles cuando COLOMBIA DIVERSA publicó su pasado informe de derechos humanos, justamente porque los procesos se encontraban en investigación judicial. Por lo tanto:

- i) **Se confirmó la ocurrencia de los casos reportados y en algunos de ellos se complementó la información con la que se contaba.** Fue posible confirmar la fecha de ocurrencia de los homicidios,⁸ obtener más detalles sobre el lugar en que fue encontrado el cuerpo,⁹ conocer la identidad –nombre– de la víctima¹⁰ e incluso obtener detalles sobre las circunstancias en las que se presentó el hecho.
- ii) **Se tuvo conocimiento de nuevos casos.** En el informe anterior se había reportado la ocurrencia de 67 homicidios de personas LGBT. A partir de la nueva información se pudo establecer que se habrían perpetrado al menos 32 homicidios más, lo que permite afirmar que entre el 2006 y el 2007 fueron asesinadas al menos 99 personas LGBT.
- iii) **Se categorizó la información reportada.** Luego de consolidar la información sobre los 99 homicidios de personas LGBT, fue posible clasificarlos en las categorías de análisis descritas al inicio de este capítulo. Así podemos afirmar, entonces, que entre los años 2006 y 2007 hubo **37 homicidios por prejuicio**; **56 homicidios sin establecer el móvil** y seis **homicidios que podrían estar motivados en otros móviles**. A continuación se presentan los criterios de análisis separados por años:

⁴ *Op. cit.*, COLOMBIA DIVERSA 2006 - 2007, p. 13.

⁵ Se hicieron dos envíos de derechos de petición a 39 Direcciones Seccionales de Fiscalía. Un primer envío se hizo en julio del 2009 y un segundo en febrero del 2010. También fueron remitidos algunos derechos de petición adicionales en casos particulares para solicitar ampliación de la información.

⁶ Fueron remitidos derechos de petición a veintidós Personerías de diferentes partes del país en octubre del 2009.

⁷ Fueron remitidos derechos de petición a 36 Defensorías Regionales de diferentes partes del país en marzo del 2010.

⁸ Por ejemplo, en algunos casos en los que sólo se tenía información del mes o el año, fue posible confirmar el día exacto de ocurrencia de los hechos. En otros, en los que se registraba una determinada fecha, fue posible confirmarla o corregirla, según el caso, a partir de la información aportada por fuentes oficiales.

⁹ En algunos casos se pudo establecer, por ejemplo, que el hecho había ocurrido en la residencia de la víctima, cerca de un lugar de parada de las mujeres trans en ejercicio de la prostitución, se obtuvo la dirección exacta donde ocurrieron los hechos, entre otros.

¹⁰ A partir de la comparación de diferentes fuentes fue posible determinar, por ejemplo, el nombre de una persona reportada como N.N. o conocer el nombre de registro de una persona trans.

Tabla No. 1**Homicidios de personas LGBT período 2006 - 2007 (Actualizados a 2010)**

Categorías de análisis	2006	2007	Total homicidios
Homicidios sin establecer el móvil	18	38	56
Homicidios por prejuicio	13	24	37
Homicidios que podrían estar motivados en otros móviles	2	4	6
Total homicidios	33	66	99

Fuentes: Información de prensa, denuncias de organizaciones sociales, informes de personerías y defensorías confrontados con las respuestas que dieron a COLOMBIA DIVERSA las direcciones seccionales de la Fiscalía a escala nacional, y con los informes y respuestas de Medicina Legal.

Homicidios sin establecer el móvil

En esta categoría se incluyen aquellos homicidios respecto de los cuales hay certeza sobre su ocurrencia, pero la información no permite inferir cuál fue el posible móvil del homicidio. Por lo tanto, no es posible incluirlo en ninguna de las categorías anteriores.

Los homicidios que hagan parte de esta categoría serán objeto de seguimiento con el fin de determinar si a partir de nueva información pueden ser categorizados como crimen por prejuicio u homicidios de personas LGBT no motivados en el prejuicio.

Homicidios por prejuicio

En esta categoría se incluyen aquellos homicidios respecto de los cuales se tiene a) certeza sobre su ocurrencia y b) se cuenta con información que permite al menos sospechar que se trata de un homicidio motivado por la orientación sexual o identidad de género de la víctima.

Un homicidio podría estar motivado por la orientación sexual o identidad de género real o percibida de la víctima, y por lo tanto es categorizado como un crimen por prejuicio de acuerdo con las características de la víctima, y el lugar y las circunstancias del hecho violento.

Homicidios que podrían tener otros móviles

En esta categoría se incluyen los homicidios respecto de los cuales se tiene certeza sobre su ocurrencia y se cuenta con información que permitiría descartar que haya sido motivado por la orientación sexual o la identidad de género de la víctima.

Estado de los procesos penales

La inexistencia de sistemas de información unificados y la consecuente ausencia de cifras oficiales impide hacer un diagnóstico claro. En efecto, en la medida en que las autoridades estatales no consideran que para adelantar las investigaciones penales son relevantes la orientación sexual y la identidad de género de las víctimas, la documentación de los casos y su identificación se hace aún más difícil.

Hacer un seguimiento al avance de los procesos penales en este contexto resulta mucho más problemático, pues las autoridades no tienen herramientas que les permita suministrar una información precisa. Esto se hizo evidente al indagar por los estados de los procesos penales: sólo cuando se preguntó por casos específicos en los que se tenía la identidad de la víctima, el lugar y la fecha de los hechos, se tuvo alguna respuesta de las autoridades; pero cuando se indagaba por cualquier caso de homicidio de personas LGBT, sin dar ninguna otra especificación, algunas autoridades contestaban que no tenían conocimiento de procesos abiertos por homicidios en contra de personas LGBT.

No obstante lo anterior, cuando en algunas ocasiones se averiguó por casos específicos (identificando el nombre de la víctima, el lugar y la fecha de los hechos), en los que se tenía conocimiento de la existencia de procesos penales en curso, las autoridades seguían sosteniendo que los desconocían. Esto fue evidente en un caso reportado en el

informe anterior: el homicidio de un hombre gay en la ciudad de Cartagena en abril del 2007.¹¹ COLOMBIA DIVERSA sabía que había un proceso penal en curso porque tenía contacto con amigos y familiares de la víctima. Pero cuando la Organización remitió un derecho de petición preguntando específicamente por ese caso, e incluyendo el Fiscal que adelantaba el proceso y el número de radicación, la respuesta de la Dirección Seccional de Fiscalías de Cartagena de Indias fue la siguiente:

“Mediante memorando [...] se solicitó a los Fiscales adscritos a la Dirección Seccional Cartagena y demás Municipios la información relacionada, al respecto cada funcionario respondió negativamente en el sentido de que manifestaron (sic) que en sus despachos no se adelantan ni se adelantaron (sic) investigaciones en las que sean víctimas lesbianas, gay, bisexuales o transgeneristas.”¹²

Otro de los problemas que se identificaron al pretender hacer un seguimiento al avance de los procesos penales, y que evidencia la urgencia de que existan sistemas de información unificados, es que las respuestas de la Fiscalía variaban en el tiempo dependiendo del momento procesal. Las respuestas de la Dirección Seccional de Fiscalía de Cúcuta ilustran esta situación.

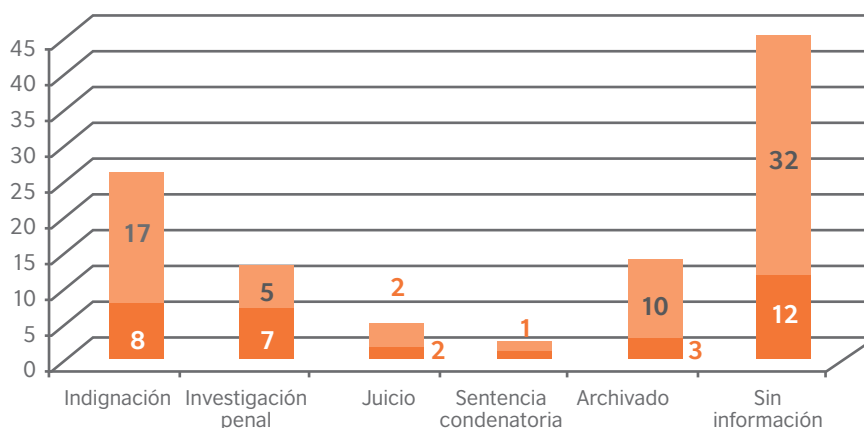
En respuesta a un derecho de petición, dicha Dirección reportó la ocurrencia de seis homicidios, uno de ellos en enero del 2007, del que COLOMBIA DIVERSA no había tenido conocimiento hasta el momento.¹³

Sin embargo, cerca de diez meses después, cuando de nuevo se le preguntó a la Dirección sobre homicidios en contra de personas LGBT, esta vez se refirió a cuatro de los seis homicidios reportados, no dio información sobre el ocurrido en enero del 2007,¹⁴ ni tampoco justificó la omisión.

A pesar de las dificultades, en el curso del seguimiento judicial se pudo establecer el estado de algunos procesos penales. La siguiente gráfica presenta los resultados de la investigación:¹⁵

Gráfica No. 1

Estado de los procesos penales 2006 - 2007(Actualizado a 2010)



Fuentes: Información de prensa, denuncias de organizaciones sociales, informes de personerías y defensorías confrontados con las respuestas que dieron a COLOMBIA DIVERSA las direcciones seccionales de la Fiscalía a escala nacional, y con los informes y respuestas de Medicina Legal.

¹¹ *Op. cit.*, COLOMBIA DIVERSA 2006 - 2007, p.39.

¹² Respuesta de la Dirección Seccional de Fiscalía de Cartagena de Indias a COLOMBIA DIVERSA. Oficio N° 6982 del 15 de septiembre del 2009.

¹³ Respuesta de la Dirección Seccional de Fiscalía de Cúcuta a COLOMBIA DIVERSA. Oficio N° 3105 del 30 de julio del 2009.

¹⁴ Respuesta de la Dirección Seccional de Fiscalía de Cúcuta a COLOMBIA DIVERSA. Oficio N° 1.442 del 13 de mayo del 2010, Oficio Ref: Brinho 147 del 6 de mayo del 2010, Oficio N° 432 del 21 de mayo del 2010 y Oficio Ref: DSF-Coord. 0287 del 19 de mayo del 2010.

Llama particularmente la atención el alto índice de casos –44 de 99– de los que no se conocen investigaciones penales en curso. Esto podría responder

- a los obstáculos para acceder a la justicia que encuentran los familiares de personas LGBT que han sido víctimas de homicidio. Por esta razón no denuncian los hechos ante las autoridades; y
- al desinterés de las autoridades en esclarecer este tipo de crímenes, incumpliendo su deber de iniciar oficiosamente las investigaciones.

Por otro lado, es muy preocupante que de los 55 casos –del total de 99– sobre los cuales se sabe hay procesos penales en curso haya veinticinco que aún se encuentran en etapa de indagación, es decir, cuyos responsables aún no han sido identificados. El paso del tiempo dificulta la recolección y valoración adecuada de las pruebas y favorece la impunidad. Si luego de transcurridos tres o cuatro años no ha sido posible establecer la identidad de los responsables de los homicidios, lo más seguro es que los procesos terminen siendo archivados. Peor aún: un caso de homicidio contra una persona LGBT fue archivado cinco meses después de que se cometiera el delito.¹⁶ El corto tiempo que tomó la investigación o la calificación apresurada de los móviles –prejuiciada quizás– sin duda favoreció la impunidad.

El prejuicio y la descontextualización de los hechos en las investigaciones

Los prejuicios sexuales de algunas autoridades que adelantan las investigaciones por homicidios de personas LGBT es evidente en al menos dos de los casos archivados. En una de las respuestas a los derechos de petición, una de las autoridades sostuvo al presentar la síntesis de los hechos: “sólo se sabe que lo visitaban muchos hombres”.¹⁷ De esta afirmación, que no es un elemento que contribuya a la investigación, se puede deducir que detrás hay una postura que de algún modo justifica la ocurrencia del homicidio.

En este mismo sentido llama la atención las consideraciones de un Fiscal en Cartagena explicando las motivaciones que terminaron en la resolución inhibitoria que archivó un proceso. El Fiscal sostuvo que la víctima:

“[...] mantenía relaciones con varias personas, conocidas y desconocidas, lo cual los (sic) convierte en fácil víctima de su compañero casual, que son llevados a sus inmuebles viviendo solos, máxime debía tener ingresos económicos, para ser objeto de hurtos, lesiones u homicidio, ya que pueden ser delincuentes, sicópatas, que dan muerte sin motivo alguno, aprovechando la oportunidad que se les brinda, como se vislumbra en este caso, ya que no hubo hurto.”¹⁸

La Fiscalía, lejos de hacer un análisis sobre los móviles del homicida, se limita a hacer especulaciones prejuiciadas sin ningún fundamento o fin para el objeto de la investigación. Las valoraciones no se hacen con el fin de formular un agravante, sino para justificar al victimario, endilgando la responsabilidad al comportamiento de la víctima y validando el homicidio, pues más adelante agrega:

“[...] atendiendo a las probanzas allegadas y valoradas [...] la o las personas que causaron la muerte en forma cruel de (XXX) se encontraban dentro de la residencia por voluntad de la víctima [...], que las últimas personas que vieron con vida a (XXX) fue en compañía de un desconocido, que a su apartamento frecuentaban muchos sujetos en horas de la noche [...], que (XXX) tenía preferencia homosexual, que no se le conocía pareja estable [...]”¹⁹

¹⁶ El homicidio ocurrió en marzo del 2007, en el Cesar, y fue archivado en agosto del 2007. Respuesta de la Fiscalía 14 seccional de Valledupar a COLOMBIA DIVERSA. Agosto, 2010.

¹⁷ Respuesta de la Fiscalía 27 Unidad de Vida de Cali a COLOMBIA DIVERSA. 31 de agosto del 2009.

¹⁸ Respuesta de la Fiscalía Seccional de Cartagena a COLOMBIA DIVERSA. Febrero, 2010.

¹⁹ *Ibid.*

La Fiscalía va más allá: el problema social de discriminación y prejuicio sexual es planteado como una cuestión aislada e inconexa, que no guarda relación alguna con otras situaciones similares. María Mercedes Gómez, a propósito de los estudios del psicólogo social Gregory Herek, afirma:

“[...] si la homofobia es una patología individual es aislada y se maneja ‘en el caso concreto’ de la persona alterada. Coincido con Herek en creer que aquí yace una de las causas de la invisibilidad de estas prácticas y de la torpeza con que se suelen manejar legal y culturalmente.”²⁰

Lejos de plantear una hipótesis que reconozca la violencia contra las personas LGBT como una situación que encuentra un contexto y que es avalada socialmente, se busca dar “razones para justificar frente a su grupo social, y frente a sí mismos, la reacción por lo general negativa que sienten hacia algo o hacia alguien”.²¹ Así, la labor investigativa se centra en la promiscuidad o no del individuo asesinado, y obvia aspectos que podrían ser relevantes para identificar al homicida.

Como lo revelan estos dos casos, cuando las autoridades tienen en cuenta la orientación sexual o identidad de género de las víctimas lo hacen para descalificar su forma de vida y de alguna manera responsabilizarlas. El prejuicio manda en las investigaciones que asumen las autoridades: éstas deberían tener en cuenta la orientación sexual o identidad de género de la víctima para determinar la aplicación de la circunstancia de mayor punibilidad que contempla el artículo 58 del Código Penal, y no para seguir profundizando la discriminación.

Invisibilización de la orientación sexual e investigaciones de homicidios con móvil de robo

En el curso del proceso de la única sentencia condenatoria que se dictó en el período que analizamos no se tuvo en cuenta la orientación sexual de la víctima y no fue aplicada la circunstancia de mayor punibilidad. Se trata del caso del homicidio de un hombre gay, propietario de una discoteca gay en Bogotá. Su orientación sexual era conocida por familiares y amigos. Según la información aportada por Medicina Legal, en la escena del crimen se encontró el cuerpo desnudo de este hombre, con una bufanda que se usó para estrangularlo y un ladrillo con el que lo golpearon. En la escena había también botellas de licor y preservativos.

Al abrir la investigación, se tuvo el hurto como posible móvil del homicidio. En su momento, y debido a las características del crimen, COLOMBIA DIVERSA solicitó a diferentes autoridades²² que la investigación tuviera en cuenta la orientación sexual de la víctima. La petición se hizo atendiendo a los estudios del Grupo de Tanatología Forense de Medicina Legal, que hablaban de asfixia mecánica y señalaban que “la elevada frecuencia de casos de hombres homosexuales puede estar relacionada con motivos de tipo sexual”,²³ y a las similitudes del homicidio con los de otros hombres gay.²⁴

En julio del 2006, en la audiencia de preacuerdo,²⁵ la Fiscalía y la defensa del acusado acordaron que éste aceptaría su responsabilidad a cambio de que no se aplicara la causal de agravación prevista en el numeral 4 del artículo 104 del Código Penal, que hace referencia a robos de poca cuantía. Este acuerdo fue avalado por el juez, y en la audiencia condenatoria se condenó al responsable por homicidio simple, no se le aplicó una pena mayor por el robo y, más grave aún, no se tuvo en cuenta la orientación sexual de la víctima como posible móvil del crimen.

²⁰ María Mercedes Gómez, “La mirada de los jueces”, en *Violencia por prejuicio*, Capítulo II, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 2008, p. 92.

²¹ *Ibid.*, p. 91.

²² Defensoría del Pueblo a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República y a la Fiscalía General de la Nación.

²³ Estudio sobre asfixia mecánica basado en la revisión de los protocolos de las necropsias hechas por el Grupo de Tanatología Forense de la Regional de Bogotá durante el período comprendido entre el 1° de enero de 1998 y el 31 de diciembre del 2000.

²⁴ El móvil aparente es hurto; el cuerpo se encuentra desnudo y con evidencia de actividad sexual; las víctimas son hombres adultos con estabilidad económica; son encontrados en su hogar y la causa de la muerte es asfixia mecánica por estrangulamiento con ligadura y trauma contundente craneo facial severo. *Op. cit.*, COLOMBIA DIVERSA 2006 - 2007, p. 38.

²⁵ Los preacuerdos entre la Fiscalía y la defensa buscan descongestionar los juzgados, ya que el investigado renuncia a que la Fiscalía tenga que probar en el juicio oral la existencia de la conducta punible, la culpabilidad y la relevancia jurídica de la misma más allá de toda duda razonable. Esto a cambio del beneficio de que se elimine, como en este caso, el agravante del homicidio. El juez de control de garantías se limita a verificar la legalidad del acuerdo y el que el imputado conozca sus derechos.

De lo anterior se deduce que, para la Fiscalía, la controversia sobre el móvil del homicidio versó siempre sobre el robo, y que en consecuencia dejó de lado los estudios de Medicina Legal y las solicitudes de organizaciones como COLOMBIA DIVERSA para que se tuviera en cuenta el móvil del prejuicio y se aplicara el agravante correspondiente a la motivación por orientación sexual. Independientemente de la aplicación que de ese agravante se hiciera, lo cierto es que el proceso podría haber dado cuenta de un hecho que no se evidenció a lo largo del proceso penal: la orientación sexual de la víctima. La relevancia de este aspecto no sólo fue ignorada y descartada en el proceso, sino que además se invisibilizó.

La invisibilidad de estos casos obedece y al mismo tiempo se evidencia porque los crímenes se califican apresuradamente como pasionales, porque el sistema penal no los tipifica como crímenes por prejuicio o las autoridades encargadas de la investigación se rehúsan a considerarlos como tales debido al “uso discrecional que hacen los agentes del Estado y los operadores jurídicos de la noción de identidad de género u orientación sexual cuando identifican los casos, hacen las diligencias y emiten los fallos”.²⁶

En este caso hay al menos dos situaciones problemáticas: la primera es que a pesar de que la víctima era homosexual, y así fue reconocido por Medicina Legal, la Fiscalía hizo un uso discrecional de este dato y orientó el proceso de modo que esta realidad fuera obviada. La segunda es que el fallo desconoció además las circunstancias en las que fue hallado el cadáver y que debió trazar, cuando menos, un camino alternativo en la investigación diferente a la hipótesis del robo.

II. Aspectos generales de los homicidios de las personas LGBT entre los años 2008 y 2009

Entre los años 2008 y 2009, COLOMBIA DIVERSA tuvo conocimiento del homicidio de 127 personas LGBT. A partir de las categorías de análisis descritas anteriormente, los homicidios fueron clasificados de la siguiente manera: 74 homicidios sin establecer el móvil, 46 homicidios por prejuicio y siete homicidios cuyos móviles podrían ser otros. En este apartado presentamos un análisis general de los datos arrojados sobre estos homicidios, y en el apartado siguiente ahondaremos en el análisis de los homicidios motivados por prejuicio:

Tabla No. 2

Homicidios de personas LGBT período 2008 - 2009

Categorías de análisis	2008	2009	Total homicidios
Muertes violentas	46	28	74
Crímenes por prejuicio	31	15	46
Otros móviles	4	3	7
Total homicidios	81	46	127

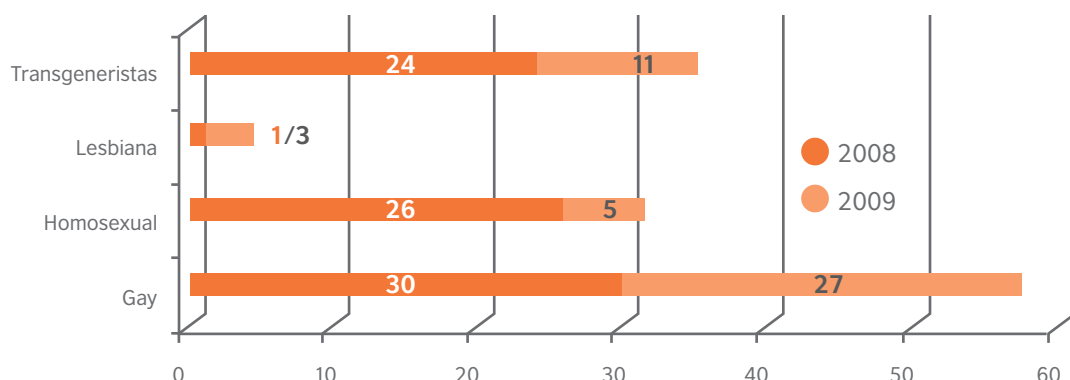
Fuentes: Información de prensa, denuncias de organizaciones sociales, informes de personerías y defensorías confrontados con las respuestas que dieron a COLOMBIA DIVERSA las direcciones seccionales de la Fiscalía a escala nacional, y con los informes y respuestas de Medicina Legal.

²⁶ María Mercedes Gómez, “La mirada de los jueces”, en *Violencia por prejuicio*, Capítulo II, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 2008, p. 134.

Los datos generales que aquí presentamos sobre los homicidios de personas LGBT en Colombia dan cuenta de la situación de violencia en el país y ofrecen una información diferencial única en lo que respecta a un análisis por orientación sexual e identidad de género de los homicidios. La siguiente gráfica representa esa información:

Gráfica No.2

Homicidios de personas LGBT según orientación sexual o identidad de género 2008 - 2009



Fuentes: Información de prensa, denuncias de organizaciones sociales, informes de personerías y defensorías confrontados con las respuestas que dieron a COLOMBIA DIVERSA las direcciones seccionales de la Fiscalía a escala nacional, y con los informes y respuestas de Medicina Legal.

Se ha utilizado de nuevo la categoría “homosexual”, implementada por Medicina Legal, porque en muchos casos la información que ésta reporta es incomparable con las categorías que utiliza COLOMBIA DIVERSA: la categoría homosexual de Medicina Legal no da cuenta de las diferencias que existen entre las mujeres transgeneristas y los hombres gay: los tiene como idénticos. En el proceso de análisis y comparación de la información obtenida de diferentes fuentes se pudo establecer que Medicina Legal registró a las mujeres transgeneristas que fueron asesinadas como homosexuales, es decir, que la identidad de género de aquéllas se invisibilizó.

No obstante estas imprecisiones, amerita destacar el esfuerzo que desde hace varios años viene haciendo Medicina Legal en esta materia. La diferenciación por sexo –hombre o mujer– de este criterio permitió identificar los homicidios de cuatro mujeres homosexuales²⁷ que fueron categorizadas como lesbianas en las bases de datos de COLOMBIA DIVERSA. Esta información es crucial porque nos lleva a detenernos en las dificultades que ha tenido el movimiento LGBT y las funcionarias y funcionarios públicos en la identificación de homicidios de mujeres lesbianas y a enfrentar retos investigativos en este sentido.

Las cifras de homicidios de hombres gay y de mujeres transgeneristas, por ejemplo, son las más altas. Esto da cuenta, al menos, de un mejor acceso a la información, lo que a su vez puede obedecer a que los familiares, amigos de las víctimas y activistas denuncian más y hacen visible el tema en los medios de comunicación, o incluso al hecho de que la víctima se vistiera con prendas de otro sexo, lo que pudo haber permitido que, en una primera aproximación, las entidades investigadoras tengan en cuenta la posible identidad de género de la víctima.

²⁷ La nueva información recopilada entre los años 2006 y 2007 reveló otros tres homicidios de mujeres lesbianas. Se pudo establecer, además, que uno de los casos registrados en la categoría “homosexual” era una mujer. En el período, entonces, se conocieron en total cuatro homicidios de mujeres lesbianas.

En cuanto a los homicidios de personas LGBT, según su ocurrencia por departamentos del país, los datos son los siguientes:

Tabla No. 3

Homicidios de personas LGBT período 2008 - 2009 por departamento

Departamento	2008	2009	Total
Antioquia	32	19	51
Atlántico	2	2	4
Bogotá	9	5	14
Boyacá	1	3	4
Caldas	1	0	1
Caquetá	1	0	1
Casanare	1	0	1
Cauca	2	0	2
Córdoba	1	0	1
Guaviare	1	0	1
La Guajira	1	0	1
Magdalena	1	2	3
Meta	1	0	1
Norte de Santander	5	0	5
Risaralda	8	5	13
Santander	3	1	4
Valle del Cauca	11	8	19
Total	81	46	127

Fuentes: Información de prensa, denuncias de organizaciones sociales, informes de personerías y defensorías confrontados con las respuestas que dieron a COLOMBIA DIVERSA las direcciones seccionales de la Fiscalía a escala nacional, y con los informes y respuestas de Medicina Legal.

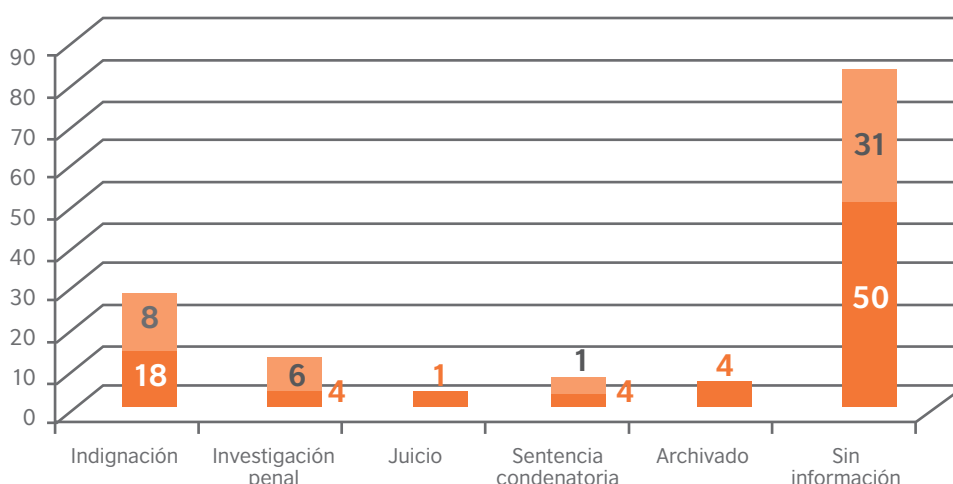
Como en el reporte del informe anterior de derechos humanos, la mayor parte de los homicidios de personas LGBT se siguen presentando en Antioquia –45 casos en Medellín y seis más en los municipios de Dabeiba, Bello, Envigado y Apartadó–, en el Valle del Cauca –dieciséis casos en Cali y tres más en los municipios de Candelaria, Florida y Guadalajara de Buga–, en Cundinamarca –catorce casos en Bogotá– y en Risaralda –nueve casos en Pereira, tres en Santa Rosa de Cabal y uno en Puerto Caldas–. La alta denuncia de los hechos en comparación con otras ciudades puede obedecer a la mayor presencia de organizaciones y activistas LGBT en estos departamentos y al hecho de que, como en el caso de la Personería de Medellín, hay informes especializados.

En los departamentos de Caquetá, Casanare, Córdoba, Guaviare, La Guajira y Magdalena se reportaron por primera vez homicidios de personas LGBT. Llamen la atención las cifras de la ciudad de Pereira: de no reportar ningún homicidio, pasó a registrar un número similar al de la ciudad de Bogotá. Este incremento podría explicarse por un aumento real de la violencia en la región, porque los familiares, testigos o amigos están denunciando más que antes, o también porque ha habido un cambio de actitud en las autoridades y ahora están más sensibles y atentas a la ocurrencia de estos casos.

La siguiente gráfica da cuenta de los estados procesales de los casos de homicidio denunciados y de los que COLOMBIA DIVERSA tuvo conocimiento en el período de estudio:

Gráfica No. 3

Estado de los procesos penales de los homicidios de personas LGBT 2008 - 2009 (Actualizado a 2010)



Fuentes: Información de prensa, denuncias de organizaciones sociales, informes de personerías y defensorías confrontados con las respuestas de las Direcciones Seccionales de la Fiscalía a escala nacional, informes y respuestas de Medicina Legal a COLOMBIA DIVERSA.

De los datos de las investigaciones por los homicidios de personas LGBT llama la atención, en primer lugar, la ausencia de información oficial en 81 de los casos conocidos. Se trata de una cifra demasiado alta. En el período 2006 - 2007, también esta categoría de análisis registró la cifra más alta: las entidades estatales mantienen su reticencia a entregar información general sobre los homicidios de las personas LGBT, bien porque los desconoce o porque sus bases de datos no están preparadas para procesar este tipo de información, o bien porque simplemente se oculta de manera deliberada una información que debería ser pública porque no afecta la reserva procesal.

Teniendo en cuenta que tan sólo hubo cinco pronunciamientos condenatorios, sería fundamental que los entes judiciales e investigadores estudiaran los procesos de estos casos y esclarecieran las razones por las cuales, cuando las víctimas de los delitos eran personas LGBT, el criterio de mayor punibilidad no fue aplicado o sí lo fue. Estos análisis podrían orientar las acciones de prevención de este tipo de muertes violentas y dar luces sobre la forma como las autoridades investigadoras están manejando estos procesos.²⁸

²⁸ Infortunadamente, al cierre de este informe, y a pesar de que se habían solicitado los fallos del período 2008 - 2009 a todos los despachos judiciales y a las fiscalías competentes, tan sólo habíamos podido acceder a una sentencia condenatoria. Las dificultades para acceder a la información, en muchos casos, responden a que los números de los procesos que da la Fiscalía no coinciden con los de los procesos radicados en los despachos judiciales. Los tiempos y los procedimientos para que las peticiones de aclaración o de información de las organizaciones sociales tengan respuesta son más largos y dispendiosos en la práctica que los que establece la Ley y terminan afectando la elaboración de informes como éste. Llama la atención que otros trabajos, orientados también a la investigación de homicidios de personas LGBT presenten los mismos problemas para obtener información: "En otros casos de violencia por prejuicio sexual sólo tuvimos acceso a las sentencias de primera o segunda instancia mediante derechos de petición. Hubo demoras y papeleos. Fueron necesarias llamadas telefónicas y largas visitas a los secretarios de los juzgados. Y combatir la frustración, porque para lograr acceder por fin a los expedientes hace falta un interés muy especial en los procesos". *Op. cit.*, Motta y Saez, p. 137.

III. Los homicidios por prejuicio entre los años 2008 y 2009

COLOMBIA DIVERSA logró obtener una información más confiable que le permitió avanzar en la identificación de patrones o características de los homicidios motivados por el prejuicio. El presente apartado busca ofrecer una herramienta útil para el acopio y el análisis de la información por parte de los funcionarios públicos, que son los encargados de investigar y los responsables de mejorar sus procedimientos para identificar los casos cuyos móviles hayan sido motivados por el prejuicio.

Como lo ilustra la Tabla 2, de acuerdo con las categorías estipuladas por COLOMBIA DIVERSA, en el período 2008 a 2009 ocurrieron 46 homicidios por prejuicio (31 homicidios en el año 2008 y quince en el año 2009).

A continuación presentaremos los aspectos más preocupantes de estas muertes. No haremos un diagnóstico del aumento o la disminución del fenómeno, pues esta información depende del acceso que se logre y de la calidad de la información de las distintas fuentes, en especial las oficiales.

1. Caracterización de los homicidios por prejuicio contra las personas LGBT

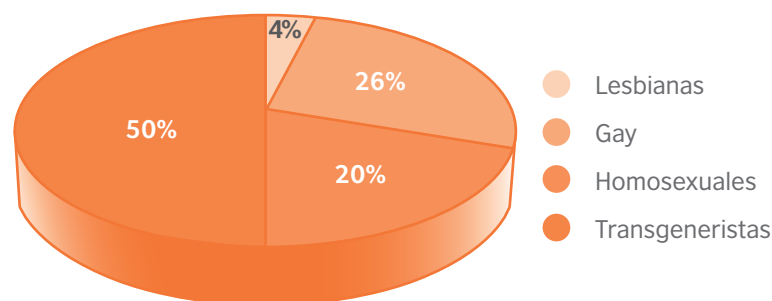
A partir de los criterios que se utilizaron para establecer si la motivación de un homicidio fue el prejuicio, presentaremos algunos casos que permitirán comprender los problemas de documentación y análisis, así como la persistencia de dinámicas de violencia en contra de las personas LGBT.

a. Según las características de la víctima: su visibilidad o invisibilidad

La visibilidad de la orientación sexual o identidad de género real o percibida de las personas está estrechamente relacionada con la violencia de la que se puede ser víctima potencial. Un análisis de estos homicidios revela que las mujeres transgeneristas son las más amenazadas por este tipo de delitos (ver Gráfica 4).

Gráfica No. 4

Homicidios por prejuicio según orientación sexual e identidad de género 2008 - 2009



Fuentes: Información de prensa, denuncias de organizaciones sociales, informes de personerías y defensorías confrontados con las respuestas que dieron a COLOMBIA DIVERSA las direcciones seccionales de la Fiscalía a escala nacional, y con los informes y respuestas de Medicina Legal.

Los homicidios motivados por el prejuicio contra las mujeres transgeneristas son muchos más que los que sufre cualquier otro grupo: en 23 de los 46 casos, esto es el 50%, las víctimas fueron mujeres transgeneristas; a éstas les siguieron los hombres gay (doce casos: el 26%), luego los hombres biológicos registrados indistintamente por Medicina Legal como homosexuales (nueve casos: el 20%)²⁹ y finalmente las mujeres lesbianas (dos casos: el 4%).

La información, los hechos y las circunstancias que pueden revelar la posible identidad de género de la víctima muchas veces son obviados. Durante el levantamiento del cadáver, por ejemplo, pasa desapercibido el uso de prendas femeninas o no se le atribuye la debida relevancia en la investigación. A pesar de que las mujeres transgeneristas son las principales víctimas de los homicidios motivados por prejuicio, los datos que pueden ser esclarecedores en

²⁹ Vale la pena advertir que algunas de las víctimas registradas como hombres homosexuales bien pueden ser mujeres transgeneristas.

la investigación penal se ignoran cuando el criterio que orienta la investigación es el del homicidio de un hombre homosexual o, en el peor de los casos, simplemente el del homicidio de un hombre.

De otra parte también se ignora por completo la orientación sexual de los hombres gay, inclusive en los casos en los que ésta resultaría obvia. Precisamente en marzo del 2008, en Cúcuta, una pareja conocida de hombres gay, con quince años de convivencia, fue asesinada con arma de fuego³⁰ en su propia casa. En el proceso de investigación que reposaba en la Fiscalía,³¹ sin embargo, sólo se dio cuenta del homicidio de uno de los dos: es decir, que ni la orientación sexual de las víctimas ni su convivencia como pareja fue tomada en cuenta.

Finalmente, la ausencia de información sobre las personas bisexuales es evidente. En este sentido varios aspectos se deben tener en cuenta:

1. No se han denunciado homicidios de personas que se identificaran a sí mismos o fueran identificadas por amigos y familiares como bisexuales.
2. Estos homicidios podrían estar incluidos –ocultos– en cualquiera de las categorías anteriores porque:
 - a) aún no existen criterios que permitan establecer diferencias entre los homicidios de hombres bisexuales, clasificados como gay u homosexuales, o de mujeres lesbianas, clasificadas como bisexuales; b) se desconoce totalmente la orientación sexual bisexual: ésta se incluye en las categorías de homosexual o heterosexual; y c) en el caso de las personas transgeneristas nunca se menciona su orientación sexual.

b. Según el lugar de los hechos y el lugar del levantamiento del cadáver

En las viviendas

Los estudios sobre homicidios llevados a cabo por el grupo de Tanatología Forense de Medicina Legal han registrado los hechos ocurridos en los hogares de hombres gay. Las características³² de varios de estos homicidios, aun siendo los contextos diferentes, son similares, y deberían justificar el inicio de una investigación con el prejuicio como posible móvil.

En el período 2008 - 2009, por ejemplo, de los veintiún casos de homicidios de hombres identificados como gay u homosexuales, de acuerdo con la categorización de Medicina Legal, once ocurrieron en los hogares de las víctimas. Además de este criterio, para presumir que el crimen pudo haber sido por prejuicio se deben considerar otras variables que también son relevantes: la edad, la estabilidad socioeconómica y las características del homicidio (asfixia o presencia de golpes con arma contundente). Las principales víctimas de muertes violentas en sus propias viviendas suelen ser hombres gay.

En lugares apartados

En su trabajo sobre violencia homofóbica, Janoff³³ plantea que el 42% de los homicidios estudiados por Miller y Humphreys en los Estados Unidos se asociaban con hombres que tenían prácticas sexuales en espacios públicos identificados como zonas gay. COLOMBIA DIVERSA, por su parte, ha podido establecer la ocurrencia de homicidios en lugares apartados en los que el acceso es difícil (para poder llegar a ellos el consentimiento de la víctima es fundamental).

³⁰ *El Colombiano*, 20 de marzo de 2008, p. 8-A. *La Opinión*, 19 de marzo de 2008, p. 6-C.

³¹ Respuesta de la Fiscalía Sexta de Brinjo a COLOMBIA DIVERSA. 6 de mayo del 2010.

³² El móvil aparente es el hurto; el cuerpo se encuentra desnudo y con evidencia de actividad sexual, hombres adultos con estabilidad económica, encontrados en su hogar y la causa de la muerte es asfixia mecánica por estrangulamiento con ligadura y trauma contundente craneo-facial severo. *Op. cit.* COLOMBIA DIVERSA 2006 - 2007, p. 38.

³³ Victor Janoff Douglas, *Homophobic Violence in Canada*, Toronto, University of Toronto, 2005, p. 19.

Es común que hombres gay y mujeres transgeneristas tengan prácticas sexuales en lugares apartados³⁴ y que sean víctimas de robos, violencia física, verbal y sexual.³⁵ A partir de lo anterior se han identificado como crímenes por prejuicio aquellos que han sido cometidos en zonas con estas características y cuyas principales víctimas son mujeres transgeneristas que ejercen la prostitución.

El caso de una mujer transgenerista asesinada el 8 de mayo del 2008 en la ciudad de Cali ilustra esta situación. Su cuerpo fue hallado³⁶ con un impacto de fuego en la frente en cercanías del Centro Comercial Chipichape, en la vía hacia el corregimiento de Las Golondrinas, una zona de terrenos baldíos de la ciudad.

Los hallazgos y levantamientos de cadáveres en este tipo de escenarios y en los hogares de las víctimas tienen en común el que los funcionarios públicos prejuzgan a la víctima, a la que se responsabiliza y revictimiza por haberse expuesto a circunstancias peligrosas. Una postura así resultaría válida desde una perspectiva de prevención y auto-protección, pero desde el punto de vista de la investigación el objetivo es la individualización y responsabilización del victimario, no de la víctima. Es evidente que quien se dirige a su hogar o a lugares apartados en compañía de otro sujeto, y por su propia voluntad, independientemente de las motivaciones subyacentes, no lo hace en busca de su propia muerte. Endilgarle a la víctima la responsabilidad es convertirla en víctima por segunda vez.

c. Según las circunstancias que rodean la ocurrencia de los hechos

La violencia presente en un homicidio es fundamental para detectar los crímenes por prejuicio, pues pone en evidencia el desprecio por la víctima, el deseo de eliminarla. En la Tabla No.4 presentamos las características generales de este tipo de homicidios.

Tabla No. 4

Descripción general de las circunstancias de los homicidios por prejuicio 2008 - 2009

Descripción del hecho	# de casos
Descuartizamiento	5
Arma blanca (entre cinco y diecinueve puñaladas)	9
Arma blanca (número de heridas sin establecer)	9
Impactos de fuego (entre cinco y nueve)	5
Impactos de fuego (número de heridas sin establecer)	7
Impactos de fuego (dos o menos)	4
Estrangulamiento	2
Estrangulamiento y golpe con arma contundente	1
Golpe con arma contundente	1
Sin establecer	3
Total	46

Fuentes: Información de prensa, denuncias de organizaciones sociales, informes de personerías y defensorías confrontados con respuestas de las Direcciones Seccionales de la Fiscalía a escala nacional, informes y respuestas de Medicina Legal a COLOMBIA DIVERSA.

³⁴ Estas zonas pueden ser potencialmente espacios públicos. Por esta razón, según la regulación del Código de Policía, el hecho en sí mismo constituye mínimamente una contravención. Aunque se considera que estas acciones pueden ser susceptibles de ser investigadas porque afectan la convivencia en los espacios públicos, llamamos la atención para que se evalúen desde otros enfoques, no represivos y criminalizadores, además de recibir la sanción y el señalamiento individual. Estas situaciones, por otra parte, se presentan también entre personas heterosexuales.

³⁵ En el 2008 se denunció, precisamente, la existencia de una banda de delincuentes que robaba a hombres gay en la ciudad de Barranquilla. Una de las víctimas narra así los hechos: "Aquel hombre le propuso que pasaran un rato agradable en la parte trasera de Buenavista (esta zona no estaba urbanizada)... tenían que pasar por un terreno enmarañado, pero la rápida acción de dos hombres acabó con sus intenciones [...]". *El Heraldo*, 28 de mayo de 2008, p. 3-A.

³⁶ *Hoy*, 13 de mayo de 2008, p. 5. *La Verdad*, 13 de mayo de 2008, p. 7-A. *La Libertad*, 13 de mayo de 2008, p. 11-A. *El País*, 13 de mayo de 2008, pág. 7-A.

Violencia excesiva: descuartizamientos

En algunos casos, las circunstancias de los homicidios de personas LGBT son suficientes por sí solas para iniciar una investigación que contemple la presunción del prejuicio como motor del homicidio.

En Bogotá y Medellín fueron denunciados los siguientes hechos: en el barrio Castilla, en Bogotá, fue hallada una mujer transgenerista en el baúl de un carro. Había sido descuartizada y se encontraba en estado de descomposición. Tras la investigación de la Policía, se capturó a una pareja conformada por un hombre y una mujer. El hombre relató³⁷ que había golpeado a la mujer transgenerista después de que discutieran porque, según él, la fallecida no dejaba de acosarlo.

Al cierre de este informe no se había tenido acceso al contenido de la sentencia condenatoria³⁸ y se desconocía si el agravante punitivo por la motivación de razones de género había sido aplicado o no. Es importante tener en cuenta que estos casos suelen ser interpretados a favor del victimario, que sus acciones se justifican por motivos “pasionales”, de defensa personal o por el carácter irracional del miedo, que para el caso es conocido como “síndrome de pánico homosexual”. El tener estos argumentos como atenuantes penales es desproporcionado, pues lo que se hace es justificar acciones exacerbadas de violencia en respuesta a ciertos hechos que se podrían haber solucionado por vías legales. La desproporción entre el descuartizamiento y el presunto acoso sería más que suficiente para descartar cualquier atenuante legal.

Según el Informe de Derechos Humanos de la Personería de Medellín,³⁹ el 3 de mayo del 2009 fue reportado el descuartizamiento de dos mujeres lesbianas en la ciudad. Aunque no ha sido posible confirmar esta información con la Fiscalía, y además se cuenta con pocos datos adicionales, COLOMBIA DIVERSA tomó este hecho como cierto dada la fuente que hizo la denuncia y la extrema gravedad de la misma.

El trabajo de investigación de hechos que como los anteriores revisten tales grados de violencia, deben ser seguidos con especial detenimiento por las autoridades a cargo, pues el impacto simbólico que tienen sobre la población en general es enorme. A partir de la definición de Bordieu, María Mercedes Gómez explica en qué consiste esa carga simbólica:

“El crimen simbólico, entonces, tiene la función, por una parte, de investir a la víctima con la ‘identidad’ del grupo que representa [y] por otra, [de] expresar la hostilidad que el ofensor siente hacia esa identidad. [...] como lo señala el sociólogo Pierre Bordieu, el poder de ejercer violencia sobre una multiplicidad de cuerpos –no sólo sobre la víctima particular–, aun sin tocarlos físicamente.”⁴⁰

El uso de la violencia en los casos de descuartizamiento tiene al menos dos fines: desaparecer al otro y enviar un mensaje claro a quienes comparten sus características. A las autoridades les corresponde darle a la sociedad un mensaje de preocupación, de rechazo y de compromiso no sólo con la investigación efectiva que considere el móvil de prejuicio sexual, sino con el diseño de medidas de prevención de hechos similares.

Homicidios con arma blanca y múltiples heridas

El arma utilizada en dieciocho de los homicidios por prejuicio fue un arma blanca. En nueve de los casos la víctima recibió entre cinco y diecinueve heridas que le causaron la muerte. En sí mismo, el uso de este tipo de arma supone una violencia excesiva, pero las circunstancias que rodean estos hechos, además, dan cuenta del desprecio hacia la vida de la víctima y el deseo de que su muerte sea especialmente violenta. Un homicidio perpetrado en Bucaramanga, en julio del 2008, es un contundente ejemplo de esto:

³⁷ La Chiva, 21 de julio de 2008, portada, p. 4. Hoy, 21 de febrero de 2008, pág. 4.

³⁸ Unidad Segunda de Vida, Fiscalía 42, 21 de agosto de 2009.

³⁹ *Op. cit.*, Personería de Medellín.

⁴⁰ *Op. cit.*, María Mercedes Gómez, p. 101.

“El sábado a las 4:20 de la mañana, en la calle 37 con carrera 17, del barrio Centro de Bucaramanga, un travesti fue herido repetidamente con un machete. Según las primeras versiones recogidas en el lugar de los hechos, el travesti fue agredido por dos sujetos que llegaron al lugar en un vehículo blanco en el cual huyeron.

“El travesti, de 21 años, luego de la agresión, de la cual se desconocen sus móviles, fue conducido en un taxi al Hospital Universitario de Santander, HUS.

“El travesti fue sometido a una intervención quirúrgica de urgencia ante la profundidad de las heridas. Sin embargo, a las 10:30 de noche del mismo sábado, la víctima murió.”⁴¹

El 3 de diciembre del 2008, en esta misma ciudad, una pareja de hombres gay fue asesinada en su apartamento. Uno de ellos recibió nueve puñaladas; su compañero siete.⁴² El caso es investigado actualmente por la Fiscalía Tercera Estructura de Apoyo de Bucaramanga.

Hechos de violencia similares ocurren en otras partes del país y han sido denunciados por organizaciones de la sociedad civil. En Cali, Santamaría Fundación y fuentes periodísticas denunciaron el asesinato de una mujer transgenerista con arma blanca. La mujer fue encontrada en una vía del centro de la ciudad con diecisiete heridas en su cuerpo. La Fiscalía 13 Seccional de Cali confirmó el hecho y actualmente cursa una investigación para individualizar al homicida. También en la ciudad de Pereira se reportó el homicidio con arma blanca de una mujer transgenerista. Ocurrió el 23 de mayo del 2008. La víctima recibió diecinueve heridas.⁴³ En esa misma ciudad, el 16 de julio, otra mujer transgenerista fue hallada con nueve heridas de arma blanca en su cuerpo.⁴⁴

Mujeres transgeneristas y hombres gay son asesinados en otras ciudades del país en condiciones similares: con múltiples señales de violencia producidas por arma blanca. Ante este desolador panorama, el refinamiento de los criterios de investigación de este tipo de delitos es crucial.

2. Los casos de “limpieza social”

Desde hace ya varios años la población LGBT es amenazada por grupos armados al margen de la ley. Los panfletos amenazantes que estos grupos hacen circular tienen en la mira, además de defensores de derechos humanos y sindicalistas, a personas socialmente marginadas, indigentes, personas en ejercicio de la prostitución, consumidores de psicoactivos, lesbianas, gay, transgeneristas que ejercen la prostitución y personas con VIH/Sida.

Desde el año 2000 el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales incluyó, entre los problemas relacionados con la discriminación, las “[...] medidas [que] ha adoptado el Estado Parte para abordar el problema de los asesinatos de los defensores de los derechos humanos y la práctica de la ‘limpieza social’ dirigida, entre otros, contra los niños de la calle, los indigentes, la población indígena, las prostitutas y los homosexuales”⁴⁵ (subrayado fuera del original).

En el año 2005, y en este mismo sentido, la Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se manifestó: “Lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas han sido víctimas de actos de ‘limpieza social’, ejecuciones extrajudiciales, homicidios y detenciones arbitrarias”⁴⁶ (subrayado fuera del original).

⁴¹ “Cuatro personas fueron asesinadas en la ciudad y el área”, *Nuestro Diario*, 21 de julio de 2008. Disponible en: <<http://161.58.185.78/historico/1507-cuatro-personas-fueron-asesinadas-en-la-ciudad-y-el-area->> [Visitada el 15 de septiembre del 2010].

⁴² *Vanguardia Liberal*, 30 de marzo de 2008, pp. 1 y 2-F. Respuesta de la Fiscalía 3 Estructura de Apoyo de Bucaramanga a COLOMBIA DIVERSA. Agosto, 2010.

⁴³ *La Tarde*, 24 de junio de 2008, p. 8-B. Respuesta de Medicina Legal a COLOMBIA DIVERSA. Agosto, 2008.

⁴⁴ Respuesta de la Fiscalía 19 de Pereira a COLOMBIA DIVERSA. Agosto, 2010.

⁴⁵ Lista de cuestiones que se deben abordar al examinar el cuarto informe periódico de Colombia relativo a los derechos enunciados en los artículos 1 a 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. E/C.12/Q/COL/2. 13 de diciembre de 2000.

⁴⁶ Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Colombia, año 2005. Párrafo 86. E/CN.4/2006/9. 20 de enero de 2006.

El Estado colombiano, es evidente, ha sido informado suficientemente sobre esta situación, y ha debido iniciar acciones tendientes a investigar, sancionar y superar estos hechos de violencia. Pero en su lugar, las denuncias se han incrementado.

3. Amenazas contra la vida de personas LGBT y de individuos con VIH/Sida en Colombia

En el año 2009 la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos expresó su preocupación “por la continua y masiva proliferación de un panfleto amenazante en por lo menos 24 departamentos del país. Hasta la fecha la Oficina tiene conocimiento de por lo menos 18 ‘formas estándar’ y 26 versiones particulares de dicho panfleto”.⁴⁷ Esta oficina reiteró lo que los medios de comunicación habían puesto al conocimiento del público y lo que los defensores de derechos humanos de la población LGBT habían denunciado: “[...] este panfleto apareció recientemente y promueve la mal llamada ‘limpieza social’ con amenazas de muerte en contra de trabajadores sexuales, homosexuales, drogadictos, personas viviendo con VIH y en general contra la juventud”.⁴⁸

Aunque no siempre los panfletos identifican claramente a la población LGBT como objeto de persecución, sí señalan a las personas con VIH/Sida, y asumen prejuicios que asocian al virus con homosexuales, bisexuales y especialmente con personas transgeneristas que ejercen la prostitución. También llama la atención que pregonen que las personas que conviven con el VIH/Sida buscan deliberadamente “infectar” a otras personas y que por lo tanto es “deseable” eliminarlos.

De la amenaza al homicidio

Aunque la sola existencia de estos panfletos amenazantes es de suyo una grave violación a los derechos humanos de las personas LGBT y debería ser suficiente para una pronta y efectiva respuesta del Estado colombiano, la situación es mucho más grave: personas que fueron señaladas en esos panfletos han sido asesinados.

En la ciudad de Yopal, en febrero del 2008, una mujer transgenerista fue asesinada por el grupo armado Águilas Negras. Según la información recogida, el día del homicidio la víctima vestía prendas femeninas. En su espalda se encontró una hoja de papel que decía:

“Comunicado Casanare tierra hermosa llena de grandes riquezas por las cuales día a día se movilizan centenares de personas de otras regiones buscando mejorar su calidad de vida, pero a raíz de esta situación estamos sufriendo el flagelo de ladrones, expendedores de droga y hasta maricas por esta razón hemos visto la necesidad de realizar limpieza para darle a los residentes de Casanare (sic) una mejor seguridad y vida social. Muerte a ladrones, gíbaros (sic) y maricas. Águilas Negras”.⁴⁹

Se conoció también el caso de dos personas, una mujer transgenerista y un hombre gay –real o percibido como tal por el grupo armado– de la ciudad de Barranquilla que habían sido incluidas en uno de esos panfletos. Aun cuando la Defensoría del Pueblo emitió alertas tempranas en noviembre del 2008,⁵⁰ la mujer y el hombre fueron asesinados en marzo y julio del 2009.⁵¹

La circulación de panfletos y los letreros que los asesinos dejan en los cuerpos de sus víctimas ponen en evidencia el prejuicio sexual que motiva estos delitos. La continuidad de estos hechos a finales del 2009 y durante el 2010 habla de una situación crónica que ameritaría mayores esfuerzos por parte del Gobierno Nacional en la individualización

⁴⁷ “Oficina de la ONU para los Derechos Humanos preocupada por ola de panfletos amenazantes”. Comunicado de prensa de la Oficina de la ONU para los Derechos Humanos, Bogotá, 29 de abril de 2009. Disponible en: www.hchr.org.co/publico/comunicados/2009/cp0911.pdf [Última visita: junio 5, 2009].

⁴⁸ *Ibid.*

⁴⁹ Fiscalía 33 Seccional Yopal. Agosto, 2010.

⁵⁰ Defensoría del Pueblo Regional Atlántico. Informe 027/08, 21 de noviembre de 2008.

⁵¹ Defensoría del Pueblo Regional Atlántico. Nota de seguimiento N° 13/09, del 21 de julio de 2009, al Informe de riesgo N° 027/08 del 21 de noviembre de 2008.

y captura de quienes cometen crímenes motivados por el prejuicio.⁵² El Estado debe atender con urgencia esta situación y además responder al llamado que hizo el Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias:

Ha sido un reiterado objetivo de ejecuciones extrajudiciales tanto de las fuerzas armadas colombianas como [de] grupos armados ilegales la inclusión histórica de los defensores de los derechos humanos, sindicalistas, defensoras de los derechos de las mujeres, de las víctimas y de los derechos **de las minorías, lesbianas, gay, bisexuales e individuos transgeneristas** o personas con discapacidad mental o física. **Las estadísticas acerca del número de personas ejecutadas extrajudicialmente en cada una de estas categorías difiere, pero la realidad incontrovertible permanece, ellos continúan siendo desproporcionadamente** asesinados, recibiendo malos tratos y son especialmente vulnerables. Los esfuerzos del gobierno para detener a los perpetradores son insuficientes.⁵³ (negrillas fuera del original).

4. En temporada de caza: homicidios perpetrados contra defensores de derechos humanos

El homicidio de cualquier persona y el que quede impune supone un grave incumplimiento por parte del Estado con su deber de proteger a todos los habitantes en su territorio. Pero el homicidio de personas que día a día se dan a la tarea de suplir y coadyuvar en la defensa de los derechos humanos, que es un deber estatal, supone una especial afectación de los derechos, no sólo de las personas asesinadas y sus familiares cercanos, sino también de quienes como ellos llevan adelante esa tarea. Supone también una advertencia y una restricción al trabajo de quienes denuncian violaciones a los derechos humanos y un silenciamiento de las voces del común que quieren expresar su preocupación frente a la violencia y el prejuicio, en este caso contra las personas LGBT.

La Oficina en Colombia del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos define así a los defensores y defensoras de derechos humanos:

Un defensor de los derechos humanos es toda persona que, individual o colectivamente, promueve y procura la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales, sea en el nivel nacional o en el internacional, sin importar su cargo, función o tarea que cumplan en la sociedad. Se trata de personas que trabajan en ONG (organizaciones no gubernamentales), o personas o autoridades que tienen entre sus funciones las de proteger, hacer cumplir, promover o defender los derechos humanos de las personas y la comunidad.

Son defensores de los derechos humanos quienes trabajan en la defensa y vigencia de los principios democráticos y la paz; quienes defienden los derechos de los trabajadores –tal como son los líderes sindicales, los derechos de las mujeres, de los niños, de los indígenas, de las minorías, de otros grupos, incluyendo líderes y representantes de organizaciones sociales, campesinas, etc.

También son defensores de los derechos humanos los funcionarios del Estado, tales como los personeros municipales, los defensores del pueblo, los representantes de oficinas de los derechos humanos de las instituciones estatales.

⁵² Le hemos dado prelación a la categoría homicidios por prejuicio sobre la de ejecución extrajudicial porque esta última no da cuenta cabal de la motivación por orientación sexual e identidad de género. A pesar de que el móvil específico de los casos estudiados en este apartado –el prejuicio sexual y de género– se ignora en los casos descritos de ejecuciones extrajudiciales, al aludir a ellos señalamos con claridad la responsabilidad estatal en la ocurrencia de este tipo de homicidios.

⁵³ Philip Alston, Informe final del Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias con motivo de su visita a Colombia entre el 8 y el 18 de junio del 2009 (traducción libre).

Entre los años 2008 y 2009 fueron asesinados tres defensores de derechos humanos de la población LGBT. No obstante la labor que estas víctimas cumplían, algunas autoridades encargadas de las investigaciones calificaron los homicidios como “crímenes pasionales”. Al cierre de esta edición no se había identificado a los responsables en ninguno de los tres casos.

FREDYS DARÍO PINEDA: el rostro de la impunidad

El 16 de febrero del 2008, en el municipio de Apartadó (Antioquia), fue asesinado el defensor Fredys Darío Pineda. El cuerpo de Fredys fue encontrado con varias heridas producidas con arma blanca. Él se desempeñaba como consultor de un programa de apoyo a la población desplazada coordinado por la Oficina en Colombia del ACNUR y la Defensoría del Pueblo. Por su condición de hombre gay se destacó por su trabajo en la documentación de la situación de los derechos humanos de las personas LGBT en Colombia, actividad que realizaba en apoyo de la organización COLOMBIA DIVERSA.

A pesar de que se trataba de un defensor de los derechos humanos, los policías encargados de adelantar las investigaciones del caso descartaron de entrada que el homicidio pudiera estar relacionado con su oficio ni con su orientación sexual. Dos años después de ocurrido el hecho, y a pesar de que desde octubre del 2009 hay un presunto responsable, no se ha emitido ninguna sentencia en su contra y se corre el riesgo de que quede libre por vencimiento de términos.⁵⁴

ÁLVARO MIGUEL RIVERA

El 6 de marzo del 2009, el defensor de derechos humanos Álvaro Miguel Rivera fue asesinado en su apartamento en la ciudad de Cali. Según los informes iniciales, Álvaro Miguel fue encontrado amordazado y maniatado, con los dientes rotos y con múltiples golpes en la cabeza y en el cuerpo. Él hacía parte de diferentes organizaciones y proyectos que promovían los derechos de la población LGBT (entre ellos participó en la elaboración del Informe del 2005 de COLOMBIA DIVERSA).

Álvaro Miguel Rivera trabajó además en defensa de los derechos de las personas que conviven con el virus del VIH/Sida. En el 2001 había sido amenazado por su trabajo de derechos humanos y había sido desplazado forzosamente tras denunciar prácticas de exámenes forzados de VIH/Sida por parte de la guerrilla.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, mediante comunicado de prensa del 12 de marzo del 2009, condenó el asesinato de Álvaro Miguel y le exigió al Estado colombiano que adelantara una investigación exhaustiva y sancionara a los responsables de este asesinato. Más de un año después, el caso sigue en etapa de indagación y los responsables del crimen no han sido identificados.

WANDA FOX

El 25 de octubre del 2009 fue asesinada la defensora de derechos humanos transgenerista Wanda Fox, registrada bajo el nombre de Walter Cuarán. Wanda Fox trabajaba en el proyecto Zona Trans de la Fundación PROCREAR, apoyando procesos de visibilización de la comunidad transgenerista en Bogotá. Llevó adelante actividades de fortalecimiento, acompañamiento y denuncia por parte de dicha comunidad frente a su situación de derechos humanos. Estando en compañía de un grupo de amigas en las inmediaciones del barrio Santafé, en horas de la noche, Wanda fue asesinada con cinco impactos de arma de fuego. Ninguna de sus compañeras resultó herida.

Días antes Wanda había participado en una reunión de autoridades locales en la que estuvieron presentes altos mandos de la Policía y del Gobierno. En esa reunión Wanda denunció abiertamente los problemas que se presentaban diariamente en la zona con la Policía.

⁵⁴ Información suministrada por familiares a COLOMBIA DIVERSA. Mayo del 2010.

A pesar de su calidad de defensora de los derechos humanos de la población transgenerista, luego de un año de su asesinato el caso sigue en etapa de indagación y los responsables no han sido identificados.

IV. Conclusiones y recomendaciones

A manera de conclusión relataremos el homicidio de una mujer transgenerista en Bogotá. Su caso ilustra la discriminación de los entes investigadores, y arroja luces sobre las acciones que los funcionarios públicos deberían tomar:

“El 13 de julio de 2008 en la ciudad de Bogotá, fue asesinada una mujer transgenerista de menos de 20 años que ejercía la prostitución. El homicidio al ser realizado en una de las habitaciones de la casa donde compartía espacio con otras mujeres transgeneristas, fue rápidamente conocido por sus compañeras. El agresor fue detenido por siete de ellas al ver el cadáver de su compañera con varias heridas de arma blanca en el tórax, la cabeza y el rostro.

”Al acercarse a la estación de Policía de los Mártires en busca de ayuda para detener al homicida, los policías de la patrulla 04-6385 de dicha estación detuvieron a su vez a las denunciantes.

”Gracias a la intervención de la activista transgenerista Diana Navarro, de la Corporación Opción, fueron contactados dos funcionarios de la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia de la Secretaría de Gobierno de Bogotá y al cabo de una hora fueron liberadas las siete denunciantes”.⁵⁵

Este relato y la información que ofrece este capítulo permiten afirmar que:

1. Existe un subregistro en la información conocida por las entidades investigadoras. Muchos de los casos de homicidio que aquí se presentaron no son investigados porque la víctima era una persona LGBT. Los procesos de investigación persisten en no darle relevancia a este dato y por lo tanto no se contempla la posibilidad de aplicar la causal de agravación punitiva relacionada con la orientación sexual y por género del artículo 58 del Código Penal.
2. El mejoramiento continuo de la calidad de la información y del acceso a ésta, y del rigor de las investigaciones, es fundamental para poder determinar si los crímenes se cometieron por prejuicio o no, y cuándo obedecieron a otras motivaciones.
3. Los prejuicios de funcionarias y funcionarios encargados de las investigaciones, las deficiencias de las bases de datos, que no dan cuenta de una categoría que visibilice la orientación sexual o identidad de género de los individuos, así como la pérdida de información entre las entidades investigadoras, son deficiencias graves que persisten. Al parecer, la voluntad política no está encaminada a superar esta situación.
4. Persiste la discriminación contra las personas LGBT víctimas de homicidios: la presuposición de homicidios pasionales, la culpabilización de la víctima y el desinterés en adelantar las investigaciones de los hechos relacionados con el homicidio de personas LGBT sigue siendo un aspecto preocupante en el tratamiento de este tipo de crímenes. La falta de investigación avala el prejuicio y perpetúa la cadena de discriminación.
5. Entre los años 2008 y 2009, al menos tres defensores y defensoras de derechos humanos de la población LGBT fueron asesinados. Es crucial que cuando las autoridades investigan este tipo de casos tengan en cuenta que las lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas que trabajan en la defensa de los derechos humanos corren un mayor riesgo de ser atacados por la estigmatización de la que han sido víctimas como defensores y por la discriminación de la que han sido objeto por su orientación sexual o identidad de género.

⁵⁵ Denuncia realizada por la defensora transgenerista Diana Navarro, directora de la Corporación Opción. 24 de julio del 2008.

Recomendaciones

1. Avanzar en la creación de sistemas de información unificados que permitan la caracterización de homicidios de lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas; identificar vulneraciones concretas y diseñar e implementar medidas preventivas.
2. Dotar de herramientas y criterios de identificación de los homicidios por prejuicio a las autoridades encargadas de las investigaciones.
3. Capacitar y sensibilizar a las autoridades encargadas de las investigaciones de los crímenes.
4. Adoptar de manera urgente medidas efectivas para prevenir las violaciones de las que es víctima la población transgenerista, y para sancionar a los responsables de las mismas.
5. Adelantar investigaciones prontas y efectivas frente a los homicidios de los defensores de los derechos humanos de las personas LGBT.

Anexo metodológico

COLOMBIA DIVERSA cuenta con una base de datos sobre muertes violentas de personas LGBT que se alimenta de tres fuentes: información de prensa, radio y televisión; denuncias hechas por las organizaciones no gubernamentales y por los activistas que defienden los derechos de las personas LGBT; denuncias individuales de las que COLOMBIA DIVERSA tiene conocimiento directo.

El trabajo de las organizaciones sociales es fundamental para contribuir a hacer visible la orientación sexual o identidad de género de las personas. Con tan sólo unos datos básicos –nombre de la víctima o fecha y lugar de ocurrencia de los hechos–, una denuncia de una organización social puede ser confrontada posteriormente con la información de fuentes oficiales.

A partir de esta información se remiten derechos de petición a las autoridades encargadas de adelantar las investigaciones penales –Dirección Nacional y Seccionales de la Fiscalía, Medicina Legal, Defensorías del Pueblo regionales y Personerías municipales–, solicitándoles información de los casos conocidos y de otros de los que ellas pudieran tener reportes y a los que COLOMBIA DIVERSA pudo no haber tenido acceso a través de sus fuentes. Una vez recopilada la información, se hace un proceso de confrontación de lo reportado por cada una de las fuentes para verificar y complementar los datos.

Es importante tener en cuenta que no existe un sistema de información unificado que de manera oficial registre y dé cuenta del número de homicidios de personas LGBT. Esta información, por lo tanto, también tiene limitaciones. Las cifras que aquí se ofrecen parten de la información a la que COLOMBIA DIVERSA tiene acceso, pero somos conscientes de que hay un problema de subregistro y de que el número de homicidios de personas LGBT podría ser más alto. Sin embargo, consideramos que la información aquí suministrada es un referente útil para la discusión sobre el tema de la violencia por prejuicio asociada a la orientación sexual e identidad de género.

Una vez confrontada la información, clasificamos los casos de homicidios de personas LGBT en cuatro categorías establecidas por COLOMBIA DIVERSA para determinar cuáles de estos homicidios pueden estar relacionados con prejuicios basados en la orientación sexual e identidad de género real o percibida de las víctimas.

Homicidios por prejuicio⁵⁶

En esta categoría se incluyen aquellos homicidios respecto de los cuales se tiene a) certeza sobre su ocurrencia y b) se cuenta con información que permite al menos sospechar que se trata de un homicidio motivado por la orientación sexual o identidad de género de la víctima.

a) La certeza de la ocurrencia del hecho está determinada por la calidad de la información y la confiabilidad de las fuentes, como se explica a continuación.

i. Una buena calidad de la información debe dar cuenta de:

- El homicidio de una persona LGBT (debe ser un homicidio doloso y no una muerte accidental o natural);
- La fecha en que ocurrió el homicidio (día, mes y año);
- El lugar de ocurrencia del mismo (lo más detallado posible: por ejemplo, si fue en la residencia de la víctima, en una zona de parada de trans en ejercicio de la prostitución, cerca o en espacios de homosocialización, etcétera);

⁵⁶ Comúnmente, los crímenes que se cometen motivados por las características específicas de la víctima son conocidos como crímenes de odio. La Oficina para los Derechos Humanos y las Instituciones Democráticas de la OSCE los ha definido como: “[...] crímenes en los cuales el perpetrador es motivado por una característica de la víctima que la identifica como miembro de un grupo hacia el que el perpetrador siente alguna animosidad. Como se afirma ‘los perpetradores de crímenes de odio tienen en común un odio al ‘otro’ cuya ‘diferencia’ se convierte en el blanco de sus agresiones’”.

Para la docente e investigadora María Mercedes Gómez, la noción de prejuicio sexual supera la de homofobia (lesbo, bi o transfobia) considerada como patología individual o miedo irracional. Así mismo, hablar de violencia por prejuicio implica hablar de sus usos, motivos y fines. El prejuicio es una racionalización o justificación de una reacción generalmente negativa. Es social, local y situado, y en este sentido no se produce individualmente sino que requiere un contexto y una complicidad social.

- Las características de la persona (orientación sexual o identidad de género, ocupación, edad, etcétera);
- Las circunstancias en las que ocurrió el hecho (el arma utilizada, el tipo de heridas, las características del lugar donde se hizo el levantamiento del cadáver, etcétera);
- Información sobre el perpetrador (cualquier versión que se tenga respecto a los presuntos responsables, indicando incluso si pertenecen o no a algún grupo);
- Cualquier otra información que pueda dar detalles relevantes para poder determinar el móvil del homicidio.

ii. El hecho debe estar respaldado por *fuentes confiables*. En consecuencia, al analizar la información aportada por las fuentes se tuvo en cuenta que:

- Dos o más fuentes dieran información sobre un mismo hecho.
- Dadas las escasas fuentes que reportan homicidios contra personas LGBT, en algunos casos el hecho se sustenta en una sola fuente. En estos casos, lo que determinó la credibilidad de la fuente fue la calidad de la información (según los criterios de calidad de la información expuestos atrás), la imparcialidad y la calidad de la fuente (fuentes oficiales e informales con experiencia en la recolección de este tipo de información).⁵⁷

b) Para COLOMBIA DIVERSA, un homicidio puede estar motivado por la orientación sexual o identidad de género real o percibida de la víctima; es clasificado como un crimen por prejuicio⁵⁸ cuando algunos de los criterios que se mencionan a continuación concurren en un mismo hecho.

i. Respecto a las características de la víctima

- Que exista alguna evidencia que sugiera que la víctima era una persona LGBT, ya sea porque alguna de las fuentes así lo indica, o bien porque existe alguna evidencia que así lo sugiere;
- El conocimiento público que se tenga de la víctima como persona LGBT;
- Que la persona LGBT sea asesinada junto con su pareja;
- En los casos de homicidios de hombres gay, la edad es un dato relevante: según un estudio de Medicina Legal del año 2005,⁵⁹ existiría un patrón: hombres mayores de 30 años, económicamente estables, asesinados en sus viviendas; sus cuerpos presentan puñaladas, disparos, asfixia mecánica y, en algunos casos, señales de tortura.

ii. Respecto al lugar

- Se tiene en cuenta si el hecho ocurrió en la vivienda de la víctima, en los lugares donde se ejerce la prostitución o cerca de ellos, o en lugares de homosocialización. Según se ha podido determinar, existiría un patrón en el homicidio de hombres gay:⁶⁰ en su mayoría son asesinados en sus casas. También en el caso de mujeres trans, que son asesinadas en la calle, en los lugares donde ejercen la prostitución o cerca de ellos.⁶¹
- Las características del lugar en el que es encontrado el cadáver: se tiene en cuenta si los cuerpos son hallados en zanjas, en zonas baldías y aisladas⁶² o en alcantarillas o basureros.⁶³
- Incidentes similares en la misma zona o vecindario permiten determinar si hay un patrón de conducta;

⁵⁷ COLOMBIA DIVERSA verificará, en todo caso, los casos que estén sustentados en una sola fuente.

⁵⁸ Para la formulación de estos criterios se tuvo en cuenta: 1) algunos patrones identificados por un experto de Medicina Legal sobre los homicidios de hombres gay en Bogotá (Ver COLOMBIA DIVERSA, *Informe de derechos humanos 2006 - 2007*, p. 38); 2) Las regulaciones del FBI (Federal Bureau Investigation), que fijan algunos indicadores para establecer el prejuicio en crímenes cometidos contra personas LGBT; y 3) El Informe de crímenes de odio por homofobia. México 1995-2008. Resultados preliminares, de Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana A.C.

⁵⁹ Véase COLOMBIA DIVERSA, *Situación de los derechos humanos de lesbianas, hombres gay, bisexuales y transgeneristas en Colombia 2006 - 2007*, Bogotá, COLOMBIA DIVERSA, 2008, pp. 14, 16.

⁶⁰ *Ibíd.*, pp. 37-41.

⁶¹ *Ibíd.*, pp. 27-34.

⁶² Los hombres gay y las mujeres transgeneristas muchas veces se desplazan voluntariamente a estas zonas para tener encuentros sexuales. Los perpetradores de los crímenes aprovechan esta circunstancia y no dejan testigos.

⁶³ El que el cuerpo de las víctimas sea encontrado en estos lugares puede ser indicativo del desprecio que sienten los homicidas por las personas LGBT.

Homicidios cuyos móviles podrían tener otras motivaciones

En esta categoría se incluyen los homicidios respecto de cuya ocurrencia se tiene certeza y se cuenta con información que permitiría descartar que el homicidio haya estado motivado por la orientación sexual o identidad de género de la víctima. Los criterios que determinan la inclusión de un homicidio en esta categoría son los siguientes:

- a) En términos generales, la buena calidad de la información da cuenta de la muerte del individuo, de la ocurrencia de los hechos, de las circunstancias de los mismos, la fecha y otros datos que cualifican la calidad de la información en cuanto al móvil del homicidio;
- b) Se tiene certeza del hecho (se conoce el lugar y la fecha del crimen y la víctima está identificada);
- c) De la información aportada por las fuentes se puede inferir razonablemente que el homicidio no estuvo motivado por la orientación sexual o identidad de género de la víctima. Existen evidencias claras de que el móvil del homicidio pudo haber sido el robo, una riña, violencia intrafamiliar, etcétera, y no hay evidencia de que la orientación sexual o identidad de género de la víctima haya sido determinante;
- d) No existe ninguna versión que apunte a que el crimen fue motivado por el prejuicio.

El mayor acceso y la calidad de la información que reportan los entes de investigación es fundamental: en la medida en que las investigaciones den cuenta de más detalles sobre la ocurrencia de los hechos, se podrá diferenciar con mayor claridad cuando un homicidio fue cometido con móviles diferentes a los del prejuicio. El siguiente ejemplo ilustra bien esta situación:

El 3 de agosto del 2008, en Cúcuta, un hombre gay fue asesinado en su residencia. Con esta información preliminar obtenida por la Fiscalía 4 Seccional de Cúcuta, era posible plantear la hipótesis de que el delito podría haber sido cometido en razón a la orientación sexual del individuo. Esto atendiendo a las investigaciones del Grupo de Tanatología Forense de Medicina Legal y a las denuncias de COLOMBIA DIVERSA en años anteriores sobre homicidios de hombres gay en sus viviendas.

Sin embargo, cierta información que la misma seccional proporcionó después permitió descartar el móvil del prejuicio: “[...] no se encuentra ninguna información que indique relación del homicidio con la orientación sexual o identidad de género de la víctima, [...] ya que a [ésta] le fueron sustraídas las tarjetas débito, celular, televisor, auto-móvil y algunos otros elementos”.⁶⁴

Cuando además de homicidio hay hurto, el motivo del ataque se suele confundir o se privilegia el crimen instrumental –robo– y se deja de lado el componente simbólico –homofóbico– que se expresa tanto en la escogencia de la víctima por características que la hagan más vulnerable, o porque se busca eliminarla. De acuerdo con expertos forenses, lo que hace sospechar que el hurto no es el único móvil es la excesiva brutalidad de los hechos.

Puesto que en este caso concreto la violencia contra la víctima fue mínima, se podría presumir que el móvil fue el robo y no la orientación sexual. Lo importante del caso es no sacar conclusiones a priori, sino tener en cuenta las consideraciones señaladas.

Homicidios en los que no se establece el móvil

En esta categoría se incluyen aquellos homicidios de los cuales se tiene certeza sobre su ocurrencia, pero cuya información no permite inferir el posible móvil. Por lo tanto, no es posible incluirlo en ninguna de las categorías anteriores. Los criterios que determinan la inclusión de un homicidio en esta categoría son los siguientes:

- a. Hay certeza del hecho (se conoce el lugar y la fecha de ocurrencia del crimen y la víctima está identificada);
- b. La calidad de la información es buena, pero los datos sobre las circunstancias en las que ocurrió el hecho no aportan detalles que permitan establecer cuál fue el móvil del homicidio;

⁶⁴ Respuesta de la Fiscalía 4 Seccional a COLOMBIA DIVERSA. 30 de julio del 2009.

- c. Fuentes oficiales confirman la ocurrencia del hecho;
- d. La información con la que se cuenta se puede confrontar con otras fuentes.

Con el fin de determinar si los homicidios incluidos en esta categoría pudieran pertenecer a alguna de las anteriores –crimen por prejuicio u homicidios de personas LGBT no motivados en el prejuicio–, serán objeto de un particular seguimiento.

Homicidios con información incompleta

En esta categoría se incluyen los homicidios sobre cuya ocurrencia no se tiene certeza, se desconoce la orientación sexual o identidad de género del individuo y no existen datos suficientes que permitan confrontar la información con otras fuentes. Los criterios que determinan que un homicidio se incluya en esta categoría son los siguientes:

1. Los datos en relación con la ocurrencia del hecho son vagos (no hay fecha, credibilidad de la fuente, descripción de los hechos).
2. Los datos en relación con el lugar de los hechos son vagos (se nombra un departamento o una ciudad capital, pero no se dan más detalles).
3. En relación con la identidad de la víctima:
 - a. Es calificado como N.N. y no hay mayores datos sobre sus características que puedan ser confrontados con otras fuentes.
 - b. Existe un nombre de identidad –en el caso de personas transgeneristas– que no permite ser confrontado. Aunque este solo dato es relevante para establecer la identidad de género de la víctima y saber si era conocida, a partir de él no se puede tener certeza de que el hecho haya ocurrido.
 - c. Los datos que existen para establecer la orientación sexual o identidad de género de la víctima son insuficientes. Puede pasar que haya evidencias de que la fuente tenga una actitud prejuiciada cuando califica la orientación sexual o identidad de género de la víctima (muchas veces, por ejemplo, el hecho de que la víctima sea estilista lleva a la fuente a calificarlo de “homosexual”).
4. En relación con el móvil:
 - a. No se puede establecer el móvil del homicidio.
 - b. Se da cuenta del móvil, pero la fuente no es confiable y no ha sido posible contrastar su versión con otras fuentes.
5. En relación con la fuente:
 - a. Existe una sola fuente, y ésta no es oficial.
 - b. No se conoce la experiencia que tengan en el acopio de la información.

Debido a la pobre calidad de esta información, y a la incertidumbre que generan estos datos frente a la ocurrencia o no de los hechos, fueron excluidos del análisis del presente informe. Sin embargo hacen parte de nuestras bases de datos, pues a medida que se obtengan respuestas del Estado y de otras fuentes frente a estos hechos, se podrá determinar si efectivamente ocurrieron o no, y de acuerdo con la información que se obtenga podrían ser clasificados en alguna de las otras categorías.

¿Cómo se clasifica la información?

Los homicidios calificados como muertes violentas, pero de los cuales no se ha establecido un móvil, son objeto de un constante seguimiento. Esto se debe al alto índice de homicidios que ingresaron en esta categoría, y teniendo en cuenta que en un futuro, cuando se logre acceder a información nueva, estos casos podrían ser incluidos en las categorías de homicidios por prejuicio o de homicidios no motivados por el prejuicio.

En efecto, las cifras que aquí se reportan, como se ilustrará, podrán variar más adelante, pues la decisión de incluir un homicidio en una u otra categoría depende de la certeza de la ocurrencia del hecho y de la calidad de la información que se tenga sobre el móvil. Un homicidio podrá cambiar de categoría en el proceso de investigación en la medida en que se acceda a mayor y mejor información sobre el mismo.

La siguiente tabla incluye algunos ejemplos de homicidios que podrían ingresar a la base de datos⁶⁵ para posteriormente explicar el proceso de análisis que se lleva a cabo y determinar en cuál de las categorías se clasifican.⁶⁶

Nº	Fecha	Lugar	Nombre registro ⁶⁷	Nombre de identidad	OS/IG	Edad	Violación	Presunto responsable	Seguimiento judicial	Fuentes
1	18/04/08	Cesar/ Valledupar	Pedro Pérez		Gay	35	HOM ⁶⁸ (arma blanca)	Desconocido	Indagatoria	Medicina Legal / Fiscalía
2	22/10/09	Antioquia/ Medellín/ en su residencia	Juan Jaramillo		Gay	19	HOM (arma blanca y asfixia)	Desconocido		Personería
3	20/03/09	Cauca		Shirly	Trans	S/I	HOM	Desconocido		Información periodística

El caso N° 1 sería ingresado en las bases de COLOMBIA DIVERSA como un *homicidio sin establecer el móvil* dado que la información relacionada con las circunstancias en las que se presentó el hecho –fue cometido con arma blanca– no permite inferir si la orientación sexual de la víctima motivó la comisión del crimen. Si en un futuro, por ejemplo, alguna fuente llegara a sostener que el hecho ocurrió a la salida de un banco, luego de que la víctima retirara una alta suma de dinero, y que ésta le fue hurtada, el hecho sería entonces eliminado de esta categoría e ingresaría en la de *homicidios cuyos móviles pueden ser otros*.

El caso N° 2, por su parte, sería calificado como un homicidio *sin establecer el móvil*: si bien hay información detallada sobre el lugar y las circunstancias en las que ocurrió el hecho, la edad de la víctima impide que sea calificado como *homicidio por prejuicio* (ésta no cumple con el patrón identificado por Medicina Legal sobre los homicidios de hombres gay).⁶⁹ Si más adelante se llegara a recibir información que señalara, por ejemplo, que en la escena del crimen se encontraron mensajes del perpetrador y que éstos aludían a la orientación sexual de la víctima, el homicidio ingresaría entonces a la categoría de *homicidio por prejuicio*, a pesar de no ceñirse al patrón de Medicina Legal (existirían evidencias del móvil del crimen).

Finalmente, el caso N° 3 no es calificado como *homicidio sin establecer el móvil*, sino en la categoría de *homicidio con información incompleta* porque: 1) no se tiene certeza del día en que se presentó el hecho; 2) no hay mayores detalles sobre el lugar en que ocurrió el hecho, salvo que se trata de un departamento; 3) no se conoce el nombre de registro de la víctima; y 4) no se conocen las circunstancias en las que se presentó el hecho. La ausencia de estos datos impide que el caso sea clasificado en cualquiera de las otras variables. Sin embargo, si en un futuro se pudiera cualificar la información, podría ingresar a la categoría de *homicidio sin establecer el móvil, homicidio por prejuicio u homicidio cuyos móviles podrían ser otros*.

Con el fin de poder analizar la respuesta de las autoridades frente a los crímenes, además de la categorización de los homicidios se consignó información y se clasificó según los datos de los procesos penales por homicidios de personas LGBT de los que se tuvo noticia. Aquellos casos en los que había cursado o cursaba una investigación penal fueron clasificados según la etapa del proceso en el que se encontraban –archivada, en indagación, en juicio o con sentencia condenatoria).

⁶⁵ Los casos que se exponen a continuación no son reales, pero se asemejan a algunos de los que hacen parte de las bases de datos de COLOMBIA DIVERSA.

⁶⁶ El análisis detallado de los homicidios calificados como crímenes por prejuicio se hará más adelante.

⁶⁷ Los nombres no son reales.

⁶⁸ Esta sigla hace referencia al homicidio.

⁶⁹ Según un estudio de Medicina Legal del año 2005, existiría un patrón según el cual las víctimas son hombres mayores de 30 años, económicamente estables, son asesinados en sus viviendas y sus cuerpos presentan puñaladas, disparos, asfixia mecánica y, en algunos casos, señales de tortura (Véase COLOMBIA DIVERSA, *Situación de los derechos humanos de lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas en Colombia 2005*, Bogotá, COLOMBIA DIVERSA, 2006, pp. 14-16).

ABUSO POLICIAL: AUTORITARISMO EN LA ARBITRARIEDAD LEGAL¹

“[...] si una medida de protección está regulada de manera tal que siquiera remotamente pueda ser utilizada para aplicar sanciones encubiertas o para reprimir de manera arbitraria el legítimo ejercicio de los derechos de las personas, debe, por ese solo hecho, ser declarada inexecutable.”²

Una encuesta realizada por Profamilia y la Universidad Nacional en el año 2007, publicada en el 2009, estableció que “las víctimas más frecuentes de discriminación por parte de policías y por agentes de seguridad privada son las personas trans. En este grupo la mayor parte de las personas ha sido discriminada por policía (78.7%) y por personal de seguridad privada (51.1%). [...] Los gay, a su vez, también reportan con frecuencia situaciones de discriminación por parte de policías. El 47% del total de gays discriminados mencionan este tipo de problema. Les siguen los bisexuales (25%) y las lesbianas (25%)”.³

La Personería de Medellín, por su parte, sostuvo que entre agosto del 2007 y el mismo mes del 2009 “se presentaron denuncias contra la Fuerza Pública por asuntos como el uso de gas pimienta, agresiones físicas y verbales, retenciones arbitrarias presentadas como retenciones transitorias; además cabe recalcar que muchas víctimas prefieren guardar silencio sobre los hechos, por el miedo a ser reconocidas, y por las represalias que puedan recibir en su contra”.⁴ En un informe de la Defensoría del Pueblo de Cali, ésta sostiene que las personas LGBT identifican “a la Policía como el mayor agresor, seguido por las instituciones públicas.”⁵ La sociedad en general se identificó como el siguiente agresor más frecuente, seguido por los medios de comunicación y por la familia [...].⁶

Como en el reporte de informes anteriores,⁷ COLOMBIA DIVERSA pudo establecer que entre los años 2008 y 2009 continuaron presentándose casos de abuso policial en contra de personas LGBT: sus derechos seguían siendo vulnerados. A continuación se analiza la normatividad relacionada con la actividad policial y que afecta directamente a la población LGBT; posteriormente se caracteriza la forma en que se presentan los casos de abuso policial y la manera como esto repercute en la violación de los derechos de la población LGBT. Más adelante se demostrará cómo la ausencia de sistemas unificados de información con cifras oficiales, y la impunidad que caracteriza los casos de abuso policial en contra de las personas LGBT, dificulta dimensionar la magnitud del problema e implementar medidas efectivas para prevenir su ocurrencia. Finalmente, se darán algunas conclusiones y recomendaciones.

1. Normatividad relacionada con la actividad policial que afecta directamente a la población LGBT

En un contexto de violaciones sistemáticas y generalizadas de los derechos humanos y de militarización de la vida civil como el colombiano, la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las personas cuya orientación sexual

¹ Investigación y textos: Catalina Lleras Cruz - Abogada COLOMBIA DIVERSA

² M.P. Catalina Botero, Sentencia C-720 de 2007. Corte Constitucional Colombiana. Magistrada Catalina Botero. Salvamento de voto en la sentencia que revisó la medida de retención transitoria.

³ Profamilia y Universidad Nacional de Colombia, *Encuesta LGBT: Sexualidad y derechos. Participantes de la marcha de la ciudadanía LGBT Bogotá 2007, Bogotá 2009*, pp. 104–105.

⁴ Personería de Medellín, Informe parcial sobre la situación de los derechos humanos en Medellín de la población LGBT agosto de 2007 – agosto 2009, octubre 26 de 2009, p. 2.

⁵ El término “institución” se refiere a agencias gubernamentales, actores políticos, la Iglesia, escuelas, universidades y los representantes de las mismas. La Policía fue excluida de esta categoría por haber sido mencionada reiteradamente en las respuestas.

⁶ Defensoría del Pueblo, Regional Valle del Cauca, *Evaluación de los derechos de las poblaciones de diversidades sexuales y géneros en el Valle del Cauca*, Cali, abril de 2009, p. 14.

⁷ Entre los años 2006 y 2007 COLOMBIA DIVERSA reportó la ocurrencia de al menos 31 casos de abuso policial.

o identidad de género está por fuera de la norma heterosexual es magnificada: no sólo ven limitado el ejercicio de sus derechos, sino que dicha limitación alienta la violencia que se ejerce contra ellas. El siguiente caso ilustra el tipo de violaciones producto del abuso policial en contra de personas LGBT, y los extremos a los que este abuso ha podido llegar.

“El 29 de marzo del 2008, en la ciudad de Barranquilla, dos mujeres trans en ejercicio de la prostitución fueron asesinadas por un patrullero de la Policía Nacional [que] se encontraba de licencia. Según se pudo conocer, los hechos ocurrieron en la madrugada, cuando el patrullero disparó en varias oportunidades en contra de una de las mujeres trans en ejercicio de la prostitución, mientras se movilizaba como parrillero en una motocicleta. Horas después, en el centro de la ciudad, el mismo patrullero disparó en contra de la otra mujer trans.

Posteriormente fue capturado por miembros del Ejército y fue procesado por porte ilegal de armas. En desarrollo de la investigación se pudo establecer que el arma incautada era la misma [que se había] utilizado en el homicidio de las dos mujeres trans. [...] El patrullero fue condenado y destituido de la institución.”⁸

Las acciones de los miembros de la Policía Nacional responden muchas veces a la discriminación y a los prejuicios sociales que en ocasiones son reproducidos incluso en los instrumentos legales que regulan la actividad policial. Estos instrumentos, paradójicamente, promueven, legitiman y alientan la vulneración de los derechos humanos de la población LGBT. El caso transcrito es una evidencia de esto.

A continuación se analiza cómo algunos instrumentos legales que regulan la actividad policial –específicamente los códigos de Policía– crean un ambiente favorable para la vulneración de los derechos de las personas LGBT, y la forma como la Policía Nacional ha buscado dar respuesta a las denuncias presentadas por casos de esta índole –en particular mediante directivas policiales–.

a. Códigos de Policía: Discrecionalidad que pone en riesgo los derechos de la población LGBT

En el año 2007, la Corte Constitucional tomó una trascendente decisión sobre el Código Nacional de Policía. Además de analizar la constitucionalidad de la “retención transitoria”,⁹ la Corte determinó que el Código Nacional de Policía estaba integrado “por un conjunto de disposiciones dictadas para un momento histórico, político y jurídico muy distinto al actual”, y en consecuencia ordenó al Congreso que expidiera uno nuevo para el 20 de julio del 2008. Hasta la fecha, el Congreso de la República no ha expedido un nuevo Código Nacional de Policía, y con esta omisión ha generado una gran inseguridad jurídica que en muchas ocasiones ha posibilitado la violación de los derechos humanos de la población LGBT.

El vacío legal producido por la inexistencia de un Código Nacional de Policía que se ajuste a la Constitución ha hecho que se sigan aplicando algunas de las disposiciones vigentes del Código declarado inconstitucional por la Corte, y a que las asambleas o los Concejos departamentales, según el caso, hayan creado diferentes códigos de Policía o manuales de convivencia en los departamentos o capitales de departamento. La ausencia de una regulación unificada de la actividad policial aumenta la confusión, favorece la discrecionalidad y pone en riesgo el respeto y la garantía de los derechos de la población en general. Específicamente frente a la población LGBT, la discrecionalidad con la que cuentan las regiones para regular la actividad de la Policía se presta para que se incluyan disposiciones

⁸ “Eran cuatro travestis y hombres en moto matan dos”. *La Patria*, 30 de marzo de 2008, p. 2 D. “Capturan a policía por muerte de homosexuales”. *El Tiempo*, 31 de marzo de 2008, pp. 1-6. “Sicarios en moto asesinan a dos travestis”. *La Verdad*, 31 de marzo de 2008, p. 5 C. “Capturan a policía por asesinato de travestis”. *El Heraldo*, 31 de marzo de 2008, p. 5-B. “Sindican a policía de asesinar a 2 travestis”. *La Libertad*, 31 de marzo de 2008, p. 2 D. “Ex policía acepta homicidio”. *El Nuevo Siglo*, 2 de abril de 2008, p. B 1. “Oficial asesinó dos travestis”. *El País*, 2 de abril de 2008, p. A 7. “Policía aceptó cargos de homicidios de travestis”. *El Heraldo*, 1 de abril de 2008, p. 10 A. “Se violaron los derechos a la defensa: Armando Blanco”. *La Libertad*, 20 de mayo de 2008, p. 10 D.

⁹ Más adelante se analiza en detalle la figura de la “retención transitoria”, medida restrictiva de la libertad que en la mayoría de las ocasiones vulnera los derechos de la población LGBT.

discriminatorias y prejuiciosas que desconocen abiertamente los derechos de esta población. El artículo 66 del Manual de convivencia ciudadana del departamento del Atlántico es un claro ejemplo de esto:

Comportamientos de la comunidad gay que contribuyen a la convivencia.

Para mantener una sana convivencia, la comunidad gay deberá atender, entre otros, los siguientes comportamientos:

1. Abstenerse de adoptar actitudes provocadoras e incitantes con otras personas, que puedan colocar en riesgo su seguridad y la de su comunidad;
2. Asumir, sin menoscabo de sus valores culturales, principios y costumbres, las actitudes que le permitan adaptarse y convivir con grupos diferentes en sociedad;
3. Respetar las normas de convivencia, las relaciones de vecindad y tranquilidad, así como las otras opciones culturales y sexuales de sus vecinos;
4. Abstenerse de sacar provecho ilícito de su condición de población en situación de vulnerabilidad y evitar el exhibicionismo;
5. Autorregular su comportamiento acatando las preceptivas que establece este Manual;
6. Abstenerse de ejercer cualquier tipo de influencia sobre los menores, que pueda vulnerar su derecho al libre desarrollo de su personalidad (subrayado fuera del texto).¹⁰

Disposiciones legales como ésta crean un ambiente propicio para la violación de los derechos humanos de la población LGBT en la medida en que:

- Son discriminatorias, pues imponen normas de conducta específicas para la población LGBT que se basan única y exclusivamente en su orientación sexual o identidad de género. Las personas LGBT tienen deberes como cualquier otro ciudadano; en consecuencia, su orientación sexual o identidad de género no puede ser utilizada como un criterio para crearles mayores cargas como ciudadanos y ciudadanas;
- Generan confusión, pues aunque las personas LGBT son aquí contempladas como población en situación de vulnerabilidad, estipulan para ellas normas de conducta basadas en la abstención y autorregulación de su conducta, sin fijar deberes para que la población en general les respete y les proteja sus derechos. El reconocimiento de la situación de vulnerabilidad de una población determinada no implica que ésta deba asumir mayores cargas de cara a la sociedad; por el contrario, para reducir o eliminar ese estado de vulnerabilidad, la sociedad en general se le debe exigir un mayor respeto por esa población;
- Dejan un amplio margen de discrecionalidad a los miembros de la Policía para determinar cuándo una persona LGBT asume “actitudes provocadoras e incitantes con otras personas” o saca “provecho ilícito de su condición de población en situación de vulnerabilidad”. Puesto que esa discrecionalidad se basa además en disposiciones abiertamente discriminatorias, puede terminar siendo utilizada para justificar acciones que vulneran los derechos humanos de la población LGBT;
- Impiden que se ejerza un control efectivo del comportamiento de quienes tienen que aplicar la normatividad, dada la vaguedad de los conceptos y la amplia discrecionalidad que tienen para aplicar las sanciones previstas en los demás instrumentos que regulan la actividad policial.

Ante la existencia de disposiciones legales de esta índole, no es extraño que hechos como el homicidio de las dos mujeres trans a manos de un patrullero de la Policía, y otros tantos que se documentan en el presente informe, hayan ocurrido en Barranquilla, ciudad en la que precisamente se aplican este tipo de disposiciones. En este sentido, las declaraciones del capitán Óscar Pulido, de la ciudad de Barranquilla, son ilustrativas: “[...] para la Policía se constituye en un problema efectuar un operativo para erradicar el homosexualismo en la calle 72, porque no hay unas políticas claras de qué hacer con los travestis”.¹¹ (subrayado fuera del texto).

¹⁰ Mediante la Ordenanza 000018 de 2004 se expide el *Manual de convivencia y seguridad ciudadana del departamento del Atlántico*, como herramienta subsidiaria del Código Nacional de Policía.

¹¹ “Operativos contra inseguridad en parques Surí Salcedo y de Músicos”. *El Heraldo*, 29 de septiembre de 2008, p. 5 A.

Lo son también las declaraciones del mayor William Chavista Acosta, comandante del Distrito Norte y Centro Histórico, en alusión a los operativos que se desarrollan en la calle 70 entre carreras 46 y 50 en Barranquilla. Chavista Acosta sostiene que todas las noches hacen vigilancia permanente para identificar a los travestis y erradicarlos, aunque reconoce que es un trabajo difícil.¹² A esto se suma la intolerancia manifiesta de la ciudadanía frente a la población LGBT. Según una encuesta de Cultura Ciudadana llevada a cabo por Corpovisionarios, el 70% de las personas encuestadas en Barranquilla respondió que no le gustaría tener como vecinos a personas LGBT.¹³

Aún más preocupante es el hecho de que este tipo de situaciones no son exclusivas de la ciudad de Barranquilla. En Cúcuta, ante las quejas de los vecinos, la Alcaldía impartió la orden de realizar operativos de control del espacio público, con la consiguiente restricción indebida de los derechos de la población transgenerista. Así lo pudo establecer un juez de tutela. En este caso es ilustrativa la respuesta que ofrece la Alcaldía de Cúcuta al juez de instancia en relación con las medidas de control para preservar la “moralidad pública”:¹⁴

De conformidad con la Carta Constitucional, los homosexuales no pueden ser objeto de discriminación en razón de su condición, es más, que los mismos ostentan un interés jurídicamente protegido, siempre y cuando en la exteriorización de su conducta no lesionen los intereses de otros ciudadanos ni se conviertan en piedra de escándalo, principalmente de la niñez y la adolescencia.¹⁵ (subrayado fuera del texto)

Declaraciones como esta evidencian lo erróneo de la interpretación de la “moralidad pública”, y ponen en riesgo los derechos y las libertades de las mujeres transgeneristas. Los espacios donde existen disposiciones legales discriminatorias, discursos de autoridades cuyo punto de partida es el prejuicio y expresiones de rechazo y de discriminación por parte de la comunidad en general en contra de la población LGBT, generan un clima propicio para la violación de sus derechos humanos.

Así, el vacío legal producido por la inexistencia de un Código Nacional de Policía ajustado a la Constitución, la existencia de manuales de convivencia como los que rigen en la ciudad de Barranquilla, los discursos perjudiciados de autoridades estatales como los de los comandantes de Policía de esta misma ciudad o los de la Alcaldía de Cúcuta y expresiones discriminatorias de la comunidad en general en contra de la población LGBT crean contextos generadores de violencia que terminan legitimando o incluso propiciando actos violentos –el abuso policial, por ejemplo– y la consiguiente vulneración de los derechos humanos de esta población. El abuso policial se convierte así en una manifestación más de la violencia por prejuicio, y se concreta en actos que vulneran los derechos humanos de la población LGBT.¹⁶

¹² “Ellas se toman la noche”. *El Heraldo*, 15 de marzo de 2009.

¹³ Corpovisionarios, *Resumen de encuestas de cultura ciudadana 2006 - 2009*, Bogotá, noviembre de 2009.

¹⁴ Como se verá más adelante, la “moralidad pública” no es un argumento válido para restringir las libertades de la población LGBT. Así lo estableció la Corte Constitucional.

¹⁵ Juzgado Cuarto de Familia. Acción de tutela 00272-2009. San José de Cúcuta, 24 de junio de 2009.

¹⁶ Es por lo menos cuestionable que ante el asesinato de tres travestis en Cúcuta, el 4 de septiembre de 2010, las declaraciones del coronel Jorge Iván Flórez Cárdenas, comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta hayan sido las siguientes: “La gente ha venido quejándose de manera continua porque los travestis utilizan su condición para atracar a personas, transeúntes e inclusive vehículos en ese sector. Hemos hecho un esfuerzo por mejorar la seguridad, a pesar de algunos denuncios y tutelas de los travestis y sus representantes, porque consideran que dichos operativos les vulnera su condición de ciudadanos y travestis”. “Matan a travestis”. *La Opinión*, 5 de septiembre de 2010, p. 8 C.

b. Directivas policiales: avances en la voluntad política, pero soluciones aún en el papel

A raíz de las diferentes denuncias que se venían presentando por abuso policial en contra de personas LGBT, y en particular por la situación que se presentaba en la ciudad de Cali, Santamaría Fundación y COLOMBIA DIVERSA sostuvieron en marzo del 2009 una reunión con el Director General de la Policía Nacional. En respuesta a esta reunión, y acogiendo las propuestas planteadas por las organizaciones, el funcionario expidió la Directiva Transitoria 058 de 2009, en virtud de la cual se pretendía establecer medidas para garantizar el respeto y especial protección a las personas LGBT.

La Directiva Policial Transitoria 058 se convirtió en un primer documento que contribuyó a pensar en posibles soluciones para el respeto y la garantía efectivos de los derechos de la población LGBT por parte de la Policía –detenciones arbitrarias, insultos y maltratos, entre otros–. Sin embargo, a nuestro juicio fue insuficiente como instrumento, pues las medidas previstas para lograr los objetivos se traducían en reuniones, en la disponibilidad de documentos o en planes de trabajo, pero no en resultados concretos que permitieran verificar la efectiva disminución o eliminación de las prácticas discriminatorias por parte de la Policía. Por otra parte, en varias oportunidades los miembros de la Policía Nacional justificaron la falta de avances y de respuestas concretas frente a las denuncias argumentando que el cambio al interior de la Policía hacía parte de un cambio social y cultural general.

Es importante anotar que si bien es cierto que la Policía colombiana refleja el contexto general de discriminación que existe en el país contra las personas LGBT y que su transformación exige cambios sociales y culturales estructurales, el cumplimiento de las obligaciones de respeto y la garantía de los derechos humanos de las personas LGBT (específicamente de aquellos que sufren abuso policial) no pueden supeditarse al devenir de los cambios culturales, pues se trata de asuntos legales y de obligaciones internacionales que el Estado tiene el deber de acatar. Esos cambios culturales, por el contrario, sí dependen en gran medida del cumplimiento de los primeros.

Un enfoque de protección especial, que condene la discriminación y su reproducción debería ser asumido y puesto en práctica por la Policía Nacional: enviaría un mensaje positivo de no discriminación a la población en general, pues éste provendría de funcionarios públicos investidos de autoridad, que protegen la población y no reproducen la discriminación, sino que por el contrario la castigan y así lo demuestran con sus prácticas.

De la evaluación parcial de las actividades que propone la Directiva, COLOMBIA DIVERSA pudo establecer lo siguiente:

- *Elaboración de planes de trabajo por parte de comandantes de la Policía Metropolitana y departamentos de Policía.* A partir de la expedición de la Directiva se llevaron a cabo reuniones en ocho ciudades del país (Cali, Bogotá, Pereira, Pasto, Medellín, Barranquilla, Barrancabermeja y Bucaramanga). COLOMBIA DIVERSA participó en ellas y las organizaciones y activistas LGBT locales pudieron exponer la situación que se vivía en cada una de las ciudades con la Policía. Posteriormente se llevaron a cabo algunas reuniones de seguimiento en algunas ciudades. Sin embargo, no se tiene conocimiento de la existencia de planes de trabajo concretos.
- *Implementación de medidas especiales, con énfasis en las áreas más vulnerables, para lograr un mayor control territorial que propenda por la protección de esta población y de sus líderes.* No se tiene conocimiento de avances en este sentido.
- *Documento sobre el protocolo de atención.* La Policía produjo el borrador de un documento que COLOMBIA DIVERSA revisó y sobre el que sugirió una mayor precisión en los procedimientos especiales previstos para regular la forma de relación con la población LGBT. Se ignora si las sugerencias fueron acogidas y no se sabe de la existencia de un documento final.
- *Consolidación de la información y determinación de las causas principales de las violaciones de derechos humanos contra personas LGBT.* No se conocen avances en este sentido.
- *Oficiales de enlace y capacitación.* Se nombraron algunos oficiales de enlace en diferentes ciudades. Sin embargo, quienes desempeñan estos cargos tienen demasiadas funciones y no disponen del tiempo suficiente para atender los problemas que la directiva pretende solucionar. Además, no se sabe de avances en la fijación de funciones claras y concretas de los oficiales de enlace, ni de procesos de capacitación dirigidos específicamente a ellos.

Jefatura nacional del grupo de derechos humanos del nivel central. Es insuficiente para la cantidad de grupos discriminados y los temas de derechos humanos que deben atender. Es importante fortalecer esta oficina con recursos humanos, pues si bien han demostrado un compromiso muy alto, disponibilidad y profesionalismo con la temática LGBT, es crucial que el equipo se vea reforzado con más personas.

Informes sobre actividades preventivas, operativas y de investigación. No se conocen avances en este sentido.

Formulación e implementación de manuales para los procesos de formación, capacitación y especialización policial. COLOMBIA DIVERSA colaboró en la elaboración de un documento borrador. Sin embargo, se desconoce el estado del proceso, si existe y si efectivamente se está implementando.

Actualización de bases de datos sobre lesiones personales y homicidios contra personas LGBT. Se desconocen avances en este sentido. Esto es particularmente preocupante si se tiene en cuenta la información que este capítulo presenta sobre casos de abuso policial en contra de personas LGBT.

Producción de mensajes en los medios de comunicación, con énfasis en el trato de la Policía hacia la población LGBT. No se tiene conocimiento de avances en este sentido.

Otra de las preocupaciones que despertaba la Directiva era su carácter transitorio. En este sentido se sugería que fuera permanente para así poder dar continuidad a las acciones; garantizar el acompañamiento a la Directiva por parte del movimiento LGBT; trabajar internamente con integrantes de la Policía que fueran gay, lesbianas y bisexuales; y fortalecer el equipo humano de la institución que en los ámbitos nacional y local se encargaba del desarrollo, seguimiento e implementación de la misma.

El 24 de febrero del 2010, la Dirección General de la Policía Nacional expidió una nueva Directiva, la 006, que promueve la “garantía y respeto a los derechos de la comunidad LGBT”. Aunque ésta transcribe en su totalidad la del 2009, llama la atención que mientras la Directiva Transitoria N° 58 del 2009 tenía como finalidad “Fijar criterios para garantizar el respeto y especial protección a la población Lesbiana, Gay, Transexual y Bisexual (LGTB) en el marco de la política de direccionamiento policial basado en el humanismo”, la Directiva permanente del 2010 buscara “Transmitir a la comunidad LGBT la trascendencia de participar con la Policía Nacional, en la búsqueda de espacios de diálogo, encaminados a mitigar los niveles de desigualdad”.

Finalmente, a pesar de que esta nueva Directiva es permanente, y en esta medida podría convertirse en un instrumento útil para superar los problemas de la relación entre la Policía Nacional y la población LGBT, preocupa que los resultados de la misma no se traduzcan en la eliminación o reducción de prácticas discriminatorias por parte de la institución. En este sentido se esperan resultados que vayan mucho más allá del desarrollo de actividades puntuales y que aborde eficazmente los problemas estructurales.¹⁷

2. Caracterización de los casos de abuso policial en contra de personas LGBT

En su informe anterior, COLOMBIA DIVERSA daba cuenta de al menos 31 casos de abuso policial en contra de personas LGBT entre los años 2006 a 2007, y de al menos 48 casos¹⁸ entre el 2008 y el 2009.¹⁹ A pesar del aumento de las cifras en este último período, no es posible sostener que los casos de abuso policial lo hayan hecho a la par: ese incremento puede responder a que las víctimas hayan denunciado más y a que entidades como la Personería de Medellín hayan hecho informes periódicos sobre la situación de derechos humanos de la población LGBT y a que la propia Policía haya informado sobre la existencia de investigaciones disciplinarias en curso –tres en Risaralda y tres en Bogotá–.

¹⁷ En septiembre 15 y 16 de 2010 se realizó en Bogotá el “Encuentro Internacional de Experiencias Exitosas de Relacionamento entre Policía y comunidades LGBTI”. Allí se sugirieron líneas de trabajo generales para un plan de acción tendiente a propiciar la reducción efectiva de las prácticas discriminatorias hacia la población LGBT, prácticas en las que se encuentran involucrados integrantes de la Policía Nacional.

¹⁸ El número de casos reportados no se corresponde con el número total de víctimas: puede ocurrir que, en un mismo caso, dos o más personas hayan sido víctimas de abuso policial.

¹⁹ Ver tabla que se incluye en el anexo.

El hecho de que las ciudades de Bogotá, Medellín y Cali sean las que mayor número de casos reportan, responde a que en éstas se concentra la mayor parte de la población LGBT visible, y donde se concentra el mayor número de organizaciones y grupos LGBT.

Ahora bien, con el fin de caracterizar los casos de abuso policial ocurridos durante los años 2008 y 2009, a continuación se hace un análisis diferenciado sobre la forma como éstos suelen presentarse en el caso de que se trate de una mujer lesbiana, un hombre gay o una mujer transgenerista (no se analiza la forma como se presentan los casos de abuso policial en contra de bisexuales y hombres trans, pues no se conocen casos cometidos en su contra. Esto no significa, sin embargo, que no existan). Se busca así iniciar una discusión sobre la identificación de posibles patrones en los casos de abuso policial con un enfoque diferenciado.

a. El abuso policial en contra de mujeres lesbianas

Al menos cinco mujeres lesbianas fueron víctimas de abuso policial entre los años 2008 y 2009. Si bien la proporción de casos en contra de ellas es muy baja frente al total de los casos reportados, y además la información sobre las causas que originaron los abusos es pobre, COLOMBIA DIVERSA tuvo conocimiento directo de un caso bastante ilustrativo.

En agosto de 2008, en la avenida el Poblado de la ciudad de Medellín, una estudiante de la Universidad de Antioquia fue víctima de acoso sexual por parte de unos patrulleros de la Policía. Según se pudo conocer mientras estaba tomada de la mano con su novia, los agentes de Policía se acercaron y ‘nos pidieron insistentemente que nos besáramos, y cuando nos negamos dijeron que habían recibido quejas de las oficinas cercanas, sabiendo que era domingo y estaban cerradas, y que si no nos besábamos, nos iban a llevar por hacer escándalo en la vía pública’.

Según el artículo de prensa que relata este caso, ‘el asunto no pasó a mayores, pues ellas siguieron caminando rápido y no fueron perseguidas, pero ante las propuestas y burlas de los agentes se sintieron ultrajadas y discriminadas por su preferencia sexual.’²⁰

El abuso policial en contra de mujeres lesbianas se presenta comúnmente cuando se encuentran con su pareja y tienen manifestaciones públicas de afecto. En esos momentos se hace más evidente y pública su orientación sexual. Además, como se puede ver en este caso, la represión a las manifestaciones públicas de afecto entre mujeres lesbianas se concreta muchas veces en actos de acoso sexual como el narrado y no en el desalojo del espacio público –como ocurre en los casos de abuso policial cuando se trata de hombres gay– o en la retención transitoria –común en contra de mujeres trans–. El caso recrea el imaginario androcéntrico y heteronormativo que crea contextos en los que la violencia sexual en contra de las mujeres es sistemática y generalizada y pone en un estado de mayor vulnerabilidad a las mujeres lesbianas –las agresiones de las que son víctimas no sólo son banalizadas, sino que al interponer sus denuncias corren el riesgo de ser victimizadas de nuevo, ya no sólo por el hecho de ser mujeres, sino por su orientación sexual.

Ahora bien, las represiones por parte de la Policía a las manifestaciones públicas de afecto entre mujeres lesbianas no sólo responden al contexto social: muchas veces llegan incluso a legitimar agresiones contra ellas de la comunidad en general. Un ejemplo de ello es la situación que desde el año 2005 se presenta en Loma de la Cruz en la ciudad de Cali, lugar de encuentro de hombres gay y principalmente mujeres lesbianas.

²⁰ “Queja por homofobia”. *El Mundo*, 16 de agosto de 2008, p. B-5.

El 27 de febrero de 2009 se presentó un enfrentamiento entre los vecinos de la Loma de la Cruz y personas LGBT que frecuentaban el sector. Según se pudo conocer, lo que originó el enfrentamiento fue[ron] las expresiones de afecto entre una pareja de lesbianas que, según los vecinos del sector, fue seguido de ‘actos obscenos’. Según fue reportado por la prensa, en medio del enfrentamiento hubo palos, manotazos, golpes, empujones, agresiones verbales y hasta uno de los vecinos resultó amenazando a personas LGBT con un machete.²¹

Si bien hasta el momento no se conoce una prohibición expresa en el sentido de que la población LGBT no pueda frecuentar el sector, sí hay registro de manifestaciones de rechazo por parte de la comunidad en general. En junio del 2009, por ejemplo, se denunció la aparición de unos avisos que habían sido elaborados y publicados por artesanos de la zona en los baños de Loma de la Cruz. En ellos se leía:

“Este parque se hizo para la cultura y el arte, no para exhibirse con actos obscenos que van en contra de la moral y las buenas costumbres. Cultura Ciudadana Artesanos Loma de la Cruz”; o “se prohíben actos obscenos que atenten contra la moral y las buenas costumbres”.²²

El abuso policial dirigido a las mujeres lesbianas se presenta inicialmente como acoso sexual por parte de los hombres: éstos se burlan y banalizan sus relaciones afectivas, y las convierten a ellas en objetos sexuales. Este acoso es justificado por la sociedad machista, e incluso puede llegar a ser alentado con manifestaciones violentas de la comunidad. En este contexto, las mujeres lesbianas se sienten amenazadas, no pueden expresarse libremente y tienden a hacerse invisibles: temen ser objeto de actos de violencia sexual aún más graves que el acoso. Esa invisibilización lleva entonces a las mujeres a abstenerse de denunciar por el temor a ser revictimizadas. Así, su vulnerabilidad se perpetúa en un estado extremo.

b. El abuso policial en contra de hombres gay

Entre los años 2008 - 2009, al menos 17 hombres gay fueron víctimas de abuso policial. Como en el caso las mujeres lesbianas, el abuso policial contra hombres gay se presenta principalmente cuando la pareja tiene manifestaciones públicas de afecto. Sin embargo, contrario a lo que ocurre con las mujeres lesbianas, los hombres gay sólo son expulsados del espacio público, no son objeto de acoso sexual. La Personería de Medellín pudo constatar que

Los bajan [se refieren a los hombres gay] de las cabinas del Metro Plus o de los vagones del metro a la fuerza, les prohíben usar el servicio o los remiten a una estación de policía, por actos tales como ir tomados de la mano, darse un beso o entablar una conversación entre ellos. Estos casos se han presentado particularmente en las estaciones San Javier, Alpujarra, Acevedo, Parque Berrío, Madera, Estadio y Andalucía.²³

Así los miembros de la Policía Nacional reprimen las manifestaciones públicas de afecto entre hombres gay. Los instan a abandonar el espacio público donde se encuentren y justifican su accionar en un supuesto atentado contra la “moralidad pública”. Un activista de Barranquilla denunció que los atacan “hasta por agarrarse de la mano. Aclara que tienen derecho a expresarse afecto en la vía pública, como cualquier hombre con una mujer. Lo que es condenable por la Ley, son los actos obscenos, igual que lo son entre los heterosexuales”.²⁴

Al respecto es importante recordar que la Corte Constitucional estableció que la “moralidad pública”, cuando la moral a la que se apela pretende imponer una visión de mundo homogeneizada y fundada en el prejuicio, no puede ser entendida como fuente legítima para restringir las libertades. En efecto, en el año 2004, la Corte sostuvo:

²¹ “La cruz que cargan los homosexuales de Cali”. *El País*, 15 de marzo de 2009, p. 6.

²² Información suministrada por la organización Dièresis, 25 de junio de 2009.

²³ Personería de Medellín, *op. cit.*, p. 16.

²⁴ “Comunidad gay pide un alto a la vulneración de sus derechos”. *El Heraldo*, 25 de agosto de 2009, p. 2 A.

[...] para que un principio de moral pública sea fuente legítima de una norma o de una decisión administrativa que restrinja la libertad personal, el mismo no debe ser tan sólo la expresión de idearios perfeccionistas colectivos o individuales. En supuestos de sociedades contemporáneas en las cuales conviven múltiples grupos humanos con cosmovisiones disímiles, el primado constitucional propende por el respeto y preponderancia de la libertad como barrera frente a convicciones homogeneizantes que tienden a imponer su visión de mundo a toda la sociedad (con fundamento en sus prejuicios y concepción de verdad).²⁵

En este sentido también es importante tener presente la afirmación de la Corte cuando sostiene que “es inconstitucionalmente discriminatorio que las personas homosexuales sean arrestadas con ocasión de comportamientos que son respetados y garantizados a los heterosexuales”.²⁶

Lo preocupante no es tan sólo que estos hechos sigan ocurriendo, sino que la actitud de la Policía termine estimulando o legitimando acciones discriminatorias similares de parte de trabajadores de empresas de vigilancia privada. Así, por ejemplo, el 17 de octubre del 2009, en la ciudad de Cali, dos hombres gay fueron expulsados del Centro Comercial Unicentro por tener manifestaciones públicas de afecto. Los censores, en este caso, eran agentes de seguridad privada. No es un hecho aislado. Situaciones similares se presentan en centros comerciales de Bogotá. Es claro, por lo demás, que existe una relación directa entre los casos de abuso policial y la actitud que en este caso adopta la empresa de seguridad privada en el Centro Comercial Unicentro. El contexto social de discriminación y la actitud prejuiciosa de los miembros de la Policía se retroalimentan y generan un ambiente propicio para la vulneración de los derechos de las personas LGBT. La Policía así actúa porque se siente legitimada para hacerlo, los vecinos a su vez sienten que ésta los respalda, y acuden a ella con la expectativa de que se restrinjan ilegítimamente los derechos de la población LGBT.

c. El abuso policial en contra de mujeres transgeneristas

En la mayoría de los casos de abuso policial conocidos por COLOMBIA DIVERSA entre los años 2008 y 2009, las víctimas fueron mujeres trans. Estos casos normalmente se presentan como hostigamientos en la vía pública y en desarrollo de operativos policiales con los que se busca ejercer control sobre el espacio público. De acuerdo con esta lógica, los hostigamientos ocurren en zonas en las que las mujeres trans ejercen la prostitución. En la ciudad de Medellín,

en el sector de la calle 30, límite del accionar de la estación Candelaria y la estación Poblado, los policías de ambas estaciones les prohíben [en alusión a las travestis] ubicarse en los andenes que les corresponde, por lo que las obligan a permanecer en la calle en medio del alto tráfico vehicular. Los policías pasan con frecuencia, sobre todo los de la estación Candelaria, y hacen disparos al aire para intimidarlas.²⁷

Así como en Medellín, también en Cali las organizaciones de derechos humanos, como Santamaría Fundación, han denunciado la ocurrencia de casos de esta índole. COLOMBIA DIVERSA pudo constatar que, en efecto, miembros de la Policía Nacional estacionan patrullas o motos en las zonas donde las travestis ejercen la prostitución. Los agentes argumentan que lo hacen para brindarles protección, cuando lo que en realidad hacen es ejercer una forma de hostigamiento: la presencia de los uniformados ahuyenta a los clientes y obstaculiza el ejercicio de la prostitución.

En algunos casos, los hostigamientos revelan un contenido transfóbico. En la ciudad de Cali, por ejemplo, las patrullas de Policía se acercan a los puntos de parada de las mujeres trans que ejercen la prostitución, y transmiten

²⁵ M.P. Eduardo Montealegre Lynett. Sentencia T-301 de 2004. Corte Constitucional Colombiana.

²⁶ *Ibid.*

²⁷ Personería de Medellín, *op. cit.*, p. 15

mensajes burlescos por altoparlantes. Estos mensajes no sólo atentan contra su dignidad, sino que además, al convertirlas en objeto de burla, alientan a la población a desconocerlas como sujetos de derechos.²⁸ En no pocas ocasiones, los operativos policiales que derivan en hostigamientos en contra de la población LGBT ocurren cuando los miembros de la Policía buscan responder al llamado de la ciudadanía en general. Evidencia de ello son los operativos desarrollados en Cúcuta y Barranquilla, a los que se hizo referencia en apartados anteriores.

d. El abuso policial en contra de defensores y defensoras de derechos humanos de la población LGBT

El abuso policial se dirige también hacia los defensores y defensoras de los derechos humanos de la población LGBT. Estos casos se presentan principalmente en el marco de manifestaciones públicas, o cuando aquéllos se encuentran haciendo trabajo de campo.

Relato del caso de Mauricio Albarracín – Defensor de Derechos Humanos de la población LGBT

El 16 de octubre del 2009, mientras se encontraba en una visita en la ciudad de Bucaramanga, el abogado y defensor de derechos humanos Mauricio Albarracín, quien ha estado vinculado a COLOMBIA DIVERSA, fue víctima de abuso policial. Mauricio se había desplazado a esa ciudad con el fin de hacer un reportaje sobre un acto simbólico que realizaría el grupo de Género y Sexualidad de la Universidad Industrial de Santander con la finalidad de invitar a la 8ª semana de la Diversidad Sexual.

Mauricio llegó al lugar de la manifestación (al final de la calle de los estudiantes junto a la Unidades Tecnológicas de Santander y la Plaza Mayor en la Ciudadela Real de Minas), tomó algunas fotos e hizo un par de videos cortos con su cámara. Mientras sostenía una de las pancartas y hacía las fotos, casualmente tomó una foto de una patrulla que pasaba frente a la calle donde se llevaba a cabo la manifestación. Tres minutos después, la patrulla, identificada con el número 310075 y placas JWA 615, dio una vuelta a la cuadra, se estacionó frente a ellos y descendieron dos policías. Uno de ellos, de apellido Rodríguez, se acercó a Mauricio y le preguntó por qué le tomaba fotos. Mauricio le explicó lo ocurrido. Sin embargo, el agente lo amenazó con quitarle la cámara y lo obligó a borrar la foto que le había tomado a la patrulla. Luego de que Mauricio accediera a borrar la foto, el policía le pidió un permiso de “espacio público” para realizar la invitación y el acto simbólico. Mauricio se identificó entonces como abogado y le dijo que estaba cometiendo un atropello, pues estaban en todo su derecho a expresar libremente sus ideas. El agente Rodríguez sostuvo entonces que Mauricio estaba cometiendo un “irrespeto a la autoridad” (conducta por cierto declarada inconstitucional) y siguió insistiendo en que necesitaban un permiso para estar ahí.

Ante esto, Mauricio le recordó al agente los derechos y garantías que estaba en la obligación de respetar. En ese momento, la actitud del agente cambió radicalmente: se paró frente a Mauricio, mientras le decía: “por qué le molesta tanto la policía”, “yo me puedo parar donde quiera, así como usted puede pararse donde quiera”, “usted también tiene deberes y no sólo derechos”, y otras frases que, según Mauricio, buscaban hostigarlo y disuadirlo para que se retirara del lugar.

Entre tanto, Mauricio logró comunicarse con COLOMBIA DIVERSA e informó sobre la situación. Mientras esto ocurría, otra patrulla de la Policía se acercó al lugar de los hechos. Mauricio pensó que podrían

²⁸ Según una denuncia hecha por Santamaría Fundación ante la Procuraduría General de la Nación, por casos que se estaban presentando en la ciudad de Cali: “[...] en las patrullas de policía que pasan por el sector se utilizan los altoparlantes para [hacer sonar] ringtones ofensivos y homofóbicos, que han extorsionado clientes, les botan los cosméticos [...]”. Acta de la reunión entre Santamaría Fundación, la Procuraduría Delegada para la Prevención en Materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos, la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación y el Ministerio del Interior. Información suministrada por Santamaría Fundación, 13 de noviembre de 2009.

obligarlos a retirarse del lugar o incluso a detenerlos. Nuevamente se puso en contacto con COLOMBIA DIVERSA para que ésta pusiera al tanto de los hechos al Jefe de Derechos Humanos de la Policía Nacional. Los policías, entre tanto, discutieron un par de minutos y posteriormente se retiraron. Justo cuando se retiraban, el Jefe de Derechos Humanos de la Policía llamó al celular de Mauricio y prometió dar solución a este incidente.

El caso de Mauricio Albarracín es un claro ejemplo del hostigamiento velado que en muchas ocasiones sufren los defensores y defensoras de derechos humanos en el legítimo desarrollo de su trabajo y por parte de la Policía. Si bien estos abusos generalmente no terminan en vulneraciones más graves, sí obstaculizan y entorpecen el desarrollo de este trabajo. Esto se hace aún más evidente cuando los hostigamientos coinciden con el trabajo de campo de los defensores de derechos humanos. En Cali, por ejemplo, las defensoras de Santamaría Fundación se exponen permanentemente a encuentros con la Policía cuando, en cumplimiento de su trabajo, visitan a las mujeres trans en ejercicio de la prostitución. Una funcionaria de COLOMBIA DIVERSA que acompañaba a una defensora de Santamaría Fundación en un trabajo de campo pudo presenciar cómo los agentes de Policía las abordaban, les exigían su identificación y ponían en duda su calidad de defensores de derechos humanos. Si bien no se presentó ningún hecho que vulnerara sus derechos, la reiterada desconfianza de los agentes de Policía en su trabajo entorpece la labor de las defensoras y las expone al hostigamiento.

3. Las violaciones a los derechos humanos que trae consigo el abuso policial

El abuso policial se puede presentar de diversas maneras. El objetivo de este apartado es ilustrar cómo el abuso policial implica la violación de derechos humanos y ofrecerle a las víctimas elementos de juicio para identificarlos, y a las autoridades, que tienen el deber de investigarlos, para que los procesen como violaciones a los derechos humanos y no como simples infracciones disciplinarias. Los hechos que originan el abuso policial en contra de personas LGBT deben ser asumidos por el Estado como violaciones a los derechos humanos. A continuación se analizan los derechos a la libertad personal, a la integridad personal y al debido proceso –violaciones más frecuentes en contextos de abuso policial en contra de personas LGBT–. Para una ilustración más amplia, se utilizan algunos de los casos conocidos en el período 2008 - 2009.

a. Derecho a la libertad personal

El 17 de noviembre de 2008, a las 9:30 p.m. en el barrio Granada de la ciudad de Cali, una mujer trans fue abordada por unos policías que le ordenaron que se fuera de allí. Como se negó, llamaron a la patrulla y entre varios la forzaron a entrar, golpeándola incluso con un bolillo (en la denuncia se referencia que tenía un hematoma en el codo y mediana hinchazón).

“Ya en la estación me obligaron a desnudarme totalmente, me quitaron los aretes, pulseras, hasta la peluca! Quedé totalmente desnuda y me empezaron a insultar y a decirme cosas”. Y agregó: “estamos cansadas de eso, desde la semana pasada nos tienen en ese cuento... no nos dejan trabajar, nos insultan y nos arrestan sin ninguna razón”. Esta mujer trans permaneció en la estación hasta las 6:30 de la mañana.²⁹

Desde el año 2005, COLOMBIA DIVERSA ha denunciado la detención arbitraria e ilegal de personas LGBT y la vulneración de su derecho a la libertad personal. La Corte Interamericana de Derechos Humanos establece que una

²⁹ Información suministrada por Santamaría Fundación.

detención es ilegal cuando los requisitos establecidos en la ley nacional no son cumplidos al momento de privar a una persona de la libertad.³⁰ Y a la *detención arbitraria* la define cuando ésta se lleva a cabo “por causas y métodos que, aun calificados de legales, puedan reputarse como incompatibles con el respeto a los derechos fundamentales del individuo por ser, entre otras cosas, irrazonables, imprevisibles, o faltos de proporcionalidad”.³¹

El derecho a la libertad personal de las personas LGBT es vulnerado reiteradamente cuando se las somete a “retenciones transitorias”, las cuales están reguladas en el Código Nacional de Policía.³² Éste faculta a que se retenga en una estación o subestación de policía, hasta por 24 horas, “al que deambule en estado de embriaguez y no consienta en ser acompañado a su domicilio”, y “al que por estado de grave excitación pueda cometer inminente infracción de la ley penal” (subrayado fuera del texto). Sin embargo, en una sentencia del año 2007, la Corte Constitucional sostuvo que el Código no define bien estas causales, y que en esa medida podrían afectar injustificada y desproporcionadamente los derechos de las personas que pueden ser objeto de las mismas. Así, frente a la primera de las causales, la del estado de embriaguez, la Corte sostuvo:

“[...] el individuo que deambula en estado de embriaguez, y no consiente en ser llevado a su domicilio, no representa necesariamente un peligro grave ni para sí mismo ni para terceros. Sin embargo, tal y como está regulada la figura, basta con que las autoridades policiales encuentren a una persona en este estado para que, si se niega a ser conducida a su casa, pueda ser encerrada en una estación de policía durante 24 horas.

No se exige, por ejemplo, que las terceras personas cuyos derechos puedan resultar afectados estén determinadas o al menos sean determinables. Tampoco parecen relevantes las circunstancias en las cuales la persona retenida se encuentre, es decir, si está fuertemente embriagada o en leve estado de alicoramiento; acompañada o sola; tranquila o exaltada; caminando o conduciendo; en un lugar seguro o en zonas de especial riesgo, etc.

[...] Sin embargo, las disposiciones estudiadas permiten que si esta persona no consiente en ser conducida a su domicilio [...] sea encerrada durante 24 horas en una estación o subestación de policía, con personas capturadas, sin asesoramiento o acompañamiento ninguno y sin las garantías necesarias para iniciar un control judicial eficaz de tal actuación.

En las condiciones descritas, la relación entre la adopción de la medida y la protección de los bienes que dice perseguir resulta, cuando menos, dudosa.”³³

En relación con la segunda causal de retención transitoria, el alto grado de excitación, la Corte anotó en la misma sentencia:

“Por su parte, el segundo de los supuestos que, según la codificación policial, da lugar a retención transitoria, requiere que el alto grado de excitación pueda dar lugar a un ‘inminente’ comportamiento

³⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Caso Yvon Neptune contra Haití. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 6 de mayo de 2008, párr. 96; Caso Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez, Excepciones Preliminares. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 21 de noviembre de 2007, párr. 57.

³¹ *Op. cit.* Yvon Neptune contra Haití, párr. 57. Caso Gangaram Panday contra Suriname. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 21 de enero de 1994, párr. 47.

³² “La medida de retención se puede imponer con fundamento en una prueba estimada en conciencia (art. 225 CNP). Compete imponerla a los comandantes de estación o de subestación de policía (arts. 207 y 219 CNP). No requiere de resolución motivada. Sin embargo se exige el levantamiento de un acta en la que se consignen sucintamente los hechos que dieron lugar a la imposición de la medida y la identificación de la persona a quien se impuso. Esta acta debe llevar la firma del Comandante y de la persona a quien se impone (art. 227 CNP). La decisión no puede ser impugnada inmediatamente. Tampoco se notifica a autoridad administrativa o judicial distinta a los servidores que la ordenan y ejecutan. La persona afectada es conducida a la estación o subestación de policía y puede ser retenida durante el tiempo que las autoridades de policía lo consideren adecuado, siempre que no supere las 24 horas (art. 222 CNP). En ninguna parte de las normas legales aplicables se establecen los derechos de la persona retenida a comunicarse con quien pueda asistirle, a no hacer declaración alguna que pueda tener efectos en un proceso penal, a no ser puesta en una situación de mayor riesgo o vulnerabilidad, a comunicarse con un apoderado o interponer el recurso de habeas corpus, etc”. *Op. cit.* Sentencia C-720 de 2007.

³³ *Op. cit.* Sentencia C-720 de 2007.

punible. En esta hipótesis, el vocablo ‘inminente’ denota un estado que aún es previo al comienzo de ejecución de un ilícito penal, pues de otra forma se estaría ante la comisión de un delito (al menos en grado de tentativa) frente a lo cual la policía está autorizada para capturar a la persona, por verificarse el estado de flagrancia.³⁴

En consecuencia, la retención transitoria se orienta a evitar peligros posibles pero remotos para los bienes jurídicos de terceras personas, razón por la cual el grado en que dicha medida contribuye a la protección de tales bienes, si bien resulta cierto, no puede considerarse especialmente intenso.”³⁵

La Corte Constitucional estableció, en consecuencia, que la forma como está concebida la retención transitoria en el Código de Policía no cuenta con los controles suficientes para evitar que se prive arbitrariamente de la libertad a una determinada persona, ni para proteger a la persona retenida. La Corte sostuvo que esta figura parecía “más una sanción encubierta que una verdadera medida de protección”.³⁶ Por esta razón, la Corte declaró la inconstitucionalidad del Código y le ordenó al Congreso expedir uno nuevo. Hasta la fecha no lo ha hecho.

Previendo la necesidad de que la figura de la retención transitoria no se siguiera aplicando como una sanción encubierta, la Corte estableció una serie de parámetros que la Policía Nacional debe tener en cuenta al momento de aplicarla:

1. Sólo podrá aplicarse cuando sea estrictamente necesario para proteger a una persona que se encuentre, efectivamente y de manera clara, en situación de riesgo. Si existe otra medida de protección, deberá aplicarse esta última, so pena de incurrir en abuso de autoridad.
2. De no ser posible aplicar otra medida de protección, quien lleve a cabo la retención transitoria deberá hacer un informe escrito y expresar claramente las razones por las cuales fue necesario llevarla a cabo.
3. Presentar ese escrito inmediatamente a la persona retenida y al Ministerio Público para su conocimiento. En este sentido, toda retención transitoria debe ser informada de inmediato al Ministerio Público.
4. La persona retenida, sin importar el estado en el que se encuentre, debe ser informada de manera inmediata de las razones de la retención y de los derechos y garantías constitucionales que tiene.³⁷
5. La persona retenida debe ser objeto de atención especializada según el estado en el que se encuentre y se le deberá permitir comunicarse en todo momento con la persona que pueda asistirlo para cualquier efecto.
6. En todo caso, la retención sólo puede tener lugar mientras la persona retenida supera el estado de vulnerabilidad o de peligro.
7. En ningún caso la retención puede durar más de 24 horas.
8. Las personas retenidas transitoriamente no pueden ser ubicadas en el mismo lugar destinado a los captura-
9. dos y deberán ser separados o separadas en razón de su género o de su estado de particular indefensión.

Cuando la Policía retiene transitoriamente a personas LGBT, normalmente lo justifica argumentando que éstas se encontraban en alto grado de excitación o que se estaba protegiendo la “moralidad pública”. Es importante subrayar que la preservación de la “moralidad pública” no es válido como argumento para retener transitoriamente a una persona, máxime cuando con esa figura se pretende imponer una visión de mundo homogeneizante y fundada en el prejuicio. Las causales de retención transitoria de una persona las establece el Código Penal: alto grado de excitación y estado de embriaguez.

Ahora bien, en los términos establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, habrá una **detención ilegal y arbitraria** cuando:

³⁴ En este caso se trataría de un comportamiento punible en grado de tentativa, razón por la cual la Policía estaría habilitada constitucional y legalmente para detener a la persona, por tratarse de un supuesto de flagrancia de un delito en grado de tentativa. Véase artículo 27 Código Penal.

³⁵ *Op. cit.* Sentencia C-720 de 2007.

³⁶ *Ibíd.*

³⁷ Comunicarse de inmediato con una persona que lo asista y con quien pueda movilizarse libremente; permanecer en silencio; no rendir ni firmar ningún documento o declaración que lo comprometa; tener asistencia inmediata de quien pueda asistirlo en la defensa de sus derechos, entre otras.

- se retenga transitoriamente a una persona LGBT *sin existir justificación legal alguna* para hacerlo, es decir, cuando no esté en estado de embriaguez ni en alto grado de excitación. En este caso, por ejemplo, si una persona LGBT es retenida transitoriamente [con] el argumento de estar atentando contra la “moralidad pública”, y no por estar en alto grado de excitación o de embriaguez, habrá una *detención ilegal y arbitraria*.
- se retenga transitoriamente a una persona LGBT *sin existir justificación legal alguna* para hacerlo, es decir, cuando no esté en estado de embriaguez ni en alto grado de excitación. En este caso, por ejemplo, si una persona LGBT es retenida transitoriamente [con] el argumento de estar atentando contra la “moralidad pública”, y no por estar en alto grado de excitación o de embriaguez, habrá una *detención ilegal y arbitraria*.

Y habrá una **detención arbitraria** cuando:

- se retenga transitoriamente a una persona LGBT por encontrarse en estado de embriaguez o alto grado de excitación, pero no se cumplan los requisitos establecidos por la Corte Constitucional en la sentencia mencionada (como por ejemplo, que la retención no sea necesaria o no se rinda un informe al Ministerio Público) y/o se violen otros derechos (como por ejemplo, la integridad personal mediante la violencia sexual); o
- se retenga transitoriamente a una persona LGBT por encontrarse en estado de embriaguez o alto grado de excitación y se cumplan los requisitos establecidos por la Corte Constitucional pero se violen otros derechos, como la integridad personal.

Es importante tener en cuenta lo que el Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de Naciones Unidas sostuvo en su informe de visita a Colombia:

“La Policía Nacional mantiene su práctica de realizar batidas o redadas en las grandes ciudades, justificando dicha práctica en su labor preventiva. Colectivos de minorías sexuales se quejaron de ser frecuentemente detenidos por el solo hecho de su apariencia o vestimenta.

[...]

En Cali, una inspección conjunta del juez de garantías y de la defensoría pública permitió verificar la detención de 18 transexuales, quienes fueron privados de libertad durante más de 36 horas y habrían sido sujetos a violaciones y malos tratos [...].”³⁸

b. Derecho a la integridad personal

“El 7 de febrero de 2008, en el sector de San Diego, fueron detenidas 12 travestis en ejercicio de prostitución, sin justificación alguna; las retuvieron por 10 horas en la estación Candelaria y durante el tiempo de reclusión les tiraban papeles encendidos hacia la celda. Además, las obligaron a practicarles sexo para dejarlas en libertad.”³⁹

Las denuncias sobre personas LGBT que han sido víctimas de violaciones al derecho a la integridad personal por parte de miembros de la Policía son reiteradas. Los agentes las agreden física y verbalmente, e incluso pueden llegar a torturarlas durante los operativos policiales o justo en el momento en el que son privadas de la libertad. Según las normas internacionales, existe una vulneración al derecho a la integridad personal cuando una persona es sometida a *tratos crueles, inhumanos y degradantes*, o cuando es sometida a *tortura*.

³⁸ Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de Naciones Unidas. Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria: Misión a Colombia. Documento A/HRC/10/21/Add.3, 16 de febrero de 2009, párs. 56 y 57.

³⁹ *Op. cit.* Personería de Medellín, p. 17.

Torturas a las personas LGBT

La Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura establece en su artículo 2:

[...] se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica.

Es importante destacar que varios organismos internacionales de protección de los derechos humanos –Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos– han reconocido que la violencia sexual constituye una forma de tortura. La Comisión Interamericana sostiene que la violación “es un abuso físico y mental que se perpetra como resultado de un acto de violencia”.⁴⁰ Durante los años 2008 a 2009, *COLOMBIA DIVERSA* tuvo conocimiento de varios casos de abuso policial en los que personas LGBT fueron víctimas de abuso sexual.

En el sector de San Diego, entre febrero y abril, se realizaron unas 6 batidas desde las 9.00 p.m. los fines de semana. A los travestis que encontraban a su paso los montaban a la camioneta, les echaban gas lacrimógeno y los dirigían en medio de golpizas a la estación Candelaria. En ocasiones, además, mediaban su liberación exigiéndoles tener relaciones sexuales con ellos.⁴¹

Queda claro que la violencia sexual que muchas veces ejercen algunos miembros de la Policía contra personas transgeneristas no sólo constituye abuso policial, sino que configura actos de tortura, pues se vulnera el derecho a la integridad personal. Hasta donde se ha podido establecer, la gran mayoría de casos de abuso policial en los que se presenta violencia sexual son cometidos en contra de mujeres trans, como lo ilustra el siguiente caso, ocurrido en la ciudad de Armenia.

El 20 de octubre de 2009, la Personería de Armenia puso en conocimiento denuncias según las cuales agentes de policía estarían acosando sexualmente a travestis que ejercen la prostitución. Según la denuncia, un agente de policía al que llaman “La Lorena” estaría presionándolas para tener relaciones sexuales a cambio de dejarlas trabajar.⁴²

Este caso no es aislado: en el año 2007 Santamaría Fundación denunció⁴³ que, a cambio de su libertad, agentes de policía les pedían favores sexuales a las personas que ejercen la prostitución, cuando éstas eran detenidas en estaciones policiales. La violencia sexual es el arma a través de la cual se ponen de manifiesto los prejuicios frente a las personas LGBT, y además comporta un mensaje negativo, de advertencia, disuasivo, hacia quienes tienen orientaciones sexuales distintas a la heterosexual, o identidades de género diferentes a las “asignadas biológicamente”. Lo más grave de esto es que el prejuicio presente en la sociedad no sólo alienta la ocurrencia de este tipo de hechos, sino que los justifica: para muchas personas, agredir sexualmente a una persona LGBT está permitido. Como se verá, existen varios casos de homicidios de personas LGBT en los que hay evidencias de violencia sexual, así como casos de violencia sexual en las cárceles. Muchas de estas violaciones quedan en la impunidad.

Tratos crueles, inhumanos y degradantes

El derecho a la integridad personal no sólo es violado cuando se cometen torturas. También puede ser vulnerado cuando alguien es objeto de tratos crueles, inhumanos y degradantes. Según lo establece la Corte Europea de Derechos Humanos, principio acogido también por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos,

⁴⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Caso Raquel Martín de Mejía contra Perú, 1 de marzo de 1996.

⁴¹ *Op. cit.* Personería de Medellín, p. 15.

⁴² “Acoso policial a travestis”. Caracol Radio, 20 de octubre de 2009.

⁴³ *Op. cit.*, COLOMBIA DIVERSA 2006-2007, p. 81.

[...] para que un tratamiento sea ‘inhumano o degradante’ tiene que alcanzar un nivel mínimo de severidad. La evaluación de este nivel ‘mínimo’ es relativa, depende de las circunstancias de cada caso, como la duración del tratamiento, sus efectos físicos y mentales y, en algunos casos, el sexo, la edad y el estado de salud de la víctima. La Corte Europea ha expresado, además, que la prohibición de la tortura y los tratos inhumanos o degradantes es absoluta, cualquiera que sea la conducta de la víctima.⁴⁴

Las personas LGBT también son objeto de violaciones al derecho a la integridad personal por parte de miembros de la Policía Nacional cuando son sometidas a tratos crueles, inhumanos y degradantes. Éstos pueden tener lugar en el desarrollo de operativos policiales, al ser objeto de retenciones transitorias o incluso cuando se reprimen las manifestaciones públicas de afecto. Ahora bien, para determinar la diferencia entre una tortura, y un trato cruel, inhumano y degradante en un caso concreto, la Comisión Europea de Derechos Humanos ha establecido que la tortura es un “tratamiento inhumano que tiene un propósito, el de obtener información o confesiones, o infligir castigo y es generalmente una forma agravada de tratamiento inhumano”. Por lo tanto, la diferencia radica principalmente en la intensidad del sufrimiento que se cause: entre más grave sea el sufrimiento, podrá hablarse de tortura.

En este sentido, además, la Corte Interamericana de Derechos Humanos establece que las amenazas también pueden constituir tratos crueles, inhumanos y degradantes que violan el derecho a la integridad personal. Esta Corte sostiene que “crear una situación amenazante o amenazar a un individuo con torturarlo puede constituir, en algunas circunstancias al menos, tratamiento inhumano”.⁴⁵ A partir de los casos que reporta este informe, se podría concluir que los hostigamientos, la emisión de mensajes ofensivos por altoparlantes, las burlas y los comentarios denigrantes por parte de agentes de policía son otros ejemplos de tratos crueles, inhumanos y degradantes en contra de las personas LGBT. En cualquier caso, sólo a partir de situaciones concretas es posible determinar cuándo se está ante una tortura o ante un trato cruel, inhumano o degradante.

c. Derecho al debido proceso como garantía del derecho a la verdad, la justicia y la reparación

Nathalia Díaz Restrepo es defensora de derechos humanos y ha estado vinculada a la organización Santamaría Fundación desde el 30 de mayo de 2009.

El 9 de septiembre de 2009, en horas de la noche, cuando Nathalia se encontraba en compañía de otra mujer trans caminando por el barrio Las Veraneras, fue abordada por agentes de policía identificados con las placas 241009 con la intención de requisarlas a ambas. Dada su calidad de mujeres trans, solicitaron que la requisa la llevara a cabo una mujer. Los policiales se negaron y procedieron a detenerlas. Luego de ser ingresadas al camión y de someterlas al escarnio público –las exhibieron por todo el barrio–, fueron llevadas a la Estación de Alfonso López. Al llegar a la Estación, los patrulleros las hicieron objeto de burlas, insultos y ofensas relacionadas con su identidad trans.

El 10 de septiembre de 2009 Nathalia interpuso una denuncia por abuso policial en las Oficinas de Control Interno de la Policía.

⁴⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Caso Luis Lizardo Cabrera contra República Dominicana, 7 de abril de 1998, párs. 77-80.

⁴⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso de las Masacres de Ituango contra Colombia. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de julio de 2006, párr. 255.

Seis meses después de haber interpuesto la denuncia, NATHALIA fue citada por la Oficina de Control Interno de la Policía para que se presentara a ser escuchada en diligencia de declaración. Ante el temor de que sus derechos fueran nuevamente vulnerados, o pudiera ser objeto de algún tipo de amenaza, NATHALIA, con la colaboración de Santamaría Fundación, elevó una solicitud ante la Defensoría del Pueblo para que la asistiera durante la diligencia. Aunque la cita para la audiencia era a las 8 de la mañana, sólo uno de los implicados llegó a tiempo; los demás llegaron a las 10 de la mañana.

En el curso de la diligencia se le comunicó a NATHALIA que las personas señaladas como posibles testigos de los hechos serían citadas en otra audiencia. A pesar de ello, la citación formal de la Policía a las testigos de los hechos sólo le fue entregada a NATHALIA el día mismo en que debía llevarse a cabo la audiencia. Por esta razón, NATHALIA solicitó su aplazamiento. Pero por miedo a posibles retaliaciones, las testigos se negaron a declarar y la diligencia no pudo adelantarse.

El día 10 de abril de 2010, NATHALIA fue informada de la sentencia condenatoria en contra de los policías involucrados, y que estos últimos habían apelado la decisión. No obstante, en esa comunicación no le informaron sobre las consideraciones que se tuvieron para imponer la sanción, ni sobre el tipo de sanción que les había sido impuesta, ni sobre los términos en los que se presentó la apelación.

Cuando se habla del derecho al debido proceso, éste se refiere al conjunto de requisitos y garantías que deben cumplir los procesos judiciales para salvaguardar los derechos de quienes hacen parte de ellos. Dichas garantías deben ser contempladas en cualquier proceso judicial, sea éste penal, disciplinario o administrativo.

Dado el grado de impunidad en los casos de abuso policial, hasta el momento de redactar este informe no había sido posible conocer a fondo el desarrollo de los procesos disciplinarios adelantados por abuso policial en contra de personas LGBT. El caso de Nathalia permite analizar cómo se vulnera el derecho al debido proceso de una persona LGBT que es víctima de violaciones a los derechos humanos.

En primera instancia es necesario tener en cuenta que la impunidad en relación con los procesos de abuso policial se debe en gran medida a los obstáculos que enfrentan las personas LGBT para acceder a la justicia. La posibilidad que en su caso Nathalia tuvo de hacerlo respondió en gran medida a las calidades de la víctima. En efecto, el hecho de que Nathalia fuera una defensora de los derechos humanos de las mujeres trans en Cali, y el que tuviera el apoyo y aval de una organización de derechos humanos, le permitió identificar que estaba ante un caso de abuso policial, interponer la denuncia ante las autoridades respectivas y vencer el temor a ser objeto de represalias.

A pesar de que Nathalia pudo vencer buena parte de las dificultades que normalmente se presentan para acceder a la justicia, en el desarrollo del proceso disciplinario fueron apareciendo una serie de obstáculos que en cualquier otro caso hubieran podido convencer a la víctima de abandonar la denuncia. En efecto, como se desprende de la transcripción del caso, las citaciones a las diligencias no se le notificaron a tiempo para asegurar la comparecencia de las personas citadas; los presuntos responsables se presentaron tarde a las diligencias y no sin recibieron ningún tipo de amonestación; no se le notificó en debida forma el contenido de la decisión de primera instancia, entre otros.

Esta concluyente información contrasta con lo que la Policía suele argumentar para justificar el estado de impunidad de los procesos disciplinarios por abuso policial. Muchas veces la Institución ha sostenido que las denuncias por abuso policial no prosperan por la inactividad de las víctimas, quienes, como lo sostiene la Personería de Cali, “comentan sin colocar denuncias oficiales, no vuelven ni presentan pruebas, lo que ocasiona el CIERRE DEL PROCESO”.⁴⁶ En este sentido es preciso subrayar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos establece que “[...] Los Estados no deben ampararse en la falta de actividad procesal de los interesados para dejar de cumplir con sus obligaciones convencionales de investigar y sancionar las violaciones de derechos humanos”.⁴⁷

⁴⁶ Personería de Cali. Oficio N° 07390, 9 de noviembre de 2009.

⁴⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Las Palmeras contra Colombia. Reparaciones y Costas. Sentencia del 26 de noviembre de 2002, párr. 68.

Finalmente, es preciso señalar que si bien de acuerdo con los artículos 89 y 90 del Código Disciplinario Único, que regula el procedimiento disciplinario, los quejosos (persona que interpone la denuncia) no son sujetos procesales y por lo tanto su intervención “*se limita únicamente a presentar y ampliar la queja bajo la gravedad del juramento, a aportar las pruebas que tenga en su poder y a recurrir la decisión de archivo y el fallo absolutorio*”, la Corte Constitucional ha establecido una excepción a esta regla. Así, en una sentencia de 2004, la Corte sostuvo que:

8. [...] si bien la regla general indica que en el derecho disciplinario no existen víctimas, por cuanto las faltas remiten a infracciones de deberes funcionales y no a lesiones de derechos, de manera excepcional puede hablarse de víctimas de una falta disciplinaria cuando de la infracción del deber que la constituye surge, de manera inescindible y directa, la violación del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario.⁴⁸ (subrayado fuera del texto)

Es importante entonces tener en cuenta que cuando a una persona LGBT se le vulneran sus derechos humanos, tras haber sido víctima de abuso policial, podrá acudir con todas las garantías del debido proceso a la jurisdicción disciplinaria y será tenida en cuenta como parte procesal. De este modo podrá conocer todas las decisiones de fondo que se tomen en el proceso, podrá apelar cualquier decisión, aportar pruebas, contradecir las existentes, etcétera.

4. Inexistencia de sistemas de información unificados como obstáculo para el seguimiento de los procesos, identificación de vulnerabilidades e implementación de acciones preventivas

COLOMBIA DIVERSA ha denunciado desde el año 2005 que no existen sistemas de información unificados que permitan identificar las vulneraciones de las que son víctimas lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas de manera diferenciada. En su informe del 2005 sobre derechos humanos sostuvo lo siguiente:

[...] no existen estadísticas sobre la población LGBT que permitan saber cuántos y cuántas son, cuáles son sus necesidades, ni ningún otro dato relevante. En materia de derechos humanos no se dispone de información oficial sobre sus violaciones; éstas no son registradas porque los sistemas de información son insuficientes o no contienen variables que permitan establecerlas. Por lo tanto, las autoridades no adelantan las debidas investigaciones y sanciones, ni formulan labores de prevención. En general, las autoridades son indiferentes a estas situaciones y no proponen políticas para enfrentarlas. (p. 11)

También el informe de derechos humanos 2006 - 2007 pudo establecer que las falencias en los sistemas de información impedían tener un panorama real de los casos de abuso policial en contra de la población LGBT:

La negación y desestimación del abuso policial se reflejan en la falta de investigación de los hechos, en la ausencia de información oficial sobre las investigaciones y en los consiguientes altos niveles de impunidad.⁴⁹ [...]

Por lo demás, luego de revisar las respuestas a los derechos de petición presentados por COLOMBIA DIVERSA a los comandos de Policía, la organización pudo verificar que sólo uno de ellos había reportado un caso de abuso policial. A pesar de que hay constancia de la existencia de quejas e información oficial sobre abusos policiales en contra de las personas LGBT –la Procuraduría General de la Nación, por ejemplo,

⁴⁸ M.P. Jaime Córdoba Triviño. Sentencia C-014 de 2004. Corte Constitucional Colombiana.

⁴⁹ COLOMBIA DIVERSA ha hecho seguimiento de los casos de abuso policial en distintas instituciones: la Procuraduría, las oficinas de control interno de la Policía y las defensorías del pueblo.

reporta uno de esos casos–, en los sistemas de información de la Policía éstos no son visibles, ni por supuesto son tramitados como violaciones de los derechos humanos de la población LGBT. (pp. 103 y 104)

La ausencia de datos oficiales sin los cuales no es posible identificar las violaciones en contra de las personas LGBT, ni diseñar mecanismos o poner en marcha acciones efectivas para la protección de las personas y la prevención de las violaciones, específicamente para prevenir el abuso policial y sancionar a los responsables, hoy sigue siendo un problema.

Así, por ejemplo, un informe de la Defensoría del Pueblo de la Regional del Valle del Cauca sostiene que “La mayoría de las instituciones gubernamentales entrevistadas afirmaron que sus oficinas no generan estadísticas sobre la PDSG⁵⁰ y que dependen de la información publicada por medio de reportes o informes. Algunos participantes recuerdan haberse enterado de las vulneraciones a los derechos de la PDSG, pero aún así algunas negaron tener récord oficial de éstas”.⁵¹

La ausencia de variables, la inexactitud de la información aportada y las inconsistencias y contradicciones evidencian la necesidad de crear un sistema unificado de información sobre violaciones de derechos de personas LGBT. Aunque hay algunas iniciativas tendientes a la consolidación de los sistemas de información en el nivel local, éstas no tienen una cobertura nacional y aún presentan algunas falencias que impedirían una sistematización adecuada.

a. Ausencia de variables que contemplen la orientación sexual y la identidad de género de las víctimas

Entre los años 2008 y 2009 se pudo establecer que aún no existen variables dentro de los sistemas de información de las entidades encargadas de impartir justicia en casos de abuso policial. Así al menos lo evidencian las respuestas a los derechos de petición interpuestos por COLOMBIA DIVERSA ante diferentes instancias. Por ejemplo, cuando se le preguntó a la Procuraduría Delegada ante la Policía Nacional sobre los casos de abuso policial de los que había tenido conocimiento, respondió lo siguiente:

[...] los Sistemas de información Institucional no contienen datos registrados al nivel de detalle requerido por usted. Sin embargo, y en aras de atender su requerimiento, se procedió a generar un reporte de todas las investigaciones disciplinarias en las cuales aparecen en el asunto las palabras LGBT, y se encontró sólo un registro.⁵² (subrayado fuera del texto)

Esta respuesta demuestra en primera instancia que los sistemas de información de la Procuraduría no incorporan un enfoque diferenciado; que la información que tiene sobre la orientación sexual o la identidad de género de las víctimas proviene de las organizaciones que la aportan, no a que esos sistemas cuenten con variables que la contemplen. Ahora bien, en cuanto al registro al que alude la respuesta que acabamos de citar es necesario precisar que se trata de una denuncia interpuesta por la organización Santamaría Fundación relacionada con el homicidio de 21 mujeres trans en la ciudad de Cali. La denuncia se encuentra consignada en los registros de la Procuraduría de la siguiente manera: “[...] presunta negligencia al permitir 21 asesinatos de gays en clara actitud homofóbica en la ciudad de Cali por parte de la Policía Nacional”⁵³ (subrayado fuera del texto). La información oficial es errónea: identifica la denuncia con el asesinato de 21 hombres gay, cuando en realidad se trata de mujeres trans. Errores como éstos no sólo ponen en evidencia la confusión entre la orientación sexual y la identidad de género de las víctimas, sino que impide la elaboración de diagnósticos diferenciados de cada uno de los grupos –lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas– y la implementación de acciones tendientes a prevenir la vulneración de derechos según las necesidades de cada uno de ellos. Llama la atención, además, que no se reporte ningún avance sobre la denuncia de homicidio de las mujeres trans en Cali.

⁵⁰ Sigla utilizada en el informe de la Defensoría para referirse a Poblaciones de Diversidades Sexuales y Géneros.

⁵¹ Defensoría del Pueblo, Regional Valle del Cauca. *Evaluación de los derechos de las Poblaciones de Diversidades Sexuales y Géneros en el Valle del Cauca*. Cali, abril de 2009, p. 18.

⁵² Respuesta de la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional a COLOMBIA DIVERSA. Oficio DRC-DP N° 1086, 23 de octubre de 2009.

⁵³ *Ibid.*

Por su parte, el Comando de Región N° 4, con jurisdicción en los departamentos del Valle, Nariño, Cauca, y los municipios de Buenaventura y Tumaco, reportó: “Actualmente no se adelantan procesos disciplinarios por casos relacionados con intolerancia en contra de personas LGBT.”⁵⁴ [...] En el Sistema de Información Estadístico Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional “SIEDCO” existen parámetros que permiten identificar las violaciones que se pudieren cometer en contra de la población LGBT.” No obstante, como se verá más adelante, en el aparte donde se mencionan las inconsistencias y contradicciones en los sistemas de información, contrario a lo sostenido por el Comando de Región, con jurisdicción sobre la Policía Metropolitana de Cali, esta última sí da cuenta de la existencia de procesos disciplinarios en curso, lo cual pone en duda –al menos– la existencia de parámetros adecuados que permitan identificar violaciones en contra de personas LGBT en el sistema SIEDCO.

b. Inexactitudes en la información

La inexistencia de sistemas de información unificados también se refleja en la inexactitud de la información que suministran las autoridades de la Policía Nacional. La Personería de Medellín, por ejemplo, ha dicho que “en las entidades responsables de investigar asuntos de violación como la Fiscalía o la Procuraduría, no existen registros sistemáticos sobre la violación a los derechos humanos de la población LGBT, ni instrumentos que permitan un seguimiento concreto a sus vulneraciones”.⁵⁵

Evidencia concreta de esto es la respuesta que da el Comando de Región N° 2, con jurisdicción en los departamentos de Huila, Tolima, Caquetá y Putumayo:

Según los antecedentes que reposan en las bases de datos de las Oficinas de Derechos Humanos, no se encontró ninguna denuncia por abuso de autoridad en la que las víctimas fueran personas miembros de la comunidad LGBT. [...] Igualmente se verificó la información que se inserta en las bases de datos, tanto en la parte disciplinaria a través del sistema jurídico, como en el Centro de Investigaciones Criminológicas de la Seccional de Investigación Criminal, y no se encontró variable alguna que permita identificar a la persona como miembro de una Comunidad LGBT. [...] durante el transcurso del presente año no se han reportado denuncias y/o quejas sobre hechos discriminatorios hacia la comunidad LGBT por parte de funcionarios policiales.⁵⁶ (subrayado fuera del texto)

En el mismo sentido respondió la Policía Metropolitana de Barranquilla al derecho de petición que interpuso COLOMBIA DIVERSA:

[...] en lo que va corrido del presente año, no se han registrado denuncias ni quejas formuladas en las oficinas de atención al ciudadano y derechos humanos [...] por hechos relacionados a conductas de abuso de autoridad, agresión física o verbal, detención arbitraria, en contra de persona civil perteneciente a la población LGBTI.

[...] no se cuenta con información sistematizada, que nos permita hacer diferenciaciones favorables de la cual puede ser objeto esta población.

El Jefe de Oficina de Control Disciplinario contestó: “una vez revisado el sistema jurídico (SIJUR) de la Policía Nacional y los libros radicadores de esta oficina disciplinaria, no se adelantó ninguna investigación por estos hechos, como de igual forma no se tiene en la actualidad quejas al respecto”.⁵⁷ (subrayado fuera del texto)

⁵⁴ Respuesta de la Policía Nacional a COLOMBIA DIVERSA. Comando de Región N° 4. Oficio 0709/COMAN-REGI4, 6 de abril de 2010.

⁵⁵ *Op. cit.* Personería de Medellín, p. 7.

⁵⁶ Respuesta de la Policía Nacional a COLOMBIA DIVERSA. Comando de Región N° 2, Oficio 00155/DERHU-REGION2-3.5.1.4.29, 16 de septiembre de 2009.

⁵⁷ Respuesta de la Policía Metropolitana de Barranquilla a COLOMBIA DIVERSA. Oficio 217/MD-MEBAR-DERHU, 21 de septiembre de 2009.

Las respuestas del Comando de Región 2 de la Policía Nacional y de la Policía Metropolitana de Barranquilla evidencian no sólo la ausencia de sistemas de información que den cuenta de los hechos de abuso policial cometidos en contra de lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas, sino además la imposibilidad de constatar si en efecto se han presentado casos de abuso policial en contra de la población LGBT, como lo aseguran las autoridades. Si no se cuenta con sistemas de información, no es posible afirmar a ciencia cierta que casos así hayan ocurrido. Mientras no existan variables que contemplen la orientación sexual y la identidad de género de las víctimas es imposible sostener que no se han presentado violaciones en contra de lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas.

c. Inconsistencias y contradicciones en los sistemas de información

Además de los problemas mencionados, la falta de unificación de los sistemas de información de las diferentes entidades tiene como consecuencia inconsistencias e incluso contradicciones al interior de las entidades mismas. Así, por ejemplo, la respuesta al derecho de petición que da el Comando de Región 5 de la Policía Nacional, con jurisdicción en los departamentos de Santander, Norte de Santander, Cesar, Arauca, y en el Magdalena Medio, Bucaramanga y Cúcuta, sostiene que “no existen registros de denuncias relacionadas con abusos en que las víctimas sean ciudadanos pertenecientes a la comunidad LGBT”.⁵⁸ Llama la atención que el sistema de información de la Policía no haya registrado una acción de tutela interpuesta en contra de la Policía y de la Alcaldía de Cúcuta por el abuso policial del que fueran víctimas mujeres trans en ejercicio de la prostitución –recurso que además tuvo fallo favorable en primera instancia–.⁵⁹ Los sistemas de información de la Policía Nacional no sólo deberían consignar los datos relacionados con los procesos disciplinarios que adelantan las oficinas de control interno, sino además con cualquier otro tipo de acción judicial que involucre a miembros de la Policía Nacional, principalmente aquellas vinculadas con violaciones a los derechos humanos.

En este mismo sentido llama también la atención el hecho de que la Procuraduría Delegada ante la Policía Nacional afirme no tener conocimiento de ningún caso de abuso policial en contra de personas LGBT –salvo los 21 casos de homicidio de mujeres trans–,⁶⁰ mientras que el informe de la Personería de Medellín a la Procuraduría Provincial reporta la remisión de al menos cuatro casos de abuso policial entre agosto del 2007 y el mismo mes del 2009.⁶¹

En cuanto a las contradicciones de los datos que aportan las autoridades, vale la pena señalar como ejemplo la siguiente información de la Policía de la ciudad de Cali:

- El 13 de noviembre de 2009, en una reunión con la Procuraduría Delegada para la Prevención en Materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos,⁶² donde se analizaba la situación de derechos humanos de la población LGBT en Cali, la representante de la Policía reportó la existencia de cuatro investigaciones disciplinarias en curso, sin dar más detalles sobre las mismas.
- Cinco días después, el 18 de noviembre de 2009, el Comandante de la Policía Metropolitana de Cali le reportó a la Coordinadora del Grupo de Derechos Humanos de la Policía la existencia de dos investigaciones disciplinarias en etapa preliminar, y aportó el número de radicado de las mismas.⁶³

⁵⁸ Respuesta de la Policía Nacional a COLOMBIA DIVERSA. Comando de Región N° 5, Oficio 0560/COMAN-REGI 5, 10 de septiembre de 2009.

⁵⁹ Juzgado Cuarto de Familia. Acción de tutela N° 00272-2009, San José de Cúcuta, 24 de junio de 2009.

⁶⁰ Respuesta de la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional a COLOMBIA DIVERSA. Oficio DRC-DP N° 1086, 23 de octubre de 2009.

⁶¹ *Op. cit.* Personería de Medellín.

⁶² Acta de la reunión entre Santamaría Fundación, la Procuraduría Delegada para la Prevención en Materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos, la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación y el Ministerio del Interior. Información suministrada por Santamaría Fundación, 13 de noviembre de 2009.

⁶³ Respuesta de la Policía Metropolitana de Cali, Oficio 2945/COMAN-MECAL, 18 de noviembre de 2009. Información suministrada por Santamaría Fundación.

- Posteriormente, el 6 de abril de 2010, en respuesta a un derecho de petición interpuesto por COLOMBIA DIVERSA, el Comandante de Región N° 4⁶⁴ sostuvo que “actualmente en ningún departamento de Policía de los que conforman la Región N° 4 [...] se han presentado denuncias formales por presunto abuso de autoridad en las que las víctimas son personas LGBT”.⁶⁵
- Finalmente, el 11 de abril de 2010, en respuesta a un derecho de petición interpuesto por Santamaría Fundación, la Policía Metropolitana de Cali reportó la existencia de tres investigaciones disciplinarias, y aportó el número de radicado de las mismas. Sólo el radicado de una de ellas coincide con las reportadas el 18 de noviembre de 2009; los otros dos radicados parecerían relacionarse con hechos ocurridos en el 2010.

Las inconsistencias y contradicciones que genera la falta de unicidad de los sistemas de información es aún más evidente cuando el análisis se concentra en los radicados de los procesos disciplinarios de los que se tiene reporte. Veamos:

1. Las respuestas del 18 de noviembre del 2009 y del 11 de abril del 2010 son las únicas que aportan detalles de los procesos, incluidos los números de radicación de los mismos. Al analizarlas en detalle salta a la vista que, salvo en uno de los casos, esos números no coinciden entre una respuesta y otra. Los dos casos que reporta la respuesta del 2009 se referirían, a partir de la numeración dada, a dos casos ocurridos ese año. En la respuesta del 2010, sin embargo, sólo se menciona uno de los radicados que menciona la respuesta del 2009; los otros dos aparentemente se refieren, según la numeración, a dos nuevos casos ocurridos en el 2010. Esto despierta, al menos, las siguientes inquietudes: ¿Qué pasó con el otro caso del 2009, que no aparece en la respuesta de abril del 2010? ¿Fue archivado? ¿Ya no se incluye en los registros de la Policía Nacional? ¿Cambió el radicado del proceso? ¿Ese cambio puede responder a la distinta instancia en la que se encuentran los procesos?
2. Y este último cuestionamiento nos lleva a detenernos en el caso que reportan las dos respuestas mencionadas, el de Nathalia Díaz Restrepo. Tanto en la respuesta del 18 de noviembre del 2009, como en la del 11 de abril del 2010, el caso es reportado con el mismo número de radicación. Sin embargo, en las citaciones que se le hacen a Nathalia para la ampliación de la denuncia, y en la que se le notifica sobre la decisión de primera instancia, ese número no corresponde al de las respuestas a los derechos de petición. Surge entonces otra serie de cuestionamientos: ¿Existen dos procesos disciplinarios abiertos por los mismos hechos? ¿Las numeraciones de los procesos disciplinarios en el sistema de información de la Policía Nacional son diferentes? ¿El sistema de información de la Policía no cuenta con una nomenclatura definida que identifique los procesos disciplinarios en curso?

Es claro que la ausencia de un sistema unificado de información produce inconsistencias y contradicciones en las cifras oficiales que manejan las distintas autoridades e impide tener un panorama claro de la situación de los derechos humanos de las personas LGBT, específicamente en relación con casos de abuso policial y con los procesos disciplinarios. Infortunadamente, la Directiva 058 de 2009 no logró que se avanzara en la consolidación de los sistemas de información.

d. Algunos avances en los sistemas de información locales

A pesar de las falencias mencionadas, existen algunas iniciativas locales que vale la pena resaltar. En este sentido, la Policía Metropolitana de Bogotá, en respuesta a un derecho de petición interpuesto por COLOMBIA DIVERSA, reportó:⁶⁶

[En el] Sistema de Información y Seguimiento en Atención al Ciudadano (SISAC), en lo que respecta a la Oficina Central de Atención al Ciudadano de la MEBOG, que permite la grabación y sistematización

⁶⁴ El Comando de Región N° 4 tiene jurisdicción en los departamentos del Valle, Nariño, Cauca, y en Buenaventura y Tumaco.

⁶⁵ Respuesta de la Policía Nacional a COLOMBIA DIVERSA. Comando de Región N° 4. Oficio 0709/COMAN-REGI4, 6 de abril de 2010.

⁶⁶ En el derecho de petición, la Policía reporta cuatro investigaciones disciplinarias en curso.

concerniente a las expresiones o manifestaciones hechas por el ciudadano de inconformidad con los procedimientos policiales o hacia los miembros de la institución, se establece en la casilla que indica el sexo, la cual proporciona la información que se adecue a la orientación sexual del querellante (Bisexual, Homosexual Masculino, Masculino, Femenino, Homosexual Femenino, No Reportado) para insertar la información real y pertinente al caso, seleccionando lo manifestado por el ciudadano en su relato o descripción de la Queja referente al lugar, tiempo, fecha, uniformados involucrados [...].⁶⁷ (subrayado fuera del texto)

Esta respuesta representa un importante esfuerzo de la Policía Metropolitana de Bogotá por incluir variables que contemplen la orientación sexual de las víctimas en sus sistemas de información. No obstante, las variables relacionadas con la identidad de género de las víctimas no se contemplan, lo que impide identificar las violaciones cometidas en contra de travestis –éstas muy posiblemente se incluyen en la variable “homosexual”–, las víctimas principales de violaciones a sus derechos humanos por parte de miembros de la Policía Nacional.

Por otra parte, la Personería de Bogotá, en respuesta a un derecho de petición, informó:

“A través del Observatorio de DH y la Escuela de formación –iniciativas en proceso de formulación–, la Personería diseñará y pondrá en marcha un Sistema de Información de Violencia contra la Comunidad LGBT. Para fortalecer la atención y seguimiento a los casos de Violencia es preciso adecuar los sistemas de información de manera que, por encima de las particularidades de cada institución, Bogotá pueda contar con un sistema de información de violencias por diversidad sexual que permita establecer quiénes son los principales responsables de la vulneración, el modus operandi, en fin, todas las variables que permitan establecer tanto la intensidad, la periodicidad y la gravedad de los hechos, el riesgo de la víctima, y la calidad, oportunidad y eficacia de la respuesta institucional.”⁶⁸ (subrayado fuera del texto)

Si bien ésta es una iniciativa en proceso de formulación, es importante resaltarla: si se pusiera en marcha permitiría contar con un sistema de información que daría cuenta de las violaciones en contra de la población LGBT, entre las que se incluirían las cometidas por agentes de policía. Si bien hay importantes iniciativas locales de este tipo, es urgente que exista un sistema de información unificado a escala nacional.

5. Impunidad

Una vez caracterizados los casos de abuso policial y la violación a los derechos humanos en contra de las personas LGBT que éstos implica, se analizará el cumplimiento del deber de garantía por parte del Estado, particularmente en materia de investigación y sanción. Antes de profundizar en el análisis es necesario hacer algunas aclaraciones sobre los procedimientos previstos en Colombia para sancionar estos hechos. Una vez diferenciados los procesos –penales y disciplinarios– que se pueden iniciar para denunciar los casos de abuso policial, es posible analizar el estado de impunidad en el que se encuentran las investigaciones.

Jurisdicción penal y jurisdicción disciplinaria

Los casos de abuso policial en Colombia pueden ser materia de investigación de la jurisdicción penal y de la disciplinaria. En el primer caso, las autoridades facultadas para adelantarlas son la Fiscalía General de la Nación y los jueces penales, siempre y cuando la forma como se presente el abuso policial esté contemplado en alguno de los

⁶⁷ Respuesta de la Policía Metropolitana de Bogotá a COLOMBIA DIVERSA. Oficio N° 859/COMAN-MEBOG/DERHU, 9 de abril de 2010.

⁶⁸ Respuesta de la Personería de Bogotá a COLOMBIA DIVERSA. 2009ER44339, 3 de noviembre de 2009.

tipos penales previstos en el Código Penal. La jurisdicción disciplinaria, por su parte, está a cargo de las Oficinas de Control Interno de la Policía Nacional y de la Procuraduría General de la Nación cuando ejerce “el poder preferente”, y siempre y cuando la forma como se presente el abuso policial esté contemplado como una falta disciplinaria en el Código Disciplinario Único.⁶⁹ El denominado “poder preferente” de la Procuraduría General de la Nación es un poder excepcional que le otorga la ley para desplazar la competencia de las Oficinas de Control Interno y así adelantar directamente las investigaciones disciplinarias.⁷⁰

La diferencia sustancial entre estos dos tipos de jurisdicciones es que la penal busca establecer responsabilidades por violaciones a derechos. Por lo tanto, cuando las víctimas tienen acceso a esta jurisdicción, pueden buscar verdad, justicia y reparación,⁷¹ y mayores garantías. La jurisdicción disciplinaria, por su parte, establece las faltas relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones que según la Constitución y las leyes deben cumplir los funcionarios públicos. Esta jurisdicción, por lo tanto, no busca establecer responsabilidades por violaciones a derechos, aun cuando muchas veces el incumplimiento de los deberes pueda involucrarlas. En estos casos es posible acceder a la jurisdicción disciplinaria pero, no para establecer la responsabilidad por la violación de derechos, sino para buscar sanciones por el incumplimiento de los deberes. La Corte ha dejado claro, sin embargo, que en estos casos las víctimas deben gozar de las mismas garantías procesales que ofrecen los procesos penales.⁷²

Lo que se busca en una jurisdicción y en otra seguirá siendo lo mismo: en la penal, establecer responsabilidades por violaciones a derechos, y en la disciplinaria, responsabilidades por el incumplimiento de deberes. Así, cuando los derechos humanos sean violados, y se recurra a la jurisdicción disciplinaria, sólo se podrá aspirar a establecer la verdad y a que se haga justicia mediante la imposición de sanciones disciplinarias a los victimarios, pero no a que las víctimas reciban una reparación por las violaciones sufridas.

En este sentido, la Corte Constitucional sostiene:

Las víctimas o perjudicados con una falta disciplinaria constitutiva de una violación del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario están legitimadas para intervenir en el proceso disciplinario para que en éste se esclarezca la verdad de lo ocurrido, es decir, para que se reconstruya con fidelidad la secuencia fáctica acaecida, y para que en ese específico ámbito de control esas faltas no queden en la impunidad. Es decir, tales víctimas o perjudicados tienen derecho a exigir del Estado una intensa actividad investigativa para determinar las circunstancias en que se cometió la infracción al deber funcional que, de manera inescindible, condujo al menoscabo de sus derechos y a que, una vez esclarecidas esas circunstancias, se haga justicia disciplinaria.⁷³

Los datos

El siguiente fragmento ilustra bastante bien el estado en el que se encuentran las investigaciones por casos de abuso policial en contra de personas LGBT:

Particularmente hay conductas policiales inadecuadas, abusivas y discriminatorias contra estos grupos poblacionales, y de ello habla la cantidad de denuncias sobre abuso policial y la impunidad que se registran frente a estos hechos, o por la inoperancia por parte de la Oficina de Control Interno de la Policía que busca en repetidas ocasiones conciliar violaciones a los derechos humanos, o por la poca efectividad de la Procuraduría para investigar y sancionar a los efectivos de la fuerza pública.⁷⁴

⁶⁹ Ley 734 de 2002.

⁷⁰ La Procuraduría puede asumir la investigación disciplinaria en ejercicio del poder preferente por decisión motivada del funcionario competente, de oficio o a petición de parte. Ley 734 de 2002 y Resolución 346 de 2002 de la Procuraduría General de la Nación.

⁷¹ M.P. Manuel José Cepeda. Sentencia C-228 de 2002. Corte Constitucional Colombiana.

⁷² Ver sentencias C-014 de 2004 y C-293 de 2008. Corte Constitucional Colombiana.

⁷³ M.P. Jaime Córdoba Triviño. Sentencia C-014 de 2004. Corte Constitucional Colombiana.

⁷⁴ *Op. cit.* Personería de Medellín, p. 12.

A pesar de los muchos obstáculos para acceder a la justicia, de la inexistencia de un sistema unificado de información, y de las inconsistencias y contradicciones en la información oficial, COLOMBIA DIVERSA indagó sobre la existencia de investigaciones disciplinarias o penales por abuso policial. De las respuestas recibidas se pudo concluir que la impunidad sigue siendo una frecuente en este tipo de casos (ver Tabla 1).

Tabla No. 1

Estado de las investigaciones por abuso policial 2008 - 2009

	Número	%
Total casos reportados	48	100
Investigaciones disciplinarias en oficinas de control interno de la Policía Nacional	7	15
Investigaciones disciplinarias ante la Procuraduría en ejercicio del poder preferente	0	0
Investigaciones penales	0	0
En conocimiento de alguna autoridad, pero sin investigación conocida ⁷⁵	31	65
Sin información sobre si existe investigación	10	21
Sanciones ⁷⁶	1	0
Total investigaciones	7	15

Fuentes: Denuncias de organizaciones sociales comparadas con las respuestas de la Policía Nacional, defensorías regionales, personerías a escala nacional, procuradurías regionales y Procuraduría General de la Nación a COLOMBIA DIVERSA.

La impunidad en los casos de abuso policial es total. Llama la atención que en ninguno de los 48 casos reportados se haya iniciado investigación penal o que la Procuraduría General de la Nación haya hecho uso del poder preferente. A continuación un análisis más profundo sobre los obstáculos para acceder a la justicia y la ineficiencia del Estado en la investigación de los casos de abuso policial en contra de personas LGBT.

a. Obstáculos para acceder a la justicia

La situación de impunidad que caracteriza los casos de abuso policial responde en gran medida a los obstáculos que deben enfrentar las víctimas para acceder a la justicia y denunciar. El temor a evidenciar su orientación sexual o su identidad de género inhibe a muchas de ellas a exponer a fondo las circunstancias en las que se presentaron las violaciones a sus derechos; temen que al denunciar sean de nuevo objeto de tratos discriminatorios en razón de su orientación sexual o identidad de género, se abstienen entonces de hacerlo u ocultan detalles de los hechos. Además, el temor a ser objeto de amenazas o de retaliaciones por parte de los policías, con quienes tienen contacto permanente –éste es el caso de las mujeres trans en ejercicio de la prostitución–, inhibe a la población LGBT para interponer denuncias o la persuade de continuar el proceso hasta el final en caso de que hayan interpuesto las denuncias. Por esta razón, cuando en algunas oportunidades las víctimas de abuso policial deciden hablar de las violaciones de las que han sido objeto, prefieren no develar la identidad de los presuntos responsables. La respuesta de la Personería de Villavicencio a COLOMBIA DIVERSA ilustra esta situación:

[...] en los trabajos de campo realizados en horas de la noche y madrugada se logró dialogar con personas que se ubican en la zona conocida como el ruedo y son trabajadores y trabajadoras sexuales quienes manifestaron tener problemas de seguridad tanto por la delincuencia como por el trato que algunos

⁷⁵ De esta categoría hacen parte los casos sobre los cuales alguna autoridad u organización LGBT ha señalado que, aunque la autoridad competente tiene conocimiento de que existen, ésta no da noticia sobre investigación alguna al respecto.

⁷⁶ Como se mencionó en el caso de Nathalia, se impuso una sanción disciplinaria.

policivos realizaban de forma verbal y en oportunidades en las requisas. Es importante aclarar que en ningún momento suministraron datos puntuales, fueron quejas generales [...].⁷⁷ (subrayado fuera del texto)

Por otra parte, el desconocimiento y la normalización de la discriminación de la que constantemente son objeto les impide identificar cuándo se encuentran ante una vulneración de sus derechos. Algunas mujeres trans en ejercicio de la prostitución, por ejemplo, todavía creen que, en razón del oficio que ellas ejercen, el abuso sexual de los policías en su contra no constituye una vulneración de sus derechos.

Además del temor de las víctimas, o del desconocimiento de sus derechos, otros impedimentos relacionados con la actuación de las autoridades obstaculizan el acceso a la justicia. Como se ha denunciado en informes anteriores, la imposibilidad de identificar a los responsables de abuso policial es otro obstáculo que enfrentan las personas LGBT para interponer las denuncias y buscar la sanción de los responsables. En diversas oportunidades éstas han manifestado que cuando han sido objeto de abuso policial les ha sido imposible identificar a los responsables por las circunstancias en las que se desarrolla el abuso: los policías voltean sus chalecos u ocultan el número de sus placas para no ser identificados. Organizaciones de la ciudad de Cali han denunciado, por ejemplo, que los miembros de la Policía “se amparan en los límites de la jurisdicción de las estaciones allí presentes pues siempre se ‘lavan las manos’ ya que al ir a reclamar por las agresiones les dicen que las patrullas de una u otra estación no eran las que estaban en ese momento en la zona. [...] para poner las quejas y denuncias antes les pedían la descripción de los agresores y ahora el número de ‘placa policiaca’ pero ahora que brindan el número de la placa les piden la descripción. Aclara que es difícil en medio de una agresión fijarse en el número de la placa pues los agentes de policía a veces lo cubren con su radio o llevan puesto el chaleco y a pesar que han informado sobre el número de los chalecos de los agentes responsables de las agresiones denunciadas no han visto resultados al respecto”⁷⁹ (subrayado fuera del texto). La respuesta de los representantes de la Policía a esta denuncia en concreto es por lo menos llamativa: “[...] los números de los chalecos no son los adecuados para identificar a los denunciados pues los chalecos se los rotan y manifiesta que el número ideal para identificar a un integrante de la Policía Nacional es su placa, pues el número es único para cada servidor”.⁸⁰ (subrayado fuera del texto)

Las declaraciones de la Policía ante las denuncias de abuso de autoridad hacen pensar en una intención soterrada de encubrir, antes que en una voluntad real de sancionar las faltas que cometen algunos miembros de la institución. Se responsabiliza a las víctimas de no aportar los datos que la Policía debería tener –la actividad policial es reglada y sus jurisdicciones están claramente definidas–, la carga de identificar a los responsables queda en las manos de aquéllas, y no en las de las entidades que cuentan con los mecanismos idóneos para adelantar las investigaciones y que además están obligadas a ello.

Un obstáculo adicional es la actitud de algunas entidades de control cuando reciben información sobre casos de abuso policial. Según las respuestas que las defensorías regionales y las personerías han dado a COLOMBIA DIVERSA, en algunas ocasiones éstas llaman a los involucrados para conciliar, e incluso les proponen **firmar pactos de buena voluntad y respeto**:

- La Personería de la ciudad de Cali reportó que frente a la denuncia por abuso policial interpuesta por la defensora de derechos humanos, Nathalia Díaz Restrepo, se llevó a cabo una “reunión con las partes involucradas para firma de pacto de buenas voluntades y respeto”. Se realiza acta por parte de la Policía, pero la ofendida [...] no acepta la firma del acta pues ella radicó denuncia ante la Procuraduría Judicial para investigación en contra de los agentes de policía”.⁸¹ (subrayado fuera del texto)

⁷⁷ Respuesta de la Personería de Villavicencio a COLOMBIA DIVERSA. Oficio 20090100008555 OFE, 27 de octubre de 2009.

⁷⁸ Declaraciones de Pedro Julio Pardo, de la Fundación Santamaría, a COLOMBIA DIVERSA.

⁷⁹ Acta de reunión entre Santamaría Fundación, la Procuraduría Delegada para la Prevención en Materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos, la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación y el Ministerio del Interior. Información suministrada por Santamaría Fundación, 13 de noviembre de 2009.

⁸⁰ *Ibid.*

⁸¹ Respuesta de la Personería de Cali a COLOMBIA DIVERSA. Oficio 07390, 9 de noviembre de 2009.

- La Defensoría Regional de Cúcuta reportó que en el año 2008 se presentó un incidente en un bar “en el cual estuvo involucrado un sargento de Policía quien, de manera despectiva y discriminatoria, se refirió a la población homosexual como una ‘partida de maricas’. [...] se confrontó la versión de los quejosos con la del Sargento y se procedió a conciliar entre las partes. Los quejosos sólo querían que no se les diera un trato discriminatorio y que se utilizara el término adecuado para referirse a ellos. El Sargento se disculpó y por medio del funcionario de DDHH se llegó al compromiso de impartir a todos los miembros de la Policía la terminología adecuada para referirse a la población LGBT”.⁸² (subrayado fuera del texto)

Si bien es importante que los organismos de control medien en la resolución de conflictos, lo es aún más que antes de promover conciliaciones informen a las víctimas de abuso policial sobre los derechos de los que son titulares y sobre los mecanismos judiciales a los que pueden recurrir para acceder a la justicia. Por otra parte, teniendo en cuenta que las denuncias de casos de abuso policial en contra de la población LGBT son recurrentes, se debería implementar algún mecanismo que permita hacer seguimiento de los señalados como responsables y, según la gravedad de las denuncias, éstas deberían remitirse directamente a las autoridades responsables de adelantar las investigaciones (procuradurías e inspectores de Policía) antes que promover procesos de conciliación o la firma de pactos de buena voluntad –éstos, además, son prohibidos por la ley–.

Finalmente, es preciso resaltar que la discriminación por orientación sexual o identidad de género es una violación a los derechos humanos, y que todo funcionario público, en desarrollo de sus funciones, debe velar porque éstos se respeten y promover el cambio cultural necesario para extender el respeto por la diferencia, en lugar de convertirse en un obstáculo al acceso a la justicia al promover conciliaciones frente a hechos constitutivos de violaciones a los derechos humanos.

b. Ineficiencia del Estado en la investigación de casos de abuso policial

Infortunadamente, los problemas de las víctimas de abuso policial no terminan cuando logran superar estos obstáculos e interponer una denuncia. En tan sólo uno de los casos reportados entre los años 2008 y 2009 se impuso una sanción disciplinaria que, por lo demás, no está en firme: el fallo de primera instancia fue apelado. Es también preocupante que, contrario al reporte del 2006 y el 2007, entre el 2008 y el 2009 no se hubiera iniciado ninguna investigación penal por casos de abuso policial.

Es importante tener en cuenta que, en casos de violaciones a los derechos humanos, “[...] el deber de investigar constituye una obligación estatal imperativa que deriva del derecho internacional y no puede desecharse o condicionarse por actos o disposiciones normativas internas de ninguna índole. [...] en caso de vulneración grave a derechos fundamentales la necesidad imperiosa de prevenir la repetición de tales hechos depende, en buena medida, de que se evite su impunidad y se satisfagan las expectativas de las víctimas y la sociedad en su conjunto de acceder al conocimiento de la verdad de lo sucedido. La obligación de investigar constituye un medio para alcanzar esos fines, y su incumplimiento acarrea la responsabilidad internacional del Estado”.⁸³ (subrayado fuera del texto)

La impunidad que caracteriza los casos de abuso policial en contra de las personas LGBT debe llamar la atención de las autoridades en general, y promover la adopción de medidas efectivas que no sólo permitan sancionar a los responsables, sino esclarecer los hechos y reparar a las víctimas.

El análisis que ha desarrollado este capítulo evidencia que la impunidad en los casos de abuso policial no puede ser considerada un problema que concierne única y exclusivamente a la Policía Nacional. Las autoridades judiciales y los organismos de control también tienen una responsabilidad que no pueden seguir evadiendo. Es importante, en particular, llamar la atención de la Procuraduría General de la Nación que, teniendo la posibilidad de ejercer el poder preferente y asumir directamente las investigaciones disciplinarias, no ha hecho uso de él en ningún caso de abuso policial en contra de personas LGBT.

⁸² Respuesta de la Defensoría Regional del Departamento del Cauca a COLOMBIA DIVERSA. Oficio 0803 D. del P.R.C., 17 de marzo de 2010.

⁸³ *Op. cit.* Yvon Neptune contra Haití, párr. 75.

Poner a disposición de las víctimas de violaciones a los derechos humanos los recursos necesarios para que puedan acceder a la justicia es una obligación internacional del Estado colombiano, obligación que en los casos de abuso policial en contra de las personas LGBT no se puede seguir aplazando. Mientras los recursos judiciales que ofrece un Estado no le garantice a un determinado grupo de víctimas ejercer sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación, no podrá considerarse que éstos son efectivos y por lo tanto se podrá declarar la responsabilidad internacional de los Estados. En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido: “Es claro que no basta con la existencia formal del recurso sino que además debe ser efectivo, esto es, debe dar resultados o respuestas a las violaciones de derechos contemplados en la Convención.”⁸⁴ (subrayado fuera del texto)

6. Conclusiones

1. La ausencia de un Código Nacional de Policía ajustado a la Constitución, y la existencia de manuales de convivencia con disposiciones discriminatorias crean un contexto propicio para el abuso policial en contra de las personas LGBT.
2. Las directivas policiales 058 de 2009 y 006 de 2010 son documentos importantes que contribuyen a pensar en posibles soluciones para el respeto y la garantía efectivas de los derechos de la población LGBT por parte de la Policía –detenciones arbitrarias, insultos y maltratos, entre otros–. Sin embargo, es fundamental que se traduzcan en resultados concretos.
3. El abuso policial afecta de distinta manera a lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas. Las mujeres lesbianas lo sufren con la represión de las manifestaciones públicas de afecto entre ellas y muchas veces desemboca en actos de violencia sexual. Los hombres gay, por su parte, sufren el abuso policial también con la represión de sus manifestaciones públicas de afecto, y se concreta en el desalojo del espacio público. Finalmente, las mujeres transgeneristas lo sufren principalmente en las detenciones arbitrarias, con el uso indebido de la figura de la retención transitoria, y muchas veces se concreta en actos de violencia sexual.
5. El abuso policial en contra de defensoras y defensores de derechos humanos se presenta principalmente en actos públicos de denuncia y en desarrollo del trabajo de campo. El abuso policial impide el desarrollo legítimo de la labor de organizaciones y activistas en la defensa de los derechos humanos. El abuso policial involucra muchas veces violaciones a los derechos humanos: la libertad personal, la integridad personal y el debido proceso son comúnmente vulnerados.
6. La ausencia de variables, la inexactitud, las inconsistencias y contradicciones de la información oficial sobre casos de abuso policial ponen en evidencia la urgencia de crear un sistema unificado de información. Mientras no exista información oficial consolidada sobre violaciones de derechos de personas LGBT, no será posible identificar las vulnerabilidades específicas de cada grupo, ni diseñar y poner en funcionamiento medidas preventivas para evitar la recurrencia de este tipo de violaciones.
7. La impunidad que caracteriza los casos de abuso policial en contra de las personas LGBT debe llamar la atención de las autoridades en general, y promover la adopción de medidas efectivas que no sólo permitan sancionar a los responsables, sino esclarecer los hechos y reparar a las víctimas. La impunidad en los casos de abuso policial no puede ser considerada un problema que concierne única y exclusivamente a la Policía Nacional. Las autoridades judiciales y los organismos de control también tienen una responsabilidad que no pueden seguir evadiendo. Es importante, en particular, llamar la atención de la Procuraduría General de la Nación que, teniendo la posibilidad de ejercer el poder preferente y asumir directamente las investigaciones disciplinarias, no ha hecho uso de él en ningún caso de abuso policial en contra de personas LGBT.

⁸⁴ *Ibíd.*, párr. 77.

7. Recomendaciones

1. Se debe promover en el Congreso la aprobación de un Código Nacional de Policía que se ajuste a la Constitución. La figura de la retención transitoria, en particular, debe ser regulada según los parámetros establecidos por la Corte Constitucional.
2. Los manuales de convivencia deben ajustarse a la Constitución, de modo que las medidas abiertamente contrarias a ésta, y que se fundamentan en el prejuicio, dejen de aplicarse.
3. La Directiva Policial 006 de 2010 debe implementarse y arrojar resultados concretos en materia de respeto y garantía de los derechos de la población LGBT por parte de los miembros de la Policía Nacional.
4. Las entidades encargadas de velar porque la Policía Nacional respete y garantice los derechos de la población LGBT deberían implementar medidas que permitan identificar vulneraciones específicas en los casos de abuso policial en contra de lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas. Para la prevención efectiva de las violaciones de los derechos humanos de las personas LGBT por parte de los miembros de la Policía Nacional es necesaria la adopción de un enfoque diferenciado.
5. La Policía Nacional debe respetar en todo momento la labor de defensa de los derechos humanos de organizaciones y activistas LGBT.
6. Las entidades encargadas de investigar los casos de abuso policial deben tener en cuenta que en muchas ocasiones éste se traduce en violaciones a los derechos humanos, y que en consecuencia deben asumirlas como tales, no como simples denuncias disciplinarias.
7. Es necesario que se cree un sistema unificado de información que dé cuenta de las violaciones de las que son víctimas las personas LGBT por parte de la Policía Nacional.
8. La Procuraduría General de la Nación debería asumir con mayor seriedad las facultades que le otorga el poder preferente y encargarse directamente de las investigaciones por abuso policial en contra de personas LGBT.

Anexo

Tabla No. 2

Casos de abuso policial contra personas LGBT (Período 2008 - 2009)

	Fecha	Identidad víctima	Ciudad	Lugar	Presunto agresor	Agresión /violación	Investigación ⁸⁵
1	18/01/2008	Gay	Medellín	Autopista	Estación las Brisas	Sin información	En conocimiento de la Personería
2	03/03/2008	Gay	Medellín	Parque Bolívar	Estación Candelaria	Sin información	En conocimiento de la Personería
3	11/03/2008	Lesbiana	Medellín	Plaza Botero	Estación Candelaria	Sin información	En conocimiento de la Personería
4	18/03/2008	Sin determinar	Bogotá		Estación Usaquén	Retención arbitraria	Investigación disciplinaria
5	05/04/2008	Lesbiana	Medellín	Calle Barbacoas	Estación Candelaria	Sin información	En conocimiento de la Personería
6	22/04/2008	Gay	Medellín	San Antonio	Estación Metro	Sin información	En conocimiento de la Personería
7	22/04/2008	Gay	Medellín	Barrio Prado	Estación Candelaria	Sin información	En conocimiento de la Personería
8	04/05/2008	Gay	Medellín	Plaza Mayor	Estación Candelaria	Sin información	En conocimiento de la Personería
9	05/05/2008	Gay	Medellín	Plaza Mayor	Estación Candelaria	Sin información	En conocimiento de la Personería
10	07/05/2008	Gay	Medellín	Barrio Prado	Estación Candelaria	Sin información	En conocimiento de la Personería
11	07/05/2008	Gay	Medellín	Plaza Mayor	Estación Candelaria	Sin información	En conocimiento de la Personería
12	13/05/2008	Gay	Medellín	Calle Barbacoas	Policía Militar	Sin información	En conocimiento de la Personería
13	27/05/2008	Gay	Medellín	Parque San Antonio	Estación Candelaria	Sin información	En conocimiento de la Personería
14	21/07/2008	Travestis	Medellín	Metro Prado	Estación Candelaria	Sin información	En conocimiento de la Personería
15	21/07/2008	Travestis	Medellín	Centro Comercial Premium Plaza	Estación Candelaria	Sin información	En conocimiento de la Personería
16	16/08/2008	Pareja de lesbianas	Medellín	Avenida El Poblado		Violencia sexual / acoso	En conocimiento de la Personería
17	20/08/2008	Gay	Medellín	Jardín Botánico	Estación Villahermosa	Sin información	En conocimiento de la Personería
18	02/09/2008	Hombre gay y mujer trans	Medellín	Mirabel	Estación de Bello	Sin información	En conocimiento de la Personería
19	02/09/2008	Gay	Medellín	Barrio Playón	Estación de Santa Cruz	Sin información	En conocimiento de la Personería
20	15/09/2008	Sin determinar	Bogotá		CAI Suba Rincón	Inconformidad con procedimiento policial	Investigación disciplinaria
21	17/09/2008	Gay	Medellín	Estadio	Estación Metro	Sin información	En conocimiento de la Personería
22	04/10/2008	Sin determinar	Pereira	Vía pública Calle 23 con carreras 7 y 8	Sin identificar	Integridad personal	Investigación disciplinaria
23	05/10/2008	Sin determinar	Pereira	Vía pública entre calles 20 y 21	Sin identificar	Integridad personal	Investigación disciplinaria
24	15/10/2008	Lesbiana	Medellín	Parque Bolívar	Estación Candelaria	Sin información	En conocimiento de la Personería
25	17/11/2008	Travesti	Cali	Barrio Granada	Estación La Flora	Integridad personal / Libertad personal	Sin información

	Fecha	Identidad víctima	Ciudad	Lugar	Presunto agresor	Agresión /violación	Investigación ⁸⁵
26	18/11/2008	Travesti	Cali		Estación La Flora	Integridad personal / Amenaza	Sin información
27	21/11/2008	Grupo de travestis	Cali		Estación La Rivera y San Francisco	Hostigamiento	En conocimiento de la Personería y de la Procuraduría
28	25/11/2008	Grupo de travestis	Cali		Agente identificado con número de placa	Integridad personal	Sin información
29	19/01/2009	Travestis	Cali		Estación La Floresta	Amenazas y hostigamiento	Sin información
30	23/01/2009	Travestis	Cali		Estación La Floresta	Amenazas y hostigamiento	Sin información
31	31/01/2009	Travesti	Cali		Estación La Flora	Hostigamiento / amenazas / integridad personal	Sin información
32	06/02/2009	Lesbiana	Medellín	Barrio Regalo de Dios	Estación Santo Domingo	Sin información	En conocimiento de la Personería
33	06/02/2009	Travesti	Medellín	Frente al Centro Comercial Villanueva	Estación Candelaria	Integridad personal / Omisión del deber de protección	Remisión a la Procuraduría
34	12/02/2009	Gay	Medellín		Estación Laureles	Sin información	En conocimiento de la Personería
35	15/03/2009	Grupo de travestis	Barranquilla			Hostigamiento / Desalojo del espacio público	Sin información
36	08/04/2009	Gay	Medellín	Barrio Lorena	Estación Laureles	Sin información	En conocimiento de la Personería
37	16/04/2009	Grupo de travestis	Cali	Zona del Cementerio	CAI de la zona del Cementerio	Integridad personal / omisión del deber de protección	Sin información
38	17/04/2009	Grupo de travestis	Cali	Zona del cementerio	CAI de la zona del cementerio	Hostigamiento / integridad personal	Sin información
39	28/04/2009	Travesti	Medellín	Avenida 33	Estación Candelaria	Libertad personal	Remisión a la Procuraduría
40	04/05/2009	Gay	Medellín		Estación Candelaria		En conocimiento de la Personería y remitido a la Procuraduría
41	06/05/2009	Gay	Medellín	Barrio Prado	Estación Candelaria	Sin información	En conocimiento de la Personería
42	18/05/2009	Gay	Medellín		Estación Candelaria	Sin información	En conocimiento de la Personería
43	18/05/2009	Dos mujeres trans	Medellín	Plazoleta Estación Prado Metro	Estación Candelaria	Hostigamiento / aplicación selectiva de la ley / amenazas	Remisión a la Procuraduría y a la Fiscalía
44	05/2009	Grupo de travestis	Cúcuta	Centro		Hostigamiento	Acción de tutela
45	16/06/2009	Sin determinar	Bogotá		Agente identificado	Inconformidad con procedimientos policiales	Investigación disciplinaria
46	08/07/2009	Gay	Medellín	Estación Estadio	Estación Laureles	Sin información	En conocimiento de la Personería
47	21/07/2009	Gay	Medellín	Parque Bolívar	Estación Candelaria	Sin información	En conocimiento de la Personería
48	28/07/2009	Sin determinar	Pereira	Vía pública Carrera 2 con calle 25		Agresión verbal	Investigación disciplinaria
49	28/07/2009	Dos travestis	Medellín	Centro Comercial Villanueva	Estación Candelaria	Sin información	En conocimiento de la Personería

	Fecha	Identidad víctima	Ciudad	Lugar	Presunto agresor	Agresión /violación	Investigación ⁸⁵
50	03/08/2009	Travesti	Medellín	Palacé con Perú	Estación Candelaria	Sin información	En conocimiento de la Personería
51	06/09/2009	Sin determinar	Medellín	Prado Centro	Estación Candelaria	Amenaza/omisión del deber de protección	Remisión a la Procuraduría, a la Policía y a la Fiscalía
52	09/09/2009	Dos mujeres trans	Cali	Barrio Las Veraneras	Estación Alfonso López	Aplicación selectiva de la ley / maltrato verbal / escarnio público	Investigación disciplinaria
53	10/09/2009	Grupo de quince mujeres trans	Cali	Centro	Un policía identificado	Agresión física y verbal / amenaza	Sin información
54	20/10/2009	Grupo de travestis	Armenia		Agente de Policía identificado	Integridad personal / violencia sexual / acoso	En conocimiento de la Personería de Armenia

⁸⁵ La información incluida en esta columna corresponde a la suministrada por entidades estatales sobre la existencia de alguna denuncia o trámite relacionado con casos de abuso policial. Cuando se dice que el caso está en “conocimiento” de alguna autoridad, quiere decir que ésa u otra autoridad que le remite información asegura conocer el caso, pero no dan información sobre la existencia de investigaciones.

UN CONTINUO ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL: SITUACIÓN CARCELARIA DE LA POBLACIÓN LGBT¹

“¡No, no, no! Aquí sólo tenemos dos personas con VIH, pero aquí no hay ningún homosexual. Aquí todos son machos, machos, machitos.”²

Desde la declaración en 1998 del estado de cosas inconstitucional en las cárceles colombianas, las violaciones a los derechos humanos de la población penitenciaria no han tenido acicate. Así lo evidencian los datos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) en relación con la situación de hacinamiento. Entre el 2008 y el 2009, precisamente, según el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA),³ el hacinamiento aumentó de un 15% a un 31%.⁴ Esto ha exacerbado las violaciones a los derechos de las personas reclusas.

El presente apartado, más que plantear la situación de vulneración a los derechos humanos de las personas LGBT en los contextos carcelarios en forma aislada a las problemáticas ya existentes, tratará de hacer un análisis diferencial de estas situaciones para comprender cómo las dinámicas carcelarias afectan a las personas LGBT y cómo ellas, desde su orientación sexual e identidad de género, viven el hacinamiento, la violencia física, la ausencia de protección en salud, entre otras.

Con esta perspectiva, el informe de COLOMBIA DIVERSA sobre la situación de los derechos humanos de los años 2006 a 2007 hizo una diferenciación entre dos posibles enfoques desde los cuales podría tratarse la situación de la población reclusa LGBT. El informe propuso la aplicación de un enfoque de especial atención, el cual ya ha sido puesto en práctica por defensorías regionales y gobiernos locales de Bogotá y Medellín:

“Las personas LGBT reclusas en las cárceles constituyen una población en estado de vulnerabilidad, y para proteger y preservar sus derechos son necesarias medidas especiales de protección, prevención y adecuación del sistema penitenciario.”⁵

En este sentido, una de las principales y reiteradas solicitudes al INPEC y al Ministerio del Interior y de Justicia ha sido la implementación de tal enfoque. No obstante, el trabajo realizado en algunas cárceles del país, así como el conocimiento de varias denuncias de vulneración de derechos, permiten concluir que no solamente no ha sido acogido, sino que la actitud de negación de los derechos de la población LGBT reclusa y su consiguiente omisión han persistido.⁶

Después de doce años de que la Corte Constitucional declarara el estado de cosas inconstitucional en materia carcelaria, las graves violaciones a los derechos humanos de las personas reclusas persisten hasta la fecha. Por esta razón, en agosto del 2010, la Universidad de los Andes le solicitó a la Corte Constitucional que hiciera un seguimiento a la situación carcelaria y verificara los avances del Estado colombiano en relación con el cumplimiento de la sentencia que había expedido. En septiembre del 2010, COLOMBIA DIVERSA, junto con otras organizaciones que trabajan por los derechos de las personas reclusas, solicitó que tal seguimiento contemplara también una perspectiva de género y de diversidad sexual con miras a diferenciar la violencia contra las personas LGBT.

¹ Investigación y textos: Mauricio Noguera Rojas - Abogado COLOMBIA DIVERSA.

² Palabras del Director de la Penitenciaría de Alta Seguridad de Cúcuta, cuando un miembro de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República lo interrogó sobre la situación de los reclusos gay y travestis. Marzo de 2009.

³ Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA). *Reporte de la justicia. Cuarta edición 2008 - 2009*. Disponible en <http://www.cejamericas.org/reportes/20082009/muestra_pais3f20c.html?idioma=espanol&pais=COLOMBIA&tiporeporte=REPORTE4&seccion=PROPENAL>. [Consulta: 12 de agosto de 2010].

⁴ De una capacidad total de 54.777 reclusos en las cárceles colombianas, en el 2008 se reportó una población de 69.979 y de 71.999 en el 2009, según los datos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

⁵ *Op. cit.* COLOMBIA DIVERSA 2006 - 2007, p. 120.

⁶ *Ibíd.*

Estas solicitudes obedecieron a la reiterada omisión del INPEC en dar cumplimiento efectivo a las sentencias de la Corte Constitucional. Ante las denuncias de las organizaciones civiles, el INPEC respondió haciendo un listado de los órdenes, circulares y documentos en los cuales había incluido dichas sentencias. Pero lo cierto es que estos documentos internos no se han traducido en prácticas concretas que solucionen la situación de impunidad ante la violencia sexual, los tratos crueles, la discriminación contra las parejas del mismo sexo y contra las personas transgeneristas que se describirá más adelante.

El compromiso que manifiesta tener el INPEC no ha sido suficiente para garantizar y proteger los derechos humanos. La Corte Constitucional ha reiterado la importancia de la primacía de la adopción y el goce efectivo de los derechos,⁷ con acciones sustanciales y positivas orientadas a la protección de los mismos, y no su simple enumeración. En los hechos, el INPEC no ha hecho sino reiterar su ausencia de compromiso institucional con la protección de los derechos de las personas LGBT en situación carcelaria; se ha limitado a tramitar documentos legales que no se han expresado en cumplimiento efectivo alguno.

Por ello, con motivo de la audiencia pública sobre política criminal y sistema penitenciario convocada en abril del 2009 por la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias del Senado de la República, junto con COLOMBIA DIVERSA y organizaciones integrantes de la Mesa de Trabajo de Organizaciones Sociales,⁸ fueron presentadas una serie de denuncias sobre la situación de los derechos humanos en las cárceles de Colombia.

COLOMBIA DIVERSA acompañó las visitas que hiciera la Coordinación de la Comisión de Derechos Humanos a algunas cárceles en Bogotá,⁹ y la asesoró en las que cumpliera en otras ciudades del país.¹⁰ Esta experiencia nos permitió recopilar algunas denuncias, especialmente en relación con la situación de hombres gay y mujeres transgeneristas, y de hombres transgeneristas y mujeres lesbianas¹¹ (estas denuncias aparecen a lo largo del capítulo). Separamos las problemáticas de estos cuatro grupos poblacionales según dos criterios, debido a que la clasificación carcelaria en Colombia así lo hace: hombres y mujeres.

A. Hombres gay y mujeres transgeneristas: violencia sexual y restricción de su construcción de identidad

1. La situación de los hombres gay

Klauss, un hombre gay de 42 años, fue internado en enero del 2005 en el patio 2 del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad La Picota. Durante dos meses fue maltratado psicológicamente, recibió toda clase de comentarios ofensivos motivados por su orientación sexual, y además fue objeto de agresión física por parte de sus compañeros. Hacia finales de febrero de ese mismo año, fue trasladado al patio séptimo, donde otra vez fue víctima del mal trato de los demás reclusos.

Por esa época, según la denuncia de Klauss, tres hombres encapuchados, armados de cuchillos, lo sometieron al mal trato tanto físico como psicológico, y además fue víctima de violencia sexual. Desde entonces, con amenazas de muerte y de posible agresión contra sus familiares, fue violado y maltratado en reiteradas ocasiones hasta el mes de junio del 2005.

⁷ “Uno de los ‘fines esenciales del Estado’ es garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (art. 2, CP). Así pues, el derecho fundamental a la igualdad de protección implica que el Estado ‘adopt[el] las medidas necesarias’ para asegurar materialmente el goce efectivo de los derechos.” M.P. Manuel José Cepeda Sentencia C-507 de 2004.

⁸ Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, Postpenados, Fundación Dora Cifuentes por los Presos de Colombia, Comisión de Derechos Humanos del Partido Comunista, Fundación Amigos de los Sueños Aportando a Colombia.

⁹ Entre marzo y abril, el equipo de derechos humanos de COLOMBIA DIVERSA acompañó las visitas al Reclusorio de Mujeres del Buen Pastor, al Establecimiento Penitenciario y Carcelario Modelo y al Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad La Picota.

¹⁰ Junto con Diana Novoa, coordinadora de la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias del Senado de la República, se discutieron las preguntas y los temas que sobre los derechos de las personas reclusas LGBT era pertinente resaltar en el curso de las entrevistas que ella haría en diferentes cárceles del país.

¹¹ Durante las entrevistas, ningún recluso o reclusa se identificó como una persona bisexual.

Además del temor causado por la violencia física y sexual de la que era víctima permanentemente, así como por las amenazas contra su familia, Klauss señaló que la falta de confianza y la distancia con sus compañeros y la guardia del INPEC –debido a su orientación sexual– lo hacían desistir de denunciar la situación por la que estaba pasando. Sin embargo, llegó un día en que pudo reaccionar ante la humillación y el abuso, y denunció ante Sanidad la violencia sexual que había padecido durante cinco meses.

Días después de la denuncia, Klauss fue llevado a Medicina Legal. Sus denuncias no sólo no fueron recibidas con seriedad, sino que incluso fue maltratado por un médico legista, quien llegó a decirle que no había habido violación porque él era homosexual y a “él le gustaba eso”. La ausencia de nombres y la dificultad para identificar a sus agresores impidieron que se avanzara en la individualización de los violadores.

Las denuncias de Klauss tuvieron consecuencias. En el 2009 fue trasladado al Establecimiento Penitenciario de Alta Seguridad de Cúcuta, a pesar de que desde el 2005 convivía con el VIH/Sida y por consiguiente su estado de salud era preocupante. La Coordinación de Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias del Senado de la República pudo establecer la existencia de un ambiente homofóbico y represivo –así lo ilustra la cita que abre este capítulo–.

A continuación se amplían y analizan algunos hechos a partir de la denuncia de Klauss. A pesar de que ocurrieron en el 2005, persiste la impunidad, la violencia sexual en otras cárceles del país no cesó en el período 2008 a 2009, y la salud de Klauss y sus condiciones de detención empeoraron. Esto ilustra otra faceta del estado de cosas inconstitucional que impera en las cárceles colombianas desde 1998.¹²

Es importante aclarar que no es a partir del caso de Klauss que se sacan conclusiones sobre la situación carcelaria de la población LGBT. Lo que hace su caso es poner aún más en evidencia muchos de los problemas relacionados con la salud, el hacinamiento, la violencia sexual, entre otros, problemas ya planteados y analizados por COLOMBIA DIVERSA. El traer como ejemplos situaciones concretas –más adelante se narran otras– nos permite analizar el impacto de las denuncias y las acciones que adelanta el Estado frente a violaciones de derechos humanos.

a. Violencia sexual

Como en el caso de Klauss, otros hechos de violencia sexual fueron conocidos por las denuncias directas de internos al equipo de derechos humanos de COLOMBIA DIVERSA. Dos jóvenes gay de 20 y 21 años de edad denunciaron que desde el primer día de su ingreso al EPC la Modelo fueron agredidos sexualmente. Esta situación se prolongó aproximadamente durante un mes.¹³

Como les ocurrió a otros reclusos, la creación de alianzas con personas y grupos que controlaban los patios y el conocimiento de las dinámicas propias de la cárcel les dio mayor seguridad. Sin embargo, como se desprende de las denuncias de algunos hombres gay y mujeres transgeneristas, la violencia sexual se convierte en parte connatural al proceso de “adaptación” a la cárcel.

En su informe del 2005, COLOMBIA DIVERSA hizo públicas las denuncias de hombres gay sobre la situación de violencia sexual en diferentes cárceles del país. La Corte Constitucional conocía esta situación desde el 2004 y, a partir de un caso en particular, ordenó:

Instar a la Defensoría del Pueblo, mediante el funcionario que el Señor Defensor del Pueblo indique, a que adopte las decisiones que estime conducentes para que las autoridades competentes y responsables de impedir que los reclusos y reclusas sean objeto de violaciones y abusos sexuales le otorguen a ese grave problema la prioridad que merece y tomen medidas efectivas para solucionarlo.¹⁴

¹² En la sentencia T-153 de 1998, la Corte Constitucional Colombiana declaró el estado inconstitucional de cosas en las cárceles del país. Hasta la fecha, ningún fallo ha cambiado tal declaración; por el contrario, sentencias recientes del 2009 lo han reiterado.

¹³ Los denunciantes solicitaron que su nombre se mantuviera en reserva por temor a represalias.

¹⁴ Orden Octava, emitida por la Corte Constitucional con motivo de la sentencia T-1096 de 2004. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.

Pero las agresiones sexuales contra las personas GBT no cesan, y no hay muestras de acciones tendientes a sensibilizar a los funcionarios y a los reclusos frente a la violencia sexual. Por el contrario, como lo señaló con tino la Corte Constitucional desde el 2004, “se presupone que el accionante es parcialmente responsable de las vejaciones a las que ha sido sometido, ‘por su condición de homosexual’, conclusión jurídicamente inadmisibles”.¹⁵ Esto es muy claro en el caso de Klauss, cuando le ocurrió lo que le ocurrió en Medicina Legal.

A pesar del fallo de la Corte Constitucional, la brecha entre la teoría jurídica y la realidad persiste. Cuando no se hace seguimiento al cumplimiento de las sentencias y a los casos nuevos que el Estado conoce, las garantías jurídicas no son suficientes: la impunidad da un mensaje de permisividad, y la ocurrencia de este tipo de situaciones se perpetúa.

b. Impunidad

Las denuncias de Klauss ponen de presente las reiteradas omisiones del INPEC en la investigación de los hechos, y en su deber de garantizar y proteger los derechos de las personas privadas de la libertad. La desidia en esta investigación –poco o nada se hizo para establecer la identidad de los violadores sexuales de Klauss– evidencia la falta de interés del sistema penitenciario en encontrar a los responsables y refuerza la percepción de que el INPEC es permisivo frente a la violencia sexual. Para el INPEC, al parecer, la violación a un hombre gay no es tal, o no es relevante. Esta situación se convierte, entonces, en un proceso natural y rutinario del ingreso y adaptación de los hombres gay en los establecimientos carcelarios.

Las consideraciones de la asesora principal del programa Human Rights Watch en Estados Unidos, frente a este problema en su país, es relevante:

“La solución del problema debe comenzar determinando las causas de las violaciones en prisión. La respuesta no radica únicamente en los perpetradores. La violación es cometida por individuos, pero se convierte en sistemática y generalizada cuando los funcionarios niegan su importancia como un abuso que es tanto física como psicológicamente devastador y que socava el propósito mismo de la prisión.”¹⁶

Nada más claro: la individualización de los perpetradores de las violaciones no es suficiente. La reiteración de esta conducta y la proliferación de agresores obedecen a un estado de cosas del entorno bastante más complejo que a las actuaciones individuales.

El informe mundial de la Organización Panamericana de la Salud sobre la Violencia y la Salud señala, entre las estrategias contra la violencia sexual, la creación de programas de formación que promuevan la salud sexual y reproductiva y que contemplen cuestiones de género, el trabajo comunitario con hombres para cambiar el concepto de masculinidad y con éste la transformación de las relaciones de género en interacciones igualitarias y sin violencia. El informe de la Organización concluye que “[...] para poner fin a la violencia sexual se requiere un compromiso y una participación enérgicos de los gobiernos y la sociedad civil y una respuesta coordinada de una variedad de sectores”.¹⁷

En el caso de Klauss, es evidente, la no identificación de los violadores bastó para dar por cerrado el caso. La impunidad frente a estos hechos y la ausencia de programas incluyentes sobre sexualidad y reproducción en las cárceles convierten en “sistemática y generalizada” las situaciones de violencia sexual. La inacción del Estado en esta materia ha dado pie a que en diferentes momentos y en diferentes cárceles del país ocurran hechos similares, como se verá en el caso de las mujeres transgeneristas.

¹⁵ *Ibíd.*

¹⁶ Jaimie Fellner, “Las cárceles deben tomar medidas para detener el abuso sexual de prisioneros”, Human Rights Watch, 25 de junio de 2009. Disponible en <http://www.hrw.org/es/news/2009/06/25/las-c-rceles-deben-tomar-medidas-para-detener-el-abuso-sexual-de-prisioneros> [Consulta: 15 de agosto de 2010].

¹⁷ *Informe mundial sobre la violencia y la salud*, capítulo 6, La violencia sexual, Organización Panamericana de la Salud. Organización Mundial de la Salud, Washington D.C., 2003, p. 191.

c. Convivencia con el VIH/Sida en contextos carcelarios

La precaria situación en salud de las cárceles ha sido estudiada en varias oportunidades por los órganos de seguimiento y control, y ha sido motivo de múltiples pronunciamientos por parte de los defensores de los derechos humanos. Frente a esta situación, y con el fin de aportar información para el Comité de Derechos Humanos de la ONU, la Universidad de los Andes reportó:

De acuerdo con las cifras del INPEC, a febrero de 2009 sólo ‘el 24 % de los internos reportan tener algún tipo de seguridad social en salud’. No existe información que permita saber si dicha cobertura es asumida por el Estado o por entes privados (con recursos de los internos). Ello indica que la cobertura del servicio de salud para personas privadas de la libertad, a cargo del Estado colombiano, puede ser menor al porcentaje indicado, de por sí ya muy bajo.¹⁸

Al mismo tiempo, en relación con el VIH/Sida, los medios de comunicación reportaron que “la falta de control sobre las enfermedades ha llevado al aumento dramático de las mismas, lo cual se ha evidenciado con el aumento de enfermos por Sida: se pasó de 121 personas contagiadas por el virus en 2004 a 242 personas en 2008; un aumento del 100% en el transcurso de 4 años”.¹⁹ En las cárceles, entonces, no sólo hay una evidente propagación del VIH/Sida, sino que además los reclusos enfermos no reciben un tratamiento de salud adecuado.

Ahora bien, cuando Klauss denunció las reiteradas violaciones de las que fuera víctima en la cárcel, informó también a las autoridades que convivía con el VIH/Sida. Aunque él asoció su infección de VIH con la violación de los primeros meses del 2005, no hay información que confirme esta hipótesis. Independientemente de esto, dos puntos preocupan: lo primero, más allá del plano del penal, el soslayar el hecho de que cualquiera de los implicados convivía con el VIH, y que evidentemente la salud de todos los internos no se estaba teniendo en cuenta: el riesgo de contraer VIH/Sida en una violación se incrementa exponencialmente.²⁰ En segundo lugar, la ausencia de una atención adecuada en salud: a pesar de que se sabía que Klauss convivía con el VIH/Sida, no se adoptaron medidas para atenderlo ni se adelantaron campañas para prevenir la propagación de la infección, sobre todo cuando había evidencia de que por lo menos tres de los reclusos muy posiblemente convivirían con el virus tras las violaciones.

Estas situaciones de violencia sexual y posible infección por VIH/Sida se extienden a otras cárceles del país. En la Cárcel del Bosque de Barranquilla hubo un caso similar al de Klauss. Lo denunció en septiembre del 2009 la Organización Acción Humanista: el personal de sanidad del establecimiento carcelario había hecho público que un hombre gay convivía con el VIH/Sida. La denuncia ponía también en evidencia que el hombre había sido violado en la cárcel en varias ocasiones, que pese a su estado de salud no había recibido un tratamiento médico especializado y que además tenía que dormir en los pasillos porque ningún interno le permitía hacerlo en las celdas.²¹

La vulnerabilidad de quienes conviven con el VIH/Sida en la cárcel es aún más grave: no sólo se encuentran privados de su libertad en las condiciones que caracterizan a los centros de reclusión en Colombia, sino que además,

¹⁸ Grupo de Interés Público de la Universidad de los Andes, Facultad de Derecho de la Universidad de Florida. Informe sombra presentado al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Mayo de 2010, p. 20.

¹⁹ “La salud en las cárceles”, *El Tiempo*, Sección Editorial – Opinión, 24 de junio de 2008.

²⁰ Las víctimas de una violación por vía anal –niños y hombres, niñas y mujeres– son considerablemente más susceptibles a la infección por el VIH que cuando el coito no es forzado, pues es más probable que se produzcan daños en los tejidos del ano que faciliten el ingreso del virus al organismo. *Op. cit.*, OPS-OMS, p. 178.

²¹ Denuncia pública hecha por la Organización Acción Humanista. 28 de septiembre de 2009.

²² La Corte Constitucional se pronunció al respecto en su sentencia T-059 de 1999: “Los tribunales constitucionales están llamados a garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos y dentro de esta tarea tienen que hacer un especial énfasis en la protección de los derechos de las minorías marginadas [...] la errada apreciación de que los infectados con VIH/Sida forman parte de la población homosexual, grupo que, como es conocido, también es objeto de múltiples prejuicios”.

²³ Art. 68. POLÍTICAS Y PLANES DE PROVISIÓN ALIMENTARIA. [...] La prescripción médica, la naturaleza del trabajo, el clima y hasta donde sea posible, las convicciones del interno, se tendrán en cuenta para casos especiales de alimentación. Art. 106. ASISTENCIA MÉDICA. Todo interno en un establecimiento de reclusión debe recibir asistencia médica en la forma y condiciones previstas por el reglamento [...] Art. 143. TRATAMIENTO PENITENCIARIO. El tratamiento penitenciario debe realizarse conforme a la dignidad humana y a las necesidades particulares de la personalidad de cada sujeto [...] Código Nacional Penitenciario y Carcelario.

como portadores del virus,²² necesitan una alimentación especial,²³ el suministro de medicamentos –antirretrovirales–, exámenes médicos periódicos y una atención preferencial –hacen parte del grupo de pacientes con enfermedades de alto riesgo– que por supuesto no reciben pero, que a juicio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Estado está en la obligación de ofrecer.²⁴ No sorprende, entonces, que la desprotección en el servicio básico de salud en los centros carcelarios sea generalizada, y en esa misma medida, y teniendo en cuenta las condiciones de especial vulnerabilidad de la población LGBT, la ausencia evidente de políticas de discriminación positiva para atender situaciones que ameritarían una aproximación diferencial.²⁵

d. Omisión y agravamiento de las condiciones de reclusión en el caso de Klauss

Luego de las denuncias de Klauss, su situación empeoró: fue trasladado al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Cúmbita, de máxima seguridad, aun cuando en la cárcel de la Picota era un recluso de mediana seguridad. El principio básico de separación de los prisioneros, que los clasifica y ubica según la gravedad de los delitos, fue violado. En este caso, la decisión arbitraria de trasladarlo, y el consiguiente desconocimiento del principio procesal de no agravar la pena, vulneraron el derecho de Klauss al debido proceso.²⁶

En este procedimiento, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad tendría que haber sido informado de la situación, y el lugar debería haber sido revisado para garantizar que fuera apto para Klauss –el hecho de que conviviera con el VIH/Sida era un dato fundamental que no fue tenido en cuenta–. Por su estado de salud, Klauss podría haber solicitado que lo trasladaran de nuevo a la Picota.²⁷ No obstante los reiterados llamados de COLOMBIA DIVERSA y de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República, durante cerca de un año el INPEC hizo caso omiso del estado de salud de Klauss.²⁸ Sólo en agosto del 2010, Klauss fue trasladado a Bogotá, con beneficio de casa por cárcel.²⁹ Aun así, y a pesar de que permanece bajo la custodia del INPEC, sigue sin acceder a tratamientos antirretrovirales.

2. Violencia contra mujeres transgeneristas

Santamaría Fundación denunció el caso de Elisa,³⁰ una mujer transgenerista que fue recluida en la Cárcel de Villahermosa de Cali en el mes de enero del 2008. Allí fue agredida física y psicológicamente: primero le cortaron el pelo, y luego uno de sus compañeros de patio intentó violarla. Esto último hizo que finalmente se decidiera a demandar y a solicitar la intervención de Santamaría Fundación. El director TC (R) Octavio Guevara Polanía, en respuesta a la violación de los derechos humanos de Elisa, manifestó que desde su llegada a la cárcel ella había contado con todas las garantías y con la atención especial de la Dirección.³¹ Pero la respuesta que con motivo de la denuncia remitió por escrito a COLOMBIA DIVERSA pone en evidencia la irregularidad de al menos cuatro situaciones.

²⁴ “La Corte ha señalado que los Estados tienen el deber de proporcionar a las personas privadas de libertad revisiones médicas regulares y atención y tratamiento adecuados cuando sea necesario.” Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Tibi contra Ecuador, pár. 156. Caso De la Cruz Flores contra Perú, pár. 132. Caso García Asto y Ramírez Rojas contra Perú, pár. 227. Caso Penal Miguel Castro Castro contra Perú, pár. 301.

²⁵ Luego de numerosas acciones con miras a recibir un tratamiento de salud adecuado, Klauss fue trasladado a la Cárcel de Máxima Seguridad de Cúmbita, en donde tampoco lo ha recibido. Klauss sigue expuesto al desarrollo del Sida. Denuncias hechas por la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República, en comunicación enviada a COLOMBIA DIVERSA en junio del 2009.

²⁶ Este principio del derecho penal sostiene que una decisión jurídica inicial no se puede reformar para empeorar la situación de una persona. En este caso, trasladar al interno de una cárcel de mediana seguridad a otra de máxima seguridad ponía en riesgo la seguridad personal del interno, pues estas cárceles son concebidas y diseñadas para la reclusión de personas condenadas por delitos clasificados como de mayor gravedad penal.

²⁷ ARTÍCULO 75. CAUSALES DE TRASLADO. Son causales de traslado, además de las consagradas en el Código de Procedimiento Penal: 1. Cuando así lo requiera el estado de salud, debidamente comprobado por médico oficial.

2. Falta de elementos adecuados para el tratamiento médico. Código Nacional Penitenciario y Carcelario.

²⁸ COLOMBIA DIVERSA tiene constancia de varias llamadas, solicitudes y denuncias hechas con motivo de esta denuncia. Sin embargo, no ha sido posible restablecer la situación de Klauss en la cárcel de la Picota.

²⁹ COLOMBIA DIVERSA obtuvo esta información mediante comunicación telefónica con la abogada Diana Novoa, quien ha acompañado este proceso desde que se presentó la denuncia.

³⁰ El nombre es ficticio, pues no hay autorización expresa de la interna para revelar sus datos personales.

³¹ Respuesta de la Dirección de Villahermosa a COLOMBIA DIVERSA. Oficio 138 T.U.T. Santiago de Cali. 3 de marzo de 2008.

En primer lugar, el corte de pelo de Elisa, que el Director justificaba y atribuía en su respuesta al reglamento interno de la institución carcelaria: por razones de higiene personal, y “sin excepción”, éste prohíbe que los internos tengan el pelo largo.³² Llama la atención que la restricción obvie el criterio constitucional del ejercicio del libre desarrollo de la personalidad, máxime cuando la Dirección manifestaba su especial preocupación por los derechos de la reclusa, supuestamente desde el momento en que llegó al establecimiento. La declaración del Director permite presumir una aproximación institucional a Elisa de atención especial, pero el trato que ella recibió desde el comienzo lo desmiente: sin que necesariamente fueran excluyentes, el argumento de la higiene personal se impuso sobre el del ejercicio del libre desarrollo de la personalidad.

En segundo lugar, y en relación con lo anterior, llama la atención la diferenciación que hace la Dirección del establecimiento carcelario entre el respeto a la reclusa y su libre desarrollo de la personalidad. A pesar de que el TC (R) Guevara sostiene en su respuesta haber dado preeminencia al respeto de los derechos de la interna, es evidente que sus consideraciones excluyen el de la identidad de género: su nombre era femenino, usaba ropa de mujer y se identificaba a sí misma como una mujer transgenerista. No obstante, la respuesta siempre se refiere a ella como “el recluso”, razón por la cual el corte de pelo es visto como un control rutinario de aseo a un hombre masculino y no como un ataque a la identidad femenina de una mujer transgenerista.

En tercer lugar, no se puede dejar de lado que, si bien las declaraciones firmadas por Elisa manifiestan un especial agradecimiento³³ con la Dirección y con la abogada del centro carcelario –ésta funge principalmente como asesora de la Dirección– por la atención que se le había brindado, la reclusa denunció haber sido víctima de violencia sexual por parte de sus compañeros del penal, y además la omisión por parte de la guardia del INPEC con su deber de intervenir frente a los hechos.³⁴ Ante estas situaciones de discriminación, en las que la guardia y la Dirección son cuestionadas por el tratamiento dado a las internas e internos, hubiera sido necesaria, además de la presencia del director y de la abogada del penal, la del ministerio público. Por otra parte, el hecho de que la Dirección del penal, aun teniendo conocimiento de los hechos, no hubiera adelantado una investigación, pone en duda el compromiso con la defensa de los derechos humanos de la reclusa.

En cuarto lugar, la violencia sexual es en sí misma una situación que debería ser causa de especial preocupación: en las cárceles, las mujeres transgeneristas, así como los hombres gay, viven en riesgo permanente. De acuerdo con los resultados de las visitas realizadas, y de las declaraciones de varias mujeres transgeneristas, su integridad sexual es atacada constantemente.

La ausencia de un enfoque de especial protección es evidente cuando se obvia la orientación sexual y la identidad de género como un criterio relevante para dar un trato digno a los individuos, y para diferenciar los elementos constitutivos de la construcción de identidad de otros criterios como, en este caso, el de la “higiene personal”. Por otra parte, la omisión y la pasividad frente a las denuncias de violación de derechos sólo refuerzan el imaginario de que la violencia contra las personas transgeneristas –la sexual en este caso– es de algún modo avalada.

a. La violencia sexual contra mujeres transgeneristas se repite en otros establecimientos carcelarios del país

Como en el caso de Elisa, “la Brasileña” en la Picota, y “la Abuela”, Carla y Rubi en Cali, también denunciaron situaciones de violencia sexual. Desde el año 2006, “la Brasileña” ha estado recluida en diferentes cárceles de Colombia, pero desde marzo del 2008 es interna de la Picota. Como otros hombres gay, denuncia discriminación en su contra: desde su llegada al EPAMCAS de la Picota ha tenido que dormir en una colchoneta en los pasillos.

Desde luego, la precaria estructura de los penales es en sí misma una violación a los derechos humanos de todos los internos, como de hecho lo sostiene la Corte IDH:

³² “Art. 38 del Acuerdo 0011 de 1995: ASEO DE HIGIENE PERSONAL [...] Es deber de todo interno bañarse y afeitarse diariamente. No está permitido el uso de barba y cabello largo, sin excepción.” *Ibid.*

³³ *Ibid.*, p. 2 del anexo.

³⁴ *Ibid.*

[...] las malas condiciones físicas y sanitarias de los lugares de detención, así como la falta de luz y ventilación adecuadas, pueden ser en sí mismas violatorias del artículo 5 de la Convención Americana, dependiendo de la intensidad de las mismas, su duración y las características personales de quien las sufre, pues pueden causar sufrimientos de una intensidad que exceda el límite inevitable de sufrimiento que acarrea la detención, y porque conllevan sentimientos de humillación e inferioridad.³⁵

Pero cuando esa condición estructural expone a las mujeres transgeneristas a ataques contra su integridad sexual, existe una vulneración adicional. “La Brasileira”, por ejemplo, además de no tener un espacio privado para dormir y de sufrir discriminación en las celdas, no se puede bañar en las duchas sin exponerse –no tienen puertas y dan a los patios–. Para evitar que sus compañeros miren o toquen su cuerpo feminizado por el uso de hormonas y siliconas, se ha visto obligada a bañarse a las cinco de la madrugada. La exposición de su cuerpo en las duchas colectivas expone su integridad sexual a un peligro adicional (y diferencial).

Carla, una mujer transgenerista recluida en la EPC de Villahermosa, denunció haber sido violada por varios hombres mientras estuvo interna en la EPC de Palmira. Historias similares comparten “La Abuela” y Rubi, actualmente compañeras de Carla en la cárcel de Villahermosa. Todas denuncian ataques contra su integridad sexual y la ausencia de acciones contundentes del INPEC para prevenir estas situaciones. Aun cuando Carla interpuso una demanda contra el Estado por las violaciones de las que fuera víctima en la cárcel de Palmira, no fue posible establecer el estado procesal de la demanda –es evidente que el proceso no tuvo un buen acompañamiento; esto no sólo se desprende de lo anterior, sino también de la falta de información que ella misma tenía sobre su propio proceso–.

Pero las acciones jurídicas no son el recurso al que generalmente apelaron la mayoría de las mujeres transgeneristas que fueron entrevistadas. Como en el caso de Klauss y de la mayoría de hombres gay, los casos de violación sexual contra mujeres transgeneristas tampoco se investigan y por consiguiente quedan impunes. Además de las acciones jurídicas y de otras medidas complementarias que deberían implementarse, bien vale la pena dar inicio en Colombia al debate sobre la necesidad de crear pabellones para los hombres gay y las mujeres transgeneristas.

b. Pabellones diferenciales: un debate pendiente en Colombia

En Brasil, Argentina y España se instaló el debate sobre la situación de la población gay y transgenerista en las cárceles y sobre las posibles soluciones frente a las reiteradas violaciones a sus derechos humanos. Desde el 2009, en Brasil, en la cárcel masculina de Sao Joaquim de Bicas,³⁶ y en Argentina, en el penal de Boulogne Sur Mer,³⁷ se crearon pabellones exclusivos para hombres gay y mujeres transgeneristas, espacios en los que se respetan los derechos humanos de esta población. La Secretaría de Desarrollo Social de Minas Gerais ha dejado en claro “que no se trata de conceder privilegios a los homosexuales, sino de evitar situaciones de riesgo”.³⁸

En España, el debate se ha enfocado en la estigmatización que supondría la decisión. Para el presidente de la Fundación Triángulo, que trabaja por los derechos de las personas LGBT, este tipo de medidas crea guetos y provoca nuevas discriminaciones: “[...] si eres gay, estás protegido, y si no lo eres, estás desprotegido. Si un preso sabe que ese pabellón es más seguro, dirá que es gay para que no lo violen. Pero en realidad no se puede demostrar quién lo es y quién no”.³⁹ La posición de la Fundación Triángulo frente al tema es la de darle continuidad a los módulos de buen comportamiento, que agrupan a los internos en pabellones más tranquilos y seguros de acuerdo con su comportamiento, sin distinción de la orientación sexual o identidad de género.

³⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Montero Aranguren y otros contra Venezuela, 2006, pár. 97.

³⁶ Un módulo para gays que evita las violaciones en las cárceles. 19 de mayo de 2009. Disponible en Público.es <<http://www.publico.es/internacional/226546/homosexuales-gay-transexuales-carcel-modulo-prision-presos>> [Consulta: 28 de agosto de 2009].

³⁷ Los presos gay dan ejemplo en la cárcel Boulogne Sur Mer. 1 de noviembre de 2009. Disponible en Los Andes.com.ar <www.losandes.com.ar/notas/2009/11/1/policiales-454472.asp> [Consulta: 17 de mayo de 2010].

³⁸ *Ibid.*

³⁹ *Op. cit.* Público.es.

Este debate aún no se ha dado en Colombia. En sus informes del 2005 y del 2006 - 2007, COLOMBIA DIVERSA evidenció la existencia de facto de algunos patios asignados a personas homosexuales, aunque el INPEC lo niega. En varias visitas de COLOMBIA DIVERSA a diferentes cárceles se constató que en algunas de ellas, como la Modelo en Bogotá, a los hombres gay y transgeneristas les asignaron un patio conocido como “nuevo milenio”, patio que comparten con personas que se sabe conviven con el VIH/Sida. Estas medidas no han sido tomadas por la dirección del INPEC, y los reclusos LGBT no han sido consultados sobre su conveniencia o no.

Las posiciones frente a la creación de pabellones diferenciales en Colombia son encontradas: algunos internos aprueban las medidas adoptadas en los penales de Brasil y Argentina, mientras que otros hombres gay y mujeres transgeneristas creen que la medida resultaría desfavorable: los aislaría aún más y perderían la posibilidad de relacionarse con los demás internos. Instalar este debate en Colombia es necesario, pero los protagonistas deben ser las personas LGBT, y además se deben tener en cuenta las dinámicas de las cárceles que albergan mujeres lesbianas y hombres transgeneristas –esto se analizará más adelante–.

c. Restricción al libre desarrollo de la personalidad en las cárceles

Yessica en la Modelo en Bogotá, y “la Brasileira”, “la Abuela”, Carla y Rubi en Cali, coinciden en que la libre construcción de su identidad encuentra restricciones. Aunque Yessica reconoce que en la Modelo hay mayores garantías para ingresar objetos de arreglo personal femenino, indispensables para la construcción de su identidad de mujer transgenerista, advierte que esta ventaja obedece a su larga estadía en el penal, a su aproximación a la guardia y a los contactos que ha hecho a lo largo del tiempo para lograr su objetivo.

Entrevistas con otras internas transgeneristas corroboraron esta hipótesis. Ellas se refirieron a las dificultades para ingresar objetos personales de uso femenino –maquillaje, ropa interior femenina, esmaltes, entre otros–; argumentaban no tener guardias amigos ni conocidos que les facilitaran la entrada de sus elementos de uso personal. Como Elisa, todas las mujeres transgeneristas denunciaron que a su llegada a los respectivos penales les habían cortado el pelo y les habían confiscado sus prendas y accesorios femeninos.

La inexistencia de un criterio unificado sobre el tema ha suscitado tratos arbitrarios y discriminatorios entre unas mujeres transgeneristas y otras. Mientras que algunas usan libremente maquillaje, visten prendas femeninas y llevan el pelo largo, a otras las obligan a raparse el pelo y a usar prendas masculinas. Aunque no pocos jueces tienen claro el criterio que dicta la jurisprudencia de respeto por la construcción de identidad de las mujeres transgeneristas en las cárceles, la dirección del INPEC aún no se ha pronunciado en forma clara, unificada y contundente sobre el libre ingreso de elementos personales para la construcción de identidad de las mujeres transgeneristas.

En diciembre del 2008, precisamente, Mireya, una mujer transgenerista interna en la cárcel de Chaparral, Tolima, obtuvo a su favor un fallo de tutela que le permitía usar maquillaje y prendas femeninas;⁴⁰ también “la Brasileira”, reclusa ahora en la Picota, contó que durante su reclusión en otras cárceles del país interpuso acciones de tutela para que se le permitiera ingresar a la cárcel sus objetos femeninos de uso personal –estas acciones fallaron a su favor–, pero señaló también que cada cambio de penal implicaba para ella el inicio de una nueva acción jurídica para que sus derechos le fueran reconocidos.

Es claro, entonces, que en relación con este tema no existe un criterio unificado. En consecuencia, las mujeres transgeneristas y el mismo aparato judicial gastan tiempo y recursos en la solución casuística de un criterio que el INPEC debería adoptar y aplicar en forma definitiva: permitir el uso del cabello largo y el ingreso de prendas y elementos para la construcción de identidad de las mujeres transgeneristas en las cárceles de hombres.

⁴⁰ “Recluso gana tutela que le permite vestirse de mujer en la cárcel”. *El Espectador*, Sección Nacional, 16 de enero de 2009.

d. Otros derechos vulnerados por el desconocimiento de la identidad de género en las cárceles colombianas

Las discriminaciones a las que las mujeres transgeneristas son sometidas por su identidad de género afecta su salud física y emocional. La salud, se entiende, es “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”.⁴¹ En este sentido, el bienestar emocional de las mujeres transgeneristas recluidas en centros penitenciarios para hombres es preocupante: se les pretende aniquilar la construcción de su identidad femenina, que es justamente en la que basan su personalidad y el aspecto fundante del reconocimiento de sí mismas, y frente a los demás, y así no sólo se les vulnera el derecho al libre desarrollo de su personalidad, sino que además los malos tratos que reciben dañan severamente su integridad emocional.

Las mujeres transgeneristas también son vejadas cuando son trasladadas a los juzgados con el fin de cumplir ante los jueces las etapas de sus procesos penales. Para cumplir con las requisas, los guardias les exigen desvestirse por completo.⁴² COLOMBIA DIVERSA verificó esta situación en las visitas que hizo a los penales de Bogotá en respuesta a las denuncias de varias mujeres transgeneristas que describieron las burlas de las que eran objeto durante esos traslados y en las exhaustivas requisas: son alineadas junto con los demás reclusos y, como su identidad de género femenina salta a la vista frente a sus compañeros, reciben toda clase de burlas. La guardia encargada del INPEC no reacciona ante la situación, y mucho menos toma medidas para asignarles a las mujeres transgeneristas espacios privados para evitar que pasen por tan malos ratos.

Considerados aisladamente, estos episodios cotidianos de exposición a las burlas no tendrían mayor importancia, pues no son vistos como causas de la afectación del bienestar emocional de las mujeres transgeneristas. Sin embargo, estos maltratos “sutiles” y reiterados día tras día –en el aseo personal (en las duchas), cuando asumen su identidad en los pasillos de las cárceles o en los procedimientos de rutina, como las requisas–, no sólo denigran su dignidad, sino que también amenazan su salud y su bienestar emocional.

B. Situación de las mujeres lesbianas y de los hombres transgeneristas⁴³**1. Los hombres no lloran: situación de los hombres transgeneristas**

En las visitas realizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República se pudo constatar la vulneración de los derechos humanos de las mujeres en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Valledupar. Este penal, según las denuncias de varias mujeres,⁴⁴ fue acondicionado de manera improvisada para albergarlas, pues originalmente había sido creado sólo para hombres. Cuando ingresaron, las condiciones sanitarias eran deplorables, y las reclusas que apenas eran investigadas no eran separadas de las condenadas, no obstante los señalamientos de la Corte IDH al respecto: las investigadas corren un mayor riesgo de intimidación y violencia.⁴⁵ Los hombres, en cambio, sí contaban con espacios más amplios, y habían sido separados unos de otros según el criterio legal que a las mujeres se les había negado.⁴⁶

En este contexto se conoció la denuncia de una mujer que relató que el ingreso de prendas masculinas estaba restringido, aun cuando legalmente no existía justificación alguna. En el año 2008, con motivo del día del amor

⁴¹ Organización Mundial de la Salud. La salud también tiene que ver con la promoción del bienestar –el psicológico incluido– y con la prevención de trastornos mentales.

⁴² Respuesta de la Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca a COLOMBIA DIVERSA. Agosto de 2008.

⁴³ Se hace referencia a mujeres biológicas que han construido su identidad de género en forma masculina. Hacen uso de prendas atribuidas socialmente al género masculino, se identifican con nombres masculinos y se presentan a sí mismos como hombres. Desde luego es una categoría amplia que puede ser objeto de discusión, pero las hemos caracterizado de esta forma para presentar los problemas que les son comunes y para diferenciarlos de los que enfrentan las mujeres lesbianas. Véase Judith “Jack” Halberstam, *Masculinidad femenina*, Madrid, Editorial Egales, 2008.

⁴⁴ Los videos con las denuncias de las internas pueden ser vistos en www.comitedesolidaridad.com, en la pestaña de publicaciones, videos [Consulta: 26 de julio de 2010].

⁴⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Tibi contra Ecuador. 7 de septiembre de 2004, pár. 158.

⁴⁶ M.P. Mauricio González Cuervo. Sentencia T-971 de 2009. Corte Constitucional Colombiana.

y la amistad, varias reclusas decidieron sorprender a sus compañeras regalándoles bóxers y camisas socialmente atribuidas al género masculino. Pero como las prendas no eran de uso femenino, no se permitió su ingreso al penal, y posteriormente fueron decomisadas por la guardia del INPEC. Éste no fue un hecho aislado. Hay una política generalizada de restricción del ingreso de las prendas no femeninas. Hay incluso denuncias sobre los daños y las modificaciones que hace la misma guardia del INPEC en las prendas “masculinas” para impedir que éstas sean utilizadas –les cortan las mangas a los sacos de hombre–. Si bien el problema de las mujeres transgeneristas para ingresar su ropa femenina en las cárceles de hombres lo sufren por igual los hombres transgeneristas en las cárceles de mujeres, la falta de visibilidad de éstos nos insta a referir sus casos en forma diferencial.

Durante la visita de COLOMBIA DIVERSA al Reclusorio de Mujeres el Buen Pastor, varios testimonios revelaron que la mayor ocurrencia de actos de violencia y discriminación se dirigen contra los hombres transgeneristas. A ellos se los identifica como problemáticos, agresivos y violentos, y su visibilidad está estrechamente ligada al uso de prendas masculinas, a ciertos cortes de pelo y al cambio de nombre.⁴⁷ Las implicaciones de la discriminación que ellos sufren son de variada índole. Según las denuncias, pueden estar relacionadas con la afectación de los vínculos afectivos entre los hombres transgeneristas y las internas, con restricciones a la construcción de su identidad y al derecho de la visita íntima –les dan menos tiempo–, y con la violencia verbal y física que ha derivado incluso en tratos crueles, inhumanos y degradantes.

a. Tratos crueles, inhumanos y degradantes: negación de la prestación de servicios médicos

El caso de Sandra, un hombre transgenerista que por su corte de pelo, su gesticulación y su forma masculina de vestir es identificado por sus compañeras y por la guardia en la cárcel de mujeres de Valledupar como “un machorro”, es ilustrativo.⁴⁸ Según las denuncias de una compañera, Sandra se enfermó de cálculos renales, y en cierta ocasión tuvo dolores muy fuertes. Pidió que la atendieran en sanidad para que la revisara el médico. No le abrieron la puerta. Fue necesario que varias compañeras golpearan la puerta para exigir su ingreso y recibiera la atención debida. A pesar de su estado de salud, de los intensos dolores que padecía y de la solicitud de varias internas, ningún guardia o funcionario del penal reaccionó a su favor. Tras insistir y golpear con mayor fuerza las puertas de sanidad del penal, un funcionario apareció diciendo que cuando Sandra se cambiara el corte de pelo, lo dejarían entrar. La denunciante relató que un guardia del INPEC, al ver llorar a Sandra de dolor, le dijo: “Si es tan verraco y se quiere portar como un varón, aguante el dolor como un hombre, porque los hombres no lloran”.⁴⁹

Aunque finalmente Sandra fue atendido, el maltrato físico y psicológico que sufrió es innegable. La omisión intencionada de los funcionarios de no aliviarle el dolor y así castigarlo por su construcción masculina de identidad, como lo evidencian las palabras de la guardia, fue cruel y denigrante.

La falta de atención médica adecuada, según los pronunciamientos de la Corte IDH, “podría considerarse en sí misma violatoria del artículo 5.1 y 5.2 (Tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes) [...] dependiendo de las circunstancias concretas de la persona en particular, el tipo de dolencia que padece, el lapso transcurrido sin atención y sus efectos acumulativos”.⁵⁰

⁴⁷ En muchos casos, los cambios de nombre no han sido registrados en el procedimiento legal. Las entrevistas han podido establecer que, a diferencia de las mujeres transgeneristas, muchos hombres transgeneristas no han hecho efectivo su cambio de nombre. Además, quienes ya están internos encuentran trabas para hacerlo dentro del penal, pues las autoridades aducen problemas de seguridad. Habría que estudiar a fondo estos casos, pues esta restricción, en cualquier ámbito –en los carcelarios incluidos, por supuesto–, afecta la construcción de la identidad del sujeto.

⁴⁸ La referencia al nombre de Sandra obedece a que la denuncia la hace una compañera del penal. No fue posible establecer si efectivamente éste era el nombre con el que él se presentaba a sí mismo, pero en todo caso la descripción corresponde a la de un hombre transgenerista. Lo llamamos Sandra y nos referimos a él en masculino, pues del relato se desprende que su identidad de género es masculina.

⁴⁹ *Op. cit.*, www.comitedesolidaridad.com.

⁵⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Montero Aranguren y otros contra Venezuela. 2006, pár. 103.

En relación con otros casos, la Corte IDH⁵¹ reiteró que la atención médica debe ser pronta y efectiva para evitar que, como consecuencia de la no prestación del servicio, la salud sufra un daño de largo plazo. En este mismo sentido, un informe reciente de Human Rights Watch se refirió a la complicidad de los profesionales de la salud en la tortura y el trato cruel, inhumano o degradante (TCID):

La atención se ha centrado cada vez más en la complicidad del personal médico en dichos abusos dentro de entornos sanitarios o de rehabilitación. En los centros de atención a la salud, los centros de detención de menores, los orfanatos, los centros de tratamiento para la adicción a las drogas y **los denominados centros de reinserción social, los profesionales de la salud niegan de manera injustificable, discriminatoria y arbitraria el tratamiento.**⁵²

Aunque tradicionalmente este tipo de situaciones se asocian a los problemas de acceso a los servicios de salud, en el caso de Sandra existió una clara intención de negar la prestación de los servicios médicos por su identidad de género. Por esta razón, más que una violación al derecho a la salud, la experiencia de Sandra tiene que ser considerada como un claro ejemplo de trato cruel, inhumano y degradante que debe ser investigada. El informe de Human Rights Watch, precisamente, señala que

Estas acciones –e inacciones– pueden responder a la existencia o la ausencia de políticas médicas estatales o estar en contra de ellas, pero cuando ocurren, pueden considerarse tortura o trato cruel, inhumano o degradante (TCID), en cuyo caso se debe exigir responsabilidades tanto al profesional de la medicina como al Estado.⁵³

Como en el caso de los hombres transgeneristas que denunciaron su situación en el Buen Pastor en Bogotá, Sandra es constantemente señalado como problemático y violento. Ante cualquier situación de desorden o protesta en el penal de Valledupar, él es uno de los primeros señalados, independientemente de su participación o no en los hechos. Lo que cuenta es que Sandra es un “machorro” en una cárcel femenina, y que para los funcionarios del INPEC, al parecer, esto es inaceptable; tanto, que lo someten a tratos crueles, inhumanos y degradantes.

2. Mujeres lesbianas: implicaciones emocionales de la discriminación

En informes anteriores, COLOMBIA DIVERSA ha señalado la discriminación que viven las mujeres lesbianas en las cárceles, especialmente cuando surgen relaciones afectivas entre ellas. En la visita al Buen Pastor, en Bogotá, se constató la veracidad de las reiteradas denuncias que alegaban la represión de las muestras de afecto entre las internas, que son castigadas con el cambio de patio o aun con el traslado a otro penal.

Cuatro internas de la cárcel de Cali denunciaron la misma situación,⁵⁴ y una interna del Reclusorio de Mujeres de Popayán reveló que a pesar de llevar varios años de convivencia con su pareja, ha tenido que luchar férreamente para no ser separadas (la directora del penal ha hecho evidentes sus prejuicios en contra de las reclusas lesbianas).

Al valorar la situación afectiva de las mujeres lesbianas internas en las cárceles colombianas es muy importante tener presente la consideración de la Procuraduría al respecto: “[...] las relaciones íntimas entre las reclusas sirven a manera de sustitución de otros vínculos afectivos. En términos generales, no se presentan porque las mujeres sean

⁵¹ Interamericana de Derechos Humanos. Caso Tibi contra Ecuador, párs. 153 y 157. Caso García Asto y Ramírez Rojas contra Perú, párs. 57, 97 y 228.

⁵² *Op. cit.*, Amon Josep.

⁵³ *Ibid.*

⁵⁴ Denuncia conocida por la Comisión de Derechos Humanos y en las audiencias del Senado de la República con copia a COLOMBIA DIVERSA. Octubre de 2009.

homosexuales sino porque no dejan de tener necesidades afectivas por el hecho de estar presas”.⁵⁵ Más que un tema sobre la sexualidad de las mujeres lesbianas, de lo que aquí se habla es de una necesidad inherente a cualquier ser humano, el bienestar emocional y afectivo ligado a la vida en pareja y al derecho a la salud.

Independientemente del tipo de relaciones afectivas que se conformen en los penales, sean éstas monogámicas o no, su legitimidad no debe estar sujeta al tiempo de convivencia ni a la forma en que se constituyan. Es común que las internas creen que por el hecho de tener una pareja estable y de largo tiempo tienen derecho a no ser separadas o a que no sea menoscabada su relación. Lo legítimo es que al margen del tiempo y la calidad de la relación que se construya entre las mujeres lesbianas, la restricción afectiva no hace parte del tratamiento penal y excede el control que la guardia tiene sobre las internas.

Ahora bien, la discusión sobre la conveniencia o no de crear espacios de convivencia para mujeres lesbianas y hombres transgeneristas, y sobre la regulación de las visitas íntimas entre las internas, hace parte del debate que se debe tener en Colombia frente a la creación de pabellones diferenciales, planteado en el apartado anterior. El hecho es que existe una práctica indiscriminada de represión contra las mujeres lesbianas que crean vínculos afectivos, y que las consecuencias emocionales para estas mujeres, que en contextos carcelarios represivos han sido incluso aisladas en calabozos por hacer evidente su orientación sexual y tener una vida afectiva en pareja, son nefastas. Esta preocupante situación, cuya ocurrencia ha sido constatada en diferentes cárceles del país y a lo largo de varios años, han sido documentadas en diferentes informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.⁵⁶

a. El caso de la cárcel de Valledupar: suicidio por represión de las expresiones de afecto

La salud, entendida también como el máximo de bienestar físico y mental, se ve seriamente amenazada cuando las relaciones afectivas entre las internas se castigan no sólo con la separación, sino, más grave aún, con el calabozo. En el 2008, Alexandra, interna en la cuestionada cárcel de Valledupar por el tratamiento discriminatorio contra las mujeres internas –Corte Constitucional⁵⁷–, sostenía una relación afectiva con otra interna. En castigo, ella y su compañera fueron recluidas en un calabozo durante dieciocho meses.⁵⁸ Alexandra se suicidó a principios de septiembre del 2009. Su familia responsabiliza al INPEC por los malos tratos de los que fue víctima.⁵⁹ Su compañera, emocionalmente afectada por la tragedia, solicitó traslado de establecimiento carcelario, y la Comisión de Derechos Humanos del Senado se sumó al pedido y además reclamó acompañamiento psicológico. Hasta la fecha, COLOMBIA DIVERSA no tuvo conocimiento de que se hubiera dado respuesta a ninguna de las dos solicitudes de la Comisión.

El suicidio es considerado un problema social tan grave que incluso ha merecido apartado especial en el informe *Forensis* de Medicina Legal.⁶⁰ En el año 2009 se reportaron doce suicidios de reclusos y reclusas, uno de ellos de una mujer lesbiana por las circunstancias recién descritas.

Según el Centro Comunitario Distrital LGBT, uno de los motivos por el que el servicio de asesoría psicológica recibe más consultas es el duelo afectivo.⁶¹ En relación con los ámbitos carcelarios, y desde una perspectiva psicológica, el Coordinador del Centro sostiene:

⁵⁵ Véase, Azaola Garrido y Yamacán, “Las mujeres olvidadas”, en *Mujeres y prisión en Colombia: Análisis desde una perspectiva de derechos humanos y género*, Bogotá, Procuraduría Delegada en lo Preventivo para Derechos Humanos y Asuntos Étnicos. Grupo de Asuntos Penitenciarios y Carcelarios, 2006, págs. 54-55.

⁵⁶ En 1994, para poder visitar a Martha Lucía en el centro reclusorio “La Badea” de Dosquebradas, en Pereira, su compañera solicitó visita íntima. Como el procedimiento no se encuentra estipulado expresamente para personas del mismo sexo, la solicitud le fue negada. El caso fue conocido posteriormente por la justicia colombiana, y en 1996 por la CIDH. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Caso 11656, Martha Lucía Álvarez contra Colombia. Informe N° 71. 1999.

⁵⁷ *Op. cit.*, T-971 de 2009.

⁵⁸ Denuncia conocida por la Comisión de Derechos Humanos y por las audiencias del Senado de la República con copia a COLOMBIA DIVERSA. Septiembre de 2009.

⁵⁹ “Muere reclusa en la cárcel de máxima seguridad de Valledupar”, Caracol Radio, 5 de septiembre de 2009. Disponible en <<http://www.caracol.com.co/nota.aspx?id=873922>> [Consulta: 27 de julio de 2010].

⁶⁰ Diana M. Valenzuela, “Suicidio. Epidemiología del suicidio”, *Forensis* 2009. Datos para la vida, Bogotá, 2009, p. 204.

⁶¹ Entre el 25 de noviembre del 2007 y el 25 de enero del 2009 se hicieron 1.185 consultas. El 26.3% de éstas tenían que ver con problemas de pareja y duelos afectivos. El porcentaje corresponde a 312 consultas del total. Informe final de gestión del Centro Comunitario LGBT. Mayo 29, 2009.

La pérdida de los vínculos afectivos y emocionales o la privación externa a causa del aislamiento (propensa en la situación carcelaria) predispone a la persona a estados depresivos, dando origen a la reducción de la vitalidad y a la posibilidad de estructurar ideas suicidas, propias de dichos estados.⁶²

En contextos de alta discriminación como el de las cárceles colombianas, afirma el mismo funcionario, los reclusos LGBT deben tener un acompañamiento profesional, grupos de apoyo y redes sociales para que, en casos como el citado, se abra la posibilidad de llevar a cabo el duelo. La represión, la separación afectiva forzada y los castigos físicos atentan contra el bienestar emocional de las personas reclusas, vulneran su derecho al libre desarrollo de la personalidad y ponen en riesgo sus vidas.

A pesar de estas consideraciones, y del conocimiento informado de Medicina Legal sobre la relación directa entre reclusión y suicidios, el INPEC no ha dejado de vulnerar el bienestar emocional de las mujeres lesbianas por la única razón de su orientación sexual, y sigue poniendo en riesgo sus vidas con los castigos injustificados y excesivos que les infligen.

En las manos de la Corte Constitucional colombiana está la posibilidad de darle salida a este serio problema: la Corte debe revisar una acción de tutela interpuesta por una mujer reclusa que, como en el caso anterior, fue castigada con su aislamiento en un calabozo debido a su orientación sexual. A finales del 2009, el director de la Cárcel Distrital de Bogotá sancionó a una mujer lesbiana con treinta días de aislamiento en un calabozo tras ser vista con el visor de seguridad besando a su compañera.⁶³

De acuerdo con el análisis de la Corte IDH, la desproporción entre la medida adoptada y la causa de la misma es evidente, y la incomunicación y el aislamiento celular –penas de calabozo–, advierte, son

[...] un instrumento excepcional [...] por los graves efectos que tiene sobre el detenido. En efecto, el aislamiento del mundo exterior produce en cualquier persona sufrimientos morales y perturbaciones psíquicas, la coloca en una situación de particular vulnerabilidad y acrecienta el riesgo de agresión y arbitrariedad en las cárceles.⁶⁴

A pesar de la gravedad del caso, infortunadamente no ha sido posible conocer el expediente en su totalidad por cuestiones procesales. Esto es aún más inquietante porque, además de que en sí mismo se trata de una situación violatoria de los derechos humanos, la ponencia de la revisión está a cargo del magistrado Nilson Pinilla, cuya posición frente a las personas LGBT tradicionalmente ha sido abiertamente prejuiciosa.⁶⁵ El prejuicio de los funcionarios, la amenaza al bienestar emocional de las mujeres reclusas y la impunidad frente a la discriminación promueven la represión injustificada de la libertad con penas de calabozo como castigo al ejercicio del libre desarrollo de la personalidad. La amenaza al bienestar emocional en el caso del establecimiento penal de Valledupar ilustra las dimensiones a las que puede llegar este fenómeno de represión y discriminación, y constituye un claro ejemplo del continuo estado de cosas inconstitucional en las cárceles de Colombia.

⁶² Daniel Verástegui Mejía. Psicólogo y coordinador del Centro Comunitario Distrital LGBT.

⁶³ COLOMBIA DIVERSA conoció este caso en el 2010. El proceso se adelanta actualmente ante la Corte Constitucional, en sala de revisión, con la ponencia del magistrado Nilson Pinilla. Expediente T-2252507

⁶⁴ Ver, entre otras sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Suárez Rosero contra Ecuador, pár. 90; caso Castillo Petruzzi contra Perú, pár. 195; caso Cantoral Benavides contra Perú, pár. 84.

⁶⁵ Para ampliar esta información, ver el capítulo Las otras familias y Quién nos defiende.

Conclusiones y recomendaciones

1. Detener en forma inmediata cualquier forma de trato cruel, degradante o denigrante, ya sea por acción o por omisión en la prestación de los servicios médicos.
2. El curso de derechos humanos que dicta la Escuela Nacional Penitenciaria y Carcelaria debe contemplar un enfoque diferencial de los derechos humanos de la población LGBT. El curso debe ser extensivo tanto a los directores como a los guardias del INPEC.
3. Se reitera la necesidad de que la dirección del INPEC emita una circular que se ocupe del respeto y el reconocimiento de los derechos de las personas LGBT privadas de la libertad, y en particular de los deberes de los servidores públicos para con esta población.
4. Acoger el enfoque de protección especial y de atención diferencial en materia de orientación sexual e identidad de género. El enfoque que actualmente tiene el INPEC excluye la posibilidad de garantizar los derechos de la población LGBT.
5. Reformar los reglamentos y las prácticas internas para garantizar plenamente, y sin ningún obstáculo, el derecho de las personas LGBT al libre desarrollo de la personalidad y a la visita íntima, así como el goce de los derechos relacionados con las parejas del mismo sexo, incluidas las declaraciones de uniones maritales de hecho en los penales.
6. Abrir la discusión en el país sobre la conveniencia o no de crear pabellones especiales para las personas LGBT, y hacerlo además teniendo presente las necesidades de las personas LGBT en situación carcelaria. En el entretanto, o en su defecto, adoptar medidas tendientes a superar la situación de violencia verbal, física y sexual aquí denunciada.

LAS OTRAS FAMILIAS¹

*“Como lo decía **Ciro Angarita Barón** desde el comienzo de esta Corte, la familia está donde están los afectos” .²*

A partir del año 2007 la Corte Constitucional inició un proceso de reconocimiento progresivo de los derechos de las parejas del mismo sexo. Sin embargo, numerosas dificultades y contradicciones persisten, y han ido socavando los esfuerzos de la sociedad civil en la búsqueda de la igualdad plena de garantías y derechos para todas las familias. Pareciera que por cada demanda que pretende reclamar un derecho para las parejas del mismo sexo surge un obstáculo, una nueva interpretación, una nueva forma de sabotear el acceso y goce material de los derechos de los que ya gozan las parejas heterosexuales.

En el período 2008 – 2009, precisamente, la Corte consideró, entre otra cosas, que en el capítulo del Código Penal relativo a los delitos contra la familia,³ la tipificación de la violencia intrafamiliar incluía a las parejas del mismo sexo.⁴ También en lo relacionado con la constitución del patrimonio de familia inembargable,⁵ con los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda,⁶ el mecanismo de búsqueda urgente⁷ de familiares y situaciones asociadas con el desplazamiento forzado⁸ y la reunificación familiar. Sumado al reconocimiento de la posibilidad de vincular al compañero del mismo sexo al sistema de seguridad social, tanto en salud como en pensiones.

A pesar de los avances, para algunos intérpretes no progresistas de estos fallos, entre ellos jueces, notarios, magistrados de las altas Cortes y la Procuraduría General de la Nación, el reconocimiento de los derechos de las uniones maritales de hecho para las parejas del mismo sexo no supone, como debería, el reconocimiento de la existencia de la figura de la unión marital de hecho, y el de los derechos de familia no lleva implícito el reconocimiento de la existencia de las familias conformadas por parejas del mismo sexo. Lo que quiere decir que, en la práctica, el acceso y el disfrute de los derechos reconocidos se limitan, se restringen.

Las familias conformadas por parejas del mismo sexo siguen siendo tratadas como diferentes al modelo del artículo 42 de la Constitución colombiana. Existen muchas formas de conformar una familia en Colombia, y todas esas formas gozan de iguales derechos; salvo las familias en las que existe la convivencia de una pareja del mismo sexo: éstas resultan ser diferentes, incomparables a las demás, lejanas y extrañas al ordenamiento colombiano. Éstas son “las otras familias”. Se caracterizan por tener derechos parciales y garantías insuficientes para los hijos que nacen en sus hogares. Esos derechos son desconocidos parcialmente o del todo. El Estado colombiano las ha hecho así mediante el derecho, diferentes, y a pesar de que esas “otras familias” son una realidad social tan evidente, ese Estado ha utilizado todo su aparato para mantenerlas en esa condición, en la de “las otras familias”.

El esfuerzo de una pareja de madres para abrir el debate sobre la custodia de su hija, así como la exposición de la orientación sexual de un hombre de mediana edad ante su familia y amigos en una ciudad intermedia de Colombia,

¹ Investigación y textos: Mauricio Noguera Rojas - Abogado COLOMBIA DIVERSA.

² M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra. Sentencia C-811 de 2007. Aclaración de voto de la magistrada (E) Catalina Botero. Corte Constitucional Colombiana.

³ Artículo 229 de la Ley 599 de 2000, modificada por la sentencia C-029 de 2009, en el entendido de que la expresión familia o familiar hace también referencia a las uniones conformadas por parejas del mismo sexo.

⁴ Artículo 2 de la Ley 294 de 1996, modificada por la sentencia C-029 de 2009, en el entendido de que la expresión familia o familiar hace también referencia a las uniones conformadas por parejas del mismo sexo.

⁵ Ley 70 de 1931, modificada por la Ley 495 de 1999, modificada por la sentencia C-029 de 2009, en el entendido de que la expresión familia o familiar hace también referencia a las uniones conformadas por parejas del mismo sexo.

⁶ Ley 5 de 1992, modificada por la sentencia C-029 de 2009, en el entendido de que la expresión familia o familiar hace también referencia a las uniones conformadas por parejas del mismo sexo.

⁷ Ley 971 de 2005, modificada por la sentencia C-029 de 2009, en el entendido de que la expresión familia o familiar hace también referencia a las uniones conformadas por parejas del mismo sexo.

⁸ Ley 387 de 1997, modificada por la sentencia C-029 de 2009, en el entendido de que la expresión familia o familiar hace también referencia a las uniones conformadas por parejas del mismo sexo.

hacen parte de la historia que aquí se cuenta por la lucha del reconocimiento de derechos. Como estas familias, en Colombia hay muchas más con historias de discriminación y en permanente lucha por alcanzar un reconocimiento pleno. Los derechos de “las otras familias” se han impuesto a fuerza de demandas de inconstitucionalidad y de acciones de tutela.

El presente capítulo da cuenta de la situación de las uniones maritales de hecho entre las parejas del mismo sexo en el período 2008 - 2009. En primer lugar, siguiendo la historia de Julio y su constante lucha por el reconocimiento de sus derechos. El caso de Julio ilustra bien los problemas con los que se enfrenta la implementación de las sentencias de la Corte Constitucional, especialmente en relación con la declaración de la unión y la pensión de supervivencia que, como se verá, siguen siendo garantías de papel (al menos en este caso concreto).

La historia de María y Sofía, en segundo lugar, ilustra la situación que viven las familias del mismo sexo con hijos e hijas. Estas parejas, además de haber vivido la discriminación en carne propia, la vuelven a padecer en sus hijos e hijas, a quienes la carga del prejuicio se ha hecho extensiva por haber nacido en una familia que el Estado se niega a reconocer y proteger.

A. Garantías de papel: los derechos de las parejas del mismo sexo

En la discusión sobre el reconocimiento a pensión de sobrevivientes a parejas del mismo sexo, “El magistrado NILSON PINILLA reiteró su discrepancia en relación con la tesis de la ponencia, que a su juicio se inscribe dentro de la tendencia que busca llevar a normalizar lo que es anormal biológicamente, contrario a la naturaleza, que sólo concibe la pareja heterosexual, conformada por un hombre y una mujer”.⁹

Jorge y Julio convivieron en un mismo hogar desde 1981. En un principio, su relación aparentaba ser la de compañeros de apartamento: vivían en diferentes habitaciones por temor a que sus familiares conocieran su orientación sexual o su relación como pareja. En cambio, sus amigos cercanos sabían que convivían como pareja, no sólo porque compartían un mismo techo, sino por la vida cotidiana: el mercado, los paseos y el tiempo que compartían juntos. Jorge y Julio eran una familia.

Jorge había estado casado, y de ese matrimonio había nacido Javier. Para la época en que Jorge compartía hogar con Julio, su relación con la mamá de Javier había terminado. Tanto Jorge como Julio aportaban al hogar y cuidaban de Javier, que para la época era un niño.

Jorge, Julio y Javier convivieron durante 26 años. Tras una grave enfermedad, Jorge murió en julio del 2007.

Julio ignoraba que en febrero del 2007, el mismo año de la muerte de Jorge, la Corte Constitucional colombiana había expedido una importante sentencia en la que reconocía los derechos de las parejas del mismo sexo. En los años siguientes hubo otra serie de pronunciamientos que, entre otros, reconocían el derecho a la pensión para los sobrevivientes. Cuando Julio supo que podía ser beneficiario de la pensión de su compañero, en carácter de sobreviviente, buscó información y solicitó la pensión a la que tenía derecho.

Inicialmente presentó su solicitud como lo haría cualquier miembro de una pareja heterosexual: dirigió una carta a su fondo de pensiones, el Instituto de Seguros Sociales (ISS), probando la existencia de su unión con los testimonios de amigos y conocidos cercanos.

El ISS rechazó su solicitud. Entonces se vio obligado a interponer una acción de tutela para que sus derechos como compañero de Jorge fueran reconocidos y pudiera acceder a la pensión de sobrevivientes.

Por otra parte, en el transcurso de esos veinte años, Javier, el hijo de Jorge, y criado por ambos, empezó a tener diferencias con su padre. Cuando éste murió, Javier inició acciones jurídicas para liquidar los bienes a nombre de su padre en beneficio suyo, y desconociendo que su padre y Julio habían sostenido una relación afectiva y de pareja.

⁹ Expediente D-6947. Sentencia C-336 de 2008. Acta N° 17 de la Sesión de la Sala Plena de la Corte Constitucional. Abril 17 de 2008, p. 4.

Julio no sólo se ha visto obligado a enfrentarse con las instancias judiciales, sino además a que se reconozca su unión marital, pues Javier había negado la existencia de esa unión para lograr que los bienes de su padre fueran liquidados únicamente a su favor.

En la actualidad, el futuro de Julio de cara a sus derechos es incierto: las instancias judiciales, incluida la Corte Constitucional, no sólo han desconocido su derecho a la pensión de sobrevivientes y a la liquidación de la sociedad patrimonial, sino que en el proceso han puesto toda suerte de trabas y obstáculos. Julio ha sufrido también la discriminación de su propia familia, un reto adicional que ha tenido que enfrentar en los estrados judiciales y en su cotidianidad.

El caso de Julio es el de muchas parejas del mismo sexo en el país. COLOMBIA DIVERSA, en su informe del período 2006 - 2007, presentó un panorama legal que empezaba a transformarse a partir de la sentencia C-075 del 2007. Ésta le reconocía a las parejas del mismo sexo el derecho a conformar uniones maritales de hecho y a obtener beneficios patrimoniales. Y en los años siguientes, y hasta la fecha, han sido reconocidos derechos en diferentes ámbitos, derechos que no sólo guardan relación con lo patrimonial, sino también con la aplicación de algunas garantías legales y la apertura de la discusión sobre el reconocimiento de las parejas del mismo sexo como familia.

A partir del caso de Julio y su pareja, a continuación se describen los problemas de implementación que ha tenido la sentencia que reconoció la existencia de uniones maritales de hecho para las parejas del mismo sexo, los obstáculos impuestos por las instituciones y los funcionarios públicos para el goce pleno de los derechos, y las dificultades que persisten frente a la exigencia de las pensiones de sobrevivientes.

1. ¿Cuáles son los nuevos derechos reconocidos por la Corte Constitucional para las parejas del mismo sexo, derechos que benefician a personas como Julio y su pareja?

El reconocimiento de las uniones maritales de hecho entre las parejas del mismo sexo trae consigo el reconocimiento de derechos derivados. La siguiente tabla resume algunos elementos básicos:

Sentencias de la corte constitucional colombiana sobre los derechos de las parejas del mismo sexo

Sentencia	Tema
C-075/07	Derechos patrimoniales para las parejas del mismo sexo.
C-811/07	Afiliación a salud como beneficiario de compañero/a permanente.
T-856/07	Afiliación pareja del mismo sexo al sistema de salud.
C-336/08	Sustitución pensional compañero/a permanente.
C-798/08	Deber/derecho de alimentos entre compañeros/as permanentes.
C-029/09	Reconocimiento de otros derechos a parejas del mismo sexo: • Patrimonio de familia inembargable y afectación de bienes inmuebles a vivienda familiar; • obligación de prestar alimentos; • derechos migratorios para las parejas; • residir en el departamento de San Andrés y Providencia; • garantía de no incriminación en materia penal; • beneficio de prescindir de la sanción penal; • circunstancias de agravación punitiva; • verdad, justicia y reparación de víctimas de crímenes atroces; • protección civil a favor de víctimas de crímenes atroces; • prestaciones en el régimen pensional y de salud de la fuerza pública; • subsidio familiar en servicios; • subsidio familiar para vivienda; • acceso a la propiedad de la tierra; • indemnizaciones del SOAT por muerte en accidentes de tránsito; • deberes relacionados con el acceso y ejercicio de la función pública y celebración de contratos estatales.

A pesar de que la sentencia C-029 del 2009 reconoce una lista extensa de derechos, son pocos los casos conocidos que en la práctica hayan podido hacer efectivas sus virtudes; en parte porque la sentencia tiene apenas un año de implementación, en parte porque su difusión ha sido escasa –los beneficiarios potenciales la desconocen–, y además porque pocos profesionales del derecho y funcionarios públicos han entendido su importancia.¹⁰

2. Declaración de la unión marital de hecho

a. ¿Qué problemas presentan las declaraciones de uniones maritales de hecho entre las parejas del mismo sexo?

A pesar de la jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana en relación con las uniones maritales de hecho entre las parejas del mismo sexo, en la práctica persisten los obstáculos, las contradicciones y las dificultades para materializar el procedimiento de la declaración. ¿Cómo declarar una unión cuando el compañero muere?

En principio ésta no debería ser una preocupación, porque es posible iniciar un proceso judicial que reconozca la existencia de la unión. Sin embargo, algunas entidades han impuesto un requisito imposible de cumplir: la declaración conjunta, y se la solicitan exclusivamente a las parejas del mismo sexo. La declaración conjunta pasó de ser un medio de prueba más, es decir, una opción, a convertirse en una obligación en los casos de las uniones maritales entre parejas del mismo sexo.

Al mismo tiempo, en el caso de las parejas heterosexuales, la Corte Suprema de Justicia, ha dicho que la finalidad de esta figura jurídica es “[...] establecer los derechos y deberes patrimoniales de los ‘concubinos’, para así llenar el vacío existente en una materia que interesa al bienestar de la familia y que no puede quedar al margen de la protección del Estado”.¹¹

En este sentido, la Corte protegió a las parejas heterosexuales ante cualquier argumento que quisiera desconocer por vías procesales los derechos de estas uniones de facto, y se dio un amplio margen para demostrar su existencia. Lo importante era el reconocimiento jurídico de una realidad social, no el imponerle a ésta procedimientos legales. Pero este principio, que primó para las parejas heterosexuales, en la práctica no se hizo extensivo a las parejas del mismo sexo.

El caso de Julio es ilustrativo: a pesar de que en el 2007 existía la posibilidad de declarar la unión marital de hecho, la escasa difusión de la sentencia y de sus contenidos, así como la confusión a la hora de implementarla, hizo que él, así como muchas otras personas LGBT, desconocieran sus derechos y no los alegaran cuando se produjo el fallo.

Por otra parte, los prejuicios de los funcionarios contribuyen a la desinformación: la información que se brinda es equivocada, parcial, o sencillamente no existe. El principal problema que encuentra la declaración de uniones maritales de hecho es el prejuicio. Esta afirmación se sustenta en las denuncias de las que COLOMBIA DIVERSA ha tenido conocimiento, en los talleres que se han hecho con notarios y notarias jueces de familia¹² y en la información que ha suministrado el Centro Comunitario Distrital LGBT de Bogotá.

En su anterior informe COLOMBIA DIVERSA¹³ evidenció que aunque el Estado y la sociedad civil han hecho esfuerzos por difundir los requisitos que las parejas del mismo sexo deben cumplir para declarar las uniones maritales de

¹⁰ Según las consultas atendidas por COLOMBIA DIVERSA, las mayores dudas por parte de las parejas del mismo sexo se relacionan con la posibilidad de que personas extranjeras que conviven con un/a compañero/a del mismo sexo colombiano y buscan los mismos beneficios de las parejas heterosexuales sobre visas, residencia y nacionalidad.

Los problemas inherentes a la declaración de las uniones para las parejas del mismo sexo, que más adelante se mencionan, también se extienden a las parejas extranjeras. En muchos casos, cuando éstas buscan la visa de familia, deben declarar su unión ingresando al país con una visa de turista, lo que despierta dudas sobre las “verdaderas” razones de su ingreso. Las contradicciones de la jurisprudencia de la Corte Constitucional se hacen evidentes cuando a los extranjeros que desean realizar sus uniones maritales de hecho se les exigen requisitos diferenciales, se expiden circulares contradictorias por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el Ministerio del Interior y de Justicia da información desactualizada.

¹¹ M.P. Jaime Alberto Arrubla Paucar. C-0500131100062004-00205-01, Corte Suprema de Justicia, 18 de junio de 2008.

¹² Evento realizado en la ciudad de Medellín para capacitar en los derechos de la población LGBT a jueces de familia y notarios. Convocado por la Personería de Medellín. Agosto 4-6 del 2009.

¹³ *Op. cit.*, COLOMBIA DIVERSA 2006 - 2007, p. 24.

hecho, no son pocas las personas LGBT y las funcionarias y funcionarios públicos que todavía creen que el derecho a declarar la unión marital de hecho entre las parejas del mismo sexo es un procedimiento confuso y excepcional.

Un claro ejemplo de esto es la Instrucción Administrativa N° 6 del 2010, de la Superintendencia de Notariado y Registro: la Instrucción hace eco de la que a su vez impartiera el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre las uniones maritales de hecho, que excluye a las parejas del mismo sexo (cita la Ley 975 del 2005 sin la modificación de la Corte Constitucional). En consecuencia, la difusión de la sentencia y su aplicación por parte de los funcionarios se hace en verdad muy difícil.

COLOMBIA DIVERSA identificó algunas de las situaciones que han generado confusión en torno al tema:

1. Los notarios o conciliadores desconocen la jurisprudencia de la Corte Constitucional.
2. Los notarios y conciliadores afirman que desconocen el procedimiento que deben seguir (suponen que tiene un trámite excepcional o en todo caso diferente).
3. Remiten a otras notarías o centros de conciliación en las que sí se pueden hacer las declaraciones.¹⁴
4. Se niegan a declarar las uniones maritales de hecho, pues consideran que tal derecho aún no existe.
5. A las parejas del mismo sexo les solicitan documentos adicionales: desde el registro civil, hasta declaraciones extras sobre la homosexualidad.¹⁵
6. Generación de documentos diferenciales en los que se reconocen uniones especiales, regímenes diferenciales para parejas del mismo sexo, entre otros nombres jurídicamente inexistentes.

Un estudio adelantado en el año 2008 en 77 notarías de Bogotá,¹⁶ precisamente, permitió establecer que no había unidad de criterio en las respuestas a la siguiente pregunta: “¿Puedo hacer mi declaración de unión marital de hecho con mi pareja del mismo sexo ante esta notaría?” Algunas respondían afirmativamente, otras con un no, y otras, al no, le sumaban insultos. En los casos en los que la respuesta fue “sí”, la información sobre los requisitos exigidos y sobre los procedimientos para declarar la unión fue equívoca e inconsistente. En el 30%¹⁷ de los casos, cuando se solicitó la información personalmente en las notarías, ésta fue incompleta o confusa, lo que muestra el grado de desconocimiento, confusión o prejuicios que subsisten frente a los derechos de la población LGBT en una de las ciudades que más avances ha tenido en esta materia.

Llama especialmente la atención la inseguridad y desconfianza de muchas personas que quieren declarar su unión marital de hecho e indagan cómo y dónde, y preguntan cuáles son las notarías más adecuadas para hacerlo. En algunos casos, esa inquietud obedece a experiencias de discriminación o a que ya han padecido el desconocimiento de los funcionarios cuando los consultan sobre los procedimientos. La consecuencia de esto en la práctica es la limitación en el acceso a los derechos de las parejas del mismo sexo.

b. Aspectos problemáticos probatorios de la unión marital de hecho

El reconocimiento de las uniones maritales de hecho no sólo implica la posibilidad de que a partir del 2007 éstas puedan ser declaradas. La declaración es tan sólo la prueba de que existe o existió la unión, aunque también es posible demostrarla por otros medios.

¹⁴ COLOMBIA DIVERSA sigue recibiendo llamadas de consulta sobre cuáles son las notarías recomendadas para adelantar la declaración de la unión marital de hecho. El Centro Comunitario Distrital LGBT, también, informa que las consultas más frecuentes de sus usuarios tienen que ver con este procedimiento. Entrevista con el coordinador del Centro Comunitario Distrital LGBT. COLOMBIA DIVERSA, febrero del 2010.

¹⁵ Información obtenida en el evento convocado por la Personería de Medellín para la capacitación de jueces de familia y notarios en derechos de la población LGBT. Medellín, agosto 4-6 del 2009.

¹⁶ Juan Pablo Sarmiento. “Las uniones maritales de hecho entre parejas del mismo sexo: una lucha inconclusa contra la discriminación”. 2009. Disponible en <<http://ciruelo.uninorte.edu.co/pdf/derecho/32/3%20Las%20Uniones%20Maritales%20de%20Hecho.pdf>>. [Consulta: 11 de junio de 2010].

¹⁷ *Ibid.* p. 10.

El caso concreto de Julio pone en evidencia varios de los problemas y de la cadena de obstáculos que hasta hoy no ha podido superar para acceder a sus derechos. El primer requisito que debía cumplir para exigir la pensión de sobrevivientes de Jorge era demostrar su unión marital. Aunque la pareja había convivido durante más de 20 años, cuando Jorge murió la unión no había sido declarada. Era necesario, entonces, demostrar su existencia. Con este requisito, de hecho, deben cumplir también las parejas heterosexuales.

Cuando la muerte de uno de los compañeros es anterior al año 2007, o como en el caso de Julio no hay declaración previa, se debe dar inicio a una demanda civil de reconocimiento de la unión marital de hecho que puede tardar en resolverse alrededor de dos o tres años. Testimonios, documentos, fotos, videos y diferentes medios probatorios deben demostrar durante el proceso la existencia de la unión marital de hecho. La forma como en el caso de Julio se adelantaron estos procedimientos muestran a las claras que la discriminación estuvo presente.

Entre las declaraciones que hicieron parte de este proceso se encuentra la de la empleada del servicio doméstico, que manifestó no haber presenciado “comportamientos de tipo homosexual”¹⁸ por parte de Jorge. Sin embargo, también señaló que él recibía visitas de varios hombres con los que se encerraba y “le suministraban masajes”. Otro declarante sostuvo que el apartamento en el que convivían Jorge y Julio tenía tres habitaciones, una para cada miembro de la pareja, y otra para el hijo de Jorge, que convivía con ellos. Por su parte, la ex compañera de Jorge declaró que había tenido relaciones sexuales con él hasta antes de su muerte.

De lo anterior se colige la forma como el imaginario social sobre las parejas permea las discusiones jurídicas. Aunque el ordenamiento jurídico establece una serie de requisitos para establecer una unión marital de hecho, lo cierto es que las dinámicas sociales trascienden dichas normas. La heterosexualidad obligatoria, que apenas fue modificada por las sentencias de la Corte Constitucional, plantean un reto social con miras a cambiar los puntos de vista en relación con las uniones maritales de hecho y la familia.

La sombra de duda sobre la existencia de esta pareja llega al punto de abrir la discusión sobre cómo se llevaba a cabo la convivencia, cómo era su vida sexual o incluso al extremo de tratar de probar la homosexualidad más que la unión misma, y así buscar una correspondencia o no con el modelo jurídico heterosexista. Se desconoce que la cotidianidad de las parejas, sean o no del mismo sexo, no se rige por un modelo único. Siguiendo la lógica de ese modelo hegemónico y único de pareja, en la discusión probatoria del proceso se buscó desvirtuar la existencia de la unión de Julio con su compañero a partir de tres elementos:

- a. El mayor o menor número de parejas sexuales;
- b. La no homosexualidad de Jorge, y
- c. La convivencia bajo un mismo techo, pero sin que se reconozca la existencia de ningún tipo de vínculo afectivo y apoyo mutuo, sino en la calidad de simples coarrendatarios.

En la discusión probatoria se trata de establecer, en primer lugar, el número de parejas sexuales que pudo haber tenido Jorge, como un factor que desestimaría la existencia de la unión marital de hecho. La referencia a la “constante entrada de hombres a la casa para darle masajes” a Jorge puede ser interpretada como una prueba de que no existía un vínculo real con Julio, quien desde esta perspectiva sería un compañero sexual más. Sin embargo, este aspecto de la intimidad sexual de Jorge no afecta en absoluto la existencia de la unión con Julio, pues independientemente de los compañeros sexuales que pudiera haber tenido, lo relevante era la existencia de una unión marital de hecho encaminada a establecer vínculos de solidaridad. Si este último argumento se desvirtúa, se estarían desconociendo los derechos que protegen los intereses de la pareja.

En segundo lugar, controvertir la homosexualidad de Jorge no era relevante para el proceso jurídico. En cualquier unión marital de hecho heterosexual se busca probar la existencia de la unión, no si la persona es o no heterosexual. En cambio, buena parte del proceso del caso de Jorge y Julio se encaminó a establecer la homosexualidad de aquél, más que los hechos de la unión. Tener que probar la homosexualidad de la persona parte de un supuesto jurídico inexistente: el de presumir la heterosexualidad.

¹⁸ Jueza Victoria Bolívar Ardila. Juzgado Segundo de Familia de Bucaramanga. Mayo 18 de 2010.

Un tercer elemento preocupante es la exigencia en este caso de unas determinadas características adicionales para la unión marital de hecho. La convivencia bajo un mismo techo es en principio prueba para la norma, pero en el caso de Julio esta prueba suficiente deja de serlo porque se cuestiona el hecho de que la pareja no comparta una única habitación. Si bien en principio existen una serie de requisitos probatorios para estos temas objeto de controversia, lo que llama la atención es el uso arbitrario y sexista del derecho con miras a desvirtuar la existencia de este tipo de uniones. Como se verá en el apartado siguiente, en las declaraciones de las uniones maritales de hecho entre las parejas del mismo sexo se aplica un uso selectivo de la rigurosidad jurídica.

Este tipo de obstáculos adicionales en la declaración de la unión obedecen en gran medida a los prejuicios contra las parejas del mismo sexo, y no pueden desligarse del contexto sociocultural. Ese contexto, en el caso de la pareja adulta conformada por Jorge y Julio, es el siguiente: cuando inician su relación, la homosexualidad estaba penalizada; vivían en una ciudad intermedia y mantenían su relación con mucha reserva por temor a la discriminación de amigos, vecinos y familiares –vivían en habitaciones separadas–. Estas circunstancias inciden negativamente cuando Julio trata de probar la existencia de su unión con la ayuda de testigos: varios de ellos insisten en verlos como heterosexuales.

c. El rigor jurídico selectivo

Si bien la figura jurídica de la unión marital de hecho existe desde 1990 –esta figura busca proteger los derechos de las parejas que no están unidas por un vínculo matrimonial, pero sí por vínculos afectivos y patrimoniales–, la Corte Constitucional le ha dado forma y ha extendido sus alcances a partir de múltiples pronunciamientos. La flexibilidad probatoria de las uniones maritales de hecho y la existencia de múltiples fallos jurisprudenciales reconocen una realidad social que debe ser entendida en forma dinámica. Por esta razón, la Corte Constitucional ha considerado que, a pesar de que la monogamia es un requisito indispensable para la configuración de uniones maritales de hecho, y que no puede existir simultaneidad entre una unión marital de hecho y un vínculo matrimonial, en aras de la igualdad se ha visto forzada a equiparar derechos entre compañeras y esposas, aun habiendo un vínculo simultáneo. Veamos: con motivo de la demanda de inconstitucionalidad interpuesta en el año 2008 con miras a obtener el reconocimiento igualitario de esposas y compañeras al momento de reclamar la pensión de sobrevivientes del compañero fallecido, la Corte Constitucional falló modificando la ley que sólo reconocía la pensión a las esposas, “[...] en el entendido de que además de la esposa o esposo, serán también beneficiarios la compañera o compañero permanente y que dicha pensión se dividirá entre ellos (as) en proporción al tiempo de convivencia con el fallecido”.¹⁹

De lo anterior se deduce, entonces, que en el caso de las parejas heterosexuales puede haber convivencia simultánea, aun cuando la norma estipula que ésta debe ser con una sola compañera y sin que exista un vínculo matrimonial. Si bien la Corte no ha modificado la ley para señalar que pueden existir múltiples compañeras o compañeros permanentes, o la simultaneidad con un vínculo matrimonial, lo cierto es que, frente a estos casos, la interpretación de la norma es flexible. Lo mismo ocurre en materia probatoria de la unión y para efectos de establecer el tiempo de convivencia.²⁰

No obstante, cuando se trata de parejas del mismo sexo, el rigor jurídico es inflexible y por lo tanto descontextualizado. Las formalidades para declarar la unión, demostrar la existencia de la misma y los procedimientos que se deben seguir, en los casos de las parejas del mismo sexo, son especialmente vigilados. Desde el momento mismo en que la sentencia que reconocía los efectos patrimoniales de la unión marital de hecho fue expedida –7 de febrero del 2007–, funcionarios, periodistas y diversas voces en general plantearon la preocupación por el uso indebido que estas parejas podrían hacer de la nueva figura jurídica.²¹

¹⁹ M.P. Jaime Córdoba Triviño. Sentencia C-1035 de 2008. Corte Constitucional Colombiana.

²⁰ Se hace referencia a que existe un principio de libertad probatoria para demostrar la existencia de la unión, como lo ratificó la sentencia C-985 del 2005. De otra parte, el tiempo de convivencia puede ser determinado por la declaración, testimonios o pruebas fotográficas, entre otras, lo que da cuenta de la amplitud de medios probatorios y la flexibilidad de los jueces a la hora de conocer estos asuntos y dada la naturaleza de estas uniones.

²¹ *Situación de los derechos humanos de lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas en Colombia 2006 - 2007*, Bogotá, COLOMBIA DIVERSA, 2008, p. 216.

La indebida valoración probatoria demuestra que cuando las parejas del mismo sexo se acercan a hacer valer sus derechos, la desconfianza y la perspicacia se instalan: se indaga sobre el número de parejas sexuales, se cuestiona la realidad de la convivencia conjunta y la existencia misma de la unión.

d. La indebida valoración probatoria

La discriminación que enfrentan las parejas del mismo sexo no sólo se presenta cuando se disponen a hacer la declaración de unión marital de hecho. El proceso de Julio demuestra que los prejuicios de los jueces se traducen también en la violación de los derechos: no cumplen el debido proceso y valoran indebidamente las pruebas existentes. Los efectos concretos de la discriminación en el ámbito jurídico son evidentes en la siguiente cita del apartado del proceso de Julio:

Lo expuesto por Guillermo [hermano del compañero fallecido de Julio] **merece absoluta credibilidad, pues esta persona no demuestra su condición homosexual**, así como la testigo señora Adela, quién únicamente era conocida por la pareja y que declaró ante este juzgado, **lo que permite establecer que no existe solidaridad de condición, si así pudiéramos llamarlo, por la condición homosexual de los otros testigos que también declararon en este diligenciamiento.** ²² (Negritas fuera del original)

A pesar de que las numerosas declaraciones de amigos y conocidos cercanos a la pareja daban cuenta de la existencia de una relación de apoyo mutuo, afecto y solidaridad entre Julio y su compañero durante años, sus testimonios resultaban insuficientes: se presumía una “solidaridad de condición” derivada de su homosexualidad, y por lo tanto un “conflicto de intereses”. En cambio, las mismas declaraciones, pero provenientes de dos personas identificadas como heterosexuales, “merecen absoluta credibilidad, pues estas personas no demuestran su condición homosexual”, afirma la jueza.

Esta valoración sesgada de los testimonios contraría el principio de presunción de la buena fe de las personas, pues asume que la orientación homosexual de alguien lo llevará a mentir para apoyar a otro que comparta su orientación. Esto no es sino otra forma de reproducir los prejuicios según los cuales las personas LGBT, en razón de su orientación sexual o identidad de género, son ética y moralmente menos idóneas. La posible “solidaridad entre heterosexuales”, en cambio, jamás sería un elemento que hayan contemplado ni contemplen los procesos de reconocimiento de unión marital entre ellos.

El tratamiento desigual que se le da a los testimonios de las personas que se reconocen como homosexuales frente a las declaraciones de los heterosexuales es evidente. En el proceso de Julio, la credibilidad de quienes se asumían como homosexuales fue cuestionada. Aunque sea irrelevante para este análisis ni venga al caso, cabría preguntarse por qué y de qué modo la jueza conoció la orientación sexual de todos los testigos, qué norma la obligaba o le permitía hacerlo y qué criterios y mecanismos aplicó para determinarla.²³

Estas interpretaciones prejuiciosas se reflejan también en la comprensión de la jurisprudencia garantista de la Corte Constitucional, pues limita los efectos de las uniones maritales de hecho de las parejas del mismo sexo a lo patrimonial.

²² *Ibíd.*

²³ No existe ningún mecanismo jurídico que dicte ni mucho menos que obligue a establecer la orientación sexual de quienes rinden testimonio probatorio. De cualquier modo, en el supuesto absurdo de que ese mecanismo existiera, no hay modo de establecer a ciencia cierta si una persona es heterosexual o no. Nos hacemos estas preguntas con el fin de ilustrar la arbitrariedad judicial cuando la orientación sexual se convierte en un criterio que determina, como en este caso, la credibilidad o no de una persona, y cuando se le da prelación a los testimonios de unos sobre otros.

e. Confusión interpretativa de los alcances de la unión marital de hecho

Cuando Julio demandó judicialmente el reconocimiento de su unión marital de hecho –se habían desconocido como testimonios otros medios probatorios²⁴ que sí se les reconocen a las parejas heterosexuales–, la jueza que llevaba su proceso le dio la siguiente respuesta:

La Honorable Corte Constitucional únicamente informa que las personas del mismo sexo que conviven por más de dos años bajo el mismo techo, lecho y mesa, tienen los mismos derechos que pregona la Ley 54 de 1990 modificada por la ley 979 de 2005 **pero sin referirse específicamente a la figura de la unión como tal.**²⁵ (Negrilla fuera del original)

El despacho consideró que la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre los derechos de las parejas del mismo sexo se limitaba al reconocimiento de un aspecto patrimonial que no guardaba relación directa con la figura jurídica de la unión marital de hecho. La interpretación de esta jueza, que tiende a desconocer la existencia de la unión marital de hecho entre las parejas del mismo sexo, no es exclusiva de ella. COLOMBIA DIVERSA ha tenido la oportunidad de estar presente en diversos espacios en los que la sociedad patrimonial y la unión marital de hecho se entienden como dos momentos jurídicos inconexos de una misma relación.²⁶

La unión marital de hecho es una figura jurídica amplia que, entre muchos otros aspectos, constituye un requisito para conformar una sociedad patrimonial. Es importante tener esto presente. En este sentido, la pensión de sobrevivientes, los subsidios familiares, el derecho a no inculpar al compañero o compañera permanentes, entre muchos otros derechos, se derivan de la unión marital de hecho. La sociedad patrimonial sólo da cuenta de los bienes y deudas adquiridos durante esa unión, y si es esta sociedad la que se reconoce exclusivamente, se estarían desconociendo todos los demás aspectos que sí contempla el reconocimiento de la unión marital de hecho en sentido estricto. Es decir, se estarían restringiendo los efectos de la jurisprudencia de la Corte Constitucional y, aún más grave, se estaría haciendo una aplicación limitada de la misma: no una interpretación a favor de la persona²⁷ y de sus derechos, sino una interpretación inconexa y desligada que, en el caso de Julio, desconoce sus derechos:

[Julio] solicita se declare que entre los señores Jorge y Julio, se formó una sociedad marital de hecho, así como que se declare que entre estas dos personas existió una sociedad patrimonial, **pretensiones estas que se presentan en forma separada y que no implican consecución, es decir, que la una no depende de la otra**, lo que quiere decir que únicamente se está solicitando el reconocimiento de una sociedad patrimonial entre compañeros permanentes del mismo sexo, pues es claro que **el legislador primario no tiene contemplada en ninguna norma, el reconocimiento en sí de la figura jurídica de la unión marital de hecho entre dos personas del mismo sexo.**²⁸ (Negrillas fuera del original)

²⁴ La existencia de la unión marital de hecho se puede demostrar inscribiendo a la pareja del mismo sexo como potencial beneficiaria de la pensión de sobrevivientes, o probando que ha sido beneficiaria en salud a título de compañero permanente. Las declaraciones extra proceso de conocidos de la pareja, junto con la declaración individual del cónyuge sobreviviente, también son medios probatorios válidos.

²⁵ Jueza Victoria Bolívar Ardila. Juzgado Segundo de Familia de Bucaramanga. Mayo 18 de 2010.

²⁶ Nos referimos a eventos realizados en la ciudad de Medellín con funcionarios públicos. Las respuestas que los fondos de pensiones y cesantías –Horizonte, BBVA Pensiones y Cesantías, Citi Colfondos, Protección, Skandia, ING, en mayo del 2009– y la Superintendencia Financiera –junio, 2009– le dieron a COLOMBIA DIVERSA también evidenciaron esta situación.

²⁷ “[...] criterio hermenéutico que informa todo el derecho internacional de los derechos humanos, en virtud del cual se debe acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer derechos protegidos, e inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.” Véase, Mónica Pinto, *El principio pro homine. Criterios de hermenéutica y pautas para la regulación de los derechos humanos en la aplicación de los tratados de derechos humanos por los tribunales locales*, Buenos Aires, Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y Editorial del Puerto, 1997, p. 163.

²⁸ Véase, jueza Victoria Bolívar Ardila., *op.cit.*

La consecuencia directa de no reconocer la unión marital de hecho en sentido estricto es que Julio tiene que seguir luchando por el reconocimiento de su unión, es decir, someterse a interponer nuevas acciones jurídicas. Esto supone:

- Costos económicos
- Limitaciones en el uso del tiempo en función del proceso
- Costos emocionales
- Obstáculos en el acceso a la justicia
- Revictimización, pues constantemente se ve obligado a iniciar procesos para que se reconozca una unión que hasta el año 2007 no existía jurídicamente.

Es natural que un hombre adulto que vive en una ciudad pequeña en la que persisten los prejuicios contra las parejas del mismo sexo haya evitado hacer visible su orientación sexual. El contexto sociocultural interpuso una serie de barreras que buscaban persuadir a Julio de exigir sus derechos y que además dan un mensaje negativo sobre las posibilidades que tienen las personas LGBT de acceder a la justicia. Sumado a lo anterior, el fallo jurídico no reconoce que Julio y Jorge convivieran en una UNIÓN MARITAL DE HECHO, sino que se limita a reconocer la sociedad patrimonial.

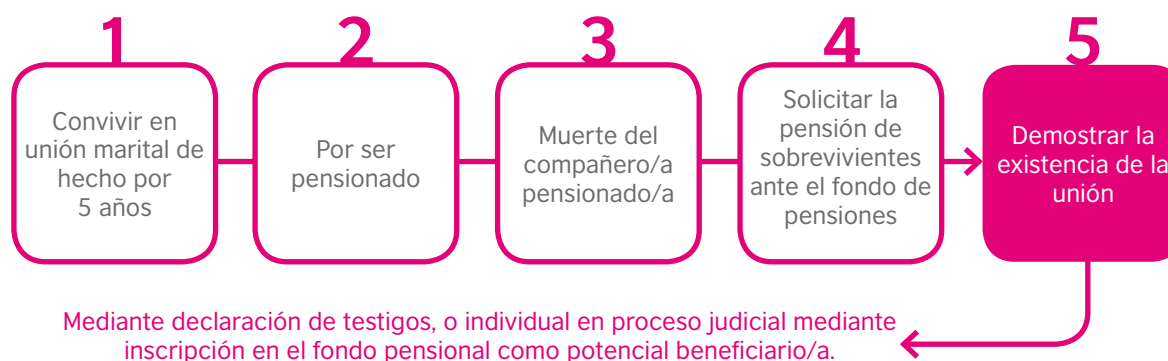
Tal desconocimiento, en el caso de Julio, significa que no podrá solicitar su pensión, pues los efectos de la declaración de la unión marital de hecho son muy diferentes de los de la declaración de una sociedad patrimonial. El precedente jurisprudencial frente a las uniones entre parejas del mismo sexo, en primer lugar, es mucho más amplio que la sentencia que reconoce efectos patrimoniales y, en segundo lugar, las uniones maritales de hecho existen independientemente de la orientación sexual del sujeto.²⁹

3. La pensión de sobrevivientes para las parejas del mismo sexo: problemas principales

La sentencia sobre pensión de sobrevivientes para las parejas del mismo sexo significa que quien sobrevive a su compañero fallecido tiene el derecho de reclamar la pensión que éste deja. Sin embargo, los derechos y garantías que en el acceso de las parejas del mismo sexo a la pensión de sobrevivientes reconoció la Corte Constitucional, y su consiguiente protección, han encontrado en la práctica toda suerte de obstáculos.

Gráfica No.1

Procedimiento para solicitar la pensión de sobrevivientes



Fuente: Ley 100 de 1993 de seguridad social y sentencia sobre pensión de sobrevivientes de las parejas del mismo sexo.

²⁹ Así se expresó la Corte en la sentencia C-798 de 2008, la cual estipula que el ordenamiento jurídico debe hacer una interpretación sistemática de las expresiones “compañero permanente”, en el sentido de que la unión marital de hecho protege a la pareja sin atender a la orientación sexual de sus integrantes. Recientemente, la sentencia C-029 de 2009 reiteró la obligación de hacer esa lectura sistemática, y subrayó que en ninguna de las normas demandadas existe una razón jurídica que permita hacer diferencias entre las uniones de las parejas del mismo sexo.

La Gráfica 1 ilustra el procedimiento que debe adelantar cualquier pareja que convive en unión marital de hecho para poder acceder a la pensión de sobrevivientes. Sin embargo, el requisito de demostrar la existencia de la unión es el más problemático para las parejas del mismo sexo, pues el criterio que en la práctica analiza los medios probatorios hace diferencias entre estas parejas y las heterosexuales.

a. Primer gran obstáculo: demostrar la existencia de la unión marital de hecho para acceder a la pensión de sobrevivientes

Mientras el procedimiento para la declaración de la unión marital de hecho no excluya cualquier posibilidad de aplicación desigual para las parejas del mismo sexo, la implementación de la sentencia C-075 del 2007, y el consiguiente acceso al derecho de la pensión de sobrevivientes, seguirá presentando dificultades.

La confusión sobre el procedimiento se origina en el 2008, con la expedición de la sentencia sobre el derecho a la pensión de sobrevivientes de compañeros del mismo sexo, sentencia que contemplaba la condición de que como prueba de la unión marital de hecho se aportara una declaración notarial conjunta, esto con el criterio de que era “lo mismo que se exigía a las parejas heterosexuales”³⁰ –se hacía alusión a otra sentencia de la Corte Constitucional–.

La exigencia a la que se refiere la Corte tiene que ver con una sentencia en materia de salud, según la cual la declaración de la unión marital de hecho es requisito indispensable para acceder a los beneficios en esa materia. La declaración conjunta de la unión constituye prueba suficiente de su existencia, y el único requerimiento para hacerla es la presencia de ambas personas y su documento de identificación. Pero ese antecedente judicial se hizo extensivo, indebidamente, a los casos de pensión de sobrevivientes, y restringió de entrada la posibilidad de acceder en forma efectiva a la pensión porque en muchos de esos casos esa declaración conjunta no existía.³¹

COLOMBIA DIVERSA y DeJusticia le solicitaron a la Corte Constitucional que aclarara un punto particularmente extraño en relación con esa declaración y con miras al acceso a la pensión de sobreviviente: para declarar la unión, la persona fallecida también debía concurrir. Aunque la Corte no se rectificó,³² sí expresó que el requerimiento no era necesario: la Corte no había exigido declaración conjunta, sino una declaración individual, y ésta podía hacerla el compañero sobreviviente. Pero los fondos de pensiones, por ejemplo, no aceptan como prueba suficiente una declaración de ese tipo, pues para certificar la entrega de las mesadas pensionales se tendría tan sólo la palabra de una persona. La situación de las parejas heterosexuales es diferente: tienen la posibilidad de utilizar otros medios probatorios con los que las parejas del mismo sexo no cuentan.³³

En respuesta a los derechos de petición que COLOMBIA DIVERSA remitió a los fondos de pensiones en marzo del 2009, indagando por las razones por las cuales se habían negado pensiones a parejas del mismo sexo, aseguraron que estaban cumpliendo con la sentencia C-336 del 2008. Las respuestas se limitaban a transcribir los mandatos de la ley, y aducían que para la entrega de la pensión de sobrevivientes ellos exigían, sin distingos, los requisitos que estipula la Ley 100 de 1993. Sin embargo, se ha comprobado que, en la práctica, las parejas del mismo sexo reciben un trato desigual.

COLOMBIA DIVERSA identificó algunas situaciones en las que los fondos de pensiones contradicen el fallo de la Corte Constitucional y sus propias respuestas:

1. A los sobrevivientes de las personas fallecidas antes del 16 de abril del 2008 no se les entrega pensión. Los fondos argumentan que la sentencia no tiene efectos retroactivos.

³⁰ Ver sentencias C-336 de 2008, M.P. Clara Inés Vargas. Sentencia C-521 de 2007, M.P. Clara Inés Vargas. Corte Constitucional Colombiana.

³¹ Para que las uniones maritales de hecho de las parejas del mismo sexo y de las heterosexuales existan jurídicamente, el requisito de la declaración no es indispensable ni obligatorio. En el caso de las parejas del mismo sexo, y en respuesta a los obstáculos relatados, COLOMBIA DIVERSA difunde la conveniencia de declarar la unión marital de hecho con miras a evitar que los derechos de los individuos se vulneren o tengan entrada las controversias judiciales. Como se ha demostrado, la aplicación de las leyes y de las sentencias, aun cuando éstas cobijen a todos por igual, ocurre en un contexto heterosexista y homofóbico que desvirtúa el acceso material a los derechos.

³² Auto 163 del 9 de julio de 2008. Corte Constitucional Colombiana.

³³ *Ibíd.*

2. Hay desigualdad entre los derechos de las parejas del mismo sexo que reciben pensiones y los que no, dependiendo de la fecha del fallecimiento del compañero.
3. Como requisito único para la entrega de la pensión de sobrevivientes se exige la declaración conjunta de los compañeros permanentes.
4. No se habilitan otros mecanismos probatorios para adelantar la entrega de la pensión de sobrevivientes, mecanismos que sí se aplican en el caso de las parejas heterosexuales que no han hecho declaración previa: la declaración de dos testigos más junto con la declaración individual.³⁴

Y no se trata de una cuestión de división interpretativa exclusiva de los operadores de la norma: en los procesos de constitucionalidad que COLOMBIA DIVERSA ha acompañado se han hecho evidentes los prejuicios de algunos magistrados frente a los derechos de las parejas del mismo sexo.

El debate por el reconocimiento de la pensión de las parejas del mismo sexo en la Corte Constitucional actual

Las reiteradas denuncias en relación con los obstáculos que aparecen en la práctica para poder solicitar la pensión de los compañeros fallecidos del mismo sexo llevó a COLOMBIA DIVERSA a acompañar algunos casos para conocer más de cerca la vulneración del derecho a la seguridad social. En tres casos, el de Julio en Bucaramanga, el de David en Bogotá³⁵ y el de Andrés en Medellín,³⁶ el reconocimiento a la pensión de sobrevivientes les fue negado, aun a pesar de haber convivido con sus compañeros por más de cinco años.

COLOMBIA DIVERSA acompañó estos tres procesos con la interposición de acciones de tutela por violar el derecho a la igualdad y a la seguridad social. Estos derechos fueron negados por dos jueces de conocimiento. Luego de insistir ante la Corte Constitucional en la selección de los casos,³⁷ éstos fueron conocidos en dos salas de revisión diferentes. El caso de Julio fue conocido por una sala con ponencia de Nilson Pinilla, que produjo la sentencia T-911 del 2009. Hasta la fecha, la sentencia de los demás procesos continúa pendiente en otra sala de revisión.

A partir de la ponencia del magistrado Nilson Pinilla, la sala de revisión de la Corte Constitucional reiteró el requisito de la declaración de la unión marital de hecho en forma conjunta en todos los casos de las parejas del mismo sexo. Se desconoció la existencia de la declaración individual, que abría un espacio para las parejas que no habían podido declarar previamente su unión, como en el caso de Julio. La sentencia T-911 de 2009 cerró la discusión, y el derecho a la pensión de sobrevivencia volvió a ser negada.

Este magistrado señaló en su ponencia, además, que para reclamar las pensiones de sobrevivencia, la muerte del compañero debía ser posterior al 16 de abril del 2008. Así, el acceso real y material a este derecho para las parejas del mismo sexo cuyo compañero hubiera fallecido antes de esa fecha, era negado.

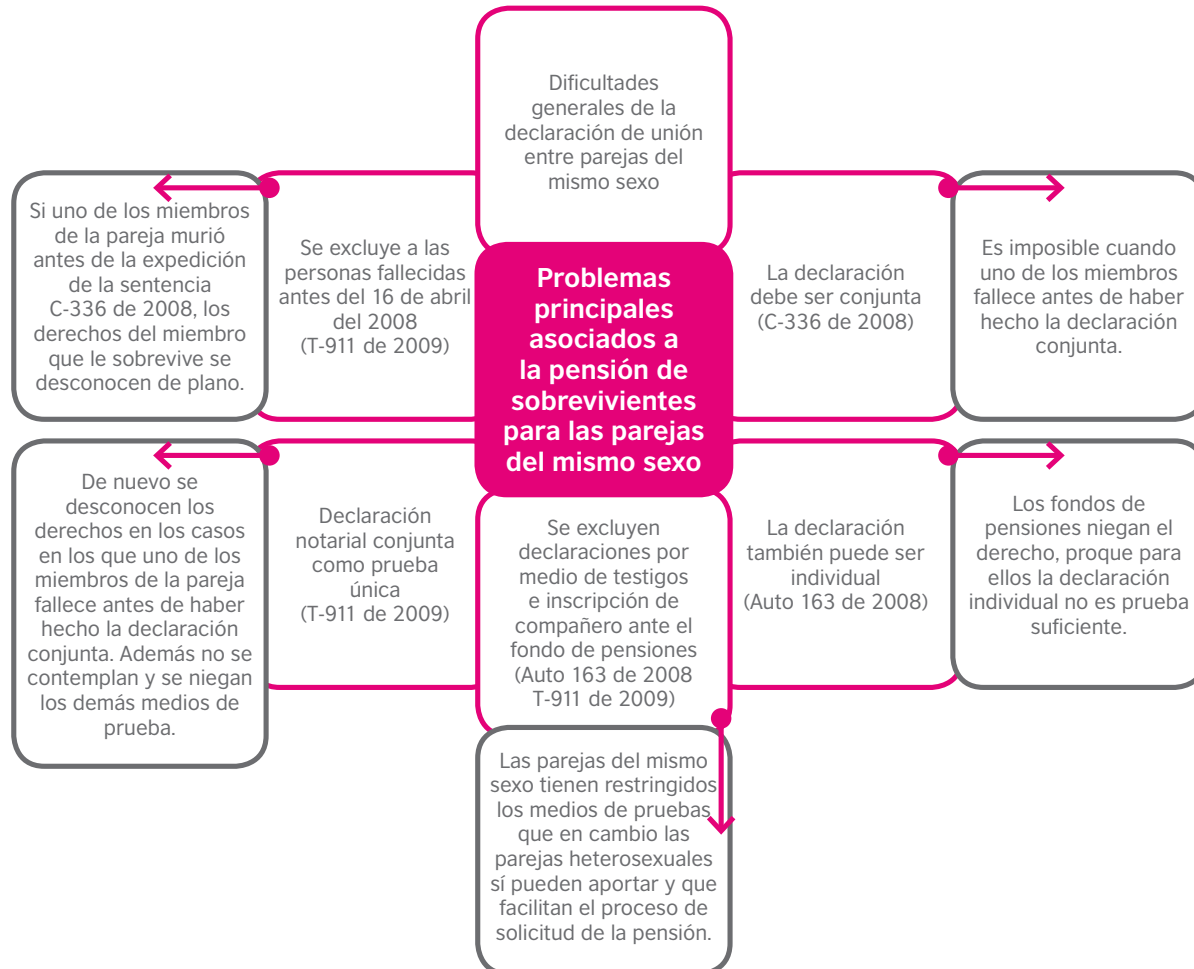
Cómo síntesis de este primer punto, y antes de tratar los efectos que para muchas parejas en Colombia tienen los límites temporales impuestos en la sentencia de Julio, podemos esquematizar de la siguiente forma los principales problemas asociados a la implementación de la sentencia de pensión de sobrevivientes.

³⁴ Los formatos de solicitud de pensiones del fondo CITI COLFONDOS exigen exclusivamente dos declaraciones de testigos que den cuenta de la existencia de la unión marital de hecho entre el fallecido y el solicitante de la pensión de sobrevivientes. Lo mismo exige el fondo de pensiones PROTECCIÓN, en su línea de atención al cliente MARCO AGUSTO. Llamada de consulta hecha el 15 de septiembre del 2009.

³⁵ El verdadero nombre de la persona afectada se reserva por razones de privacidad. Después de haber sido negados en las dos instancias, los procesos de Bogotá y Medellín se encuentran actualmente (agosto de 2010) bajo estudio de la Corte Constitucional Colombiana, en sala de revisión con el magistrado ponente Julio Henao.

³⁶ *Ibíd.*

³⁷ Las acciones de tutela son conocidas en primer lugar (primera instancia) por el Juez contra quien se interpone la tutela como tal. Si alguna de las partes no está conforme con la sentencia, puede apelar el fallo, y éste es revisado por un segundo juez (segunda instancia) que profiere una sentencia definitiva. Dada la relevancia del caso, la Corte Constitucional, extraordinariamente, puede revisar una sentencia de segunda instancia que la Corte misma selecciona, pronunciarse al respecto e incluso modificar el fallo. Esto por solicitud del Ministerio Público o de uno de los magistrados de la Corte.

Gráfica No.2**Problemas en la implementación de la sentencia de pensión de sobrevivientes**

Fuente: Denuncias conocidas por COLOMBIA DIVERSA, y acciones de tutela acompañadas por la Organización. Denuncias hechas por el Centro Comunitario Distrital LGBT y por activistas de los derechos de las personas LGBT.

b. Segundo gran obstáculo: los efectos temporales limitados de la sentencia C-336 de 2008

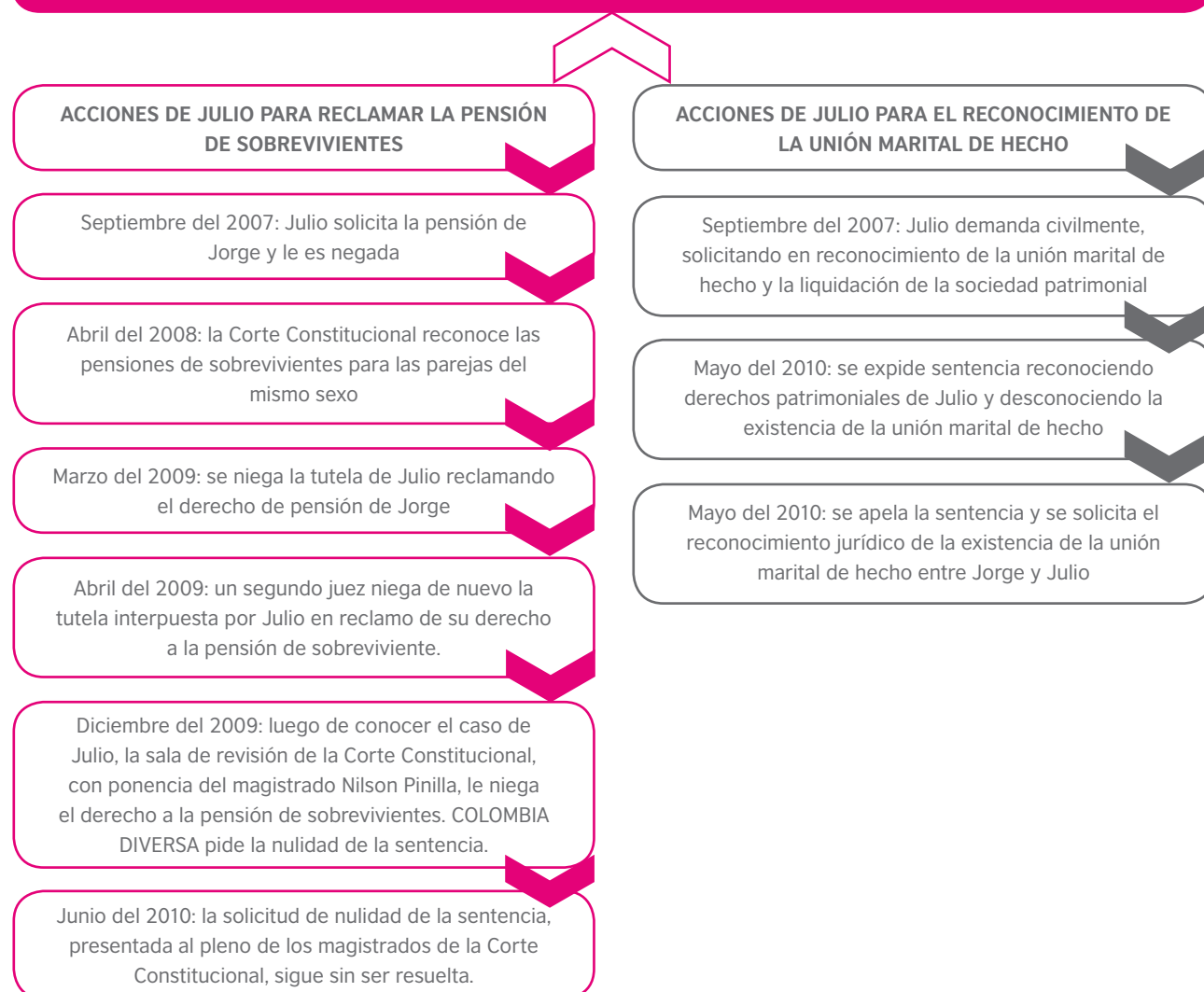
A pesar de la expedición de la Constitución de 1991, de la sentencia sobre derechos patrimoniales en el 2007 y de la de pensión de sobrevivientes en el 2008, y aun cuando Julio inició su unión marital de hecho en 1981 y ésta se prolongó durante 26 años –hasta el año 2007–, los derechos de Julio no han sido reconocidos y él sigue desprotegido.

Cuando el magistrado Nilson Pinilla consideró en su ponencia que “[...] dicha sentencia [sobre pensión de sobrevivientes] se produjo con posterioridad al fallecimiento de Jorge, ocurrido en julio de 2007 [y que] **esta sola consideración es suficiente para descartar totalmente la posibilidad de conceder el amparo frente al caso aquí planteado** y haría innecesario recabar sobre otras razones que igualmente conducirían en la misma dirección”,³⁸ no sólo le negó a Julio la posibilidad de acceder a sus derechos, sino que además le cerró la puerta a todos los sobrevivientes de parejas del mismo sexo cuyos compañeros fallecieron antes de la expedición en el 2008 de la sentencia sobre el derecho a la pensión de sobrevivientes, a hacer valer sus derechos. Para entender la magnitud de esta negación, es importante atender a las acciones que Julio emprendió:

³⁸ M.P. Nilson Pinilla Pinilla. Sentencia T-911 de 2009. Corte Constitucional Colombiana.

Gráfica No.3**Acciones jurídicas infructuosas adelantadas por Julio ante la justicia para****1. El reconocimiento de la pensión de sobrevivientes y 2. La declaración de la unión marital de hecho**

- * 1981: inicia la unión marital de hecho de Julio y Jorge.
- * Febrero del 2007: la Corte Constitucional reconoce la unión marital de hecho entre las parejas del mismo sexo.
- * Julio del 2007: Jorge muere sin haber declarado en notaría su unión marital de hecho con Julio.
- * *Julio tiene que iniciar dos acciones jurídicas para el reconocimiento de la pensión de la unión*



Fuentes: Expediente de la sentencia T-911 de 2009, e información obtenida por vía telefónica con Julio y su abogada.

La gráfica ilustra las acciones que ante diferentes instancias legales Julio ha adelantado hasta ahora en busca del reconocimiento de la unión marital de hecho, por un lado, y del reconocimiento de la pensión de sobrevivientes, por otro. A pesar de que el inicio de su unión marital de hecho se remonta al año de 1981, hasta el año 2010 ninguno de sus derechos habían sido reconocidos plenamente, al margen de las acciones que Julio hubiera iniciado.

De cualquier modo, lo más preocupante del proceso de Julio es el fallo de la sentencia de la Corte Constitucional: no sólo le niega a Julio el derecho a la pensión, sino que además impone un supuesto jurídico que rechaza de tajo ese derecho para las parejas del mismo sexo si uno de sus miembros falleció antes de abril del 2008. La gráfica 4 ilustra esta situación.

Gráfica No.4**Interpretación de la sala de selección de la Corte Constitucional**

Fuente: Gráfica construida con base en la sentencia T-911 de 2009.

Aspectos problemáticos planteados por la sentencia de la Sala de Revisión de la Corte:

1. La declaración. A juicio de la Sala de Selección, la declaración de la unión marital de hecho no existió. En 1981 estas declaraciones no se podían hacer –mucho menos las de las parejas del mismo sexo–. Según la Sala, la unión debió ser declarada entre febrero y julio del 2007, cuando se expidió la sentencia de derechos para las parejas del mismo sexo, y antes del fallecimiento de Jorge.
2. La solicitud de la pensión. Cuando en el 2007 Julio trató de solicitar ante el ISS la pensión de sobrevivientes, ésta le fue negada. El rechazo, a juicio de la Sala, fue atinado, pues el derecho a la pensión de sobrevivientes para las parejas del mismo sexo no regía en la fecha de la solicitud de Julio.
3. El momento a partir del cual se generan los derechos. El reconocimiento del derecho a la pensión de sobrevivientes para todas las parejas del mismo sexo entra en vigencia a partir de abril del 2008.
4. La no retroactividad de las sentencias. Los derechos protegidos a partir de abril del 2008 no tienen efecto retroactivo. Puesto que Jorge murió antes del 2008, la Sala de Revisión no podía reconocer los derechos de Julio. Independientemente de que Jorge y Julio hubieran declarado su unión antes de que Jorge muriera, Julio no tiene derechos porque la sentencia de abril del 2008 no alcanza a cobijarlos.

Esta dura posición de la Sala, sustentada en la ponencia del magistrado Nilson Pinilla, no sorprende. Frente a los pronunciamientos que reconocieron los derechos de las parejas del mismo sexo, el magistrado Pinilla se apartó en reiteradas ocasiones.³⁹ Como sustento de su desacuerdo aducía que las parejas del mismo sexo no eran familia.

A nuestro juicio, a pesar de que apenas en abril del 2008 la Corte Constitucional reconoce expresamente el derecho a la pensión de sobrevivientes, la garantía de tales derechos existía desde 1991, ello por cuanto la Constitución de

³⁹ Ver aclaraciones y salvamentos de voto en las sentencias C-075 de 2007, C-811 de 2007, C-336 de 2008, C-798 de 2008 y C-029 de 2008. Corte Constitucional Colombiana.

1991 se erigió sobre el pluralismo, el respeto al libre desarrollo de la personalidad y el acceso universal a la seguridad social. Es así que tanto los derechos de los compañeros de quienes fallecieron antes de la sentencia y los derechos de los compañeros de quienes fallecen después de ella (hacia el futuro), estarían garantizados por igual.

Esta consideración se hace teniendo en cuenta que la Sala Plena de la Corte Constitucional defendió un principio a favor del “[...] acceso universal de la seguridad social de las parejas del mismo sexo”.⁴⁰ En relación con los efectos de la sentencia en el tiempo, el argumento equipara el caso al de las viudas de los militares que contraían nuevas nupcias.⁴¹ En éste se estudió la titularidad de los derechos de las compañeras de los militares, que existía desde 1991 –antes éstas eran discriminadas por no ser esposas–. Desde la expedición de la Constitución de 1991, las compañeras adquirieron el derecho a solicitar la pensión de sobrevivientes. Sin embargo, los efectos patrimoniales sólo se derivarían de la sentencia que reconocía su situación particular, pues la titularidad tiene carácter retroactivo, pero los efectos patrimoniales no.

Este caso es idéntico al de las parejas del mismo sexo y el derecho a la pensión de sobrevivientes. Sin embargo, la Sala de Revisión, con la ponencia de Nilson Pinilla, decidió desconocer este argumento, y estableció una fecha determinada de fallecimiento para el reconocimiento de derechos –16 de abril de 2008–. En virtud de esta decisión, las parejas de quienes murieron antes, no tienen derechos.

Pero la Sala desconoció además un argumento fundamental en relación con los efectos en el tiempo: un dictamen del Comité de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas en el caso del “Señor X contra Colombia”. Ese fallo consideró que el Estado colombiano, al “denegar al autor (Sr. X) el derecho a la pensión de su compañero permanente, sobre la base de su orientación sexual”, había violado el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos –PIDCP– que prohíbe la discriminación basada en la orientación sexual.⁴² En cuanto a la temporalidad de los hechos, es importante destacar que la convivencia entre el Señor X y su pareja fue de siete años (hasta 1993). La Comisión responsabilizó al Estado colombiano de incumplir el PIDCP, de lo que se colige que la obligación de proteger la seguridad social de las parejas del mismo sexo tendría, según esta decisión, un sustento anterior a la Constitución de 1991. Esta interpretación, mucho más garantista, supera el sesgo interpretativo de la sentencia que desconoció los derechos de Julio.

No hay derecho

La discriminación contra las parejas del mismo sexo sigue siendo evidente. Lo es cuando en la práctica se les niega el derecho a la pensión de sobrevivientes:

1. Se demuestra el incumplimiento de la sentencia C-075, pues se desconoce que la existencia de la unión marital de hecho no necesita de la declaración como prueba. Sin embargo, a las parejas del mismo sexo se les exige esa declaración como requisito único y condición para la entrega de la pensión.
2. A las parejas del mismo sexo se les exige lo imposible para entregarles la pensión: en algunos casos, la muerte del compañero ocurre sin que la pareja hubiera hecho declaración previa. La exigencia de una declaración conjunta, en estos casos, es sencillamente inviable.
3. A las parejas del mismo sexo se les niega el reconocimiento igualitario de derechos estipulado por la sentencia C-075: en la práctica, y a partir de la sentencia T-911 del 2009, sólo las parejas de quienes hayan muerto después del 16 de abril del 2008 tienen la posibilidad de reclamar el derecho a la pensión de sobrevivientes.

A pesar de las sentencias de la Corte Constitucional sobre parejas del mismo sexo, la situación, en el caso particular de Julio, no ha cambiado. Para él fue inútil haber iniciado un proceso de reconocimiento de la unión marital de hecho

⁴⁰ *Op. cit.*, Vargas.

⁴¹ M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz, C-309 de 1996 y M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz C-482 de 1998. Corte Constitucional Colombiana.

⁴² Naciones Unidas, Comité de Derechos Humanos. Comunicación 1361. 2005.

en el 2007; no fue procedente solicitar el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes con varios testigos que dieron fe de la existencia de su unión; no pudo hacer valer el concepto favorable del Seguro Social sobre la forma como deberían reconocerse las pensiones a las parejas del mismo sexo; no fue útil la sentencia C-336 del 2008 sobre pensión de sobrevivientes, ni la acción de tutela con la sentencia T-911 del 2009.

Hoy Julio sigue promoviendo acciones por sus derechos, apelando la sentencia del Juzgado de Familia que no reconoció su unión, y solicitando la nulidad de la sentencia T-911 del 2009, que negó sus derechos y los de todas las parejas del mismo sexo en similares condiciones.

B. Desconocimiento legal de las familias diversas: el prejuicio por extensión

“La familia se puede constituir también por vínculos naturales o jurídicos, aunque no haya un hombre y una mujer en matrimonio; por ejemplo la mujer que va a un banco de espermas y se insemina artificialmente sin saber ni importarle siquiera quién generó el esperma y concibe uno o más hijos de esta manera; no hay duda [de] que esta mujer y sus hijos constituyen una familia aunque no haya detrás de ella un matrimonio.”⁴³

La unión y la inseminación

María y Sofía, dos ciudadanas colombianas residentes en Alemania, convivieron juntas y, según la formalidad legal del país de residencia, conformaron en el 2005 una unión marital de hecho⁴⁴ en la ciudad de Nüremberg. Pasado algún tiempo, tomaron conjuntamente la decisión de tener un hijo. Ana se sometió a un procedimiento de inseminación artificial que el gobierno alemán autorizó sólo porque su compañera lo consintió legalmente, y a principios del 2008 tuvieron una hija.

María y Sofía decidieron volver a Colombia, y declararon la existencia de su unión marital de hecho según el procedimiento del país. Esto con miras a criar a su hija en Medellín, su ciudad natal, a ser familia no sólo en la cotidianidad sino también legalmente, para que así su hija gozara de todos los derechos de los que ellas ya gozaban como pareja. Por esta razón, Sofía, la compañera permanente de la madre biológica de la niña, decidió solicitar la adopción consentida de la niña.

La solicitud de adopción

En el 2009 María se presentó ante el Centro Zonal Oriente N° 12 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (en adelante, ICBF) con el fin de dar el consentimiento para que su hija fuera adoptada por su compañera, Sofía. La Defensoría Segunda de Familia del Centro Zonal Oriente N° 12 rechazó la solicitud de adopción por consentimiento y adujo los siguientes argumentos: el procedimiento no era posible porque se trataba de una pareja del mismo sexo, porque en esos casos la legislación colombiana no admite la adopción, y además porque la unión marital de hecho era inferior a dos años.⁴⁵

Ante la discriminación y desprotección de los derechos de su hija, María interpuso una acción de tutela, pues en el proceso que Sofía había adelantado para solicitar la adopción de la niña ante el ICBF nunca fueron tenidos en cuenta los conceptos ni la argumentación sobre las condiciones económicas y emocionales que mejorarían la calidad de vida de la niña, ni la situación de facto que ya existía. Ninguna de las entidades responsables –Defensoría de Familia,

⁴³ Sentencia C-814 de 2001. M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra. Salvamento de voto del H.M. Jaime Araújo Rentería. Salvamento de voto reiterado en la Sentencia C-811 de 2007. Corte Constitucional Colombiana.

⁴⁴ Las sociedades de vida (*Eingetragene Lebenspartnerschaft*) corresponden en Colombia a las denominadas uniones maritales de hecho entre parejas del mismo sexo. En Alemania estas sociedades de vida existen desde el 2001, pero sólo en el 2004 los derechos que resultan de esta figura se hacen extensivos de manera expresa a la adopción, alimentos y divorcio. ILGA. Derechos de las parejas. <www.ilga-europe.org> [Consulta: 26 de marzo del 2010].

⁴⁵ Véase, Claudia Estela María Vélez Maya. Defensoría Segunda de Familia. Febrero 9 del 2009.

la Procuraduría Delegada de Familia, funcionarios del ICBF– indagaron por el estado emocional, las condiciones de vivienda, de salud y en general por el contexto cotidiano de la niña con su familia. Hasta septiembre del 2010, la situación seguía siendo la misma.

La tutela

La Jueza de tutela ordenó al ICBF, y a la Defensora Segunda de Familia a cargo, proceder a “continuar con los trámites administrativos respectivos para el proceso de adopción consentida”,⁴⁶ entre otras razones por el interés superior de la menor. En respuesta a la orden, el ICBF profirió una resolución de acatamiento del fallo⁴⁷ en la que manifestaba que para cumplir con el procedimiento de adopción era necesaria la autorización del padre, madre, cónyuge o compañero permanente de la niña, pero según el criterio del artículo 42, que únicamente autoriza este procedimiento a las familias heterosexuales.

El ICBF, además, contravirtió el fallo de la Jueza cuando reiteró que no podía proceder con la adopción porque el requisito de que los adoptantes fueran hombre y mujer no se cumplía. En este sentido, según los argumentos del ICBF, ni la dignidad humana, ni el debido proceso, ni la igualdad fueron vulnerados, y añadió que según la Constitución y la jurisprudencia, el matrimonio y la unión marital de hecho se refieren a las parejas heterosexuales, y que las sentencias sobre la adopción por parte de las parejas del mismo sexo no contemplan el tema, que por el contrario el único antecedente jurisprudencial en este sentido⁴⁸ niega a las parejas del mismo sexo la posibilidad de adoptar.

La segunda instancia

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia confirmó la sentencia de primera instancia. De acuerdo con el Tribunal, el ICBF debió adelantar el procedimiento para la adopción de la niña, y a partir del estudio determinar si éste era procedente o no. Consideró también que, a pesar de la compleja discusión sobre la adopción por parte de parejas del mismo sexo, en el caso concreto de María y Sofía debía primar la noción del interés superior de la niña y se debía cumplir con el procedimiento regular para decidir si se concede o no la adopción de la niña a Sofía.⁴⁹

La acción de tutela de María, Sofía y su hija coincidió con una demanda de inconstitucionalidad de un artículo del Código de Infancia y Adolescencia que se refiere a la adopción por parte de compañeros permanentes.⁵⁰ En ese proceso, la Procuraduría General de la Nación consideró que la no inclusión de las parejas del mismo sexo como posibles adoptantes no era inconstitucional, y en consecuencia conceptuó negativamente. En síntesis, la Procuraduría consideró, de nuevo, que la única familia que reconoce el artículo 42 es la heterosexual.

La revisión en la Corte Constitucional

Hasta la fecha, y a pesar de dos fallos de tutela favorables, el ICBF, la Defensoría y la Procuraduría Delegada Judicial asignada al proceso siguen desconociendo los fallos de las instancias judiciales: con el argumento de que no existen derechos vulnerados,⁵¹ una y otra vez reiteran la negativa a adelantar el procedimiento de adopción. El fallo

⁴⁶ Véase, María Eugenia Henao Zea. Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento. Rionegro (Antioquia). Noviembre 4 del 2008.

⁴⁷ Véase, Héctor de Jesús Zapata Ardila. Resolución 116: “Por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela, se resuelve un trámite de solicitud de adopción por consentimiento y se ordena la notificación de la respectiva providencia”. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Noviembre 18 del 2009.

⁴⁸ M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra. Sentencia C-814 de 2001. Corte Constitucional Colombiana.

⁴⁹ Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia. Medellín. Febrero 24 del 2009.

⁵⁰ Expediente D-7415. Demanda interpuesta contra el artículo 68, numeral 3 de la Ley 1098 del 2006, y contra el artículo 1 de la Ley 54 de 1990.

⁵¹ Fue necesaria la interposición de derechos de petición exigiendo constancias escritas de los argumentos expuestos por las funcionarias en dichas reuniones. Tomado de respuesta a derecho de petición interpuesto por María y Sofía de la Procuradora 17 Judicial II de Familia, Marta Lucía Bustamante. Febrero 22 del 2010.

actualmente está siendo estudiado y revisado por la Corte Constitucional, y las intervenciones de la Procuraduría y del ICBF siguen siendo negativas.

Independientemente del fallo de la Corte Constitucional, de las medidas que siga adoptando la Defensoría delegada, de las intervenciones constitucionales de la Procuraduría, del rechazo del ICBF a estudiar el caso, o de que la sociedad colombiana “esté lista o no” para la adopción por parte de parejas del mismo sexo, María, Sofía y su hija seguirán viviendo como una familia. Del Estado depende si la niña tendrá las mismas garantías que los hijos de una familia heterosexual, o si desde la infancia será, como lo han sido sus madres, catalogada como una ciudadana con derechos limitados.

Las decisiones de la Corte Constitucional frente a los derechos de las parejas del mismo sexo no sólo han tenido consecuencias para los efectos patrimoniales, como han pretendido los defensores de las interpretaciones más restrictivas de la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre las uniones maritales de hecho, sino también efectos de trascendencia social; esas decisiones han impulsado, además, un proceso irreversible de reconocimiento legal de las familias de las parejas del mismo sexo en aspectos diversos que no se limitan sólo a lo económico.

El caso de María y Sofía es un claro ejemplo: contrario a la concepción de algunas instituciones estatales como el ICBF y la Procuraduría General de la Nación, que consideran que las uniones maritales de hecho entre las parejas del mismo sexo “no están abiertas naturalmente a la vida”, lo cierto es que muchas parejas del mismo sexo, por muy diversas circunstancias,⁵² ya tienen hijos e hijas, y que ellos requieren las mismas garantías, cuidado y protección que un hijo de una familia heterosexual.

1. Acciones adelantadas ante la Corte Constitucional Colombiana para el reconocimiento de las familias diversas

En los años 2008 y 2009 la Corte Constitucional conoció tres demandas sobre derechos de parejas del mismo sexo que entraban en conflicto con el artículo 42 de la Constitución colombiana. A pesar de que previamente derechos relacionados con la unión marital de hecho fueron reconocidos, hasta ahora la Corte Constitucional ha evadido el tema de las familias conformadas por parejas del mismo sexo.

Sin embargo, cuando en agosto del 2008 se interpuso una demanda solicitando la modificación del Código de Infancia y Adolescencia con miras a que éste incluyera a las parejas del mismo sexo como posibles adoptantes de los hijos de su pareja, la Corte Constitucional se vio enfrentada a una realidad que tras la jurisprudencia sobre uniones maritales de hecho resultaba ineludible. Aun así, con la Sentencia C-802 del 2009, la Corte Constitucional se declaró inhibida para pronunciarse sobre el tema, aduciendo que todas las normas que debían ser estudiadas por la Corte no habían sido demandadas adecuadamente.⁵³

En septiembre y octubre del 2009 la Corte Constitucional conoció dos nuevos casos que reabrían el debate sobre la familia: una demanda al Código Civil para que éste reconociera el derecho al matrimonio de parejas del mismo sexo,⁵⁴ y el proceso de tutela de María y Sofía, seleccionado por la Corte Constitucional.⁵⁵

A la fecha, sólo el proceso por inconstitucionalidad frente a la norma que no incluye a las parejas del mismo sexo como posibles adoptantes tiene un pronunciamiento de fondo. Por lo tanto, a partir de este caso trabajaremos algunos de los argumentos que también han sido tratados en los procesos de matrimonio entre parejas del mismo sexo y en el proceso de revisión del caso de María y Sofía.

⁵² Inseminación artificial, adopción individual de uno de los integrantes de la pareja, haber tenido un hijo previamente a la relación, entre otras posibilidades.

⁵³ “Es indispensable que el actor exponga razones claras, ciertas, específicas, pertinentes y suficientes por las cuales el precepto demandado contraviene la Constitución Política. La primera de esas condiciones, está en la precisión sobre el objeto demandado, esto es, de la norma o normas legales que se pide retirar del ordenamiento por contrariar el estatuto superior”. M.P. Gabriel Eduardo Mendoza. Expediente D-7415. Comunicado de Prensa N° 49 del 10 de noviembre del 2009. Corte Constitucional Colombiana.

⁵⁴ Procesos acumulados D-7882, D-7909. Aún sin sentencia (septiembre del 2010).

⁵⁵ Proceso T-2597191. Aún sin sentencia (septiembre del 2010).

A pesar de que los intervinientes a favor del proceso de adopción fueron numerosos, también se presentaron conceptos negativos de quienes se oponían a la posibilidad de que las parejas del mismo sexo pudieran adoptar a los hijos de sus compañeros, o a que lo hicieran conjuntamente.

Tabla No.1
Intervinientes en el proceso de demanda por inconstitucionalidad del Código de Infancia y Adolescencia

Nº	Institución interviniente	Posición institucional	Descripción
1	ICBF	En contra	Representante legal
2	Procuraduría General de la Nación	En contra	Procurador General de la Nación
3	Universidad Autónoma de Bucaramanga	En contra	Programa de Psicología
4	Universidad de la Sabana	En contra	Facultad de Psicología
5	Universidad Simón Bolívar	En contra	Programa de Psicología
6	Universidad Pontificia Bolivariana	En contra	Escuela de Ciencias Sociales y Facultad de Psicología
7	Universidad del Norte	En contra	Psicólogos y académicos de la División de Humanidades y Ciencias Sociales
8	Hernando Salcedo Tamayo	En contra	Abogado
9	Maribel Galindo Mordia	En contra	Ciudadana
10	Universidad del Rosario	A favor	Decano de la Facultad de Jurisprudencia
11	Universidad de los Andes	A favor	Profesora asociada del Departamento de Psicología
12	Universidad del Valle	A favor	Instituto de Psicología
13	Universidad Javeriana	A favor	Área de Psicología Clínica
14	COLOMBIA DIVERSA	A favor	Directora y abogados
15	DeJusticia	A favor	Dirección y abogados
16	Comisión Colombiana de Juristas	A favor	Director y abogados
17	Fundación para el avance de la Psicología	A favor	Director de la Fundación y profesor de la Universidad Nacional
18	Grupo de Mamás Lesbianas (Karen Atala- Chile)	A favor	Directora
19	Instituto de Investigaciones Comportamiento Humano	A favor	Psicólogo
20	Miguel Rueda	A favor	Psicólogo
21	Mariana Gómez García	A favor	Ciudadana
22	Catalina Lleras y Mauricio Noguera	A favor	Abogados

Fuente: Tabla elaborada con base en el expediente de la Sentencia C-802 del 2009.

En este proceso, la intervención de la Procuraduría General de la Nación sobre la existencia de familias homoparentales es paradigmática: es la expresión concreta de una preocupación que sobre la objetividad y neutralidad del Procurador General de la Nación frente a los derechos de las personas LGBT, sus parejas y sus hijos, planteó la introducción de este informe.

La Procuraduría expuso una serie de argumentos a los que tradicionalmente se ha echado mano para oponerse a que las parejas del mismo sexo puedan adoptar hijos y al reconocimiento de estas familias. Los efectos de la intervención de la Procuraduría trascienden el simple concepto jurídico: reflejan una posición institucional que, por lo demás, ha fortalecido la oposición del ICBF en el estudio del caso de adopción de Sofía de la hija de su compañera. Estas posiciones han restringido y vulnerado los derechos de la niña.

2. Procuraduría General de la Nación: la oposición al reconocimiento de otras formas de familia

Con motivo del proceso de demanda por inconstitucionalidad de la norma que no incluye a las parejas del mismo sexo como adoptantes,⁵⁶ y que busca extender la adopción de niños y niñas a parejas del mismo sexo (el proceso se adelanta ante la Corte Constitucional Colombiana), el Procurador se manifestó a propósito de los requisitos para constituir una familia:

La exigencia constitucional de la diferenciación sexual⁵⁷ parece fácil de ser entendida porque la unión sexual entre el varón y la mujer está naturalmente abierta a la vida, lo que se advierte claramente en la procreación, que no sólo crea vínculos biológicos naturales, sino que da origen a relaciones jurídicas. De esta forma, bien podría afirmarse que habría una imposibilidad de principio para que las uniones de convivientes de un mismo sexo puedan considerarse como familia,⁵⁸ porque no estarían abiertas naturalmente a la vida. Sería iluso afirmar que en esas uniones el criterio de la diferenciación sexual no está presente, porque en las parejas de un mismo sexo puede generarse una relación sexual e incluso una relación amorosa, pero esa relación no está naturalmente ordenada a la conservación de la especie humana.⁵⁹

Para el Procurador no sólo resulta imposible que las parejas del mismo sexo puedan adoptar niños, sino que además desconoce la adopción a título individual⁶⁰ cuando sostiene que:

[...] la adopción determina la relación legal de paternidad y maternidad, exige como presupuesto o razón suficiente o criterio de razonabilidad la diferenciación sexual entre el hombre y la mujer, para determinar quién es el padre y quién es la madre del hijo adoptado.

Y los hijos adoptados en razón del principio de igualdad y de no discriminación tienen derecho a tener una relación de paternidad y de maternidad con su padre y madre adoptantes, semejante a la que tienen los '[h]ijos habidos en el matrimonio o fuera de él' con sus padres biológicos.⁶¹

Esta intervención negativa no era novedosa: en ocasiones anteriores, el Procurador General había expresado claramente su oposición frente a la garantía y realización de los derechos sexuales y reproductivos a favor de las mujeres

⁵⁶ Ver comunicado de prensa de la Sentencia C-802 de 2009 (hasta septiembre del 2010 no se conocía el texto completo).

⁵⁷ El artículo 24 de la Carta Constitucional colombiana no menciona ese criterio.

⁵⁸ En el mismo concepto, el Procurador General de la Nación manifiesta: "La familia está conformada por personas, seres humanos únicos e irrepetibles que tienen el derecho a ser concebidos, a nacer, a crecer y a morir en el seno de una familia. La persona es familia porque coexiste familiarmente con los demás y es social porque es un ser familiar. La familia, por su parte, es una comunidad de personas, vinculadas jurídicamente entre sí". Concepto del Procurador General de la Nación, rendido con motivo del proceso D-7415 adelantado ante la Corte Constitucional con el fin de extender la adopción de niños a parejas del mismo sexo. Febrero 25 del 2009, p. 42.

⁵⁹ *Ibid.*, p. 45.

⁶⁰ Los derechos de los adoptantes individuales se desconocen porque, contrario a lo que se argumenta, el ordenamiento jurídico colombiano no exige la presencia de padre y madre en todos los casos de adopción de niños. La Ley 1098 de 2006, artículo 68, dispone: "Requisitos para adoptar. Podrá adoptar quien, siendo capaz, haya cumplido 25 años de edad, tenga al menos 15 años más que el adoptable y garantice idoneidad física, mental, moral y social suficiente para suministrar una familia adecuada y estable al niño, niña o adolescente. Estas mismas calidades se exigirán a quienes adopten conjuntamente [...]".

⁶¹ *Op. cit.*, Concepto de la Procuraduría al expediente D-7415, p. 49.

y las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas. Y frente a las familias conformadas por parejas del mismo sexo, ésta tampoco ha sido la única intervención negativa del Procurador: en los procesos de constitucionalidad sobre matrimonio entre las parejas del mismo sexo⁶² y en el caso de adopción de María y Sofía en Medellín,⁶³ la oposición del Ministerio Público cuando se deben tomar decisiones contundentes en contra de la persistencia de prejuicios sociales frente a las personas LGBT y en relación con la protección de sus derechos es reveladora.

A continuación presentamos algunos argumentos constitucionales que el Ministerio Público pudo haber tenido en cuenta al tomar posición frente a estos casos. El no haberlo hecho pone en evidencia las limitaciones interpretativas de los conceptos del Procurador. Al menos tres aspectos merecen ser analizados: la no obligatoriedad reproductiva, la homoparentalidad y la existencia de múltiples formas de familia.

a. La reproducción como opción, no como obligación o requisito para el matrimonio

El Procurador General de la Nación, así como otras organizaciones privadas y públicas, han esgrimido el argumento de la reproducción, alegando que es un requisito fundante del matrimonio: convierten así la capacidad de tener hijos biológicos en una condición indispensable para el ejercicio legítimo del derecho al matrimonio.

Cuando Colombia ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), adquirió el compromiso de tomar “todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares”.⁶⁴ Entre los aspectos relacionados con el matrimonio, la Convención señala que todas las personas tienen “(4) los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos”.⁶⁵ Es decir, que la persona podrá decidir si quiere tener hijos o no, y que esta última decisión no se puede convertir en una razón válida para negarle el derecho al matrimonio.

La Corte consideró que, aun cuando una persona esté en capacidad de procrear, esto no implica que sea apta para celebrar un matrimonio. La capacidad reproductiva, entonces, no es criterio. Esto se evidenció en el estudio de constitucionalidad de la norma que permitía a las mujeres acceder al matrimonio desde los 12 años, mientras que la edad mínima legal de los hombres era de 14. En esa sentencia, la Corte Constitucional argumentó, con fundamento en las decisiones de los órganos de Naciones Unidas, que a pesar de que biológicamente una mujer pudiera procrear, éste no era el criterio fundamental para acceder al derecho del matrimonio, ni tampoco el único.

Una posición contraria, esto es, imponerle a las mujeres la obligación de reproducirse en caso de contraer matrimonio, bajo la amenaza que de no hacerlo el Estado les restringiría por completo el derecho al matrimonio, supondría la sustracción del Estado colombiano de su responsabilidad de dar cumplimiento a la CEDAW. Tal es el caso de las mujeres lesbianas que, según el criterio tradicional de la reproducción, no tendrían derecho a casarse porque su matrimonio no tendría como fin último la procreación.

El imponer la reproducción como un requisito fundante del matrimonio no sólo faltaría a los compromisos internacionales frente a la CEDAW, sino que además incumpliría el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en relación con la no discriminación por razones de sexo y orientación sexual.⁶⁶

En materia de los hijos habidos en el matrimonio, y más allá de la capacidad reproductiva natural de hombres y mujeres, la Constitución colombiana estableció que “los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen iguales derechos y deberes”.⁶⁷ El criterio de aceptación o no del matrimonio, entonces, no puede estar sujeto a la capacidad reproductiva de una persona, pues una

⁶² Procesos acumulados D-7882, D-7909. Corte Constitucional Colombiana.

⁶³ Proceso T-2597191. Corte Constitucional Colombiana.

⁶⁴ Artículo 16. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).

⁶⁵ *Ibid.*, numeral e).

⁶⁶ El artículo 26 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, bajo la categoría de sexo, tal y como lo ha establecido el Comité de Derechos Humanos, también hace referencia a la orientación sexual de las personas (Caso Toonen contra Australia, Young contra Australia y X contra Colombia).

⁶⁷ Artículo 42 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

discriminación en ese sentido no sólo afectaría el derecho de acceder al matrimonio de, por ejemplo, los padres de los niños adoptados o concebidos con asistencia científica, sino que además generaría una discriminación entre unos hijos y otros. Cuando la Constitución establece la igualdad de derechos entre todo tipo de hijos, al margen de su origen (con asistencia científica, adoptados o no), desecha la capacidad reproductiva como requisito indispensable para poder conformar una familia.

b. Lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas ya son padres y madres

El argumento esgrimido por la Procuraduría en relación con la incapacidad reproductiva de las parejas del mismo sexo supone una incapacidad inherente de las personas LGBT de reproducirse. Esta hipótesis, además de ser totalmente infundada, desconoce una realidad: precisamente a partir de la capacidad reproductiva de estas parejas, aparece una situación que los argumentos en contra de la adopción para las parejas del mismo sexo generalmente no contemplan: ¿qué hacer con los niños y niñas que nacieron o fueron criados en hogares conformados por parejas del mismo sexo?

En los debates sobre el derecho a la adopción de las parejas del mismo sexo se plantea el supuesto de que este tipo de familias serían perjudiciales para el desarrollo de los niños y niñas, que éstos se verían afectados o que simplemente estos padres y madres serían incapaces de criar adecuadamente a sus hijos. La realidad es que estas familias ya existen, que las personas LGBT se reproducen y tienen hijos, que la reproducción, o en su defecto la adopción individual, han sido posibles mediante múltiples formas, mecanismos y circunstancias.⁶⁸

¿Debe entonces negarse la paternidad y la maternidad a los padres LGBT y destruir los vínculos afectivos que han creado estas familias? Desde luego una tesis radical, según la cual una persona LGBT o una pareja del mismo sexo no está capacitada para la paternidad o la maternidad, supondría la limitación inmediata de la custodia de los niños, esto es, un atentado directo contra la protección y el interés superior del menor de edad.

Chile, entre otros países, llevó esta tesis al extremo: la madre de dos niñas perdió la custodia de sus hijas debido a su orientación sexual. Karen Atala llevó su caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y el informe de fondo del caso determinó que el Estado chileno debía:

[...] adoptar legislación, políticas públicas, programas y directivas para prohibir y erradicar la discriminación con base en la orientación sexual en todas las esferas del ejercicio del poder público, incluyendo la administración de justicia.⁶⁹

Al menos el Sistema Interamericano de Derechos no acepta que un Estado miembro de la Organización de Estados Americanos niegue a una madre o a un padre, por su orientación sexual, el derecho a ejercer la maternidad o paternidad.

El pronunciamiento de fondo de la CIHD nos devuelve a la pregunta sobre la reproducción de las personas LGBT y sobre la convivencia de niños en familias conformadas por parejas del mismo sexo: ¿Puede un Estado quitarle la custodia de sus hijos a estos padres y madres en razón de su orientación sexual o su identidad de género? Con contundentes argumentos jurídicos, incluso de la propia Corte Constitucional colombiana, la respuesta es no.

c. Familia no es igual a familia monogámica, biológica y heterosexual

Para el mantenimiento de un régimen político determinado, señala María Mercedes Gómez, un régimen al que no le interesa plantearse la existencia de una sociedad que se constituye por vínculos afectivos diversos, mantener la ilusión de una forma de familia única es fundamental:

⁶⁸ Por ejemplo, la mencionada familia de crianza, en la que no existe vínculo biológico, ni hubo adopción en sentido formal. El vínculo legal, sin embargo, es reconocido posteriormente.

⁶⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Caso Karen Atala e hijas contra Chile. Ver informe final del 18 de diciembre del 2009.

[...] el bastión del régimen político heterosexual ha sido, como señala Judith Butler, la idea de familia tradicional (hombre-mujer e hijos, probablemente de la misma clase y raza, casados, tal vez de la misma cultura y con la misma lengua) entendida como unidad contractual que otorga legitimidad y define quién es legítimo. [...]

Insisto en subrayar, con Butler, el término idea para decir que no es un tipo de familia tradicional la que puebla el tejido social en la actualidad, sino la idea, fantasía o imaginario, de que ésta es la familia.”⁷⁰

Precisamente, la Corte Constitucional ha desbordado este imaginario en múltiples fallos: la existencia de diferentes tipos de familia demuestra que una interpretación literal del artículo 42 de la Constitución Política, que sólo registra a las familias monogámicas y heterosexuales que tienen hijos biológicos, de ninguna manera guarda relación con la realidad colombiana.

d. Cláusula de los derechos innominados y el devenir de la familia

Las intervenciones de la organización DeJusticia en el proceso de estudio de la inconstitucionalidad de la norma que únicamente reconoce la adopción para las parejas heterosexuales, advierten que para asegurar el mejoramiento continuo de los derechos el Constituyente previó, en el artículo 94, una cláusula que incorpora al derecho constitucional, en forma automática, todos aquellos valores e ideas que desarrollen la ética y la política, y los derechos de rango legal que puedan ser considerados por la conciencia de la época inherentes a la persona humana, es decir, imprescindibles para que una persona tenga una vida digna. Por lo tanto, la lista de derechos siempre puede ser ampliada y complementada de acuerdo con las nuevas exigencias históricas y los avances que se deriven del pensamiento jurídico nacional y universal.

El hecho de que explícitamente se proteja a la familia no quiere decir que la protección de otras asociaciones de vida quede excluida. La cláusula podría aplicarse de la siguiente manera: la enunciación de protecciones en la Constitución no debe entenderse como la negación de otras protecciones que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ella. Esta cláusula debería ampliar la interpretación del artículo 42, con carácter restrictivo, a una interpretación que advierta que esa protección no es excluyente, sino tan sólo explícita.

La familia conformada por una madre o un padre cabeza de familia

Los grupos familiares pueden estar conformados por una madre o un padre que, independientemente de su estado civil –casados o solteros–, crean un grupo familiar con personas a su cargo, ya sean hijos, hermanos discapacitados o personas de la tercera edad. Este nuevo grupo familiar es diferente al de la pareja heterosexual y monógama. Entre esos casos son comúnmente conocidos los de las madres cabeza de hogar.⁷¹ Esa diferencia ha hecho posible que incluso grupos familiares surgidos originalmente en la pareja heterosexual y monogámica puedan dividirse y conformar familias diferentes, y que ambas sean igualmente válidas a la luz de la Constitución.

La familia conformada por un solo padre adoptante y un hijo adoptado

La Corte estudió un caso⁷² en el que se le dio prevalencia a un padre adoptante, solo, sobre una pareja heterosexual y monógama. En ese caso, la directora de la Casa de Adopciones interpuso una acción de tutela contra el ICBF alegando que al concederle la adopción al señor XXX, de nacionalidad española, y no a una pareja heterosexual italiana, a pesar

⁷⁰ María Mercedes Gómez, “De las heterosexualidades obligatorias a los parentescos alternativos: reflexiones sobre el caso colombiano”. Ponencia del III Seminario Internacional sobre Familia: Familias, el Reto de la Diversidad. Universidad de Caldas, Manizales, 28 al 30 de abril del 2009.

⁷¹ M.P. Manuel Cepeda Espinosa. Sentencia C- 184 de 2003. Corte Constitucional Colombiana.

⁷² M.P. Manuel Cepeda Espinosa. Sentencia T-090 de 2007. Corte Constitucional Colombiana.

de que ambos solicitantes habían cumplido los requisitos necesarios para adelantar la adopción, se había vulnerado el derecho fundamental de Julio, el niño, a tener una familia. La tutelante consideraba que la asignación de un niño a un padre soltero no satisfacía el interés superior de aquél.

La familia de “crianza”

El Consejo de Estado profirió en el 2008 una sentencia que reconocía la existencia de la familia de crianza.⁷³ En el caso particular del que el Alto Órgano se ocupó, éste consideró que el vínculo entre un nieto y su abuelo podía dar lugar a ser sustituido de facto por un vínculo paterno-filial, es decir, que el abuelo podía ser reconocido como el verdadero padre del niño a su cargo, y que las obligaciones recíprocas que se generarían no serían ya entre nieto y abuelo, sino entre padre e hijo. El pronunciamiento, en principio novedoso, no es más que la continuación de una serie de pronunciamientos más amplios que en su momento tuvo que estudiar la Corte Constitucional.⁷⁴

Siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional, el Consejo de Estado conoció y estudió la situación del señor Román Jiménez Mamián, quien se había hecho responsable de su nieto y le había proveído lo necesario para su subsistencia, educación y alimentación. En reciprocidad, el señor Jiménez Mamián se dedicó al cuidado de su abuelo, estuvo pendiente de él, lo ayudó a labrar la tierra y, cuando empezó a tener ingresos, le colaboró económicamente.

Luego de que el señor Jiménez Mamián muere prestando servicio en el Ejército Nacional, la Corte estudió si su abuelo tenía derecho a la pensión indemnizatoria que le correspondía a los padres del fallecido. El Consejo de Estado consideró que el Ministerio Nacional debía reconocer al señor Román Jiménez Mamián como beneficiario de la totalidad de los derechos como padre de crianza por la muerte de su nieto.⁷⁵

En este caso es importante tener en cuenta que los efectos jurídicos que se desprendieron de la decisión del Consejo de Estado equipararon a la familia nuclear que se creó de facto con la familia nuclear conformada por una pareja heterosexual y monogámica, aun cuando no existía vínculo biológico de padre-hijo, ni tampoco legal. No obstante, la Corte consideró que esta familia de crianza, conformada por un abuelo y su nieto, era tan respetable a la luz de la de la Constitución como la conformada por una pareja heterosexual y monogámica.

Las familias de crianza conformadas por integrantes sin vínculos biológicos

La Corte conoció otro caso, el de Carmen, Roberto y la niña Susana. La pareja acogió en su hogar a una niña abandonada. Aunque entre ellos no existía ningún tipo de vínculo biológico o legal, la Corte reconoció legalmente la existencia de la familia de facto. Frente a las familias de crianza la Corte ha resaltado el impacto positivo que sobre el niño o la niña tienen estas situaciones excepcionales que no han sido reguladas, pero que una perspectiva constitucional y de derechos humanos las hace respetables:

Las circunstancias en las cuales este hogar ha criado, durante los últimos años, a la menor, **y el estado actual del desarrollo físico y psicológico de Susana, constituyen pruebas** suficientes, para todos los efectos legales a los que haya lugar, **sobre la idoneidad de dicho núcleo familiar para convertirse en el hogar adoptivo de la niña**. Sólo así, considera la Sala, se da cumplimiento a los mandatos constitucionales protectivos de la familia y de los derechos fundamentales de los niños, que en este caso se proyectan, con toda la fuerza normativa que les es propia, **sobre la familia de crianza de Susana**, constituida por Carmen y Roberto. **Se trata de una medida necesaria para formalizar jurídicamente un hecho consumado que no se puede alterar, so riesgo de generar un impacto negativo y probablemente irreversible sobre el desarrollo futuro de la niña**. Sólo así se puede

⁷³ M.P. Ligia López Díaz. Sentencia del 25 de septiembre del 2008. Exp. 2008-00244-01 (AC). Consejo de Estado.

⁷⁴ Ver sentencias T-495 de 1997, T-592 de 1997, T-292 de 2004 y C-1026 de 2004. Corte Constitucional Colombiana.

⁷⁵ *Op. cit.*, Expediente 2008-00244-01.

preservar el interés superior y prevaleciente de esta menor, consistente en permanecer definitivamente con quienes han merecido, por sus actos, que ella los considere sus padres.⁷⁶ (Negrillas fuera del original)

La familia según el bloque de constitucionalidad⁷⁷

A propósito del concepto de familia que debe ser interpretado en el artículo 11, numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), la Observación General número 4 sobre el derecho a una vivienda adecuada del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señaló:

El derecho a una vivienda adecuada se aplica a todos. Aun cuando la referencia ‘para sí y su familia’ supone actitudes preconcebidas en cuanto al papel de los sexos y a las estructuras y actividad económica que eran de aceptación común **cuando se adoptó el Pacto en 1966, esa frase no se puede considerar hoy en el sentido de que impone una limitación de algún tipo sobre la aplicabilidad de ese derecho a las personas o los hogares** en los que la cabeza de familia es una mujer **o a cualesquiera otros grupos. Así, el concepto de ‘familia’ debe entenderse en un sentido lato.** Además, tanto las personas como las familias tienen derecho a una vivienda adecuada, independientemente de la edad, la situación económica, la afiliación de grupo o de otra índole, la posición social o de cualquier otro de esos factores. En particular, el disfrute de este derecho no debe estar sujeto, según el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto, a ninguna forma de discriminación.⁷⁸

Así, a juicio del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, la interpretación que se hace del concepto “familia” debe ser amplio (lato) y trascender la interpretación hecha en 1966. Así mismo, la referencia a cabezas de familia de “cualquiera otros grupos” no debe ser interpretada, según el párrafo 2 del artículo 2 del PIDESC, a la luz de ningún tipo de discriminación, incluida la discriminación por razones de sexo. Frente a esta última expresión, las interpretaciones del Comité de Derechos Humanos incluyen a las parejas del mismo sexo.⁷⁹

En el caso colombiano, acudir exclusivamente a criterios históricos de interpretación para determinar el reconocimiento de derechos equivale a hacer una lectura limitada del artículo 42 de la Constitución, pues determinar la voluntad y los propósitos de los cuerpos plurales –las asambleas constituyentes, por ejemplo– es muy complejo, máxime cuando esas interpretaciones se derivan del silencio de esos cuerpos.

En los debates de la Asamblea Nacional Constituyente, por ejemplo, la posibilidad de que las parejas del mismo sexo pudieran contraer matrimonio y constituir una familia ni siquiera fue discutida. Interpretar ese silencio, en un sentido u otro, equivaldría a darle unos alcances que en la época de la Asamblea no tuvo. En ese entonces los constituyentes no podían siquiera contemplar una discusión en tal sentido, pues en 1990, en el mundo, sólo Dinamarca había aprobado legalmente las uniones civiles de parejas del mismo sexo (1989) y apenas en el 2001 los Países Bajos promulgaron la ley que permitía el matrimonio entre estas parejas.

Por lo tanto, las interpretaciones que se hacen teniendo como referente la jurisprudencia del pasado deben dar cuenta de los cambios de las sociedades hacia el futuro, como lo establece el comité PIDESC y como lo ha venido haciendo la Corte Constitucional, cuyas sentencias sobre las parejas del mismo sexo, precisamente, asumen estos cambios porque parten de la transformación de la realidad social colombiana.

⁷⁶ M.P. Manuel Cepeda Espinosa. Sentencia T-292 de 2004. Corte Constitucional Colombiana.

⁷⁷ La noción de bloque de constitucionalidad señala la integración normativa a la Constitución Colombiana de tratados internacionales sobre derechos humanos, siendo éstos igualmente obligatorios. Aunque las observaciones no son vinculantes, sí ofrecen importantes guías de interpretación para los jueces y funcionarios públicos, y se espera que sean acogidas para poder llevar a cabo adecuadamente el ejercicio de su función.

⁷⁸ El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto). Sexto período de sesiones. Documento E/1991/23. 1991, pár. 6.

⁷⁹ El artículo 26 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, en la categoría sexo, tal y como lo ha establecido el Comité de Derechos Humanos, también hace referencia a la orientación sexual de las personas. (Caso Toonen contra Australia, Young contra Australia y X contra Colombia).

Conclusiones sobre las familias diversas

De acuerdo con las interpretaciones de la Corte Constitucional y de los Comités en relación con la interpretación del concepto de familia, es importante reconocer la existencia de al menos tres realidades:

1. Que de facto ya existen madres y padres lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas cabeza de hogar, que tienen hijos biológicos y otras personas a su cargo y que por ello conforman un grupo familiar;
2. Que ya existen madres y padres homosexuales con “hijos de crianza”, como los ha denominado la Corte Constitucional en el caso de padres y madres heterosexuales, y que ya conforman grupos familiares; y
3. Que existen familias conformadas por parejas del mismo sexo en las que uno de sus miembros figura como padre o madre biológicos o adoptantes.

Es lógico admitir, entonces, que una medida que busca proteger a la familia heterosexual y monogámica, conformada exclusivamente por vínculos biológicos, y a costa de la discriminación de las familias conformadas por parejas del mismo sexo y de sus hijos e hijas –éstos con protección parcial–, no persigue un fin válido, sino la voluntad de perpetuar una realidad “ilusoria”.

Hacer una interpretación restrictiva del artículo 42 de la Constitución Política, para supuestamente proteger a la familia monogámica y heterosexual, es injustificable y discriminatorio: todas las formas de familia han coexistido, se han reconocido y se han protegido, sin que por ello se hayan afectado los intereses y los derechos de la familia heterosexual y monógama.

6. Implicaciones jurídicas en el caso concreto de María y Sofía

a. El Estado no responde

En el 2008, la Corte Europea de Derechos Humanos tomó una decisión trascendental en respuesta a la solicitud de adopción de un niño por parte de dos madres lesbianas. El caso era similar al de María y Sofía y, como en éste, la responsabilidad del Estado francés era evidente. En ambos, la situación de las familias conformadas por parejas del mismo sexo y sus hijos e hijas, en relación con su reconocimiento como familias y la posibilidad de adoptar conjuntamente, es equiparable.

Una profesora de enfermería en Francia, luego de una convivencia de ocho años con su compañera del mismo sexo –desde 1990–, solicitó al Departamento Jurídico de Servicios Sociales autorización para adoptar un niño. Aunque en su aplicación argumentó que convivía en una relación estable, su solicitud fue rechazada.

Después de interponer varias acciones jurídicas, de otras tantas apelaciones y de fallos contradictorios de los jueces de conocimiento, finalmente, en el 2002, el Consejo de Estado de Francia desestimó que existiera discriminación en razón de la orientación sexual y que la negativa a la solicitud inicial de adopción estuviera fundada en la orientación sexual de la solicitante.

En el 2002, la Corte Europea de Derechos Humanos conoció la demanda interpuesta por E.S.B contra Francia por la vulneración de sus derechos a la privacidad y a la vida familiar, y a la no discriminación⁸⁰ durante el proceso de solicitud de adopción.

En la decisión que tomó la Corte Europea hubo dos elementos coincidentes que permiten determinar la existencia de discriminación contra la demandante durante el proceso de adopción. En primer lugar, la Corte estableció que la carga de la prueba sobre la no discriminación contra las personas en razón de su orientación sexual en los procesos de adopción le correspondía al Estado: al no presentar información estadística del número de solicitudes de adopción, el Estado “ha fallado en establecer una imagen acertada de sus prácticas administrativas y establecer la ausencia de la discriminación”.⁸¹

⁸⁰ Artículos 8 y 14 de la Convención Europea de Derechos Humanos.

En el caso de las mamás de Medellín hay elementos equiparables al caso francés: el juzgado de tutela le solicitó al ICBF el dato del número de adopciones realizadas por personas homosexuales. La conclusión es que ese dato era desconocido.⁸²

Por otra parte, la Corte Europea, en el caso de la enfermera, llama la atención sobre:

Mientras los esfuerzos de las autoridades judiciales francesas estén encaminados a justificar la toma de decisiones basadas en el ‘estilo de vida’ de los solicitantes, la ‘conclusión inequívoca’ [frente al caso] es que la orientación sexual de las solicitantes estuvo en el centro de las deliberaciones y que éste fue el factor determinante para tomar la decisión de negar la autorización para la adopción.⁸³

También en el caso colombiano el factor determinante para el ICBF, no para los jueces, fue el de la orientación sexual de las madres adoptantes. Independientemente de los demás temas de debate planteados en el proceso de adopción, la discusión se centró exclusivamente en el “estilo de vida” de ellas. La conclusión evidente, también en este caso, es que la orientación sexual fue el único factor relevante.

Desde luego, esa intervención obedeció a una posición histórica⁸⁴ de oposición del ICBF frente a las parejas del mismo sexo frente a la adopción de niños. Además, tuvo el aval de la Procuraduría General de la Nación, pues como sustento de su negativa transcribió⁸⁵ el concepto remitido por el Procurador General de la Nación en el caso del proceso de demanda del Código de Infancia y Adolescencia y la posibilidad de que las parejas del mismo sexo pudieran adoptar.

b. Restricción por extensión de los derechos de niños y niñas

La exclusión de las parejas del mismo sexo de la posibilidad de contraer matrimonio o adoptar conjuntamente vulnera el interés superior de niños y niñas. Así también la negativa a la posibilidad de que uno de los miembros de la pareja puedan adoptar a los hijos de sus compañeros. En ambos casos se violan los derechos de los niños, como lo evidencian las restricciones que sufre la hija de María y Sofía.

Los niños y niñas cuya familia es una pareja del mismo sexo se encuentran desprotegidos y son sometidos a un tratamiento diferenciado frente a los niños y niñas que han crecido en familias heterosexuales. La desprotección de estos niños y el tratamiento desigual que reciben no obedece a la orientación sexual de sus padres o madres, sino a los efectos de los prejuicios, que se hacen extensivos a los hijos y a todo el núcleo familiar. Mientras los niños de familias heterosexuales tienen la posibilidad de ejercer plenamente sus derechos y de recibir como hijos los beneficios de ambos padres, los que han crecido en familias compuestas por parejas del mismo sexo sólo pueden ejercer sus derechos y recibir beneficios de uno de ellos.

A continuación enumeramos algunos de los derechos y beneficios a los que no tendrían acceso los niños y niñas que han crecido en una familia compuesta por parejas del mismo sexo, y que sólo tienen un vínculo biológico o jurídico con uno de los miembros de la pareja, como en el caso de María y Sofía:

⁸¹ Traducción no oficial. Corte Europea de Derechos Humanos. E.B. Vs. France. Enero 22 del 2008.

⁸² Gerardo Ordóñez Serrano, Respuesta a solicitud del despacho judicial. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, octubre del 2009.

⁸³ *Ibid.*

⁸⁴ El ICBF reitera su posición en el proceso de constitucionalidad del año 2001, cuando conceptúa sobre la posibilidad de que las parejas del mismo sexo pudieran adoptar. *Op. cit.*, C-814 de 2001.

⁸⁵ Juzgado Primero Penal del Circuito. Rionegro (Antioquia). Noviembre del 2008.

- La niña o niño no heredará automáticamente a la pareja de su madre/padre en caso de que ésta muera.
- A la pareja no se le permitirá dar la autorización para que la niña/o sea sometida/o a tratamiento médico en caso de emergencia.
- Es posible que a la pareja no se le permita interactuar oficialmente con la escuela a la que asiste la niña o el niño, en su nombre.
- En caso de que la madre o el padre legal muera, es probable que a la niña o niño no se le permita quedarse con quien ha sido la compañera/o de su madre/padre, aun cuando esa persona haya sido quien más cuidó de ella/él.
- A la compañera/o se le puede negar la tenencia o el derecho de visita en caso de que la relación de pareja se disuelva, aun si ella o él ha sido quien más cuidó de la niña o niño.
- La niña o niño puede verse privada/o de recibir apoyo económico por parte de la compañera o compañero de su madre o padre biológico, aun si esa persona ha sido el principal sostén del hogar, al disolverse el vínculo de pareja.⁸⁶

Sin embargo, el que las parejas del mismo sexo no gocen del derecho formal de adoptar conjuntamente no impide que sus niños y niñas convivan con ellas en la práctica. Pero también ocurre que muchas de las familias homoparentales se conformen de este modo por los vínculos jurídicos y ante la imposibilidad de hacerlo como pareja.

Los niños y niñas adoptados por personas homosexuales, en consecuencia, quedan desprotegidos; no porque las parejas del mismo sexo representen un riesgo o impidan su desarrollo integral, sino porque el Estado, aun cuando en Colombia estas familias son una realidad, se ha negado a reconocerlas y a garantizarles su protección.

Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones

1. A pesar de que la Corte Constitucional Colombiana ha reconocido derechos a las familias diversas, el Estado colombiano no ha dado muestras de tener la voluntad de darle cumplimiento a estos fallos.
2. La abierta oposición por parte de los funcionarios públicos, así como el desacatamiento a fallos internacionales en los que se ha establecido la responsabilidad colombiana por desproteger a las parejas del mismo sexo, dan cuenta de esta situación.
3. La implementación de la sentencia sobre los derechos de las parejas del mismo sexo ha encontrado trabas y obstáculos en todos los niveles: interpretativo, de procedimientos prácticos, difusión y conocimiento de la misma, entre otros. Lo cierto es que los derechos de estas parejas se siguen vulnerando y la discriminación cotidiana por parte de jueces, notarios y magistrados persiste. La diferenciación de posiciones entre el garantismo a los derechos humanos y la restricción interpretativa que ha promovido la sala de revisión, con ponencia del magistrado Nilson Pinilla, afecta en la práctica a todas las personas cuyas parejas fallecieron antes de dicho fallo. El derecho a la pensión de sobrevivientes se restringe cuando se imponen exigencias y obstáculos que las parejas heterosexuales, en cambio, no deben enfrentar.
4. Es tiempo de que en Colombia se abra un debate sobre la existencia de familias diferentes a las que contempla el artículo 42 de la Constitución. Estas familias no solamente son las conformadas por parejas del mismo sexo, como se mostró, sino por muchas otras formas de familia que merecen el mismo respeto y la protección de los que sí gozan las familias amparadas por la ley. No se trata de restringir los derechos de unas familias en beneficio de otras, sino de promover la igualdad de facto para las familias que ya existen.

⁸⁶ Comisión Internacional de los Derechos Humanos para Gays y Lesbianas. *Concebir la mater/paternidad: ser madres, ser padres, y los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgénero, sus hijas e hijos*. Disponible en: < http://www.cepresi.org.ni/files/doc/1168279528_Concebir%20la%20Maternidad%20y%20paternidad%20GLBT.pdf>. [Consulta: 12 de agosto de 2010].

5. La discriminación que sufren las familias conformadas por parejas del mismo sexo se extiende a otras personas que, independientemente de su orientación sexual, sufren también los efectos de la normatividad restrictiva de un Estado en particular. A pesar de la prevalencia del interés superior de niñas y niños, son también ellos las principales víctimas de esta situación.

Recomendaciones

1. Adoptar medidas tendientes al cumplimiento de las sentencias de la Corte Constitucional Colombiana. Difusión de las sentencias, capacitación y especialmente sensibilización de los funcionarios públicos a cargo de su implementación.
2. Hacer seguimiento a los pronunciamientos de los entes encargados de la vigilancia y del cumplimiento de la implementación de estas sentencias. Iniciar investigaciones de los funcionarios de las superintendencias y demás entes estatales encargados de implementar las sentencias relacionadas con los derechos de las parejas del mismo sexo para evitar la persistencia de situaciones discriminatorias.
3. Reconocer garantías y la protección para las familias conformadas por parejas del mismo sexo con el fin de evitar situaciones de discriminación en las decisiones de custodia de sus hijos. Esta discriminación afecta especialmente los derechos de esos hijos.

LA DIVERSIDAD EN LOS MEDIOS 2008 - 2009¹

Cruciales acontecimientos relacionados con la comunidad de lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas (LGBT) le han planteado al país en los últimos años nuevos temas y debates de interés nacional, y han transformado la relación de los medios de comunicación masiva con la diversidad sexual como tema periodístico.

Especialmente a partir de la sentencia de la Corte Constitucional que en febrero del 2007 produjo el nacimiento jurídico de la pareja del mismo sexo en Colombia, los medios de comunicación masiva del país comenzaron a difundir información sobre las situaciones, los problemas y los intereses de esta comunidad que hace menos de una década eran casi totalmente ignorados por los periódicos, las revistas, la televisión y la radio. Las personas LGBT pasaron de un confinamiento casi total en las secciones de escándalo, farándula, en las noticias de países lejanos o en la crónica roja, a ocupar páginas y titulares más cercanos al centro de los grandes debates de la vida nacional.

El reconocimiento de derechos, los primeros pasos de gobiernos locales en materia de políticas públicas, las alertas emitidas por organismos internacionales sobre la situación de las personas y de los activistas LGBT colombianos despertaron un interés y una participación crecientes de la academia y de las ONG en la investigación y la denuncia de violaciones de derechos, y una mayor organización de la comunidad LGBT en el país. Todo esto ha trazado el camino de un cambio importante.

Los conceptos, las definiciones, los argumentos, el lenguaje y hasta las fuentes de información y de opinión han tenido que adecuarse al progresivo reconocimiento de las personas LGBT como sujetos sociales y políticos, titulares de derechos humanos con necesidades e intereses particulares.

Así mismo, los espacios de opinión y editoriales se concentran cada vez más en desarrollar argumentos jurídicos, del derecho internacional de los derechos humanos, económicos, sociales y políticos, entre otros, y esto ha comenzado a liberar los temas de la población LGBT de las discusiones sinfín, irreconciliables y circulares sobre lo moral y lo inmoral, el pecado y el derecho, la democracia y el infierno.

Por la misma razón, los medios de comunicación recurren a fuentes cada vez más directas y de primera mano: las entidades públicas, los investigadores, las universidades, las personas y las ONG que trabajan por mejores condiciones de vida, por el respeto y los derechos de la comunidad LGBT.

Metodología

En el año 2005, al inicio de su trabajo, COLOMBIA DIVERSA y el CINEP se dieron a la tarea de analizar la relación entre los medios y la comunidad LGBT. Los resultados fueron publicados en “Periodismo para la diversidad”, un documento que le sirvió a la Organización como punto de partida para comprender mejor sus oportunidades y su papel como fuente de información y de opinión de cara a la promoción de los derechos humanos LGBT en el país.

Desde entonces, COLOMBIA DIVERSA hace un trabajo constante de análisis y de discusión interna sobre el curso de los acontecimientos que los medios reflejan. Así, tres y cuatro años después, durante los años 2008 y 2009, la Organización adelantó un ejercicio similar: observó y consignó el cubrimiento que 67 medios impresos de comunicación masiva del país hacían sobre los temas relacionados con la comunidad LGBT y sus derechos humanos.

El presente capítulo presenta los datos arrojados por ese trabajo de compilación y organización de la información. Como el objetivo es que estos datos sean apenas una sugerencia, o el punto de partida de posibles discusiones y análisis, no se presenta aquí la labor de interpretación y análisis que sobre esos resultados desarrolla la Oficina de Comunicaciones de COLOMBIA DIVERSA.

Estos datos pueden dar luces sobre los cambios ocurridos en el cubrimiento periodístico de los temas LGBT a partir de los acontecimientos de un período muy agitado en materia de derechos humanos de esta comunidad. En cada uno de los trabajos periodísticos relacionados con la diversidad sexual, publicados durante estos dos años, se buscaron indicios sobre las condiciones y las características de la investigación realizada, la valoración y jerarquización de la

¹ Investigación y textos: Liliana Guarín López y Carolina Roa Polanco -. Periodistas COLOMBIA DIVERSA.

información, el lenguaje utilizado y el manejo de las fuentes. A COLOMBIA DIVERSA este ejercicio le permite dilucidar, especialmente, en qué lugar se encuentra el país en la vía hacia el reconocimiento de la igualdad en el acceso a los derechos humanos de las personas LGBT, y en medio de la diferencia por la orientación sexual e identidad de género.

Los resultados que aquí se presentan se refieren exclusivamente a la prensa escrita pues, dadas sus características, este medio permitía delimitar más claramente el foco de atención y tomar el texto escrito como muestra de la relación de los medios con los temas LGBT (los recursos audiovisuales merecen, cada uno por su parte, amplias consideraciones de diferente naturaleza). La prensa escrita ofrece un panorama general del ejercicio periodístico sobre la materia que nos ocupa.

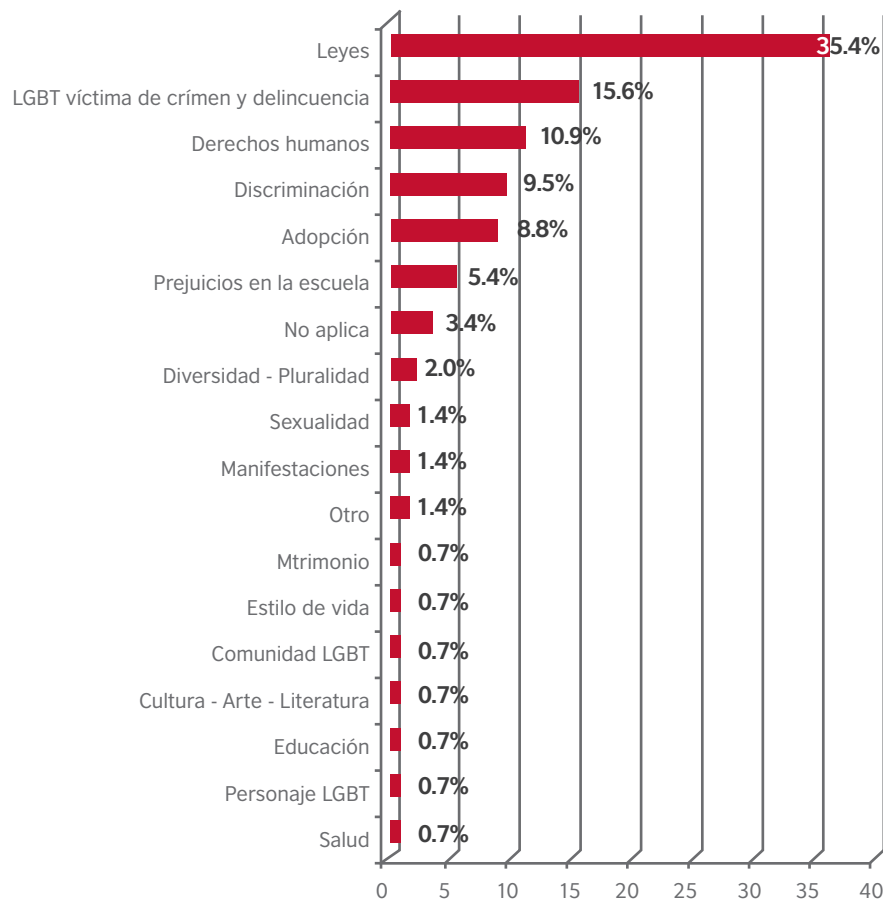
COLOMBIA DIVERSA como fuente

En sus primeros seis años de gestión, COLOMBIA DIVERSA ha logrado ser reconocida como una de las principales fuentes de información y de opinión de los derechos humanos de las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas (LGBT) en Colombia. En el período 2008 - 2009 fue la organización más consultada por los medios de comunicación masiva en los temas relacionados con estos derechos. En el 5.2% del total de los artículos de prensa escrita que abordaron temas relacionados con las personas LGBT, COLOMBIA DIVERSA figuró como la principal fuente de información y de opinión.

Para llegar a este punto la Organización dedicó importantes esfuerzos a investigar la situación, las necesidades y los intereses de las personas LGBT, y de esta manera pudo ofrecer a la academia, a los activistas, a los medios y al Estado un mejor acercamiento a la realidad de este grupo de personas y a los problemas que deben afrontar sobre todo en relación con sus derechos humanos.

Para COLOMBIA DIVERSA ha sido fundamental entregarle a la opinión pública, cada dos años, su *Informe nacional de derechos humanos de la población LGBT*, el documento más completo y reconocido de su tipo en el país. En la semana del lanzamiento del *Informe nacional de derechos humanos de la población LGBT 2006 - 2007*, alrededor de sesenta medios de comunicación masiva nacionales e internacionales se refirieron a él.

Por otra parte, la Organización se ha propuesto que la discusión sobre los derechos de las personas LGBT no sea desviada por cuenta de los discursos moralistas y religiosos, y se centre en las argumentaciones jurídicas y en la realidad de la comunidad. Del total de los artículos del período 2008 - 2009 en los que COLOMBIA DIVERSA fue principal fuente de información, se abordaron temas relacionados con las leyes (35.4%), víctimas LGBT de crimen y delincuencia (15.6%) y derechos humanos (10.9%). El 10.2% de los artículos de prensa escrita en los que COLOMBIA DIVERSA figuró como fuente de información aparecieron en los espacios de opinión –editoriales y columnas–.

Gráfica No.1**COLOMBIA DIVERSA como fuente de información**

Temas en los que COLOMBIA DIVERSA fue fuente de información durante el período 2008 - 2009.
Fuente: Observatorio de Medios de COLOMBIA DIVERSA.

Resultados generales

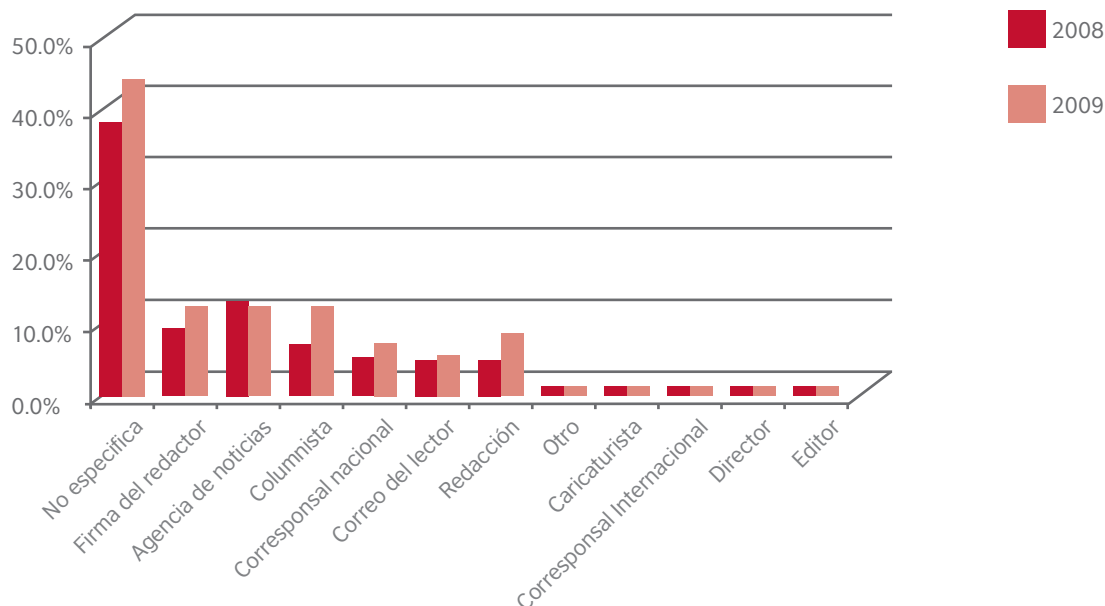
El diario *El Tiempo* registró el 10% del total de los artículos periodísticos en la prensa escrita de Colombia sobre los acontecimientos y los temas relacionados con las personas y la comunidad LGBT y sus derechos humanos; *El Espacio* registró el 8.3%, *El Espectador* el 6.3%, *El Heraldo* el 5.8%, *El Universal* el 4.5% y *La Libertad* el 4.4%.

Por su parte, *El País*, *Vanguardia Liberal*, *El Periódico*, *El Nuevo Siglo*, *La Tarde*, *Diario del Magdalena* y *El Mundo* publicaron entre 125 (4.2%) y cien (3.3%) artículos periodísticos sobre esta misma materia y en el mismo período.

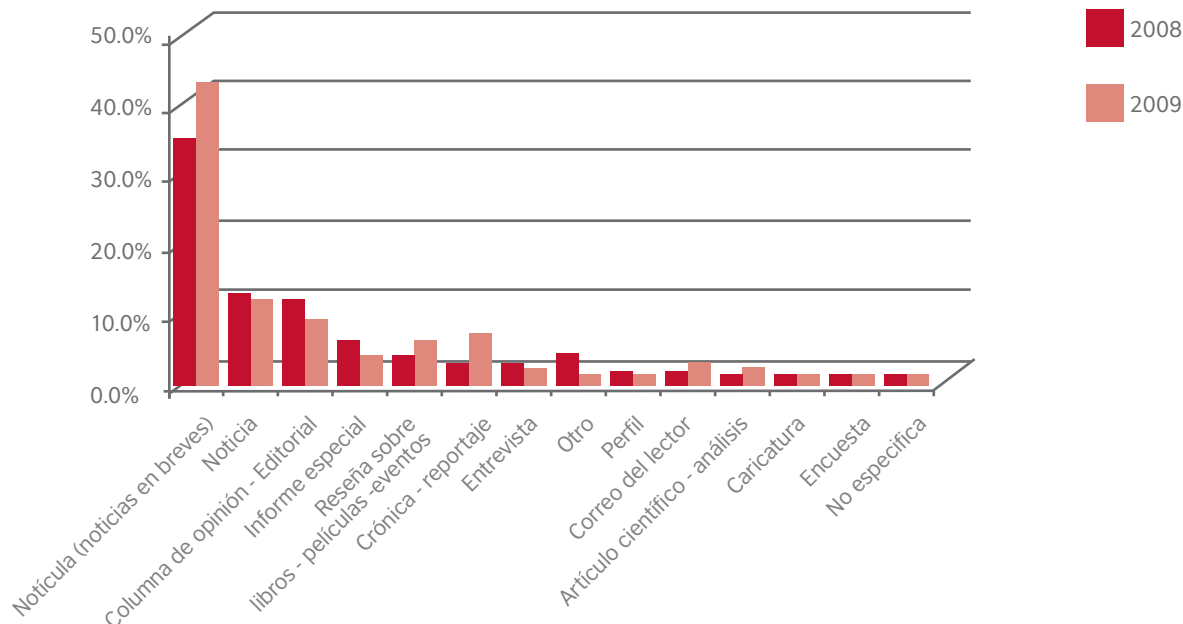
La Verdad, *ADN*, *El Colombiano*, *Hoy*, *La Patria*, *La Chiva*, *El Nuevo Día*, *Semana* publicaron menos de cien artículos pero más de cincuenta.

La Nación, *Diario del Huila*, *Portafolio*, *La Opinión*, *El Liberal*, *El Informador*, *Diario del Occidente*, *Cambio*, *El Diario del Otún*, *El Meridiano*, *La Crónica*, *La República* y *Extra* publicaron menos de cincuenta artículos pero más de diez.

En *Diario del Sur*, *Tolima 7 Días*, *Chapinero Alto*, *TV y Novelas*, *Periódico del Polo*, *Q'Hubo*, *Cromos*, *Gente*, *Revista Nueva*, *Plan B*, *Jet-Set*, *El Cóndor*, *El Periódico del Personero*, *Golpe de Opinión*, *La Quinta*, *Revista Pesquisa*, *Soho*, *The City Paper*, *Ciudad Viva*, *Credencial*, *Diario Deportivo*, *Fucsia*, *Nuestro Diario* y *P&M* aparecieron menos de diez artículos.

Gráfica No.2**Autores de los artículos periodísticos sobre temas LGBT**

Autores de los artículos periodísticos sobre temas LGBT publicados en el período 2008 - 2009, según las firmas o los créditos.
Fuente: Observatorio de Medios de COLOMBIA DIVERSA.

Gráfica No.3**Géneros periodísticos**

Principales géneros periodísticos en las publicaciones del período 2008 - 2009 sobre temas LGBT en Colombia.
Fuente: Observatorio de Medios de COLOMBIA DIVERSA.

La diversidad en los medios

En el período 2008 - 2009, en términos generales, fueron publicados unos 3.000 trabajos periodísticos en los 67 medios impresos observados. Unos 2.938 artículos estuvieron directamente relacionados con la comunidad o las personas LGBT, y 64 hicieron referencia indirecta al tema. Recurrieron a 219 fuentes de información que fueron citadas cerca de 4.000 veces.

Temas de interés

Desde el 2005, con la publicación del primer documento en el que COLOMBIA DIVERSA da inicio al análisis de la relación de los medios de comunicación y la información LGBT –“Periodismo para la diversidad”–, hasta la fecha, las noticias sobre los derechos de las parejas del mismo sexo y el debate alrededor del tema han dado un giro positivo a favor de su reconocimiento.

Mientras que en el 2005 los temas más desarrollados por los medios tenían que ver con noticias internacionales (54%), sobre el matrimonio entre parejas del mismo sexo (35%) y, en general, sobre discriminación (14%), en el período 2008 - 2009 las noticias sobre el tema no tuvieron que ser importadas del exterior (64%), y en mayor porcentaje se concentraron en las leyes (12.5%), la sexualidad LGBT (8.2%), discriminación y homofobia (6.75%), la población LGBT víctima de crímenes (6.73%), el matrimonio de parejas del mismo sexo (6.36%), la familia homoparental (1.76%) y la salud (1.86%).

Nominaciones LGBT

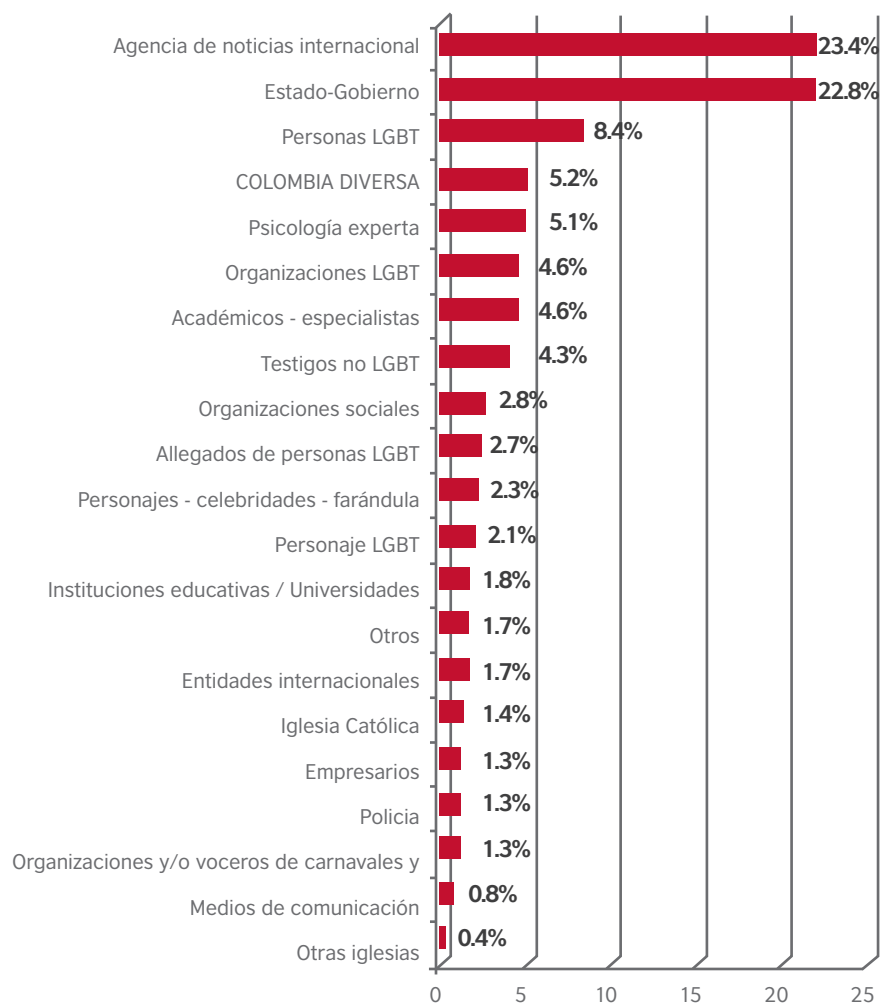
Grupos del mismo sexo, comunidad gay, parejas homosexuales, personas gay... Las formas que los medios de comunicación masiva –especialmente los impresos– utilizan para referirse a la población, a las personas y a la comunidad de lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas son numerosas y algunas incluso creativas: elegebetés, elegetistas, entre otras.

Las formas más extendidas en los medios impresos durante el 2005 se hicieron extensivas al período 2008 - 2009: homosexuales (21.5%), gay (14.6%), lesbianas (2.7%) y bisexuales (0.9%). Sin embargo, hubo un reconocimiento cada vez más alto y frecuente de “comunidad LGBT” (10.6%) y “parejas del mismo sexo” (4.2%).

Las nominaciones relacionadas con las personas transgeneristas representan las más notorias confusiones en los artículos periodísticos. Para referirse a ellas se usaron en muchas oportunidades, incorrectamente, términos como travestis (5.4%) y transexuales (2.7%). Y en los temas judiciales, especialmente, se observó incluso que cuando el redactor pretendía referirse a la orientación sexual o identidad de género de las personas, aludía a su oficio de “estilista” o “peluquero”.

Fuentes diversas

Las fuentes más nombradas en materia LGBT continúan siendo las de Gobierno-Estado. Mientras que en el 2005 el 64% de los trabajos periodístico señaló esta fuente, ese porcentaje en el período 2008 - 2009 fue del 22.4%. Se destacan también, como fuentes de primera mano, una alta participación de personas LGBT (8.4%) y sus organizaciones sociales (4.6%), generalmente por medio de declaraciones dadas en entrevistas o consultas directas. El 2.8 % de las fuentes de los artículos periodísticos le correspondió a dichas organizaciones. COLOMBIA DIVERSA fue registrada como fuente en el 5.2% del total de los artículos observados. El 67.7% de los artículos periodísticos no señala sus fuentes.

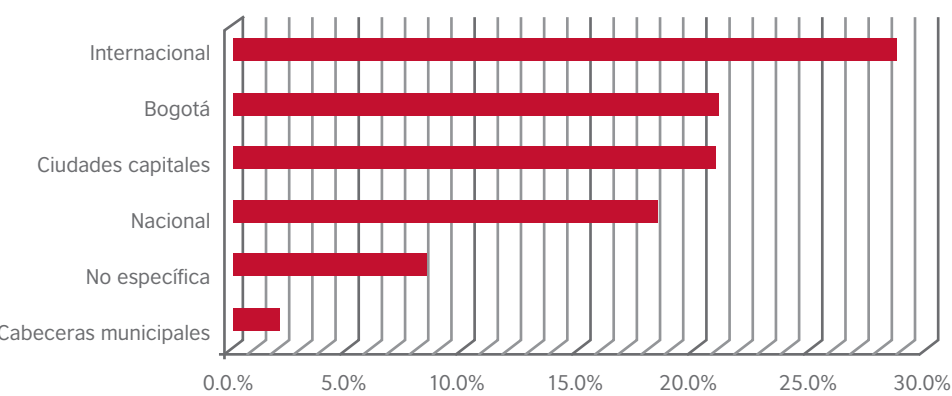
Gráfica No.4**Fuentes consultadas 2008 - 2009**

Fuentes consultadas según lo registraron los medios impresos durante el período 2008 - 2009.
Fuente: Observatorio de Medios de COLOMBIA DIVERSA.

Epicentro de las noticias

El trabajo de investigación que terminó con la publicación del documento “Periodismo y diversidad” (2005) detectó que en ese entonces la mayoría de la información relacionada con la comunidad LGBT que fue publicada en periódicos y revistas se refería a acontecimientos ocurridos en otros países (54%). En el período 2008 - 2009 esa presencia bajó, aunque el porcentaje siguió siendo alto (28.7%). Se observó también un gran aumento de la información sobre hechos ocurridos en el país o sobre temas generales, pero sin epicentro definido: mientras que el 2005 el epicentro de esa información concentrada en Colombia fue del 31% de los casos, en el período 2008 - 2009 se acercó al 70% del total de los artículos.

Gráfica No.5
Epicentro de la información

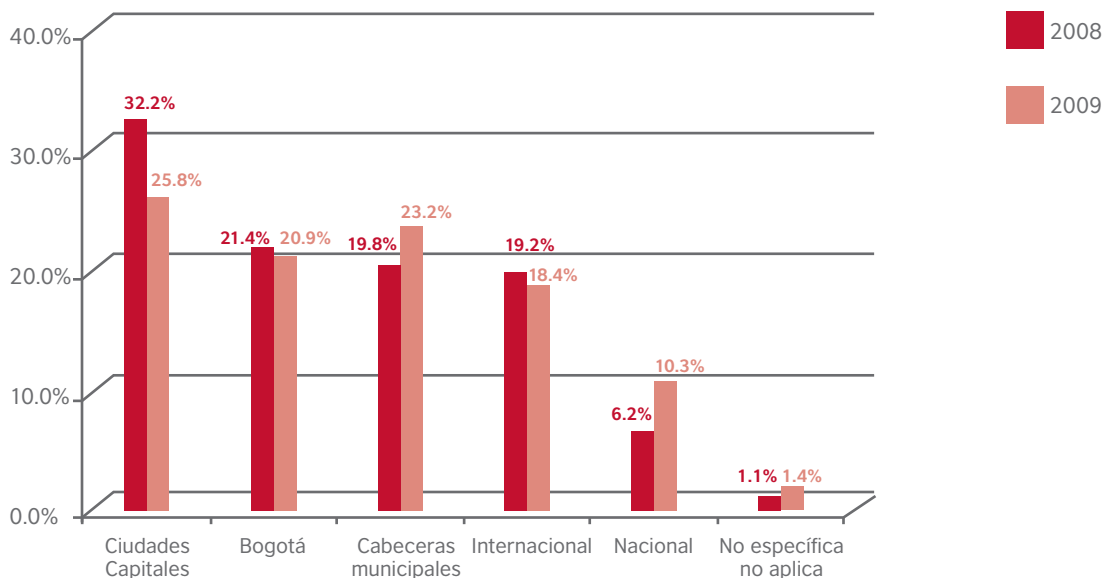


Lugar en el que ocurrieron los hechos según lo registraron los artículos periodísticos del período 2008 - 2009. Fuente: Observatorio de Medios de COLOMBIA DIVERSA.

Tabla No.1
Epicentro de los artículos periodísticos según el lugar donde se generó la información y fue reportada por los medios impresos (por ciudades)

INFORMACIÓN POR CIUDADES 2008 - 2009		
Ciudad	2008	2009
Barranquilla	57	78
Bogotá	287	346
Bucaramanga	8	16
Cabeceras municipales	15	23
Cali	17	94
Cartagena	23	23
Cúcuta	6	7
Ibagué	10	4
Internacional	432	428
Manizales	55	6
Medellín	31	40
Nacional	258	306
Neiva	3	23
No específica - no aplica	83	171
Pereira	28	31
Santa Marta	23	23
Otras ciudades	5	40
TOTAL NOTAS PERIODÍSTICAS	1.341	1.659

Fuente: Observatorio de Medios de COLOMBIA DIVERSA.

Gráfica No.6**Epicentro de la información publicada**

Lugar en el que ocurrieron los hechos según lo registraron los artículos periodísticos en el período 2008 - 2009.
Fuente: Observatorio de Medios de COLOMBIA DIVERSA.

Principales acontecimientos del período 2008 - 2009

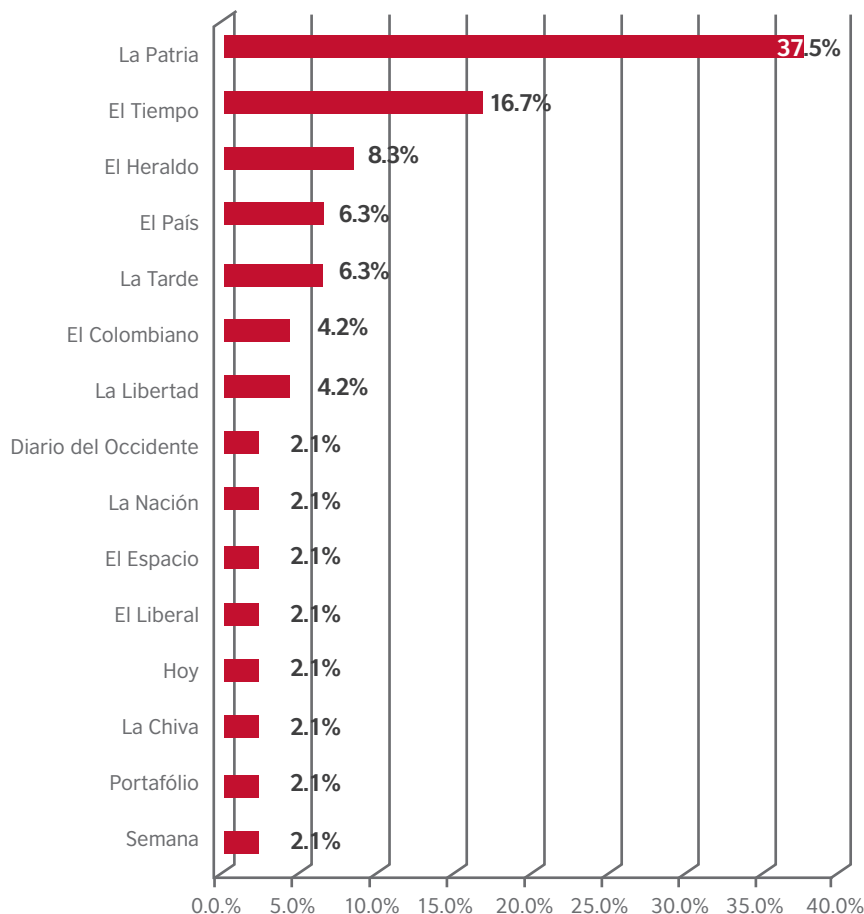
Las principales noticias, acontecimientos y temas LGBT que los medios cubrieron en el período fueron los siguientes:

Pareja de niñas de Manizales rechazadas por su colegio

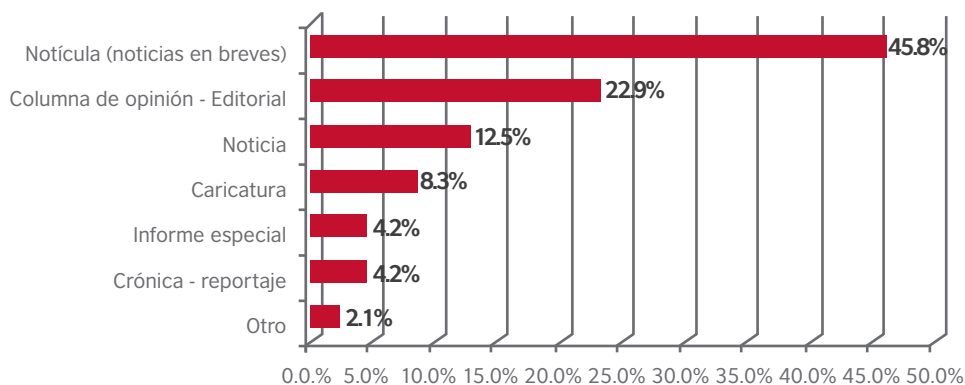
En abril del 2008 los medios de comunicación dieron a conocer el caso de una pareja de estudiantes que no fue admitida en un colegio de Manizales, al parecer por su orientación sexual. Un fallo de tutela ordenó su reintegro.

Sobre la noticia se publicaron alrededor de unos 48 artículos periodísticos. De éstos, el 23% apareció en columnas de opinión y editoriales, el 46% en notículas o noticias breves, el 13% en noticias, el 8% en reportaje, crónica e informes especiales y el 4% en caricaturas. *La Patria* resultó ser el medio que publicó el mayor número de artículos periodísticos sobre el tema (37.50%), seguido por *El Tiempo* (16.67%) y *El Heraldo* (8.33%). Los siguientes fueron los acontecimientos clave que sobre el caso de las dos estudiantes lesbianas registraron los medios impresos de comunicación masiva:

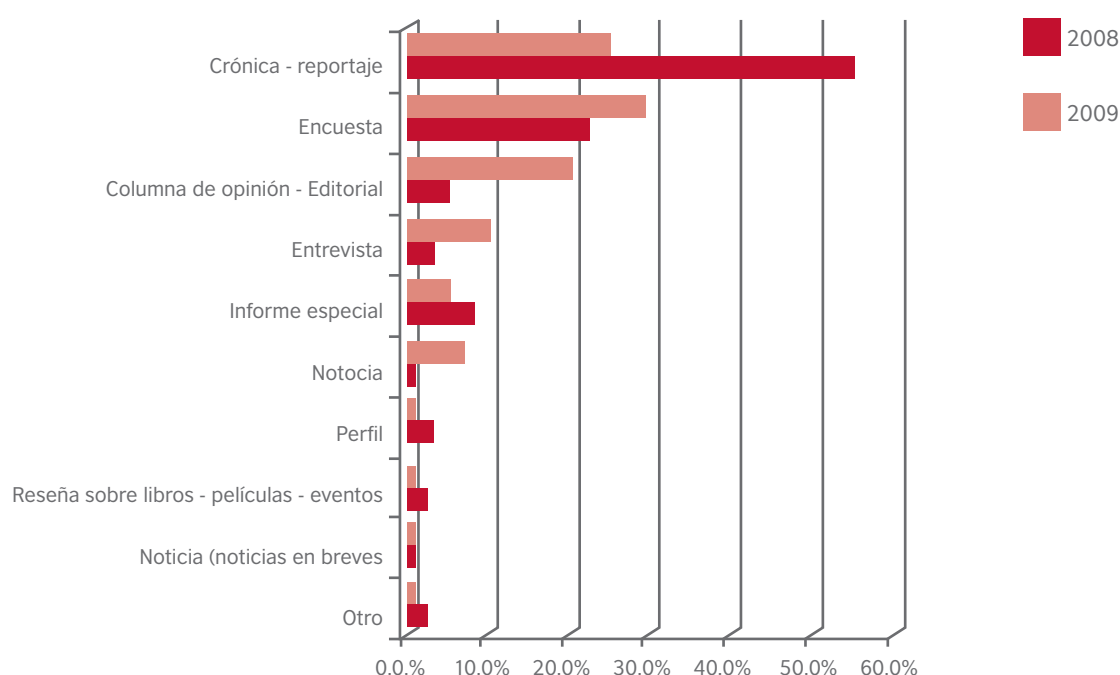
- Abril 10 del 2008. Familiares de dos niñas que no fueron admitidas por el colegio Leonardo da Vinci, al parecer por ser lesbianas, instauraron acción de tutela.
- Abril 25 del 2008. COLOMBIA DIVERSA y el senador Armando Benedetti interpusieron una queja disciplinaria sobre el caso de las estudiantes lesbianas rechazadas por el colegio Leonardo da Vinci.
- Abril 28 del 2008. Estudiantes del colegio Leonardo da Vinci de Manizales protestan por fallo de tutela que ordenó el reintegro a clases de las dos niñas lesbianas.

Gráfica No.7**Medios en el caso de dos estudiantes de Manizales**

Medios impresos de comunicación masiva que publicaron artículos periodísticos sobre el caso de dos estudiantes lesbianas en Manizales (período 2008 - 2009). Fuente: Observatorio de Medios de COLOMBIA DIVERSA.

Gráfica No.8**Géneros periodísticos en el caso de dos estudiantes de Manizales**

Géneros periodísticos a los que correspondieron los artículos sobre el caso de las dos estudiantes lesbianas de Manizales (período 2008 - 2009). Fuente: Observatorio de Medios de COLOMBIA DIVERSA.

Gráfica No.9**Géneros periodísticos sobre leyes**

Géneros periodísticos de los artículos sobre las leyes en materia de derechos LGBT, en Colombia y en el mundo (período 2008 - 2009). Fuente: Observatorio de Medios de COLOMBIA DIVERSA.

Derechos de las parejas del mismo sexo

Las principales impulsoras de la producción periodística sobre el desarrollo jurídico y normativo a favor de los derechos de las parejas del mismo sexo fueron las sentencias de la Corte Constitucional del período 2008 - 2009.

Del tema de las leyes dieron cuenta el 8.4% de los artículos periodísticos relacionados con las personas LGBT. La Corte Constitucional fue la fuente más consultada (10.3%). COLOMBIA DIVERSA lo fue en el 6.6% del total de los artículos, y los congresistas en el 6%.

Los principales géneros periodísticos que se ocuparon del tema de las leyes fueron, en su orden, las noticias (27%), las noticias breves o notúclas (39.7%) y las columnas de opinión y editoriales (13.9%).

Los siguientes fueron los acontecimientos clave registrados por los medios impresos de comunicación masiva en relación con las leyes sobre los derechos LGBT en Colombia:

- Abril 17 del 2008. La Corte Constitucional reconoce derechos de pensión a las parejas del mismo sexo.
- Agosto 20 del 2008. La Corte Constitucional falló a favor de una demanda interpuesta por Lena del Mar Sánchez sobre la inconstitucionalidad de las normas que se refieren a la inasistencia alimentaria.
- Octubre 18 del 2008. En penúltimo debate, la Comisión Séptima del Senado hundió un proyecto de ley que buscaba reconocer la protección social a las parejas del mismo sexo.
- Enero 27 del 2009. Por medio de la Sentencia C-029, la Corte Constitucional determinó que una serie de derechos civiles, políticos, sociales, económicos, migratorios y penales, de los que antes gozaban exclusivamente las parejas heterosexuales, también les pertenecían, en igualdad de condiciones, a las parejas del mismo sexo.
- Febrero 13 del 2009. La Secretaría de Educación Municipal de Pereira reconoció la pensión de sobrevivencia de un hombre gay de Pereira cuyo compañero permanente había muerto (habían convivido durante 27 años).

- Abril 28 del 2009. Con la Sentencia C-029 sobre los beneficios de parejas del mismo sexo en el régimen especial de la Fuerza Pública, por primera vez en el país un hombre gay accedió al sistema de salud de la Policía Nacional como beneficiario de su compañero permanente, un oficial de la Policía.
- Mayo 12 del 2009. Una persona transgenerista fue asesinada en Aracataca (se encontraba cuidando una casa).
- Junio 24 del 2009. Una pareja de hombres gay, compañeros durante más de diez años, recibieron de la Secretaría de Hábitat un subsidio de vivienda de interés social.
- Septiembre 21 del 2009. El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira reconoció los derechos patrimoniales de Julio Alfredo Giraldo, luego de que se separara de quien había sido su compañero permanente por casi 27 años.
- Noviembre del 2009. COLOMBIA DIVERSA presentó una intervención ante la Corte Constitucional a favor de la demanda sobre el reconocimiento del matrimonio de las parejas del mismo sexo.

Asesinato de activistas defensores de derechos LGBT

Cuatro casos de asesinato de activistas y defensores de derechos humanos LGBT tuvieron una especial repercusión en esta comunidad. Los medios impresos de comunicación masiva publicaron quince artículos sobre el caso de Álvaro Miguel Rivera, siete sobre el de Wanda Fox y ninguno en el caso de Fredy's Darío Pineda.

El caso de Álvaro Miguel Rivera fue desarrollado principalmente como noticia (2), columna de opinión y editorial (3), notícula (6) y reportaje (1). Las principales fuentes consultadas por los periodistas fueron la Defensoría del Pueblo del Valle (3), CIDH (3), COLOMBIA DIVERSA (3) y Alcaldía de Cali (1). La mayor difusión del caso la hicieron los siguientes medios: *Diario del Occidente*, *El País*, *El Tiempo*, *El Universal*, *El Espectador*, *El Mundo*, *El Nuevo Siglo*, revista *Semana*, *Hoy* y *Vanguardia Liberal*. Los siguientes fueron los acontecimientos clave registrados por los medios impresos de comunicación masiva en relación con el asesinato de activistas de derechos LGBT:

- Febrero 16 del 2008. Fue asesinado Fredy's Darío Pineda, un líder, defensor y activista de los derechos humanos del sector LGBT.
- Marzo 6 del 2009. Asesinado en Cali Álvaro Miguel Rivera, activista de diferentes organizaciones y proyectos de derechos de la población LGBT y el VIH/ Sida.
- Julio 12 del 2009. Alexander Guao Sierra, reconocido líder de la población LGBT, fue hallado muerto en su residencia. Los indicios del asesinato indicaron violencia extrema.
- Octubre 28 del 2009. Asesinato en Bogotá de Wanda Fox, del proyecto Zona Trans de Procrear en Bogotá, organización que trabaja para hacer visibles los derechos humanos de las transgeneristas.

Víctimas LGBT

Durante todo el año aumentó la frecuencia en la que los medios de comunicación, especialmente los locales y los regionales, tuvieron que informar sobre agresiones y asesinatos de personas LGBT, especialmente transgeneristas y hombres gay. Estos casos presentaban, en su gran mayoría, señales de extrema crueldad.

Personas LGBT víctimas de la violencia fue el tema central del 6% de los artículos periodísticos que sobre esta comunidad aparecieron en diarios y revistas del país durante el período 2008 - 2009. El 65% de estos artículos se refirió a los casos de homicidios. El mayor número de artículos relacionados con estos crímenes fueron publicados por *La Libertad* (11%), *Hoy* (9.3%), *El Herald* (6%), *La Opinión* (6%) y *La Tarde* (6%). Las principales fuentes de información que los medios mencionaron fueron los familiares y amigos de las víctimas (27%) y la Policía (24%). COLOMBIA DIVERSA sirvió de fuente de información en el 7.7% de los artículos.

Los lugares de los asesinatos según las publicaciones fueron Bogotá, (con 38 artículos periodísticos), Barranquilla (19), Cali (17) y Pereira (11). Los siguientes fueron los acontecimientos clave registrados por los medios impresos de comunicación masiva en relación con los asesinatos de personas LGBT.

- Febrero 17 del 2008. Alirio de Jesús García, un gay de 48 años de edad, fue asesinado por dos sujetos el 17 de febrero en Bogotá. Uno de ellos, de 17 años de edad, le disparó tres veces en el rostro y, cuando cayó, lo remató con dos tiros más.
- Febrero 21 del 2008. Hallan en el interior de su propio vehículo el cuerpo descuartizado de una transgenerista en el barrio Castilla de Bogotá. El 6 de marzo se supo que los principales sospechosos de ser los autores materiales eran un hombre y una mujer conocidos de la víctima.
- Febrero 18 del 2008. Un hombre de 17 años de edad asesina a un gay por razones desconocidas para las autoridades.
- Febrero 26 del 2008. Por negligencia de los encargados, transgenerista asesinado en Ibagué fue enterrada como N.N. pese a haber sido reconocida por sus familiares y amigos. Éstos, por iniciativa propia y sin obtener respuesta de la morgue, hicieron un nuevo entierro.
- Marzo 19 del 2008. Una pareja gay fue acribillada por desconocidos en las cercanías del barrio La Ermita en Cúcuta.
- Marzo 23 del 2008. Un grupo de hombres asesinó en Cali a la transgenerista Darlyn Acevedo. La joven, de 19 años de edad, había sufrido un atentado el año anterior.
- Marzo 19 del 2008. Según la prensa local, un hombre asesinó por “celos” a una persona transgenerista en Bogotá.
- Marzo 29 del 2008. Unos hombres que andaban en moto asesinaron con arma de fuego a dos transgeneristas en Barranquilla. La primera de ellas, de 31 años de edad, fue asesinada cerca del Colegio Nuestra Señora de Lourdes. Se encontraba acompañada de otras transgeneristas. Horas más tarde fue asesinada la segunda, de 22 años, con tres disparos, en un parque de la calle Murillo, al parecer por los mismos sicarios que andaban en moto. A dos cuadras del segundo crimen fue capturado Édinson Quiroz Posada, agente de la Policía, y fue puesto a órdenes de la Fiscalía, acusado del asesinato de las dos personas.
- Junio 1 del 2009. En Pereira murió una lesbiana menor de edad, víctima de un balazo en la cabeza que le propinó un hombre.
- Julio 12 del 2009. En Barranquilla, una persona transgenerista fue apuñalada por la espalda por el sujeto que la acompañaba.
- Julio 16 del 2009. Una transgenerista dedicada a la prostitución fue asesinada en Bogotá por un sujeto que, según la prensa local, “era su cliente”.
- Octubre 9 del 2009. En su apartamento, en Barranquilla, fue encontrado el cadáver de Justiniano Coronel. Las autoridades atribuyen el crimen a motivos pasionales.
- Agosto 13 del 2009. Según algunas evidencias, Angie, una transgenerista que vivía en el barrio Las Cruces de Bogotá, ingirió una alta dosis de medicamentos con licor y murió. Los familiares creen que fue un asesinato, pues el cuerpo de Angie presentaba moretones y en su vivienda desapareció un dinero y algunos objetos personales.
- Septiembre 15 del 2009. Una transgenerista fue asesinada en Pereira.
- Septiembre 31 del 2009. Dos transgeneristas del barrio Santa Fe fueron asesinadas en menos de ocho días. Los asesinos se movilizaban en un taxi.
- Septiembre 31 del 2009. Según información de la Defensoría del Pueblo, varias personas asesinadas en el primer semestre del 2009, entre ellas una transgenerista y un gay, estarían relacionadas con las listas de “panfletos” que circularon por la ciudad.
- Octubre 26 del 2009. La Personería de Medellín reportó que entre agosto del 2007 y agosto del 2009, al menos 49 personas LGBT habrían sido asesinadas en esa ciudad (veintiocho personas en el 2008 y dieciocho en el 2009).

LGBT victimarios

De los 141 artículos periodísticos publicados en el período 2008 - 2009, en los que personas LGBT aparecían como presuntos autores de delitos, sesenta de ellos se referían a siete casos de presuntos homicidas. De éstos, el más difundido ocurrió en Cali el 24 de mayo del 2009: unas transgeneristas atacaron a un empresario que pasaba por el sector en su automóvil. Al parecer, el hombre murió apuñalado.

Unos 39 trabajos periodísticos se ocuparon de informar y de hacer seguimiento a los casos y a la búsqueda de los responsables: 32% en notículas, 19% en noticias, 4% en columnas de opinión y editoriales y otro 4% en informes especiales. Los siguientes fueron los acontecimientos clave registrados por los medios impresos de comunicación masiva en relación con personas LGBT como presuntos victimarios en casos de asesinato:

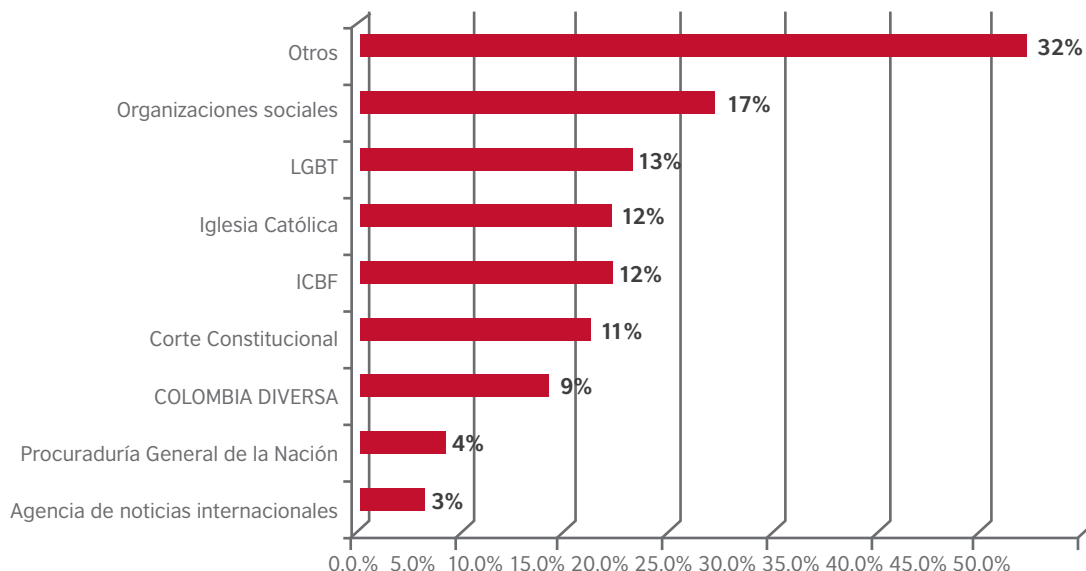
- Enero 31 del 2009. Una transgenerista asesinó con arma blanca a otra. El hecho ocurrió en Sincelejo. El Fiscal encargado ordenó la detención de la asesina, sin beneficio de excarcelación.
- Febrero 9 del 2009. Capturan a una transgenerista y a una posible cómplice culpadas de extorsionar a un hombre con un video.
- Mayo 24 del 2009. Un grupo de transgeneristas agredió con una tabla y con arma blanca al empresario Juan Fernando García cuando se movilizaba en su vehículo en el barrio Granada de Cali. El hombre murió apuñalado. Las principales denunciantes y los principales testimonios con los que contaron las autoridades encargadas de la investigación fueron precisamente de transgeneristas que se encontraban en el mismo barrio.

Medios LGBT amenazados

Abril del 2009. La sede de la emisora Radio Diversia, ubicada en Bogotá, fue víctima del robo de unos computadores. Los medios de comunicación informaron que este espacio radial había recibido, por Internet, una serie de amenazas dirigidas a la población LGBT. Unos catorce artículos, repartidos entre noticias, notículas y columnas de opinión, se concentraron en informar sobre las amenazas contra Radio Diversia.

Adopción de menores de edad

El derecho de las parejas del mismo sexo a adoptar menores de edad fue tema de creciente interés en el debate nacional. De registrar nueve publicaciones en el año 2008, se pasó a 102 en el 2009. Los protagonistas de los acontecimientos marcaron la pauta para que los periodistas definieran y eligieran sus fuentes de información. El 32% de las fuentes mencionadas por los medios impresos durante el 2009 le correspondió a la Procuraduría General de la Nación y el 17% a la Corte Constitucional. COLOMBIA DIVERSA lo fue en el 13% de los casos.

Gráfica No.10**Fuentes sobre adopción**

Fuentes de información y de opinión consultadas por los medios impresos de comunicación masiva (período 2008 - 2009) sobre el tema de la adopción por parte de parejas del mismo sexo en Colombia. Fuente: Observatorio de Medios de COLOMBIA DIVERSA.

Este debate fue alentado por los medios de comunicación masiva durante cuatro momentos:

Enero 27 del 2009. Por medio de la Sentencia C-029, la Corte Constitucional avanzó en el reconocimiento de los derechos humanos de las parejas del mismo sexo en Colombia.

Abril 23 del 2009. La Procuraduría General de la Nación se manifestó en contra del reconocimiento de las familias conformadas por parejas del mismo sexo. Mediante un comunicado de prensa, el procurador Alejandro Ordóñez manifestó que la expresión “compañeros permanentes” que se encuentra en la ley 1098 de 2006 “no puede hacerse extensiva, porque no cabe la analogía, a las parejas convivientes del mismo sexo”. Ésta fue la respuesta del Procurador a una solicitud de concepto que le hiciera la Corte Constitucional. En una recusación instaurada ante la Corte, COLOMBIA DIVERSA había advertido sobre la parcialidad del funcionario frente al reconocimiento de los derechos de las parejas del mismo sexo.

Noviembre 6 del 2009. El Juzgado Primero Penal del Circuito de Rionegro (Antioquia) reconoció una tutela que interpuso una pareja de lesbianas para adoptar a la hija biológica de una de ellas. La acción de tutela fue interpuesta porque el ICBF se negó a iniciar el proceso de adopción, y el caso fue adelantado por el abogado Germán Humberto Rincón Perfetti.

Noviembre 12 del 2009. La Corte Constitucional emitió sentencia inhibitoria en el caso del reconocimiento de la adopción conjunta por parte de parejas del mismo sexo.

DESPLAZAMIENTO FORZADO CONTRA LAS PERSONAS LGBT: REFLEXIONES PARA LA INVESTIGACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS¹

Introducción

Con el fin de llamar la atención sobre el conflicto armado y las dificultades que implica su investigación, COLOMBIA DIVERSA desarrolló en su pasado informe de derechos humanos un anexo sobre el tema. En éste presentó información sobre las violaciones de los derechos humanos de la población LGBT en el marco del conflicto armado, violaciones de las que la Organización tuvo conocimiento durante los años 2006 y 2007. En el mismo anexo dedicó un breve apartado a la población LGBT en situación de desplazamiento, en el que aseguraba que “[...] las amenazas y homicidios perpetrados contra la población LGBT con motivo de su orientación sexual o identidad de género han provocado el desplazamiento forzoso de este grupo de personas”,¹ y concluía: “persisten los vacíos legales de cara a la atención de la población LGBT víctima de desplazamiento forzoso”.²

Este capítulo, que hace entonces un desarrollo detallado del desplazamiento forzado de personas LGBT, se divide en tres partes. La primera analiza el concepto de desplazamiento y algunas de sus relaciones con los fenómenos de discriminación y violencia que sufre la población LGBT. La segunda señala los retos y problemas con los que se enfrenta la investigación de la población LGBT en situación de desplazamiento, y propone la implementación de algunas medidas con enfoque diferencial para garantizar y restablecer los derechos de esta comunidad. La tercera parte de este capítulo presenta el fundamento normativo de la protección de las personas LGBT en situación de desplazamiento, y por último hace recomendaciones para iniciar la discusión sobre las medidas de atención y reparación de este grupo de la población.

El principal objetivo de este texto es ofrecer herramientas para que la situación de la población LGBT víctima del desplazamiento forzado pueda ser idóneamente investigada, y proponer medidas de política pública tendientes a garantizar los derechos de esta población. En esta tarea deben estar comprometidas las instituciones estatales, las organizaciones LGBT, las organizaciones de derechos humanos, las organizaciones internacionales y en general todos los actores que hacen parte del campo del desplazamiento forzado.³

Sobre su elaboración

El presente capítulo nació de la preocupación conjunta de COLOMBIA DIVERSA y la Organización de Población Desplazada y Desarraigada Independiente (OPPDI) por el fenómeno del desplazamiento forzado. La metodología que se usó consistió principalmente en la revisión documental de las fuentes disponibles sobre el tema, especialmente de la jurisprudencia constitucional sobre enfoque diferencial en desplazamiento forzado, bases de datos de violaciones de derechos humanos, revisión de prensa, de panfletos amenazantes contra comunidades e informes y artículos sobre desplazamiento forzado y enfoque diferencial. En las ciudades de Sincelejo y Santa Marta se desarrollaron dos talleres con líderes de la población desplazada y personas LGBT en situación de desplazamiento forzado –se entrevistó a algunos de ellos–, y en Bogotá se tuvo entrevistas con investigadores y funcionarios de la oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y del Grupo de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Por último, se llevó a cabo taller con algunos de los actores que trabajan en

¹ Investigación y textos: Mauricio Albarracín Caballero – Abogado Comité Legal COLOMBIA DIVERSA

² Véase COLOMBIA DIVERSA, *Situación de los derechos humanos de lesbianas, hombres gay, bisexuales y transgeneristas en Colombia 2006 - 2007*, COLOMBIA DIVERSA, Bogotá, 2008, p. 349.

³ *Ibid.*, p. 355

el campo del desplazamiento forzado. Entre ellos se destacan la Defensoría del Pueblo, ACNUR, la Consejería para el Desplazamiento y los Derechos Humanos (CODHES), Unidades de Atención y Orientación a la Población Desplazada (UAO) de Bogotá y la Secretaría de Gobierno de Bogotá.

1. Desplazamiento forzado y población LGBT

El primer asunto que es importante abordar es el concepto de desplazamiento forzado, las implicaciones que éste tiene para la población LGBT y los tipos de violencia de los que ésta es víctima. La condición de desplazado está definida en la ley 387 de 1997 y en el decreto 2569 del 2000. El artículo 1 de la ley 387 establece:

“ARTÍCULO 1º DEL DESPLAZADO. Es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público.”⁴

La condición de desplazado no se adquiere únicamente cuando las personas se ven forzadas a abandonar sus hogares por las acciones del conflicto armado interno; cuenta también el ejercicio de la violencia generalizada y las violaciones masivas de derechos humanos.⁵ En este sentido, la intolerancia social contra las personas LGBT, traducida en actos de violencia, provengan éstos de particulares o agentes estatales, se puede enmarcar en un contexto de desplazamiento forzado. Así las cosas, no sólo se ha de tener en cuenta el desplazamiento derivado de los enfrentamientos en el marco del conflicto armado interno, sino también las situaciones de control territorial por parte de actores armados y los desplazamientos relacionados con situaciones de violencia generalizada contra personas LGBT, incluso la violencia institucional, como el abuso policial.

Un caso más complejo de analizar a la luz de la definición de desplazamiento forzado es el de las personas LGBT que deben abandonar sus lugares de origen o residencia porque son receptoras de manifestaciones más cotidianas de discriminación, de formas de exclusión difíciles de probar y de actos menos graves de violencia que las que estipula la definición legal de desplazamiento forzado. Algunas de las personas entrevistadas por COLOMBIA DIVERSA manifestaban que se consideraban a sí mismas desplazadas por haberse visto obligadas a abandonar sus lugares de residencia por la discriminación social o de su familia. Si bien el concepto de desplazamiento forzado no se podría aplicar en sentido estricto a estas circunstancias, no significa que el Estado no tenga responsabilidad y que no deban considerarse formas adecuadas de análisis para la prevención y atención de estos hechos. Además, no debe perderse de vista el que la discriminación social y los prejuicios fundamentan y justifican graves violaciones de derechos humanos contra la población LGBT.

2. Retos y problemas en relación con la población LGBT en situación de desplazamiento

En el desarrollo de los talleres y de la experiencia de trabajo de COLOMBIA DIVERSA se han identificado las dificultades y los retos que supone el investigar a la población LGBT en situación de desplazamiento; en particular el establecer la

⁴ Sobre los actores del campo de desplazamiento forzado y la existencia misma del campo, véase César Rodríguez y Diana Rodríguez, *Cortes y cambio social. Cómo la Corte Constitucional transformó el desplazamiento forzado en Colombia*, Bogotá, DeJusticia, 2010.

⁵ Congreso de la República. Artículo 1, ley 387 de 1997.

⁶ Esta definición coincide con la establecida en los Principios Rectores de los Desplazamientos Forzados: “2. A los efectos de estos Principios, se entiende por desplazados internos las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida”.

magnitud del fenómeno, sus características y sus posibles soluciones. El primer grupo de retos y dificultades tiene que ver con la ausencia de información o bien con la dificultad de acceder a ella cuando existe o se presume que existe, bien sea por razones del contexto o de los sujetos que sufren la discriminación y la violencia. El segundo grupo de retos y dificultades tiene que ver con los actores institucionales o no gubernamentales relacionados con el desplazamiento y los derechos de la población LGBT. El tercer grupo se relaciona con la dificultad de indagar sobre las causas, los efectos y las relaciones de la orientación sexual y la identidad de género con el desplazamiento forzado.

2.1 Invisibilidad y ausencia de información sobre el desplazamiento forzado de las personas LGBT

COLOMBIA DIVERSA ha llamado reiteradamente la atención sobre la ausencia de sistemas de información o de categorías en las bases de datos que den cuenta de la existencia de las personas LGBT. Ya sea en las bases de datos de la Fiscalía, de la Superintendencia de Notariado y Registro, de la Policía, o en general de cualquier entidad gubernamental, el Estado colombiano no ha establecido categorías diferenciales que permitan determinar que una persona es LGBT –independientemente del registro que esa persona haya adelantado–.

El primer reto que se enfrenta, entonces, es la ausencia de información oficial y de reportes de organizaciones no gubernamentales. No hay datos sobre personas LGBT en situación de desplazamiento. Aunque se conocen algunos casos, no han sido sistematizados y no se les hace seguimiento. El fenómeno de la población LGBT desplazada no ha sido caracterizado, y por lo tanto no hay registro de él. Esta ausencia de información incide negativamente en el seguimiento y monitoreo de las medidas de prevención y atención de esa población. Esta carencia de datos hace que el fenómeno sea invisible, incluso entre los actores más especializados y comprometidos con él.

Durante el seguimiento que se le hizo a las órdenes de la sentencia T-025 del 2004, la Corte Constitucional expresó su preocupación por la invisibilidad de vulneraciones de los derechos de las poblaciones históricamente discriminadas en situación de desplazamiento. Para abordar la situación, la Corte introdujo un criterio según el cual la invisibilidad de una población en situación de desplazamiento obedecería a la discriminación generalizada que sufren ciertos grupos, lo que a su vez incidiría en la falta de atención y prevención del desplazamiento.

En el auto 092 del 2008, por ejemplo, la Corte reconoció la invisibilidad de la situación que viven las mujeres de las comunidades discriminadas: “No existen medidas oficiales para visibilizar estos cuadros agudos de vulnerabilidad, ni para comprender el rol femenino específico que cumplen las mujeres indígenas o afrodescendientes en su respectiva comunidad, y los impactos que surte el desplazamiento forzado sobre el ejercicio del mismo.”

Luego, en el auto 004 del 2009, la Corte profundizó en el problema de la invisibilidad de los miembros de las comunidades indígenas y su situación de desplazamiento, destacó particularmente la invisibilidad del fenómeno en los censos y en las estadísticas, y volvió a llamar la atención sobre el impacto del desplazamiento para estas comunidades y la manera como el conflicto armado agrava la situación. Esta invisibilidad de los problemas que enfrentan los grupos étnicos es exacerbada por la distancia geográfica, las restricciones de movilidad impuestas por los actores armados y en general por la situación de conflicto armado.

Además, en el auto 006 del 2009, la Corte Constitucional señaló también “la invisibilidad de la problemática de las personas desplazadas con discapacidad en el mismo informe que presentó el Gobierno”, otra dimensión del mismo fenómeno, y se refirió a éste así: “Las deficiencias en la caracterización y registro de la población desplazada con discapacidad son en sí mismas un síntoma de su exclusión”. Según la Sala de la Corte, es preciso cuantificar el número de personas en situación de desplazamiento y caracterizar su composición, necesidades y barreras para el goce efectivo de sus derechos. También hizo énfasis en que es prácticamente imposible prestar una atención adecuada e integral si se parte del desconocimiento y la discriminación de las poblaciones históricamente discriminadas.

Estos pronunciamientos reafirman el criterio de la sentencia T-025 del 2004 y del auto 218 del 2006, en los que la Corte sostiene que es un “deber mínimo del Estado identificar, en forma precisa, las circunstancias específicas de la situación individual y familiar de la población desplazada”, pues si las políticas públicas se fundamentan en estimaciones erróneas no podrán tener efecto alguno en la preservación del goce efectivo de los derechos.

La invisibilidad de la que habla la Corte bien se puede hacer extensiva a la información que sobre la población LGBT se maneja. Como en los casos analizados por el Alto Tribunal, esa invisibilidad obedece a la discriminación de la que son objeto las personas LGBT en la mayoría de espacios institucionales y sociales. A esto se suma la falta del Estado a su deber de hacer frente al reto de caracterizar a la población LGBT en situación de desplazamiento, pues ésta hace parte de los grupos históricamente discriminados y socialmente vulnerables y de la población desplazada en general. Tampoco se cuenta con información precisa sobre los efectos del conflicto armado y de la violencia sistemática en la población LGBT, información indispensable para prevenir, atender y reparar a las víctimas del desplazamiento forzado.

La falta de caracterización

La discriminación de la que la población LGBT es objeto y su relación con la manifestación de la identidad de género y la orientación sexual funciona en contra de la posibilidad de que su situación sea caracterizada: es común que las personas LGBT oculten su orientación sexual e identidad de género por temor a la discriminación o a la estigmatización. De hecho, algunos mantienen oculta su orientación sexual en sus lugares de origen, de donde son desplazados, y sus familiares, amigos y la comunidad en general la ignoran. En las zonas rurales o en los pueblos pequeños la discriminación es aún más marcada, de ahí el silencio de un lado y el desconocimiento del otro, y en últimas un contexto de dificultad adicional para recopilar datos y caracterizar a la población LGBT. Por esta razón, y con miras a identificar y caracterizar a este grupo en situación de desplazamiento, se deben tener en cuenta factores como el miedo, el desconocimiento de derechos, la falta de apoyo familiar y los estigmas e imaginarios que pesan sobre ellos. Es fundamental tener presente lo establecido en el auto 011 de 2009 sobre el derecho al *habeas data* de la población desplazada, y prestar especial atención a los llamados “datos sensibles”⁶ –la orientación sexual y la identidad de género–, los cuales sólo podrán ser aportados por las personas afectadas y deberán ser resguardados en forma muy segura y sólo con fines estrictamente necesarios. Si la solicitud y el registro de la información sobre la orientación sexual o la identidad de género de las personas no se hacen bajo una estricta confidencialidad y su manejo no es totalmente responsable, los derechos de las víctimas serán vulnerados de nuevo.

Junto con estas precauciones derivadas de la realidad del fenómeno y de los derechos constitucionales podría explorarse la posibilidad de indagar por la orientación sexual y la identidad de género en la declaración de la condición de desplazado. Esta medida podría ayudar a aproximarse al número de personas LGBT en situación de desplazamiento, contribuir a la caracterización de esta población e incorporar elementos de prevención y atención en las políticas públicas. También se podría considerar la posibilidad de incluir en la declaración si la razón del desplazamiento tuvo que ver directa o indirectamente con la orientación sexual o identidad de género. En cualquier caso, si el Estado, las entidades y las organizaciones sociales que trabajan por los derechos de las personas desplazadas deciden incluir a las personas LGBT desplazadas, deben tener una preparación idónea sobre el tema, indagar y aproximarse seria y respetuosamente a la situación y asegurarse de guardar la reserva debida de los datos sensibles. En este sentido, el acompañamiento de las organizaciones LGBT en estos procesos es fundamental.

2.2. Debilidad institucional y organizacional en relación con la población LGBT en situación de desplazamiento

La lucha y el reconocimiento de los derechos de la población LGBT han irrumpido con fuerza en la discusión pública institucional y social, especialmente en los últimos diez años. Sin embargo, la fuerza de este discurso ha sido menor cuando se habla de violencia o pobreza. En consecuencia, los problemas de las personas LGBT más vulnerables están aún más ocultos. Las causas de esta situación son múltiples y superan los objetivos de este informe, pero lo cierto es que en ciertos debates, y en particular en relación con el desplazamiento forzado, los derechos de las personas

⁶ “Finalmente, encontramos la información reservada, que por versar igualmente sobre información personal y sobre todo por su estrecha relación con los derechos fundamentales del titular –dignidad, intimidad y libertad– se encuentra reservada a su órbita exclusiva y no puede siquiera ser obtenida ni ofrecida por autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Cabría mencionar aquí la información genética, y los llamados ‘datos sensibles’ o relacionados con la ideología, la inclinación sexual, los hábitos de la persona, etcétera.” Corte Constitucional, sentencia T-729 de 2002. Magistrado Ponente: Eduardo Montealegre Lynett.

LGBT son casi inexistentes. La preocupación de la Corte Constitucional y de la oficina del Alto Comisionado para los Refugiados en Colombia constituyen excepciones (éstas se desarrollan en la siguiente sección).

El Gobierno Nacional, por su parte, no ha demostrado ningún interés en la población LGBT en situación de desplazamiento. De esto es reflejo la ausencia de caracterización y de implementación de medidas preventivas y de atención. Este desinterés es particularmente crítico de cara a los funcionarios que deben atender a la población desplazada, pues sus conocimientos sobre la población LGBT, sus necesidades y derechos son mínimos. La capacitación y sensibilización de los funcionarios públicos es vital para garantizar el goce efectivo de los derechos y evitar situaciones de revictimización.

Tampoco la sociedad civil y las organizaciones relacionadas con el desplazamiento forzado muestran interés alguno en la población LGBT. Ésta no hace parte de su agenda de reivindicaciones. Algunas razones que explican este fenómeno se deben a que el problema no ha sido diagnosticado, o simplemente porque en contextos conservadores siguen muy presentes los prejuicios sociales contra esta población. En cuanto a las organizaciones del movimiento LGBT, éstas no han incorporado en sus preocupaciones y acciones a la población LGBT en situación de desplazamiento, ni existen organizaciones conformadas por este grupo de personas. Por lo demás, en los pueblos y en las ciudades pequeñas no hay organizaciones LGBT, y aun en las ciudades intermedias y grandes éstas no tienen capacidad operativa para conocer y tramitar los derechos de toda la población LGBT de sus localidades.

El desinterés estatal, la ausencia de agenda sobre la población LGBT por parte de las organizaciones de desplazados, la falta de acciones de las organizaciones LGBT de cara a este tema en particular y la debilidad organizativa de la población LGBT en los sitios de expulsión y de recepción son factores que afectan profundamente la capacidad de investigación, el activismo y la concepción de políticas públicas para prevenir y atender a la población LGBT en situación de desplazamiento.

2.3 Causas, efectos y relaciones de la orientación sexual y la identidad de género con el desplazamiento forzado

La situación de los desplazados LGBT se puede analizar desde dos perspectivas. La primera consiste en establecer si la causa del desplazamiento es la orientación sexual o la identidad de género, y en caso positivo el factor determinante es la discriminación. La segunda es más problemática, y consiste en establecer si las razones del desplazamiento no tienen que ver con la orientación sexual o la identidad de género. Decimos más problemática porque las motivaciones de un actor armado que fuerza el desplazamiento de un grupo humano no son fáciles de determinar. A veces ni siquiera las mismas víctimas saben cuál fue la razón real de su desplazamiento. Si bien esto podría presentarse como un primer problema –probatorio– para la caracterización del fenómeno, su incidencia en el reconocimiento de la situación de desplazamiento es nula; en otras palabras, la causa del desplazamiento no importa, lo que importa es su ocurrencia y sus implicaciones para la vida y los derechos de las víctimas. Los actores institucionales y sociales tampoco deben fijarse únicamente en la primera perspectiva, pues se dejaría por fuera del análisis y de la intervención a un grupo de ciudadanos que deben ser contemplados y atendidos.

En algunos casos, las personas LGBT pueden ser objeto del desplazamiento forzado por causas distintas a la orientación sexual o identidad de género. Por ejemplo, en desplazamientos masivos y como consecuencia de combates o amenazas, o en el caso de desplazamientos individuales o de pequeños grupos. Entre la población puede haber personas LGBT que han sido desplazadas por razones que comparten con la gente de su región o con su familia: amenazas por la tierra, el liderazgo u otras razones económicas y sociales.

Esta situación puede presentar al menos dos variantes: al momento del desplazamiento, las personas LGBT eran niños o adolescentes y no tenían conciencia clara de su orientación sexual o identidad de género; con el tiempo, ya en situación de desplazamiento, hacen su proceso de reconocimiento. La segunda variante se relaciona con personas adultas que ocultaban su sexualidad y que luego del desplazamiento deciden hacerla explícita. Esto puede obedecer, por un lado, a que en muchos casos los sitios de recepción son ciudades donde las personas viven más abiertamente su sexualidad y, por otro, a cambios generacionales y culturales. Estas dos variantes, en todo caso, tienen en común la presencia de personas LGBT visibles en los lugares de recepción, lo que genera retos importantes tanto para la comunidad de personas desplazadas como para las personas LGBT: pueden presentarse conflictos familiares o hechos de

discriminación por parte de las personas en situación de desplazamiento contra las personas LGBT de su comunidad. Este universo de víctimas, entonces, debe ser tenido en cuenta de un modo especial, pues su orientación sexual e identidad de género puede producir vulneraciones más graves o en todo caso diferentes a las que la atención del fenómeno del desplazamiento contempla.

A continuación se analiza la violencia que sufre la población LGBT en el marco del conflicto armado. La orientación sexual y la identidad de género es una perspectiva que puede ampliar el conocimiento y ayudar a entender los hechos de violencia que pueden terminar en desplazamiento y así contribuir a concebir medidas idóneas para prevenir el desplazamiento forzado de las personas LGBT, atenderlas y repararlas.

Sobre este tema existen pocas investigaciones y estudios. Entre éstos están los trabajos de William Payne, los informes de derechos humanos de la población LGBT de COLOMBIA DIVERSA y el Banco de Datos del CINEP, que ha registrado las violaciones de los derechos humanos contra la población LGBT cometidas presuntamente por actores armados. Esta sección presenta, en primer término, los obstáculos con los que se encuentra la investigación de la violencia contra la población LGBT, y luego una síntesis de la información que COLOMBIA DIVERSA ha podido recopilar a lo largo del tiempo.

2.3.1 Obstáculos para la investigación de la violencia en el marco del conflicto armado contra la población LGBT

En el contexto internacional se han documentado situaciones de conflicto armado o bajo regímenes autoritarios que se han ensañado particularmente con la población LGBT. Son muy conocidos los hechos de persecución y exterminio del régimen nazi alemán,⁷ la persecución del régimen franquista, la del régimen castrista en Cuba⁸ y la del conflicto armado en Perú. En España y Perú las personas LGBT víctimas del conflicto armado fueron reconocidas, en el primer caso mediante la Ley de Memoria Histórica⁹ y en el segundo a través de la Comisión de la Verdad.¹⁰ Estos casos son únicos, razón por la cual no existe un cuerpo teórico ni metodológico muy desarrollado que permita acercarse a la documentación y al análisis de la violencia contra la población LGBT en el contexto de conflictos armados.

Varios obstáculos han impedido la documentación de casos de violencia y discriminación de actores armados contra la población LGBT. COLOMBIA DIVERSA los ha identificado a partir de su trabajo de los últimos años, y espera que su correcto diagnóstico incentive y mejore las posibilidades de investigaciones futuras. Estos obstáculos se agrupan según si se derivan de la situación de las víctimas, según el tipo de violencia que se ejerce contra la población LGBT y de acuerdo con el contexto en el que los hechos se presentan.

Según la situación de la víctima y su orientación sexual o identidad de género

Aun cuando las personas LGBT son víctimas de los más diversos actos de violencia y discriminación, su registro está muy por debajo de la realidad. Esto puede obedecer a factores institucionales, pero también tiene una importante relación con la identidad y con el poco apoyo que reciben las víctimas por parte de su familia o de su comunidad. En relación con la identidad de las personas LGBT, es importante señalar que muchas de ellas, víctimas de la violencia de actores armados, no han revelado su identidad sexual o lo han hecho con muy pocas personas. Esta situación es

⁷ Véase Geoffrey J. Giles, "Legislating Homophobia in the Third Reich: The Radicalization of Prosecution Against Homosexuality by the Legal Profession". *German History*, 2005, Número 23, volumen 3: 339-354, Oxford University. Bibliografía disponible sobre estos hechos en: <http://www.ushmm.org/research/library/bibliography/index.php?content=gay>.

⁸ Brad Epps, "Proper Conduct: Reinaldo Arenas, Fidel Castro, and the Politics of Homosexuality", 6 J. HIST. SEXUALITY, 1995: 232-33.

⁹ Artículo 2, numeral 2 de la Ley de Memoria Histórica de España. Ley 52/2007 del 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la dictadura.

"Artículo 2. Reconocimiento general.

"1. Como expresión del derecho de todos los ciudadanos a la reparación moral y a la recuperación de su memoria personal y familiar, se reconoce y declara el carácter radicalmente injusto de todas las condenas, sanciones y cualesquiera formas de violencia personal producidas por razones políticas, ideológicas o de creencia religiosa, durante la Guerra Civil, así como las sufridas por las mismas causas durante la Dictadura.

"2. Las razones a las que se refiere el apartado anterior incluyen [...] el ejercicio de conductas vinculadas con opciones culturales, lingüísticas o de orientación sexual [...]."

¹⁰ Véase *Informe final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación*, Tomo II, Primera parte: El proceso, los hechos, las víctimas, Sección segunda: Los actores del conflicto, Capítulo 1: Los actores armados, 1.4. El Movimiento Revolucionario Túpac Amaru, 1.4.3. Actos de terror contra minorías sexuales. Perú, 2003.

aún más grave en las zonas donde los actores armados aplican acciones de control social contra las comunidades. El miedo de las personas LGBT de “salir del closet” es exacerbado por las amenazas o por el uso de la violencia armada.

Otra dificultad derivada de la situación de las víctimas se relaciona íntimamente con la anterior: la faceta social del ocultamiento. A causa de la orientación sexual de las personas LGBT, y por la discriminación y los prejuicios, muchas de ellas no cuentan con redes sociales fuertes que les den soporte y apoyo. Es común que sus familiares y amigos ignoren su condición, o si la conocen les produce vergüenza y repudio. El ocultamiento de la orientación sexual e identidad de género, sumado a la falta de apoyo de su comunidad y a la ausencia de redes sociales, margina a las víctimas y reduce las probabilidades de que éstas reclamen sus derechos y denuncien los abusos que se cometen contra ellas.

También en relación con la identidad se destaca la imposibilidad o la dificultad de categorizar como LGBT a personas que tienen prácticas sexuales no normativas o diferentes a las heterosexuales. En algunas regiones, y especialmente en las zonas rurales, las personas no heterosexuales no suelen reconocerse con una identidad tan definida, o lo hacen según variantes relacionadas con la actividad sexual. Por ejemplo, en el caso de los hombres, se cree que sólo es homosexual quien tiene el papel “pasivo” en la relación, es decir, quien es penetrado. La variación que los contextos culturales le imprimen a las identidades hace más difícil la caracterización de las víctimas y su visibilidad.

Según el tipo de violencia

El segundo obstáculo tiene que ver con el tipo particular de violencia que se comete contra las personas LGBT, en particular con la violencia por intolerancia, conocida erróneamente como “limpieza social”.¹¹ En Colombia se ha investigado poco este tipo de violencia, aunque hay trabajos muy importantes de los investigadores Juan Pablo Ordóñez,¹² Carlos Rojas¹³ y Michael Taussig,¹⁴ entre otros.¹⁵

Diversas organizaciones de derechos humanos han documentado la violencia por intolerancia, sobre todo a partir de la década de los años ochenta. En las últimas dos décadas el fenómeno no ha dejado de ser reportado. Es un tipo de violencia que consiste en ataques indiscriminados, o que en ocasiones se dirigen contra personas de comunidades históricamente discriminadas y socialmente vulnerables, especialmente contra habitantes de la calle, recicladores, trabajadoras y trabajadores sexuales, comunidad LGBT, consumidores de droga, pequeños expendedores de droga y personas a quienes se acusa de cometer delitos como atracos y hurtos. Todos ellos comparten la situación de marginalidad y discriminación previa a la violencia.

Este tipo de violencia es la expresión máxima de intolerancia social, y hunde sus raíces en la moralidad que manejan algunos sectores de la comunidad. En algunos casos la comunidad comparte, aprueba o considera necesarios estos hechos de violencia por el rechazo visceral que las comunidades marginadas les inspiran.

Otro aspecto relacionado con este tipo de violencia tiene que ver con las explicaciones que dan los actores armados frente a los homicidios de personas LGBT. En muchos casos aseguran que las asesinan por razones distintas a las de su orientación sexual o identidad de género, y aducen la presunta comisión de delitos: hurto o abuso de niños y niñas. En una reciente versión libre del Proceso de Justicia y Paz, por ejemplo, el diario *La Libertad*, de Barranquilla, reportó la siguiente información:

“En versión libre colectiva, el frente ‘José Pablo Díaz’ de las AUC reconoció el crimen de tres travestis en la calle 38. Según los desmovilizados, el triple crimen de los homosexuales se registró por una orden de ‘El Loco Víctor’, quien

¹¹ COLOMBIA DIVERSA reconoce que esta denominación de la violencia tiene un contenido en sí mismo discriminatorio y que tiende a justificar las acciones contra las comunidades marginadas. Lo conservamos porque es la forma como se conoce comúnmente y porque así lo han reportado diversos informes, denuncias y noticias al respecto.

¹² Juan Pablo Ordóñez, *No Human Being is Disposable: Social Cleansing, Human Rights, and Sexual Orientation in Colombia*, Estados Unidos y Colombia, Colombian Human Rights Committee, International Gay and Lesbian Human Rights Commission y Proyecto Dignidad por los Derechos Humanos, 1995.

¹³ Carlos Eduardo Rojas R., *La violencia llamada ‘limpieza social’*, Bogotá, CINEP, 1994.

¹⁴ Michael Taussig, *Law in Lawless Land: Diary of a Limpieza in Colombia*, The University of Chicago Press, Chicago, 2005.

¹⁵ Véase, entre otros, Lovisa Stannow, *Social Cleansing in Colombia*. Tesis Master of Arts. Simon Fraser University, Burnaby, Canadá, 1996. Andrés Góngora y Carlos José Suárez, “Por una Bogotá sin mugre: violencia, vida y muerte en la cloaca urbana”. *Revista Universitas Humanística* 66, julio-diciembre del 2008: 107-138. María Catalina Rocha, *Estado de derecho, seguridad y marginalidad: representaciones en prensa sobre el fenómeno de la limpieza social en Colombia: 1988-1996*. Tesis de grado maestría en Historia, Pontificia Universidad Javeriana, 2009.

era el comandante del ‘sector de la 40’, y que el hecho fue cometido a eso de las 11:30 de la noche, porque tenían azotado el pedazo (sic) dándole burundanga a las víctimas para atracarlas y hurtarles sus pertenencias. Según uno de los versionados, en esos momentos había otros tres homosexuales.”¹⁶

Los victimarios no sólo lesionan la memoria de las víctimas,¹⁷ sino que además crean una narración con la que tratan de justificar sus acciones y de deslindarlas de los móviles discriminatorios. Al descartar los móviles homofóbicos contra la población LGBT, los actores armados buscan que sus acciones ante la comunidad tengan una apariencia de justificación moral, social o política. Este tipo de justificaciones se asemejan en alto grado a las dadas en los casos de abuso policial.

Según el contexto sociocultural

El tercer obstáculo, por último, se refiere a los contextos socioculturales en los que se produce la violencia contra la comunidad LGBT. En la mayoría de los casos, los hechos ocurren en comunidades que no aceptan la homosexualidad o que son abiertamente homofóbicas. Por esta razón es muy importante indagar por la concepción que en las distintas zonas de violencia se tiene sobre la homosexualidad, y así identificar las causas, las consecuencias y la incidencia de estas concepciones en los hechos que afectan a la comunidad LGBT. En los estudios sobre la violencia contra las mujeres en el marco de conflictos armados se ha acuñado el concepto “arreglos de género”¹⁸ para explicar la violencia, los factores que la potencian e identificar los que en algunos casos la previenen.

En este mismo sentido, otro reto relacionado con los contextos son las variantes de la violencia contra la comunidad LGBT. La investigadora Elizabeth Wood señala la importancia de entender las variaciones de la violencia sexual, incluso teniendo en cuenta los casos en los que ésta no ocurre, los “casos negativos”,¹⁹ como los llama ella. Esta variación, de acuerdo con William Payne, se hace extensiva a la comunidad LGBT. Entender mejor las variaciones en relación con los grupos armados y los contextos en los que operan ayuda a caracterizar mejor el fenómeno, a formular medidas adecuadas de verdad, justicia y reparación y a generar condiciones para su prevención. Factores como la presencia de una comunidad LGBT organizada y reconocida por el resto de la comunidad, bajos niveles de homofobia y violencia previa, las concepciones morales de los comandantes e integrantes de los actores armados

¹⁶ “AUC reconoce muerte de ex alcalde de Santo Tomás y de tres travestis”, *La Libertad*, junio 15 de 2010, p. 11-D.

¹⁷ La Comisión Colombiana de Juristas llamó la atención sobre esta situación en un reciente informe sobre el Proceso de Justicia y Paz: “[...] la manera como muchos paramilitares piden disculpas no resulta satisfactoria para las víctimas, pues algunos de los paramilitares postulados, como Ramón Isaza, alias ‘el Viejo’, Camilo de Jesús Zuluaga, alias ‘Napo’ y José David Velandia Ramírez, alias ‘Steven’ del grupo paramilitar ‘Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio’, tienen una especie de libreto para las versiones. Éste consiste en leer listas de nombres de personas asesinadas o desaparecidas por ellos, luego de lo cual mencionan rápidamente los supuestos motivos y justificaciones que tuvieron para asesinarlas o desaparecerlas (diciendo que eran auxiliadoras de la guerrilla, drogadictas, violadores, etcétera), y luego piden perdón a las víctimas. Esta forma de pedir disculpas no resulta reparadora, pues es mentirosa, justificatoria y poco genuina y no contribuye a hacer efectivo el derecho a la verdad”. Véase Comisión Colombiana de Juristas, Colombia: *La metáfora del desmantelamiento de los grupos paramilitares*. Segundo informe de balance sobre la aplicación de la ley 975 del 2005. Bogotá, 2010, p. 136.

¹⁸ Este concepto ha sido ampliamente desarrollado por María Emma Wills ver por ejemplo, María Emma Wills, “Inclusión partidista y exclusión cultural en Colombia: pistas para comprender su relación”. *Análisis Político* 46, mayo-agosto, 2002; María Emma Wills, “Historia, memorias, género: trayectoria de una iniciativa y aprendizajes”, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM): Justicia desigual. Género y derechos de las víctimas en Colombia, Bogotá: UNIFEM-Región Andina, junio de 2009, pp. 41-85. Esta autora ha definido los “arreglos de género” como los “pactos legales o acuerdos informales mediante papeles que se asignan ciertos atributos tanto para hombres como para mujeres dentro de un orden social determinado. A partir de las interacciones resultantes de estos pactos y acuerdos, se tienden a estructurar relaciones de poder específicas en las que, usualmente, se arroga más poder a lo masculino que a lo femenino. Esto termina por ser comprendido y reproducido por los actores sociales por cuanto ‘natural’ o ‘biológico’ aun cuando se ha construido culturalmente”. CNRR /Grupo de Memoria Histórica, “La masacre de Bahía Portete: Mujeres Wayuu en la mira”. *Ediciones Semana y CNRR - Grupo de Memoria Histórica*, 2010: 40. En los informes del mismo Grupo sobre las masacres del Salado y de Trujillo se aplica este concepto, así como en el informe de las masacres de Chengue y del Tigre de Alejandra Azuero para CODHES. Véase CNRR /Grupo de Memoria Histórica, *Trujillo: una tragedia que no cesa*, Bogotá, Planeta, 2008. CNRR /Grupo de Memoria Histórica, “La masacre del Salado: esta guerra no es nuestra”. *Ediciones Semana y CNRR - Grupo de Memoria Histórica*, 2009: 218, 227. Alejandra Azuero, “Las sobrevivientes cuentan: las experiencias de las mujeres en las masacres de Chengue y El Tigre”, Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES), Bogotá, 2009: 12. Otro análisis relevante es el de Ángela María Estrada et ál., “Regulación y control de la subjetividad y la vida privada en el contexto del conflicto armado colombiano”. *Revista de Estudios Sociales* 15, junio, 2003: 133-149.

¹⁹ Elisabeth Wood, “La violencia sexual en el marco de conflictos armados: Hacia un entendimiento de su variación”. *Análisis Político* 66, Vol. 22, mayo-agosto, 2009.

y las políticas internas de los grupos frente a la homosexualidad pueden tener impacto en la existencia o no y en el grado de violencia contra la comunidad LGBT.

También se han de tener en cuenta las variantes que obedecen a la dinámica y a la continuidad del conflicto armado y a sus actores. Es importante no perder de vista la creciente urbanización del conflicto, sobre todo por las consecuencias de “desmovilización” de los grupos paramilitares. Es relevante preguntarse por el impacto que en los actores armados han tenido la visibilidad y la movilización de la comunidad LGBT. Como lo revela el trabajo de William Payne e informaciones periodísticas recientes,²⁰ es posible que los avances legales y de derechos humanos de la población LGBT tengan efectos en los actores armados, especialmente cuando éstos tienen mayor contacto con las realidades urbanas o con los medios de comunicación. La continuidad del conflicto armado se da simultáneamente con una mayor visibilidad y empoderamiento de la comunidad LGBT, lo que también puede tener efectos bien sea en el aumento o en la prevención de la violencia contra estas personas. Este nuevo estado de cosas es muy interesante, pues a partir de los avances legales y de derechos humanos se pueden articular propuestas que ayuden a crear herramientas contra la violencia.

2.3.2 Síntesis de la información sobre violencia en el marco del conflicto armado contra la población LGBT

Esta sección sintetiza la información relacionada con los actos de violencia y de discriminación por parte de los actores armados contra las personas LGBT. Antes habría que subrayar que esta información es escasa y que su documentación es notablemente informal. Escasa si se compara con la documentación de otras situaciones de violación de derechos humanos de las personas LGBT, y frente a la información general sobre el conflicto armado. De esa escasez podrían surgir hipótesis. Por ejemplo, que estos hechos ocurren muy poco, que no ocurren o que la discriminación circundante y la dificultad para las víctimas no permite que haya condiciones para su correcta documentación. La escasez de información sigue siendo un reto que esperamos se solucione poco a poco. Procesos como el de Justicia y Paz y otros proyectos relacionados con la memoria del conflicto armado pueden ser particularmente útiles para llenar este vacío.

La segunda característica de la información sobre el tema es la notable informalidad en la documentación. Los hechos pueden obedecer al papel que los actores armados le atribuyen al “rumor” (por ejemplo en la “delación” y en otras formas de uso de la información pública y privada).²¹ Pero en el caso de las personas LGBT en medio del conflicto armado, el rumor tiene dos efectos: los que se producen en su zona de residencia y en relación con su orientación sexual o sus prácticas o comportamientos sexuales. Los comportamientos que se derivan de estos rumores están marcados por el prejuicio frente a las personas LGBT: por ejemplo, acusar a un hombre gay de abusar sexualmente de niños y niñas. El rumor también puede ser el vehículo para reportar hechos de violencia. Esto ocurre principalmente por la ausencia de medios formales de comunicación. Finalmente, el rumor tiene un papel muy importante en la reconstrucción de la memoria sobre los hechos de violencia.

Así las cosas, el rumor puede ser generador de situaciones diversas: las que producen los rumores acerca de la sexualidad de una persona; sobre su comportamiento sexual o social; sobre la ocurrencia de hechos violentos contra las personas LGBT y, por último, el papel del rumor para la reconstrucción de la memoria. En los dos primeros casos, el rumor puede provocar el hecho violento –función constitutiva–; en los dos segundos, su función es difundir la información –función informativa–. El poder del rumor en la investigación de estos hechos no se debe subestimar, pero su análisis sigue siendo un reto: es importante obtener la documentación que permita conocer la verdad, garantizar la justicia y lograr una reparación efectiva.

²⁰ El programa Testigo Directo, de Caracol Televisión, presentó el caso de un reinsertado del Ejército de Liberación Nacional a quien durante su pertenencia en la filas se le permitió convivir con su compañero. “Un guerrillero salió del clóset en las filas del ELN”. Disponible en: <http://www.semana.com/noticias-conflicto-armado/guerrillero-salio-del-closet-filas-del-eln/135462.aspx> [Última visita 14 de octubre de 2010].

²¹ Fernando Estrada, “La información y el rumor en zonas de conflicto”. *Análisis Político* 60, Universidad Nacional, mayo-agosto, 2007: 44-59.

Cronología de la violencia en el contexto del conflicto armado de acuerdo con el trabajo de COLOMBIA DIVERSA

En el *Informe de derechos humanos de lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas en Colombia 2005*, COLOMBIA DIVERSA reportó varios hechos de violencia relacionados con el conflicto armado. El primero de ellos tenía que ver con la violencia por intolerancia, o “limpieza social”. Sobre esta situación hay una tradición de denuncia –Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas– que en ese entonces le fue muy útil al Informe de la Organización. Éste se refería a una amenaza del 29 de septiembre del 2005 contra la comunidad LGBT del centro de la ciudad de Pereira. La había hecho un grupo de “limpieza social” autodenominado “Cazano”.²² También se documentó la amenaza que había recibido una pareja de lesbianas por parte de presuntos integrantes de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) en una vereda cercana a Ibagué, así como casos ocurridos en años anteriores: el homicidio de un hombre gay en el 2003, en el municipio de Caldas, Antioquia; el de una travesti en Campoalegre, Huila –15 de marzo del 2005–; amenazas a un hombre gay y la desaparición forzada de su hermano en Barrancabermeja, Santander; el homicidio de tres travestis en Barranquilla –9 de septiembre del 2005–.

El siguiente informe de derechos humanos de COLOMBIA DIVERSA, el correspondiente a los años 2006 y 2007, introducía un capítulo sobre la violencia por prejuicio y un anexo sobre la violencia vinculada al conflicto armado. El anexo presentaba los antecedentes de la violencia contra las personas LGBT en el marco del conflicto armado. En particular se destacaba el informe de Amnistía Internacional, *Cuerpos marcados, crímenes silenciados*, que había tenido una injerencia definitiva en la comprensión de la violencia basada en el género y la sexualidad. En relación con los hechos, y teniendo en cuenta el proceso de “desmovilización” y la dificultad de tener información de violaciones de derechos humanos contra la población LGBT por parte de los grupos guerrilleros, el anexo se concentró en los paramilitares.

El anexo del Informe reporta un caso de amenaza colectiva en el centro de Pereira en el año 2006, relacionado con el que se había registrado en el informe anterior. Otro hecho particularmente grave fue el de la circulación de panfletos amenazantes contra la población LGBT en el municipio de Barrancabermeja desde el 6 de julio del 2007, y el riesgo de desplazamiento que éste generó. También se reportaron acciones de las llamadas “bandas emergentes de ex paramilitares” contra la población LGBT en Medellín, Pereira, Barrancabermeja, Bucaramanga y Pereira. Estos hechos fueron corroborados incluso por los defensores del pueblo de las regionales del Magdalena Medio, Risaralda y Arauca.

En el período del que el presente informe se ocupa –2008 y 2009– se siguieron reportando hechos de violencia y de discriminación de los actores armados contra la población. Se destacaron particularmente dos tipos de hechos: las amenazas colectivas de “limpieza social” contra personas LGBT y las acciones contra esta población cometidas presuntamente por paramilitares o por grupos formados por paramilitares desmovilizados.

Durante el año 2009, en todo el país, las amenazas y la intimidación contra comunidades marginales mediante panfletos que anunciaban actos violentos contra éstas fue un fenómeno generalizado.²³ Así lo informó la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos:

“d) Entre febrero y marzo circularon panfletos con amenazas en por lo menos 24 de los 32 departamentos del país. Un formato estándar fue distribuido en poco más de dos semanas, en lugares tan distantes como Armenia, Barranquilla, Bogotá, Chocó, Cúcuta, Medellín y Valle del Cauca. El documento alentaba la mal llamada ‘limpieza social’ contra trabajadores sexuales, homosexuales, drogadictos y personas viviendo con VIH, entre otros. El panfleto textualmente indicaba que ‘[quien] se encuentre [...] después de las 10:00 horas [en la calle] no responderemos’, ordenaba ‘[...] esté más con la familia’ y pedía ‘perdón a la sociedad si caen inocentes’”.²⁴

²² El panfleto decía, textualmente: “Señores Administradores: Este comunicado es con el fin de informarles que no queremos volver a ver maricas y prostitutas en la puerta de su negocio ni que les den servicio, si no cumplen esta orden en un tiempo limite de 3 días atengacen (sic) a las consecuencias que recaerán sobre ustedes. Grupo de Limpieza Urbano Cazano”.

²³ Véase Coalición contra la Vinculación de Niños, Niñas y Jóvenes al Conflicto Armado en Colombia (COALICO), Comunicado público, Bogotá, abril 7, 2009. Comisión Colombiana de Juristas, La expresión de la violencia política y social a través de los panfletos paramilitares, Boletín N° 37. Serie sobre los derechos de las víctimas y la aplicación de la ley 975, 24 de julio del 2009.

²⁴ Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, 2009. 4 de marzo del 2010.

De hecho, los informes de alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo llamaban la atención sobre el riesgo que representaban los panfletos y algunos hechos violentos que coincidían con su aparición. A pesar de que la Defensoría delegada para la producción de estos informes²⁵ negó lo anterior, y sostuvo que en los informes de riesgo no existía información sobre la población LGBT, COLOMBIA DIVERSA tuvo acceso a algunos de ellos –los del departamento del Magdalena– y pudo verificar que, el 13 de mayo del 2009, al menos un hombre gay había sido asesinado y torturado en el casco urbano de Aracataca.²⁶

En varias ciudades del país se han denunciado amenazas y homicidios perpetrados especialmente por grupos de paramilitares desmovilizados. En Cúcuta, el 5 de septiembre, se reportó una amenaza contra las travestis que ejercen prostitución en la zona céntrica de la ciudad y posteriormente el asesinato de tres de ellas.²⁷ En Medellín, en el mes de agosto, murió una pareja de lesbianas que vivían en una zona de la ciudad donde hacen presencia las llamadas bandas emergentes conformadas por desmovilizados. Así lo registraron los medios de comunicación: “En el barrio Santa Cruz, parte baja de la comuna nororiental de Medellín, fueron asesinadas a balazos las mujeres Janet Carmenza Amaya, de 35 años, y su pareja María Elena Murillo Caicedo, de 26, dos reconocidas líderes de la comunidad y de la población LGBT en Medellín”.²⁸

En esta sección se abordaron los obstáculos para investigar la violencia contra las personas LGBT en el marco del conflicto armado y se presentó una síntesis de la información disponible sobre estas violaciones de derechos humanos. Esta información es sólo una ilustración sucinta de los hechos que deben seguir siendo investigados y documentados. El principal reto de hoy es construir información más completa y confiable sobre la violación de derechos humanos a la población LGBT por parte de los actores armados. De esta manera se logrará consolidar un presupuesto fáctico más sólido para la atención, prevención y reparación de las víctimas de la violencia, en particular de las personas LGBT en situación de desplazamiento.

3. Medidas para atender, prevenir y reparar el desplazamiento en razón de la orientación sexual y la identidad de género

Esta sección ofrece algunos fundamentos normativos y hace recomendaciones para iniciar un proceso de discusión sobre las medidas tendientes a atender, prevenir y reparar el desplazamiento en razón de la orientación sexual y la identidad de género.

Todas las personas contamos con la protección del Estado sin discriminación alguna. Según el artículo 2 de la Constitución Política, “las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. La protección de la persona, de su dignidad y sus derechos es un pilar del Estado social y democrático de derecho, que es como se define el Estado colombiano. De otra parte, la protección de los derechos sin discriminación alguna es una obligación que los tratados de derechos humanos suscritos por Colombia establecen, en particular el Pacto de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de Derechos Humanos.

²⁵ La oficina encargada es la Defensoría Delegada para la Evaluación de Riesgos de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado. Es importante aclarar que el Sistema de Alertas Tempranas ha desarrollado herramientas sensibles al género. El Sistema incluye, de hecho, asuntos relacionados con la población LGBT y la homosexualidad, y en particular con la amenaza que pretende regular y controlar la vida cotidiana. Véase Defensoría del Pueblo y UNIFEM. *PORQUE EL CONFLICTO GOLPEA... PERO GOLPEA DISTINTO: Herramientas para la apropiación de los indicadores de género del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo para el monitoreo del conflicto armado*. Defensoría del Pueblo. Bogotá, noviembre 2007.

²⁶ Defensoría Delegada para la Evaluación de Riesgos de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado, Sistema de Alertas Tempranas (SAT). Informe de riesgo N° 025-09A.I. 13 de octubre del 2009.

²⁷ “Asesinadas tres personas de la comunidad LGBT en Cúcuta. Según indican líderes de la comunidad, se trata de muertes relacionadas con panfletos de los paramilitares”. Caracol Radio. Audio de la noticia disponible en: <http://www.caracol.com.co/programa.aspx?id=571008&nprmi=iDZ8W4eKn9bZuwEnRqa5xeeMsnC80YbQRNHVSUwX%2BTelbUGx2YGquAaZH9nKOhST> [Última visita 14 de octubre de 2010].

²⁸ “Piden investigar el asesinato de dos integrantes de la comunidad LGBT en Medellín”. Caracol Radio. 8 de agosto del 2010. Disponible en: <http://www.caracol.com.co/nota.aspx?id=1351186> [Última visita 14 de octubre de 2010].

La Constitución protege de la discriminación a lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas, y la Corte Constitucional, por su parte, ha consolidado una jurisprudencia constitucional vigorosa²⁹ en la que estas personas han sido protegidas de la violencia y los abusos. La Corte ha dicho, en particular, que la orientación sexual y la identidad de género tienen una doble protección constitucional: por la igualdad en razón del sexo (artículo 13) y por el derecho al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16). La Corte estableció, además, que la orientación sexual es un criterio sospechoso de discriminación, y que las concepciones que tratan la homosexualidad como una enfermedad, una anomalía patológica o como un delito no tienen cabida en el ordenamiento constitucional (sentencia C-481 de 1998).

Según la jurisprudencia de la Corte, las personas LGBT son un grupo tradicionalmente excluido y socialmente vulnerable³⁰, razón por la cual consideró que la orientación sexual es un criterio sospechoso de discriminación, y estipuló que siempre que una ley o conducta suponga una diferenciación relacionada con la orientación sexual, deberá realizarse un test estricto de igualdad: “[...] todo trato diferente fundamentado en la homosexualidad de una persona se presume inconstitucional y se encuentra sometido a un control constitucional estricto”.³¹

Junto con esta importante protección de derechos individuales, la Corte Constitucional profirió recientemente ocho decisiones judiciales que reconocen casi todos los derechos de las parejas del mismo sexo. Todas estas decisiones se relacionan con la figura de la unión marital de hecho (C-075 de 2007,³² C-811 de 2007,³³ T-856 de 2007,³⁴ C-336 de 2008,³⁵ C-798 de 2008,³⁶ T-1241 de 2008,³⁷ C-029 de 2009³⁸ y T-911 de 2009³⁹). El estatus legal de las parejas del mismo sexo se transformó radicalmente: ahora les son reconocidos derechos y obligaciones, y la brecha que existía entre la condición legal de las parejas homosexuales y las heterosexuales se cerró.

Como queda visto, la obligación de proteger especialmente a la población LGBT surge de la propia Constitución, de los tratados internacionales de derechos humanos y de la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Marco normativo de protección a las personas LGBT en situación de desplazamiento

También existe un fundamento de protección explícito de la población LGBT en situación de desplazamiento que se sustenta en la jurisprudencia constitucional, así como en los Principios Rectores de los Desplazamientos Forzados. En relación con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, ha habido dos pronunciamientos en la materia:

²⁹ Entre estas decisiones debe mencionarse que la Corte Constitucional permitió el cambio de nombre de una persona transgenerista (Sentencia T-594/93). También protegió los derechos de los estudiantes homosexuales, prohibiendo su expulsión y sanción (Sentencia T-101/98), incluso de instituciones de formación militar (Sentencias T-097/94 y T-435/02). Protegió el derecho de gay y lesbianas a ejercer la docencia (Sentencia C-481/98), a pertenecer a las fuerzas armadas (sentencias C 507/99 y C-431/04) y a ejercer el cargo de notario (Sentencia C-373/02). Garantizó la libre expresión de la diversidad sexual en espacios públicos (Sentencia T-268/00), la protección ante abusos por parte de la policía (Sentencia T-301/04), el derecho a no ser discriminados por asociaciones privadas –de scouts, por ejemplo– (Sentencia T-808/03), el derecho a estar libre de violencia sexual en las cárceles (Sentencia T-1096/04). Estipuló también que la orientación sexual es un criterio prohibido de discriminación laboral (Sentencia T-152/07). Por su parte, la Corte Suprema de Justicia (Sala Civil) autorizó una visita íntima de una pareja del mismo sexo. Más tarde, en el 2003, la Corte Constitucional reconoció ese mismo derecho (Sentencia T-499/03).

³⁰ Al respecto de la comunidad homosexual como un grupo tradicionalmente discriminado, la Corte sostiene: “Así [...] la mayoría condene socialmente el comportamiento homosexual [...] Los prejuicios fóbicos o no y las falsas creencias que han servido históricamente para anatematizar a los homosexuales, no otorgan validez a las leyes que los convierten en objeto de escarnio público”. Sentencia C-098 de 1996. MP: Eduardo Cifuentes Muñoz.

³¹ Corte Constitucional, Sentencia C- 481 de 1998. MP: Alejandro Martínez Caballero.

³² MP: Rodrigo Escobar Gil. Sentencia sobre el reconocimiento de derechos patrimoniales.

³³ MP: Marco Gerardo Monroy Cabra. Sentencia sobre el reconocimiento del derecho de afiliación en salud.

³⁴ MP: Humberto Sierra Porto. Caso sobre derecho a la afiliación en salud.

³⁵ MP: Clara Inés Vargas Hernández. Sentencia sobre el reconocimiento del derecho de pensión de sobreviviente.

³⁶ MP: Jaime Córdoba Triviño. Sentencia sobre el reconocimiento del derecho de alimentos mutuos.

³⁷ MP: Clara Inés Vargas Hernández. Caso sobre derecho de pensión de sobreviviente.

³⁸ MP: Rodrigo Escobar Gil. Sentencia sobre disposiciones normativas de veintiséis leyes que reconocían derechos, beneficios e imponían cargas para las parejas heterosexuales, con exclusión de las parejas del mismo sexo. Entre los temas regulados por estas normas se encuentran los siguientes: patrimonio de familia inembargable y afectación de bienes inmuebles a vivienda familiar; obligación de prestar alimentos; derechos de carácter migratorio para las parejas homosexuales y derecho a residir en el departamento de San Andrés y Providencia; garantía de no incriminación en materia penal; beneficio de prescindir de la sanción penal; circunstancias de agravación punitiva; derechos a la verdad, la justicia y la reparación de víctimas de crímenes atroces; protección civil a favor de víctimas de crímenes atroces; prestaciones en el régimen pensional y de salud de la fuerza pública; subsidio familiar en servicios; subsidio familiar para vivienda; acceso a la propiedad de la tierra; beneficiarios de las indemnizaciones del SOAT por muertes en accidentes de tránsito, y deberes relacionados con el acceso y ejercicio de la función pública y celebración de contratos estatales.

³⁹MP: Nilson Pinilla. Caso sobre derecho de pensión de sobreviviente.

el primero, con la Sentencia T-602 del 2003, señala que “la atención a la población desplazada debe basarse en acciones afirmativas y en enfoques diferenciales sensibles al género, la generación, la etnia, la discapacidad y la **opción sexual**” (negrilla fuera del original). Posteriormente, la Corte Constitucional estudió el numeral 4 del artículo 2 de la ley 387 de 1997 en el que se establece que “4° La familia del desplazado forzado deberá beneficiarse del derecho fundamental de reunificación **familiar**” (negrilla fuera del original). Los demandantes aseguraban que la norma desprotegía a la pareja del mismo sexo que sufriera un desplazamiento forzado. La Corte dio la razón a los demandantes en la sentencia C-029 del 2009. En consecuencia, las parejas del mismo sexo en situación de desplazamiento tienen los mismos derechos de las parejas heterosexuales en la misma condición:

“4.4.1.3.2. De manera preliminar señala la Corte que cuando las disposiciones demandadas confieren ciertos derechos o prerrogativas a los ‘familiares’, es claro que dicha expresión comprende a los parientes y a los cónyuges y compañeros o compañeras permanentes. Por la naturaleza de los derechos y prerrogativas previstos en las disposiciones demandadas, el criterio empleado por el legislador para determinar los destinatarios de las mismas es el de su condición de allegados a las víctimas y su relación de afecto, de solidaridad y de respeto con ellas, bien sea en razón de vínculos jurídicos o fácticos. Esto es, no obstante que las disposiciones acuden al empleo de la expresión ‘familia’ y que su efecto tiene una importante significación dentro del propósito de brindar una protección especial a la familia, no es ese el criterio principal a partir del cual se construyen, sino que, como se ha dicho, se busca proteger a todas las personas que mantengan con la víctima un vínculo estrecho, sea jurídico o fáctico.

”En ese contexto, la situación de los integrantes de una pareja homosexual con vocación de permanencia es asimilable a la de los compañeros permanentes, y no se aprecia que exista una razón que justifique la diferencia de trato, motivo por el cual la misma resultaría contraria al principio de igualdad.

[...]

”Con base en la anterior consideración, los artículos 5, 7 y 15 de la Ley 975 de 2005, 11 de la Ley 589 de 2000, 14 y 15 de la Ley 971 de 2005 y 2 de la Ley 387 de 1997 se declararán exequibles siempre que se entienda que, cuando corresponda, sus previsiones, en igualdad de condiciones, se aplican también a los integrantes de las parejas del mismo sexo”.

Esta protección es coherente con los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, en particular con el principio 1 sobre la no discriminación de los desplazados,⁴⁰ el principio 9 sobre la protección de las minorías en situación de desplazamiento⁴¹ y el principio 24 sobre la no discriminación en materia de ayuda humanitaria.⁴² También la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados en Colombia se refirió al tema del desplazamiento forzado de las personas LGBT en los siguientes términos:

“Opción sexual: Es aún una debilidad manifiesta de la política pública de prevención, protección y atención al desplazamiento forzado la inexistencia de un enfoque diferencial sensible a la opción sexual, que responda a los riesgos de protección, a las necesidades, desigualdades y a las problemáticas propias del desplazamiento, la persecución y la discriminación por motivos de orientación sexual.

[...]

⁴⁰ **Principio 1** 1. Los desplazados internos disfrutarán en condiciones de igualdad de los mismos derechos y libertades que el derecho internacional y el derecho interno reconocen a los demás habitantes del país. No serán objeto de discriminación alguna en el disfrute de sus derechos y libertades por el mero hecho de ser desplazados internos.

⁴¹ **Principio 9** Los Estados tienen la obligación específica de tomar medidas de protección contra los desplazamientos de pueblos indígenas, minorías, campesinos, pastores y otros grupos que tienen una dependencia especial de su tierra o un apego particular a la misma.

⁴² **Principio 24** 1. La asistencia humanitaria se prestará de conformidad con los principios de humanidad e imparcialidad y sin discriminación alguna.

"Opción sexual: El diseño de un enfoque diferencial sensible a la opción sexual es un reto vigente del Gobierno colombiano y del SNAIPD, que responde a la obligación de garantizar a todos y todas las ciudadanas sus derechos individuales y colectivos, protegiendo el derecho a la igualdad y a la no discriminación".⁴³

Esta manifestación corresponde a lo establecido por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados, según la cual "los homosexuales" constituyen un grupo social determinado en los términos de la Convención sobre el estatuto de los refugiados, y adicionalmente resaltó que la persecución por motivos de orientación sexual contiene elementos de persecución en razón del género.⁴⁴ El Alto Comisionado, en particular, concibió la "Nota de orientación del ACNUR sobre las solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género". Si bien la nota es muy ilustrativa del tipo de violencia que viven las personas LGBT, no es del todo aplicable, pues el derecho del refugio difiere del derecho del desplazamiento.

La orientación realizada por ACNUR deja claro que es obligación del Estado tomar medidas para garantizar y restablecer plenamente los derechos de la población LGBT en situación de desplazamiento.

Conclusiones y recomendaciones

Para contribuir al inicio de la discusión y a la implementación de medidas para la prevención, atención y reparación de las personas LGBT en situación de desplazamiento proponemos la siguiente serie de recomendaciones:

1. Los hechos generadores del desplazamiento. Como desplazados de la población LGBT se deben contemplar tanto a quienes se ven forzados a abandonar sus lugares de residencia por razones relacionadas con el conflicto armado, como quienes lo hacen en razón de graves violaciones de derechos humanos no siempre vinculadas a tal conflicto. Es decir, que hay que tener en cuenta y buscar atender a las personas que se ven obligadas a huir por razones más cotidianas de discriminación. Entre las recomendaciones estarían, por ejemplo, la disposición de albergues, medidas policivas efectivas o garantías de no agresión.
2. El universo de las víctimas. Es necesario tener en cuenta tanto a las personas LGBT cuyo desplazamiento responde a la orientación sexual y a la identidad de género, como aquellas cuyas razones de desplazamiento son otras. Si bien el universo de víctimas no puede estar supeditado a la motivación, para caracterizar mejor el fenómeno sí conviene diferenciar el desplazamiento que obedece a la orientación sexual e identidad de género.
3. Sobre el presupuesto fáctico y la obligación de caracterizar. Como se señaló en la primera sección de este anexo, el Estado tiene el deber de caracterizar adecuadamente a la población LGBT en situación de desplazamiento. En este sentido, la carga probatoria del presupuesto fáctico no debe caer sobre los propios afectados, sino en el Estado y en el cumplimiento de su responsabilidad. Conviene también que las organizaciones de la sociedad civil y del movimiento LGBT hagan también diagnósticos de caracterización para confrontar y crear un diálogo constructivo con el gobierno.
4. El presupuesto normativo. Existe un presupuesto normativo claro para la atención de la población LGBT en situación de desplazamiento. Lo preocupante es que las autoridades encargadas del problema no toman en serio ese presupuesto. La Agencia Presidencial para la Acción Social, ni ninguna otra entidad estatal, han puesto en marcha los mandatos de la sentencia C-029 del 2009, que reconoce los derechos de las parejas del mismo sexo. Es indispensable que el Sistema de Atención a la Población Desplazada incorpore esta sentencia y la implemente.

⁴³ ACNUR, "Balance de la política pública de atención integral a la población desplazada por la violencia", ACNUR. 2006, pp. 34 y 37.

⁴⁴ Véase, ACNUR, "Directrices sobre protección internacional: 'Pertenencia a un determinado grupo social' en el contexto del Artículo 1A(2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y/o su Protocolo de 1967". HCR/GIP/02/02. 7 de mayo del 2002; ACNUR "La persecución por motivos de género en el contexto del Artículo 1A(2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, y/o su Protocolo de 1967". HCR/GIP/02/01. 7 de mayo del 2002.

5. Declaración y registro. Sería prudente implementar acciones para que cuando el desplazado haga su declaración se le pregunte por su orientación sexual o identidad de género, y si la causa del desplazamiento pudo haber tenido alguna relación con lo anterior. Pero para adelantar esta iniciativa se deben cumplir varias condiciones: por ejemplo, garantizar plenamente el derecho de *habeas data*, la confidencialidad de la declaración y ofrecer capacitación para que las personas a cargo pregunten en forma adecuada. Como se advirtió previamente, revelar la orientación sexual no es un asunto fácil. Los efectos positivos de esta recomendación dependen de la garantía efectiva de los derechos, sin riesgos de discriminación alguna.
6. Las fallas estructurales del Estado en la atención a la población LGBT. La falla principal es que esta población no ha sido debidamente caracterizada. No hay posibilidad, entonces, de concebir ni impulsar acciones para prevenir el problema ni para atender a las víctimas. Un paso importante consistiría en capacitar y sensibilizar a la ciudadanía de cara a las personas LGBT, sus necesidades y sus derechos. Con el fin de articular mejor los recursos disponibles, se podrían desarrollar, también, planes piloto. En Bogotá, por ejemplo, se podría intentar un trabajo interinstitucional entre la Secretaría de Gobierno de Bogotá, la Personería de Bogotá y el Centro Comunitario LGBT para trabajar con esta población en situación de desplazamiento. La unión de distintos enfoques puede ayudar a generar propuestas innovadoras y eficaces.
7. Distinción entre identidades. Es importante que los programas distingan claramente las distintas identidades sexuales: la población LGBT no es homogénea, y en su interior los efectos del desplazamiento varían. Los programas que se lleven a cabo deben atender las necesidades de cada identidad, las condiciones socioeconómicas de cada persona y las consecuencias y efectos particulares provocados en cada quien por el desplazamiento.
8. Necesidad de dar una discusión sobre las causas estructurales. Uno de los temas en los que la Corte Constitucional ha avanzado notablemente con otros grupos discriminados es en la reflexión sobre las causas estructurales de la discriminación en el desplazamiento forzado y sobre su efectiva prevención y atención. Las acciones tendientes a atender a la población LGBT en situación de desplazamiento deben orientarse también a detectar y atacar las causas estructurales en las que la discriminación contra las personas LGBT –fuera del conflicto– se funda y mantiene.
9. Recoger y adaptar la experiencia de otros enfoques diferenciales en materia de desplazamiento forzado. Las acciones que se desarrollen para atender a la población LGBT en situación de desplazamiento deben tener en cuenta las lecciones aprendidas de los procesos que se han llevado a cabo a través de los enfoques diferenciales que la Corte Constitucional ha ordenado en los autos 092 y 251 del 2008, 004, 005 y 006 del 2009. Por ejemplo, se pueden adaptar iniciativas relacionadas con vulneraciones comunes a varios grupos discriminados. Se podría abordar el tema del control de la vida privada por parte de los actores armados, del que la Corte, de hecho, se ha ocupado en el caso de las mujeres, niñas y niños. La adaptación de ciertas medidas y análisis de la Corte en los autos pueden ser útiles pero deben ser tomadas con beneficio de inventario y tener en cuenta las críticas que ha recibido la implementación de estos enfoques diferenciales.

Esta serie de recomendaciones pueden contribuir al inicio de un diálogo sobre las medidas que deberían tomarse para atender a la población LGBT en situación de desplazamiento. Su contenido está sujeto al debate y a la reformulación, pues el interés de COLOMBIA DIVERSA es aportar, mediante la reflexión, al goce efectivo de los derechos de la población LGBT. Este anexo, entonces, puede ser usado como un documento para la discusión, o como una propuesta de agenda para el trabajo conjunto de varios actores sociales e institucionales sobre un tema relegado pero urgente.

Calle 30 A No. 6-22 Oficina 1102
Teléfonos: 483 1237 - 288 0393
www.colombiadiversa.org

Proyecto 848 IDPAC - Fundación Prosurgir

Mayor información en: www.ladiscriminacionsedetieneenti.blogspot.com

LA DISCRIMINACIÓN SE DETIENE EN TI “ PROYECTO DE REFORZAMIENTO DE IMAGINARIOS POSITIVOS DE LA POBLACION LGBT DE LA LOCALIDAD 18 RUU ”, según especificaciones técnicas sociales, económicas, jurídicas y financieras aprobadas por el IDPAC en el marco del proyecto de inversión 0372: comunicación para la participación de todos y todas, en cumplimiento del plan de desarrollo de Bogotá Positiva para vivir mejor.

Resultados de la encuesta sobre discriminación y violencia sexual en la localidad 18 Rafael Uribe Uribe. Aplicada a 300 personas de la comunidad entre los meses de enero y febrero de 2010.



Mayor información en: www.ladiscriminacionsedetieneenti.blogspot.com

“PROYECTO DE REFORZAMIENTO DE IMAGINARIOS POSITIVOS DE LA POBLACION LGBT DE LA LOCALIDAD 18 RUU

Este proyecto hace parte del proceso de fortalecimiento a organizaciones y medios comunitarios y alternativos, apoyado por la Alcaldía mayor de Bogotá a través del Instituto Distrital de la Participación Y acción Comunal, IDPAC.

Agradecimientos.

Yaneth Rangel Vanegas
Jefe Oficina Asesora
de Comunicaciones IDPAC.

Alisson Jara García
Oficina Asesora de Comunicaciones
IDPAC.

Lorena Díaz Caviedes
Facilitadora Proceso IDPAC

Martha Lucía Sánchez
Diseñadora Gráfica IDPAC

**El IDPAC no se hace responsable
por el contenido de la información
consignada en este documento.**



Mayor información en: www.ladiscriminacionsedetieneenti.blogspot.com

Contenido.

- Presentación
- Resultado de la encuesta sobre discriminación y violencia
- Conclusiones

Presentación

Este proyecto nace desde la necesidad de fundamentar la conciencia real sobre lo que se dice acerca del Movimiento LGBT. Que busca la igualdad de derechos para la comunidad LGBT del sitio donde se organiza, en este caso la localidad 18 Rafael Uribe Uribe, una localidad de estratos 1, 2 y 3 en el sur oriente de la ciudad de Bogotá.

Además buscamos ver que tanto se ha realizado la inclusión social del estilo de vida homosexual en la vida cotidiana de la comunidad local, despejando imaginarios sobre nuestra opción de vida sexual. Este proyecto busca en su primera etapa ver en que estado esta el reconocimiento del estilo de vida LGBT desde la perspectiva del ciudadano hetero de la localidad , así como el reconocimiento que a nivel local se tiene de nuestros derechos y deberes.

El fin fundamental de este proyecto es el de denunciar y desarticular prácticas e imaginarios sociales arraigados en las sociedades contemporáneas que están marcadas y definidas por la discriminación hacia nuestra comunidad. Buscamos destruir imaginarios negativos sobre lo que es ser Gay, Lesbiana, Bisexual o Transexual que para muchos de acuerdo a los resultados de nuestra encuesta, se consideran de antemano como seres humanos diferentes a lo normal y corriente dentro de la sociedad.

Conociendo realmente la situación local de nuestra comunidad, se busca romper las prácticas de encasillamiento de las personas dentro de ciertas marcas sociales que provocan una distinción innecesaria, peligrosa; y que, muchas veces, llevan a prácticas discriminatorias y/o violentas.

Lo anterior implica, que también las relaciones sociales dentro de las organizaciones LGBT de la localidad 18, se han visto reflejadas en la encuesta, ya que para muchos miembros de la comunidad LGBT local, organizaciones e instituciones fomentan la desigualdad y la discriminación de manera permanente y peor aún es tolerada socialmente por las personas que las dirigen. La encuesta arrojó datos interesantes sobre la participación de las diferentes tendencias LGBT en los espacios locales de la comunidad LGBT, donde fue fácil ver que los gay son los más participativos, los Trans se comportan a nivel local como un subgrupo de colectivo gay, sin definiciones claras a pesar que entre la comunidad LGBT local, son ellos y ellas quienes llevan una carga de discriminación más alta, así como de desatención y falta de reconocimiento. Por otro lado los bisexuales de la localidad son ajenos al debate sobre discriminación y prefieren guardar silencio y ser invisibles. Las lesbianas por su parte han sido directas y francas en la encuesta, pero sin embargo, la gran mayoría de las lesbianas son visibles porque pertenecen a la mesa local LGBT.

Lo que finalmente nos devuelve a los gay y sus organizaciones, donde sus representantes son los más numerosos y hábiles para dirigir proyectos locales, muchos con fluidez en temas jurídicos, sociológicos, políticos y psicológicos , mostrándose que son las organizaciones conformadas por gays a nivel local las que lideran la lucha. Pero también es este aspecto hay que decir que muchos de los miembros de este grupo y de



Mayor información en: www.ladiscriminacionse tieneenti.blogspot.com

estas organizaciones pertenecen a estratos altos y sectores geográficos fuera de la localidad 18, y que dentro de la localidad 18, la gran parte de los dirigentes sociales pertenecen a las UPZ centrales de la localidad, con baja participación de la población LGBT de estratos 1 y 2 que son mayoría en la localidad.

De esta manera, se presenta este estudio claro sobre la situación de la comunidad LGBT a nivel local, mostrando los problemas externos e internos que tenemos actualmente y buscando ser un documento de discusión sobre la realidad local de nuestra comunidad y el impacto que hemos tenido con nuestros proyectos dentro de la comunidad para eliminar la discriminación y la endodiscriminación y sobretodo, trazarnos un derrotero entre todas las organizaciones afines al tema a nivel local para impulsar alianzas y acuerdos de atención integral a la problemática de la población local LGBT.

Esperamos que los resultados se pongan en discusión, y esperamos recibir sus comentarios al respecto en: www.ladiscriminacionsedetieneenti.blogspot.com



Mayor información en: www.ladiscriminacionsedetieneenti.blogspot.com

Resultado de la encuesta sobre discriminación y violencia.

FICHA TECNICA DE LA ENCUESTA SOBRE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA EN LA LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE

1. SOLICITADA POR: FUNDACIÓN PROSURGIR CONT. 848 IDPAC
2. REALIZADA POR: FUNDACIÓN PROSURGIR
3. UNIVERSO. Habitantes LGBT-H y organizaciones sociales LGBT-H de la localidad 18 Rafael Uribe Uribe. (Nº) _300
4. UNIDAD DE MUESTREO: Personas
5. FECHA: 5 de febrero de 2010
6. AREA DE COBERTURA: UPZ Diana Turbay, Quiroga, San José y Marco Fidel Suarez.
7. TIPO DE MUESTREO: No Probabilístico
8. TECNICA DE RECOLECCION DE DATOS: encuesta, entrevista personal, encuesta online, grupo focal.
9. TAMAÑO DE LA MUESTRA: 300 personas
10. TRABAJO PILOTO : Enero 28, 20 encuestas en línea por facebook.
11. OBJETIVO DE LA ENCUESTA: Determinar el nivel de discriminación de la población LGBT de la localidad 18, conocimiento de su modo de vida personal y el conocimiento que las personas encuestadas tienen sobre los mecanismos de atención a discriminación y violencia
12. Nº DE PREGUNTAS FORMULADAS: 28 preguntas

La Fundación Prosurgir en el marco del Proyecto “LA DISCRIMINACION SE DETIENE EN TI”. Desarrollado dentro del Proceso de Fortalecimiento de organizaciones y medios comunitarios y alternativos, apoyado por la Alcaldía Mayor de Bogota, a través del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC presenta los resultados sobre la encuesta “Discriminación y Derechos” realizado por la Organización a trecientas (300) personas y/o organizaciones de la Localidad Rafael Uribe Uribe.

En la encuesta se realizaron veintiocho preguntas agrupadas en tres temáticas a saber:

- I. Información socio demográfica
- II. Discriminación
- III. Derechos y participación.

Estos son los resultados encontrados.

Se aclara que el IDPAC no se hace responsable por el contenido de la información consignada en este documento.

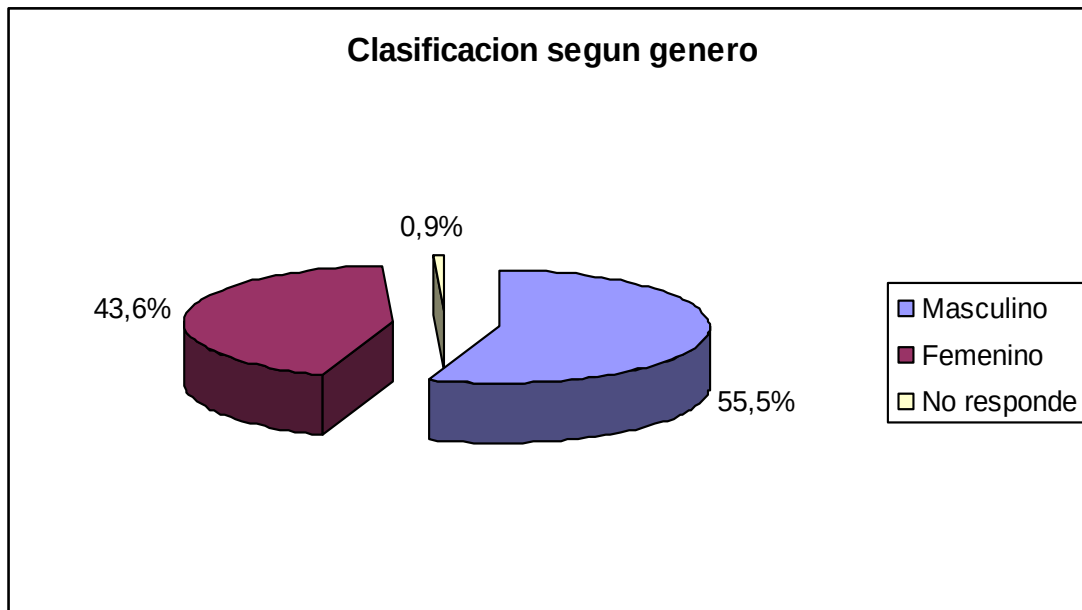


Mayor información en: www.ladiscriminacionsedetieneenti.blogspot.com

I. Información socio demográfica.

En la pregunta número Uno, Sexo al Nacer, el cincuenta y cinco punto cinco por ciento (55,5%) de los encuestados dicen ser de sexo masculino al momento de nacer, el cuarenta y tres punto seis por ciento (43,6%) dicen ser de sexo femenino y el cero punto nueve por ciento (0,9%) no se clasifican en ninguno de los dos géneros o no responden la pregunta (Grafico 1).

GRAFICO 1
SEXO AL NACER



Dentro de la misma clasificación podemos hacer una más específica de acuerdo a las respuestas dadas a las preguntas seis: ¿Usted ya salió del Closet?, y siete: Nivel de reacción a la noticia. Dentro del género masculino podemos determinar que así como hay personas que tienen muy clara su tendencia sexual, hay otras que denotan inseguridad en el momento de las respuestas a las preguntas anteriormente citadas por tanto podemos concluir que están reprimidas y no han salido aún del closet o si están en el proceso, aún tienen temor de identificarse plenamente como no heterosexuales y que por eso se identifican como heterosexuales al contestar la pregunta: como usted se identifica sexualmente, ya que del cincuenta y nueve por ciento que se declaran heterosexuales masculinos, el 66,7% si son firmes en sus respuestas y el 33,3% a pesar de identificarse dentro de la misma clasificación, podemos inferir que por el tipo de respuestas que dan algunos encuestados a las preguntas seis y siete, no lo son; puesto que contestan por ejemplo a la pregunta ¿Usted ya salió del closet?, si es así, ¿con quien salió? Responden con madre, padre, amigos, entre otras respuestas, en vez de contestar: No aplica, soy hétero, que fue la respuesta de los que se declararon héteros y que sus respuestas determinan que si lo son; así mismo en las respuestas a la pregunta: Nivel de reacción a la noticia. Después de haber informado ser

heterosexuales, comunican que la noticia fue agresiva, pasiva, indiferente entre otras, debiendo haber contestado: No aplica, soy hétero, de igual forma en el género femenino podemos hacer las mismas apreciaciones aunque no en la misma proporción ya que del ochenta y nueve punto seis por ciento que se determinan heterosexuales, el 86;0% definen su condición sexual con claridad pero el 14,0% restante muestran inseguridad o no han terminado de establecer su condición sexual; también se puede deducir del estudio que las personas del género masculino a medida que aumenta su grado de escolaridad cambia la clasificación de su condición sexual, vemos que las personas profesionales ya se definen como Gays y no como homosexuales, como si lo hacen aquellos que sólo tienen básica primaria como nivel de instrucción sin que la edad sea un determinante al momento de hacer la clasificación, sin embargo, en el género femenino pues se evidencia que a mayor edad las mujeres son más decididas en determinar su condición sexual, puede ser por tratarse de mujeres maduras; otro aspecto que podemos inferir, es que en el género masculino hay mayor tendencia a aceptar su condición sexual y esto se hace desde muy temprana edad pues los jóvenes ya salen del closet sin ningún temor, puede ser de pronto a que en la ciudad cada vez más se ve muy normal este tipo de condición sexual.

En los gráficos siguientes podemos determinar como se clasifica la población masculina (GRAFICO 2) y femenina (GRAFICO 3) según la encuesta:

GRAFICO 2
USTED SE IDENTIFICA SEXUALMENTE COMO:

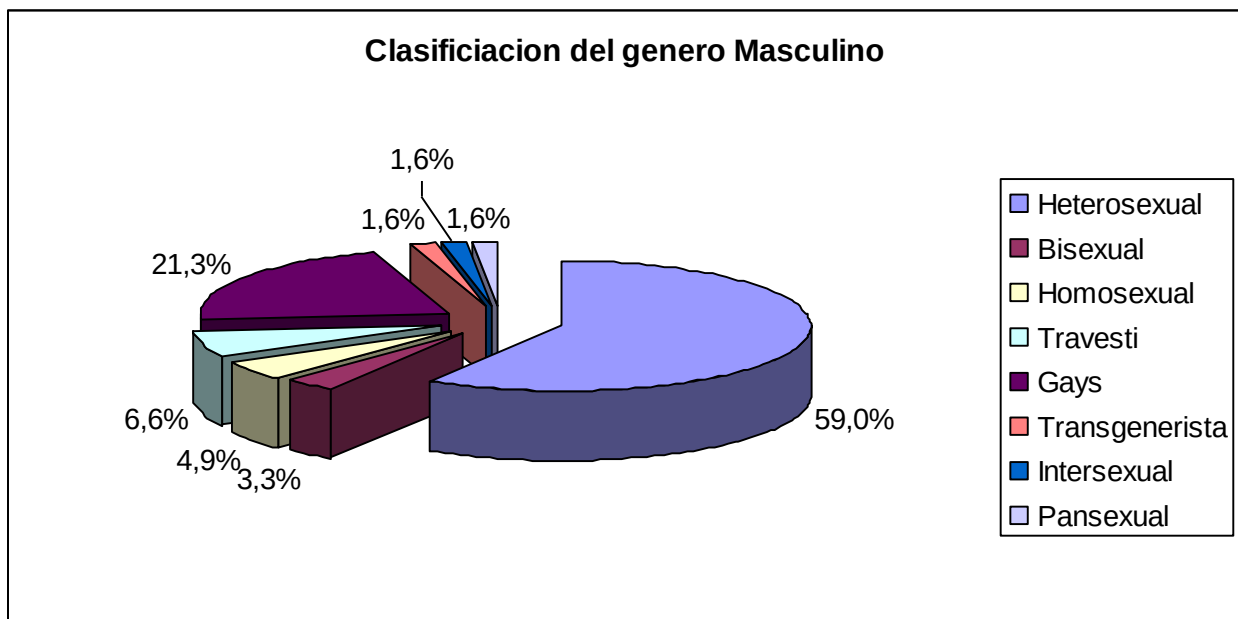
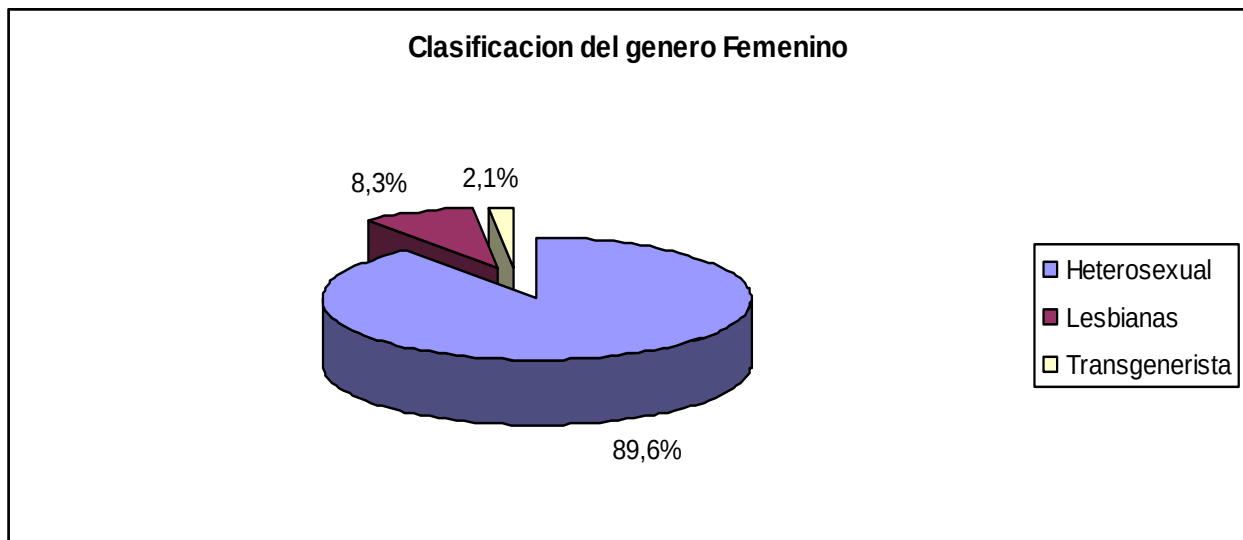
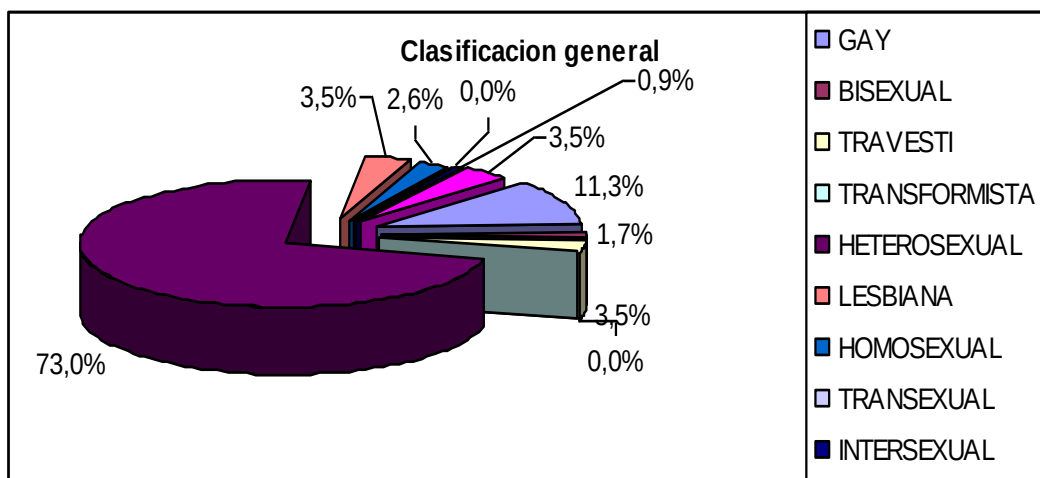


GRAFICO 3
USTED SE DEFINE SEXUALMENTE COMO:



Al efectuar un análisis global de los encuestados se muestra la siguiente clasificación de la condición sexual:

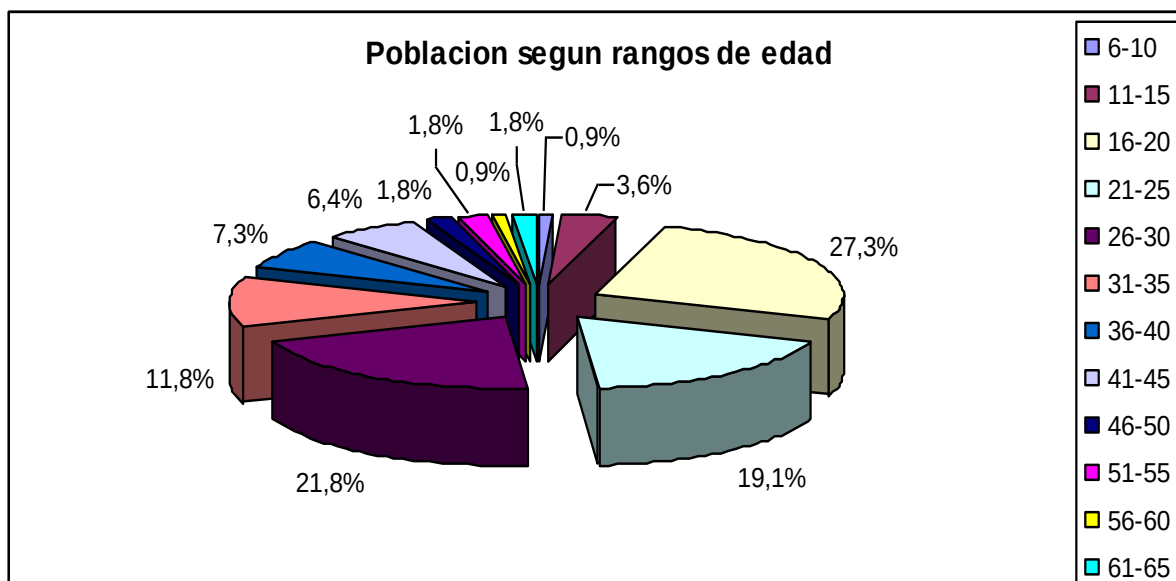
GRAFICO 4
USTED SE DEFINE SEXUALMENTE COMO:



Podemos concluir que en la actualidad las personas base de este estudio tienen clara su condición sexual aunque algunos no se atreven a dar a conocer no tanto por edad o estrato socioeconómico e inclusive ni siquiera por el grado de escolaridad sino por mantener una imagen en su entorno sociolaboral o educativo ya que como veremos mas adelante, que las personas temen a discriminación en el colegio o en el sitio de trabajo.

En el presente estudio y de acuerdo a la respuesta de la pregunta tres: Edad:, encontramos que los encuestados se encuentran entre los siguientes rangos de edad (Grafico 5) y sobre los cuales podemos decir que el mayor numero de encuestados oscila entre edades de los dieciséis a veinte años (27,3%), edades en las cuales las personas ya expresan abiertamente su condición sexual sin ningún tipo de tapujos seguidos en su orden por las personas que están entre los veintiséis a los treinta años (21,8%), en este ultimo, la decisión declaratoria de su condición sexual ya se ve influencia en gran parte por el grado de escolaridad e inclusive este influye para la utilización de otra terminología mas apropiada y menos discriminatoria.

GRAFICO 5
EDAD

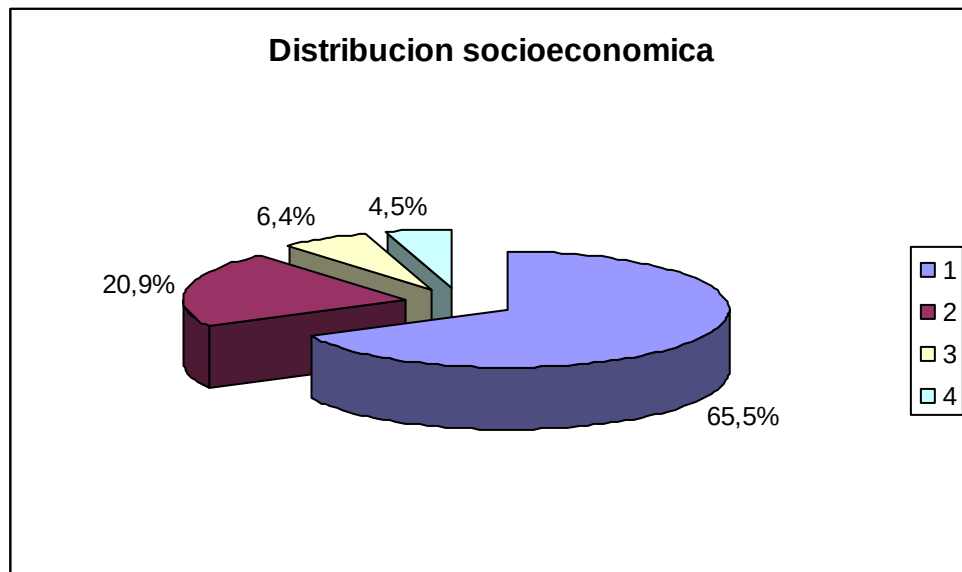


El tercer grupo mayoritario en su orden lo conforman las personas que están comprendidas entre los veintiuno a los veinticinco años de edad (19,1%), causa curiosidad que a pesar de ser jóvenes, el porcentaje es menor y se encuentra en la mitad de los dos anteriores puesto que se encuentra en una etapa en donde la discriminación juega un papel muy importante pues se encuentran es etapas de transición educativa, algunos se quedan como bachilleres puesto que por medios económicos no pueden continuar una carrera profesional y se enfrentan a sus primero años de vida laboral y otros están en proceso de obtener un titulo bien sea técnico, tecnológico o profesional, y como lo veremos mas adelante es a lo que la gente tiene mas temor de discriminación pues puede afectar su desarrollo educativo y/o profesional en sus momentos.

No así el estrato es preponderante en la decisión de la condición sexual porque estamos tomando como referencia personas que no difieren significativamente su situación socioeconómica y la mayoría, el sesenta y cinco punto cinco por ciento

(65,5%) pertenecen al estrato uno, seguidos en su orden por el estrato dos con un veinte punto nueve por ciento (20,9%), los otros estratos que arroja el estudio es de aquellas personas que se encontraban en la zona bien sea por ser su medio laboral u ocasionalmente frecuenta la localidad. (Grafico 6, Pregunta cuatro).

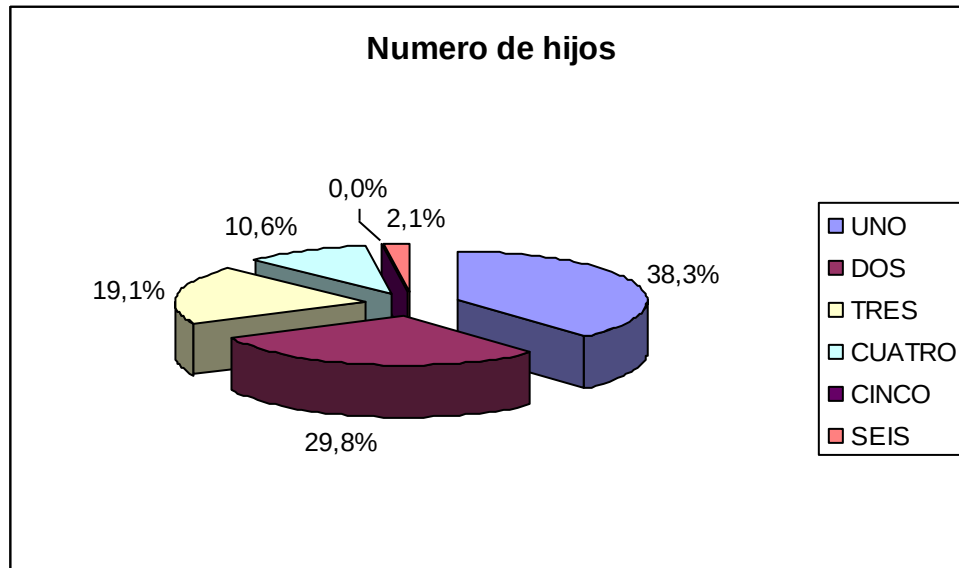
GRAFICO 6
ESTRATO



Como se dijo al inicio, el estudio fue efectuado en la localidad 18 Rafael Uribe Uribe y en algunos de sus barrios pero todos están bajo situaciones similares socioeconómicamente hablando y el estudio arroja que la población se dividió proporcionalmente en los barrios de la localidad con una pequeña diferenciación en el barrio El portal.

En la pregunta sobre si tiene hijos, las personas que informan tenerlos son cuarenta y siete de los encuestados y la mayoría dicen tener sólo uno con el treinta y ocho punto tres por ciento (38,3%) y con el veintinueve punto ocho por ciento (29,8%), dicen tener dos, en el estudio se puede observar que hay personas que se declaran heterosexuales pero que en sus respuestas aparentemente no están bien definidos, en este caso podemos deducir que por tener hijos deben mantener una imagen para no perjudicar su relación paternal pero es muy probable que mantengan algún tipo de relación no heterosexual lo que los hace ser unas personas no satisfechas sexualmente o reprimidas sexuales y se mantienen en esa posición para evitar la discriminación de la sociedad y sobre todo la mas importante, la de sus hijos. En el grafico siete (grafico 7) podemos ver la distribución del número de hijos que tienen algunas personas objeto de este estudio.

GRAFICO 7
¿TIENE HIJOS?



La mayoría expresa que estos hijos son producto de una relación heterosexual (Grafico 8), sin que ello quiera decir que en la actualidad convivan en pareja pues hay también quienes dicen que no son hijos biológicos suyos sino de crianza o de su actual pareja, esto se explica porque al momento de preguntarles con quien viven la mayoría de las personas que contestaron positivamente informan vivir solos o en relaciones abiertas pues al parecer los que informan vivir en familia son los encuestados que aun conviven con sus padres y no se han independizado o formado algún tipo de relación marital con alguien, lo único que informan es que se encuentran en un periodo o relación de noviazgo sin que ello implique haberse desligado de su hogar materno y por eso es que en el mayor porcentaje de su estado en la actualidad la gente responde de esta manera en un cuarenta y cuatro punto cinco por ciento (44,5%) seguidos en un treinta y tres punto seis por ciento (33,6%) por las personas que viven solos y ya se desligaron de convivir en algún tipo de relación. (Grafico 9).

En el mismo orden de ideas podemos determinar que las personas que conviven en algún tipo de relación no llevan más de una año o apenas lo sobrepasan pero se corrobora las apreciaciones anteriores pues la mayoría sigue viviendo en familia o Solo, después de haber tenido algún tipo de relación.

Tomando como base el informe presentado por las señoras Carmen Elisa Flórez y Victoria Soto en el libro "Fecundidad adolescente y pobreza, Diagnostico y lineamientos

GRAFICO 8
SUS HIJOS SON:

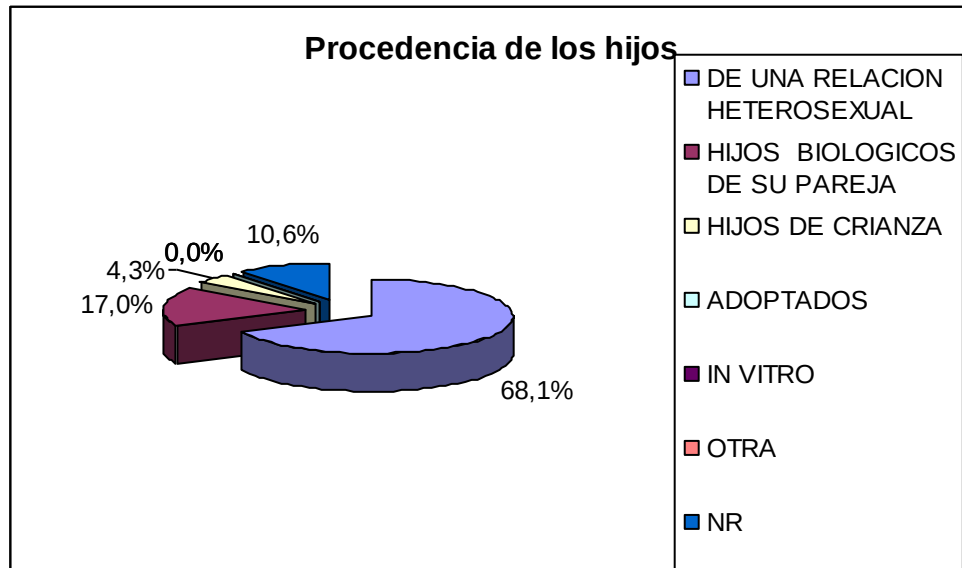
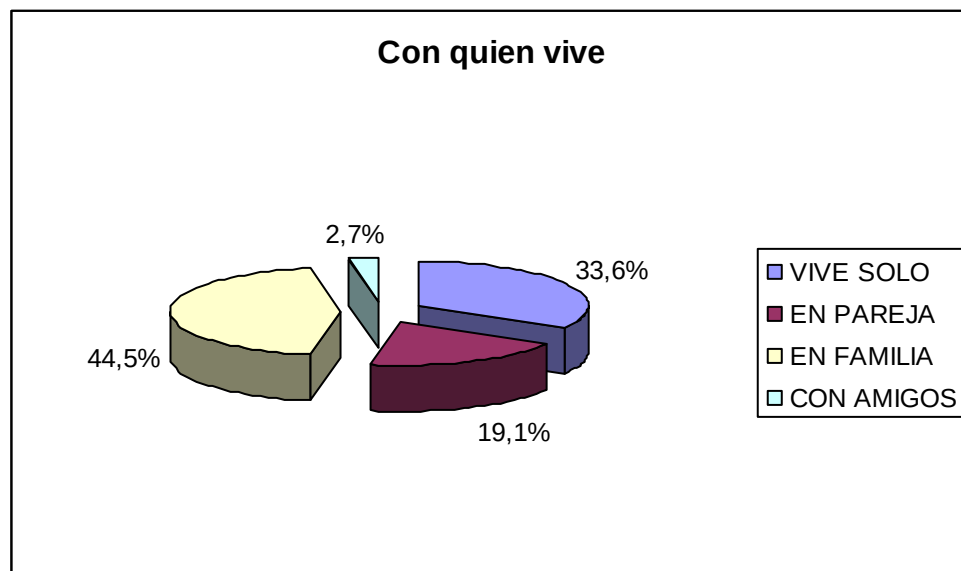


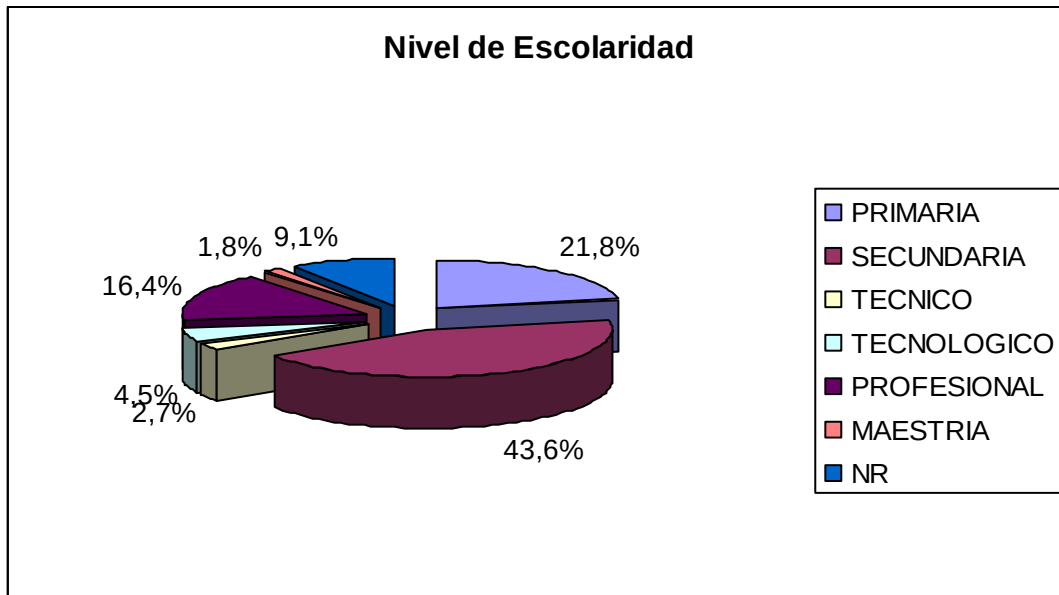
GRAFICO 9
EN LO RELACIONADO CON LA CONVIVENCIA Y LA VIDA EN PAREJA USTED:



de política”, con el respaldo del Departamento Nacional de Plantación y el Banco Interamericano de Desarrollo podemos deducir que en cuanto al nivel de escolaridad, (Grafico 10), de las personas encuestadas es evidente que de acuerdo a la población objeto de estudio y su nivel socioeconómico, este no puede ser el mejor ya que las personas con esfuerzo terminan la secundaria y se dedican a trabajar bien sea para mantenerse a si mismo, a su familia y en muchos casos para mantener su hogar ya que debido al bajo nivel cultural las personas empiezan desde muy temprana edad a tener

relación y a tener hijos lo que los obliga a cambiar sus objetivos escolares y dedicarse a la vida laboral o en el peor de los casos a la delincuencia y/o drogadicción.

GRAFICO 10
SU NIVEL EDUCATIVO ES:

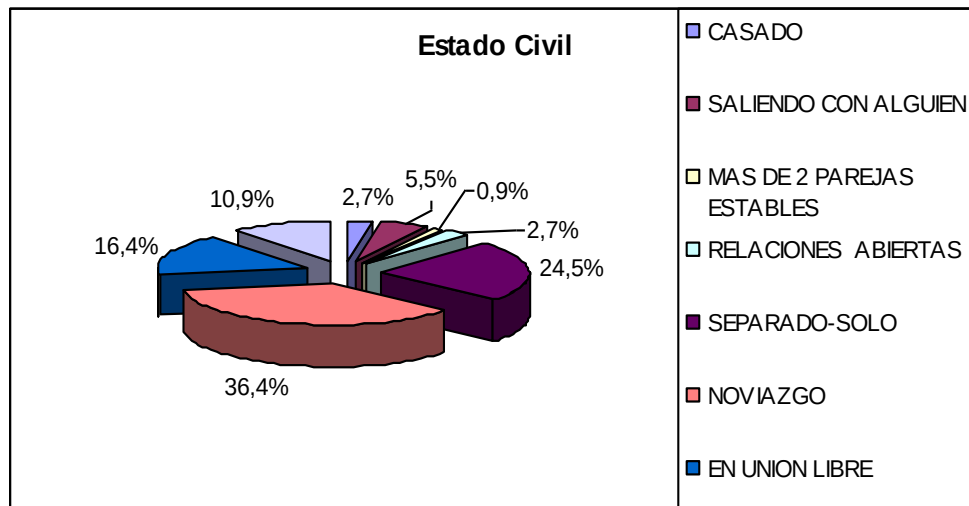


Son pocas las personas que se dedican a culminar una carrera profesional o al menos conseguir un título técnico o tecnológico para mejorar su condición socioeconómica, muchos lo hacen laborando y estudiando en las noches lo que les deja muy poco tiempo para establecer algún tipo de relación seria o a largo plazo, es por eso que algunas personas expresan mantener relaciones abiertas y sin ningún tipo de compromisos o como lo dicen el mayor porcentaje de encuestados están en un periodo de noviazgo (grafico 11).

Es muy importante resaltar que la clasificación de la condición sexual, debería ser Heterosexual y No Heterosexual, pero con los movimientos de personas que hoy se denomina Comunidad LGBT efectuados en Los Ángeles, California entre los años 60 y 70, se adopta una terminología clasificatoria según la condición sexual en donde el Gay es la persona de género masculino que tienen preferencias sexuales por personas del mismo género, visto desde la óptica heterosexual en donde Gay y Homosexual significan lo mismo, pero al Interior de la comunidad LGBT el Gay tiene la misma definición pero su personalidad ni su comportamiento masculino se ve afectado por esto, más por el contrario el homosexual, a pesar de ser de género masculino y tener las mismas preferencias sexuales que el gay, si se ve influenciado en su comportamiento y personalidad adoptando comportamientos específicas del género femenino y en su argot es denominado por ellos como “loca”. Partiendo de esto y según el estudio inferimos que la clasificación de la condición sexual se ve influenciada por el grado de escolaridad pues a una persona profesional o con alguna preparación superior ya no le gusta identificarse como homosexual sino como Gay, además esto también se da por conservar una imagen en su entorno laboral o socioeconómico ya que de hecho

esta clasificación influye en la discriminación porque dentro del mismo genero existe una clasificación y represión sobre las personas de su misma condición sexual, pero esta, está dada no por la misma condición sino por factores que afectan directamente su imagen ante la familia y la sociedad, factores que pueden afectar directamente su autoestima, que en sí sería el principal factor de donde parte la discriminación.

GRAFICO 11
EN LA ACTUALIDAD USTED ESTA



II. Discriminación

Teniendo en cuenta que Discriminación es el acto de hacer una diferenciación o segregación que atenta contra la igualdad de oportunidades, y tomando como base a Cesar Rodríguez en su texto titulado “Derecho a la igualdad”, la discriminación por género o sexismo es un fenómeno social en donde la base de este fenómeno es la supuesta supremacía de uno de los dos géneros. Mientras que sexo hace referencia a diferencias biológicas entre hombres y mujeres, “genero” describe los roles, las funciones, los derechos y las responsabilidades establecidos por la sociedad, y la discriminación por orientación sexual que incluye a la discriminación por género, es una constitución de orden social según los intereses de las personas a través de la legitimación de sus normas y su relación con la sociedad.

El tema de la discriminación está de moda entre diferentes entes de la sociedad y todos tratan de buscar culpables, muchos tratan de buscar como evitarla pero muy pocos ahondan en la causa y muchas veces no depende de los demás sino que es algo intrínseco, personal y por demás solo se trata en muchos de los casos de su propia aceptación e inclusive del nivel de autoestima de cada persona, esto lo podemos evidenciar en el tipo de respuesta que dan los encuestados cuando se les pregunta si han sufrido algún tipo de discriminación, pues el veinticuatro punto cinco por ciento (24,5%) expresa nunca haber sufrido algún tipo de discriminación, no significa que no exista, pero esto nos da ha entender que las agresiones que sufren algunas personas, físicas o verbales no se deben exclusivamente a su condición sexual sino a otros

factores que muy seguramente se presentan en la vida diaria o en una relación de pareja sin el sólo hecho de no ser heterosexual.

La palabra “DISCRIMINACION”, está tan metida en la cabeza de las personas que todo les parece que esta en contra de ellos, si les va mal en el colegio, si les acontece algo en la calle, en el trabajo, en la iglesia, un mal chiste de los amigos o un comentario familiar, todo lo encaminan a que sucede o se dice en contra de ellos por su condición sexual, pero no es así, la vida ofrece muchas situaciones diarias, buenas o malas, todo depende de cómo las tomemos o focalicemos, muchas veces alguien expresa algo sin tener conocimiento de la condición sexual de las personas que se encuentren en su entorno, pero aquellos que se siente afectados van ha creer que les están apuntando a ellos.

En la vida diaria se presentan muchas formas de discriminación pero hay que entender que si tomamos la discriminación como: “rechazo a”, tenemos que aceptar que algo anda mal y nuestras actuaciones van en contra de las normas generales de convivencia, por tanto en la medida de nuestro comportamiento seremos aceptados o rechazados, por ejemplo: En una fiesta un compañero se excede de copas y empieza a tomar un comportamiento cansón y sofocante, inmediatamente es rechazado y aislado, si se tratara de una persona con preferencias sexuales diferentes, diría que es por eso que lo discriminan o rechazan pero aun fuera una persona con esas tendencias, la causa es completamente diferente por tanto trato de expresar que como dice la encuesta: “LA DISCRIMINACION SE DETIENE EN TI”, porque como la causa esta dentro de mi, yo la puedo controlar e incluso evitar.

En el Grafico 12 podemos observar algunos tipos de discriminación de las cuales dicen los encuestados haber sufrido.

En el grafico de las formas de discriminación, la numeración de uno a dieciséis representa las opciones de respuesta que en la encuesta se dan a la pregunta trece en el capítulo II sobre discriminación, ¿En su vida diaria se ha sentido discriminado a causa de su identidad sexual o de genero en los siguientes casos?

Pese a que de nosotros depende la discriminación o el sentirnos discriminados en muchos casos, no podemos negar que existen personas fuera de un orden social que actúan de acuerdo a sus convicciones y se crean con derecho a juzgar y tomar correctivos en los demás impulsados por sus temores o prejuicios y que piensan que de esta forma van ha cambiar el mundo, pero como lo vimos anteriormente el cambio comienza en si mismo; y por esto agreden a los demás ahondando más en el problema a cambio de aportar correctivos a la situación y producen agresiones físicas, verbales y de otro tipo como lo veremos en el grafico trece (grafico 13) en donde la mayor forma de agresión es la verbal, desafortunadamente no podemos determinar con que palabras se presenta esta discriminación para saber con claridad si en verdad hay una acción recriminatoria o es una suposición de la persona receptora.

Es muy lógico que las personas opinen que el mayor numero de agresiones de discriminación se de en la calle, pero estas respuestas más bien parecen dadas de acuerdo a suposiciones por cuanto en la pregunta anterior cuando se les preguntaba



Mayor información en: www.ladiscriminacionsedetieneenti.blogspot.com

que tipo de agresión han sufrido, vimos que la mayoría respondió no haber sufrido ninguna, con base en esto y si no han tenido la experiencia como podrían afirmar objetivamente que la mayoría de agresiones se reciben en la calle o en las iglesias, mas bien parece que se basan en principios morales y suposiciones para dar estas respuestas, por otro lado opinan que en los sitios de rumba, en este aspecto se deduce que habiendo tantos y tan diversos establecimiento especializados en diversión para gays o para personas no heterosexuales, inclusive por conocimiento general de la sociedad, en lugares en donde por decirlo de alguna manera, los establecimientos ofrecen el servicio a todas las personas, sin importar su condición sexual, hasta el momento no se conoce ninguno en donde se prohíba abiertamente la entrada a la comunidad LGTB, mas bien y como inferimos anteriormente , todo depende de las normas de comportamiento y respeto hacia los demás por tanto mientras no se den motivos, nadie agrede a alguien Per se, sólo si el agresor es un psicópata o un enfermo mental, pero aquí en Colombia a diferencia de otros países la situación no ha llegado a esos extremos. En conclusión las respuestas dadas por los encuestados en este caso se deben más a supuestos que a realidades, pero sin embargo miremos en el grafico 14, “Lugares donde se sufre agresión”, como contestaron.

Por tanto se ratifica que la discriminación está en la mente de cada uno y de acuerdo a su estructura moral, o por experiencias o comentarios de otros o influenciados por el entorno o los medios de comunicación que generalmente son amarillistas. Si yo me quiero sentir discriminado empiezo por hacerlo hacia mi mismo y por ende creeré que todos me discriminan.

GRAFICO 12

¿EN SU VIDA DIARIA SE HA SENTIDO DISCRIMINADO A CAUSA DE SU IDENTIDAD SEXUAL O DE GENERO EN LOS SIGUIENTES CASOS?

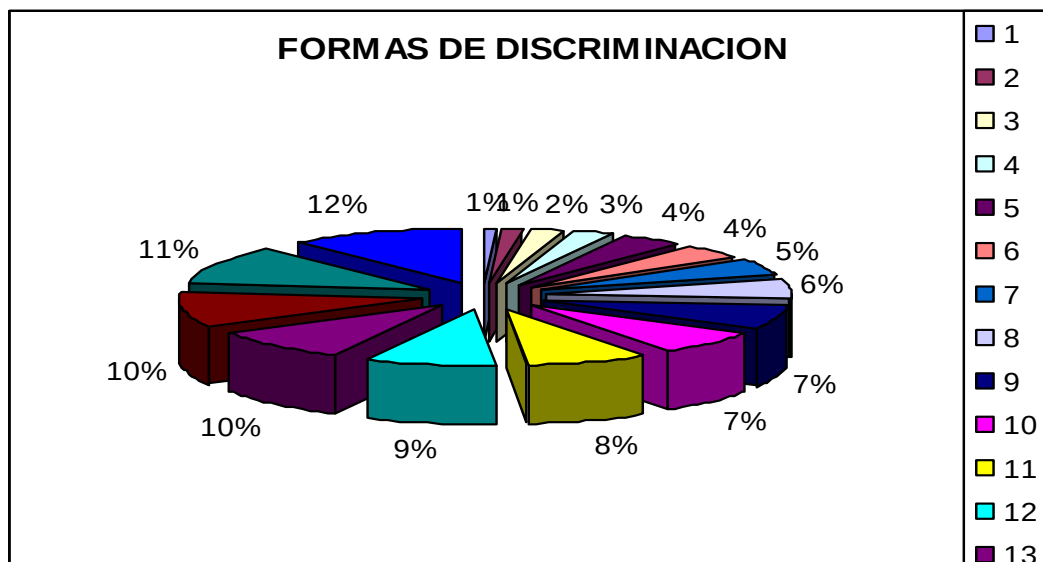


GRAFICO 13

A CAUSA DE SU ORIENTACION SEXUAL O SU IDENTIDAD DE GÉNERO, HA SIDO VISTIMA DE AGRESION

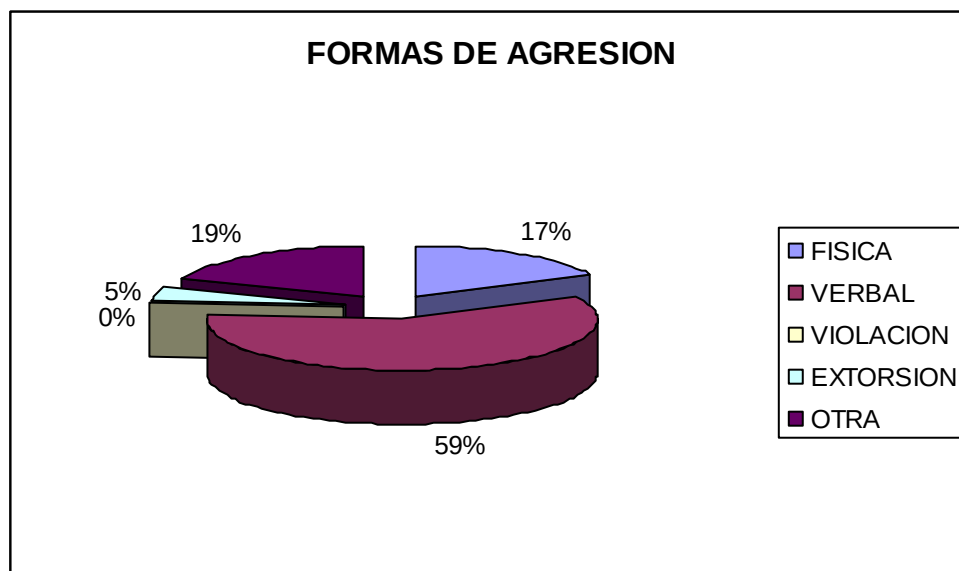
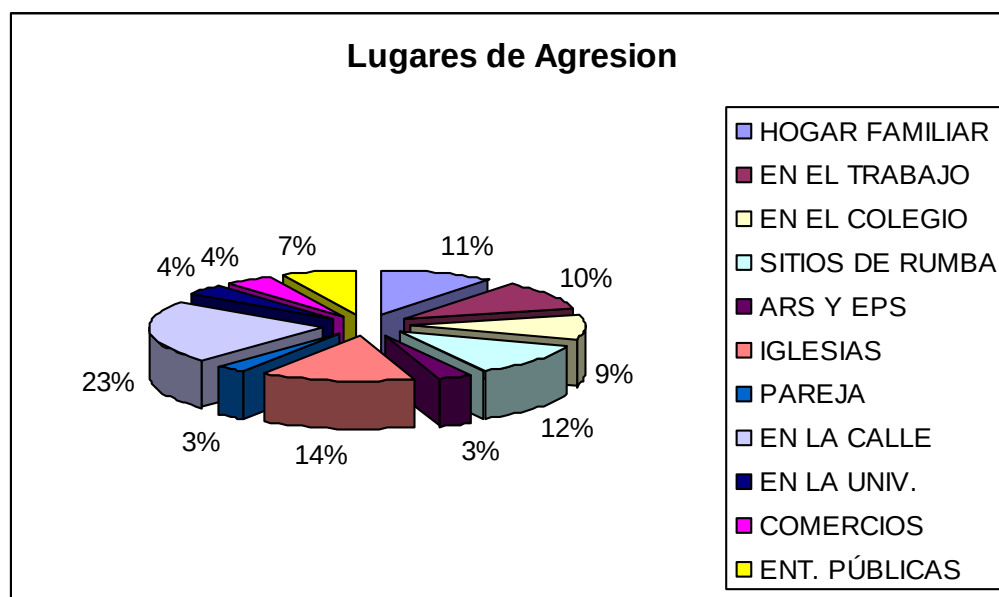


GRAFICO 14

DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA PERSONAL EN DONDE OCURREN MAS FACILMENTE ESTAS AGRESIONES Y LA DISCRIMINACION.



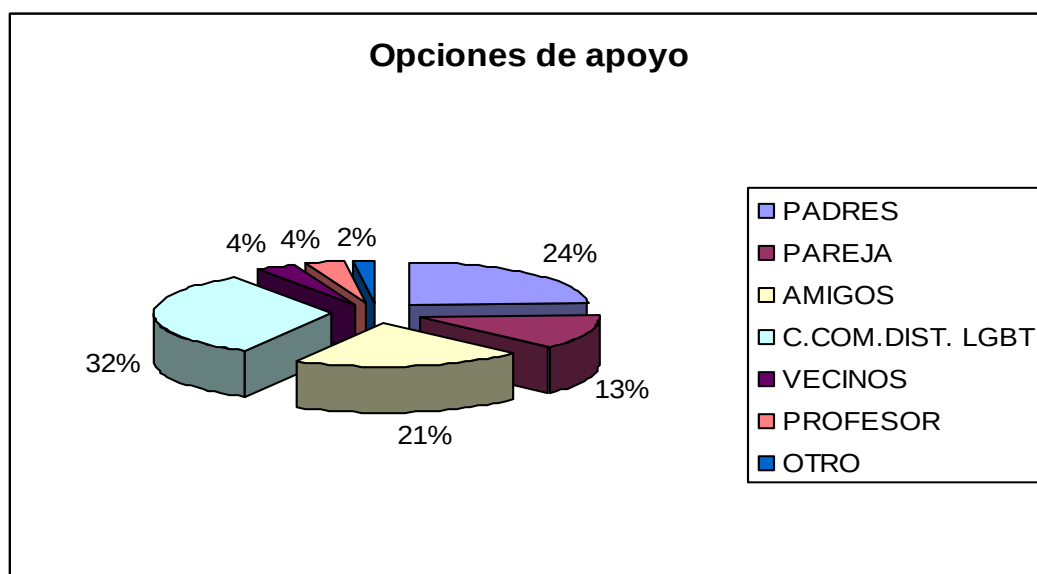
Partiendo de que se tratan de suposiciones y teniendo en cuenta que el mayor grupo de encuestados es heterosexual, deducimos también que la contestación que dan a la pregunta dieciséis: En los casos de discriminación o agresión usted solicitaría orientación a:, parte de una suposición puesto el treinta y dos punto siete por ciento

(32,7%) responde que en caso de discriminación acudirían a un Centro Comunitario LGBT, lo que si queda claro es que la información sobre los derechos de la comunidad LGBT están siendo difundidos y se tiene pleno conocimiento de las funciones de un entidad como estas y que saben donde pueden acudir para algún tipo de asesoría.

Es evidente que por naturaleza toda persona que tenga algún problema se lo comunique a sus padres(24,5%) como podemos observar en el grafico 15, así tenga su apoyo o no pero lo comunica, y en segunda instancia siempre va ha buscar su grupo de amigos(20,9%) con los cuales se identifica y con los cuales muy seguramente se siente identificado o refugiado por tener las mismas preferencias sexuales por lo tanto los tiene como un apoyo o como un desahogo, y las personas que la tienen también acuden a su pareja para recibir algún tipo de apoyo aunque este se de en menor escala.

Lo importante que podemos rescatar de las respuestas a la pregunta 16, En los casos de discriminación o agresión usted solicitaría orientación a:, es como se dijo anteriormente, el conocimiento a los aspectos que atañen a los integrantes de las comunidades LGBT, sean miembros o no de ella, porque esto quiere decir que se esta trabajando en Pro de los derechos de los no heterosexuales puesto que independientemente de sus preferencias o condiciones sexuales siguen siendo personas, Colombianos amparados por la Constitución y la ley.

GRAFICO 15
EN LOS CASOS DE DISCRIMINACION O AGRESION USTED SOLICITARIA
ORIENTACION A:

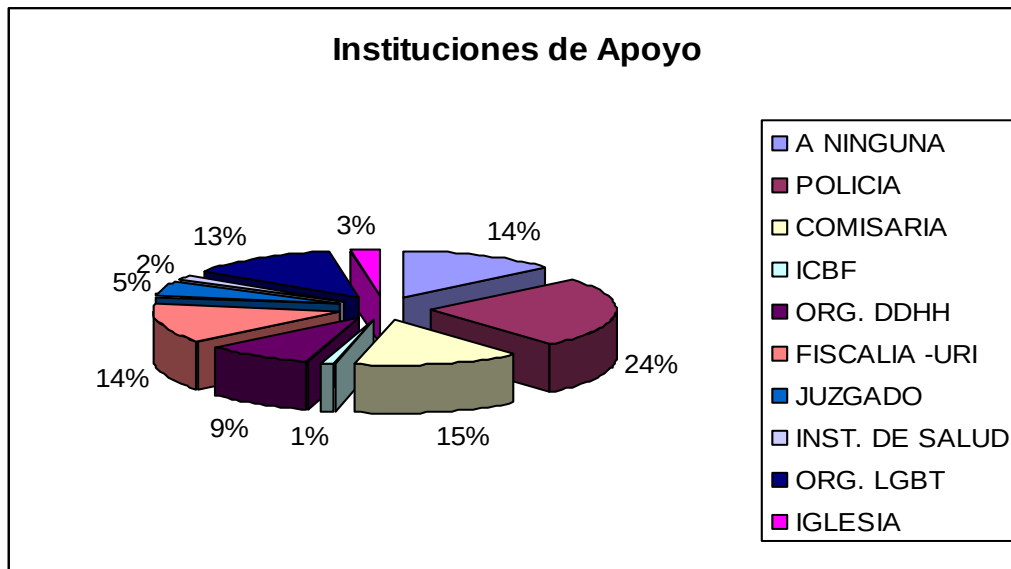


Esto en cuanto a personas(Grafico 15) a las cuales acudiría en caso de discriminación pero en el caso de entidades(Grafico 16) a las cuales acudiría en la misma situación podemos ver que es a la Policía a donde acudirían en mayor numero de participación con un veinticinco por ciento (25,0%), seguido por Comisaría de Familia de la localidad con un catorce punto siete por ciento de participación, comparten el tercer lugar con trece punto ocho por ciento (13,8)), la Fiscalía-URI y Ninguna (13,8%), de esta

respuesta se deduce que los encuestados dieron una respuesta de acuerdo a la concepción que tuvieron de la pregunta en donde no juega un papel importante la discriminación sino que tomaron la pregunta en general; lo que causa curiosidad es que un porcentaje (13,8%) de los encuestados contestaron que no acudiría a ninguna institución de apoyo, puede ser porque prefieren callar y reprimirse por temor a una discriminación o que creen que las cosas se pueden empeorar o también porque creen que estas entidades poco o nada pueden hacer a su favor en el tema de la discriminación no así cuando ya exista una agresión para lo cual acudirían a las entidades anteriormente citadas. Es importante analizar que las personas que no actúan o no toman ninguna acción para expresar su inconformidad o su malestar y se quedan callados o se reprimen son como una bomba de tiempo en donde la onda de impacto puede llegar a ser muy perjudicial y dañino, inicialmente porque siempre se van a sentir discriminados debido al inconformismo que tienen y que cada día se va agrandando hasta el punto que la persona explote y sus efectos puedan ser más perjudiciales tanto para el o ella como para su entorno es por eso que se observan casos extremos hasta el punto del suicidio en algunos casos.

GRAFICO 16

¿USTED ACUDIRIA EN ESTOS CASOS A ALGUNA DE ESTAS INSTITUCIONES?



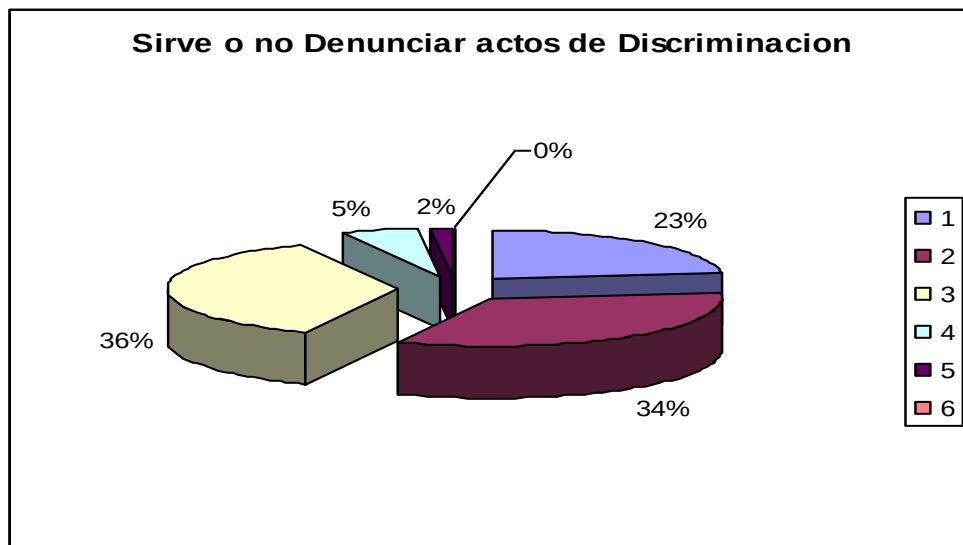
Si se observan las respuestas que dan los encuestados sobre si sirve o no denunciar los actos de discriminación podemos entender mejor las apreciaciones anteriores por cuanto el treinta y seis punto tres por ciento(36,3%), están de acuerdo en que NO SIRVE (Grafico 17), pues no sanciona la acción discriminatoria, de ahí que muchos de los encuestados respondieron que no acudirían a ninguna institución a denunciar la acción discriminatoria (Grafico 16); por otra parte hay quienes piensan que Si Sirve, pero no se recibe apoyo profesional(33,6%), lo hacen como para poner evidencia la existencia de una acción discriminatoria sin esperar un mejoramiento de la situación.

Pero es muy importante el concepto de aquellas personas que opinan que sí sirve y se recibe apoyo profesional, muy seguramente lo hacen con base en experiencias suyas o de algún conocido en donde la denuncia de la acción si tuvo resultados favorables sobre todo en aquellos casos en donde la discriminación condujo muy seguramente a una agresión en donde las Instituciones del estado ya juegan un papel importante porque para eso fueron creadas, hacer respetar los derechos de la sociedad.

Por eso se debe tener muy claro el concepto de “DISCRIMINACION” y el de “AGRESION”, sin desconocer que a pesar de ser conceptos diferentes están muy relacionados porque de acuerdo al grado de Discriminación se pueda llegar a una represión o a una agresión.

GRAFICO 17

CREE USTED DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA (medios de comunicación, comentarios, etc.), QUE DENUNCIAR LOS ACTOS DE DISCRIMINACION ANTE LAS AUTORIDADES, ENTIDADES DE SALUD Y ORGANIZACIONES LOCALES



Teniendo en cuenta que:

1. Sirve y se recibe apoyo profesional
2. Sirve, pero no se recibe apoyo profesional
3. No sirve, pues no sanciona la acción discriminatoria
4. No sirve, y empeora la acción de discriminación
5. Aumenta el daño
6. Es humillante

Es muy importante tener en cuenta que todo parte del miedo, este es el principal factor del fracaso, muchas personas no saben o nunca llegan a descubrir sus potencialidades,

pues nunca se arriesgan por el temor a algo, en nuestro caso a la discriminación y siempre terminan culpando por sus fracasos a otros y llegan a concluir que se debió a ésta pero como se ha afirmado en el trascurso de este análisis todo depende de cada individuo, uno elige.

Es muy común en los individuos sentir rechazo a alguien o a algo y más aún, dentro de la comunidad LGTB, según nuestro análisis el rechazo se presenta más que una discriminación y es más frecuente que dependiendo del grado de cultura o escolaridad ese rechazo puede ser de mayor o menor grado, un ejemplo es que las personas que se denominan Gays rechacen a los Travestis o a los transformistas (extraído de la respuesta a la pregunta 19), porque el concepto de un Gay es que es que su personalidad y su comportamiento no se ve afectado con influencias femeninas a pesar de sus preferencias sexuales y de ahí puede presentarse ese rechazo, no a la condición sexual sino al comportamiento de alguno de los integrantes de su misma comunidad.

Es importante analizar definiciones y conceptos dentro de los integrantes de las comunidades LGTB pues pueden variar o subdividirse los conceptos o definiciones que tiene un Heterosexual pues para este último los conceptos son más generales, vemos por ejemplo que en la calle ven a un hombre de nacimiento vestido de mujer y con comportamientos femeninos, no Travestis, porque son diferentes, sino una persona que inclusive se vista como hombre pero tenga comportamientos femeninos como el caminado, las gesticulación o el hablado, entonces si lo ve un Heterosexual dirá: "ahí va un gay", pero por el contrario y teniendo en cuenta el concepto de Gay que miramos anteriormente en el comienzo de este informe, al mirar la persona del ejemplo, el Gay dirá: "ahí va una LOCA", esta última expresión lleva implícito una estigmatización y una discriminación que genera un rechazo dentro de los miembros de la misma comunidad pero hay que aclarar que no se tiene en cuenta las preferencias sexuales porque se parte del supuesto que son las mismas, sino de las diferentes formas de expresarlo y de comportarse ante esas preferencias.

De acuerdo con lo aportado por los sujetos de esta encuesta, es más común que se presente rechazo dentro de los integrantes de la misma comunidad LGBT entre si, que de los heterosexuales hacia los miembro de la comunidad y aquí se aplica claramente el concepto de polaridad, polos opuesto se atraen y polos iguales se rechazan y valga aclarar que en este caso no se habla de tendencias sino de comportamientos.

El análisis anterior es muy subjetivo pues el informe no se puede tomar como referencia porque no se sabe si las respuesta a esta pregunta sólo las contestaron los miembros de la comunidad LGBT o si inconscientemente lo hicieron los heterosexuales, habría que tomar a un grupo de personas con las mismas tendencias sexuales y aplicarles un cuestionario que incluya la pregunta 19, (siendo usted miembro de la población LGBT, ha discriminado por sus tendencias, preferencias y comportamientos sexuales a:), de esta encuesta para determinar más objetivamente que sucede con la discriminación al interior de la colectividad diversificada.

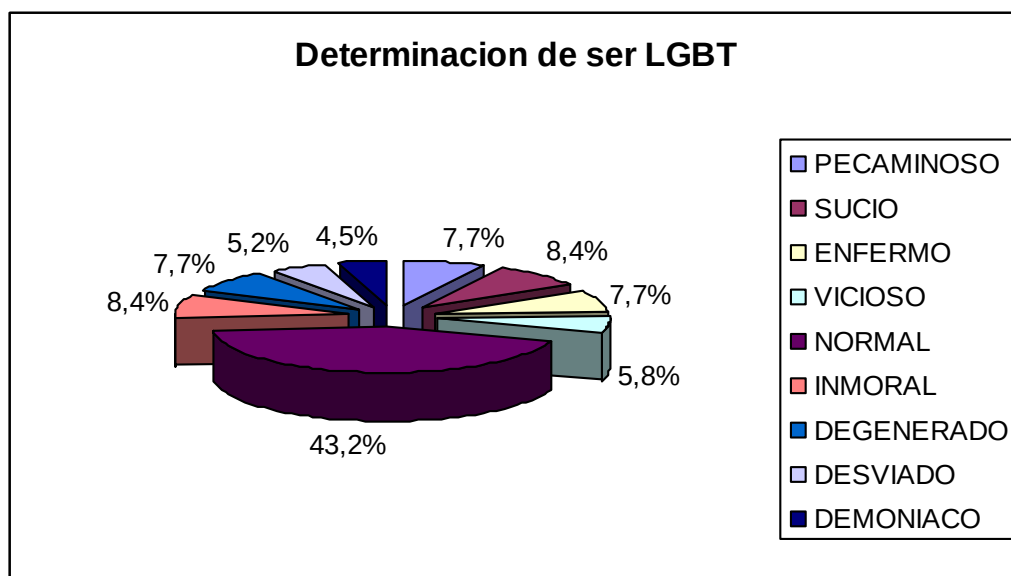
En la pregunta 20 se pueden hacer muchos análisis cuando miramos los tipos de respuestas y su porcentaje de participación porque muy claramente podemos deducir que la discriminación es interna y también tendríamos que analizar las respuestas



aplicando el mismo test a un grupo solo de heterosexuales y a un grupo de no heterosexuales por separado para así también lograr un análisis mas objetivo que podría corroborar o desvirtuar el análisis subjetivo que se hace en este momento con la información obtenida. Si analizamos que el cuarenta y tres punto dos por ciento (43,2%) considera que es normal pertenecer o ser integrante de la comunidad LGTB, independientemente del concepto que se adopte sino con las mismas preferencias sexuales, de donde sale el concepto de discriminación generalizada en la comunidad, de pronto alguna minoría e incluso muy minima; creemos que si la respuesta estuviera dada por solo heterosexuales, este porcentaje sería mayor, porque la discriminación parte de un temor, o de un miedo y ese es el miedo al rechazo y por eso esta “DENTRO DE TI”, no en los demás, y por otra parte si las respuestas estuvieran dadas sólo por personas no heterosexuales, este porcentaje sería menor y se incrementaría en mayor proporción los porcentajes de participación de las otras respuestas como pecaminoso o vergonzoso, pues algunas religiones como la evangélica por ejemplo catalogan el homosexualismo como algo pecaminoso, todo depende de las experiencias o vivencias de cada uno de los encuestados pues otros determinarían que es vergonzoso ya que su familia siente vergüenza ante los demás por tener un integrante homosexual en su núcleo familiar por tanto las personas darán sus respuestas de acuerdo a como se sienten en su entorno porque aun así no se presenten estas situaciones el individuo puede suponer o imaginar que si.

Pero miremos las respuestas de los encuestados en el grafico 18, en donde las respuestas obtienen una participación equitativa entre conceptos parecidos, por ejemplo sucio e inmoral el ocho punto cuatro por ciento (8,4%), pecaminoso, desviado e inmoral el siete punto siete por ciento (7.7%) y por ultimo vicioso, desviado y demoniaco con 5.8, 5.2 y 4.5 por ciento respectivamente.

GRAFICO 18
CREE USTED QUE SER MIEMBRO DE LA COMOUNIDAD LGBT ES ALGO

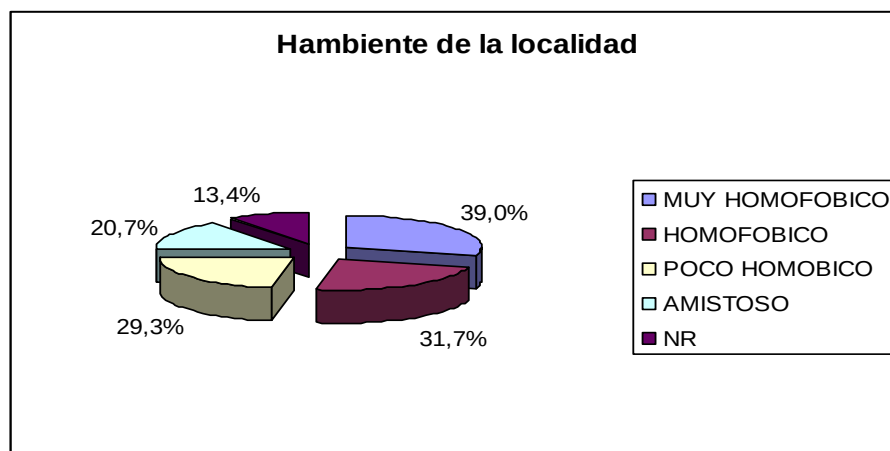


Como analizamos anteriormente estas respuestas están determinadas por el sentimiento que tiene cada individuo de su condición sexual o de la conceptualización de terceros sin que ello signifique discriminación.

Existe una ambigüedad en las respuestas siguientes a las preguntas veintiuno y veintidós, pues a la pregunta veintiuno, Dentro de su localidad, usted cree que el ambiente hacia la población LGBT es:, las personas encuestadas dan una respuesta de acuerdo a sus creencias pues no hay evidencias o habría que preguntar el porque?, o basado en que?, da la respuesta ya que el treinta y nueve por ciento(39,0%) responde que el ambiente de su comunidad es muy homo fóbico (Grafico 19), esta respuesta podría estar relacionada con las respuesta de la pregunta 23, Ha conocido en su localidad, de casos de muertes o violencias graves hacia la comunidad LGBT o de amenazas contra activistas y representantes?, en donde el veintitrés punto seis por ciento (23,6%), responde que sabe de casos de muerte o violencias en contra de la comunidad LGBT, pero tendría que especificarse si se trata efectivamente de muertes por homo fobia o agresiones o muertes ocasionadas por algunos comportamientos en donde las consecuencias no tienen que ver con su condición sexual sino por factores de riesgo común.

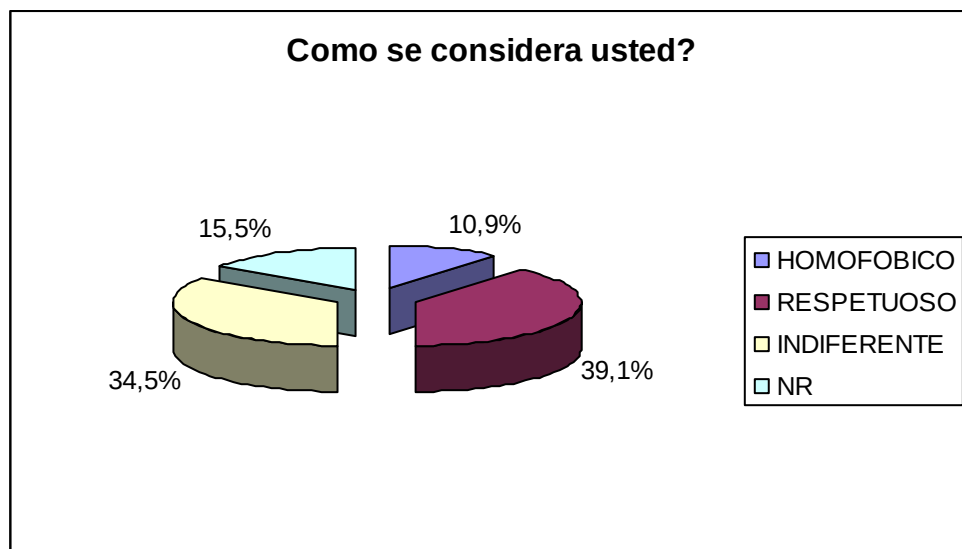
Por otra parte seria interesante realizar el estudio por separado de las personas heterosexuales pues también podríamos determinar quienes son mas “Homo fóbicos”, si los heterosexuales o los que no lo son, porque estas respuesta pueden estar condicionadas por experiencias individuales más que generales ya que, en la misma encuesta, en la pregunta veintidós, Usted personalmente se considera:, el mayor porcentaje (39,1%), se declara respetuoso de la diversidad sexual (Grafico 20), mientras que solo el 10,9% que es el menor porcentaje de los encuestados, se declaran a si mismos, Homo fóbicos, inclusive es mas alta la participación de los que no responde a esta pregunta (15,5%), que la de los que se declaran homo fóbicos abiertamente.

GRAFICO 19
DENTRO DE SU LOCALIDAD, USTED CREE QUE EL AMBIENTE HACIA LA POBLACION LGBT ES



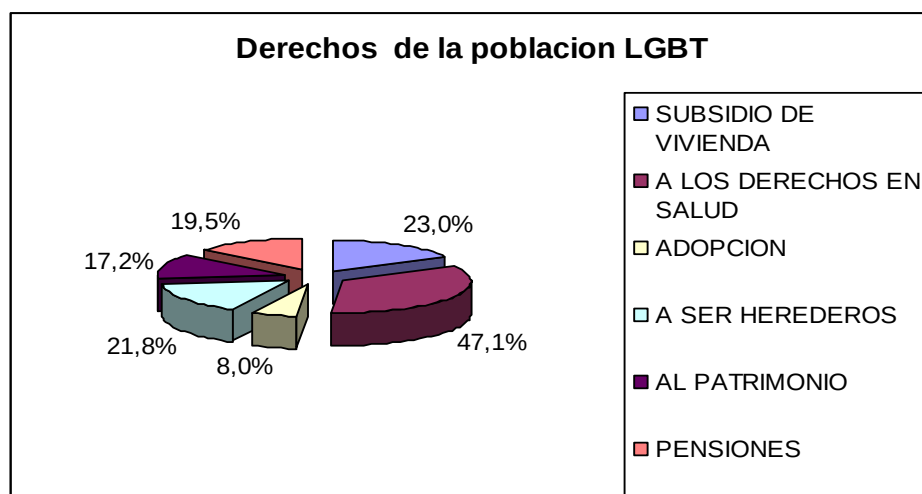
Las respuestas dadas nos hacen sugerir algunos interrogantes que se pueden esclarecer al hacer un nuevo estudio pero por separado como se ha propuesto anteriormente, así podríamos determinar efectivamente si el entorno o los integrantes de la comunidad en verdad son homo fóbicos o no, o si las muertes o las agresiones se deben a este concepto o no, tendríamos que especificar y realizar una mayor investigación que nos conduzca a obtener mejores conclusiones sobre el tema de la Discriminación y sus efectos.

GRAFICO 20
USTED PERSONALMENTE SE CONSIDERA



III. Derechos y participación.

GRAFICO 21
CONOCE USTED LAS NORMATIVIDADES QUE CON RESPECTO A LOS SIGUIENTES TEMAS BENEFICIAN A LA POBLACION LGBT



Importante resaltar que los encuestados y sobre todo el catorce punto ocho por ciento (14,8%) informa participar activamente con organizaciones políticas LGBT y en un doce punto tres por ciento (12,3%) en Espacios de participación ciudadana además que la mayoría (16,0%), informa participar con ONGs de donde pueden obtener información sobre derechos y normatividades que benefician a la población LGBT, así se observa que el cuarenta y siete punto uno de los encuestados denotan tener conocimiento al derecho de los servicios de salud en una EPS como beneficiario de su pareja así como poder heredarle los bienes (21,8%), o al reconocimiento de una pensión (19,5%) y en un diecisiete punto dos por ciento (17,2%) tener derecho al patrimonio, es muy importante estos conocimientos que posee la población porque con ello ya puede exigir el cumplimiento de sus derechos y así mismo evitar la discriminación.

Lo que si nos puede quedar claro es que la población en general ya está informada sobre aspectos como normatividad o sobre instituciones o entidades que defienden los derechos de las comunidades LGBT aunque falta mucho para aclarar y difundir e inclusive para hacer que los integrantes de las comunidades hagan uso de ellas además que es muy importante que estas instituciones generen credibilidad dentro de la comunidad y no se conviertan en archivadores de información sin acciones y evidencias conducentes al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades LGBT.

Además que se debe general credibilidad en las instituciones puesto que de lo contrario no sirve para nada como lo determina el 51,8% de los encuestados que responde la pregunta 27, Cree usted que los escenarios locales privados o públicos en los que la población LGBT participa o se moviliza para la defensa de sus derechos son efectivos y llenas sus expectativas, pues a pesar de que existen las instituciones o escenarios locales, tanto públicos como privados, no se movilizan para la defensa de los derechos y no llena las expectativas de la gente y solo el diecinueve punto uno por ciento(19,1%) opinan que si.

En Colombia se empiezan a generar muchos proyectos de mejoramiento sobre temas de discriminación pero mientras se reglamenten y se genere credibilidad por evidencias reales de ayuda, recuerda que:

“LA DISCRIMINACION SE DETIENE EN TI. . .”

Conclusiones

- ☐ Debemos crear conciencia en entidades e instituciones no LGBT, como Colegios, para tratar y mejorar el tema de la inclusión y respeto por la diversidad sexual pues al momento en que se les solicito autorización a los colegios de la localidad en donde se aplicó este estudio, para pegar el afiche alusivo al proyecto no lo permitieron denotando una actitud discriminante.



Mayor información en: www.ladiscriminacionsedetieneenti.blogspot.com

- ☐ Realizar un estudio por separado a heterosexuales y no heterosexuales para esclarecer algunos puntos en donde es muy importante tener el concepto de los dos grupos de personas y así poder afirmar con mayores bases quienes son más homo fóbicos, quienes discriminan mas y otros interrogantes que surgieron del presente estudio
- ☐ Dictar seminarios de autosuperación, motivación personal, tanto a los integrantes de las de las entidades e instituciones de la localidad y que están al servicio de la comunidad LGBT, como a la comunidad en general.
- ☐ Crear una mayor integración entre las organizaciones LGBT locales dado que muchas son invisibles para la población LGBT y poseen una esfera reducida de miembros, mas unidos por la camaradería, que por principios rectores y organizados.

Informe realizado por: GILL FREDI GOMEZ GUERRA, Economista especializado en Economía Internacional, Seguridad social, Programación Neurolingüística e Ingeniería Mental. Conferencista en temas Comerciales, Servicio al Cliente, Desarrollo Empresarial y Mejoramiento, motivación y superación personal entre otras, quien se desempeña como Director de Comunicaciones de la Fundación PROSURGIR.

Este es un documento base, cualquier opinión, apunte, observación , protesta, critica destructiva y constructiva, deseáramos que la expusiera, de esta manera enriquecemos nuestro quehacer diario en pro de la población LGBT local.

www.ladiscriminacionsedetieneenti.blogspot.com

www.prosurgir.blogspot.com

infoprosurgir@hotmail.com

Fundación Prosurgir

Tel +571-4823112

Cel 3204386605

Cra 10 N 20-19 Of 1109A



Mayor información en: www.ladiscriminacionsedetieneenti.blogspot.com